

INDICE
PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política relativo a la Convocatoria para la elección de Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral y al proceso para la integración del respectivo Comité Técnico de Evaluación.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.....

Oficio 500-05-2020-3645 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación.

SECRETARIA DE ECONOMIA

Resolución Preliminar de la investigación antidumping sobre las importaciones de cierres de metal originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas y Lineamientos de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

Convenio de Coordinación para realizar acciones de verificación e inspección vinculadas al control de la movilización agropecuaria, acuícola y pesquera, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Aguascalientes.

Convenio de Coordinación para realizar acciones de verificación e inspección vinculadas al control de la movilización agropecuaria, acuícola y pesquera, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Nayarit.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Oficio Circular No.- 001/2020 respecto al informe de separación y entrega-recepción de los servidores públicos de la Agencia Espacial Mexicana.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Acuerdo por el que se delegan en el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, las funciones de fiscalización, vigilancia, control interno, auditoría, quejas, denuncias, investigaciones, responsabilidades, resoluciones, trámites, servicios y demás actividades inherentes, que correspondan al Órgano Interno de Control en el organismo público descentralizado Organismo Coordinador de las Universidades para el Bienestar Benito Juárez García.

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Innovación Mec, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a los oficiales mayores y equivalentes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de la Fiscalía General de la República, a las empresas productivas del Estado, así como de las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, la resolución dictada por la Décimo Segunda Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa dentro del juicio de nulidad 22547/18-17-12-3, en cumplimiento a la sentencia de amparo directo 317/2019, dictada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito a favor de la empresa Grupo Integral de Servicios de Ingeniería, S.A. de C.V.

SECRETARIA DE SALUD

Tercer Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guerrero.

Tercer Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de México.

PROCURADURIA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE

Acuerdo General número 006/2019 de 16 de octubre de 2019, por el que se delegan las facultades conferidas por el Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente en las fracciones XXIV, XXV y XXVII de los artículos 38 y 39, a los Directores de Área adscritos a la Subprocuraduría de Protección de los Derechos de los Contribuyentes; así como las otorgadas en las fracciones XV y XXXVIII del artículo 51, a los Subdelegados y Subdirectores adscritos a las Delegaciones de la Procuraduría, en el ámbito de su competencia.

SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCION

Acuerdo mediante el cual se establece el calendario de labores para el año 2020 y enero de 2021, de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción.

PODER JUDICIAL**TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION**

Acuerdo General 1/2020, relativo a la organización, descripción, conservación, valoración y destino final de los expedientes judiciales que forman parte del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Tasas de interés interbancarias de equilibrio.

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

COMITE DE EVALUACION

Convocatoria pública 2020 para participar en el procedimiento de selección de aspirantes para ocupar la vacante en el órgano de gobierno del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Encadenamiento de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondiente al mes de enero de 2020.

AVISOS

Judiciales y generales.

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

ACUERDO de la Junta de Coordinación Política relativo a la Convocatoria para la elección de Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral y al proceso para la integración del respectivo Comité Técnico de Evaluación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Cámara de Diputados.- LXIV Legislatura.- Junta de Coordinación Política.- LXIV Legislatura de la Paridad de Género.- 2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria.

ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACION POLITICA RELATIVO A LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y AL PROCESO PARA LA INTEGRACIÓN DEL RESPECTIVO COMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN.

La Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 41, Base V, apartado A, párrafo quinto y sus incisos a) al e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en lo conducente los artículos 33, 34 numeral 1 incisos b) e i) y 34 bis de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y

CONSIDERANDO

- I. Que mediante Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014, se creó el Instituto Nacional Electoral, como órgano constitucional autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño, y cuyos principios rectores son la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
- II. Que las normas constitucionales reformadas en virtud del Decreto referido establecen que el órgano superior de dirección del Instituto Nacional Electoral se integrará por un consejero Presidente y diez consejeros electorales, quienes serán electos por el voto de las dos terceras partes de las legisladoras y los legisladores presentes de la Cámara de Diputados.
- III. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo Quinto Transitorio del Decreto antes referido, para cumplir con la regla de escalonamiento en su integración, el pasado 3 de abril de 2014, el pleno de la Cámara de Diputados, aprobó el acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se propuso al pleno la integración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 del mismo mes y año, que fue aprobado en los siguientes términos:
Nombre: Lorenzo Córdova Vianello. Cargo: consejero presidente. Periodo: nueve años.
Nombre: Adriana Margarita Favela Herrera. Cargo: consejera electoral. Periodo: nueve años.
Nombre: José Roberto Ruiz Saldaña. Cargo: consejero electoral. Periodo: nueve años.
Nombre: Ciro Murayama Rendón. Cargo: consejero electoral. Periodo: nueve años.
Nombre: Marco Antonio Baños Martínez. Cargo: consejero electoral. Periodo: seis años.
Nombre: Enrique Andrade González. Cargo: consejero electoral. Periodo: seis años.
Nombre: Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles. Cargo: consejera electoral. Periodo: seis años.
Nombre: Benito Nacif Hernández. Cargo: consejero electoral. Periodo: seis años.
Nombre: Beatriz Eugenia Galindo Centeno. Cargo: consejera electoral. Periodo: tres años.
Nombre: Arturo Sánchez Gutiérrez. Cargo: consejero electoral. Periodo: tres años.
Nombre: Javier Santiago Castillo. Cargo: consejero electoral. Periodo: tres años.
- IV. Que el 7 de abril de 2014, la Cámara de Diputados recibió comunicación del Instituto Nacional Electoral en la que señala que con fecha 4 de abril del mismo año, se llevó a cabo la toma de protesta del consejero presidente y de los diez consejeros electorales designados, y en consecuencia quedó formalmente instalado el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
- V. Que como se ha señalado las y los consejeros Marco Antonio Baños Martínez, Enrique Andrade González, Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles y Benito Nacif Hernández, fueron

designados por el Pleno de la Cámara de Diputados para un periodo de 6 años, que concluye el 3 de abril de 2020.

VI. Que, como antecedente de esta Convocatoria, debe considerarse el último proceso llevado a cabo por la Cámara de Diputados para elegir a consejeras y consejeros electorales que concluyó el 30 de marzo de 2017, al declarar electos como consejeros del Instituto Nacional Electoral (INE) a los ciudadanos Dania Paola Ravel Cuevas, Beatriz Claudia Zavala Pérez y Jaime Rivera Velázquez, para ocupar el cargo por el periodo que va del 5 de abril de 2017 al 4 de abril de 2026, y quienes rindieron la protesta ante el Consejo General del INE, en sesión que se convocó el 5 de abril de la misma anualidad.

VII. Que el artículo 41, Base V, apartado A, párrafo quinto y sus incisos a) al e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece los principios y reglas a que debe sujetarse el proceso que por razón de este Acuerdo se convoca para la elección de quienes han de sustituirles por un periodo de nueve años al señalar lo siguiente:

“El consejero Presidente y los consejeros electorales durarán en su cargo nueve años y no podrán ser reelectos. Serán electos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados, mediante el siguiente procedimiento:

- a) *La Cámara de Diputados emitirá el acuerdo para la elección del consejero Presidente y los consejeros electorales, que contendrá la convocatoria pública, las etapas completas para el procedimiento, sus fechas límites y plazos improrrogables, así como el proceso para la designación de un comité técnico de evaluación, integrado por siete personas de reconocido prestigio, de las cuales tres serán nombradas por el órgano de dirección política de la Cámara de Diputados, dos por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y dos por el organismo garante establecido en el artículo 6o. de esta Constitución;*
- b) *El comité recibirá la lista completa de los aspirantes que concurren a la convocatoria pública, evaluará el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así como su idoneidad para desempeñar el cargo; seleccionará a los mejor evaluados en una proporción de cinco personas por cada cargo vacante, y remitirá la relación correspondiente al órgano de dirección política de la Cámara de Diputados;*
- c) *El órgano de dirección política impulsará la construcción de los acuerdos para la elección del consejero Presidente y los consejeros electorales, a fin de que una vez realizada la votación por este órgano en los términos de la ley, se remita al Pleno de la Cámara la propuesta con las designaciones correspondientes;*
- d) *Vencido el plazo que para el efecto se establezca en el acuerdo a que se refiere el inciso a), sin que el órgano de dirección política de la Cámara haya realizado la votación o remisión previstas en el inciso anterior, o habiéndolo hecho, no se alcance la votación requerida en el Pleno, se deberá convocar a éste a una sesión en la que se realizará la elección mediante insaculación de la lista conformada por el comité de evaluación;*
- e) *Al vencimiento del plazo fijado en el acuerdo referido en el inciso a), sin que se hubiere concretado la elección en los términos de los incisos c) y d), el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación realizará, en sesión pública, la designación mediante insaculación de la lista conformada por el comité de evaluación.”*

VIII. Que el segundo párrafo del artículo 41 constitucional dispone que la ley determinará las formas y modalidades que correspondan para observar el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares de las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas. El mismo artículo señala que en la integración de los organismos autónomos igualmente se observará el principio de paridad.

IX. Que el artículo 34 Bis de la Ley Orgánica del Congreso de la Unión establece cuáles son los elementos que debe contener la convocatoria referida, mismo que se transcribe para mayor claridad.

“ARTICULO 34 Bis. 1. La convocatoria para la designación del Consejero Presidente, de los consejeros electorales y del titular del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, por lo menos, deberá contener:

- a) *El proceso de designación para el que se convoca, los requisitos legales que deben satisfacer los aspirantes y los documentos que deben presentar para acreditarlos;*

b) *Las reglas y los plazos para consultar, según el caso, a la ciudadanía o a las instituciones públicas de educación superior;*

c) *Las fechas y los plazos de cada una de las etapas del procedimiento de designación, en los términos del artículo 41 Constitucional;*

d) *Tratándose de la designación del Contralor General, el órgano o la comisión que se encargará de la integración de los expedientes, revisión de documentos, entrevistas, procesos de evaluación y formulación del dictamen que contenga los candidatos aptos para ser votados por la Cámara. En todo caso deberá convocarse a las instituciones públicas de educación superior, para que realicen sus propuestas;*

e) *Tratándose de la designación de los consejeros Presidente y electorales:*

I. El órgano o la comisión que se encargará de la recepción de documentos e integración de los expedientes, su revisión, e integración de la lista que contenga los aspirantes que cumplan los requisitos establecidos para que los grupos parlamentarios formulen sus propuestas con base en ella.

II. Presentadas las propuestas, el órgano o comisión encargado de entrevistar y evaluar a los ciudadanos propuestos por los grupos parlamentarios, así como de formular el dictamen respectivo que consagre los resultados, para los efectos conducentes.

f) *Los criterios específicos con que se evaluará a los aspirantes.*

2. En el proceso de designación de los consejeros electorales del Instituto Nacional Electoral, se procurará la inclusión paritaria de hombres y mujeres.”

- X.** Que, en razón de ello, al suscribirse el presente Acuerdo debe integrarse e instalarse el Comité Técnico de Evaluación a efecto de llevar a cabo el procedimiento constitucional y legal antes descrito.
- XI.** Que, para el debido desempeño de las labores encomendadas al Comité Técnico de Evaluación y con la finalidad de garantizar los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad en el ejercicio de la función estatal para la organización de las elecciones, sus integrantes deberán ser personas de reconocido prestigio y que no hayan sido postuladas o ejerzan algún cargo de elección popular o hayan desempeñado cargos de dirección en partidos políticos nacionales o locales y en agrupaciones políticas nacionales o locales, en todos los casos, en los últimos cuatro años previos a la designación a que se refiere la presente Convocatoria.
- XII.** Que la Junta de Coordinación Política, con base en la metodología propuesta por el Comité Técnico de Evaluación, acordará los criterios específicos para la evaluación de las y los aspirantes al cargo de consejeras y consejeros electorales, los cuales, contendrán en adición, prácticas de máxima publicidad y parlamento abierto que permitan transmitir en vivo y difundir las sesiones que determine el Comité Técnico de Evaluación por el Canal del Congreso, medios electrónicos y digitales, plataformas tecnológicas como Facebook Live, Periscope o equivalentes y cualquier otra vía que la Junta de Coordinación Política determine.
- XIII.** Que, de acuerdo con la constitución y la ley, el Comité Técnico de Evaluación deberá seleccionar a las y los aspirantes mejor evaluados en una proporción de cinco personas por cada cargo vacante.
- XIV.** Que las y los aspirantes a ocupar los cargos de Consejeros y Consejeras Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral deberán cumplir con lo dispuesto en artículo 38 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que establece los requisitos que deben reunir las y los Consejeros Electorales, así como lo establecido en la presente Convocatoria.
- XV.** Que la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados impulsará la construcción de los acuerdos para la elección de las y los consejeros electorales, a fin de que, una vez realizada la votación por este órgano en los términos de la ley, se remita al Pleno de la Cámara la propuesta con las designaciones correspondientes.
- XVI.** Que vencido el plazo que para el efecto se establezca, sin que la Junta de Coordinación Política de la Cámara haya realizado la votación o remisión previstas en el numeral anterior, o habiéndolo

hecho, no se alcance la votación requerida en el Pleno, se deberá convocar a éste a una sesión en la que se realizará la elección mediante insaculación de entre las y los aspirantes de cada una de las listas conformada por el Comité Técnico de Evaluación.

- XVII.** Que, al vencimiento del plazo correspondiente y sin que se hubiere concretado la elección en los términos del numeral anterior, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación realizará, en sesión pública, la designación mediante insaculación de entre las y los aspirantes de cada una de las listas conformadas por el Comité Técnico de Evaluación.
- XVIII.** Que, en razón de la relevancia social e interés público de este proceso de elección, la Cámara de Diputados garantizará el cumplimiento de los principios de legalidad, transparencia, máxima difusión, relevancia y oportunidad, parlamento abierto, imparcialidad, participación ciudadana y el de paridad de género en su actuación, en el marco de lo dispuesto por las normas aplicables.

En virtud de lo anterior, se somete a la consideración del Pleno de esta Soberanía el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la convocatoria pública para el proceso de elección de las ciudadanas y los ciudadanos que ocuparán cuatro cargos de Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para el periodo del 4 de abril de 2020 al 3 de abril de 2029, las etapas completas para el procedimiento, sus fechas límites y plazos improrrogables, en los términos siguientes:

La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión

Con fundamento en el artículo 41, Base V, apartado A, párrafo quinto y sus incisos a) al e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en lo conducente los artículos 20 numeral 2, inciso j), 34 numeral 1, inciso i), y 34 Bis, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos

CONVOCA

Al proceso de elección de las ciudadanas y los ciudadanos que ocuparán cuatro cargos de consejeras y consejeros electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para el período del 4 de abril de 2020 al 3 de abril de 2029.

PROCEDIMIENTO, FECHAS LÍMITES Y PLAZOS IMPRORROGABLES

El procedimiento de elección de las ciudadanas y los ciudadanos que ocuparán los cargos de Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se desarrollará en las etapas siguientes:

ETAPA PRIMERA. DEL REGISTRO DE LAS Y LOS ASPIRANTES

1. Las y los aspirantes de esta Convocatoria deberán cumplir y acreditar de manera debida, fehaciente y oportuna los requisitos siguientes:
 - a) Ser ciudadano o ciudadana por nacimiento que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
 - b) Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar;
 - c) Tener más de treinta años de edad, el día de la designación;
 - d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura y contar con los conocimientos y experiencia que les permitan el desempeño de sus funciones;
 - e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que no hubiese sido doloso;
 - f) Haber residido en el país durante los últimos dos años, salvo el caso de ausencia en servicio de la República por un tiempo menor de seis meses;
 - g) No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;
 - h) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación;
 - i) No ser secretaria o secretario de Estado, ni Fiscal General de la República o Procuradora o Procurador de Justicia de alguna entidad federativa, subsecretaria, subsecretario u oficial mayor en la Administración Pública Federal o estatal, Jefa o Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernadora, Gobernador, ni secretaria o secretario de Gobierno, a menos que se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento, y

- j) No ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral, ni ser o haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral federal ordinario.
2. Las y los aspirantes a ocupar los cargos de Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, dentro del plazo comprendido del 18 de febrero al 28 de febrero del 2020, en días hábiles, en un horario de las 10:00 a las 13:00 horas, y de las 16:00 a las 18:00 horas, deberán acudir personalmente o a través de un tercero con carta poder notariada, a entregar la documentación que se señala en los siguientes incisos en las instalaciones ubicadas en el Salón de Protocolo del edificio "C" del Palacio Legislativo de San Lázaro.
- a) Carta de solicitud de registro con firma autógrafa (conforme al formato publicado en el micrositio de la Cámara de Diputados www.diputados.gob.mx");
- b) Exposición de motivos de su aspiración, con una extensión no mayor a 10 cuartillas (fuente Arial, doce puntos; márgenes de 2.5 centímetros y espacio de interlineado de 1.5);
- c) Currículum vitae con fotografía reciente, firmado por el o la aspirante, así como la versión pública del mismo que podrá presentar conforme al formato publicado en el micrositio de la Cámara de Diputados www.diputados.gob.mx, consintiendo tácitamente su divulgación para los únicos efectos de esta Convocatoria.
- d) Copia certificada del acta de nacimiento;
- e) Copia certificada del anverso y reverso de la credencial para votar;
- f) Copia certificada de título profesional o de cédula profesional;
- g) Carta con firma autógrafa (conforme al formato publicado en el micrositio de la Cámara de Diputados www.diputados.gob.mx) en la que la persona aspirante manifieste, bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:
- Tener ciudadanía mexicana por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad, así como estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
 - No haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
 - Haber residido en el país durante los últimos dos años, salvo el caso de ausencia en servicio de la República por un tiempo menor de seis meses;
 - No haber sido registrada como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular durante los cuatro años anteriores a la designación;
 - No desempeñar, ni haber desempeñado, cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación;
 - No haberse desempeñado como Secretaria o Secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, ni Procuradora o Procurador de Justicia o Fiscal Estatal, subsecretaria o Subsecretario u oficial mayor en la Administración Pública Federal o sus equivalentes en alguna entidad federativa; Jefa o Jefe de Gobierno del entonces Distrito Federal, ni Gobernadora o Gobernador, ni secretaria o secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local, durante los cuatro años previos;
 - No ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral, ni de su equivalente a nivel local, durante el último proceso electoral federal o local ordinario;
- Del mismo modo, manifestación que incluya en la carta de que toda la información que con motivo del procedimiento a que se refiere la presente Convocatoria proporcionada o llegue a proporcionar es veraz y toda la documentación que ha entregado o llegue a entregar es auténtica. En consecuencia, proporcionar información falsa o documentación que no sea auténtica será causal para que la o el aspirante no pueda continuar en el procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades legales a que haya lugar.
- h) Carta con firma autógrafa de aceptación de las bases, procedimientos y actos derivados de la presente Convocatoria (conforme al formato publicado en el micrositio de la Cámara de Diputados www.diputados.gob.mx);
- i) Un ensayo de autoría inédito, en relación con la función estatal del Instituto Nacional Electoral y su contribución a la democracia, así como de los retos que enfrenta. Dicho ensayo deberá entregarse en versión electrónica e impresa en dos tantos. (Fuente Arial,

doce puntos; márgenes de 2.5 centímetros y espacio de interlineado de 1.5), con una extensión no mayor a 20 cuartillas;

- j) En su caso, copia de uno o varios textos de la autoría exclusiva del o la aspirante sobre el sistema electoral mexicano, publicados en libros, revistas y cualquier medio impreso o digital de información.

Cualquier otro documento adicional que las y los aspirantes entreguen, será recibido y se consignará en un anexo denominado "Otros Documentos" en el comprobante único de recepción, que más adelante se señala.

Para facilitar dicho registro, las y los interesados podrán agendar citas por teléfono (50-36-00-01 extensión 52041 y 56-28-13-00 extensión 1373) o directamente en el microsítio de la Cámara de Diputados www.diputados.gob.mx:

3. Todo el proceso de recepción de documentos será responsabilidad del personal acreditado por la Secretaría General, en coordinación con la Secretaría de Servicios Parlamentarios de la Cámara de Diputados. Al momento de que las y los aspirantes presenten la documentación, dicho personal realizará lo siguiente:
 - a) Recibirá de manera inmediata la documentación que la o el aspirante entregue;
 - b) Proporcionará un comprobante único de recepción de dicha documentación y el aviso de privacidad para el manejo de datos personales y el de consentimiento expreso para la publicación para los fines de esta Convocatoria de la exposición de motivos de su aspiración y de los ensayos, artículos u obras inéditas entregadas (a los que hacen referencia los incisos "i y j)" del punto 2); dicho comprobante contendrá la leyenda siguiente: "*Este comprobante único de recepción tiene como propósito acreditar la entrega de documentación para su posterior verificación, por lo que en ningún caso se podrá considerar como constancia de cumplimiento de los requisitos previstos en la Convocatoria*".
4. Posteriormente a la conclusión de la etapa de recepción de documentos, el personal acreditado por la Secretaría General, en coordinación con la Secretaría de Servicios Parlamentarios de la Cámara de Diputados, procederá a su entrega al Comité Técnico de Evaluación, quien la recibirá y resguardará con el auxilio de las áreas competentes de la Cámara de Diputados. En el supuesto que la o el aspirante no hubiere presentado alguno de los documentos que contenga la información referida en el numeral 2 anterior, el Comité Técnico de Evaluación prevendrá al aspirante a más tardar el 4 de marzo de 2020 mediante publicación en la página electrónica de la Cámara de Diputados para que solvante la información o documentación no presentada. Únicamente las y los aspirantes que hayan entregado su documentación dentro del plazo previsto en el mismo numeral 2 de la presente Convocatoria y que hayan sido prevenidos, podrán entregar documentación no presentada al Comité Técnico de Evaluación hasta el 6 de marzo, en un horario de las 10:00 a las 13:00 horas, y de las 16:00 a las 18:00 horas. El Comité Técnico de Evaluación contará con el apoyo del personal acreditado por la Secretaría General, en coordinación con la Secretaría de Servicios Parlamentarios de la Cámara de Diputados, para realizar y atender la prevención prevista en este numeral.
5. De no satisfacerse definitivamente la falta de información o documentación prevenida en el plazo señalado en el numeral anterior, la solicitud de registro se tendrá por no admitida y el Comité Técnico de Evaluación emitirá y publicará, en su caso, el acuerdo que corresponda.

ETAPA SEGUNDA. DE LA EVALUACIÓN DE LAS Y LOS ASPIRANTES

1. El Comité Técnico de Evaluación analizará la documentación presentada por las y los aspirantes con objeto de:
 - a) Verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales contenidos en la presente Convocatoria; y
 - b) Evaluar la idoneidad para ocupar el cargo de Consejera o Consejero Electoral del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, conforme a los criterios específicos que para tal efecto acuerde la Junta de Coordinación Política, con base en la metodología propuesta por el Comité Técnico de Evaluación, en las fechas previstas en la presente Convocatoria y las que prevén específicamente los citados criterios.
2. Para los efectos del inciso b) anterior, se comprenderá la definición de criterios para la evaluación de la idoneidad, que abarquen cuando menos, la evaluación respectiva del cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales; la evaluación específica del ensayo a que se refiere la presente Convocatoria; la evaluación de conocimientos en las materias constitucional, gubernamental y electoral; así como la realización de una entrevista con carácter público.

3. En esta etapa de evaluación, la Junta de Coordinación Política podrá acordar que se realicen mecanismos prácticos e incluyentes para la participación ciudadana.
4. Para fortalecer su función, el Comité Técnico de Evaluación podrá recabar información adicional que considere necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales de las y los aspirantes, siempre que otorguen de manera expresa su consentimiento.

ETAPA TERCERA. DE LA SELECCIÓN DE LAS Y LOS ASPIRANTES QUE INTEGRARÁN LAS LISTAS QUE SE REMITIRÁN A LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

1. A partir de la evaluación de las y los aspirantes, en los términos señalados en el apartado anterior, el Comité Técnico de Evaluación seleccionará a las y los mejor evaluadas y evaluados, en una proporción de cinco personas por cada cargo vacante, debiendo integrar cuatro listas; al menos dos de esas listas contendrán únicamente aspirantes del género femenino para la elección de cuatro consejeras y consejeros que durarán en su encargo nueve años.
2. El Comité Técnico de Evaluación, además de integrar las listas conforme al numeral anterior, deberá formularlas en estricto orden alfabético.
3. Una misma persona sólo podrá participar en una de las listas referidas con anterioridad y no podrá ser incluida en dos o más.
4. A más tardar el 24 de marzo de 2020, el Comité Técnico de Evaluación remitirá a la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados las listas y los expedientes de las y los aspirantes incluidos en las listas referidas en el numeral 1 anterior. La Junta de Coordinación Política ordenará publicar de inmediato en la Gaceta Parlamentaria las listas que le haga llegar el Comité Técnico de Evaluación.
5. La Junta de Coordinación Política será responsable de publicar la información a que se refiere la presente Convocatoria y en su caso, proteger de la misma, la relativa a los datos personales, en los términos previstos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
6. Con la finalidad de garantizar la transparencia del proceso de selección y la debida protección a los datos personales de las y los aspirantes, la Junta de Coordinación Política emitirá las versiones públicas a que haya lugar para su publicación, siguiendo los criterios establecidos en el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales por el que se aprueban los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de abril de 2016.

ETAPA CUARTA. DE LA ELECCIÓN DE LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

1. Recibidas las listas remitidas por el Comité Técnico de Evaluación, la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados impulsará la construcción de los acuerdos para la elección de las y los consejeros electorales, a fin de que, una vez realizada la votación por este órgano en los términos de la ley, se remita al Pleno de la Cámara la propuesta con las designaciones correspondientes al cargo de consejeras y consejeros electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
2. A más tardar el 30 de marzo de 2020, la Junta de Coordinación Política notificará a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, su acuerdo para la designación de cuatro consejeras y consejeros electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para que se someta en la siguiente sesión ordinaria a la aprobación del Pleno de la Cámara. En caso que las propuestas remitidas no alcancen la mayoría calificada, serán devueltas a la Junta de Coordinación Política a efecto de que genere los consensos necesarios para que el Pleno de la Cámara pueda elegir a las y los Consejeros Electorales.
3. En caso de que vencido el 31 de marzo de 2020 no se produzca la notificación referida en el numeral anterior o de que habiéndose efectuado ésta, las propuestas formuladas por la Junta de Coordinación Política no alcancen la votación calificada de las dos terceras partes de las diputadas y diputados presentes en el Pleno, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados convocará a sesión del Pleno a celebrarse el 1º de abril de 2020 en la que se realizará la elección de los cuatro consejeras y consejeros electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante

insaculación de las y los aspirantes incluidos en cada una de las listas conformadas por el Comité Técnico de Evaluación.

4. De no realizarse la insaculación, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados remitirá de inmediato al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación las listas conformadas por el Comité Técnico de Evaluación, para que proceda a la designación mediante insaculación, de los cuatro Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

SEGUNDO. Se aprueba el proceso para la designación del Comité Técnico de Evaluación bajo las condiciones y en los términos siguientes:

1. Los integrantes del Comité Técnico de Evaluación deberán ser personas de reconocido prestigio y que no hayan sido postuladas o ejerzan algún cargo de elección popular o hayan desempeñado cargos de dirección en partidos políticos nacionales o locales y en agrupaciones políticas nacionales o locales, en todos los casos, en los últimos cuatro años previos a la designación a que se refiere la presente Convocatoria.
2. La Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados requerirá de inmediato a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para que cada organismo con autonomía reconocida en la Constitución designe a dos personas como integrantes del Comité Técnico de Evaluación, conforme a lo previsto en el numeral 1 del acuerdo segundo de esta Convocatoria, y que con pleno respeto a su autonomía constitucional, puedan hacer públicos los criterios de selección aprobados por su órgano de gobierno para la designación. Los acuerdos a través de los cuales se realicen los respectivos nombramientos deberán ser notificados a la Junta de Coordinación Política, a más tardar el 26 de febrero de 2020.
3. La Junta de Coordinación Política, a su vez, designará mediante Acuerdo a tres personas como integrantes del Comité Técnico de Evaluación, conforme a lo previsto en el numeral 1 del acuerdo segundo de esta Convocatoria, a más tardar en la fecha prevista en el numeral anterior. Para tal efecto, los grupos parlamentarios podrán hacer propuestas para la designación.
4. En la integración del Comité Técnico de Evaluación, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y la Junta de Coordinación Política garantizarán en los términos constitucionales y legales y en pleno respecto a su autonomía, la paridad de género.
5. Cumplido lo anterior, la Junta de Coordinación Política convocará a las y los integrantes del Comité Técnico de Evaluación para instalar sus trabajos y darles posesión del cargo a más tardar el 28 de febrero de 2020; en ese acto se instruirá a la Secretaría General de la Cámara de Diputados para que realice las actividades y establezca mecanismos de coordinación y apoyo al Comité Técnico de Evaluación, para el debido cumplimiento de su función.
6. La Junta de Coordinación Política, con base en la metodología propuesta por el Comité Técnico de Evaluación, acordará como máximo el 9 de marzo de 2020, los criterios específicos para la evaluación de las y los aspirantes al cargo de Consejeros Electorales, misma que será publicada de inmediato en la Gaceta Parlamentaria para conocimiento de las y los aspirantes y del público en general.
7. Al aceptar la designación, las y los integrantes del Comité Técnico de Evaluación consienten tácitamente la divulgación de sus nombres y datos curriculares, que serán publicados en el micrositio de la Cámara de Diputados www.diputados.gob.mx
8. Una vez recibidas en la Junta de Coordinación Política las listas de las y los aspirantes por cada cargo a definir, concluirán las funciones del Comité Técnico de Evaluación. Toda la información que obre en su poder será remitida a la Junta de Coordinación Política para su resguardo, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la Ley General de Protección

de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, de la Ley General de Archivos, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de las normas que resulten aplicables.

9. El Comité Técnico de Evaluación remitirá a la Junta de Coordinación Política un informe sobre el desarrollo de sus funciones dentro de los 30 días posteriores a que se reciban las listas señaladas en los numerales anteriores.

TERCERO. Las acciones previstas en el presente Acuerdo se llevarán a cabo en las fechas que se indican a continuación:

ETAPA	FECHA (en su caso límite)
Inscripción y registro de aspirantes	Del 18 al 28 de febrero de 2020
Designación de los Integrantes del Comité Técnico de Evaluación	26 de febrero de 2020
Instalación del Comité Técnico de Evaluación	28 de febrero de 2020
Fecha máxima para emitir la prevención en caso de no presentar toda la documentación	4 de marzo de 2020
Fecha máxima para atender la prevención en caso de no presentar toda la documentación	6 de marzo de 2020
Acuerdo con los criterios específicos para la evaluación de las y los aspirantes	9 de marzo de 2020
Remisión por parte del Comité Técnico de Evaluación de las listas de aspirantes a la Junta de Coordinación Política	24 de marzo de 2020
Remisión a la Mesa Directiva de las propuestas de las y los aspirantes por parte de la Junta de Coordinación Política.	30 de marzo de 2020
Votación por el Pleno de la Cámara de Diputados	31 de marzo de 2020
En su caso, insaculación por el Pleno de la Cámara de Diputados	1º de abril de 2020
En su caso, remisión de las listas al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la insaculación por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	2 de abril de 2020

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno de la Cámara de Diputados.

QUINTO. Lo no previsto en el presente Acuerdo y cualquier modificación o interpretación necesaria para cumplir su objetivo, será resuelto por la Junta de Coordinación Política.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría General, a la Coordinación de Comunicación Social y al Canal del Congreso, a dar la mayor difusión y publicidad a la presente Convocatoria y a la unidad competente de la Cámara de Diputados a brindar el apoyo jurídico que requiera el Comité Técnico de Evaluación.

SÉPTIMO. Para garantizar la máxima publicidad de la información que se genere en el proceso a que se refiere la presente Convocatoria, habrá un micrositio con propósito específico en la página electrónica de la Cámara de Diputados, en adición a la realización de prácticas de máxima publicidad y parlamento abierto que permitan transmitir en vivo y difundir las sesiones que determine el Comité Técnico de Evaluación por el Canal del Congreso, medios electrónicos y digitales, plataformas tecnológicas como Facebook Live, Periscope o equivalentes y cualquier otra vía que la Junta de Coordinación Política determine.

OCTAVO. Comuníquese a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y al organismo garante establecido en el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y publíquese en la Gaceta Parlamentaria y en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Salón de Sesiones de la H. Cámara de Diputados a los 13 días del mes de febrero de 2020.- Dip. **Mario Delgado Carrillo**, Presidente de la Junta de Coordinación Política y Coordinador del Grupo Parlamentario de MORENA.- Rúbrica.- Dip. **Juan Carlos Romero Hicks**, Coordinador del Grupo

Parlamentario del Partido Acción Nacional.- Rúbrica.- Dip. **René Juárez Cisneros**, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.- Rúbrica.- Dip. **Reginaldo Sandoval Flores**, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.- Rúbrica.- Dip. **Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla**, Coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.- Rúbrica.- Dip. **Jorge Arturo Argüelles Victorero**, Coordinador del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.- Rúbrica.- Dip. **Arturo Escobar y Vega**, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.- Rúbrica.- Dip. **Verónica Juárez Piña**, Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.- Rúbrica.

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 14/2020

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

IVÁN CAJEME VILLARREAL CAMERO, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por el artículo Primero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles automotrices, correspondientes al periodo comprendido del 15 al 21 de febrero de 2020.

ACUERDO

Artículo Primero. Los porcentajes del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 15 al 21 de febrero de 2020, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Porcentaje de Estímulo
Gasolina menor a 91 octanos	0.00%
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	0.00%
Diésel	0.00%

Artículo Segundo. Los montos del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 15 al 21 de febrero de 2020, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Monto del estímulo fiscal (pesos/litro)
Gasolina menor a 91 octanos	\$0.000
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	\$0.000
Diésel	\$0.000

Artículo Tercero. Las cuotas para el periodo comprendido del 15 al 21 de febrero de 2020, aplicables a los combustibles automotrices son las siguientes:

Combustible	Cuota (pesos/litro)
Gasolina menor a 91 octanos	\$4.950
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	\$4.180
Diésel	\$5.440

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 13 de febrero de 2020.- Con fundamento en el artículo Primero, último párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Iván Cajeme Villarreal Camero**.- Rúbrica.

ACUERDO por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 15/2020

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

IVÁN CAJEME VILLARREAL CAMERO, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la franja fronteriza de 20 kilómetros y en el territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, durante el periodo que se indica, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Único.- Se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables, dentro de la franja fronteriza de 20 kilómetros y del territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, a que se refieren los artículos Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, durante el periodo comprendido del 15 al 21 de febrero de 2020.

Zona I						
Municipios de Tijuana y Playas de Rosarito del Estado de Baja California						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000
Municipio de Tecate del Estado de Baja California						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$0.130	\$0.108	\$0.087	\$0.065	\$0.043	\$0.022
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$0.140	\$0.117	\$0.093	\$0.070	\$0.047	\$0.023

Zona II						
Municipio de Mexicali del Estado de Baja California						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$0.580	\$0.483	\$0.387	\$0.290	\$0.193	\$0.097
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$0.600	\$0.500	\$0.400	\$0.300	\$0.200	\$0.100
Zona III						
Municipio de San Luis Rio Colorado del Estado de Sonora						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.360	\$2.800	\$2.240	\$1.680	\$1.120	\$0.560
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.900	\$2.417	\$1.933	\$1.450	\$0.967	\$0.483
Zona IV						
Municipios de Puerto Peñasco y Caborca del Estado de Sonora						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.470	\$2.892	\$2.313	\$1.735	\$1.157	\$0.578
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.490	\$2.075	\$1.660	\$1.245	\$0.830	\$0.415
Municipio de General Plutarco Elías Calles del Estado de Sonora						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.010	\$2.508	\$2.007	\$1.505	\$1.003	\$0.502
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$1.960	\$1.633	\$1.307	\$0.980	\$0.653	\$0.327
Municipios de Nogales, Sáric, Agua Prieta del Estado de Sonora						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.160	\$2.633	\$2.107	\$1.580	\$1.053	\$0.527
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.260	\$1.883	\$1.507	\$1.130	\$0.753	\$0.377

Municipios de Santa Cruz, Cananea, Naco y Altar del Estado de Sonora

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.160	\$2.633	\$2.107	\$1.580	\$1.053	\$0.527
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.210	\$1.842	\$1.473	\$1.105	\$0.737	\$0.368

Zona V**Municipio de Janos, Manuel Benavides, Manuel Ojinaga y Ascensión del Estado de Chihuahua**

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.230	\$3.525	\$2.820	\$2.115	\$1.410	\$0.705
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.320	\$2.767	\$2.213	\$1.660	\$1.107	\$0.553

Municipios de Juárez, Praxedis G. Guerrero y Guadalupe Estado de Chihuahua

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.860	\$2.383	\$1.907	\$1.430	\$0.953	\$0.477

Municipio de Coyame del Sotol del Estado de Chihuahua

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.820	\$3.183	\$2.547	\$1.910	\$1.273	\$0.637
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.000	\$2.500	\$2.000	\$1.500	\$1.000	\$0.500

Zona VI**Municipios de Ocampo, Acuña, Jiménez, Guerrero y Zaragoza del Estado de Coahuila de Zaragoza y municipio de Anáhuac del Estado de Nuevo León**

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.550	\$3.792	\$3.033	\$2.275	\$1.517	\$0.758
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568

Municipios de Piedras Negras y Nava del Estado de Coahuila de Zaragoza

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.220	\$3.517	\$2.813	\$2.110	\$1.407	\$0.703
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.090	\$2.575	\$2.060	\$1.545	\$1.030	\$0.515

Municipio de Hidalgo del Estado de Coahuila de Zaragoza y Nuevo Laredo del Estado de Tamaulipas

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.120	\$3.433	\$2.747	\$2.060	\$1.373	\$0.687
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.990	\$2.492	\$1.993	\$1.495	\$0.997	\$0.498

Zona VII**Municipios de Guerrero, Mier y Valle Hermoso del Estado de Tamaulipas**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.500	\$3.750	\$3.000	\$2.250	\$1.500	\$0.750
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568

Municipios de Reynosa, Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Rio Bravo, Matamoros y Miguel Alemán del Estado de Tamaulipas

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.830	\$3.192	\$2.553	\$1.915	\$1.277	\$0.638
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.650	\$2.208	\$1.767	\$1.325	\$0.883	\$0.442

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 13 de febrero de 2020.- Con fundamento en el artículo Segundo, tercer párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y

Crédito Público, el Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Iván Cajeme Villarreal Camero**.- Rúbrica.

OFICIO 500-05-2020-3645 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

Oficio Número: 500-05-2020-3645

Asunto: Se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación.

La Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e), y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22, párrafos primero, fracción VIII, segundo en relación con el artículo 28, párrafo primero, apartado B, fracción III y último, numeral 5, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; así como en los artículos 33, último párrafo, 63 y 69-B, párrafos primero, cuarto y quinto del Código Fiscal de la Federación notifica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el artículo 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, las autoridades fiscales que se citan en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, detectaron que los contribuyentes señalados en dicho Anexo 1 emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Detectada tal situación, las citadas autoridades fiscales, a fin de dar cumplimiento al artículo 69-B, párrafo segundo del Código Fiscal de la Federación, así como al numeral 69 del Reglamento del citado Código, emitieron oficio de presunción individual a cada uno de los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1, y en dicho oficio se indicó los motivos y fundamentos por los cuales los contribuyentes se ubicaron en la hipótesis a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Ahora bien, los oficios individuales señalados en el párrafo que precede fueron notificados a cada contribuyente en los términos precisados en el Anexo 1, apartado A, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo.

Por otra parte, el listado global de presunción fue notificado en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria y mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en los términos precisados en el anexo 1, apartado B y C, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo, lo anterior de conformidad con la prelación establecida en el artículo 69, primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente.

Atendiendo lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en los oficios de presunción individual las autoridades fiscales otorgaron a cada contribuyente un plazo de quince días hábiles contados a partir de la última de las notificaciones antes efectuadas, para que realizaran las manifestaciones y aportaran las pruebas que consideraran pertinentes para desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios, apercibidos que si transcurrido el plazo concedido no aportaban la documentación e información y/o la que exhibieran, una vez valorada, no desvirtuaba los hechos señalados en los oficios de mérito, se procedería por parte de dichas autoridades, en términos del cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, primero a notificarles la resolución individual definitiva, así como a la publicación de sus nombres, denominaciones o razones sociales en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos dados a conocer y por tanto, se encontrarían en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, y en virtud de que los contribuyentes durante el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, no se apersonaron ante la autoridad fiscal correspondiente no obstante estar debidamente notificados y, por lo tanto, no presentaron ninguna documentación tendiente a desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios individuales, se hizo efectivo el apercibimiento y por lo tanto las autoridades fiscales procedieron a emitir las resoluciones individuales definitivas en las que se determinó que al no haberse apersonado ante la autoridad no desvirtuaron los hechos que se les imputan, y, por tanto, que se actualiza definitivamente la hipótesis prevista en el primer párrafo de este artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, ello por las razones expuestas en dichas resoluciones definitivas.

Cabe señalar que las resoluciones definitivas señaladas en el párrafo anterior fueron debidamente notificadas en los términos señalados en los párrafos que anteceden a cada uno de los contribuyentes señalados en el Anexo 1, apartado D del presente oficio.

Por lo anteriormente expuesto y, tomando en cuenta que el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, señala que en ningún caso se publicará el listado antes de los treinta días hábiles posteriores a la notificación de la resolución y que, a la fecha ha transcurrido dicho plazo desde la notificación de la resolución y, además, las citadas autoridades no han sido notificadas de alguna resolución o sentencia concedida a favor de esos contribuyentes que ordene la suspensión o declare la nulidad o revocación del procedimiento previsto en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, que se les tiene iniciado; por tanto, con la finalidad de dar cabal cumplimiento al Resolutivo Tercero contenido en las citadas resoluciones definitivas, esta Administración Central de Fiscalización Estratégica adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, en apoyo a las autoridades fiscales señaladas en el Anexo 1 del presente, procede a agregar los nombres, denominaciones o razones sociales de los contribuyentes señalados en el Anexo 1 del presente oficio, en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos que se les imputaron y por tanto, se encuentran en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, por los motivos y fundamentos señalados en las resoluciones definitivas notificadas a cada uno de ellos, listado que se publicará en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.mx) así como en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de considerar, con efectos generales, que los comprobantes fiscales expedidos por dichos contribuyentes no producen ni produjeron efecto fiscal alguno, tal y como lo declara el quinto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes, así como que la sociedad conozca quiénes son aquéllos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones.

Atentamente

Ciudad de México a, 15 de enero de 2020.- En suplencia por ausencia del Administrador Central de Fiscalización Estratégica, del Coordinador de Fiscalización Estratégica y de los Administradores de Fiscalización Estratégica "1", "2", "3", "4", "5" y "6" con fundamento en los artículos 4, cuarto párrafo, y 22, último párrafo, numeral 5 inciso h), del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente, Firma: La Administradora de Fiscalización Estratégica "7", **Cintia Aidee Jauregui Serratos**.- Rúbrica.

Anexo 1 del oficio número **500-05-2020-3645** de fecha 15 de enero de 2020 correspondiente a contribuyentes que, **NO** aportaron argumentos y/o pruebas, para desvirtuar el motivo por el que se les notificó el oficio de presunción, motivo por el cual se actualizó DEFINITIVAMENTE la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Apartado A.- Notificación del OFICIO DE PRESUNCIÓN conforme a los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 69 de su Reglamento.

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AAPS811230UCA	AYALA PUENTES SABINO	500-16-00-00-00-2019-8656 de fecha 28 de mayo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "2"	11 de junio de 2019	4 de julio de 2019				
2	AAR160505MB2	ALTERNATIVAS ARIANTZA, S.C.	500-63-00-05-03-2019-2821 de fecha 4 de abril de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tlaxcala "1"	22 de abril de 2019	16 de mayo de 2019				
3	ACC150309P78	ALTOS DE CHIAPAS CONSULTORIA INTEGRAL, S.A. DE C.V.	500-19-00-05-01-2019-08350 de fecha 3 de julio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chiapas "1"					10 de julio de 2019	11 de julio de 2019
4	ACO110418RJ5	ACENSA COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27600 de fecha 2 de agosto de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica					9 de agosto de 2019	12 de agosto de 2019
5	ACO120314PX6	ASTHENIA CORPORATION, S.A. DE C.V.	500-55-00-03-00-2019-929 de fecha 12 de julio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "2"					29 de julio de 2019	30 de julio de 2019
6	AEE130515TN3	ASESORIA EMPRESARIAL EJE CENTRAL, S.A. DE C.V.	500-05-2019-7344 de fecha 10 de abril de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de mayo de 2019	7 de junio de 2019				
7	AIC1412193T0	ADMINISTRACION INTEGRAL CICAR, S.A. DE C.V.	500-69-00-03-03-2019-3450 de fecha 18 de febrero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"	15 de abril de 2019	13 de mayo de 2019				
8	AIN1602253M7	AGHARTHA INN, S.A. DE C.V.	500-32-00-06-02-2019-5033 de fecha 12 de julio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"					1 de agosto de 2019	2 de agosto de 2019
9	AMO120525MA1	ABARROTES MOSONTLEX, S.A. DE C.V.	500-44-00-00-00-2019-03463 de fecha 21 de mayo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1"					28 de mayo de 2019	29 de mayo de 2019
10	AMZ151201FT6	ABASTECEDORA MATERIALES ZOWEN, S.A. DE C.V.	500-44-00-00-00-2019-03460 de fecha 21 de mayo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1"					28 de mayo de 2019	29 de mayo de 2019
11	BAAR6601151N1	BARRERA ALMEIDA RENE JAVIER	500-69-00-01-02-2019-07344 de fecha 15 de abril de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"	25 de abril de 2019	21 de mayo de 2019				
12	BAC151026TY7	BACOMSTA, S.A. DE C.V.	500-69-00-04-01-2019-6874 de fecha 8 de abril de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"	12 de abril de 2019	10 de mayo de 2019				
13	BASG930313GV7	BARRAGAN SANCHEZ GABRIEL HONORIO	500-62-00-03-00-2019-00577 de fecha 8 de marzo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "5"	15 de abril de 2019	13 de mayo de 2019				
14	BEN110409B11	BENEDYKS, S.A. DE C.V.	500-44-00-00-00-2019-03461 de fecha 21 de mayo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1"					28 de mayo de 2019	29 de mayo de 2019
15	BES121114E32	BALTICA ESTRATEGICA, S.A. DE C.V.	500-18-00-05-02-2019-3052 de fecha 5 de junio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Colima "1"					11 de junio de 2019	12 de junio de 2019
16	BOSY8107025D4	BOTELLO SANTANA MARIA YEYSI	500-36-06-04-03-2019-9381 de fecha 4 de marzo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"	6 de junio de 2019	1 de julio de 2019				
17	CACC901022EW6	CAAMAL CHAN JOSE CARLOS	500-69-00-03-03-2019-4629 de fecha 7 de marzo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"	2 de abril de 2019	28 de abril de 2019				
18	CADL710328K3A	CARRILLO DORADO MARIA DE LA LUZ	500-16-00-00-00-2019-6667 de fecha 29 de abril de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "2"	27 de mayo de 2019	19 de junio de 2019				
19	CAM111226GC3	CONSTRUCTORA AMEYAL, S.A. DE C.V.	500-63-00-05-01-2019-4695 de fecha 2 de julio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tlaxcala "1"					8 de julio de 2019	9 de julio de 2019
20	CAP15092128A	CAPLOP, S.A. DE C.V.	500-67-00-06-03-2019-2278 de fecha 4 de julio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"	29 de julio de 2019	21 de agosto de 2019				
21	CBR131010HD7	CORPORACION BRONTIER, S.C.	500-74-05-04-02-2019-4406 de fecha 1 de abril de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"	10 de abril de 2019	8 de mayo de 2019				
22	CCA130820459	CONSULTORIA DEL CAMPESTRE, S.A. DE	500-05-2019-27601 de fecha 2	Administración Central de					9 de agosto	12 de agosto de

		C.V.	de agosto de 2019	Fiscalización Estratégica				de 2019	2019
23	CCB130819RR4	COMERCIALIZADORA LA CIMA DEL BAJIO, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27599 de fecha 2 de agosto de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica				8 de agosto de 2019	9 de agosto de 2019
24	CCC150307G97	CONCRETO Y CEMENTOS DE CAMPECHE, S.A. DE C.V.	500-14-00-03-02-2019-1765 de fecha 12 de julio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Campeche "1"				1 de agosto de 2019	2 de agosto de 2019
25	CCG170522PJ9	CAMELL CATERING GOURMET, S.A. DE C.V.	500-27-00-08-02-2019-6771 de fecha 27 de junio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"				4 de julio de 2019	5 de julio de 2019
26	CCL120906910	CDIT LOGISTICA DE COMERCIALIZACION, S.A. DE C.V.	900-03-02-00-00-2019-4079 de fecha 24 de abril de 2019	Administración General de Grandes Contribuyentes			30 de abril de 2019	2 de mayo de 2019	
27	CCO160913JE1	COSAPI CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	500-45-00-02-03-2018-22307 de fecha 23 de octubre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "1"				29 de octubre de 2018	30 de octubre de 2018
28	CCT130306M26	CTL CONSTRUCTORA TOTAL, S.A. DE C.V.	900-05-04-00-00-2019-119 de fecha 29 de enero de 2019	Administración General de Grandes Contribuyentes			7 de febrero de 2019	8 de febrero de 2019	
29	CCT130530P91	CONSTRUCTORA CORDOVA TAPIA, S.A. DE C.V.	500-29-00-07-03-2018-6023 de fecha 9 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Hidalgo "1"	12 de noviembre de 2018	6 de diciembre de 2018			
30	CDI101210734	CONSTRUCTORA Y DESARROLLOS INFINITI, S.A. DE C.V.	500-32-00-06-01-2019-1729 de fecha 26 de febrero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"	2 de mayo de 2019	27 de mayo de 2019			
31	CFE140414UV5	COMERCIALIZADORA FIRE FOX, S.A. DE C.V.	500-46-00-05-02-2019-6303 de fecha 5 de julio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2"				12 de julio de 2019	29 de julio de 2019
32	CIN1510292W5	CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS LEAH, S.C.	500-32-00-05-05-2019-04269 de fecha 4 de junio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"				17 de junio de 2019	18 de junio de 2019
33	CLI130604192	CMR LIMPIEZA INTEGRAL, S.A. DE C.V.	500-36-04-04-01-2019-13777 de fecha 27 de marzo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"	6 de mayo de 2019	29 de mayo de 2019			
34	CNO1408044X7	CONSULTORIA NOKES, S.A. DE C.V.	500-41-00-04-03-2019-1340 de fecha 25 de febrero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"	21 de marzo de 2019	15 de abril de 2019			
35	CPM180227QZ1	COMERCIALIZADORA DE POLIMEROS Y MADERAS, S.A. DE C.V.	500-32-00-08-01-2019-5088 de fecha 29 de julio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"				6 de agosto de 2019	7 de agosto de 2019
36	CUL101118HK5	CONSTRU ULTRA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-14640 de fecha 7 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	9 de noviembre de 2018	5 de diciembre de 2018			
37	CVR1502103C8	COMER VERSATIL RG, S. DE R.L. DE C.V.	500-63-00-05-03-2019-2812 de fecha 2 de abril de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tlaxcala "1"	12 de abril de 2019	10 de mayo de 2019			
38	DCP180227I71	DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA PORT & LUEV, S.A. DE C.V.	500-32-00-08-01-2019-5087 de fecha 29 de julio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"				6 de agosto de 2019	7 de agosto de 2019
39	DMO160210TG6	DISTRIBUCION Y MANTENIMIENTO DE OCCIDENTE VALMIN, S.A. DE C.V.	500-30-00-07-01-2019-02613 de fecha 21 de mayo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"	14 de junio de 2019	9 de julio de 2019			
40	DP11412097D8	DESARROLLO DE PROYECTOS IGN, S.A. DE C.V.	500-73-04-10-03-2019-3522 de fecha 27 de mayo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "3"		28 de mayo de 2019	29 de mayo de 2019		
41	EAPB7405203G6	ESCARCEGA PEREZ BERNARDO	500-63-00-05-03-2019-1702 de fecha 20 de marzo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tlaxcala "1"	23 de abril de 2019	17 de mayo de 2019			
42	ECO170123LI9	EPAFO CORPORATIVO, S.A. DE C.V.	500-05-2019-18189 de fecha 21 de junio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	7 de agosto de 2019	30 de agosto de 2019			
43	ECS1511184N4	ECJ CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS, S.A. DE C.V.	500-67-00-05-02-2019-03486 de fecha 30 de abril de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"				4 de junio de 2019	5 de junio de 2019
44	EPM1402089U2	EMPRESA DE PUBLICIDAD MULTIMEDIOS, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27602 de fecha 2 de agosto de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica				9 de agosto de 2019	12 de agosto de 2019
45	ESA111125TJ9	EQUIPOS Y SUMINISTROS AZTEKA, S.A. DE C.V.	500-43-03-05-02-2019-3333 de fecha 23 de mayo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"	14 de junio de 2019	9 de julio de 2019			
46	ESI1610111IA	EVOLUCIONES EN SUMINISTROS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	500-31-00-06-04-2019-1502 de fecha 30 de mayo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "2"				5 de junio de 2019	6 de junio de 2019
47	FCA160215G34	FRACCION 14, S.A. DE C.V.	500-32-00-05-07-2019-5150 de fecha 1 de agosto de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"				2 de agosto de 2019	5 de agosto de 2019
48	FOPR7001217NA	FLORES PEREZ RODOLFO	500-62-00-03-00-2018-04532 de fecha 15 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "5"	15 de abril de 2019	13 de mayo de 2019			
49	FPC100604G19	FUERZA Y PODER COMERCIAL, S.A. DE C.V.	500-32-00-06-02-2019-5238 de fecha 8 de agosto de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"				14 de agosto de 2019	15 de agosto de 2019
50	GAR1704253E2	GADU ARQUITECTOS, S.C.	500-72-05-01-03-2019-2087 de fecha 25 de enero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "2"	27 de febrero de 2019	25 de marzo de 2019			
51	GCB141016KS1	GRUPO CONSTRUCTOR BOGAN, S.A. DE C.V.	500-09-00-07-01-2019-01403 de fecha 7 de mayo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "1"	20 de mayo de 2019	12 de junio de 2019			
52	GDE120731VB6	GRUPO DERVER, S.A. DE C.V.	500-46-00-05-02-2019-6316 de fecha 24 de junio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2"				11 de julio de 2019	12 de julio de 2019
53	GIS130905AS8	GRUPO INMOBILIARIO,	500-26-00-04-03-	Administración	22 de enero de	15 de febrero			

		SUPERVISION Y EDIFICACIONES ZETA, S.A. DE C.V.	2018-12098 de fecha 13 de diciembre de 2018	Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "3"	2019	de 2019			
54	GNV141218VD9	GRUPO NEKI VITE, S.A. DE C.V.	500-32-00-06-01-2019-2287 de fecha 28 de marzo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"	10 de mayo de 2019	4 de junio de 2019			
55	GOCR600228SM7	GONZALEZ CHEL RICARDO	500-48-00-03-00-2018-4000 de fecha 18 de octubre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Quintana Roo "1"	26 de noviembre de 2018	19 de diciembre de 2018			
56	GOES6810144U5	GONZALEZ ESTRADA SAGRARIO	500-16-00-00-00-2019-8665 de fecha 28 de mayo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "2"			29 de mayo de 2019	30 de mayo de 2019	
57	GPI120824NC0	GRUPO PUISSANT INC, S.A. DE C.V.	500-44-00-00-00-2019-03464 de fecha 13 de junio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1"			21 de junio de 2019	24 de junio de 2019	
58	GPV150107DS4	GRUPO PENINSULAR VIDAES, S.A. DE C.V.	500-69-00-01-02-2019-6244 de fecha 1 de abril de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"	8 de abril de 2019	6 de mayo de 2019			
59	HEMJ911021BR3	HERNANDEZ MAGAÑA JAVIER	500-39-00-05-01-2018-11343 de fecha 16 de octubre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Morelos "1"	6 de noviembre de 2018	30 de noviembre de 2018			
60	IARP660425NH7	ISLAS RAMIREZ PEDRO MARCOS	500-29-00-04-01-2019-1092 de fecha 7 de marzo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Hidalgo "1"			26 de marzo de 2019	27 de marzo de 2019	
61	ILO071221E8	INTERCONTINENTAL LOGISTICS, S. DE R.L. DE C.V.	500-69-00-03-03-2019-3621 de fecha 19 de febrero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"	2 de abril de 2019	29 de abril de 2019			
62	JCO1708254G9	JEDVAJ COMERCIAL, S.A. DE C.V.	500-32-00-08-02-2019-5014 de fecha 11 de julio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"			31 de julio de 2019	1 de agosto de 2019	
63	LAN080711ID8	LANTIKUY, S.A. DE C.V.	500-36-05-02-02-2019-5696 de fecha 14 de febrero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"			22 de febrero de 2019	25 de febrero de 2019	
64	LECO707721AR5	LEON CORONA ONECIMO	500-48-00-03-00-2018-4016 de fecha 18 de octubre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Quintana Roo "1"	26 de noviembre de 2018	19 de diciembre de 2018			
65	MAAA830610IW7	MARES AGUILAR ALMA YOLANDA	500-48-00-03-00-2018-3059 de fecha 16 de octubre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Quintana Roo "1"	8 de noviembre de 2018	4 de diciembre de 2018			
66	MAHB7108293A5	MARTINEZ HERNANDEZ BEATRIZ VERONICA	500-71-06-01-03-2019-69249 de fecha 15 de febrero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "1"	7 de mayo de 2019	30 de mayo de 2019			
67	MCD101126NR0	MAQUILAS, COMERCIOS Y DISTRIBUCIÓN MAM, S.A. DE C.V.	500-05-2019-7271 de fecha 7 de febrero de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica			26 de marzo de 2019	27 de marzo de 2019	
68	MGC070112E67	MULTISISTEMAS GIT CONSULTORES, S.A. DE C.V.	500-74-04-02-01-2019-9379 de fecha 14 de mayo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"			30 de mayo de 2019	31 de mayo de 2019	
69	MID1311087T0	MAQSON INDUSTRIAS DEL DESIERTO, S. DE R.L. DE C.V.	500-09-00-07-01-2019-01399 de fecha 7 de mayo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "1"	20 de mayo de 2019	12 de junio de 2019			
70	MTM101209ID2	MULTISERVICIOS Y TEXTILES MAK, S.A. DE C.V.	500-05-2019-7326 de fecha 10 de abril de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de mayo de 2019	7 de junio de 2019			
71	NEG131122MK2	NEGOCIOINVER, S.A. DE C.V.	500-73-07-16-01-2019-3030 de fecha 22 de marzo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "3"	26 de abril de 2019	22 de mayo de 2019			
72	PAG130207512	PROYECTOS ADMINISTRATIVOS DE GUANAJUATO, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27624 de fecha 8 de agosto de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica			15 de agosto de 2019	16 de agosto de 2019	
73	PAT141219IX4	PUBLICIDAD ALTERNATIVA SERVICIO CAVOU, S. DE R.L. DE C.V.	500-14-00-03-02-2019-2875 de fecha 19 de agosto de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Campeche "1"			26 de agosto de 2019	27 de agosto de 2019	
74	PISR530314349	PIEDRA SERNA RAUMEL	500-27-00-08-02-2019-06772 de fecha 27 de junio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"			4 de julio de 2019	5 de julio de 2019	
75	PPE150603JX0	PROYECTOS, PLANEACION Y EDIFICACIONES MC, S.A. DE C.V.	900-05-05-00-00-2019-366 de fecha 28 de febrero de 2019	Administración General de Grandes Contribuyentes			6 de marzo de 2019	7 de marzo de 2019	
76	PPS130215UW8	PROSECO PROVEEDORA DE SERVICIOS DE ORIENTE, S.A. DE C.V.	500-55-00-03-00-2018-1889 de fecha 5 de diciembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "2"	9 de mayo de 2019	3 de junio de 2019			
77	PSU130424ULA	EL PODER DEL SURESTE, S.A. DE C.V.	500-14-00-03-02-2019-2877 de fecha 12 de julio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Campeche "1"			12 de julio de 2019	29 de julio de 2019	
78	QTS140221W5	QUALITATIVOS TECHNOLOGIES SERVICES, S.A. DE C.V.	500-57-00-04-01-2019-002325 de fecha 4 de junio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"	21 de junio de 2019	30 de julio de 2019			
79	RCO0204306K8	RODA CONSULTORES, S.C.	500-72-05-01-02-2018-28674 de fecha 12 de diciembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "2"	7 de febrero de 2019	4 de marzo de 2019			
80	REN1205263E8	REFACCIONARIA ENDECKS, S.A. DE C.V.	500-44-00-00-00-2019-03462 de fecha 20 de mayo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1"			27 de mayo de 2019	28 de mayo de 2019	
81	RSE110120TD5	RECURSOS Y SERVICIOS ELVA, S.A. DE C.V.	500-72-05-01-02-2018-28675 de fecha 12 de diciembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "2"	14 de febrero de 2019	11 de marzo de 2019			
82	RTA120824TP8	REFACCIONARIA TARGARIEN, S.A. DE C.V.	500-44-00-00-00-2019-04411 de fecha 13 de junio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1"			21 de junio de 2019	24 de junio de 2019	

83	SCR160307F83	SERVICIOS DE COMERCIALIZACION Y REPRESENTACION MERCANTIL, S.A. DE C.V.	500-32-00-08-01-2019-5086 de fecha 29 de julio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"					6 de agosto de 2019	7 de agosto de 2019
84	SEN081202BB5	SOLUCIONES ESTRATEGICAS DEL NORTE, S.A. DE C.V.	500-60-00-04-04-2019-01359 de fecha 25 de marzo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "3"	28 de marzo de 2019	24 de abril de 2019				
85	SGU140905HL6	SERVICIOS GUTVAZ, S.A. DE C.V.	500-36-05-02-01-2019-18791 de fecha 31 de mayo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"					14 de junio de 2019	17 de junio de 2019
86	SIM100107849	SUMINISTRADORA DE INTELIGENCIAS MULTIPLES, S.A. DE C.V.	500-67-00-06-02-2019-2157 de fecha 13 de mayo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"	3 de junio de 2019	26 de junio de 2019				
87	SIS170619CD8	SUMINISTROS INDUSTRIALES Y SERVICIOS DE INGENIERIA NORSUR, S.A. DE C.V.	500-57-00-04-01-2019-001169 de fecha 1 de abril de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"	9 de mayo de 2019	3 de junio de 2019				
88	SMU1207125Z3	SERVICIOS MUÑOZGUT, S.A. DE C.V.	500-36-05-02-01-2019-4911 de fecha 15 de febrero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"					14 de junio de 2019	17 de junio de 2019
89	SPF040628DU9	SERVICIOS DE PLANEACION FISCAL ADMINISTRATIVA Y LEGAL DE LAS EMPRESAS, S.C.	500-57-00-04-01-2019-001182 de fecha 5 de abril de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"	9 de mayo de 2019	3 de junio de 2019				
90	TCL170111JQ1	TCLR, S.A. DE C.V.	500-67-00-05-02-2019-03467 de fecha 30 de abril de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"					12 de junio de 2019	13 de junio de 2019
91	TLW130123D21	TRANSNATIONAL LOGISTICS WINHOUSE INC, S.A. DE C.V.	500-44-00-00-00-2019-04412 de fecha 13 de junio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1"					21 de junio de 2019	24 de junio de 2019
92	TMM120611LD1	TRANSPORTE Y MANIOBRAS MEVA, S.A. DE C.V.	500-57-00-05-01-2019-001198 de fecha 9 de abril de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"	30 de mayo de 2019	24 de junio de 2019				
93	TRO1201245Z8	TEXTILES RIO ONDA, S.A. DE C.V.	500-63-00-05-03-2019-1280 de fecha 31 de enero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tlaxcala "1"	8 de mayo de 2019	31 de mayo de 2019				
94	TVT130507Z80	320 TECONSA, S.A. DE C.V.	500-63-00-04-01-2019-1483 de fecha 26 de febrero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tlaxcala "1"	26 de abril de 2019	22 de mayo de 2019				
95	VAA8780709N48	VALLEJO ARICEAGA CLAUDIA KARINA	500-62-00-03-00-2019-00573 de fecha 8 de marzo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "3"	15 de abril de 2019	13 de mayo de 2019				
96	VAB1740818UP4	VAZQUEZ BASSOUL IRMA	500-29-00-07-01-2019-3289 de fecha 21 de junio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Hidalgo "1"					27 de junio de 2019	28 de junio de 2019
97	VAG1409055P3	VAZ & G SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-36-05-02-01-2019-19340 de fecha 31 de mayo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"					14 de junio de 2019	17 de junio de 2019
98	VASF700910C11	VAZQUEZ SILVA FERNANDO	500-46-00-05-02-2019-10897 de fecha 10 de mayo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2"					10 de junio de 2019	11 de junio de 2019
99	VDI120412L74	VIP DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V.	900-05-04-00-00-2019-117 de fecha 29 de enero de 2019	Administración General de Grandes Contribuyentes			7 de febrero de 2019	8 de febrero de 2019		

Apartado B.- Notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AAP8811230UCA	AYALA PUENTES SABINO	500-05-2019-27608 de fecha 2 de agosto de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2019	5 de agosto de 2019
2	AAR160505MB2	ALTERNATIVAS ARIANTZA, S.C.	500-05-2019-18218 de fecha 1 de julio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de julio de 2019	2 de julio de 2019
3	ACC150309P78	ALTOS DE CHIAPAS CONSULTORIA INTEGRAL, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27608 de fecha 2 de agosto de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2019	5 de agosto de 2019
4	ACO110418RJ5	ACENSA COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27773 de fecha 2 de septiembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de septiembre de 2019	3 de septiembre de 2019
5	ACO120314PX6	ASTHENIA CORPORATION, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27608 de fecha 2 de agosto de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2019	5 de agosto de 2019
6	AEE130515TN3	ASESORIA EMPRESARIAL EJE CENTRAL, S.A. DE C.V.	500-05-2019-18218 de fecha 1 de julio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de julio de 2019	2 de julio de 2019
7	AIC1412193T0	ADMINISTRACION INTEGRAL CICAR, S.A. DE C.V.	500-05-2019-18078 de fecha 3 de junio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de junio de 2019	4 de junio de 2019
8	AIN1602253M7	AGHARTHA INN, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27773 de fecha 2 de septiembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de septiembre de 2019	3 de septiembre de 2019
9	AMO120525MA1	ABARROTES MOSONTLEX, S.A. DE C.V.	500-05-2019-18218 de fecha 1 de julio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de julio de 2019	2 de julio de 2019
10	AMZ151201FT6	ABASTECEDORA MATERIALES ZOWEN, S.A. DE C.V.	500-05-2019-18218 de fecha 1 de julio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de julio de 2019	2 de julio de 2019
11	BAAR6601151N1	BARRERA ALMEIDA RENE JAVIER	500-05-2019-18218 de fecha 1 de julio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de julio de 2019	2 de julio de 2019
12	BAC151026TY7	BACOMSTA, S.A. DE C.V.	500-05-2019-18078 de fecha 3 de junio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de junio de 2019	4 de junio de 2019
13	BASG930313GV7	BARRAGAN SANCHEZ GABRIEL HONORIO	500-05-2019-18078 de fecha 3 de junio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de junio de 2019	4 de junio de 2019
14	BEN110409B11	BENEDYKS, S.A. DE C.V.	500-05-2019-18218 de fecha 1 de julio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de julio de 2019	2 de julio de 2019

15	BES121114E32	BÁLTICA ESTRATEGICA, S.A. DE C.V.	500-05-2019-18218 de fecha 1 de julio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de julio de 2019	2 de julio de 2019
16	BOSY8107025D4	BOTELLO SANTANA MARIA YEYSI	500-05-2019-27608 de fecha 2 de agosto de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2019	5 de agosto de 2019
17	CACC901022EW6	CAAMAL CHAN JOSE CARLOS	500-05-2019-18218 de fecha 1 de julio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de julio de 2019	2 de julio de 2019
18	CADL710328K3A	CARRILLO DORADO MARIA DE LA LUZ	500-05-2019-18218 de fecha 1 de julio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de julio de 2019	2 de julio de 2019
19	CAM111226GC3	CONSTRUCTORA AMEYAL, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27608 de fecha 2 de agosto de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2019	5 de agosto de 2019
20	CAP15092128A	CAPLOP, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27773 de fecha 2 de septiembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de septiembre de 2019	3 de septiembre de 2019
21	CBR131010HD7	CORPORACION BRONTIER, S.C.	500-05-2019-18218 de fecha 1 de julio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de julio de 2019	2 de julio de 2019
22	CCA130820459	CONSULTORIA DEL CAMPESTRE, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27773 de fecha 2 de septiembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de septiembre de 2019	3 de septiembre de 2019
23	CCB130819RR4	COMERCIALIZADORA LA CIMA DEL BAJIO, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27773 de fecha 2 de septiembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de septiembre de 2019	3 de septiembre de 2019
24	CCC150307G97	CONCRETO Y CEMENTOS DE CAMPECHE, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27773 de fecha 2 de septiembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de septiembre de 2019	3 de septiembre de 2019
25	CCG170522P9J	CAMELL CATERING GOURMET, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27608 de fecha 2 de agosto de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2019	5 de agosto de 2019
26	CCL1209069I0	CDIT LOGISTICA DE COMERCIALIZACION, S.A. DE C.V.	500-05-2019-18078 de fecha 3 de junio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de junio de 2019	4 de junio de 2019
27	CCO160913JE1	COSAPI CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29883 de fecha 6 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	6 de noviembre de 2018	7 de noviembre de 2018
28	CCT130306MZ6	CTL CONSTRUCTORA TOTAL, S.A. DE C.V.	500-05-2019-7389 de fecha 2 de mayo de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de mayo de 2019	3 de mayo de 2019
29	CCT130530P91	CONSTRUCTORA CORDOVA TAPIA, S.A. DE C.V.	500-05-2019-18218 de fecha 1 de julio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de julio de 2019	2 de julio de 2019
30	CDI101210734	CONSTRUCTORA Y DESARROLLOS INFINITI, S.A. DE C.V.	500-05-2019-18218 de fecha 1 de julio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de julio de 2019	2 de julio de 2019
31	CFF140414UV5	COMERCIALIZADORA FIRE FOX, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27608 de fecha 2 de agosto de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2019	5 de agosto de 2019
32	CIN1510292W5	CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS LEAH, S.C.	500-05-2019-18218 de fecha 1 de julio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de julio de 2019	2 de julio de 2019
33	CLI130604192	CMR LIMPIEZA INTEGRAL, S.A. DE C.V.	500-05-2019-18218 de fecha 1 de julio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de julio de 2019	2 de julio de 2019
34	CNO1408044X7	CONSULTORIA NOKES, S.A. DE C.V.	500-05-2019-18078 de fecha 3 de junio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de junio de 2019	4 de junio de 2019
35	CPM180227QZ1	COMERCIALIZADORA DE POLIMEROS Y MADERAS, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27773 de fecha 2 de septiembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de septiembre de 2019	3 de septiembre de 2019
36	CUL101118HK5	CONSTRU ULTRA, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27608 de fecha 2 de agosto de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2019	5 de agosto de 2019
37	CVR1502103C8	COMER VERSATIL RG, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2019-18218 de fecha 1 de julio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de julio de 2019	2 de julio de 2019
38	DCP180227I71	DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA PORT & LUEV, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27773 de fecha 2 de septiembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de septiembre de 2019	3 de septiembre de 2019
39	DMO160210TG6	DISTRIBUCION Y MANTENIMIENTO DE OCCIDENTE VALMIN, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27608 de fecha 2 de agosto de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2019	5 de agosto de 2019
40	DPI1412097D8	DESARROLLO DE PROYECTOS IGN, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27608 de fecha 2 de agosto de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2019	5 de agosto de 2019
41	EAPB7405203G6	ESCARCEGA PEREZ BERNARDO	500-05-2019-18218 de fecha 1 de julio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de julio de 2019	2 de julio de 2019
42	ECO170123LI9	EPAFO CORPORATIVO, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27773 de fecha 2 de septiembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de septiembre de 2019	3 de septiembre de 2019
43	ECS1511184N4	ECJ CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27608 de fecha 2 de agosto de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2019	5 de agosto de 2019
44	EPM1402089U2	EMPRESA DE PUBLICIDAD MULTIMEDIOS, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27773 de fecha 2 de septiembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de septiembre de 2019	3 de septiembre de 2019
45	ESA111125TJ9	EQUIPOS Y SUMINISTROS AZTEKA, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27773 de fecha 2 de septiembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de septiembre de 2019	3 de septiembre de 2019
46	ESI1610111IA	EVOLUCIONES EN SUMINISTROS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	500-05-2019-18218 de fecha 1 de julio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de julio de 2019	2 de julio de 2019
47	FCA160215G34	FRACCION 14, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27773 de fecha 2 de septiembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de septiembre de 2019	3 de septiembre de 2019
48	FOPR7001217NA	FLORES PEREZ RODOLFO	500-05-2019-18078 de fecha 3 de junio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de junio de 2019	4 de junio de 2019
49	FPC100604G19	FUERZA Y PODER COMERCIAL, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27773 de fecha 2 de septiembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de septiembre de 2019	3 de septiembre de 2019
50	GAR1704253E2	GADU ARQUITECTOS, S.C.	500-05-2019-18078 de fecha 3 de junio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de junio de 2019	4 de junio de 2019
51	GCB141016KS1	GRUPO CONSTRUCTOR BOGAN, S.A. DE C.V.	500-05-2019-18218 de fecha 1 de julio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de julio de 2019	2 de julio de 2019
52	GDE120731VB6	GRUPO DERVER, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27608 de fecha 2 de agosto de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2019	5 de agosto de 2019
53	GIS130905AS8	GRUPO INMOBILIARIO, SUPERVISION Y EDIFICACIONES ZETA, S.A. DE C.V.	500-05-2019-7389 de fecha 2 de mayo de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de mayo de 2019	3 de mayo de 2019
54	GNV141218VD9	GRUPO NEKI VITE, S.A. DE C.V.	500-05-2019-18218 de fecha 1 de julio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de julio de 2019	2 de julio de 2019

55	GOCR800228SM7	GONZALEZ CHEL RICARDO	500-05-2019-18078 de fecha 3 de junio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de junio de 2019	4 de junio de 2019
56	GOES6810144U5	GONZALEZ ESTRADA SAGRARIO	500-05-2019-18218 de fecha 1 de julio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de julio de 2019	2 de julio de 2019
57	GPI120824NC0	GRUPO PUISSANT INC, S.A. DE C.V.	500-05-2019-18218 de fecha 1 de julio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de julio de 2019	2 de julio de 2019
58	GPV150107DS4	GRUPO PENINSULAR VIDAES, S.A. DE C.V.	500-05-2019-18218 de fecha 1 de julio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de julio de 2019	2 de julio de 2019
59	HEMJ911021BR3	HERNANDEZ MAGAÑA JAVIER	500-05-2019-18218 de fecha 1 de julio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de julio de 2019	2 de julio de 2019
60	IARP660425NH7	ISLAS RAMIREZ PEDRO MARCOS	500-05-2019-18078 de fecha 3 de junio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de junio de 2019	4 de junio de 2019
61	ILO0712212E8	INTERCONTINENTAL LOGISTICS, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2019-18078 de fecha 3 de junio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de junio de 2019	4 de junio de 2019
62	JCO1708254G9	JEDVAJ COMERCIAL, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27608 de fecha 2 de agosto de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2019	5 de agosto de 2019
63	LAN0807111D8	LANTIKUY, S.A. DE C.V.	500-05-2019-7389 de fecha 2 de mayo de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de mayo de 2019	3 de mayo de 2019
64	LECO770721AR5	LEON CORONA ONECIMO	500-05-2019-18078 de fecha 3 de junio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de junio de 2019	4 de junio de 2019
65	MAAA830610IW7	MARES AGUILAR ALMA YOLANDA	500-05-2019-18078 de fecha 3 de junio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de junio de 2019	4 de junio de 2019
66	MAHB7108293A5	MARTINEZ HERNANDEZ BEATRIZ VERONICA	500-05-2019-18218 de fecha 1 de julio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de julio de 2019	2 de julio de 2019
67	MCD101126NR0	MAQUILAS, COMERCIOS Y DISTRIBUCIÓN MAM, S.A. DE C.V.	500-05-2019-18078 de fecha 3 de junio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de junio de 2019	4 de junio de 2019
68	MGC070112E67	MULTISISTEMAS GIT CONSULTORES, S.A. DE C.V.	500-05-2019-18218 de fecha 1 de julio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de julio de 2019	2 de julio de 2019
69	MID1311087T0	MAQSON INDUSTRIAS DEL DESIERTO, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2019-18218 de fecha 1 de julio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de julio de 2019	2 de julio de 2019
70	MTM101209ID2	MULTISERVICIOS Y TEXTILES MAK, S.A DE C.V.	500-05-2019-18218 de fecha 1 de julio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de julio de 2019	2 de julio de 2019
71	NEG131122MK2	NEGOCIOINVER, S.A. DE C.V.	500-05-2019-18218 de fecha 1 de julio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de julio de 2019	2 de julio de 2019
72	PAG130207512	PROYECTOS ADMINISTRATIVOS DE GUANAJUATO, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27773 de fecha 2 de septiembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de septiembre de 2019	3 de septiembre de 2019
73	PAT141219IX4	PUBLICIDAD ALTERNA A TU SERVICIO CAVOJ, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2019-27773 de fecha 2 de septiembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de septiembre de 2019	3 de septiembre de 2019
74	PIRS530314349	PIEDRA SERNA RAUMEL	500-05-2019-27608 de fecha 2 de agosto de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2019	5 de agosto de 2019
75	PPE150603JX0	PROYECTOS, PLANEACIÓN Y EDIFICACIONES MC, S.A. DE C.V.	500-05-2019-18078 de fecha 3 de junio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de junio de 2019	4 de junio de 2019
76	PPS130215UW8	PROSECO PROVEEDORA DE SERVICIOS DE ORIENTE, S.A. DE C.V.	500-05-2019-18218 de fecha 1 de julio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de julio de 2019	2 de julio de 2019
77	PSU130424ULA	EL PODER DEL SURESTE, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27608 de fecha 2 de agosto de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2019	5 de agosto de 2019
78	QTS140221W5	QUALITATIVOS TECHNOLOGIES SERVICES, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27608 de fecha 2 de agosto de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2019	5 de agosto de 2019
79	RCO0204306K8	RÓDA CONSULTORES, S.C.	500-05-2019-18218 de fecha 1 de julio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de julio de 2019	2 de julio de 2019
80	REN1205253E8	REFACCIONARIA ENDECKS, S.A. DE C.V.	500-05-2019-18218 de fecha 1 de julio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de julio de 2019	2 de julio de 2019
81	RSE110120TD5	RECURSOS Y SERVICIOS ELVA, S.A. DE C.V.	500-05-2019-18218 de fecha 1 de julio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de julio de 2019	2 de julio de 2019
82	RTA120824TP8	REFACCIONARIA TARGARIEN, S.A. DE C.V.	500-05-2019-18218 de fecha 1 de julio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de julio de 2019	2 de julio de 2019
83	SCR160307F83	SERVICIOS DE COMERCIALIZACION Y REPRESENTACION MERCANTIL, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27773 de fecha 2 de septiembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de septiembre de 2019	3 de septiembre de 2019
84	SEN081202BB5	SOLUCIONES ESTRATÉGICAS DEL NORTE, S.A. DE C.V.	500-05-2019-18078 de fecha 3 de junio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de junio de 2019	4 de junio de 2019
85	SGU140905HL6	SERVICIOS GUTVAZ, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27608 de fecha 2 de agosto de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2019	5 de agosto de 2019
86	SIM100107849	SUMINISTRADORA DE INTELIGENCIAS MULTIPLES, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27608 de fecha 2 de agosto de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2019	5 de agosto de 2019
87	SIS170619CD8	SUMINISTROS INDUSTRIALES Y SERVICIOS DE INGENIERIA NORSUR, S.A. DE C.V.	500-05-2019-18218 de fecha 1 de julio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de julio de 2019	2 de julio de 2019
88	SMU1207125Z3	SERVICIOS MUÑOZGUT, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27608 de fecha 2 de agosto de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2019	5 de agosto de 2019
89	SPF040628DU9	SERVICIOS DE PLANEACION FISCAL ADMINISTRATIVA Y LEGAL DE LAS EMPRESAS, S.C.	500-05-2019-18218 de fecha 1 de julio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de julio de 2019	2 de julio de 2019
90	TCL170111JQ1	TCLR, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27608 de fecha 2 de agosto de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2019	5 de agosto de 2019
91	TLW130123D21	TRANSNATIONAL LOGISTICS WINHOUSE INC, S.A. DE C.V.	500-05-2019-18218 de fecha 1 de julio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de julio de 2019	2 de julio de 2019
92	TMM120611LD1	TRANSPORTE Y MANIOBRAS MEVA, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27608 de fecha 2 de agosto de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2019	5 de agosto de 2019
93	TRO1201245Z8	TEXTILES RIO ONDA, S.A. DE C.V.	500-05-2019-18218 de fecha 1 de julio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de julio de 2019	2 de julio de 2019
94	TVT1130507Z80	320 TECONSA, S.A. DE C.V.	500-05-2019-18218 de fecha 1 de julio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de julio de 2019	2 de julio de 2019

95	VAAC780709N48	VALLEJO ARICEAGA CLAUDIA KARINA	500-05-2019-18078 de fecha 3 de junio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de junio de 2019	4 de junio de 2019
96	VABI740818UP4	VAZQUEZ BASSOUL IRMA	500-05-2019-27608 de fecha 2 de agosto de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2019	5 de agosto de 2019
97	VAG1409055P3	VAZ & G SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27608 de fecha 2 de agosto de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2019	5 de agosto de 2019
98	VASF700910C11	VAZQUEZ SILVA FERNANDO	500-05-2019-18218 de fecha 1 de julio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de julio de 2019	2 de julio de 2019
99	VDI120412L74	VIP DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V.	500-05-2019-18078 de fecha 3 de junio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de junio de 2019	4 de junio de 2019

Apartado C.- Notificación en el Diario Oficial de la Federación.

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AAPS811230UCA	AYALA PUENTES SABINO	500-05-2019-27608 de fecha 2 de agosto de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de agosto de 2019	27 de agosto de 2019
2	AAR160505MB2	ALTERNATIVAS ARIANTZA, S.C.	500-05-2019-18218 de fecha 1 de julio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de julio de 2019	29 de julio de 2019
3	ACC150309P78	ALTOS DE CHIAPAS CONSULTORIA INTEGRAL, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27608 de fecha 2 de agosto de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de agosto de 2019	27 de agosto de 2019
4	ACO110418RJ5	ACENSA COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27773 de fecha 2 de septiembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de septiembre de 2019	26 de septiembre de 2019
5	ACO120314PX6	ASTHENIA CORPORATION, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27608 de fecha 2 de agosto de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de agosto de 2019	27 de agosto de 2019
6	AEE130515TN3	ASESORIA EMPRESARIAL EJE CENTRAL, S.A. DE C.V.	500-05-2019-18218 de fecha 1 de julio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de julio de 2019	29 de julio de 2019
7	AIC1412193T0	ADMINISTRACION INTEGRAL CICAR, S.A. DE C.V.	500-05-2019-18078 de fecha 3 de junio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	28 de junio de 2019	01 de julio de 2019
8	AIN1602253M7	AGHARTHA INN, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27773 de fecha 2 de septiembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de septiembre de 2019	26 de septiembre de 2019
9	AMO120525MA1	ABARROTES MOSONTEX, S.A. DE C.V.	500-05-2019-18218 de fecha 1 de julio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de julio de 2019	29 de julio de 2019
10	AMZ151201FT6	ABASTECEDORA MATERIALES ZOWEN, S.A. DE C.V.	500-05-2019-18218 de fecha 1 de julio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de julio de 2019	29 de julio de 2019
11	BAAR6601151N1	BARRERA ALMEIDA RENE JAVIER	500-05-2019-18218 de fecha 1 de julio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de julio de 2019	29 de julio de 2019
12	BAC151026TY7	BACOMSTA, S.A. DE C.V.	500-05-2019-18078 de fecha 3 de junio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	28 de junio de 2019	01 de julio de 2019
13	BASG930313GV7	BARRAGAN SANCHEZ GABRIEL HONORIO	500-05-2019-18078 de fecha 3 de junio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	28 de junio de 2019	01 de julio de 2019
14	BEN110409BI1	BENEDYKS, S.A. DE C.V.	500-05-2019-18218 de fecha 1 de julio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de julio de 2019	29 de julio de 2019
15	BES121114E32	BALTICA ESTRATEGICA, S.A. DE C.V.	500-05-2019-18218 de fecha 1 de julio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de julio de 2019	29 de julio de 2019
16	BOSY8107025D4	BOTELLO SANTANA MARIA YEYSI	500-05-2019-27608 de fecha 2 de agosto de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de agosto de 2019	27 de agosto de 2019
17	CACC901022EW6	CAAMAL CHAN JOSE CARLOS	500-05-2019-18218 de fecha 1 de julio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de julio de 2019	29 de julio de 2019
18	CADL710328K3A	CARRILLO DORADO MARIA DE LA LUZ	500-05-2019-18218 de fecha 1 de julio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de julio de 2019	29 de julio de 2019
19	CAM111226GC3	CONSTRUCTORA AMEYAL, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27608 de fecha 2 de agosto de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de agosto de 2019	27 de agosto de 2019
20	CAP15092128A	CAPLOP, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27773 de fecha 2 de septiembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de septiembre de 2019	26 de septiembre de 2019
21	CBR131010HD7	CORPORACION BRONTIER, S.C.	500-05-2019-18218 de fecha 1 de julio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de julio de 2019	29 de julio de 2019
22	CCA130820459	CONSULTORIA DEL CAMPESTRE, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27773 de fecha 2 de septiembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de septiembre de 2019	26 de septiembre de 2019
23	CCB130819RR4	COMERCIALIZADORA LA CIMA DEL BAJIO, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27773 de fecha 2 de septiembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de septiembre de 2019	26 de septiembre de 2019
24	CCC150307G97	CONCRETO Y CEMENTOS DE CAMPECHE, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27773 de fecha 2 de septiembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de septiembre de 2019	26 de septiembre de 2019
25	CCG170522PJ9	CAMELL CATERING GOURMET, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27608 de fecha 2 de agosto de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de agosto de 2019	27 de agosto de 2019
26	CCL1209069I0	CDIT LOGISTICA DE COMERCIALIZACION, S.A. DE C.V.	500-05-2019-18078 de fecha 3 de junio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	28 de junio de 2019	01 de julio de 2019
27	CCO160913JE1	COSAPI CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29883 de fecha 6 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de diciembre de 2018	4 de diciembre de 2018
28	CCT130306MZ6	CTL CONSTRUCTORA TOTAL, S.A. DE C.V.	500-05-2019-7389 de fecha 1 de mayo de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	23 de mayo de 2019	24 de mayo de 2019
29	CCT130530P91	CONSTRUCTORA CORDOVA TAPIA, S.A. DE C.V.	500-05-2019-18218 de fecha 1 de julio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de julio de 2019	29 de julio de 2019
30	CDI101210734	CONSTRUCTORA Y DESARROLLOS INFINITI, S.A. DE C.V.	500-05-2019-18218 de fecha 1 de julio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de julio de 2019	29 de julio de 2019
31	CFF140414UV5	COMERCIALIZADORA FIRE FOX, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27608 de fecha 2 de agosto de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de agosto de 2019	27 de agosto de 2019
32	CIN1510292W5	CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS LEAH, S.C.	500-05-2019-18218 de fecha 1 de julio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de julio de 2019	29 de julio de 2019
33	CLI130604192	CMR LIMPIEZA INTEGRAL, S.A. DE C.V.	500-05-2019-18218 de fecha 1 de julio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de julio de 2019	29 de julio de 2019
34	CNO1408044X7	CONSULTORIA NOKES, S.A. DE C.V.	500-05-2019-18078 de fecha 3 de junio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	28 de junio de 2019	01 de julio de 2019
35	CPM180227OZ1	COMERCIALIZADORA DE POLIMEROS Y MADERAS, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27773 de fecha 2 de septiembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de septiembre de 2019	26 de septiembre de 2019
36	CUL101118HK5	CONSTRU ULTRA, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27608 de fecha 2 de agosto de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de agosto de 2019	27 de agosto de 2019
37	CVR1502103C8	COMER VERSATIL RG, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2019-18218 de	Administración Central de	18 de julio de 2019	29 de julio de 2019

			fecha 1 de julio de 2019	Fiscalización Estratégica		
38	DCP180227171	DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA PORT & LUEV, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27773 de fecha 2 de septiembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de septiembre de 2019	26 de septiembre de 2019
39	DMO160210TG6	DISTRIBUCION Y MANTENIMIENTO DE OCCIDENTE VALMIN, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27608 de fecha 2 de agosto de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de agosto de 2019	27 de agosto de 2019
40	DPI1412097D8	DESARROLLO DE PROYECTOS IGN, S.A DE C.V.	500-05-2019-27608 de fecha 2 de agosto de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de agosto de 2019	27 de agosto de 2019
41	EAPB7405203G6	ESCARCEGA PEREZ BERNARDO	500-05-2019-18218 de fecha 1 de julio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de julio de 2019	29 de julio de 2019
42	ECO170123L19	EPAFO CORPORATIVO, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27773 de fecha 2 de septiembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de septiembre de 2019	26 de septiembre de 2019
43	ECS1511184N4	ECJ CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27608 de fecha 2 de agosto de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de agosto de 2019	27 de agosto de 2019
44	EPM1402089U2	EMPRESA DE PUBLICIDAD MULTIMEDIOS, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27773 de fecha 2 de septiembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de septiembre de 2019	26 de septiembre de 2019
45	ESA111125TJ9	EQUIPOS Y SUMINISTROS AZTEKA, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27773 de fecha 2 de septiembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de septiembre de 2019	26 de septiembre de 2019
46	ESI1610111IA	EVOLUCIONES EN SUMINISTROS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	500-05-2019-18218 de fecha 1 de julio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de julio de 2019	29 de julio de 2019
47	FCA160215G34	FRACCION 14, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27773 de fecha 2 de septiembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de septiembre de 2019	26 de septiembre de 2019
48	FOPR7001217NA	FLORES PEREZ RODOLFO	500-05-2019-18078 de fecha 3 de junio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	28 de junio de 2019	01 de julio de 2019
49	FPC100604G19	FUERZA Y PODER COMERCIAL, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27773 de fecha 2 de septiembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de septiembre de 2019	26 de septiembre de 2019
50	GAR1704253E2	GADU ARQUITECTOS, S.C.	500-05-2019-18078 de fecha 3 de junio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	28 de junio de 2019	01 de julio de 2019
51	GCB141016KS1	GRUPO CONSTRUCTOR BOGAN, S.A. DE C.V.	500-05-2019-18218 de fecha 1 de julio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de julio de 2019	29 de julio de 2019
52	GDE120731VB6	GRUPO DERVER, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27608 de fecha 2 de agosto de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de agosto de 2019	27 de agosto de 2019
53	GIS130905AS8	GRUPO INMOBILIARIO, SUPERVISION Y EDIFICACIONES ZETA, S.A. DE C.V.	500-05-2019-7389 de fecha 2 de mayo de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	23 de mayo de 2019	24 de mayo de 2019
54	GNV141218VD9	GRUPO NEKI VITE, S.A. DE C.V.	500-05-2019-18218 de fecha 1 de julio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de julio de 2019	29 de julio de 2019
55	GOCR600228SM7	GONZALEZ CHEL RICARDO	500-05-2019-18078 de fecha 3 de junio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	28 de junio de 2019	01 de julio de 2019
56	GOES6810144U5	GONZALEZ ESTRADA SAGRARIO	500-05-2019-18218 de fecha 1 de julio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de julio de 2019	29 de julio de 2019
57	GPI120824NC0	GRUPO PUISSANT INC, S.A. DE C.V.	500-05-2019-18218 de fecha 1 de julio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de julio de 2019	29 de julio de 2019
58	GPV150107DS4	GRUPO PENINSULAR VIDAES, S.A. DE C.V.	500-05-2019-18218 de fecha 1 de julio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de julio de 2019	29 de julio de 2019
59	HEMJ911021BR3	HERNANDEZ MAGAÑA JAVIER	500-05-2019-18218 de fecha 1 de julio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de julio de 2019	29 de julio de 2019
60	IARP680425NH7	ISLAS RAMIREZ PEDRO MARCOS	500-05-2019-18078 de fecha 3 de junio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	28 de junio de 2019	01 de julio de 2019
61	ILO071221E8	INTERCONTINENTAL LOGISTICS, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2019-18078 de fecha 3 de junio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	28 de junio de 2019	01 de julio de 2019
62	JCO1708254G9	JEDVAJ COMERCIAL, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27608 de fecha 2 de agosto de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de agosto de 2019	27 de agosto de 2019
63	LAN080711D8	LANTIKUY, S.A. DE C.V.	500-05-2019-7389 de fecha 2 de mayo de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	23 de mayo de 2019	24 de mayo de 2019
64	LECO70721AR5	LEON CORONA ONECIMO	500-05-2019-18078 de fecha 3 de junio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	28 de junio de 2019	01 de julio de 2019
65	MAAA830610W7	MARES AGUILAR ALMA YOLANDA	500-05-2019-18078 de fecha 3 de junio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	28 de junio de 2019	01 de julio de 2019
66	MAHB7108293A5	MARTINEZ HERNANDEZ BEATRIZ VERONICA	500-05-2019-18218 de fecha 1 de julio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de julio de 2019	29 de julio de 2019
67	MCD101126NR0	MAQUILAS, COMERCIOS Y DISTRIBUCIÓN MAM, S.A. DE C.V.	500-05-2019-18078 de fecha 3 de junio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	28 de junio de 2019	01 de julio de 2019
68	MGC070112E67	MULTISISTEMAS GIT CONSULTORES, S.A. DE C.V.	500-05-2019-18218 de fecha 1 de julio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de julio de 2019	29 de julio de 2019
69	MID1311087T0	MAQSON INDUSTRIAS DEL DESIERTO, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2019-18218 de fecha 1 de julio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de julio de 2019	29 de julio de 2019
70	MTM101209ID2	MULTISERVICIOS Y TEXTILES MAK, S.A DE C.V.	500-05-2019-18218 de fecha 1 de julio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de julio de 2019	29 de julio de 2019
71	NEG131122MK2	NEGOCIOINVER, S.A DE C.V.	500-05-2019-18218 de fecha 1 de julio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de julio de 2019	29 de julio de 2019
72	PAG130207512	PROYECTOS ADMINISTRATIVOS DE GUANAJUATO, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27773 de fecha 2 de septiembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de septiembre de 2019	26 de septiembre de 2019
73	PAT141219IX4	PUBLICIDAD ALTERNA A TU SERVICIO CAVOJ, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2019-27773 de fecha 2 de septiembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de septiembre de 2019	26 de septiembre de 2019
74	PISR530314349	PIEDRA SERNA RAUMEL	500-05-2019-27608 de fecha 2 de agosto de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de agosto de 2019	27 de agosto de 2019
75	PPE150603JX0	PROYECTOS, PLANEACIÓN Y EDIFICACIONES MC, S.A. DE C.V.	500-05-2019-18078 de fecha 3 de junio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	28 de junio de 2019	01 de julio de 2019
76	PPS130215UW8	PROSECO PROVEEDORA DE SERVICIOS DE ORIENTE, S.A. DE C.V.	500-05-2019-18218 de fecha 1 de julio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de julio de 2019	29 de julio de 2019
77	PSU130424ULA	EL PODER DEL SURESTE, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27608 de fecha 2 de agosto de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de agosto de 2019	27 de agosto de 2019
78	QTS140221W5	QUALITATIVOS TECHNOLOGIES SERVICES, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27608 de fecha 2 de agosto de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de agosto de 2019	27 de agosto de 2019
79	RCO0204306K8	RODA CONSULTORES, S.C.	500-05-2019-18218 de fecha 1 de julio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de julio de 2019	29 de julio de 2019
80	REN1205253E8	REFACCIONARIA ENDECKS, S.A. DE C.V.	500-05-2019-18218 de fecha 1 de julio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de julio de 2019	29 de julio de 2019
81	RSE110120TD5	RECURSOS Y SERVICIOS ELVA, S.A. DE C.V.	500-05-2019-18218 de fecha 1 de julio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de julio de 2019	29 de julio de 2019
82	RTA120824TP8	REFACCIONARIA TARGARIEN, S.A. DE	500-05-2019-18218 de	Administración Central de	18 de julio de 2019	29 de julio de 2019

		C.V.	fecha 1 de julio de 2019	Fiscalización Estratégica		
83	SCR160307F83	SERVICIOS DE COMERCIALIZACION Y REPRESENTACION MERCANTIL, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27773 de fecha 2 de septiembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de septiembre de 2019	26 de septiembre de 2019
84	SEN081202BB5	SOLUCIONES ESTRATÉGICAS DEL NORTE, S.A. DE C.V.	500-05-2019-18078 de fecha 3 de junio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	28 de junio de 2019	01 de julio de 2019
85	SGU140905HL6	SERVICIOS GUTVAZ, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27608 de fecha 2 de agosto de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de agosto de 2019	27 de agosto de 2019
86	SIM100107849	SUMINISTRADORA DE INTELIGENCIAS MULTIPLES, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27608 de fecha 2 de agosto de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de agosto de 2019	27 de agosto de 2019
87	SIS170619CD8	SUMINISTROS INDUSTRIALES Y SERVICIOS DE INGENIERIA NORSUR, S.A. DE C.V.	500-05-2019-18218 de fecha 1 de julio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de julio de 2019	29 de julio de 2019
88	SMU1207125Z3	SERVICIOS MUÑOZGUT, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27608 de fecha 2 de agosto de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de agosto de 2019	27 de agosto de 2019
89	SPF040628DU9	SERVICIOS DE PLANEACION FISCAL ADMINISTRATIVA Y LEGAL DE LAS EMPRESAS, S.C.	500-05-2019-18218 de fecha 1 de julio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de julio de 2019	29 de julio de 2019
90	TCL170111JQ1	TCLR, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27608 de fecha 2 de agosto de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de agosto de 2019	27 de agosto de 2019
91	TLW130123D21	TRANSNACIONAL LOGISTICS WINHOUSE INC, S.A. DE C.V.	500-05-2019-18218 de fecha 1 de julio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de julio de 2019	29 de julio de 2019
92	TMM120611LD1	TRANSPORTE Y MANIOBRAS MEVA, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27608 de fecha 2 de agosto de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de agosto de 2019	27 de agosto de 2019
93	TRO1201245Z8	TEXTILES RIO ONDA, S.A. DE C.V.	500-05-2019-18218 de fecha 1 de julio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de julio de 2019	29 de julio de 2019
94	TVT1130507280	320 TECONSA, S.A. DE C.V.	500-05-2019-18218 de fecha 1 de julio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de julio de 2019	29 de julio de 2019
95	VAAAC780709N48	VALLEJO ARICEAGA CLAUDIA KARINA	500-05-2019-18078 de fecha 3 de junio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	28 de junio de 2019	01 de julio de 2019
96	VABI740818UP4	VAZQUEZ BASSOUL IRMA	500-05-2019-27608 de fecha 2 de agosto de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de agosto de 2019	27 de agosto de 2019
97	VAG1409055P3	VAZ & G SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27608 de fecha 2 de agosto de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de agosto de 2019	27 de agosto de 2019
98	VASF700910C11	VAZQUEZ SILVA FERNANDO	500-05-2019-18218 de fecha 1 de julio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de julio de 2019	29 de julio de 2019
99	VDI120412L74	VIP DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V.	500-05-2019-18078 de fecha 3 de junio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	28 de junio de 2019	01 de julio de 2019

Apartado D.- Notificación del oficio de RESOLUCIÓN DEFINITIVA conforme al cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente						
				Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario		
				Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	
1	AAPS811230UCA	AYALA PUNTES SABINO	500-16-00-00-00-2019-15104 de fecha 25 de octubre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "2"			30 de octubre de 2019	31 de octubre de 2019		
2	AAR160505MB2	ALTERNATIVAS ARIANTZA, S.C.	500-63-00-05-03-2019-6316 de fecha 3 de septiembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tlaxcala "1"	18 de septiembre de 2019	11 de octubre de 2019				
3	ACC150309P78	ALTOS DE CHIAPAS CONSULTORIA INTEGRAL, S.A. DE C.V.	500-19-00-05-01-2019-14744 de fecha 24 de octubre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chiapas "1"					30 de octubre de 2019	31 de octubre de 2019
4	ACO110418RJ5	ACENSA COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	500-05-2019-35965 de fecha 30 de octubre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica					6 de noviembre de 2019	7 de noviembre de 2019
5	ACO120314PX6	ASTHENIA CORPORATION, S.A. DE C.V.	500-55-00-03-00-2019-1010 de fecha 8 de octubre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "2"					14 de octubre de 2019	15 de octubre de 2019
6	AEE130515TN3	ASESORIA EMPRESARIAL EJE CENTRAL, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27776 de fecha 3 de septiembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	03 de octubre de 2019	28 de octubre de 2019				
7	AIC1412193T0	ADMINISTRACION INTEGRAL CICAR, S.A. DE C.V.	500-69-00-03-03-2019-16634 de fecha 13 de agosto de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"	12 de septiembre de 2019	8 de octubre de 2019				
8	AIN1602253M7	AGHARTHA INN, S.A. DE C.V.	500-32-00-06-02-2019-6735 de fecha 21 de octubre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"					29 de octubre de 2019	30 de octubre de 2019
9	AMO120525MA1	ABARROTES MOSONTLEX, S.A. DE C.V.	500-44-00-00-00-2019-09054 de fecha 14 de octubre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1"					4 de noviembre de 2019	5 de noviembre de 2019
10	AMZ151201FT6	ABASTECEDORA MATERIALES ZOWEN, S.A. DE C.V.	500-44-00-00-00-2019-08724 de fecha 14 de octubre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1"					5 de noviembre de 2019	6 de noviembre de 2019
11	BAAR6601151N1	BARRERA ALMEIDA RENE JAVIER	500-69-00-01-02-2019-19128 de fecha 4 de septiembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"	23 de septiembre de 2019	16 de octubre de 2019				
12	BAC151026TY7	BACOMSTA, S.A. DE C.V.	500-69-00-04-01-2019-18559 de fecha 30 de agosto de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"	11 de septiembre de 2019	7 de octubre de 2019				
13	BASG930313GV7	BARRAGAN SANCHEZ GABRIEL HONORIO	500-82-00-03-00-2019-02655 de fecha 29 de agosto de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "5"					15 de octubre de 2019	
14	BEN110409B11	BENEDYKS, S.A. DE C.V.	500-44-00-00-00-2019-08727 de fecha 31 de octubre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1"					8 de noviembre de 2019	11 de noviembre de 2019
15	BES121114E32	BALTICA ESTRATEGICA, S.A.	500-18-00-05-02-2019-6327 de fecha	Administración Desconcentrada de					18 de octubre de	21 de octubre de 2019

		DE C.V.	11 de octubre de 2019	Auditoría Fiscal de Colima "1"					2019	
16	BOSY8107025D4	BOTELLO SANTANA MARIA YEYSI	500-36-06-04-03-2019-28862 de fecha 7 de octubre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"	18 de octubre de 2019	12 de noviembre de 2019				
17	CACC901022EW6	CAAMAL CHAN JOSE CARLOS	500-69-00-03-03-2019-17922 de fecha 26 de agosto de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"	24 de septiembre de 2019	17 de octubre de 2019				
18	CADL710328K3A	CARRILLO DORADO MARIA DE LA LUZ	500-16-00-00-00-2019-15065 de fecha 23 de septiembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "2"	04 de octubre de 2019	29 de octubre de 2019				
19	CAM111226GC3	CONSTRUCTORA AMEYAL, S.A. DE C.V.	500-63-00-05-01-2019-7656 de fecha 11 de octubre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tlaxcala "1"					17 de octubre de 2019	18 de octubre de 2019
20	CAP15092128A	CAPLOP, S.A. DE C.V.	500-67-00-06-03-2019-2843 de fecha 28 de octubre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"					7 de noviembre de 2019	8 de noviembre de 2019
21	CBR131010HD7	CORPORACION BRONTIER, S.C.	500-74-05-01-04-2019-883 de fecha 18 de septiembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"	03 de octubre de 2019	28 de octubre de 2019				
22	CCA130820459	CONSULTORIA DEL CAMPESTRE, S.A. DE C.V.	500-05-2019-35900 de fecha 24 de octubre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica					31 de octubre de 2019	1 de noviembre de 2019
23	CCB130819RR4	COMERCIALIZADORA LA CIMA DEL BAJIO, S.A. DE C.V.	500-05-2019-35983 de fecha 1 de noviembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica					5 de noviembre de 2019	6 de noviembre de 2019
24	CCC150307G97	CONCRETO Y CEMENTOS DE CAMPECHE, S.A. DE C.V.	500-14-00-03-02-2019-7120 de fecha 31 de octubre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Campeche "1"					7 de noviembre de 2019	8 de noviembre de 2019
25	CCG170522PJ9	CAMELL CATERING GOURMET, S.A. DE C.V.	500-27-00-08-02-2019-10909 de fecha 30 de septiembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"					4 de octubre de 2019	7 de octubre de 2019
26	CCL120906910	CDIT LOGISTICA DE COMERCIALIZACION, S.A. DE C.V.	900-03-02-00-00-2019-8318 de fecha 2 de octubre de 2019	Administración General de Grandes Contribuyentes			4 de octubre de 2019	7 de octubre de 2019		
27	CCO160913JE1	COSAPI CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	500-45-00-07-02-2019-10445 de fecha 20 de febrero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "1"					26 de febrero de 2019	27 de febrero de 2019
28	CCT130306MZ6	CTL CONSTRUCTORA TOTAL, S.A. DE C.V.	900-05-00-00-00-2019-1447 de fecha 27 de agosto de 2019	Administración General de Grandes Contribuyentes					4 de septiembre de 2019	5 de septiembre de 2019
29	CCT130530P91	CONSTRUCTORA CORDOVA TAPIA, S.A. DE C.V.	500-29-00-07-01-2019-4407 de fecha 26 de agosto de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Hidalgo "1"	6 de septiembre de 2019	2 de octubre de 2019				
30	CDI101210734	CONSTRUCTORA Y DESARROLLOS INFINITI, S.A. DE C.V.	500-32-00-06-01-2019-5459 de fecha 20 de agosto de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"	03 de octubre de 2019	28 de octubre de 2019				
31	CFF140414UV5	COMERCIALIZADORA FIRE FOX, S.A. DE C.V.	500-46-00-05-02-2019-18866 de fecha 17 de octubre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2"					24 de octubre de 2019	25 de octubre de 2019
32	CIN1510292W5	CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS LEAH, S.C.	500-32-00-05-05-2019-06668 de fecha 15 de octubre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"					23 de octubre de 2019	24 de octubre de 2019
33	CLI130604192	CMR LIMPIEZA INTEGRAL, S.A. DE C.V.	500-36-04-02-01-2019-27630 de fecha 23 de septiembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"	2 de octubre de 2019	25 de octubre de 2019				
34	CNO1408044X7	CONSULTORIA NOKES, S.A. DE C.V.	500-41-00-04-03-2019-4747 de fecha 20 de agosto de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"	9 de septiembre de 2019	3 de octubre de 2019				
35	CPM180227QZ1	COMERCIALIZADORA DE POLIMEROS Y MADERAS, S.A. DE C.V.	500-32-00-08-01-2019-7108 de fecha 7 de noviembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"					12 de noviembre de 2019	13 de noviembre de 2019
36	CUL101118HK5	CONSTRU ULTRA, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27918 de fecha 23 de septiembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de octubre de 2019	7 de noviembre de 2019				
37	CVR1502103C8	COMER VERSATIL RG, S. DE R.L. DE C.V.	500-63-00-05-03-2019-6319 de fecha 3 de septiembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tlaxcala "1"	2 de octubre de 2019	25 de octubre de 2019				
38	DCP180227I71	DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA PORT & LUEV, S.A. DE C.V.	500-32-00-08-01-2019-6960 de fecha 30 de octubre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"					31 de octubre de 2019	1 de noviembre de 2019
39	DMO160210TG6	DISTRIBUCION Y MANTENIMIENTO DE OCCIDENTE VALMIN, S.A. DE C.V.	500-30-00-07-01-2019-06326 de fecha 24 de octubre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"					25 de octubre de 2019	28 de octubre de 2019
40	DPI1412097D8	DESARROLLO DE PROYECTOS IGN, S.A. DE C.V.	500-73-04-10-03-2019-12397 de fecha 18 de octubre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "3"			31 de octubre de 2019	1 de noviembre de 2019		
41	EAPB7405203G6	ESCARCEGA PEREZ BERNARDO	500-63-00-05-03-2019-7399 de fecha 12 de septiembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tlaxcala "1"	20 de septiembre 2019	15 de octubre de 2019				
42	ECO170123LI9	EPAFO CORPORATIVO, S.A. DE C.V.	500-05-2019-35998 de fecha 1 de noviembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica					8 de noviembre de 2019	11 de noviembre de 2019
43	ECS1511184N4	ECJ CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS, S.A. DE C.V.	500-67-00-05-02-2019-6791 de fecha 3 de octubre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"					14 de octubre de 2019	15 de octubre de 2019
44	EPM1402089U2	EMPRESA DE PUBLICIDAD MULTIMEDIOS, S.A. DE C.V.	500-05-2019-35939 de fecha 30 de octubre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica					5 de noviembre de 2019	6 de noviembre de 2019
45	ESA111125TJ9	EQUIPOS Y SUMINISTROS AZTEKA, S.A. DE C.V.	500-43-03-05-03-2019-6438 de fecha 7 de noviembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"					7 de noviembre de 2019	8 de noviembre de 2019
46	ESI1610111A	EVOLUCIONES EN SUMINISTROS INDUSTRIALES, S.A.	500-31-00-06-04-2019-48408 de fecha 21 de octubre	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de					25 de octubre de 2019	28 de octubre de 2019

		DE C.V.	de 2019	Jalisco "2"						
47	FOA180215G34	FRACCION 14, S.A. DE C.V.	500-32-00-05-07-2019-7092 de fecha 6 de noviembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"					7 de noviembre de 2019	8 de noviembre de 2019
48	FOPR7001217NA	FLORES PEREZ RODOLFO	500-62-00-03-00-2019-02654 de fecha 29 de agosto de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "5"	20 de septiembre de 2019	15 de octubre de 2019				
49	FPC100604GI9	FUERZA Y PODER COMERCIAL, S.A. DE C.V.	500-32-00-06-02-2019-6736 de fecha 21 de octubre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"					29 de octubre de 2019	30 de octubre de 2019
50	GAR1704253E2	GADU ARQUITECTOS, S.C.	500-72-05-01-03-2019-2615 de fecha 9 de octubre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "2"	10 de octubre de 2019	4 de noviembre de 2019				
51	GCB141010KS1	GRUPO CONSTRUCTO BOGAN, S.A. DE C.V.	500-09-00-07-01-2019-03732 de fecha 8 de octubre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "1"	8 de octubre de 2019	31 de octubre de 2019				
52	GDE120731VB6	GRUPO DERVER, S.A. DE C.V.	500-46-00-05-02-2019-10987 de fecha 27 de septiembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2"					14 de octubre de 2019	15 de octubre de 2019
53	GIS130905AS8	GRUPO INMOBILIARIO, SUPERVISION Y EDIFICACIONES ZETA, S.A. DE C.V.	500-26-00-04-02-2019-10201 de fecha 2 de agosto de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "3"	19 de agosto de 2019	11 de septiembre de 2019				
54	GNV141218VD9	GRUPO NEKI VITE, S.A. DE C.V.	500-32-00-06-01-2019-6542 de fecha 22 de agosto de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"	3 de octubre de 2019	28 de octubre de 2019				
55	GOCR600228SM7	GONZALEZ CHEL RICARDO	500-49-00-03-01-2019-006051 de fecha 12 de septiembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Quintana Roo "2"	3 de octubre de 2019	28 de octubre de 2019				
56	GOES6810144U5	GONZALEZ ESTRADA SAGRARIO	500-16-00-00-00-2019-15088 de fecha 2 de octubre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "2"					11 de octubre de 2019	14 de octubre de 2019
57	GPI120824NC0	GRUPO PUISSANT INC, S.A. DE C.V.	500-44-00-00-00-2019-08726 de fecha 30 de octubre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1"					6 de noviembre de 2019	7 de noviembre de 2019
58	GPV150107DS4	GRUPO PENINSULAR VIDAES, S.A. DE C.V.	500-69-00-01-02-2019-19129 de fecha 4 de septiembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"	23 de septiembre de 2019	16 de octubre de 2019				
59	HEMJ911021BR3	HERNANDEZ MAGANA JAVIER	500-39-00-05-01-2019-11456 de fecha 1 de octubre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Morelos "1"	7 de octubre de 2019	30 de octubre de 2019				
60	IARP660425NH7	ISLAS RAMIREZ PEDRO MARCOS	500-29-00-04-01-2019-4103 de fecha 12 de agosto de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Hidalgo "1"	12 de septiembre de 2019	8 de octubre de 2019				
61	ILO071221E8	INTERCONTINENTAL LOGISTICS, S. DE R.L. DE C.V.	500-69-00-03-03-2019-17413 de fecha 21 de agosto de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"	11 de septiembre de 2019	7 de octubre de 2019				
62	JCO1708254G9	JEDVAJ COMERCIAL, S.A. DE C.V.	500-32-00-08-02-2019-6555 de fecha 8 de octubre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"					14 de octubre de 2019	15 de octubre de 2019
63	LAN080711ID8	LANTIKUY, S.A. DE C.V.	500-36-05-03-01-2019-29295 de fecha 17 de octubre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"					29 de octubre de 2019	30 de octubre de 2019
64	LECO707721AR5	LEON CORONA ONECIMO	500-49-00-03-01-2019-006053 de fecha 12 de septiembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Quintana Roo "2"	20 de septiembre de 2019	15 de octubre de 2019				
65	MAAA830610W7	MARES AGUILAR ALMA YOLANDA	500-49-00-03-01-2019-006050 de fecha 12 de septiembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Quintana Roo "2"	20 de septiembre de 2019	15 de octubre de 2019				
66	MAHB7108293A5	MARTINEZ HERNANDEZ BEATRIZ VERONICA	500-71-06-01-03-2019-69962 de fecha 18 de septiembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "1"	1 de octubre de 2019	24 de octubre de 2019				
67	MCD101126NR0	MAQUILAS COMERCIOS Y DISTRIBUCION MAM, S.A. DE C.V.	500-06-2019-27692 de fecha 19 de agosto de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de octubre de 2019	24 de octubre de 2019				
68	MGC070112E67	MULTISISTEMAS GIT CONSULTORES, S.A. DE C.V.	500-74-04-02-01-2019-20037 de fecha 15 de octubre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"		24 de octubre de 2019	25 de octubre de 2019			
69	MID1311087T0	MAQSON INDUSTRIAS DEL DESIERTO, S. DE R.L. DE C.V.	500-09-00-07-01-2019-03444 de fecha 19 de septiembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "1"	8 de octubre de 2019	31 de octubre de 2019				
70	MTM101209ID2	MULTISERVICIOS Y TEXTILES MAK, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27765 de fecha 3 de septiembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	04 de octubre de 2019	29 de octubre de 2019				
71	NEG131122MK2	NEGOCIOINVER, S.A. DE C.V.	500-73-07-16-01-2019-10005 de fecha 9 de septiembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "3"	26 de septiembre de 2019	21 de octubre de 2019				
72	PAG130207512	PROYECTOS ADMINISTRATIVOS DE GUANAJUATO, S.A. DE C.V.	500-05-2019-35892 de fecha 24 de octubre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica					31 de octubre de 2019	1 de noviembre de 2019
73	PAT141219IX4	PUBLICIDAD ALTERNATIVA A TU SERVICIO CAVOJ, S. DE R.L. DE C.V.	500-14-00-03-02-2019-7121 de fecha 31 de octubre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Campeche "1"					7 de noviembre de 2019	8 de noviembre de 2019
74	PISR530314349	PIEDRA SERNA RAUMEL	500-27-00-08-02-2019-10913 de fecha 30 de septiembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"					7 de octubre de 2019	8 de octubre de 2019
75	PPE150603JX0	PROYECTOS, PLANEACION Y EDIFICACIONES MC, S.A. DE C.V.	900-05-00-00-00-2019-1511 de fecha 25 de septiembre de 2019	Administración General de Grandes Contribuyentes					2 de octubre de 2019	3 de octubre de 2019
76	PPS130215UW8	PROSECO PROVEEDORA DE SERVICIOS DE ORIENTE, S.A. DE C.V.	500-55-00-03-00-2019-992 de fecha 2 de septiembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "2"	20 de septiembre de 2019	15 de octubre de 2019				
77	PSU130424JULA	EL PODER DEL SURESTE, S.A. DE C.V.	500-14-00-03-02-2019-7140 de fecha 8 de noviembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Campeche "1"					14 de noviembre de 2019	15 de noviembre de 2019
78	QTS140221IW5	QUALITATIVOS TECHNOLOGIES SERVICES, S.A. DE C.V.	500-57-00-04-01-2019-004388 de fecha 27 de septiembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"	9 de octubre de 2019	1 de noviembre de 2019				

79	RCO0204306K8	RODA CONSULTORES, S.C.	500-72-05-01-02-2019-2701 de fecha 30 de septiembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "2"	04 de octubre de 2019	29 de octubre de 2019				
80	REN1205253E8	REFACCIONARIA ENDECKS, S.A. DE C.V.	500-44-00-00-00-2019-09053 de fecha 15 de octubre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1"				4 de noviembre de 2019	5 de noviembre de 2019	
81	RSE110120TD5	RECURSOS Y SERVICIOS ELVA, S.A. DE C.V.	500-72-05-01-02-2019-2702 de fecha 30 de septiembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "2"	7 de octubre de 2019	30 de octubre de 2019				
82	RTA120824TP8	REFACCIONARIA TARGARIEN, S.A. DE C.V.	500-44-00-00-00-2019-08728 de fecha 4 de noviembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1"				13 de noviembre de 2019	14 de noviembre de 2019	
83	SCR160307F83	SERVICIOS DE COMERCIALIZACION Y REPRESENTACION MERCANTIL, S.A. DE C.V.	500-32-00-05-01-2019-7075 de fecha 5 de noviembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"				12 de noviembre de 2019	13 de noviembre de 2019	
84	SEN081202BB5	SOLUCIONES ESTRATEGICAS DEL NORTE, S.A. DE C.V.	500-60-00-02-00-2019-04147 de fecha 18 de septiembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "3"	19 de septiembre de 2019	14 de octubre de 2019				
85	SGU140905HL6	SERVICIOS GUTVAZ, S.A. DE C.V.	500-36-05-02-03-2019-29211 de fecha 23 de octubre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"				24 de octubre de 2019	25 de octubre de 2019	
86	SIM100107849	SUMINISTRADORA DE INTELIGENCIAS MULTIPLES, S.A. DE C.V.	500-67-00-06-02-2019-2706 de fecha 1 de octubre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"	15 de octubre de 2019	7 de noviembre de 2019				
87	SIS170619CD8	SUMINISTROS INDUSTRIALES Y SERVICIOS DE INGENIERIA NORSUR, S.A. DE C.V.	500-57-00-04-01-2019-004100 de fecha 3 de septiembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"	24 de septiembre de 2019	17 de octubre de 2019				
88	SMU120712523	SERVICIOS MUÑOZGUT, S.A. DE C.V.	500-36-05-02-03-2019-29209 de fecha 23 de octubre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"				24 de octubre de 2019	25 de octubre de 2019	
89	SPF040628DU9	SERVICIOS DE PLANEACION FISCAL ADMINISTRATIVA Y LEGAL DE LAS EMPRESAS, S.C.	500-57-00-04-01-2019-004104 de fecha 4 de septiembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"	24 de septiembre de 2019	17 de octubre de 2019				
90	TCL170111JQ1	TCLR, S.A. DE C.V.	500-67-00-05-02-2019-6792 de fecha 4 de octubre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"				14 de octubre de 2019	15 de octubre de 2019	
91	TLW130123D21	TRANSNATIONAL LOGISTICS WINHOUSE INC, S.A. DE C.V.	500-44-00-00-00-2019-08725 de fecha 30 de octubre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1"				6 de noviembre de 2019	7 de noviembre de 2019	
92	TMM120611LD1	TRANSPORTE Y MANIOBRAS MEVA, S.A. DE C.V.	500-57-00-05-01-2019-004371 de fecha 24 de septiembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"	26 de septiembre de 2019	21 de octubre de 2019				
93	TRO1201245Z8	TEXTILES RIO ONDA, S.A. DE C.V.	500-63-00-05-03-2019-6317 de fecha 3 de septiembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tlaxcala "1"	20 de septiembre de 2019	15 de octubre de 2019				
94	TVT130507280	320 TECONSA, S.A. DE C.V.	500-63-00-04-01-2019-7479 de fecha 23 de septiembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tlaxcala "1"	27 de septiembre de 2019	22 de octubre de 2019				
95	VAAC780709N48	VALLEJO ARICEAGA CLAUDIA KARINA	500-62-00-03-00-2019-02653 de fecha 29 de agosto de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "5"	20 de septiembre de 2019	15 de octubre de 2019				
96	VABI740818UP4	VAZQUEZ BASSOUL IRMA	500-29-00-07-01-2019-4793 de fecha 25 de septiembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Hidalgo "1"				01 de octubre de 2019	02 de octubre de 2019	
97	VAG1409055P3	VAZ & G SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-36-05-02-03-2019-29210 de fecha 23 de octubre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"				24 de octubre de 2019	25 de octubre de 2019	
98	VASF700910C11	VAZQUEZ SILVA FERNANDO	500-46-00-05-02-2019-10979 de fecha 18 de septiembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2"				27 de septiembre de 2019	30 de septiembre de 2019	
99	VDI120412L74	VIP DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V.	900-05-00-00-00-2019-1510 de fecha 26 de septiembre de 2019	Administración General de Grandes Contribuyentes	3 de octubre de 2019	28 de octubre de 2019				

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

RESOLUCIÓN Preliminar de la investigación antidumping sobre las importaciones de cierres de metal originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCIÓN PRELIMINAR DE LA INVESTIGACIÓN ANTIDUMPING SOBRE LAS IMPORTACIONES DE CIERRES DE METAL ORIGINARIAS DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAÍS DE PROCEDENCIA

Visto para resolver en la etapa preliminar el expediente administrativo 06/19 radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales (UPCI) de la Secretaría de Economía (la "Secretaría"), se emite la presente Resolución de conformidad con los siguientes

RESULTANDOS

A. Solicitud

1. El 9 de abril de 2019 Cierres y Accesorios BBJ, S.A. de C.V. ("Cierres BBJ" o la "Solicitante"), solicitó el inicio de la investigación administrativa por prácticas desleales de comercio internacional, en su modalidad de discriminación de precios, sobre las importaciones de cierres de metal originarias de la República Popular China ("China"), independientemente del país de procedencia.

B. Inicio de la investigación

2. El 2 de agosto de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Resolución de inicio de la investigación antidumping (la "Resolución de Inicio"). Se fijó como periodo investigado el comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 y como periodo de análisis de daño el comprendido del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2018.

C. Producto objeto de investigación

1. Descripción general

3. El producto objeto de investigación son los cierres de metal, con o sin deslizador. En términos comerciales, el producto objeto de investigación se denomina como cierres con dientes de metal, cierres metálicos, cierres de metal, cremalleras metálicas, cremalleras de metal, cierres de cremallera o metal zippers, entre otros.

2. Características

4. Los cierres de metal están constituidos por dos cintas de materia textil en las que se han colocado dientes de metal que engranan unos con otros y cuya funcionalidad se basa por la acción de un deslizador. Pueden tener longitudes, formas, grosor de los dientes o cinta textil distintos, así como acabados (color), de acuerdo a las necesidades de los usuarios, sin alterar sus características fundamentales.

5. El producto objeto de investigación tiene dos presentaciones: cortado y en rollo o tiras (sin cortar). Ambas presentaciones poseen las mismas características, con la única diferencia que los cierres en rollo se presentan en tiras largas para su posterior corte y pueden presentarse sin deslizadores y/o topes.

6. El cierre de metal se puede dividir en tres partes principales: la cinta, los dientes y el control deslizante. Contiene los siguientes componentes:

- a. extremo de la cinta (superior e inferior): es la parte del cierre sin dientes, es decir, los extremos superior e inferior a partir de los topes de cada lado;
- b. tope superior: es un elemento que se fija en la parte superior de la cadena (cinta textil con dientes de metal), para evitar que el deslizador se salga del cierre;
- c. corredera o deslizador: es el componente móvil que permite que los dientes se unan y se separen;
- d. tirador o jalador: es una parte del deslizador que se puede diseñar en varias formas geométricas, está conectado con la corredera o deslizador a través del componente intermedio de la misma, para el deslizamiento hacia arriba o abajo del cierre;
- e. dientes: están hechos de metal, que engranan unos con otros por la acción del deslizador;
- f. cinta: está fabricada con hilo de algodón y fibra sintética y se usa para llevar los dientes y otros componentes, y

- g. tope inferior: es un elemento que se fija en la parte inferior de la cadena para evitar que el deslizador se mueva.

7. Las principales especificaciones que permiten identificar al producto objeto de investigación son:

- a. tamaño del cierre (longitud en centímetros): 8, 10, 12, 15, 18, 20, 25, 40, 45, 50, 55, 60, 65, 70, 75, 80, 85, 90, 100, entre otras;
- b. ancho de los dientes: se identifica con los números 2, 3, 4, 4.5, 5, 7, 8, 10, entre otros;
- c. material de los dientes: pueden ser de latón, aluminio, aleación de níquel o cualquier otro metal, y
- d. acabados: son variados dependiendo de las necesidades del usuario, pueden ser de diversos colores, tanto de la cinta como de los dientes, o cualquier acabado galvánico, electroless o con esmalte, resina o film metalizado, así como cualquier otro que vaya adherido a la superficie del metal o cinta textil.

3. Tratamiento arancelario

8. El producto objeto de investigación ingresa al mercado nacional a través de la fracción arancelarias 9607.11.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE), cuya descripción es la siguiente:

Codificación arancelaria	Descripción
Capítulo 96	Manufacturas diversas.
Partida 9607	Cierres de cremallera (cierres relámpago) y sus partes.
	- Cierres de cremallera (cierres relámpago):
Subpartida 9607.11	-- Con dientes de metal común.
Fracción: 9607.11. 01	Con dientes de metal común.

Fuente: Sistema de Información Arancelaria Vía Internet (SIAVI).

9. De acuerdo con el SIAVI, las importaciones de cierres de metal que ingresan por la fracción arancelaria 9607.11.01 de la TIGIE están sujetas a un arancel ad valorem de 15%, a excepción de Panamá, que quedó exento de arancel a partir de 2019, y de las importaciones originarias de los países con los que México ha celebrado tratados de libre comercio, sin embargo, de acuerdo con el Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico, las mercancías originarias de Australia, Canadá, Japón, Nueva Zelanda y Singapur tienen un arancel ad valorem de 12%; mientras que las originarias de Vietnam están sujetas a un arancel ad valorem de 13.5%.

10. La unidad de medida utilizada en la TIGIE es el kilogramo mientras que para las operaciones comerciales es la pieza, metros o yardas.

4. Proceso productivo

11. Los insumos utilizados para la fabricación de cierres de metal son los siguientes:

- a. para la fabricación de la cinta textil se usa hilo de algodón y/o poliéster, y
- b. para la fabricación de los dientes, deslizador, jalador y topes inferior y superior se usa el cobre, zinc (latón), aluminio y níquel.

12. El proceso de fabricación del producto objeto de investigación consta principalmente de las siguientes etapas:

- a. fabricación de la cinta textil: esta etapa se divide en dos pasos: i) tejido del cordón, y ii) unión del cordón y tejido de la cinta textil. El primer paso, se lleva a cabo mediante una máquina conocida como cordonera donde se teje un cordón con los hilos de poliéster o algodón, el cual será parte de la cinta y posteriormente servirá para que, en él se inserten los dientes de metal. El segundo paso, consiste en que el cordón previamente fabricado se pasa a una máquina denominada telar o tejedora, en donde sobre el cordón se tejerá el resto de la cinta textil. Una vez que se fabricó la cinta, ésta se pasa al área de embobinado para enrollar la cinta textil en carretes de metal para su posterior envío al área de teñido o tintorería, en la que se le aplicará el color solicitado por el cliente;

- b. unión de la cinta y los dientes de metal: la cinta teñida se envía a una máquina denominada cadenera, en la que el alambre redondo de metal (latón o aluminio), se envía a través de un tren de laminación, que le da forma de "Y":
 - i. el cable se corta en rodajas para formar un diente cuyo ancho varía dependiendo del tipo de cierre que se desee fabricar.
 - ii. el diente se coloca en una ranura de una plataforma giratoria en donde, mediante un golpe, se le da la forma aplanada.
 - iii. la plataforma giratoria gira 90 grados y se introduce otro diente en la ranura. Después de otro giro de 90 grados, el primer diente es sujetado en la cinta textil.
 - iv. la cinta debe levantarse un poco más del doble del grosor del diente sujetado, para dejar espacio al diente opuesto que se colocará en el cierre de metal completo.
 - v. teniendo la cinta unida a los dientes de metal, ésta se une a otra cinta con las mismas características, mediante un dispositivo temporal similar a un deslizador. Luego se presionan ambas cintas y los cepillos de alambre se deslizan por los bordes filosos. Las cintas se almidonan, se exprimen y se secan.
 - vi. los dientes metálicos se enceran para un funcionamiento suave. Como resultado de este proceso, se obtiene una larga cinta unida por los dientes de metal continuo (denominada cadena) que son enrolladas en carretes.
- c. inserción de los topes, deslizadores y corte del cierre: el deslizador y el jalador se ensamblan por separado, después de ser estampados o fundidos a presión:
 - i. para los cierres de metal fijos (que sólo se abren en un extremo), primero se sujeta el tope inferior y luego se enhebra el deslizador en la cadena. Posteriormente, se sujetan los topes superiores y se cortan en el punto medio de los espacios a lo largo de los dientes.
 - ii. para los cierres separables, el punto medio de cada espacio está cubierto con una cinta de refuerzo (cinta plastificada), y los topes superiores están sujetos. La cinta se corta para separar las tiras de la cadena nuevamente. El deslizador y la caja se deslizan en una cadena y el pin (pieza de metal que entrará en la caja) se inserta en la otra cadena.
- d. inspección final: los cierres de metal terminados se envían al área de inspección, en la que se verifica que abra y cierre correctamente y que el acabado cumpla con los estándares de calidad para su venta final, y
- e. embalaje: los cierres de metal son empacados en bolsas y se colocan en cajas, para su posterior envío al almacén.

5. Normas

13. El producto objeto de investigación debe cumplir con la Norma Oficial Mexicana NOM-050-SCFI-2004. Información comercial-Etiquetado general de productos.

6. Usos y funciones

14. Los cierres de metal se utilizan para unir o separar dos partes o piezas de una prenda de vestir, apertura y cierre de calzado, maletas, mochilas, bolsas u otros artículos de marroquinería.

D. Convocatoria y notificaciones

15. Mediante la Resolución de Inicio, la Secretaría convocó a las importadoras y exportadoras del producto objeto de investigación y a cualquier persona que considerara tener interés jurídico en el resultado de la investigación, para que comparecieran a presentar los argumentos y las pruebas que estimaran pertinentes.

16. La Secretaría notificó el inicio de la investigación antidumping a la Solicitante, a las importadoras y exportadoras de que tuvo conocimiento y al gobierno de China. Con la notificación les corrió traslado de la versión pública de la solicitud de inicio y sus respectivos anexos, así como de los formularios oficiales de investigación, con el objeto de que formularan su defensa.

E. Partes interesadas comparecientes

17. Las partes interesadas acreditadas, que comparecieron en tiempo y forma al presente procedimiento, son las siguientes:

1. Solicitante

Cierres y Accesorios BBJ, S.A. de C.V.
Mercaderes No. 62
Col. San José Insurgentes
C.P. 03900, Ciudad de México

2. Coadyuvante

Cierres Automáticos National, S.A. de C.V.
Mercaderes No. 62
Col. San José Insurgentes
C.P. 03900, Ciudad de México

3. Importadoras

Coats México, S.A de C.V.
Anillo Periférico No. 3325
Col. San Jerónimo Lídice
C.P. 10200, Ciudad de México

Grupo Parisina, S.A. de C.V.
Av. Vasco de Quiroga No. 2121, piso 4
Col. Peña Blanca Santa Fe
C.P. 01210, Ciudad de México

Shoes Solutions, S.A. de C.V.
Av. Las Trojes No. 121
Col. Centro Bodeguero Las Trojes
C.P. 37227, León, Guanajuato

4. Exportadoras

Ningbo Mh Industry, Co. Ltd.
Wenzhou Hehe Zipper, Co. Ltd.
Wenzhou Land Port International Trade, Co. Ltd.
Wenzhou Muse International Trade, Co. Ltd.
Zhejiang Sandeli Zipper, Co. Ltd.
Zhejiang Xinhong Zipper, Co. Ltd.
Bosque de Cipreses Sur No. 51
Col. Bosque de las Lomas
C.P. 11700, Ciudad de México

F. Primer periodo de ofrecimiento de pruebas

18. La Secretaría otorgó una prórroga de quince días a solicitud de las empresas importadoras Coats México, S.A. de C.V. ("Coats México") y Grupo Parisina, S.A. de C.V. ("Grupo Parisina"), y de las empresas exportadoras Ningbo Mh Industry, Co. Ltd., Wenzhou Hehe Zipper, Co. Ltd., Wenzhou Land Port International Trade, Co. Ltd., Wenzhou Muse International Trade, Co. Ltd., Zhejiang Sandeli Zipper, Co. Ltd. y Zhejiang Xinhong Zipper, Co. Ltd. ("Ningbo Mh", "Wenzhou Hehe", "Wenzhou Land", "Wenzhou Muse", "Zhejiang Sandeli" y "Zhejiang Xinhong", respectivamente o, en conjunto, las "empresas exportadoras"), para presentar la respuesta al formulario oficial, los argumentos y las pruebas correspondientes al primer periodo de ofrecimiento de pruebas. El plazo venció el 3 de octubre de 2019.

19. La Secretaría otorgó una prórroga adicional de cinco días a solicitud de la empresa importadora Grupo Parisina, así como de las empresas exportadoras Ningbo Mh, Wenzhou Hehe, Wenzhou Land, Wenzhou Muse, Zhejiang Sandeli y Zhejiang Xinhong para presentar la respuesta al formulario oficial, los argumentos y las pruebas correspondientes al primer periodo de ofrecimiento de pruebas. Dentro de dicho plazo, las empresas exportadoras también debían presentar la documentación que acreditara su legal existencia y la personalidad jurídica de su representante legal. El plazo venció el 10 de octubre de 2019.

20. Las empresas importadoras Coats México, Grupo Parisina, Shoes Solutions, S.A. de C.V. ("Shoes Solutions") y las empresas exportadoras Ningbo Mh, Wenzhou Hehe, Wenzhou Land, Wenzhou Muse, Zhejiang Sandeli y Zhejiang Xinhong presentaron la respuesta al formulario oficial, así como los argumentos y

pruebas que a su derecho convino, los cuales constan en el expediente administrativo de referencia, mismos que fueron considerados para la emisión de la presente Resolución.

G. Réplicas

21. El 20 de septiembre, y 15 y 22 de octubre de 2019 Cierres BBJ y Cierres Automáticos, National, S.A. de C.V. ("Cierres Automáticos") presentaron sus réplicas y contra argumentaciones a la información presentada por las partes interesadas en la presente investigación, las cuales constan en el expediente administrativo de referencia, mismas que fueron consideradas para la emisión de la presente Resolución.

H. Requerimientos de información

1. Prórrogas

22. La Secretaría otorgó una prórroga de cuatro días a solicitud de la importadora Shoes Solutions, para presentar su respuesta al requerimiento de información. El plazo venció el 21 de noviembre de 2019.

a. Productor nacional

23. El 4 de noviembre de 2019 la Secretaría requirió a Cierres BBJ para que, entre otras cuestiones, proporcionara copia del Shanghai Metals Market del que obtuvo los precios del zinc, para el periodo investigado, considerando que las cifras debían corresponder al precio mensual publicado y no al precio diario; actualizara el cálculo de los conceptos por gastos generales de administración y venta, y utilidad de su valor reconstruido con la información más reciente disponible de la empresa Fujian SBS Zipper Science & Technology, Co. Ltd. ("Fujian SBS"), y presentara la metodología de cálculo de cada uno de los conceptos señalando las partidas empleadas para llegar a cada una de las cifras. Presentó respuesta el 8 de noviembre de 2019.

b. Importadoras

i. Coats México

24. El 8 de octubre de 2019 la Secretaría requirió a Coats México para que, entre otras cuestiones, presentara copia certificada de la documentación que acreditara su legal existencia y la personalidad jurídica de su representante legal. Presentó respuesta el 15 de octubre de 2019.

25. El 4 de noviembre de 2019 la Secretaría requirió a Coats México para que, entre otras cuestiones, explicara inconsistencias en las facturas que presentó con respecto al número de piezas indicadas; reportara en el Anexo 1.A del formulario oficial el valor total de la factura correspondiente a la mercancía investigada de cada operación realizada, durante el periodo investigado; prorrateara los gastos de forma que únicamente incluyera en los Anexos 1.A y 1.A.1 del formulario oficial el monto pagado sólo por la mercancía investigada y presentara la metodología de prorrateo que utilizó; explicara las razones por las que argumentó que no adquirió mercancía nacional, pero en el Anexo A.1 del formulario oficial las reportó. Presentó respuesta el 14 de noviembre de 2019.

ii. Grupo Parisina

26. El 4 de noviembre de 2019 la Secretaría requirió a Grupo Parisina para que, entre otras cuestiones, explicara la metodología que utilizó para la asignación de los gastos por flete y seguro externos que incluyó en el Anexo 1.A.1 del formulario oficial; presentara el soporte documental que sustente los montos pagados por flete y seguro externos, así como su señalamiento respecto a los principales países productores, consumidores, exportadores e importadores de cierres de metal. Presentó respuesta el 14 de noviembre de 2019.

iii. Shoes Solutions

27. El 4 de noviembre de 2019 la Secretaría requirió a Shoes Solutions para que, entre otras cuestiones, explicara las inconsistencias del Anexo 1.A del formulario oficial respecto de las facturas que presentó; proporcionara la metodología de cálculo que utilizó para determinar el monto pagado por los conceptos de gastos por flete externo y gastos por seguro externo, y acreditara que el flete y seguro pagados corresponden al gasto realizado únicamente por la mercancía investigada de cada operación. Presentó respuesta el 21 de noviembre de 2019.

I. Otras comparecencias

28. El 20 de agosto, 3 y 10 de septiembre de 2019 las empresas Habitat de México, S.A. de C.V., Waldo's Dólar Mart de México, S. de R.L. de C.V., Inza Boton, S.A. de C.V. y Topjean, S.A. de C.V., manifestaron que no realizaron importaciones del producto objeto de investigación, durante el periodo investigado.

29. El 3 y 10 de septiembre de 2019 las empresas Manufacturas Kaltex, S.A. de C.V., Tailgate All Apparell, S.A. de C.V. y Giovanele, S.A. de C.V., manifestaron que no es de su interés participar en la presente investigación.

30. El 5 de septiembre de 2019 Corporación Mussi, S.A. de C.V. ("Corporación Mussi") presentó los argumentos y pruebas correspondientes al primer periodo de ofrecimiento de pruebas, sin embargo, no se aceptó su información por lo señalado en el punto 40 de la presente Resolución.

31. El 9 de septiembre de 2019 la empresa Tramigo Industry, Co. Ltd., solicitó una prórroga para presentar su respuesta al formulario oficial, la cual le fue otorgada. Sin embargo, el 23 de septiembre de 2019 manifestó que en 2016 realizó una sola operación de exportación de cierres de metal, por lo que no tiene interés en participar en el procedimiento.

32. El 10 de septiembre de 2019 Corporación del Vestir, S.A. de C.V. ("Corporación del Vestir") presentó su respuesta al formulario oficial y las pruebas correspondientes al primer periodo de ofrecimiento de pruebas, sin embargo, no se aceptó su información por lo señalado en el punto 41 de la presente Resolución.

33. El 10 de septiembre de 2019 Cierres Automáticos manifestó su interés en participar en la presente investigación como coadyuvante de la producción nacional.

34. El 12 de septiembre de 2019 las empresas Sisi Fashion, S.A. de C.V. y Ensenada Textiles, S. de R.L. de C.V., manifestaron que no comercializan en ninguna forma de compra o venta el producto objeto de investigación.

35. El 12 de septiembre de 2019 comparecieron de manera extemporánea la Cámara Nacional de la Industria Textil (CANAINTEX) y la empresa Gamal Accesorios, S.A. de C.V. ("Gamal Accesorios"), por lo que no se consideró su comparecencia conforme a lo señalado en el punto 42 de la presente Resolución.

CONSIDERANDOS

A. Competencia

36. La Secretaría es competente para emitir la presente Resolución conforme a los artículos 16 y 34 fracciones V y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 apartado A, fracción II, numeral 7, y 19 fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 7.5, 9.1 y 12.2 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (el "Acuerdo Antidumping"); 5 fracción VII y 57 fracción I de la Ley de Comercio Exterior (LCE), y 80 y 82 fracción I del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior (RLCE).

B. Legislación aplicable

37. Para efectos de este procedimiento son aplicables el Acuerdo Antidumping, la LCE, el RLCE, el Código Fiscal de la Federación (CFF), la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo (LFPCA), aplicada supletoriamente de conformidad con el artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se expide la LFPCA, así como el Código Federal de Procedimientos Civiles, estos tres últimos de aplicación supletoria.

C. Protección de la información confidencial

38. La Secretaría no puede revelar públicamente la información confidencial que las partes interesadas le presenten, ni la información confidencial que ella misma se allegue, de conformidad con los artículos 6.5 del Acuerdo Antidumping, 80 de la LCE y 152 y 158 del RLCE. No obstante, las partes interesadas podrán obtener el acceso a la información confidencial, siempre y cuando satisfagan los requisitos establecidos en los artículos 159 y 160 del RLCE.

D. Derecho de defensa y debido proceso

39. Las partes interesadas tuvieron amplia oportunidad para presentar toda clase de argumentos, excepciones y defensas, así como las pruebas para sustentarlos, de conformidad con el Acuerdo Antidumping, la LCE y el RLCE. La Secretaría las valoró con sujeción a las formalidades esenciales del procedimiento administrativo.

E. Información no aceptada

40. Mediante oficio UPCI.416.19.2492 del 26 de septiembre de 2019 se notificó a Corporación Mussi la determinación de no tomar en cuenta la información que presentó el 5 de septiembre de 2019, señalada en el punto 30 de la presente Resolución, debido a que no presentó respuesta al requerimiento que la Secretaría le formuló mediante oficio UPCI.416.19.2435 del 9 de septiembre de 2019 con objeto de que subsanara algunas

formalidades de su información, por lo que no se le acreditó como parte interesada en la presente investigación, oficios que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertaran.

41. Mediante oficio UPCI.416.19.2494 del 26 de septiembre de 2019 se notificó a Corporación del Vestir la determinación de no tomar en cuenta la información que presentó el 10 de septiembre de 2019 señalada en el punto 32 de la presente Resolución, debido a que no presentó respuesta al requerimiento que la Secretaría le formuló mediante oficio UPCI.416.19.2463 del 12 de septiembre de 2019, con objeto de que subsanara algunas formalidades de su información, por lo que no se le acreditó como parte interesada en la presente investigación, oficios que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertaran.

42. El 20 de septiembre de 2019 Cierres BBJ y Cierres Automáticos presentaron las réplicas y contra argumentaciones a la información presentada por Corporación del Vestir, señalada en el punto 32 de la presente Resolución, sin embargo, no se tomarán en cuenta, debido a lo señalado en el punto anterior de la presente Resolución.

43. Mediante oficios UPCI.416.19.2472 y UPCI.416.19.2475 del 17 y 19 de septiembre de 2019, respectivamente, se notificó a la CANAINTEX y a la empresa Gamal Accesorios la determinación de no tomar en cuenta su comparecencia del 12 de septiembre de 2019, señalada en el punto 35 de la presente Resolución, debido a que fue presentada de forma extemporánea, oficios que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertaran.

F. Respuesta a ciertos argumentos de las partes

1. Clasificación de información

44. Las empresas exportadoras argumentaron falta de transparencia en el procedimiento de investigación ya que la Solicitante erróneamente confirió carácter de confidencial a información sobre el comportamiento de las importaciones cuando debería ser pública. Señalaron que Cierres BBJ calculó el precio de importación a partir de la base de pedimentos que obtuvo del Servicio de Administración Tributaria (SAT) a través de la Asociación Mexicana de Fabricantes de Cremalleras Automáticas, A.C. (AMFCA), sin embargo, el artículo 144 fracción XXVI de la Ley Aduanera, faculta al SAT para dar a conocer a las Cámaras y Asociaciones Industriales y sus Confederaciones la información contenida en los pedimentos de importación, que es información confidencial, por lo que no debe ser utilizada de manera individual por los miembros de la Cámara o Asociación respectiva, sin embargo, la AMFCA al divulgar a sus miembros dicha información la estaría haciendo pública y con este carácter debió presentarse por la Solicitante.

45. Agregaron que de lo contrario se les estaría limitando el acceso a dicha información de manera injustificada, lo que se traduce en una violación a su derecho de defensa, pues si desconocen los volúmenes de importación en los que la Secretaría basa su determinación inicial de daño, no hay posibilidad de ejercer un derecho de réplica eficaz, lo que conllevaría a un análisis unilateral de la Secretaría y a la actualización de la causal de nulidad establecida en el artículo 51, fracción IV, de la LFPCA.

46. Al respecto, la Secretaría señala que a lo largo de la investigación verificó la información que presentaron las partes interesadas comparecientes y, en el caso que fue procedente, se requirió reclasificar diversa información que no tenía el carácter de confidencial, en términos de los artículos 6.5 del Acuerdo Antidumping y 148, 149, 150, 152, 153 y 158 del RLCE, así como, de ser el caso, justificar la clasificación de la información confidencial y, presentar los resúmenes públicos correspondientes, en términos de la normatividad aplicable, por tanto, la información que se encuentra en el expediente administrativo del caso cumple con las reglas de confidencialidad, por tanto, es inexistente la falta de transparencia que alegan las empresas exportadoras, y en ningún momento quedaron en estado de indefensión, en razón de que contaron de manera oportuna con la información suficiente para formular su defensa.

47. Asimismo, se precisa que la información relativa a la metodología de identificación y cuantificación de las importaciones investigadas, que fue presentada por la Solicitante, es pública y se explicó en la Resolución de Inicio, puntos 100 a 102, y se confirma en los puntos 221 a 226 de la presente Resolución. Contrario a lo que advierten las empresas exportadoras, la Solicitante no calculó el precio de importación a partir de pedimentos, sino de la base de importaciones que fue obtenida por la Solicitante a través de la AMFCA, en apego al convenio de colaboración entre la referida Asociación y el SAT, y por lo que la Secretaría no puede revelar públicamente la información confidencial que las partes interesadas le presenten, ni la que ella misma se allegue, en estricto acatamiento a los artículos 6.5 del Acuerdo Antidumping, 80 de la LCE y 152 y 158 del RLCE, tal y como se refiere en el punto 38 de la presente Resolución, por lo que contrario a lo afirmado por las empresas exportadoras, la Secretaría actuó de conformidad con la legislación aplicable y de ninguna forma se actualiza la causal de nulidad prevista en la fracción IV del artículo 51 de la LFPCA.

2. Legal existencia y personalidad jurídica

48. Cierres BBJ y Cierres Automáticos manifestaron que la China Chamber of International Commerce (la "China Chamber") y el señor Yu Jianlong no acreditaron tener carácter de parte interesada en el presente procedimiento, en virtud de que no son productores, exportadores, importadores ni una asociación en la que la mayoría de sus miembros sean productores, exportadores o importadores de la mercancía investigada, por lo que no cumplieron con el requisito que permita a la Secretaría reconocerles tal carácter y, por tanto, valorar sus argumentos, información y pruebas.

49. Agregaron que la China Chamber no acreditó tener las facultades de representación de las empresas exportadoras Ningbo Mh, Wenzhou Hehe, Wenzhou Land, Wenzhou Muse, Zhejiang Sandeli y Zhejiang Xinhong, por lo que la Secretaría deberá considerarlas como partes no interesadas y tener por no presentados sus escritos de argumentos y pruebas.

50. Al respecto se precisa que la China Chamber y el señor Yu Jianlong no son partes interesadas en el presente procedimiento, pues no están actuando por propio derecho, sino que la China Chamber únicamente compareció en representación de las empresas exportadoras Ningbo Mh, Wenzhou Hehe, Wenzhou Land, Wenzhou Muse, Zhejiang Sandeli y Zhejiang Xinhong. Por otra parte, y contrario a lo que señalan Cierres BBJ y Cierres Automáticos, la China Chamber sí exhibió los documentos debidamente legalizados con los que acreditó la legal existencia y la personalidad jurídica de su representante legal, así como las facultades de representación de las productoras-exportadoras chinas, por lo que no existe razón alguna para no acreditar a estas últimas como partes interesadas en el procedimiento.

51. Cierres BBJ y Cierres Automáticos manifestaron que Grupo Parisina no acreditó su legal existencia debido a que en su acta constitutiva clasificó como confidencial información que no tiene ese carácter, de conformidad con del artículo 149 del RLCE.

52. Al respecto, la Secretaría aclara que si bien es cierto Grupo Parisina presentó cierta información de su escritura constitutiva con carácter confidencial, la cual no reúne los requisitos para considerarse con tal carácter, ello no implica que no haya acreditado su legal existencia, de acuerdo con la legislación de la materia. No obstante lo anterior, se precisa que mediante oficio UPCI.416.19.2905 del 4 de noviembre de 2019, la Secretaría formuló a Grupo Parisina un requerimiento para que, entre otras cuestiones, reclasificara la información confidencial de su acta constitutiva, por lo que en el expediente administrativo del caso se encuentran los documentos mediante los cuales Grupo Parisina acreditó su legal existencia, debidamente clasificados.

3. Traslado de información

53. Cierres BBJ y Cierres Automáticos manifestaron que la Secretaría no debe tomar en cuenta la información presentada por las empresas Ningbo Mh, Wenzhou Hehe, Wenzhou Land, Wenzhou Muse, Zhejiang Sandeli y Zhejiang Xinhong, de la cual no corrieron traslado, de conformidad con el artículo 140 del RLCE.

54. Al respecto, se aclara que las empresas exportadoras corrieron traslado de la información que presentaron, conforme lo prevé la legislación de la materia, por lo que la Solicitante y su coadyuvante contaron con la información necesaria para su defensa, además, se precisa que dicha información se encuentra disponible, para las partes interesadas acreditadas, para su consulta en el archivo de la UPCI.

4. Bien sustituto

55. Grupo Parisina manifestó que con el fin de explicar la disminución del Consumo Nacional Aparente (CNA) del producto objeto de investigación, sería razonable analizar el comportamiento de la industria de los cierres de plástico, toda vez que son bienes sustitutos perfectos de los cierres de metal, debido a las características y usos similares que tienen entre ellos. Si llegara a existir indicios de daño o amenaza de daño, sería derivado de la migración de consumidores de una industria a otra y no como consecuencia de las importaciones del producto investigado.

56. Señaló que la producción nacional del bien sustituto registró una tendencia creciente en el periodo analizado, y que sus precios son significativamente menores a los precios de importación del producto investigado. Lo anterior, podría ser atractivo para los consumidores nacionales, por lo que resultaría razonable inferir que existe un traslado de los consumidores del producto investigado al del bien sustituto.

57. Agregó que el CNA del bien sustituto, a pesar de haber presentado una tendencia decreciente en todo el periodo analizado, presentó una recuperación acelerada en el periodo investigado que refuerza el argumento de la posible migración de consumidores del producto investigado al mercado del bien sustituto.

58. Cierres BBJ señaló que los cierres de plástico tienen usos diferentes a los de metal, se clasifican en fracciones arancelarias distintas, además de que la resistencia es distinta. Para los pantalones de mezclilla se utilizan cierres de metal debido a que sus dientes, en comparación con los de plástico, son más gruesos, fuertes y duraderos.

59. Al respecto, la Secretaría consideró que en razón a que el objeto de la presente investigación es evaluar los efectos de las importaciones de cierres de metal originarias de China, los cierres de plástico no forman parte de la cobertura del producto investigado, ya que no son productos similares y aunque no se descarta que podrían ser bienes sustitutos, en todo caso, su presencia en el mercado debería afectar tanto a los cierres de metal nacionales como a los importados, lo que no se observó en el periodo investigado, ya que mientras las ventas al mercado interno de la rama de producción nacional disminuyen 21%, las importaciones originarias de China crecieron 7% y las originarias de otros países aumentaron 12%. En ese sentido, la migración de los consumidores de cierres de metal a cierres de plástico solamente resultaría cierta cuando se trata de producto de fabricación nacional y no aplica para los cierres de metal importados, lo cual invalida el argumento de la empresa importadora.

5. Análisis de la industria nacional

60. Grupo Parisina manifestó que con el objeto de analizar si existe un daño o amenaza de daño, es importante analizar el entorno macroeconómico del país. Señaló que de 2016 a 2018 la economía mexicana se encontró en una etapa de crecimiento y fortaleza, lo cual se ve reflejado en indicadores como el Producto Interno Bruto (PIB), PIB per cápita, PIB de actividades secundarias y el PIB de industria manufacturera.

61. Agregó que la inflación y el tipo de cambio peso/dólar son factores macroeconómicos que repercuten directamente en los costos de producción de la industria nacional de cierres de metal, por lo que el incremento que estos dos factores tuvieron en el periodo analizado resulta relevante en la determinación de daño o amenaza de daño para dicha industria.

62. Con objeto de sustentar sus afirmaciones, Grupo Parisina presentó un análisis del comportamiento de la economía mexicana durante el periodo analizado considerando diversos indicadores macroeconómicos de México, dentro de los que se encuentran el PIB, PIB per cápita, PIB de actividades secundarias, PIB de industria manufacturera, inflación y tipo de cambio peso/dólar.

63. Por otra parte, a fin de conocer el estado que guarda la industria nacional de cierres de metal, Grupo Parisina presentó un análisis del comportamiento de distintos indicadores relacionados con dicha industria como: personal ocupado, remuneraciones pagadas al personal ocupado, capacidad de planta utilizada, capacidad instalada, volumen de producción en piezas y kilogramos y valor de producción.

64. Señaló que en los casos en los cuales no fue posible encontrar información específica para la producción nacional de cierres de metal, utilizó la mejor información pública disponible, la cual corresponde al código 339992 del Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN) del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), que corresponde a la industria de fabricación de cierres, botones y agujas.

65. La Solicitante señaló que Grupo Parisina realizó un análisis con el propósito de tratar de desacreditar la información de Cierres BBJ. Dicho análisis lo realizó de manera global, sobre el sector manufacturero, y no se refiere de manera específica a los cierres de metal. Por lo anterior, solicitó a la Secretaría desestimar dicho análisis. Agregó, que la información presentada por Grupo Parisina no se refiere al propósito de la presente investigación, que son las importaciones desleales de cierres de metal originarias de China.

66. Por último, Grupo Parisina manifestó que las industrias de la fabricación de calzado y la confección de prendas de vestir son las principales consumidoras de cierres de metal en México, y que ambas industrias mostraron un crecimiento en el periodo analizado. Por lo anterior, es lógico pensar que el consumo del producto investigado también se debiera de incrementar, lo anterior de acuerdo con información obtenida de la encuesta mensual de la industria manufacturera del INEGI.

67. Al respecto, la Secretaría observó que la información que Grupo Parisina utilizó en los análisis mencionados anteriormente, no corresponde a la industria de cierres de metal en México, por lo que dichos análisis no reflejan el comportamiento específico de la industria nacional de cierres de metal, sino que contemplan un análisis de manera global, relacionado con el sector manufacturero y otras industrias.

68. En consecuencia, la Secretaría reitera lo señalado en el punto 59 de la presente Resolución, en el sentido de que el objetivo de la presente investigación, es evaluar los efectos de las importaciones de cierres de metal originarias de China, ya que éste es el producto objeto de investigación, sobre el cual la Solicitante presentó información sobre los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional del producto nacional similar. Por lo anterior, la Secretaría no consideró la información presentada por Grupo

Parisina para su determinación, en virtud de que no es información pertinente, ya que la información aportada no es específica del producto objeto de investigación.

G. Análisis de discriminación de precios

69. En esta etapa de la investigación comparecieron las empresas exportadoras Ningbo Mh, Wenzhou Hehe, Wenzhou Land, Wenzhou Muse, Zhejiang Sandeli y Zhejiang Xinhong, sin embargo, no presentaron información, argumentos ni pruebas de valor normal y precio de exportación. De esta manera, la Secretaría realizó su análisis con base en los hechos de los que tuvo conocimiento, en términos de lo dispuesto por los artículos 6.8 y Anexo II del Acuerdo Antidumping, y 54 y 64 de la LCE. Tales hechos corresponden a la información y pruebas presentadas por la productora nacional Cierres BBJ, las empresas importadoras Coats México, Grupo Parisina y Shoes Solutions, así como, con información de la que se allegó la Secretaría.

1. Aspectos metodológicos

a. Precios internos

70. Grupo Parisina argumentó que las referencias de precios de cierres de metal que proporcionó la Solicitante se encontraban fuera del periodo investigado y no explicó por qué esas referencias eran más adecuadas que los precios de las transacciones reales. También cuestionó que la Secretaría no requiriera a la Solicitante precios de transacciones reales a nivel ex fábrica, correspondientes al periodo investigado.

71. Asimismo, afirmó que la Secretaría omitió analizar la conveniencia y exactitud de la metodología empleada por la Solicitante para la aplicación del factor de conversión de piezas a kilogramos. A decir de Grupo Parisina, la metodología considera que todos los cierres tienen la misma longitud y medidas; no contó con las medidas del producto chino; consideró las medidas más utilizadas en el esquema de producción de Cierres BBJ, lo cual no justificó; tampoco acreditó por qué en los cierres de metal en rollo adicionó 2.5 centímetros de longitud de cinta. Por esos motivos, manifestó que la Secretaría debió requerir a la Solicitante que ajustara dicho factor, con base en información completa y con una metodología apegada a la realidad.

72. Al respecto, la Solicitante respondió que los precios que aportó se refieren al periodo investigado, toda vez que realizó los ajustes necesarios conforme a técnicas económicas y contables generalmente aceptadas, de acuerdo con el artículo 58 del RLCE. Agregó que, conforme a criterios de la Secretaría, las pruebas de valor normal será la información que el Solicitante tenga razonablemente a su alcance, de acuerdo con los artículos 5.2 y 5.3 del Acuerdo Antidumping.

73. En el tema de la metodología del factor de conversión, la Solicitante reiteró que presentó la información que tuvo razonablemente a su alcance y que es falso que todos los cierres tienen la misma longitud y medida. Aclaró que las referencias de precios obtenidas de la página de Internet de Alibaba Group Holding, Ltd. (www.alibaba.com), incluyen diversas características físicas como la longitud y tamaño del cierre, mismas que fueron consideradas para determinar el factor de conversión. Añadió que los cierres en rollos con una longitud de 2.5 centímetros de cinta textil en los extremos, fue la información que tuvo razonablemente a su alcance, en términos de los artículos 5.2 del Acuerdo Antidumping y 75 fracción X del RLCE.

74. La Secretaría observa que es equivocado el argumento de Grupo Parisina referente a que los precios propuestos están fuera del periodo investigado, pues tales referencias fueron ajustadas por inflación lo que permite llevar la información al periodo investigado, tal y como se señaló en el punto 40 de la Resolución de Inicio. Asimismo, la Secretaría aceptó la metodología y determinó que la Solicitante contó con los elementos que tuvo razonablemente a su alcance, conforme lo señala el artículo 5 del Acuerdo Antidumping, por lo que no fue necesario solicitar mayor información respecto a las referencias de precios para el inicio de investigación.

75. En el caso del factor de conversión, la Secretaría reitera que la Solicitante no contó con información detallada que le permitiera establecer las longitudes y medidas del producto investigado, en virtud de que es información que no le es propia, tal y como se señaló en los puntos 31 y 39 de la Resolución de Inicio. Por consiguiente, utilizó principalmente los tipos y medidas de cierres de metal que vendió durante el periodo investigado, aunque también los tipos y medidas de cierres correspondientes a las referencias de precios internos que aportó. Además, en el factor de conversión aplicó el peso real de cada elemento que compone el cierre de metal. Por lo anterior, y en concordancia con lo establecido en el artículo 5 del Acuerdo Antidumping, la Secretaría determinó que la Solicitante presentó la información que tuvo razonablemente a su alcance.

76. Ahora bien, en esta etapa de la investigación la Secretaría revisó la documentación de las importaciones que realizó Grupo Parisina de la mercancía investigada en 2018. Observó que las listas de empaque de cada factura de importación reportaron el número de piezas y peso neto por tipo y medida de cierre de metal. Encontró que todas las operaciones corresponden al mismo tipo de cierre con la misma longitud. Sin embargo, al convertir las piezas a kilogramos identificó que, aunque el producto contaba con las mismas características, el peso por pieza era distinto en diversas facturas, por ello la Secretaría no tuvo la

certeza del factor de conversión que reporta la información de importación de Grupo Parisina. Por lo anterior la Secretaría determinó utilizar para efectos del cálculo de piezas a kilogramos la información y metodología propuestas por la Solicitante.

77. Cabe señalar que, en esta etapa de la investigación, las empresas Ningbo Mh, Wenzhou Hehe, Wenzhou Land, Wenzhou Muse, Zhejiang Sandeli y Zhejiang Xinhong no proporcionaron argumentos ni pruebas respecto a la discriminación de precios. En todo caso, les correspondía a dichas empresas reportar los tipos de productos exportados a México, así como referencias en el mercado interno, y el factor de conversión correspondiente, situación que no sucedió. Ante este hecho, la Secretaría realizó su determinación con base en los hechos de los que tuvo conocimiento, en términos de lo dispuesto por los artículos 6.8 y Anexo II del Acuerdo Antidumping, y 54 y 64 de la LCE.

78. Adicionalmente, ninguna otra empresa importadora argumentó o proporcionó información ni pruebas que desvirtuara y/o permitiera modificar el factor de conversión utilizado.

b. China como economía de no mercado y operaciones comerciales normales

79. Grupo Parisina manifestó que la Secretaría no consideró que conforme al Protocolo de Adhesión de China a la Organización Mundial del Comercio (OMC), a partir 11 de diciembre de 2016 terminó la presunción por la cual se establece que China es una economía centralmente planificada y que corresponde a la Solicitante demostrar tal situación. Por ello, la Secretaría determinó incorrectamente que China opera bajo principios de una economía centralmente planificada y que la Solicitante debió exhibir los elementos de prueba necesarios para sustentar que en las empresas que producen la mercancía investigada en China, prevalecen estructuras de costos y precios que no se determinan conforme a los principios de mercado.

80. Del mismo modo, argumentó que una vez que entrara en vigor el Protocolo de Adhesión de China a la OMC, aplicaría la regla general contenida en el artículo 2.2 del Acuerdo Antidumping, por lo que las metodologías no basadas en una comparación estricta con los precios internos o los costos en China, solamente podrán utilizarse cuando el producto idéntico o similar no sea objeto de ventas en el curso de operaciones comerciales normales, situación que debe acreditar quien solicite la investigación.

81. Por su parte, la Solicitante señaló que acreditó con la información que tuvo a su alcance, que los precios internos en China no están dados en el curso de operaciones comerciales normales, por lo que aportó evidencias que se sustentan el artículo 2.2.1 del Acuerdo Antidumping. Asimismo, manifestó que los productores y exportadores chinos debieron responder el formulario oficial, y que dichas empresas se negaron a proporcionar los precios internos en China, los costos totales de producción; es decir, acreditar si sus ventas internas están dadas en el curso de operaciones comerciales normales. Agregó que tal información es confidencial y reiteró que contó con la información que tuvo razonablemente a su alcance.

82. Si bien Grupo Parisina argumenta que la Solicitante no presentó pruebas para demostrar que China es una economía centralmente planificada, simultáneamente manifestó que "una vez que entrara en vigor el Protocolo de Adhesión de China a la OMC" las metodologías no basadas en una comparación estricta con los precios internos o los costos en China, sólo podrían utilizarse bajo los supuestos establecidos en artículo 2.2. del Acuerdo Antidumping. Ello muestra una confusión entre los conceptos de economía de no mercado y operaciones comerciales normales y, en consecuencia, una interpretación imprecisa de la legislación de la materia. La Secretaría precisa que, en la Resolución de Inicio no se señalaron argumentos ni pruebas relativas a si la industria de cierres de metal de China refleja o no principios de mercado, la apreciación de la importadora es totalmente incorrecta.

83. En relación con el argumento respecto a que la Solicitante debió ofrecer pruebas que permitieran descalificar el valor normal al no darse en el curso de operaciones comerciales normales, la Secretaría reitera que comparó los precios internos con los costos de producción y gastos generales, por lo que estableció la presunción de que tales precios no cubrían los costos de producción. Determinó que la Solicitante contó con los elementos que tuvo razonablemente a su alcance, de conformidad con lo señalado por el artículo 5 del Acuerdo Antidumping. Asimismo, la Secretaría reitera que correspondía a empresas productoras-exportadoras de China aportar las pruebas sobre esta cuestión, tal y como se señaló en el punto 43 de la Resolución de Inicio. Sin embargo, en esta etapa, no existieron argumentos ni pruebas que desvirtuaran tal presunción.

c. Valor reconstruido

84. Respecto a los costos de producción, Grupo Parisina argumentó que es una transgresión a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1 del Acuerdo Antidumping, considerar la estructura de costos de la Solicitante. Además, que la Secretaría debió allegarse de información de costos de producción correspondientes a exportadores o productores de cierres de metal originarios de China, lo que no aconteció en la presente investigación y se utilizó incorrectamente el valor reconstruido para la determinación del margen de discriminación de precios.

85. Grupo Parisina manifestó que la aplicación de la metodología de valor reconstruido fue incorrecta, debido a que la estimación de los costos de producción proporcionados por la Solicitante corresponde a su proceso productivo por considerar que existe una similitud en los procesos productivos. Así, la Secretaría debió allegarse de información sobre los costos y procesos de producción de empresas chinas.

86. Afirmó que la Solicitante sí contaba con información de empresas productoras chinas como Fujian SBS, sin embargo, en los gastos de transformación utilizó costos estimados obtenidos de sus registros contables, pero debió emplear la información de las empresas productoras chinas, la cual sí estaba a su alcance. Consideró que la Secretaría no calculó el valor normal sobre la base de la mejor información disponible.

87. Finalmente, Grupo Parisina manifestó que la Secretaría debe efectuar un nuevo análisis de la metodología para el cálculo del valor normal y del margen de discriminación de precios, con la finalidad de cumplir con el estándar establecido en el numeral 11 del Acuerdo Antidumping y contar con una base fáctica suficiente que lleve a conclusiones imparciales y razonables respecto a la probabilidad de reincidencia de la discriminación de precios.

88. Cierres BBJ respondió que Grupo Parisina interpretó de manera incorrecta el artículo 2.2.1.1 del Acuerdo Antidumping, pues la información de registros que lleve el exportador o productor objeto de investigación, se refiere a los productores chinos, que en el presente procedimiento no proporcionaron sus datos, y no a la información que pueda estar disponible para la Solicitante para un inicio de investigación, de conformidad con el artículo 5.2 del Acuerdo Antidumping.

89. La Secretaría advierte que es incorrecto el argumento de Grupo Parisina referente a la transgresión a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1 del Acuerdo Antidumping, al considerar que la autoridad investigadora debió allegarse de información de costos de producción correspondientes a exportadores o productores de China, en virtud de que la Solicitante proporcionó la información y una estructura de costos de producción, con base en la información que tuvo razonablemente a su alcance. Además, para sustentar la similitud en los procesos productivos presentó información y pruebas de una empresa productora de cierres de metal de China, tal como se señala en el punto 20, literal HH y en el punto 44 de la Resolución de Inicio.

90. La Solicitante aportó información financiera de una empresa china productora de la mercancía investigada, sin embargo, tal información no contiene datos desagregados respecto al costo de transformación, contrario a lo afirmado por Grupo Parisina. Es importante, señalar que la información específica de precios internos, costos de producción, gastos generales y utilidad pertenece a las empresas productoras-exportadoras, por lo que pretender que, en la solicitud de investigación, Cierres BBJ la proporcionara, representa una exigencia mayor a lo establecido en el artículo 5 del Acuerdo Antidumping. Por lo anterior, la Secretaría reitera que la Solicitante aportó la información y pruebas que tuvo razonablemente a su alcance.

91. Aunado a lo anterior, y como se señaló previamente, en esta etapa no se tuvo información ni prueba alguna respecto a la discriminación de precios, específicamente sobre costos de producción y precio de empresas productoras-exportadoras chinas. En ese sentido, la Secretaría realizó su determinación con base en los hechos de los que tuvo conocimiento, en términos de lo dispuesto por los artículos 6.8 y Anexo II del Acuerdo Antidumping, y 54 y 64 de la LCE.

92. Finalmente, la Secretaría considera que es manifiesta la confusión de Grupo Parisina respecto a las disposiciones aplicables al procedimiento de mérito, al solicitar un nuevo análisis de la metodología empleada del valor normal, conforme al artículo 11 del Acuerdo Antidumping, cuando esta disposición jurídica no es aplicable al procedimiento de mérito, sino al procedimiento de examen de vigencia de cuota compensatoria.

2. Precio de exportación

93. La Solicitante proporcionó las estadísticas de importación del SAT, que obtuvo a través de la AMFCA, correspondientes a la fracción arancelaria 9607.11.01 de la TIGIE. Debido a que por dicha fracción arancelaria ingresaron productos distintos al investigado, Cierres BBJ excluyó aquellos que de acuerdo con la columna de descripción no correspondieron a cierres de metal, tales como: cierres de plástico, cierres de cremalleras con dientes de plástico, cierres de poliéster/nylon, alambres, aluminio para topes, botones de plástico, broche deslizador para cierres, cabezas de metal para cierres, correderas, entre otros.

94. Manifestó que la mayoría de operaciones en la base de importaciones no se reportan datos como tipo y medida de los cierres. Ante tal situación, calculó un precio promedio ponderado para los cierres de metal considerando como característica principal la presentación cortado y en rollo.

95. Por su parte, las empresas importadoras proporcionaron información de las operaciones de importación de los cierres de metal que realizaron, durante el periodo investigado, así como copia de los

pedimentos de importación y documentación anexa. La empresa importadora Shoes Solutions indicó que 10 operaciones estaban mal clasificadas ya que se trataba de cierres de plástico y no de metal. Presentó los pedimentos con su rectificación y documentos anexos.

96. La Secretaría se allegó de las estadísticas de importación de la fracción arancelaria 9607.11.01 de la TIGIE, por la cual ingresan los cierres de metal a México, datos que obtuvo del Sistema de Información Comercial de México (SIC-M) para 2018. Las operaciones contenidas en dicha base de datos se obtienen previa validación de los pedimentos aduaneros, que se da en un marco de intercambio de información entre agentes y apoderados aduanales, por una parte, y la autoridad aduanera por la otra, mismas que son revisadas por el Banco de México. Por lo anterior, determinó calcular el precio de exportación con los datos reportados por SIC-M.

97. También revisó las descripciones de los productos importados a través de la fracción arancelaria indicada, y corroboró que efectivamente ingresó mercancía que no corresponde al producto objeto de investigación. Asimismo, identificó las presentaciones en las cuales se importan los cierres: cortado y en rollos, por lo que consideró adecuada la metodología de depuración propuesta por Cierres BBJ. Adicionalmente, excluyó del cálculo del precio de exportación, las operaciones señaladas en el punto 95 de la presente Resolución.

98. Con fundamento en los artículos 39 y 40 del RLCE, la Secretaría determinó calcular un precio de exportación promedio ponderado en dólares por kilogramo, para los cierres de metal considerando la presentación cortado y en rollo, originarios de China.

a. Ajustes al precio de exportación

99. En la etapa de inicio, la Solicitante afirmó que no contó con información para ajustar el precio de exportación y consideró el valor comercial de las mercancías, al no incluir los gastos que se generan en el traslado de la mercancía investigada de China a México a diferencia del valor en aduana. Por su parte, la Secretaría observó que el listado de las importaciones del SIC-M reportó montos por concepto de fletes, sin embargo, en la mayoría de los casos el volumen importado fue muy bajo y, por su parte, el valor del flete muy alto. Tal situación, permitió presumir que dicho monto correspondía también a otras mercancías, y de asignar un ajuste tan alto, en ocasiones, se obtendrían precios negativos. En consecuencia, para esa etapa, calculó el precio de exportación a partir del valor comercial.

100. En esta etapa de la investigación, la Secretaría contó con información y pruebas de las empresas importadoras Coats México, Grupo Parisina y Shoes Solutions, referentes a los gastos que realizaron en sus operaciones de importación de cierres de metal. A partir de esta información, la Secretaría ajustó el precio de exportación por términos y condiciones de venta, específicamente por los conceptos flete y seguro marítimo.

i. Flete marítimo

101. Derivado de la revisión de la información proporcionada por los importadores que se señala en el punto 95 de la presente Resolución, la Secretaría contó con comprobantes de pago del flete marítimo de importaciones de cierres de metal realizadas durante el periodo investigado. Los gastos correspondieron a la transportación de la mercancía investigada desde el puerto marítimo en China hasta un puerto marítimo en México. Obtuvo el costo unitario en dólares por kilogramo.

ii. Seguro marítimo

102. Para calcular el ajuste por seguro marítimo la Secretaría consideró el monto del ajuste reportado en una factura de importación que proporcionó un importador. La Secretaría consideró pertinente utilizar este gasto por tratarse un seguro marítimo que ampara el transporte de mercancías desde un puerto marítimo en China a un puerto marítimo en México, mismo que fue realizado dentro del periodo investigado.

b. Determinación

103. Con fundamento en los artículos 2.4 del Acuerdo Antidumping, 36 de la LCE 53 y 54 del RLCE, la Secretaría ajustó el precio de exportación por los conceptos de flete marítimo y seguro marítimo con la información proporcionada por los importadores.

3. Valor normal

a. Precios en el mercado interno de China

104. Para acreditar el valor normal de los cierres de metal en el mercado interno de China, la Solicitante proporcionó referencias de precios en sus presentaciones cortado y en rollo que obtuvo de la página de Internet www.alibaba.com. Manifestó que esa fuente de información corresponde a una plataforma de comercio mayorista de fabricantes chinos de cierres de metal. Las referencias contienen información sobre la

descripción de la mercancía, la empresa fabricante y datos sobre los principales mercados de dichas empresas.

105. Ante la falta de información respecto a los tipos y medidas de cierres de metal en la base de importaciones del SAT, la Solicitante presentó las referencias de precios del mercado interno de China, de acuerdo con el tipo y tamaño de cierres de metal que reportaron la mayor parte de sus ventas durante el periodo investigado. Proporcionó sus cifras de volumen y valor por tipo de cierre de metal para 2018. Asimismo, aplicó la inflación para llevar los precios al periodo investigado, con información que obtuvo de la página de Internet de Global-rates.com (<http://es.gobal-rates.com>).

106. Para obtener el precio de los cierres de metal, en dólares por kilogramos, Cierres BBJ aplicó un factor de conversión de piezas a kilogramos, ya que los precios internos se reportaron en piezas, para ello, consideró el peso de los elementos que conforman el producto objeto de investigación, específicamente los dientes, topes, deslizador y finalmente el hilo, de esa forma obtuvo el número de cierres por kilogramo y su respectivo precio. Señaló que para las referencias que no reportaron la longitud, consideró la longitud del cierre que más vendió durante el periodo investigado, de la misma manera, utilizó esa medida para las referencias de precios de los cierres de metal en rollo más 2.5 centímetros por cada extremo de la cinta. A los cierres en rollo les aplicó un factor de yardas a metros. Sustentó la longitud de los cierres con el reporte de ventas por medidas realizadas en 2018.

107. Una vez obtenido el precio de los cierres en el mercado interno de China, Cierres BBJ comparó dichos precios con el costo de producción más un monto por concepto de gastos generales mismos que se describen en los puntos 109 al 116 de la presente Resolución. A partir de esa comparación, la Solicitante señaló que los precios presentados para calcular el valor normal no están dados en el curso de operaciones comerciales normales y calculó el valor normal a través de la opción de valor reconstruido.

108. Al respecto, tal y como se señala en el punto 43 de la Resolución de Inicio, la Secretaría revisó la información proporcionada por la Solicitante y corroboró que, en efecto, a partir de esos datos, se establece que los precios internos en el mercado chino no cubren el costo de producción. En esta etapa de la investigación, la Secretaría no contó con mayor información y pruebas por parte de las empresas productoras-exportadoras. Por lo anterior, la Secretaría reitera su determinación de analizar la opción de valor reconstruido propuesta por la Solicitante.

b. Valor reconstruido

109. La Solicitante manifestó que para determinar la estructura de costos de producción del producto objeto de investigación utilizó su propia información, por ser la información que tuvo razonablemente a su alcance y bajo el argumento de que los procesos productivos para los cierres de metal son similares tanto en México como en China. Para acreditar la similitud de los procesos productivos en ambos países, proporcionó información referente al proceso productivo de una empresa productora de cierres de metal en China, que consistió en fotografías y videos que describen dicho proceso. Para el proceso productivo en México proporcionó un video y un diagrama del proceso productivo propio. En la estimación de los costos de producción, consideró los mismos tipos y medidas que aportó en los precios internos de la mercancía investigada, además de su presentación, cortado y en rollo.

110. Las principales materias primas utilizadas en la elaboración de los cierres de metal son: el alambre de latón que es utilizado para la fabricación de los dientes y topes, la aleación de zamac que se utiliza para la fabricación de los deslizadores y la cinta textil con su respectivo teñido. Para establecer los costos del alambre de latón y la fundición de zamac, proporcionó los precios mensuales para la totalidad del periodo investigado del cobre, zinc y aluminio, insumos que sirven para la fabricación de dichas materias primas. Obtuvo los datos de la página de Internet de Shanghai Metals Market (<http://www.metal.com>), el cual es un proveedor de precios de metales ferrosos y no ferrosos.

111. Para acreditar la composición del alambre de latón que incluye cobre y zinc, proporcionó una hoja técnica que especifica las proporciones de cada materia prima. En el caso de la fundición de zamac que se conforma de cobre, aluminio y zinc, indicó que obtuvo la información de la página de Internet de Corporación Faeza, S.A. de C.V. (<http://www.faeza.com.mx>), empresa productora y especializada en la fabricación de ese producto. Asimismo, estimó el costo de transformación de materias primas a alambre, consideró el precio del alambre y los costos estimados de los metales no ferrosos. Para acreditar el precio del alambre, proporcionó una factura de adquisición de una empresa fabricante de ese producto y proveedora de la Solicitante.

112. En la estimación de los costos de la cinta textil utilizada en la fabricación del producto objeto de investigación, aportó facturas de hilo de poliéster de la empresa PT. Indo-Rama Synthetics Tbk. que es la mayor fabricante de poliéster a nivel mundial. Proporcionó copia de un artículo publicado en la página de Internet de Textile Excellence (<http://www.textileexcellence.com>). Al precio estimado por kilogramo de cinta textil, agregó el costo por teñido con información proveniente de sus registros contables.

113. A su vez, estimó el consumo por kilogramo para los conceptos de dientes, topes, deslizador y cinta textil. A partir del precio de las materias primas y el consumo por kilogramo, estimó el costo de las materias primas por kilogramo para el periodo investigado. Asimismo, aplicó los promedios por concepto de mermas y desperdicios, tanto de los materiales, como de los procesos observados por la Solicitante en la fabricación del producto objeto de investigación.

114. Para acreditar los gastos de transformación de materias primas a producto terminado, la Solicitante proporcionó información de su estado de costos ventas y utilidades de las ventas de cierres de metal que realizó en 2018. Entre los conceptos referentes a gastos de transformación señaló que corresponden a la mano de obra directa, luz y agua, entre otros, que se generan en el proceso productivo de los cierres de metal, específicamente en la unión de las cintas con los dientes y la inserción del deslizador y los topes.

115. En esta etapa de la investigación, la Solicitante aportó información financiera actualizada que comprende la totalidad del periodo investigado correspondiente a una empresa productora de cierres de metal ubicada en China. La información corresponde a la empresa Fujian SBS, que obtuvo de la página de Internet de The Wall Street Journal (<http://quotes.wsj.com>). Asimismo, a partir de esa información actualizó los cálculos para los conceptos de gastos generales de venta y administración y una utilidad razonable para la conformación del valor reconstruido.

116. La Secretaría revisó la información financiera actualizada, sin embargo, observó, que al igual que en el inicio de la investigación, la Solicitante no consideró en su cálculo de los gastos generales de venta y administración los gastos financieros. Por lo anterior, determinó incluir esos gastos para el cálculo de los gastos generales y los prorrateó con el costo de ventas de conformidad con la fracción IV de artículo 46 del RLCE. Asimismo, la Secretaría calculó la utilidad aplicable a los cierres de metal, y asignó el prorrateo con el costo de ventas de conformidad con la fracción XI del artículo 46 del RLCE.

c. Determinación

117. Con fundamento en los artículos 2.2 del Acuerdo Antidumping, 31 fracción II de la LCE, y 46 del RLCE, la Secretaría calculó el valor reconstruido, que se obtiene de la suma del costo de producción, gastos generales y una utilidad razonable para los cierres de metal cortado y en rollo originarios de China.

4. Margen de discriminación de precios

118. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.1, 6.8, Anexo II del Acuerdo Antidumping; 30, 54 y 64 de LCE, y 38, 39 y 40 del RLCE, la Secretaría comparó el valor normal con el precio de exportación, y determinó que las importaciones de cierres de metal originarias de China se realizaron con un margen de discriminación de precios de 143.97 %.

H. Análisis de daño y causalidad

119. La Secretaría analizó los argumentos y las pruebas que las partes comparecientes aportaron con el objeto de determinar si las importaciones de cierres de metal originarias de China, realizadas en condiciones de discriminación de precios, causaron daño material a la rama de producción nacional del producto similar.

120. El análisis comprende, entre otros elementos, un examen de: i) el volumen de las importaciones en condiciones de discriminación de precios, su precio y el efecto de éstas en los precios internos del producto similar nacional, y ii) la repercusión del volumen y precio de esas importaciones en los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional del producto similar.

121. El análisis de los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional corresponden a la información que Cierres BBJ proporcionó, ya que esta empresa constituye la rama de producción nacional del producto similar al que es objeto de investigación, tal como se determinó en el punto 82 de la Resolución de Inicio y que se confirma en el punto 175 de la presente Resolución. Para tal efecto, la Secretaría consideró datos de 2016, 2017 y 2018, que constituyen el periodo analizado. Salvo indicación en contrario, el comportamiento de los indicadores económicos y financieros en un determinado año o periodo se analiza con respecto al inmediato anterior comparable.

1. Similitud del producto

122. Conforme a lo establecido en los artículos 2.6 del Acuerdo Antidumping y 37 fracción II del RLCE, la Secretaría evaluó la información y las pruebas que obran en el expediente administrativo para determinar si los cierres de metal de fabricación nacional son similares al producto objeto de investigación.

123. En la etapa previa de la investigación, Cierres BBJ manifestó que el producto objeto de investigación y el de fabricación nacional son similares, ya que cuentan con las mismas características físicas, su proceso productivo y los insumos son los mismos, y van dirigidos a los mismos consumidores. La única diferencia estriba en el color de la cinta y la forma del deslizador, sin embargo, el mecanismo y los usos de ambos productos son los mismos.

124. En esta etapa de la investigación, Grupo Parisina señaló que la mercancía que importó cumple con las características del producto investigado, sin embargo, al compararlos con los cierres fabricados por la Solicitante existen diferencias en los tipos de acabados y deslizadores que derivan en procesos de producción diferentes.

a. Características

125. En los puntos 59 a 64 de la Resolución de Inicio, la Secretaría determinó que los cierres de metal de producción nacional y los originarios de China, tienen características similares.

126. Entre los principales elementos que consideró para su determinación, destaca un cuadro comparativo con información de las características físicas de los cierres de metal, elaborado con base en catálogos de cierres de metal producidos en China y en México, páginas de Internet de las empresas Zhejiang Sandeli y WeiXing Co. Ltd. (<http://heezipper.en.made-in-china.com>, <http://www.sab-cn.com>, respectivamente), muestras físicas del producto investigado y de fabricación nacional, páginas de Internet de Cierres BBJ, así como de algunos productores chinos que aparecen como exportadores a México en el listado de operaciones de importación del SIC-M. Al respecto, la Secretaría observó que, en efecto, el producto investigado y el de producción nacional, en general, comparten las mismas características, tales como:

- a. componentes: un par de cintas de material textil con dientes de metal adheridos a éstas, deslizador, jalador y topes (superiores e inferiores);
- b. los materiales de los dientes y del deslizador por lo general son: aluminio, cobre, latón y níquel;
- c. se encuentran disponibles en diversos colores y forma del deslizador;
- d. los cierres se presentan principalmente en tamaños que van de 3, 4, 5, 8, 9, 10 y 11 centímetros, y
- e. los tipos disponibles de cierres son: abierto, cerrado y abierto de dos vías.

127. En esta etapa de la investigación, Grupo Parisina mencionó que considera relevante analizar a fondo los cierres de metal nacionales e importados, por lo que revisó los productos que Cierres BBJ ofrece en su página de Internet (<http://www.bbj.com.mx>), y observó que los cierres de metal que produce Cierres BBJ tienen distintos grados de especialización, catalogados como los acabados flat brighth finish, pavonado y envejecido. Agregó que estos acabados son claros diferenciadores que derivan en procesos de producción diferentes y, por tanto, costos de producción más elevados que los cierres de metal comunes de China.

128. Además, indicó que Cierres BBJ tiene una alta gama de tipos de deslizadores, esto sugiere que Cierres BBJ cuenta con inversiones en diversos tipos de moldes lo que también sería un factor de diferenciación que elevaría los costos de producción de Cierres BBJ respecto de los cierres de metal de origen chino. Asimismo, identificó que Cierres BBJ cuenta con diversas marcas registradas, las cuales utiliza como diferenciación de su producto respecto del resto de los cierres que se ofrecen en el mercado. Estas marcas se graban en el cierre que se ofrece al consumidor final.

129. Grupo Parisina aseguró que es correcto asumir que Cierres BBJ incurre en diversos gastos de publicidad y propaganda con el objeto de buscar fortalecer su marca en el mercado nacional e internacional y que al hacer esto asume riesgos adicionales e incurre en funciones que los productores en China no tienen y que podrían afectar los retornos económicos de Cierres BBJ.

130. Por lo anterior, Grupo Parisina concluyó que no se puede hacer una comparación entre los cierres metálicos elaborados en China y los nacionales elaborados por Cierres BBJ, ya que los cierres metálicos originarios de China, objeto de la presente investigación, no tienen mayores características de diferenciación y valor agregado, como los de Cierres BBJ, en razón de lo descrito en los puntos anteriores.

131. Para sustentar sus argumentos, Grupo Parisina presentó copia de los catálogos de venta de la página de Internet <http://www.bbj.com.mx>, así como fotografías de las muestras físicas, que presentó Cierres BBJ en la etapa inicial de la presente investigación, tanto de los cierres de fabricación nacional como de origen chino.

132. Al respecto, la Secretaría revisó y analizó la información presentada por Grupo Parisina, así como lo señalado en el punto 126 de la presente Resolución, y observó que, en general, la mercancía investigada y la de producción nacional comparten las mismas características, por lo que las diferencias en los tipos de acabados y deslizadores entre ambas mercancías no impiden cumplir con los usos y funciones esenciales de los cierres de metal, descritos en el punto 143 de la presente Resolución.

133. Con base en la información que obra en el expediente administrativo, la Secretaría confirmó lo expresado en el punto 64 de la Resolución de Inicio, en el sentido de que no se observaron diferencias entre los cierres de metal de producción nacional y los originarios de China, independientemente de que presenten variaciones menores en sus características, situación que no compromete la similitud de producto, dado que

les permite cumplir con los mismos usos y funciones y ser comercialmente intercambiables, en términos de lo dispuesto en la legislación de la materia. En este sentido, la Secretaría determinó de manera preliminar que los cierres de metal de producción nacional y los originarios de China tienen características similares.

b. Proceso productivo

134. En los puntos 65 a 68 de la Resolución de Inicio, la Secretaría determinó que la mercancía objeto de investigación y su similar de producción nacional, en general, tienen procesos productivos similares, ya que constan de las mismas etapas y utilizan insumos semejantes.

135. Entre los principales elementos que la Secretaría consideró para su determinación, destacan los siguientes: un video del proceso productivo de los cierres de metal de Cierres BBJ, un video del proceso productivo en China de los cierres de metal de la empresa productora Fujian SBS y documentos donde se describen el perfil de la empresa Fujian SBS, la estructura y el proceso productivo de los cierres.

136. En esta etapa de la investigación, Grupo Parisina argumentó que derivado de la diferenciación en los acabados que aplica Cierres BBJ a sus productos, descritos en los puntos 127 y 128 de la presente Resolución, se incurren en costos más elevados de producción y éstos incluyen procesos de producción distintos, mismos que no son incurridos en la elaboración del producto investigado en China.

137. Grupo Parisina señaló que los productos elaborados por Cierres BBJ, de acuerdo con la información obtenida, cuentan con un proceso de producción más específico a la solicitud del cliente, lo cual derivaría en costos de producción más elevados, sin embargo, Grupo Parisina no presentó prueba alguna que sustente que los procesos productivos de la mercancía investigada y su similar de producción nacional sean distintos.

138. Por lo anterior, la Secretaría no contó con elementos que desvirtúen lo señalado en el punto 68 de la Resolución de Inicio, en el sentido de que la mercancía investigada y la de fabricación nacional se producen a partir de los mismos insumos y procesos productivos similares, a pesar de contar con algunas diferencias en sus acabados y tipos de deslizadores.

139. A partir de la información que obra en el expediente administrativo, la Secretaría determinó preliminarmente que el producto objeto de investigación y el producto nacional, en general, tienen procesos productivos similares, ya que constan de las mismas etapas y utilizan insumos semejantes.

c. Normas

140. Con base en la información que obra en el expediente administrativo, la Secretaría observó que los cierres de metal de fabricación nacional y los originarios de China cumplen con la Norma Oficial Mexicana NOM-050-SCFI-2004, Información comercial-Etiquetado general de productos.

141. En esta etapa de la investigación, Grupo Parisina señaló que la mercancía objeto de investigación no está sujeta al cumplimiento de regulaciones gubernamentales de carácter ambiental, fitosanitarias o zoonosanitarias; sin embargo, la mercancía importada por Grupo Parisina debe cumplir con la Norma Oficial Mexicana NOM-050-SCFI-1994 (sic), la cual impone disposiciones generales en materia de Información comercial, mismas que son cumplidas en la totalidad de sus operaciones.

142. Lo anterior confirma que los cierres de metal de fabricación nacional y los originarios de China deben cumplir con la Norma Oficial Mexicana NOM-050-SCFI-2004, Información comercial-Etiquetado general de productos.

d. Usos y funciones

143. La Secretaría confirma, como se señaló en el punto 70 de la Resolución de Inicio, que la información disponible en el expediente administrativo indica que los cierres de metal originarios de China y los de fabricación nacional se utilizan fundamentalmente para unir o separar dos partes o piezas de una prenda de vestir, apertura y cierre de calzado, maletas, mochilas, bolsas u otros artículos de marroquinería. Lo anterior se corroboró con páginas de Internet de Cierres BBJ y de algunos productores chinos que aparecen como exportadores a México en el listado de operaciones de importación del SIC-M.

e. Consumidores y canales de distribución

144. En los puntos 71 al 75 de la Resolución de Inicio, la Secretaría determinó que los cierres de metal originarios de China y los de producción nacional se distribuyen a través de los mismos canales de distribución, atienden a los mismo mercados y consumidores, lo que les permite ser comercialmente intercambiables.

145. Entre los principales elementos que la Secretaría consideró para su determinación, destacan los siguientes: la información de ventas a clientes principales de Cierres BBJ y el listado de operaciones de

importación del SIC-M referente a la fracción arancelaria 9607.11.01 de la TIGIE, así como, información sobre los mercados geográficos a los que atienden el producto objeto de investigación y el de fabricación nacional.

146. En relación a lo señalado en el punto 74 de la Resolución de Inicio, la Secretaría confirma que, durante el periodo analizado, seis clientes de la rama de producción nacional también adquirieron cierres de metal originarios de China. Lo anterior, indica que el producto objeto de investigación y el de producción nacional, se destinan a los mismos mercados y consumidores, lo que les permite ser comercialmente intercambiables.

147. De acuerdo con los argumentos y pruebas anteriormente descritos, la Secretaría determinó de manera preliminar que los cierres de metal originarios de China y los de producción nacional tienen los mismos consumidores, concurren a los mismos mercados y atienden los mismos canales de distribución.

f. Determinación

148. A partir de lo señalado en los puntos anteriores de la presente Resolución, la Secretaría determinó preliminarmente que los cierres de metal de fabricación nacional son similares al producto objeto de investigación, en términos de lo dispuesto en los artículos 2.6 del Acuerdo Antidumping y 37 fracción II del RLCE, en virtud de que tienen características semejantes, se fabrican con los mismos insumos y mediante procesos productivos semejantes que no muestran diferencias sustanciales, y atienden a los mismos mercados y consumidores, lo que les permite cumplir las mismas funciones y ser comercialmente intercambiables, de manera que pueden considerarse similares.

2. Rama de producción nacional y representatividad

149. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.1 y 5.4 del Acuerdo Antidumping, 40 y 50 de la LCE y 60, 61 y 62 del RLCE, la Secretaría identificó a la rama de producción nacional del producto similar al investigado, como una proporción importante de la producción nacional total de cierres de metal, tomando en cuenta si las empresas fabricantes son importadoras del producto objeto de investigación o si existen elementos que indiquen que se encuentran vinculados con importadoras o exportadoras del mismo.

150. A partir de la valoración y el análisis expuesto en los puntos 78 a 82 de la Resolución de Inicio, la Secretaría determinó que durante el periodo investigado la Solicitante tuvo una participación del 57% de la producción nacional total y, en conjunto, con las dos productoras nacionales que manifestaron su apoyo a la presente investigación, suman el 95%.

151. Entre los principales elementos que la Secretaría consideró para su determinación, se encuentran los siguientes: una carta de la AMFCA del 8 de febrero de 2019 donde se señalan los volúmenes de producción de cada una de las empresas que integran la producción nacional, así como manifestaciones de apoyo al inicio de la investigación de Cierres Automáticos y YKK Mexicana, S.A. de C.V. ("YKK Mexicana"), en las que también incluyen su volumen de producción. A partir de dicha información, se estimó la participación de las empresas productoras que integran la producción nacional total de cierres de metal.

152. Adicionalmente, se confirmó que Cierres BBJ no realizó importaciones de la mercancía investigada en el periodo investigado, pero sí en 2017, aunque en volúmenes insignificantes que representaron menos del 0.1% de las importaciones originarias de China, de modo que éstas no pueden ser la causa del daño alegado a la rama de producción nacional, tal y como se indicó en el punto 81 de la Resolución de Inicio.

153. En esta etapa de la investigación, Grupo Parisina argumentó que Cierres BBJ no acreditó de manera fehaciente su legitimación procesal para solicitar el inicio de la presente investigación, ya que sólo señaló como fuente, la información obtenida de la AMFCA. Indicó que Cierres BBJ debió presentar información correspondiente a la metodología empleada por AMFCA para la captación, integración o procesamiento de la información que aportó como base de su representatividad de la producción nacional total.

154. Agregó que la AMFCA, a solicitud de la Secretaría, presentó cifras de producción de las empresas Cierres Automáticos, Cierres Corenstein, S.A. de C.V. ("Cierres Corenstein"), Tek Cierres Tecnología, S. de R.L. de C.V. ("Tek Cierres"), Ideal Zipper, S.A. de C.V. ("Ideal Zipper"), YKK Mexicana y de Cierres BBJ sin que en ninguna parte de la Resolución de Inicio se desprenda de dónde fueron tomados dichos datos, y si mediante los mismos es suficiente para demostrar, de manera pertinente e idónea, la representatividad del 57% de Cierres BBJ aducida y que la solicitud de investigación está apoyada por el 95% de la producción nacional total.

155. Grupo Parisina indicó que, a fin de verificar la manifestación de la Solicitante, la Secretaría debió consultar y cotejar la información presentada por Cierres BBJ y la AMFCA con algunos organismos y fuentes confiables, debidamente regulados y que puedan proveer información veraz con respecto a los volúmenes de producción aducidos. Señaló, a manera de ejemplo, al Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM)

y la encuesta mensual de la industria manufacturera a cargo del INEGI, para cerciorarse de la exactitud de la información que ha sido exhibida.

156. Cierres BBJ replicó que Grupo Parisina sólo busca confundir y desacreditar sin ningún sustento la determinación realizada por la Secretaría. Señaló que Grupo Parisina no tiene ninguna razón ni ofreció pruebas para dudar de la calidad y pulcritud de los trabajos de investigación de la Secretaría. Además, en ninguna parte de la LCE y de su Reglamento, se indica que la autoridad investigadora debe consultar de manera específica al SIEM ni alguna confederación de productores mexicanos, así como tampoco al INEGI.

157. Agregó que, la Secretaría consultó de manera directa a los productores nacionales de cierres de metal, antes de iniciar el procedimiento administrativo. La investigación realizada por la Secretaría consistió en acudir a las fuentes primarias de información y no así al SIEM ni al INEGI, que no disponen de datos precisos de la mercancía en cuestión. Sólo los productores nacionales disponen de los datos de producción y venta de la mercancía objeto de análisis.

158. Por último, la Solicitante manifestó que la Secretaría determinó de manera fundada que Cierres BBJ representó el 57% de la producción nacional de cierres de metal en el periodo investigado y se encuentra plenamente legitimada para formular la presente investigación. Además, las productoras nacionales Cierres Automáticos y YKK Mexicana, están apoyando la investigación.

159. Por su parte, las empresas exportadoras Ningbo Mh, Wenzhou Hehe, Wenzhou Land, Wenzhou Muse, Zhejiang Sandeli y Zhejiang Xinhong argumentaron que no se cumplió con lo establecido en los artículos 4.1 y 5.4 del Acuerdo Antidumping, 40 y 50 de la LCE y 60 del RLCE, para iniciar la presente investigación. En la Resolución de Inicio se advierte que Cierres BBJ presentó una carta de la AMFCA, en la que manifiesta que supuestamente la Solicitante representó el 57% de la producción nacional de cierres de metal en 2018, sin embargo, dudan de la veracidad de información, ya que no se explica en ningún momento la metodología que llevó a cabo la AMFCA para poder señalar que Cierres BBJ representó el 57% de la producción nacional de cierres de metal en 2018.

160. Las empresas exportadoras indicaron que la Secretaría no se cercioró de la legal existencia de la AMFCA ni de la participación de las empresas Cierres Automáticos, Tek Cierres, Ideal Zipper, Cierres Corenstein y YKK Mexicana en la producción nacional de cierres de metal. La Secretaría tiene la obligación permanente de asegurarse que la investigación antidumping está representada en nombre de la rama de producción nacional. Al tratarse de un sector de manufacturas que se incorpora a bienes de uso final, la Secretaría debió cerciorarse con la sección correspondiente de la Cámara Nacional de la Industria de Transformación (CANACINTRA) respecto de la posible existencia de otros fabricantes afiliados a dicha Cámara, además de las señaladas anteriormente.

161. Señalaron que de las cifras reportadas en la Resolución de Inicio se puede concluir que las correspondientes a la Producción Nacional Orientada al Mercado Interno (PNOMI) no permitirían alcanzar el volumen de ventas nacionales reportados, lo que las lleva a presumir que hay otros actores en el mercado no considerados por la Secretaría.

162. Por otra parte, las empresas exportadoras argumentaron que Cierres BBJ señaló que las empresas mencionadas en el punto 160 de la presente Resolución, supuestamente apoyaron la solicitud de inicio de la presente investigación según manifestación verbal recibida en supuestas reuniones de la AMFCA, sin embargo, no hay prueba de ello en el expediente administrativo del caso, por lo que no se cumple con lo previsto en el artículo 3, párrafos 1 y 3 del Acuerdo Antidumping en el sentido de que esta manifestación verbal no constituye una prueba positiva ni pertinente, para acreditar el apoyo de la solicitud de investigación. Además, que Cierres BBJ presentó únicamente una carta de Cierres Automáticos, esto es, de 5 empresas sólo obtuvo el respaldo documental de una de ellas.

163. Agregaron que, a pesar de que la Secretaría requirió a las supuestas empresas productoras de cierres de metal, información de producción y ventas, así como su posición respecto a la solicitud de investigación, únicamente obtuvo respuesta de Cierres Automáticos y de YKK Mexicana, lo cual demostró el poco interés de las empresas en el inicio de la presente investigación.

164. Señalaron que a pesar de que Cierres Automáticos y de YKK Mexicana manifestaron su apoyo, son empresas que no solicitaron la investigación y tampoco están participando en la misma. No basta una simple manifestación de apoyo para aumentar el porcentaje de producción nacional y determinar así que las empresas representaron el 95% de la producción nacional total en 2018, sino que para que constituya una prueba pertinente es necesario, cuando se carecen de los números de todas las empresas que forman parte de la industria, la metodología utilizada para determinar la participación en la producción de la mercancía objeto de investigación, cuando no todas las empresas manifiestan su apoyo y aportan la información para ello, como lo prevé el artículo 63 del RLCE.

165. Cierres BBJ replicó que la proporción que corresponde a Cierres BBJ de la producción nacional de cierres de metal del 57%, fue corroborada por la Secretaría mediante las consultas que se llevaron a cabo con todas las empresas productoras nacionales, como se describe en el punto 82 de la Resolución de Inicio.

166. Asimismo, señaló que más del 50% de participación en la producción nacional por parte de Cierres BBJ y el 95% de apoyo de las demás productoras es suficiente para solicitar el inicio de la investigación.

167. En esta etapa de la investigación, la Secretaría observó que las empresas comparecientes no presentaron pruebas que desvirtúen la determinación inicial de la Secretaría en relación con la legitimidad y representatividad de la Solicitante.

168. No obstante, en relación con los argumentos expuestos por Grupo Parisina y las empresas exportadoras, la Secretaría aclara que no calculó la producción nacional de cierres de metal con base en la carta de la AMFCA que presentó Cierres BBJ. En este sentido, de conformidad con lo descrito en los puntos 79 de la Resolución de Inicio y 151 de la presente Resolución, a fin de cerciorarse de las manifestaciones de la Solicitante, la Secretaría procedió de la siguiente manera:

- a. requirió a las empresas Cierres Automáticos, Tek Cierres, Ideal Zipper, Cierres Corenstein y YKK Mexicana, para que presentaran su volumen de producción y ventas al mercado interno y externo de cierres de metal, para 2016, 2017 y 2018. Solamente Cierres Automáticos y YKK Mexicana presentaron respuesta, y manifestaron su posición respecto al inicio de la presente investigación, y
- b. solicitó a la AMFCA que presentara el volumen de la producción de cada una de las empresas fabricantes de cierres de metal de las que tuviera conocimiento, sean sus agremiadas o no, para 2016, 2017 y 2018. Al respecto, la AMFCA presentó cifras de producción de las empresas señaladas en el inciso anterior, así como también de Cierres BBJ.

169. Con base en la información descrita en el punto anterior, referente al volumen de producción de Cierres BBJ, Cierres Automáticos, Tek Cierres, Cierres Corenstein, Ideal Zipper y YKK Mexicana, la Secretaría estimó el total de la producción nacional de cierres de metal.

170. En relación con el argumento de Grupo Parisina y las empresas exportadoras, relativo a la falta de metodología para calcular la producción nacional de cierres de metal, la Secretaría reitera que utilizó las cifras de producción provenientes de las empresas productoras Cierres BBJ, Cierres Automáticos y YKK Mexicana, y para las empresas Tek Cierres, Ideal Zipper, Cierres Corenstein utilizó la información de la AMFCA; es decir, contó con la información directa de las empresas que representaron el 95% de la producción nacional, que son la fuente primaria de la información. Asimismo, la información presentada por las 3 empresas productoras fue consistente con la presentada por la AMFCA, misma que constituye la mejor información disponible y corresponde de manera específica al producto objeto de análisis.

171. Por otra parte, la Secretaría no está obligada a solicitar información alguna a otro organismo como al SIEM, INEGI o a la CANACINTRA, tal y como lo argumentaron Grupo Parisina y las empresas exportadoras.

172. Respecto al argumento de las empresas exportadoras de que la Secretaría debió cerciorarse de la legal existencia de la AMFCA, la Secretaría no tiene elementos para dudar o cuestionar la legal existencia de la AMFCA, ni la información que proporcionó. No obstante, si las empresas exportadoras cuentan con elementos en contrario, tienen el derecho de presentar las pruebas correspondientes, lo cual no aconteció.

173. En relación con el argumento de la falta de grado de apoyo de la solicitud de inicio que señalaron las empresas exportadoras, la Secretaría desea aclarar que únicamente consideró a Cierres Automáticos y YKK Mexicana que manifestaron explícitamente su apoyo al inicio de la investigación, mismas que, en efecto, no son consideradas como solicitantes ni tampoco como parte de la rama de producción nacional.

174. Por último, con respecto al argumento de las empresas exportadoras, relativo a que las cifras de la PNOMI no permitirían alcanzar el volumen de ventas nacionales reportados, la Secretaría aclara que en la Resolución de Inicio no se develaron dichas cifras. Además, que la PNOMI fue calculada como se indica en el punto 185 de la presente Resolución, por lo que no es posible llegar a las conclusiones que alegan las empresas exportadoras.

175. Con base en los resultados descritos en los puntos anteriores de la presente Resolución, la Secretaría determinó preliminarmente que Cierres BBJ constituye la rama de producción nacional, al significar una proporción importante de la producción nacional de cierres de metal, toda vez que en el periodo investigado produjo el 57% de la producción nacional total de dicho producto, de conformidad con lo establecido en los artículos 4.1 y 5.4 del Acuerdo Antidumping, 40 y 50 de la LCE y 60, 61 y 62 del RLCE, además está apoyada por las productoras nacionales Cierres Automáticos y YKK Mexicana, por lo que, en conjunto, la solicitud cuenta con el apoyo del 95% de la producción nacional total. Adicionalmente, la Secretaría no contó con elementos que indiquen que Cierres BBJ se encuentre vinculada a exportadores o

importadores de la mercancía objeto de investigación o que sus importaciones sean causa de la distorsión de los precios internos o del daño alegado.

3. Mercado internacional

176. De acuerdo con el punto 83 de la Resolución de Inicio, Cierres BBJ manifestó que no tuvo a su alcance información sobre los principales productores y consumidores de cierres de metal, por lo que presentó información de UN Comtrade sobre las exportaciones e importaciones mundiales de dicha mercancía, correspondientes a la subpartida 9607.11 para 2015, 2016 y 2017, ya que aún no están disponibles los datos completos para 2018.

177. En esta etapa de la investigación, Coats México presentó cifras de los flujos comerciales, en dólares, de los principales países importadores y exportadores del producto objeto de investigación, obtenidas de UN Comtrade, correspondientes a la subpartida 9607.11, para el periodo 2016 a 2018. De lo anterior, destaca que los principales países importadores fueron Vietnam, China y Hong Kong, y los principales exportadores fueron Estados Unidos, China y Taiwán, durante 2018.

178. Para el análisis del mercado internacional, en esta etapa de la investigación, la Secretaría actualizó las cifras obtenidas de las estadísticas de UN Comtrade sobre las exportaciones e importaciones mundiales correspondientes a la subpartida 9607.11, para el periodo 2016 a 2018, dado que consideró que son las que corresponden a la gama de producto más restringida que contiene a los cierres de metal. Lo anterior, debido a que la Secretaría observó que en las estadísticas de UN Comtrade ya se encuentran disponibles cifras para 2018.

179. Los datos indican que las exportaciones mundiales registraron un incremento promedio anual de 17%, al pasar de 25.9 a 35.3 miles de toneladas de 2016 a 2018. Al respecto, la Secretaría observó que en 2018 China fue el principal exportador mundial, en dicho periodo concentró el 62% del total, seguido de Hong Kong (14%), Indonesia (2.4%), Japón (2%) y Perú (2%).

180. Por su parte, las importaciones registraron un crecimiento promedio anual de 9%, al pasar de 30.4 a 35.8 miles de toneladas de 2016 a 2018. Cabe destacar que en 2017 las importaciones mundiales disminuyeron 0.3%, mientras que en 2018 se incrementaron 18%. En 2018, los principales importadores fueron Myanmar 23%, Hong Kong 12%, India 9%, Kirguistán 5.3% e Indonesia 4.5%, cuyas importaciones representaron el 53.8% de las totales. China y México participaron con el 3.8% y 3.5% de las importaciones totales, respectivamente.

4. Mercado nacional

181. La información que obra en el expediente administrativo confirma que Cierres BBJ, Cierres Automáticos, Tek Cierres, Ideal Zipper, Cierres Corenstein e YKK Mexicana son las empresas productoras nacionales de cierres de metal; mientras que los consumidores son la industria de la confección, zapatera y marroquinería principalmente.

182. Cierres BBJ manifestó que el único segmento de mercado que ha ganado participación en el CNA es el que corresponde a las importaciones desleales de China, al pasar de 38% de participación en 2016 a 40% en 2018.

183. En esta etapa de la investigación, Grupo Parisina señaló que de acuerdo con la información con la que cuenta, las principales productoras de cierres de metal son las mencionadas en el punto 181 de la presente Resolución.

184. La Secretaría, procedió a calcular el mercado nacional de cierres de metal, medido a través del CNA, con la información que obra en el expediente administrativo. Es decir, utilizó las cifras de producción a las que se refiere el punto 169 de la presente Resolución, y las cifras de importación y exportación del SIC-M, obtenidas conforme se indica en el punto 226 de la presente Resolución, con base en dicha información, la Secretaría observó lo siguiente:

- a. el mercado nacional de cierres de metal, medido a través del CNA (calculado como la producción nacional más importaciones menos exportaciones) mostró una tendencia decreciente durante el periodo analizado. En efecto, disminuyó 19% en el periodo analizado, 30% en 2017 y creció 17% en el periodo investigado;
- b. las importaciones totales disminuyeron 27% en 2017 y crecieron 9% en el periodo investigado, lo que significó una disminución acumulada de 20% en el periodo analizado;
- c. durante el periodo analizado los cierres de metal se importaron de 29 países, en particular, en el periodo investigado los principales proveedores fueron China y Estados Unidos, los cuales representaron el 64% y 33% del volumen total importado, respectivamente;

- d. la producción nacional disminuyó 12% en el periodo analizado; derivado de una disminución de 11% en 2017 y prácticamente se mantuvo sin cambio en el periodo investigado, pues sólo registró una disminución de 0.2%, y
- e. las exportaciones totales acumularon un crecimiento de 9% en el periodo analizado, al aumentar 90% en 2017 y disminuyeron 43% en el periodo investigado; destaca que la participación de las exportaciones en la producción nacional se incrementó 5 puntos porcentuales, al pasar de una participación de 20% en 2016 a 25% en el periodo investigado.

185. Por su parte, la PNOMI (calculada como la producción nacional, menos las exportaciones), disminuyó 37% en 2017 y aumentó 32% en el periodo investigado, por lo que de manera acumulada registró un decremento de 17% en el periodo analizado.

5. Análisis de las importaciones

186. De conformidad con lo establecido en los artículos 3.1 y 3.2 del Acuerdo Antidumping, 41 fracción I de la LCE y 64 fracción I del RLCE, la Secretaría evaluó el comportamiento y la tendencia de las importaciones del producto objeto de investigación durante el periodo analizado, tanto en términos absolutos como en relación con la producción o el consumo nacional.

187. De acuerdo con lo descrito en los puntos 96 y 97 de la Resolución de Inicio, Cierres BBJ señaló que desde hace más de diez años, las importaciones de cierres de metal originarias de China han ganado participación y dominan actualmente el mercado mexicano, ocasionando que algunas empresas productoras cancelaran su producción en el mercado nacional o se convirtieran en importadores directamente de China. Esta problemática se ha intensificado en mayor medida durante el periodo analizado, al registrarse un incremento en el volumen de las importaciones de la mercancía investigada. En consecuencia, China incrementó su participación en el total de las importaciones realizadas por México y en el CNA.

188. En esta etapa de la investigación, Grupo Parisina manifestó haber realizado importaciones de la mercancía investigada durante el periodo analizado. Señaló que el volumen de las importaciones del producto investigado originarias de China, mostraron un comportamiento similar al de las importaciones del resto del mundo de cierres de metal, mostrando tendencias similares. El volumen de las importaciones del producto investigado proveniente de China representó el 20.5%, 22.9% y 23.2% del CNA durante 2016, 2017 y 2018, respectivamente, lo cual indica que las importaciones originarias de China no muestran una participación que se hubiera incrementado de forma considerable.

189. Agregó que, las importaciones de productos originarios de China han mostrado una tendencia decreciente, por lo que su aumento en participación del CNA se debe a la contracción del consumo nacional y no a un incremento en los volúmenes de importación. Esto es, el aumento en la participación de los productos de China en el CNA no se debe a un aumento en las importaciones de este país sino a un efecto más fuerte derivado de la disminución de productos importados del resto del mundo, así como el aumento de las exportaciones.

190. Con objeto de sustentar sus afirmaciones, Grupo Parisina presentó un análisis del comportamiento de las importaciones que ingresan a México por la fracción arancelaria 960711.01 de la TIGIE, con base en datos del SIAVI. Asimismo, calculó el CNA con datos de importaciones y exportaciones del SIAVI y con cifras de producción nacional obtenidas del código 339992 del SCIAN del INEGI, que corresponde a la fabricación de cierres, botones y agujas, tal y como se describe en el punto 64 de la presente Resolución.

191. Al respecto, la Secretaría observó que la información que Grupo Parisina utilizó en su análisis incluye cifras de producción de otro tipo de mercancías, además del producto objeto de investigación, por lo que la Secretaría consideró que dicho análisis no refleja el comportamiento real de la industria nacional de cierres de metal.

192. Por su parte, las empresas exportadoras argumentaron que las exportaciones de cierres de metal que realizaron durante el periodo investigado no se efectuaron en condiciones de discriminación de precios ni fueron la causa del daño alegado por la Solicitante.

193. Manifestaron que el incremento del 8% de las importaciones investigadas en 2018, se explica por la recomposición lógica del mercado después de la fractura que sufrió en 2017, y no así por una práctica desleal de comercio, ya que en este último año el mercado nacional de cierres de metal no operó en una situación normal de comercio.

194. Agregaron que, lo descrito en el punto 96 de la Resolución de Inicio, relativo a que desde hace más de diez años, las importaciones investigadas han ganado participación y dominan el mercado mexicano, ocasionando que algunas empresas productoras cancelaran su producción o se convirtieran en importadores es falso, ya que no hay pruebas de ello. Las empresas exportadoras realizaron un análisis de las

importaciones de cierres de metal con base en la información estadística del SIAVI, obteniendo los siguientes resultados:

- a. en 2014 las importaciones investigadas registraron un incremento de 1.79%, es decir, permanecieron prácticamente constantes. Si comparamos 2016 con 2018, observamos que dichas importaciones no alcanzan a recuperar los niveles de importación registrados en 2016;
- b. históricamente el CNA no ha presentado comportamientos atípicos que den lugar a crecimientos del 17%, como sucedió en 2018. Este indicador presenta comportamientos constantes y quizá con ligeros crecimientos relativos al incremento de la tasa poblacional, sin embargo, dichos factores exógenos no justificarían un incremento en el CNA del 17%;
- c. el crecimiento del CNA en 2018, no se explica por el crecimiento del 8% de las importaciones investigadas, se explica por la recuperación del mercado que las importaciones investigadas perdieron en 2017, por el aumento en la PNOMI (32%) y la recuperación de las ventas nacionales (30.24%), la mayor participación de las importaciones de los Estados Unidos (43%) y la caída de las exportaciones mexicanas (43%);
- d. la participación de las importaciones investigadas en el CNA se explica a través del aumento de su participación en el mercado nacional del orden del 2% en el periodo analizado, y
- e. la participación de la PNOMI en el CNA se incrementó 5 puntos porcentuales en el periodo investigado, este incremento obedece, a la atípica situación registrada en 2017 y no a las supuestas importaciones en condiciones de dumping.

195. Las empresas exportadoras concluyeron que lo que sucedió en el periodo analizado fue que se registró un crecimiento del mercado nacional, mismo que se reflejó en una mayor participación de las importaciones originarias de China y de la propia producción nacional, aunado a una caída en las exportaciones nacionales. Lo anterior, en el contexto de una situación especial del mercado observada durante 2017, causada por la propia Solicitante y la AMFCA. En consecuencia, las importaciones de cierres de metal originarias de China no son la causa del daño alegado por Cierres BBJ.

196. Por su parte, Cierres BBJ señaló que las investigaciones por prácticas de discriminación de precios abarcan tres años con el propósito de evaluar tendencias y no análisis de un solo periodo. Agregó que las importaciones investigadas se incrementaron en 2018 y representaron el 59% de las importaciones totales que ingresaron por la fracción arancelaria 9607.11.01 de la TIGIE. Dichas importaciones se realizan de manera desleal y dañan en forma severa a la producción nacional.

197. En relación con los argumentos de las empresas exportadoras, la Secretaría precisa que, de acuerdo con lo descrito en el punto 56 de la Resolución de Inicio y 121 de la presente Resolución, para el análisis de la presente investigación únicamente se consideraron los datos de 2016, 2017 y 2018, que constituyen el periodo analizado e incluyen el periodo investigado, de conformidad con el artículo 76 del RLCE y la recomendación del Comité de Prácticas Antidumping de la OMC (documento G/ADP/6 adoptado el 5 de mayo de 2000), tal como se determinó en el punto 29 de la Resolución de Inicio. Por lo que el análisis de años previos al periodo analizado, realizado por las empresas exportadoras, es infundado, por lo que no será considerado para efectos del análisis del presente procedimiento.

198. No obstante, la Secretaría analizó los argumentos de Grupo Parisina y de las empresas exportadoras. En relación con el comportamiento de las importaciones investigadas a lo largo del periodo analizado, en términos relativos se observó lo siguiente:

- a. la participación de las importaciones investigadas en las importaciones totales registró una tendencia creciente en el periodo analizado, al pasar de una contribución del 60% en 2016 a 65% en 2017 y 64% en el periodo investigado, lo que significó un crecimiento de 4 puntos porcentuales en el periodo analizado;
- b. en relación con el CNA, se incrementaron 5 puntos porcentuales en 2017, disminuyeron 3 puntos porcentuales en el periodo investigado, acumulando un crecimiento de 2 puntos porcentuales en el periodo analizado, y
- c. la participación de la PNOMI de la rama de producción nacional en el CNA se incrementó 8 puntos porcentuales en 2017, y disminuyó en la misma proporción en el periodo investigado, para mantenerse constante en el periodo analizado.

199. Lo anterior indica que, si bien el CNA registró un crecimiento del 17% en el periodo investigado y acumuló una disminución del 19% en el periodo analizado, el único componente de mercado que se benefició en mayor medida al ganar participación en el mercado fueron las importaciones investigadas, ya que en el periodo investigado perdieron tan sólo 3 puntos porcentuales, mientras que la PNOMI de la rama de

producción nacional lo hizo en 8 puntos porcentuales. Asimismo, en el periodo analizado, las importaciones chinas incrementaron su participación en 2 puntos porcentuales en el CNA, mientras que las importaciones de otros orígenes perdieron 3 puntos porcentuales y la PNOMI de la rama de producción nacional se mantuvo constante. Además, en este mismo periodo, las importaciones investigadas han mantenido una participación significativa en las importaciones totales, situación que así lo sustenta el análisis descrito en la literal a del punto anterior de la presente Resolución.

200. Por lo anterior, la Secretaría determinó que el incremento en la participación de las importaciones investigadas en el CNA, fue en detrimento de la rama de producción nacional, así como de las importaciones de otros orígenes, lo que se traduce en un desplazamiento de mercado por parte de las importaciones originarias de China.

201. De acuerdo con lo indicado en los puntos 98 y 99 de la Resolución de Inicio, Cierres BBJ señaló que la AMFCA tiene un convenio de colaboración con el SAT para la operación del Programa de Control Aduanero y Fiscalización del sector de cremalleras. Dicho convenio estableció un mecanismo de monitoreo de precios de importación, en el cual se determinó un precio de materia prima, el cual ha servido como un precio de referencia para comparar el precio promedio de cada una de las operaciones de importación y determinar la presunta existencia de prácticas desleales, incluyendo subvaluación.

202. Como resultado de lo anterior, en 2016 se realizaron denuncias sobre varias empresas que realizaron importaciones de cierres de metal originarias de China a precios extremadamente subvaluados, por un volumen de 270.7 toneladas. Por lo anterior, en 2017 el SAT impuso sanciones a diversas empresas, provocando un efecto de reducción temporal en el volumen y valor de las importaciones de origen chino. No obstante, a partir del periodo investigado las importaciones de cierres de metal originarias de China registraron un incremento del 8%, representando el 59% del volumen total de las importaciones que ingresaron por la fracción arancelaria 9607.11.01 de la TIGIE, en el periodo investigado.

203. Las empresas exportadoras señalaron que más allá de presentarse un incremento de las importaciones de cierres de metal originarias de China en 2018, tan sólo recuperaron la parte del mercado que compartían con el producto nacional, después de caer 20% en 2017, debido a una situación atípica en el mercado.

204. Agregaron que, la propia Solicitante, en coordinación con la AMFCA, iniciaron gestiones ante el SAT desde el 2016, para impedir las importaciones de cierres de metal originarias de China en 2017, cancelando el padrón de importador a decenas de empresas importadoras de cierres de metal de China y, en su caso, negándoles los permisos automáticos de importación, en lugar de accionar el régimen de cuotas compensatorias. Derivado de lo anterior, obtuvieron resultados transitorios y temporales, toda vez que las acciones del SAT no pueden ser permanentes. Por lo que, en 2018 Cierres BBJ y la AMFCA crearon un escenario ficticio de prácticas desleales de comercio, apoyadas en la situación atípica de 2017 creada por ellas mismas.

205. Manifestaron que, si se considera que el mercado de importación de cierres de metal se fracturó en 2017 debido a las acciones del SAT, es lógico concluir un comportamiento atípico durante 2018, particularmente en las importaciones originarias de China pues éste fue el país principalmente involucrado en los procedimientos de suspensión de padrones de importador del SAT.

206. Por lo anterior, la Secretaría cuenta con suficientes elementos para concluir que el comportamiento de las importaciones de cierres de metal originarias de China y su impacto en los indicadores económicos y financieros de la industria nacional durante 2018 no pueden ser analizados bajo el contexto de una situación normal del mercado y, por lo tanto, no califican como factores que acrediten la práctica desleal de comercio internacional.

207. Al respecto, la Secretaría considera que el Programa de Control Aduanero y Fiscalización del sector de cremalleras, que operó el SAT en 2017, es un procedimiento ajeno a la litis de la presente investigación. El hecho de que se hayan identificado operaciones de importaciones en condiciones de subvaluación, no implicó haber tenido la obligación de accionar el régimen de cuotas compensatorias en 2016, como lo sugieren las empresas exportadoras. Además, en ninguna parte de la legislación aplicable en la materia, se obliga a la Secretaría a realizar un análisis de daño bajo un contexto de situación normal de mercado, como lo señalaron las empresas exportadoras.

208. No obstante lo anterior, la Secretaría al analizar los argumentos de las empresas exportadoras en el contexto del comportamiento de las importaciones de cierres de metal durante el periodo analizado, observó lo siguiente:

- a. las importaciones de otros orígenes registraron el mismo comportamiento que las importaciones investigadas: disminuyeron 36% en 2017 y crecieron 12% en el periodo investigado, acumulando una

disminución del 28% en el periodo analizado, por lo tanto, las importaciones de otros orígenes también disminuyeron en 2017 para incrementarse en el periodo investigado;

- b. en términos absolutos, la disminución de las importaciones de otros orígenes fue 18% mayor a la disminución de las importaciones investigadas en 2017, es decir, las importaciones de orígenes distintos a China disminuyeron en mayor medida que las importaciones investigadas, y
- c. las importaciones a nivel mundial de cierres de metal también disminuyeron en 2017 y registraron un crecimiento en 2018, de acuerdo con lo descrito en el punto 180 de la presente Resolución.

209. Lo anterior indica que, considerando el comportamiento de las importaciones totales de cierres de metal, la Secretaría observó que, si bien el SAT aplicó la medida correspondiente al Programa de Control Aduanero y Fiscalización del sector de cremalleras en 2017, dicha medida no fue del todo efectiva, ya que no impactó de manera directa ni exclusiva a las importaciones originarias de China, sino que también disminuyeron las importaciones de otros orígenes, en una mayor proporción que las importaciones investigadas. Además, la información que obra en el expediente administrativo sugiere que el comportamiento de las importaciones totales, registró la misma tendencia que las importaciones mundiales, ya que estas últimas también disminuyeron en 2017 y se incrementaron en 2018.

210. En este sentido, la Secretaría determinó preliminarmente que el comportamiento de las importaciones investigadas no fue a consecuencia de la creación de un escenario ficticio, como lo argumentaron las empresas exportadoras, sino que estuvo influenciado por el comportamiento mundial de las importaciones de cierres de metal. En razón de lo anterior, el mercado nacional de cierres de metal registró una contracción de la demanda en 2017, para recuperarse en 2018, y cabe destacar que el único elemento beneficiado del comportamiento del CNA fueron las importaciones originarias de China, que se realizaron en condiciones de discriminación de precios y con un margen de subvaloración del 42% en relación con el precio nacional y de 74% en relación con el precio de otros orígenes, en el periodo investigado.

211. Por otra parte, las empresas exportadoras argumentaron que la imposición de una cuota compensatoria en la presente investigación, resultaría una sobreprotección de la industria nacional y tendría efectos anticompetitivos, ya que limitaría el abasto de la mercancía objeto de investigación, toda vez que el elevado arancel de 15%, aunado a la eventual imposición de una cuota compensatoria constituiría una barrera de entrada en el mercado y además, otorga una protección especial y diferenciada al sector fabricante de dicha mercancía.

212. Para sustentar su argumento, presentaron un análisis de la evolución de los aranceles en México desde su adhesión al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT, por las siglas en inglés de General Agreement on Tariffs and Trade) en 1986 hasta la fecha, resaltando que después del proceso de desgravación arancelaria gradual, la fracción arancelaria 9607.11.01 de la TIGIE de cierres de metal, fue reducida a 20% en 2009 y finalmente a 15% a partir del 1 de enero de 2010.

213. Agregaron que, conforme a la teoría económica, la política comercial de un país puede afectar el proceso de libre competencia y competencia en el mercado cuando, de manera injustificada se: i) establecen barreras y requisitos de entrada para participar en actividades económicas; ii) impiden o restringen las opciones de abasto, en perjuicio de empresas y consumidores; iii) distorsiona las decisiones productivas; iv) disminuye la capacidad de competir, y v) otorga protección especial a ciertos sectores o propicia tratos diferenciados.

214. Al respecto, la Secretaría aclara que el establecimiento de cuotas compensatorias no impide el ingreso de las importaciones ni busca restringir la oferta de mercancías, ya que el propósito de las cuotas compensatorias es corregir los efectos lesivos de las importaciones y restablecer las condiciones equitativas de competencia leal en el mercado nacional. Por su parte, el arancel impuesto a las importaciones que ingresan por la fracción arancelaria 9607.11.01 de la TIGIE no ha limitado el ingreso de las importaciones investigadas, dado que éstas han mantenido una participación importante en el total de las importaciones registradas en el mercado mexicano durante el periodo analizado.

215. Por otro lado, las empresas exportadoras señalaron que el conocimiento de los volúmenes de importación involucrados en una investigación es un elemento fundamental de defensa de las contrapartes, porque de éstos depende la determinación positiva de daño.

216. Solicitaron a la Secretaría que les proporcione la información sobre el volumen y valor de las importaciones investigadas y de otros orígenes, para cada uno de los periodos que integran el analizado y la depuración realizada de las importaciones.

217. Cierres BBJ replicó que proporcionó datos de manera pública, y por lo tanto no se ha violado su derecho de defensa de las empresas exportadoras, puesto que con la información proporcionada por Cierres BBJ tanto la Secretaría, como las partes interesadas, disponen de: a) datos precisos sobre el volumen; b)

valor de las importaciones de la mercancía investigada, c) precios unitarios promedio, y d) las tendencias de cada uno de los indicadores anteriores.

218. En relación con el argumento de proporcionar las cifras de valor y volumen de las importaciones investigadas, la Secretaría considera que revelar dichas cifras permitiría a las comparecientes conocer cifras confidenciales de la rama de producción nacional. Además, la Secretaría precisa que, contrario a lo que las empresas exportadoras sostienen, sí expuso la metodología de identificación y cuantificación de las importaciones investigadas, misma que fue aportada por la Solicitante y se señaló en los puntos 100 a 102 de la Resolución de Inicio, situación que así lo confirman los puntos 221 a 226 de la presente Resolución, por lo tanto, es equivocado el argumento de las empresas exportadoras que de manera injustificada se les limitó el acceso a dicha información, pues contaron con los elementos necesarios para formular su defensa desde la publicación de la Resolución de Inicio, así como con la versión pública de la solicitud de investigación y de la respuesta a la prevención que la Secretaría formuló a la Solicitante.

219. Por otra parte, Coats México manifestó que importó la mercancía clasificada en la fracción arancelaria 9607.11.01 de la TIGIE de manera esporádica por requerimiento de su cliente. Aclaró que, durante el periodo analizado, las importaciones realizadas se tratan de un modelo de negocio en el cual su cliente solicitó los cierres metálicos, sin embargo, considerando los elevados precios de importación tomó la decisión de no adquirir a través de Coats México los cierres metálicos.

220. Al respecto, la Secretaría observó que, en efecto, Coats México importó mercancía investigada a lo largo del periodo analizado en volúmenes poco significantes. Sin embargo, la Secretaría aclara que conforme a lo dispuesto en el artículo 3.1 del Acuerdo Antidumping, la determinación de la existencia de daño comprende un examen del volumen total de las importaciones investigadas objeto de discriminación de precios y su repercusión sobre la rama de producción nacional. Con base en ello, en la presente investigación es impropio examinar las importaciones realizadas por empresa de forma individual.

221. En la etapa previa de la investigación, Cierres BBJ presentó la base de datos de importación del SAT, obtenida a través de la AMFCA, correspondiente a la fracción arancelaria 9607.11.01 de la TIGIE para el periodo analizado. Al respecto, señaló que por dicha fracción arancelaria, además del producto objeto de investigación, ingresan otros productos, los cuales fueron señalados en el punto 93 de la presente Resolución.

222. Para identificar las operaciones de importación concernientes al producto objeto de investigación, Cierres BBJ identificó las operaciones de importación de acuerdo con los criterios de descripción de la mercancía que razonablemente corresponden al producto investigado, excluyendo las operaciones de importación de los productos listados en el punto 93 de la presente Resolución.

223. De acuerdo con lo señalado en el punto 96 de la presente Resolución, y con la finalidad de estimar el valor y el volumen de las importaciones de los cierres de metal, la Secretaría se allegó del listado de operaciones de importación del SIC-M, correspondiente a las importaciones realizadas a través de la fracción arancelaria 9607.11.01 de la TIGIE, para el periodo analizado.

224. En esta etapa de la investigación, Shoes Solutions manifestó que en 10 operaciones de importaciones de cierres de metal originarias de China, contenidas en 2 pedimentos, que ella misma realizó durante el periodo investigado, detectaron errores de clasificación en la mercancía importada, en el sentido de que en realidad se trataban de cierres de plástico y no de mercancía objeto de investigación.

225. Para sustentar su argumento presentó copia de los 2 pedimentos que contienen las 10 operaciones de importación, así como copia de las facturas y documentos anexos, tal y como se describe en el punto 95 de la presente Resolución.

226. En esta etapa de la investigación, la Secretaría valoró la razonabilidad de la aplicación de la metodología y los criterios propuestos por Cierres BBJ para la depuración de las importaciones y replicó el cálculo utilizando el listado de operaciones de importación del SIC-M, correspondiente a la fracción arancelaria 9607.11.01 de la TIGIE. Asimismo, incorporó la información referida en el punto anterior y la ajustó con las operaciones del SIC-M, agregó los volúmenes y valores de las importaciones; comparó dichas cifras con las que proporcionó Cierres BBJ y observó que eran consistentes, por lo que confirmó que los criterios aplicados en la metodología para identificar el valor y volumen de las importaciones de los cierres de metal son adecuados, para efectos de continuar con la presente investigación.

227. En esta etapa de la investigación, ninguna de las partes comparecientes cuestionó el cálculo de los volúmenes y valores de las importaciones de cierres de metal.

228. De acuerdo con las estadísticas de importación señaladas en el punto 226 de la presente Resolución, la Secretaría confirmó que las importaciones totales disminuyeron 20% a lo largo del periodo analizado; 27% en 2017 y en el periodo investigado aumentaron 9%. Este comportamiento se explica en gran medida por el desempeño de las importaciones investigadas.

229. En efecto, las importaciones originarias de China disminuyeron 15% en el periodo analizado; al registrar una disminución de 20% en 2017 y un incremento de 7% en el periodo investigado. Asimismo, las importaciones investigadas contribuyeron con el 60%, 65% y 64% de las importaciones totales en 2016, 2017 y el periodo investigado, respectivamente, lo que significó un aumento acumulado de 4 puntos porcentuales en el periodo analizado.

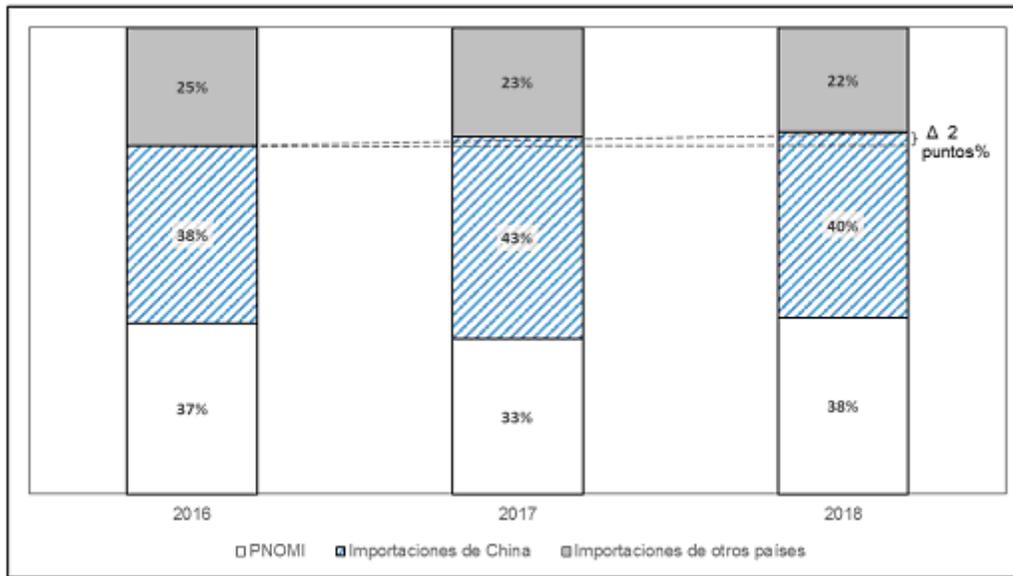
230. Por su parte, las importaciones de los demás orígenes acumularon una disminución de 28% en el periodo analizado; disminuyeron 36% en 2017 y se incrementaron 12% en el periodo investigado. En efecto, lo anterior se aprecia en su participación en las importaciones totales a lo largo del periodo analizado, las cuales representaron el 40%, 35% y 36% en 2016, 2017 y el periodo investigado, respectivamente; disminuyendo 4 puntos porcentuales en el periodo analizado.

231. En términos del mercado nacional, la Secretaría observó que las importaciones totales aumentaron su participación en el CNA en 4 puntos porcentuales en 2017 y disminuyeron 5 puntos porcentuales en el periodo investigado, al pasar de 63% a 62% (67% en 2017). El desempeño de las importaciones totales en el CNA se explica fundamentalmente por la participación de las importaciones originarias de China.

232. En efecto, las importaciones investigadas representaron el 38% del CNA en 2016, 43% en 2017 y 40% en el periodo investigado, de modo que aumentaron su participación en el mercado nacional en 2 puntos porcentuales en el periodo analizado (5 y -3 puntos porcentuales en los periodos 2017 y el periodo investigado, respectivamente). En relación con el volumen total de la producción nacional, las importaciones investigadas representaron en los mismos periodos el 82%, 74% y 79%, respectivamente, lo que significó de manera acumulada una disminución de 3 puntos porcentuales en el periodo analizado, y un incremento de 5 puntos porcentuales en el periodo investigado.

233. En cuanto a las importaciones de otros orígenes, éstas disminuyeron su participación en el CNA en 3 puntos porcentuales en el periodo analizado, al pasar de 25% en 2016 a 22% en el periodo investigado (23% en 2017). En relación con el volumen total de la producción nacional, las importaciones de otros orígenes representaron en los mismos periodos el 55%, 40% y 45%, respectivamente, lo que significó una disminución acumulada de 10 puntos porcentuales en el periodo analizado.

Estructura porcentual del CNA



Fuente: Información proporcionada por Cierres BBJ y SIC-M.

234. En consecuencia, la participación de la PNOMI en el CNA aumentó un punto porcentual en el periodo analizado, al pasar de 37% en 2016 a 38% en el periodo investigado, derivado de registrar una pérdida de 3 puntos en 2017, cuando tuvo una participación de 33%, pero aumentó su participación en 4 puntos en el periodo investigado. La pérdida de mercado de la PNOMI en 2017, es atribuible al aumento de las importaciones investigadas en condiciones de discriminación de precios, ya que las de los demás orígenes registraron una pérdida de participación de 2 puntos porcentuales. Por su parte, la PNOMI de la rama de producción nacional disminuyó su participación de mercado en 8 puntos porcentuales en el periodo investigado, al pasar de una contribución del 31% a 23% del CNA, y se mantuvo sin cambio en el periodo analizado.

235. Los resultados anteriores, permiten a la Secretaría determinar de manera preliminar que las importaciones investigadas registraron una tendencia creciente en términos absolutos y en relación con la producción nacional durante el periodo investigado, así como en relación con el CNA en el periodo analizado, en tanto que la producción nacional limitó su participación en el mercado, al crecer tan sólo un punto porcentual en el periodo analizado. Lo anterior, es atribuible al incremento de las importaciones de cierres de metal originarias de China que se realizaron en condiciones de discriminación de precios, en el periodo investigado. En este sentido, el comportamiento del mercado nacional no se tradujo en un beneficio para la rama de producción nacional, ante el crecimiento que registró el mercado en el periodo investigado, en razón de que vio limitado su desempeño al perder participación en el CNA, debido a los bajos precios que registraron las importaciones investigadas en condiciones de discriminación de precios a lo largo del periodo analizado.

6. Efectos sobre los precios

236. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.1 y 3.2 del Acuerdo Antidumping, 41 fracción II de la LCE y 64 fracción II del RLCE, la Secretaría analizó si las importaciones investigadas concurren al mercado mexicano a precios considerablemente inferiores a los del producto nacional similar, o bien, si el efecto de esas importaciones fue deprimir los precios internos o impedir el aumento que, en otro caso, se hubiera producido; y si el nivel de precios de las importaciones fue determinante para explicar su comportamiento en el mercado nacional.

237. En la etapa previa de la investigación, la Secretaría examinó la posible existencia de subvaloración de los precios del producto objeto de investigación con respecto a los nacionales, en los términos señalados en los puntos 114 al 124 de la Resolución de Inicio. Se determinó inicialmente que, durante el periodo analizado, las importaciones de cierres de metal originarias de China registraron precios considerablemente inferiores a los precios nacionales, lo que a su vez provocó una contención de precios de la rama de producción nacional.

238. En esta etapa de la investigación, Grupo Parisina argumentó que en el periodo analizado se registró un alza generalizada y sostenida en los costos de todos los insumos utilizados en la fabricación de los cierres de metal. Señaló que el zinc, níquel, cobre y aluminio, al ser commodities, son adquiridos en dólares por lo que se genera un efecto mayor en sus costos, a consecuencia de la fluctuación cambiaria del peso frente al dólar. Además, los precios de la energía eléctrica, el gas L.P. y agua, también registraron incrementos.

239. Grupo Parisina manifestó que es evidente que el costo de producción de los cierres de metal se incrementó considerablemente, obligando al productor a trasladar estos costos al consumidor vía precio de venta, afectando la demanda del producto. En este sentido, en caso de que existiera un daño o amenaza de daño a la producción nacional, éste debiera ser atribuido al incremento en el costo de los insumos utilizados en el proceso productivo y no como consecuencia de la importación del producto investigado originario de China.

240. Grupo Parisina presentó un análisis del comportamiento de los precios de los insumos más relevantes en la elaboración de cierres de metal, para el periodo analizado. Utilizó información del Index Mundi, de la Comisión Reguladora de Energía, del Sistema de Información Energética y del Sistema de Agua de la Ciudad de México.

241. Por su parte, las empresas exportadoras señalaron que el precio de venta al mercado interno de la Solicitante se incrementó 3% y 11% en el periodo investigado y en el periodo analizado, respectivamente; el precio de las importaciones del resto del mundo se incrementó 9% en el periodo investigado, y el precio de las importaciones investigadas registró incremento del 6% en el periodo analizado. Es decir, se registró un incremento generalizado en el precio de los cierres de metal.

242. Lo anterior, obedece al incremento en el precio de las materias primas utilizadas para la elaboración de cierres de metal, cobre y zinc. Sin embargo, dicho incremento se vio reflejado tanto en el precio nacional como en el precio de las importaciones investigadas y del resto del mundo.

243. Las empresas exportadoras manifestaron que no existe causalidad, pues en un contexto de incremento en el precio nacional e importado, debido al incremento en el precio de sus insumos, el daño alegado por Cierres BBJ, en todo caso, obedece a factores distintos a las importaciones de cierres de metal originarias de China.

244. En relación con los argumentos de Grupo Parisina y las empresas exportadoras, la Secretaría determinó lo siguiente:

- a. a pesar del incremento generalizado en los costos y precios de los cierres de metal en el periodo analizado, el precio de las importaciones investigadas fue el único que disminuyó en el periodo investigado, situación que así lo sustenta el análisis descrito en los puntos 247 y 248 de la presente Resolución;
- b. las importaciones de cierres de metal originarias de China se registraron con significantes niveles de subvaloración con respecto al precio nacional a lo largo del periodo analizado, como se indica en el punto 251 de la presente Resolución, y
- c. el precio de las importaciones investigadas contuvo el incremento del precio nacional al mercado interno de la rama de producción nacional que de otra forma hubiera ocurrido, ante un escenario de crecimiento de la demanda del mercado de cierres de metal en el periodo investigado, así lo sustenta el análisis descrito en el punto 285 de la presente Resolución.

245. En razón de lo anterior, la Secretaría determinó que contrario a lo que argumentaron Grupo Parisina y las empresas exportadoras, el incremento en los precios de las materias primas utilizadas en la fabricación, no fue la causa del desempeño negativo de los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional. De conformidad con lo descrito en el punto 124 de la Resolución de Inicio y el punto 253 de la presente Resolución, la afectación a la rama de producción nacional está vinculado al bajo nivel de precios de las importaciones investigadas con respecto al precio nacional, así como con la contención del crecimiento del precio nacional de venta al mercado interno.

246. Por su parte, Coats México señaló que los precios a los cuales adquiere el producto para su venta en territorio nacional no son competitivos por lo que su cliente tomó la decisión de no adquirir cierres metálicos de Coats México. Al respecto, la Secretaría reitera lo descrito en el punto 220 de la presente Resolución, en el sentido de que conforme a lo dispuesto en el artículo 3.1 del Acuerdo Antidumping, la determinación de la existencia de daño comprende un examen del volumen total de las importaciones investigadas objeto de discriminación de precios y su repercusión sobre la rama de producción nacional. Con base en ello, en la

presente investigación es improcedente examinar las importaciones realizadas por empresa de forma individual.

247. Para evaluar el efecto de los precios de las importaciones investigadas sobre los precios nacionales, al igual que en la etapa previa, la Secretaría calculó los precios implícitos promedio de las importaciones objeto de investigación y del resto de los países, a partir de los valores y volúmenes obtenidos conforme lo descrito en el punto 226 de la presente Resolución, y observó que el precio promedio de las importaciones de otros orígenes aumentó 25% y 9% en 2017 y el periodo investigado, respectivamente, acumulando un crecimiento de 36% en el periodo analizado. Por su parte, el precio promedio de las importaciones investigadas aumentó 27% en 2017 y disminuyó 16% en el periodo investigado, de forma que acumuló un incremento de 7% en el periodo analizado.

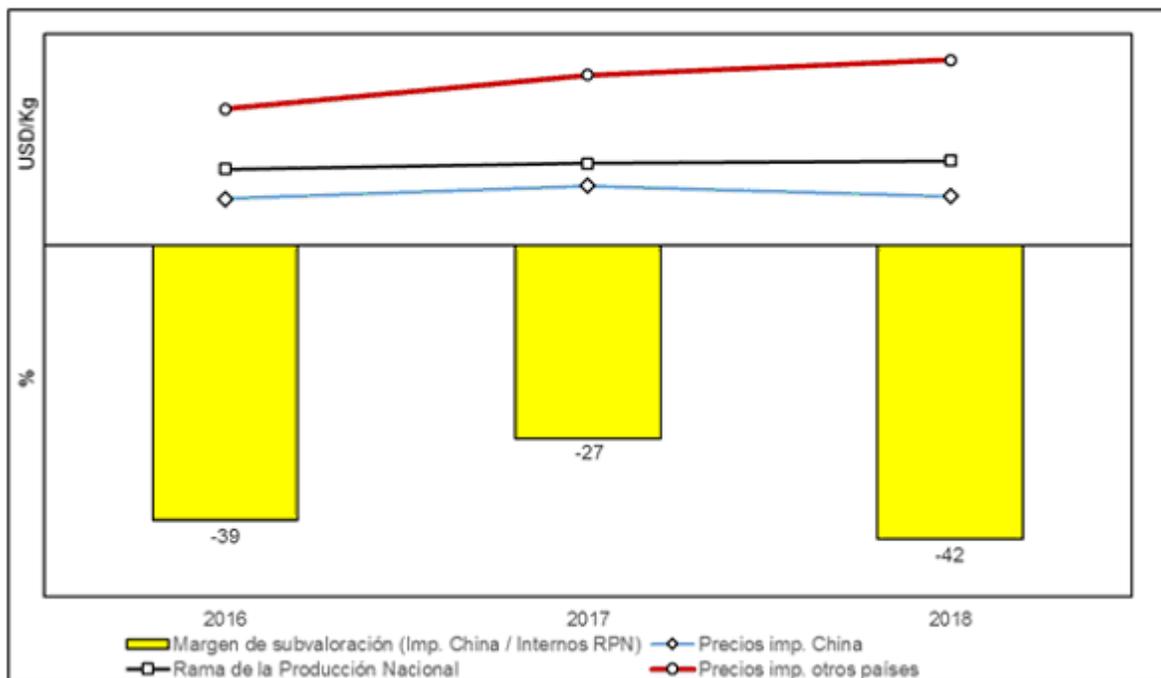
248. En cuanto al precio promedio de las ventas al mercado interno de la rama de producción nacional, medido en dólares, la Secretaría observó que registró una tendencia creciente durante el periodo analizado: aumentó 8% en 2017 y 3% en el periodo investigado, lo que significó un crecimiento acumulado de 11% en el periodo analizado.

249. El comportamiento del precio nacional en el periodo investigado y analizado contrasta con el desempeño que observaron en los mismos periodos los costos de operación unitarios de Cierres BBJ, señalados en el punto 285 de la presente Resolución, situación que confirma el argumento de Cierres BBJ en el sentido de que se ha visto obligada a subir sus precios por el incremento en el precio de las principales materias primas: cobre y zinc, las cuales de acuerdo con información de London Metal Exchange, registraron un incremento de 32% y 36%, respectivamente, durante el periodo analizado, dicho aumento fue superior al que registraron los precios al mercado interno de la rama de producción nacional (11%), en el mismo periodo.

250. Para evaluar la existencia de subvaloración, la Secretaría comparó el precio FOB planta de las ventas al mercado interno de la rama de producción nacional con el precio de las importaciones investigadas; para ello, este último precio se ajustó con los gastos de agente aduanal, los derechos de trámite aduanero y el arancel correspondiente.

251. Si bien es cierto que los precios de la rama de producción nacional crecieron en el periodo investigado, la Secretaría observó que hubo una contención de los mismos al disminuir su crecimiento en 5 puntos porcentuales en el mismo periodo, situación que se explica por los precios de las importaciones investigadas que decrecieron 16% en el mismo periodo. Asimismo, observó que el precio promedio de las importaciones investigadas, realizadas en condiciones de discriminación de precios, se ubicó por debajo del precio nacional en 39% en 2016, 27% en 2017 y 42% en el periodo investigado.

Precios de las importaciones y del producto nacional



Fuente: Información proporcionada por Cierres BBJ y SIC-M.

252. En relación con el precio promedio de las importaciones de otros orígenes, el precio de cierres de metal originarios de China fue considerablemente inferior en 2016, 2017 y el periodo investigado, en porcentajes de 66%, 65% y 74%, respectivamente.

253. De acuerdo con los resultados descritos en los puntos anteriores, la Secretaría determinó preliminarmente que durante el periodo analizado las importaciones del producto objeto de investigación se efectuaron con niveles significativos de subvaloración con respecto al precio nacional y de otras fuentes de abastecimiento, que están asociados con la práctica de discriminación de precios en que incurrieron, cuyos elementos quedaron establecidos en el punto 118 de la presente Resolución. Además, el bajo nivel de precios de las importaciones investigadas con respecto al precio nacional y de otras fuentes de abastecimiento está vinculado con sus volúmenes crecientes en el periodo investigado, así como con la contención del crecimiento del precio nacional de venta al mercado interno y con el desempeño negativo en las utilidades y margen de operación de la rama de producción nacional, como se explica en el siguiente apartado de la presente Resolución.

7. Efectos sobre la rama de producción nacional

254. Con fundamento en lo establecido en los artículos 3.1 y 3.4 del Acuerdo Antidumping, 41 fracción III de la LCE y 64 fracción III del RLCE, la Secretaría evaluó los efectos de las importaciones de cierres de metal originarias de China, sobre los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional del producto similar.

255. Como resultado del análisis de los argumentos y medios de prueba aportados por Cierres BBJ, la Secretaría determinó inicialmente que el incremento de las importaciones de cierres de metal originarias de China en el periodo investigado, causó daño material a rama de producción nacional de cierres de metal, que se reflejó en una afectación en sus indicadores económicos y financieros relevantes, en particular, en el periodo investigado se observó una disminución en los siguientes indicadores: participación de mercado, producción, PNOMI, ventas al mercado interno, productividad, utilización de capacidad instalada, ingresos por ventas al mercado interno, utilidad operativa, margen operativo, flujo de caja y un deterioro en el Rendimiento sobre la Inversión en Activos (ROA, por las siglas en inglés de Return of the Investment in Assets) de la rama de producción nacional, así como un incremento considerable de inventarios y un crecimiento en el nivel de endeudamiento.

256. En esta etapa de la investigación, las empresas exportadoras señalaron que, el análisis de daño a la industria nacional realizado por la Secretaría es incorrecto, pues únicamente considera los indicadores económicos y financieros de Cierres BBJ y no así, de la rama de producción nacional, en contraposición con lo dispuesto en la legislación aplicable en la materia.

257. Al respecto, la Secretaría reitera lo descrito en el punto 56 de la Resolución de Inicio y en el punto 121 de la presente Resolución, en el sentido de que, el análisis de los indicadores económicos y financieros sí se realizó sobre la rama de producción nacional, la cual corresponde a la información que Cierres BBJ proporcionó, ya que esta empresa constituye la rama de producción nacional del producto similar. Por lo anterior, contrario a lo expresado por las empresas exportadoras, el análisis realizado por la Secretaría es correcto, ya que se refiere a la información de Cierres BBJ, es decir, a la rama de producción nacional.

258. Las empresas exportadoras señalaron que en los periodos investigado y analizado, los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional mostraron, en general, resultados favorables, por lo que no existen elementos que acrediten la existencia de daño a la industria nacional, en términos de lo dispuesto en los artículos 3.4 del Acuerdo Antidumping y 41 de la LCE. Presentaron un análisis de algunos indicadores económicos, como se describe a continuación:

- a. la capacidad instalada permaneció sin cambios en el periodo analizado;
- b. el empleo promedio se incrementó 4% y 1% en 2017 y el periodo investigado, respectivamente, lo que significó un crecimiento acumulado de 5% en el periodo analizado. Lo anterior, contrasta con los datos del INEGI, según los cuales 2018 cerró con una tasa de desempleo del 3.6%; esto es, mientras que el resto de las industrias en México mostraron datos negativos de empleo, la industria de cierres de metal presenta crecimientos atípicos del 5%;
- c. el salario vinculado con la producción de cierres de metal aumentó 7% y 19%, respectivamente, registrando un incremento acumulado de 28% en el periodo analizado, y
- d. lo descrito en los incisos anteriores, son elementos que confirman la inexistencia de daño a la rama de producción nacional, a consecuencia de las importaciones investigadas.

259. Las empresas exportadoras manifestaron que, a pesar de la disminución de la oferta en 2017, las ventas en el mercado nacional disminuyeron, en cambio, las ventas de exportación se incrementaron en ese

mismo año, para disminuir de manera importante en 2018. Es decir, las ventas totales (al mercado interno y externo) de la rama de producción nacional registraron una disminución de 12% en el periodo analizado: aumentaron 7% en 2017 y disminuyeron 17% en el periodo investigado. Sin embargo, conforme a los datos del SIAVI, se observa que las exportaciones nacionales cayeron 42% en el periodo investigado.

260. Agregaron que, la caída en las ventas totales se explica por la caída en las ventas de exportación; además, si se considera que las exportaciones representaron en promedio el 18% de la producción durante el periodo analizado, la caída de las exportaciones constituye un indicio suficiente para asumir que dicho comportamiento contribuyó de manera importante en el daño alegado por la Solicitante.

261. Cierres BBJ replicó que las empresas exportadoras sólo incluyeron en su análisis párrafos aislados sobre algunos indicadores económicos de Cierres BBJ. Agregó que, para las empresas exportadoras, sólo existiría daño a la rama de producción nacional si estuviera muerta o en franca agonía, lo que podría pasar en cuestión de meses, si la Secretaría no pone urgente remedio a esta práctica desleal.

262. En relación con los argumentos de las empresas exportadoras, la Secretaría considera que tal como lo establece el artículo 3.4 del Acuerdo Antidumping, el examen de la repercusión de las importaciones en condiciones de discriminación de precios, sobre la rama de producción nacional del producto similar, debe evaluar de manera conjunta el desempeño de los indicadores económicos y financieros, en el entendido que el análisis de daño no exige afectaciones en todos y cada uno de ellos, sino un examen conjunto de los mismos para llegar a una determinación. Lo anterior, considerando que los factores señalados en dicho artículo no son exhaustivos y ninguno de ellos, por sí solo bastará necesariamente para obtener una orientación decisiva, sino que incluirá una evaluación de todos los factores e índices económicos pertinentes que influyan sobre la rama de producción nacional.

263. Por lo anterior, la Secretaría determinó que contrario a lo expuesto por las empresas exportadoras, el hecho de que la capacidad instalada de la rama de producción nacional se haya mantenido constante durante el periodo analizado, y que el empleo y los salarios hayan registrado un incremento en el mismo periodo, no significa una ausencia de daño.

264. Además, de conformidad con lo descrito en el punto 131 de la Resolución de Inicio y el punto 269 de la presente Resolución, la Secretaría observó que el desempeño que registraron las ventas totales de Cierres BBJ se explica en gran medida por el comportamiento que tuvieron sus ventas al mercado interno. Si bien, las ventas al mercado interno y externo disminuyeron en el periodo investigado, las primeras disminuyeron significativamente en mayor proporción que las exportaciones. Destaca que en términos absolutos la caída que registró el volumen de las ventas totales de la rama de producción nacional durante el periodo investigado, se explica en 98% por la disminución que tuvieron las ventas internas y sólo en 2% por las ventas de exportación. En este sentido, el argumento esgrimido por las empresas exportadoras de que la caída de las exportaciones contribuyó de manera importante en el daño alegado es equivocado.

265. En esta etapa de la investigación, la Secretaría evaluó los efectos de las importaciones originarias de China sobre la rama de producción nacional, a partir de los indicadores económicos y financieros de la empresa Cierres BBJ, al ser dicha empresa la que representa la rama de producción nacional del producto similar, salvo para aquellos factores que por razones contables no es factible identificar con el mismo nivel de especificidad (flujo de caja, capacidad de reunir capital y rendimiento sobre la inversión) se utilizaron sus estados financieros dictaminados que corresponden a los ejercicios fiscales de 2016, 2017 y 2018. Asimismo, se analizaron sus estados de costos, ventas y utilidades resultado de las ventas de la mercancía similar de fabricación nacional destinadas al mercado interno para 2016, 2017 y 2018. Con el objeto de que las cifras financieras sean comparables entre sí, la Secretaría actualizó la información financiera que Cierres BBJ presentó a precios de diciembre de 2018, mediante el Índice Nacional de Precios al Consumidor que publica el INEGI.

266. La información que Cierres BBJ proporcionó indica que la producción de cierres de metal de la rama de producción nacional registró una tendencia decreciente durante el periodo analizado: disminuyó 3% en 2017 y 11% en el periodo investigado, lo que significó una reducción acumulada de 13% en el periodo analizado.

267. La PNOMI de la rama de producción nacional mostró un comportamiento similar al de la producción, disminuyó 6% en 2017 y 13% en el periodo investigado, acumulando una disminución de 18% en el periodo analizado.

268. Asimismo, la Secretaría observó que el comportamiento que registró el mercado durante el periodo analizado, benefició a las importaciones investigadas en mayor medida, pues ganaron participación de mercado, en detrimento de la rama de producción nacional. La PNOMI de la rama de producción nacional tuvo un comportamiento mixto, al crecer 8 puntos porcentuales en 2017 y disminuir 8 puntos porcentuales en el

periodo investigado, y se mantuvo sin cambio en el periodo analizado. Por su parte, las importaciones investigadas ganaron 2 puntos porcentuales de participación en el periodo analizado; 5 puntos porcentuales en 2017 y disminuyeron 4 puntos porcentuales el periodo investigado, mientras que las importaciones de otros orígenes perdieron 3 puntos porcentuales en el periodo analizado, disminuyendo 2 y 1 puntos porcentuales en 2017 y en el periodo investigado, respectivamente.

269. El comportamiento de las ventas totales (al mercado interno y externo) de la rama de producción nacional registró una disminución de 12% en el periodo analizado: aumentaron 7% en 2017 y disminuyeron 17% en el periodo investigado. Al respecto, la Secretaría observó que el desempeño que registraron las ventas totales de Cierres BBJ se explica en gran medida por el comportamiento que tuvieron sus ventas al mercado interno:

- a. las ventas al mercado interno de la rama de producción nacional disminuyeron 17% en el periodo analizado; aumentaron 5% en 2017, para posteriormente disminuir 21% en el periodo investigado; en el mismo periodo, las ventas de exportación aumentaron 14% (crecieron 16% en 2017 y bajaron 2% en el periodo investigado), y
- b. sin embargo, las exportaciones de Cierres BBJ representaron en promedio el 18% de su producción durante el periodo analizado, lo que refleja que la rama de producción nacional depende fundamentalmente del mercado interno, donde compite con las importaciones en condiciones de discriminación de precios.

270. Por lo anterior, la Secretaría confirmó que la disminución que mostraron las ventas internas de la rama de producción nacional en el periodo investigado, se explica por el nivel de precios al que concurrieron al mercado mexicano las importaciones investigadas durante el periodo analizado, debido a que éstas tuvieron precios menores a los del producto nacional similar, pues conforme a los resultados descritos en el punto 251 de la presente Resolución, registraron significativos márgenes de subvaloración de 39% en 2016, 27% en 2017 y 42% en el periodo investigado.

271. Por lo que se refiere a la capacidad instalada de la rama de producción nacional para producir cierres de metal permaneció sin cambios en el periodo analizado.

272. Como resultado del desempeño de la capacidad instalada y de la producción, la utilización del primero de estos indicadores disminuyó 10 puntos porcentuales durante el periodo analizado; derivado de una disminución de 2 puntos porcentuales en 2017, al pasar de 75% a 73%, y una caída de 8 puntos porcentuales en el periodo investigado, al alcanzar una utilización de 65%.

273. Cierres BBJ argumentó que el desempeño negativo de la utilización de la capacidad instalada es consecuencia de la caída del volumen de producción de la rama de producción nacional de 13% en el periodo analizado. La Secretaría confirmó este argumento, tomando en cuenta los porcentajes de utilización que registró la rama de producción nacional, descritos en el punto anterior de la presente Resolución, y la disminución que registró el mercado durante el periodo analizado (19%), que benefició a las importaciones investigadas, en detrimento de la rama de producción nacional, al limitar el crecimiento de sus ventas internas, producción y utilización de la capacidad instalada tanto en el periodo investigado como en el analizado.

274. Los inventarios de la rama de producción nacional aumentaron 21% en el periodo analizado; con una reducción de 4% en 2017 y un incremento de 27% en el periodo investigado. Este hecho es resultado de que las importaciones, a precios significativamente bajos, cubrieron la demanda nacional en detrimento de la rama de producción nacional, provocando que sus inventarios se incrementaran en las proporciones descritas, tal como se analizó en el apartado de efectos sobre los precios.

275. La Secretaría observó que el empleo promedio de la rama de producción nacional incrementó 4% y 1% en 2017 y el periodo investigado, respectivamente, lo que significó un crecimiento acumulado de 5% en el periodo analizado.

276. El desempeño de la producción y del empleo se tradujo en la disminución de la productividad de la rama de producción nacional (medida como el cociente de estos indicadores) de 5% en 2017 y 11% en el periodo investigado, lo que implicó un decremento acumulado de 15% en el periodo analizado. En los mismos periodos, el salario vinculado con la producción de cierres de metal aumentó 7% y 19%, respectivamente, registrando un incremento acumulado de 28% en el periodo analizado.

277. La Secretaría realizó el análisis de utilidades con base en el estado de costos, ventas y utilidades de la Solicitante resultante de las ventas directas al mercado interno, como se mencionó en el punto 265 de la presente Resolución.

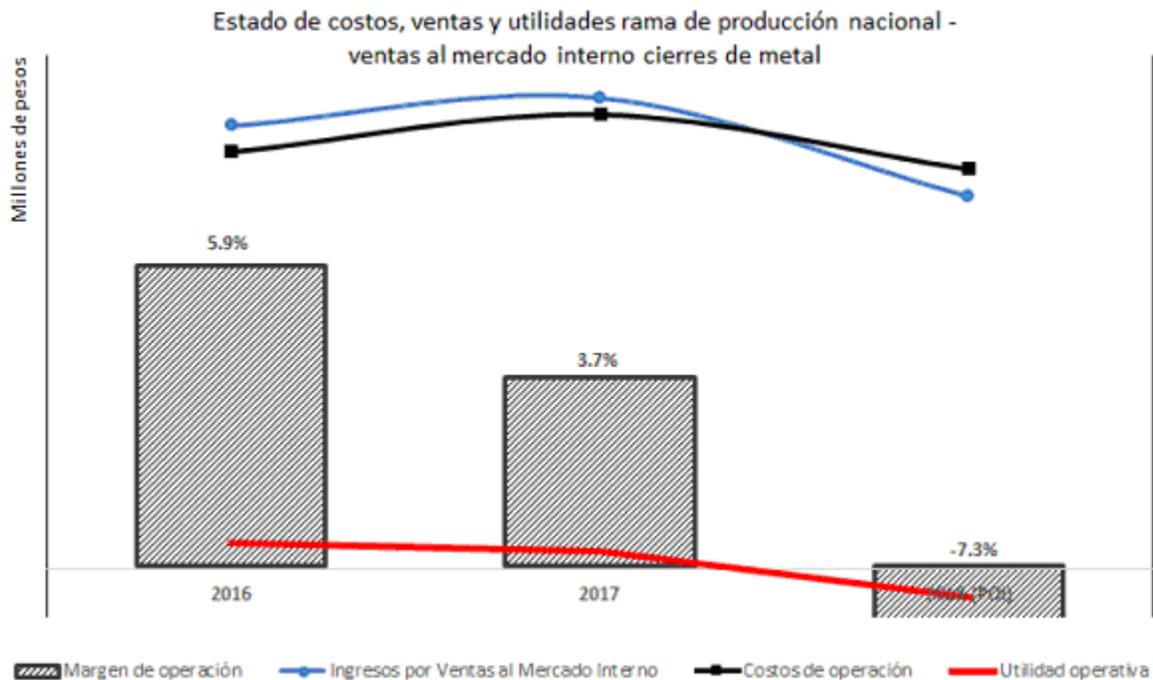
278. Al respecto, la Secretaría confirmó que el comportamiento de los volúmenes y de los precios se reflejó en una disminución acumulada de los ingresos por ventas al mercado interno (medidos en pesos) de 19% en el periodo analizado: en 2017 aumentaron 6% y disminuyeron 21% en el periodo investigado.

279. En relación con los costos de operación que resultaron de las ventas al mercado interno, éstos acumularon una disminución de 4% durante el periodo analizado: aumentaron 9% en 2017 y disminuyeron 12% en el periodo investigado.

280. El comportamiento de los ingresos y de los costos operativos se tradujo en un desempeño negativo de los beneficios operativos, que acumuló un retroceso de 205% durante el periodo analizado: disminuyeron 33% en 2017 y 257% en el periodo investigado.

281. En lo que se refiere al comportamiento del margen operativo, este indicador pasó de 5.9% a -7.3% a lo largo del periodo analizado, al acumular un retroceso de 13.2 puntos porcentuales durante el periodo analizado: disminuyó 2.2 puntos porcentuales en 2017 al pasar de 5.9% a 3.7%, y disminuyó 11 puntos porcentuales durante el periodo investigado para finalizar en -7.3%.

282. La Secretaría observó, tanto en el periodo investigado como en el periodo analizado, un desempeño negativo de las siguientes variables financieras asociadas a las ventas al mercado interno: los ingresos por ventas disminuyeron 21% en el periodo investigado y 19% en el periodo analizado; los resultados operativos disminuyeron 257% en el periodo investigado y 205% en el periodo analizado y el margen de operación se deterioró 11 puntos porcentuales en el periodo investigado y 13.2 puntos porcentuales durante el periodo analizado.



Fuente: Información proporcionada por la Solicitante.

283 Cierres BBJ argumentó que a partir de 2017 comenzó a observar que los precios al mercado interno de la mercancía similar crecían a una menor tasa que la de los costos de operación unitarios; y que esta situación se agravó durante el periodo investigado.

284. Al respecto, en la etapa previa de la investigación, la Solicitante presentó información sobre los costos de fabricación y gastos operativos por kilogramo de cierres de metal vendido que enfrentó durante el periodo analizado, y proporcionó una comparación con el comportamiento que registraron los precios de venta en el mercado interno de la mercancía similar en el mismo periodo.

285. Al comparar los comportamientos de los costos de operación por kilogramo de cierres de metal vendido (costos de fabricación más gastos operativos) y los precios de venta al mercado interno de la mercancía similar (expresados en pesos), la Secretaría observó que durante el periodo investigado los costos

de operación unitarios aumentaron 17%, mientras que los precios por kilogramo al mercado nacional si bien tuvieron un crecimiento de 5%, se ubicaron por abajo de los costos de operación unitarios en 7%. Durante el periodo analizado, los costos de operación unitarios aumentaron 30% mientras que los precios de la mercancía similar de fabricación nacional por kilogramo vendidas en el mercado nacional crecieron 14%. Lo anterior, confirma que la Solicitante se vio orillada a contener el crecimiento de sus precios durante el periodo analizado para hacer frente a las condiciones de competencia de las importaciones investigadas, en un contexto donde los costos unitarios crecieron, por lo que existen elementos suficientes que sustentan que la rama de producción nacional enfrenta una situación de deterioro.



Fuente: Información proporcionada por la Solicitante.

286. En esta etapa de la investigación, Grupo Parisina mencionó que llevó a cabo un análisis del costo de los principales insumos utilizados en la producción de los cierres de metal, durante el periodo analizado. En su análisis, incluyó el comportamiento que han registrado los precios de metales tales como zinc, níquel, cobre y aluminio, que identificó como la materia prima principal para llevar a cabo la elaboración de cierres de metal, así como los precios del gas L.P., energía eléctrica y el agua, que igualmente son utilizados durante el proceso de producción de los cierres de metal.

287. Argumentó que metales como el zinc, el níquel, el cobre y el aluminio son commodities, por lo que son bienes básicos en el comercio y la calidad de este tipo de productos esencialmente es la misma. Identificó lo que llamó un alza generalizada en el precio de los mismos (commodities) que deriva en una afectación en el precio de elaboración de los cierres metálicos, el cual podría resultar en un factor de daño en la industria de producción de cierres metálicos.

288. Agregó que, el productor nacional adquiere dicho insumo en dólares y comercializa sus productos en pesos, y el hecho de que se estén encareciendo los insumos principales en la elaboración del producto investigado de manera importante, sin duda provocaría un alza en los costos de producción de cierres de metal, por lo cual el margen de rentabilidad del productor se vería amenazado si no se incrementa el precio de venta final.

289. Al respecto, de la información presentada por la Solicitante, se observó que el costo de la materia prima por kilogramo de cierres de metal, rubro en el que se reportan los costos asociados a los commodities mencionados por Grupo Parisina, registró un incremento de 8% durante el periodo investigado, y de 28% durante el periodo analizado.

290. Grupo Parisina también presentó un análisis del comportamiento del costo de otros gastos indirectos de fabricación, tales como el precio del gas L.P., la energía eléctrica y el agua, que se utilizan durante el proceso productivo, y mencionó que el precio de esos insumos también registró un incremento durante el periodo analizado, lo que se traduce en un incremento en los costos de producción.

291. Respecto al comportamiento de los gastos indirectos de fabricación por kilogramo de cierres de metal producido por Cierres BBJ, rubro en el que se incluyen los costos a los que hace referencia Grupo Parisina cuando menciona el uso del gas L.P., la energía eléctrica o el agua utilizados dentro del proceso productivo, se observó que éstos registraron un aumento de 25% en el periodo investigado y 35% durante el periodo analizado.

292. De la información presentada por Cierres BBJ, la Secretaría observó que los costos de fabricación por kilogramo de cierres de metal, en los que se incluyen costos de materia prima, mano de obra y gastos indirectos de fabricación, registraron un incremento de 64% en el periodo investigado y 86% durante el periodo analizado.

293. Grupo Parisina argumentó que, en caso de que existiera un daño o amenaza de daño a la producción nacional, éste debiera ser atribuido al incremento en el costo de los insumos utilizados en el proceso productivo y no como consecuencia de la importación del producto investigado originario de China, toda vez que el alza generalizada en los precios de los commodities, así como de los insumos requeridos para operar las fábricas en México, energía eléctrica, gas L.P. y agua, provoca un incremento en el costo de producción.

294. Grupo Parisina mencionó que el hecho de que se estén encareciendo los insumos principales provoca un alza en los costos de producción, por lo que el margen de rentabilidad del productor se vería amenazado si no se incrementa el precio de venta final.

295. En respuesta a lo anterior, y como se estableció en el punto 145 de la Resolución de Inicio, la Solicitante argumentó que a partir de 2017 comenzó a observar que los precios al mercado interno de la mercancía similar crecían a una menor tasa que la de los costos de operación unitarios (costos de operación por kg de cierre de metal producido y vendido en el mercado interno), y que esta situación se agravó durante el periodo investigado.

296. Al respecto, como se estableció en el punto 285 de la presente Resolución, la Secretaría confirma que la Solicitante se vio orillada a contener el crecimiento de sus precios durante el periodo analizado para hacer frente a las condiciones de competencia de las importaciones investigadas, en un contexto donde los costos unitarios crecieron, por lo que existen elementos suficientes que sustentan que la rama de producción nacional enfrenta una situación de deterioro.

297. Aunado a lo que se menciona en el punto anterior, en el que se establece que el crecimiento que ha registrado el precio de un kilogramo de cierres de metal de fabricación nacional vendido en el mercado interno, no ha sido el suficiente como para trasladar a éste el crecimiento registrado en los costos de operación, la rama de producción nacional registró una disminución en el volumen de ventas de cierres de metal de 21% en el periodo investigado, y de 17% durante el periodo analizado, tal como se estableció en el punto 269, inciso a, de la presente Resolución.

298. Por lo anterior, la Secretaría determinó preliminarmente que dado que Cierres BBJ no ha tenido la posibilidad de trasladar el incremento en sus costos de operación al precio de venta al mercado interno, y además ha visto disminuido el volumen de sus ventas en el mercado interno, lo que confirma que la Solicitante se vio orillada a contener el crecimiento de sus precios durante el periodo analizado para no perder mayor participación de sus ventas en el mercado nacional, y hacer frente a las condiciones de competencia de las importaciones investigadas, en un contexto donde los costos unitarios crecieron en mayor medida al incremento en los precios de venta. Por lo anterior, existen elementos suficientes que sustentan que la rama de producción nacional enfrenta una situación de deterioro en sus indicadores financieros.

299. De conformidad con los artículos 3.6 del Acuerdo Antidumping y 66 del RLCE, los indicadores ROA, flujo de efectivo y capacidad de reunir capital, se evaluaron considerando la información de la producción del grupo o gama de productos más restringida que incluyen a la mercancía similar a la investigada.

300. El ROA de la rama de producción nacional (calculado a nivel operativo) fue de 15.4% en 2016, 16.4% en 2017 y 9.8% en 2018. La rentabilidad de los activos de la rama disminuyó 5.6 puntos porcentuales de 2016 a 2018.

301. La contribución del producto similar al ROA tuvo un comportamiento negativo durante el periodo analizado: disminuyó 6.6 puntos porcentuales y cambió de 3.4% a -3.2%.

302. El flujo de caja de 2016 a 2018, calculado a nivel operativo, disminuyó 36%, derivado de una disminución de 9% en 2017 y 30% en 2018.

303. La capacidad de reunir capital mide la capacidad de un productor para obtener los recursos financieros necesarios para llevar a cabo su actividad productiva. La Secretaría analizó este indicador mediante el comportamiento de los índices de solvencia, apalancamiento y deuda:

- a. el nivel de solvencia y liquidez de la rama de producción nacional entre 2016 y 2018 mostró resultados adecuados en lo que se refiere a su capacidad para hacer frente a sus obligaciones de corto plazo. Al respecto, se observaron los siguientes resultados:
 - i. la razón de circulante (relación entre activos circulantes y pasivos a corto plazo) fue de 1.98 en 2016, 2.02 en 2017 y 1.73 en 2018. Lo anterior significa que, al ubicarse la razón de circulante en un nivel mayor a 1, la rama de producción nacional contó con solvencia para hacer frente a sus obligaciones de corto plazo, y

- ii. al tomar en cuenta la prueba ácida (es decir, descontar los inventarios del activo circulante) se observó una disminución de la capacidad de la rama de producción nacional para hacer frente a sus obligaciones de corto plazo. Dicha razón financiera en 2016 fue de 1.02, en 2017 de 1.19 y en 2018 de 0.81.
- b. en lo que se refiere al nivel de apalancamiento, se considera que una proporción del pasivo total respecto al capital contable que esté por debajo de 100% es manejable. En este sentido, se observó que el nivel de apalancamiento de la rama de producción nacional durante 2016, 2017 y 2018 fue mayor al 100% y el resultado de la razón fue creciente, por lo que observó niveles elevados. En lo que se refiere a la razón de pasivo total respecto a activo total, ésta se mantuvo en niveles convenientes, aunque con tendencia creciente:
 - i. el pasivo total a capital contable fue de 131% en 2016, 142% en 2017 y 166% en 2018, y
 - ii. el pasivo total respecto al activo total registró niveles de 57% en 2016, 59% en 2017 y 62% en 2018.

304. A partir de los resultados descritos en los puntos anteriores de la presente Resolución, la Secretaría determinó preliminarmente que el incremento que registraron las importaciones investigadas tanto en términos absolutos como en relación con la producción nacional en el periodo investigado, en condiciones de discriminación de precios y los bajos niveles de precios a los que concurren con significativos márgenes de subvaloración durante el periodo analizado, causaron una afectación en indicadores económicos y financieros relevantes de la rama de producción nacional, en particular, en el periodo investigado se observó una disminución en los siguientes indicadores: participación de mercado, producción, PNOMI, ventas al mercado interno, productividad, utilización de capacidad instalada, ingresos por ventas al mercado interno, utilidad operativa, margen operativo, flujo de caja y un deterioro en el ROA de la rama de producción nacional, así como un incremento considerable de inventarios y un crecimiento en el nivel de endeudamiento, situación que se atribuye a que la rama de producción nacional se vio orillada a contener el crecimiento de sus precios de venta al mercado interno, lo que influyó en el comportamiento de los indicadores referidos.

8. Otros factores de daño

305. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.5 del Acuerdo Antidumping, 39 último párrafo de la LCE y 69 del RLCE, la Secretaría examinó la concurrencia de factores distintos a las importaciones originarias de China en condiciones de discriminación de precios, que al mismo tiempo pudieran ser causa del daño material a la rama de producción nacional de cierres de metal.

306. Tal como se indicó en el punto 155 de la Resolución de Inicio, Cierres BBJ manifestó que no existen factores distintos a las importaciones investigadas que hayan causado daño a la rama de producción nacional. Al respecto, Grupo Parisina y las empresas exportadoras consideraron que existieron otros factores que contribuyeron al daño alegado.

307. Grupo Parisina manifestó que de conformidad con la página de Internet de Cierres BBJ, esta empresa realiza exportaciones a diferentes países, entre los cuales destacan Colombia, Ecuador, República Dominicana, Perú, Uruguay y Costa Rica. Asimismo, identificó que Colombia es el principal destino de las exportaciones mexicanas de cierres de metal. Grupo Parisina presentó un análisis de volúmenes y precios de las exportaciones que México realizó por la fracción arancelaria 9607.11.01 de la TIGIE, durante el periodo analizado, con información obtenida del SIAVI.

308. Grupo Parisina señaló que durante el 2017 se registró un incremento considerable en los volúmenes de exportación de cierres de metal a un precio menor al que se importó la mercancía investigada, en el periodo analizado. Por lo anterior, se puede concluir que Cierres BBJ, al ser el productor nacional con el mayor porcentaje de producción de cierres de metal en México, puede producir el cierre de metal a precios que compiten con el precio de importación del producto originario de China.

309. Por su parte, las empresas exportadoras indicaron que la caída del 43% de las exportaciones en el periodo investigado, tuvo una influencia en el comportamiento del CNA. Esta situación refleja la problemática que enfrentan las exportaciones de la industria nacional, en un contexto global en el que cada vez son menos competitivas y, por ende, participan menos en la oferta mundial.

310. En relación con los argumentos de Grupo Parisina y las empresas exportadoras, relativos a las exportaciones mexicanas de cierres de metal, si bien tuvieron una influencia en el comportamiento de la demanda, la Secretaría advierte que aunque se observa una caída de las exportaciones en el periodo investigado, el mercado externo no es el factor determinante en el desempeño de la rama de producción nacional, en razón de que depende en gran medida de las ventas internas; situación que así lo sustenta lo descrito en el punto 160 de la Resolución de Inicio y en el punto 319 de la presente Resolución, en el sentido de que las exportaciones de la rama de producción nacional representaron en promedio el 18% de la

producción durante el periodo analizado, lo que refleja que la rama de producción nacional depende fundamentalmente del mercado interno, donde compite con las importaciones en condiciones de discriminación de precios, de modo que no contribuyeron de manera fundamental en el desempeño de los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional; sobre todo cuando en términos absolutos las exportaciones sólo contribuyeron a explicar en 2% la caída que registraron las ventas totales de la rama de producción nacional en el periodo investigado.

311. Por otro lado, las empresas exportadoras señalaron que el aumento en la participación de las importaciones de cierres de metal de Estados Unidos en las importaciones totales, contrasta con la pérdida de participación de las importaciones chinas en el periodo investigado. Mientras que las importaciones originarias de China participaron en 54% en 2018, las importaciones de Estados Unidos lo hicieron en 43%, por lo que ambos países sumaron el 97% del total de las importaciones en el periodo investigado.

312. Agregaron que, mientras que las importaciones chinas perdieron 3 puntos porcentuales de participación en las importaciones totales en 2018, las importaciones de Estados Unidos ganaron 2 puntos porcentuales en el mismo periodo. Lo anterior, indica que las importaciones de Estados Unidos son las que muestran crecimientos sostenidos en las importaciones totales en el periodo investigado.

313. La Secretaría aclara que no se encuentra obligada a realizar un análisis de las importaciones de cierres de metal por país de origen. Sin embargo, sí realizó el análisis de las importaciones de países distintos a China, en su conjunto, como se describe en el punto 159 de la Resolución de Inicio y el punto 318 de la presente Resolución.

314. La Secretaría observó que si bien las importaciones de cierres de metal originarias de Estados Unidos incrementaron su participación en las importaciones totales, en el periodo investigado, al pasar de 32% a 33%, el nivel de precios al que se realizaron fue superior en comparación con el producto nacional y el originario de China en 109% y 261%, respectivamente, lo que confirma que las importaciones de otros orígenes no podrían ser la causa del daño a la rama de producción nacional.

315. En esta etapa de la investigación, la Secretaría analizó los posibles efectos de los volúmenes y precios de las importaciones de otros orígenes, el desempeño exportador de la rama de producción nacional y el comportamiento del mercado interno durante el periodo analizado, así como otros factores que pudieran ser pertinentes para explicar el desempeño de la rama de producción nacional.

316. De acuerdo con la información que obra en el expediente administrativo, la Secretaría analizó el comportamiento de la demanda del producto objeto de investigación, en términos del CNA y observó lo siguiente:

- a. si bien, el CNA registró una disminución acumulada del 19% en el periodo analizado, en el periodo investigado registró una recuperación al crecer 17%, y
- b. durante el periodo analizado, el único componente de mercado que se benefició en mayor medida al ganar participación en el CNA fueron las importaciones investigadas, ya que su participación en el CNA se incrementó 2 puntos porcentuales, mientras que las importaciones de otros orígenes perdieron 3 puntos porcentuales y la PNOMI de la rama de producción nacional se mantuvo constante. Lo anterior se explica, por los bajos precios con que se realizaron las importaciones investigadas, pues alcanzaron una subvaloración en porcentajes que oscilaron entre 27% y 42% con respecto al producto de fabricación nacional durante el periodo analizado, por lo que el comportamiento del mercado no puede considerarse como una causal de daño a la rama de producción nacional.

317. Lo anterior, indica que la contracción del mercado en el periodo analizado, medido a través del CNA, no afectó a todos sus componentes por igual, de tal manera que las importaciones investigadas ganaron participación, mientras que dicha contracción fue en detrimento principalmente de las importaciones de los demás países y no impactó de manera negativa en la rama de producción nacional, en razón de la contención del incremento de sus precios.

318. En este contexto, la Secretaría no tuvo elementos que indiquen que las importaciones de otros orígenes podrían ser causa de daño a la rama de producción nacional, puesto que:

- a. disminuyeron 36% en 2017 y aumentaron 12% en el periodo investigado, por lo que acumularon una caída de 28% en el periodo analizado, lo que se reflejó en una pérdida de su participación en el CNA de 3 puntos porcentuales, al disminuir 2 puntos en 2017 y 1 punto en 2018, y
- b. durante el periodo analizado el precio promedio de las importaciones de otros orígenes se ubicó por arriba del precio de las ventas nacionales al mercado interno, al pasar de 79% en 2016 a 120% en el

periodo investigado. En relación con el precio de las importaciones investigadas, en los mismos periodos fue mayor en 194% y 280%, respectivamente.

319. Por lo que se refiere al desempeño exportador de la rama de producción nacional, las exportaciones crecieron 14% en el periodo analizado (aumentaron 16% en 2017 y bajaron 2% en el periodo investigado). Además, representaron en promedio el 18% de la producción durante el periodo analizado, lo que refleja que la rama de producción nacional depende fundamentalmente del mercado interno, donde compite con las importaciones en condiciones de discriminación de precios, de modo que no contribuyeron de manera fundamental en el desempeño de los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional.

320. Por otra parte, la Secretaría confirmó que el comportamiento de la productividad no pudo causar daño a la rama de producción nacional, pues este indicador acumuló una disminución de 15% durante el periodo analizado (disminuyó 5% en 2017 y 11% en el periodo investigado), y ésta se explica en razón del desempeño de la producción y del empleo, como resultado del incremento que registraron las importaciones investigadas.

321. Asimismo, la información que obra en el expediente administrativo no indica que hubiesen ocurrido innovaciones tecnológicas ni cambios en la estructura de consumo, o bien, prácticas comerciales restrictivas que pudieran afectar el desempeño de la rama de producción nacional.

322. De acuerdo con los resultados descritos anteriormente, la Secretaría determinó preliminarmente que la información que obra en el expediente administrativo, no indica la concurrencia de otros factores distintos a las importaciones originarias de China, realizadas en condiciones de discriminación de precios, que al mismo tiempo pudieran ser causa del daño material a la rama de producción nacional.

9. Elementos adicionales

323. Cierres BBJ presentó datos estadísticos de producción, ventas totales y ventas al mercado interno de la industria china de cierres de metal, obtenidos del Informe sobre el estado del mercado global y de China de cremalleras y pronóstico por tipos de jugadores y aplicaciones 2018-2025 (Sección 1.4), realizado por la consultora QYResearch, especializada en comercio internacional de cremalleras. Señaló que no le fue posible obtener información de capacidad instalada de cierres de metal de productoras chinas.

324. Adicionalmente, presentó información de exportaciones totales de China para 2016 y 2017, obtenida de UN Comtrade, y para 2018 que obtuvo de la página de Internet <http://www.trademap.org>, debido a que UN Comtrade aún no cuenta con la información estadística para ese año; asimismo presentó exportaciones de China a México, obtenidas de la base de importaciones del SAT, para los diferentes periodos que conforman el periodo analizado.

325. En esta etapa de la investigación, Grupo Parisina manifestó que China cuenta con una economía sólida y en constante crecimiento, que muestra una apreciación respecto al dólar, una baja inflación y un crecimiento considerable en el PIB, lo que le permite ser más competitiva en el mercado internacional.

326. Agregó que los costos de producción para los productores en China no se ven afectados en la misma proporción que los costos de producción de los productores en México, ya que, al tener una moneda no tan volátil respecto del dólar, los costos de los insumos, principalmente commodities, no tienen un efecto cambiario tan notorio. Asimismo, los bajos niveles de inflación en China no encarecen el costo de los bienes y servicios, siendo ésta otra de las razones por las cuales los costos de producción de los productores en China se pueden mantener más constantes respecto de los costos de producción en México, los cuales tuvieron incrementos importantes. Con objeto de sustentar sus argumentos, Grupo Parisina presentó un análisis de la situación macroeconómica de China, con información obtenida del Banco Mundial.

327. Al respecto, la Secretaría observó que el referido análisis no corresponde a la industria de cierres de metal en China, por lo que determinó no utilizarlo para su determinación, por no ser pertinente.

328. La Secretaría analizó la información descrita en el punto 323 de la presente Resolución, y observó que la producción de cierres de metal de China creció 16% en 2017 y 4% en el periodo investigado, de forma que aumentó 21% en el periodo analizado, al pasar de 148.8 a 180.5 miles de toneladas; mientras que sus ventas al mercado interno crecieron 9%, 6% y 15% en los mismos periodos, respectivamente, al pasar de 137.7 miles de toneladas en 2016 a 158.8 miles de toneladas en 2018.

329. Con respecto al potencial exportador de China y como se describe en el punto 178 de la presente Resolución, la Secretaría se allegó de estadísticas obtenidas de UN Comtrade sobre exportaciones mundiales, realizadas a través de las subpartida 9607.11 y confirmó que China fue el principal exportador en el periodo investigado, con una participación del 62% de las exportaciones totales a nivel mundial. Dichas

exportaciones aumentaron 96% al pasar de 11.1 a 21.7 miles de toneladas de 2016 a 2018. Este último volumen es equivalente a más de 10 veces el tamaño del mercado nacional y más de 20 veces la producción nacional en el periodo investigado.

330. En esta etapa de la investigación, las partes comparecientes no aportaron elementos que desvirtúen la información sobre potencial exportador que Cierres BBJ proporcionó.

331. A partir de los resultados descritos en los puntos anteriores de la presente Resolución, la Secretaría determinó que China cuenta con un potencial exportador considerable en relación con el tamaño del mercado mexicano y la producción nacional, lo que aunado al crecimiento que registraron las importaciones investigadas al mercado nacional en términos absolutos y relativos en relación con la producción nacional en el periodo investigado, y sus bajos niveles de precios durante el periodo analizado, constituyen elementos suficientes que sustentan que existe la probabilidad fundada de que continúen incrementándose las importaciones originarias de China en el futuro inmediato y agraven el daño material a la rama de producción nacional.

I. Conclusiones

332. Con base en los resultados del análisis de los argumentos y las pruebas descritos en la presente Resolución, la Secretaría concluyó que existen elementos suficientes que sustentan de manera preliminar que, durante el periodo investigado, las importaciones de cierres de metal originarias de China, se efectuaron en condiciones de discriminación de precios y causaron daño material a la rama de producción nacional del producto similar. Entre los principales elementos evaluados de forma integral, que sustentan esta conclusión, sin que éstos puedan considerarse exhaustivos o limitativos de aspectos que se señalaron a lo largo de la presente Resolución destacan, los siguientes:

- a. Las importaciones originarias de China se efectuaron con un margen de discriminación de precios de 143.97%. En el periodo analizado, dichas importaciones incrementaron su participación en las importaciones totales en 4 puntos porcentuales, al pasar de una contribución de 60% en 2016 a 64% en el periodo investigado.
- b. Las importaciones de cierres de metal originarias de China registraron un crecimiento de 7% en el periodo investigado. Asimismo, durante este mismo periodo aumentaron 5 puntos porcentuales su participación en el volumen de la producción nacional. En relación con el CNA, registraron un crecimiento de 2 puntos porcentuales en el periodo analizado.
- c. Durante el periodo analizado el precio promedio de las importaciones de cierres de metal originarias de China se situó por debajo del precio de venta al mercado interno de la rama de producción nacional (en porcentajes que oscilaron entre 27% y 42%) y del precio promedio de las importaciones de otros orígenes (en porcentajes entre 65% y 74%).
- d. El bajo precio al que concurren las importaciones investigadas a lo largo del periodo analizado constituye un factor determinante que incentivó su incremento y participación en el mercado nacional, en detrimento de la rama de producción nacional.
- e. Cierres BBJ se vio orillada a contener el crecimiento de sus precios durante el periodo analizado para hacer frente a las condiciones de competencia de las importaciones investigadas; en un contexto, donde los costos unitarios crecieron, por lo que existen elementos que sustentan que la rama de producción nacional enfrenta una situación de deterioro.
- f. En el periodo investigado, la concurrencia de las importaciones investigadas incidió negativamente en algunos indicadores económicos relevantes de la rama de producción nacional, entre ellos, participación de mercado, producción, PNOMI, ventas al mercado interno, productividad, utilización de la capacidad instalada y un incremento en los inventarios.
- g. Se observó un desempeño negativo de la rama de producción nacional en las siguientes variables financieras asociadas a las ventas al mercado interno: los ingresos por ventas disminuyeron 21% en el periodo investigado y 19% en el periodo analizado; los resultados operativos disminuyeron 257% en el periodo investigado y 205% en el periodo analizado y el margen de operación se deterioró 11 puntos porcentuales en el periodo investigado y 13.2 puntos porcentuales durante el periodo analizado, así como en los resultados integrales de Cierres BBJ que se reflejaron en una disminución

en el flujo de caja, incremento en el nivel de endeudamiento y un retroceso en el ROA de 5.6 puntos porcentuales, al pasar de 15.4% en 2016 a 9.8% en 2018.

- h.** No se identificaron otros factores de daño diferentes de las importaciones originarias de China.
- i.** La información disponible indica que China, cuenta con un potencial exportador que equivale a varias veces el tamaño del mercado nacional de la mercancía similar.

J. Cuota compensatoria

333. En razón de la determinación preliminar positiva sobre la existencia de discriminación de precios y daño a la rama de producción nacional de cierres de metal, y tomando en cuenta la vulnerabilidad de la industria nacional ante la concurrencia de las importaciones en condiciones de discriminación de precios, la Secretaría determinó procedente la imposición de una cuota compensatoria provisional para impedir que se siga causando daño a la rama de producción nacional durante la investigación, conforme a lo dispuesto en los artículos 7.1 y 9.1 del Acuerdo Antidumping y 62 de la LCE.

334. Con base en la información que obra en el expediente administrativo, la Secretaría consideró procedente aplicar una cuota compensatoria inferior al margen de discriminación de precios, en un monto suficiente para restablecer las condiciones leales de competencia y eliminar el daño causado a la rama de producción nacional de la mercancía similar. Para tal objeto, la Secretaría consideró como precio no lesivo el valor normal promedio propuesto por Cierres BBJ validado en esta etapa de la investigación para el cálculo del margen de discriminación de precios, y lo comparó con el precio promedio al que se realizaron las importaciones investigadas durante el periodo analizado, para calcular el monto de la cuota compensatoria.

335. A partir de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9.1 del Acuerdo Antidumping y 62 párrafo segundo de la LCE, la Secretaría determinó que una cuota compensatoria de 96.66%, permitiría llevar los precios de las importaciones investigadas al nivel del precio no lesivo para la rama de producción nacional, el cual sería suficiente para corregir la distorsión de precios causada por las importaciones investigadas y eliminar el daño causado a la rama de producción nacional de la mercancía similar.

336. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 7 y 9.1 del Acuerdo Antidumping, y 57 fracción I y 62 párrafo segundo de la LCE, es procedente emitir la siguiente

RESOLUCIÓN

337. Continúa el procedimiento de investigación en materia de prácticas desleales de comercio internacional, en su modalidad de discriminación de precios, y se impone una cuota compensatoria provisional de 96.66% a las importaciones de cierres de metal, originarias de China, independientemente del país de procedencia, que ingresan por la fracción arancelaria 9607.11.01 o por cualquier otra.

338. Con fundamento en el artículo 87 de la LCE la cuota compensatoria se aplicará sobre el valor en aduana declarado en el pedimento correspondiente.

339. Compete a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público aplicar las cuotas compensatorias en todo el territorio nacional.

340. Con fundamento en los artículos 7.2 del Acuerdo Antidumping y 65 de la LCE, los interesados podrán garantizar el pago de la cuota compensatoria que corresponda, en alguna de las formas previstas en el CFF.

341. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la LCE, los importadores que conforme a esta Resolución deban pagar la cuota compensatoria provisional, no estarán obligados al pago de la misma si comprueban que el país de origen de la mercancía es distinto a China. La comprobación del origen de la mercancía se hará conforme a lo previsto en el Acuerdo por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de las mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, para efectos no preferenciales (antes Acuerdo por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de las mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, en materia de cuotas compensatorias) publicado en el DOF el 30 de agosto de 1994, y sus modificaciones publicadas en el mismo órgano de difusión el 11 de noviembre de 1996, 12 de octubre de 1998, 30 de julio de 1999, 30 de junio de 2000, 1 y 23 de marzo de 2001, 29 de junio de 2001, 6 de septiembre de 2002, 30 de mayo de 2003, 14 de julio de 2004, 19 de mayo de 2005, 17 de julio de 2008 y 16 de octubre de 2008.

342. Con fundamento en el párrafo segundo del artículo 164 del RLCE, se concede un plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el DOF, para que las partes interesadas acreditadas en el procedimiento, de considerarlo conveniente, comparezcan ante la Secretaría para

presentar los argumentos y pruebas complementarias que estimen pertinentes. Este plazo concluirá a las 14:00 horas del día de su vencimiento.

343. La presentación de dichos argumentos y pruebas se debe realizar ante la oficialía de partes de la UPCI, sita en Insurgentes Sur 1940, planta baja (área de ventanillas), colonia Florida, C.P. 01030, Ciudad de México. Dicha presentación debe hacerse en original y tres copias, más el correspondiente acuse de recibo.

344. De acuerdo con lo previsto en los artículos 56 de la LCE y 140 del RLCE, las partes interesadas deberán remitir a las demás, la información y documentos probatorios que tengan carácter público, de tal forma que éstas los reciban el mismo día que la Secretaría.

345. Comuníquese esta Resolución al SAT para los efectos legales correspondientes.

346. Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas de que se tenga conocimiento.

347. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

Ciudad de México, a 5 de febrero de 2020.- La Secretaria de Economía, **Graciela Márquez Colín.**-
Rúbrica.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ACUERDO por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas y Lineamientos de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- AGRICULTURA.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

VÍCTOR MANUEL VILLALOBOS ARÁMBULA, Secretario de Agricultura, y Desarrollo Rural, con fundamento en los artículos 25, 27, fracción XX y 28, párrafo decimotercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 12, 23, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 9, 12, 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento; 7o., 8o., 32, 53, 54, 55, 56, 58, 59, 60, 61, 72, 79 primer párrafo, 80, 86, 87, 104, 140, 143, 164, 178, 183, 190 fracciones I y III, y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 68, 69 y 70 fracciones I, XV y XXVI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información; numerales Segundo, Cuarto, Quinto, Noveno y Décimo del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para incorporar la perspectiva de género en las Reglas de Operación de los programas presupuestarios federales; y 1o., 2o., 3o. y 5o. fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, ahora Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER); y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales;

Que la igualdad de oportunidades es fundamental para impulsar al país, por lo que, es necesario elevar su productividad como medio para incrementar el crecimiento potencial de la economía y así; el bienestar de las familias, y que uno de los propósitos del Gobierno de la República es generar una sociedad de derechos que logre la inclusión de todos los sectores sociales y reducir así, los altos niveles de desigualdad;

Que la atención al sector rural es una prioridad claramente señalada por la política pública de Estado, diseñada e instrumentada por la actual administración del Ejecutivo Federal.

Que la Ley de Desarrollo Rural Sustentable en su artículo 5, establece como uno de sus objetivos "Corregir disparidades de desarrollo regional a través de la atención diferenciada a las regiones de mayor rezago, mediante una acción integral del Estado que impulse su transformación y la reconversión productiva y económica, con un enfoque productivo de desarrollo rural sustentable";

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en su artículo 77 dispone que la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos, podrá señalar los Programas, a través de los cuales se otorguen subsidios, y que deberán sujetarse a Reglas y Lineamientos de Operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia;

Que en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal que corresponda, se establecen los criterios generales a que deberán sujetarse las Reglas de Operación para su elaboración, así como los criterios específicos para la operación de los Programas sujetos a Reglas y Lineamientos de Operación;

Que en cumplimiento a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, los programas de la Administración Pública Federal impulsarán, de manera transversal, la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres a través de la incorporación de la perspectiva de género en su diseño, elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación.

Que las Reglas y Lineamientos de Operación, de los Programas de la Secretaría, atendiendo lo dispuesto por el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio presupuestario correspondiente, promoverán acciones cuya finalidad sea la inclusión de las personas con discapacidad, así como el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas;

Que la estructura programática de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural incluye Programas y Componentes sujetos a Reglas y/o Lineamientos de operación;

Que en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, se establece que su principal objetivo es lograr el Bienestar de la población.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, establece tres Ejes Generales: I. Política y Gobierno, II. Política Social y III. Economía; asimismo, prevé como sus principios rectores: "Honradez y honestidad"; "No al gobierno rico con pueblo pobre"; "Al margen de la ley nada; por encima de la ley, nadie"; "Economía para el bienestar"; "El mercado no sustituye al Estado"; "Por el bien de todos, primero los pobres"; "No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera"; "No puede haber paz sin justicia"; "El respeto al derecho ajeno es la paz"; "No más migración por hambre o por violencia"; "Democracia significa el poder del pueblo", y "Ética, libertad, confianza";

Que las acciones de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural se vinculan con el eje tres del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 "Economía" en particular con Objetivo 7 que consiste en Alcanzar la autosuficiencia alimentaria y rescate del campo.

Que el Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública 2019-2024, prevé como sus objetivos prioritarios los siguientes; 1.- Combatir frontalmente las causas y efectos de la corrupción; 2.- Combatir los niveles de impunidad administrativa en el Gobierno Federal; 3.- Promover la eficiencia y eficacia en la gestión pública; 4.- Promover la profesionalización y la gestión eficiente de los recursos humanos de la Administración Pública Federal, y 5.- Promover el uso eficiente y responsable de los Bienes del Estado Mexicano;

Que en el segundo párrafo del artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se establece que las dependencias, las entidades a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector o, en su caso, las entidades no coordinadas serán responsables de emitir las Reglas y Lineamientos de Operación de los Programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal que corresponda o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes, previa autorización de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, además, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para Reglas de Operación; por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS DISPOSICIONES GENERALES APLICABLES A LAS
REGLAS Y LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE LA SECRETARÍA DE
AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

Contenido

TÍTULO ÚNICO. Disposiciones Generales

Capítulo I De los Programas y Componentes

Capítulo II De las Facultades y Obligaciones de las Unidades Responsables e Instancias Participantes

Sección I De las Unidades Responsables

Sección II De las Representaciones Estatales de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

Sección III De las Instancias Ejecutoras

Sección IV De otras Instancias Participantes

Capítulo III De los Proyectos Estratégicos

Capítulo IV De la Evaluación

Capítulo V Del Monitoreo

Capítulo VI De la Supervisión

Capítulo VII De la Inversión y Gastos de Operación de los Programas

Capítulo VIII De la Coordinación Institucional

Capítulo IX De la Fiscalización

Capítulo X De la Instauración del Procedimiento Administrativo, Peticiones y Denuncias

Capítulo XI Excusa

Capítulo XII De la Transparencia, Difusión y Rendición de Cuentas

Capítulo XIII De las políticas transversales para la igualdad e inclusión

TÍTULO ÚNICO

Disposiciones Generales

Capítulo I

De los Programas y Componentes

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene como objeto establecer las disposiciones generales aplicables a las Reglas y Lineamientos de Operación de los Programas de la SADER, que estarán vigentes para la ejecución de los Programas y sus Componentes; por lo que su observancia es obligatoria para todas las Unidades Responsables e instancias participantes en la ejecución de los mismos.

Artículo 2. Todos los Programas y sus Componentes de la SADER están sujetos al presupuesto autorizado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente y demás disposiciones aplicables en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, a efecto de utilizar el subsidio en sufragar las necesidades de las y los beneficiarios fomentando el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general; y se sumarán a la perspectiva transversal del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, con el fin de alcanzar la autosuficiencia alimentaria.

Para la emisión y modificación de las Reglas y Lineamientos de Operación de los programas a cargo de la Secretaría, la Dirección General de Planeación y Evaluación, o en su caso el área que designe el Titular de la Secretaría, será la unidad administrativa encargada de establecer el proceso que habrá de observarse para la revisión, discusión y presentación de la versión definitiva de los proyectos elaborados por las Unidades Responsables, así como para su presentación formal ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o ante la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, y/o las instancias que corresponda para los trámites necesarios conforme a la normatividad aplicable.

Asimismo, la ejecución de los Programas y Componentes de la SADER, en sus respectivos ámbitos de atención, desplegarán las acciones procedentes a efecto de observar tanto el marco legal aplicable en la materia; así como lo establecido en los convenios internacionales, de los cuales México forma parte, en los que se disponen los principios y criterios encaminados a cumplir con la responsabilidad social que deben observar las actividades y proyectos económicos.

De igual forma, a efecto de cumplir con lo señalado en el Artículo Vigésimo del "Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2012; esta Secretaría continuará instruyendo que el pago a las y los beneficiarios se realice directamente y en forma electrónica, mediante depósito en cuentas bancarias, órdenes de pago o giros telegráficos. La forma de pago prevista en este artículo estará exceptuada en aquellos casos en que no se cuente con servicios bancarios en la localidad correspondiente, cuando en el Programa específico se prevea otra forma de pago, o cuando el solicitante aún no se haya bancarizado al momento de requerir los apoyos.

En ningún caso podrá autorizarse el pago en numerario.

Además, la SADER continuará instrumentando las acciones necesarias para dar cumplimiento al "Acuerdo por el que se determina la forma en que las dependencias y entidades contratarán los servicios bancarios para la dispersión de subsidios, así como las provisiones técnicas para que las mismas instruyan los pagos conducentes", de fecha 4 de noviembre de 2014, emitido por la Tesorería de la Federación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con base en el cual y en el marco de la Política de Inclusión Financiera, todos los programas de subsidios que consistan en la entrega de recursos o apoyos a las y los beneficiarios de los mismos, serán dispersados por la Tesorería de la Federación a sus cuentas bancarias, a través de las instituciones de banca de desarrollo o de banca múltiple, o las Instancias que correspondan.

En caso de que la Unidad Responsable determine el pago de subsidios a través de la Dirección de Programación de Presupuesto y Finanzas, las Unidades Responsables de los Programas y/o componentes deberán ser corresponsables en la suscripción del Convenio Marco y/o de los contratos de servicios bancarios que se formalicen para tal fin, mismos que se suscribirán a solicitud expresa y debidamente justificada;

Artículo 3. Para efectos y aplicación del presente Acuerdo, se entenderá por:

- I. **Beneficiario (a).**- Persona física o moral que recibe el subsidio, apoyo o **incentivo previsto** en las Reglas y Lineamientos de Operación de los Programas de la SADER;
- II. **Componentes.**- Los que se prevean en las Reglas o Lineamientos de Operación del ejercicio fiscal que corresponda cuyo registro se encuentre en los sistemas presupuestarios hacendarios;
- III. **CES.**- Comisión de Evaluación y Seguimiento;
- IV. **DOF.**- Diario Oficial de la Federación;
- V. **Evaluación.**- Análisis sistemático y objetivo de intervenciones, principalmente de programas gubernamentales en los ámbitos federal, estatal y municipal, así como de conjuntos de programas o de políticas públicas. El propósito de las evaluaciones a los programas es determinar su pertinencia y el logro de sus objetivos, así como la eficiencia, efectividad, impacto y sostenibilidad de éstos, aportando información confiable y útil sobre los resultados obtenidos, que permita mejorar el proceso de toma de decisiones.
- VI. **Incentivo o Apoyo.**- Son los recursos federales previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda, para fomentar el desarrollo de actividades primarias o económicas prioritarias en el sector;
- VII. **Oficinas de Representación en las Entidades Federativas de la SADER.**- Representación Estatal de la Secretaría en cada uno de las Entidades Federativas y de la Región Lagunera, incluye a los Distritos de Desarrollo Rural (DDR) y a los Centros de apoyo al Desarrollo Rural Sustentable (CADERS);
- VIII. **Monitoreo.**-Proceso continuo que usa la recolección sistemática de información, como indicadores acerca de los avances en el logro de objetivos y metas.
- IX. **Padrón de Productores de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.** - Registro de personas físicas y morales que ejercen actividades relacionadas con el Sector coordinado por la SADER que han solicitado alguno de los subsidios, apoyos o incentivos previstos en los diferentes Programas sujetos a Reglas y/o Lineamientos de Operación a cargo de la SADER.
- X. **Padrón de Solicitantes de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.**- Registro que contiene los datos de identificación de las personas físicas y morales que solicitan, alguno de los incentivos previstos en los diferentes Programas a cargo de la Secretaría. Cada registro en este Padrón debe contar con la vinculación en el Padrón de Productores de la SADER.
- XI. **Padrón de Beneficiarios de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.**- Registro de todos aquellos solicitantes que ya fueron beneficiados por alguno de los subsidios, apoyos o incentivos previstos en los diferentes Programas sujetos a Reglas y/o Lineamientos de Operación a cargo de la SADER. Cada registro en este Padrón debe contar con la vinculación en el Padrón de Solicitantes de la SADER.
- XII. **PDI.**- Programa de Desarrollo Institucional de las Representaciones Estatales de la SADER;
- XIII. **Predictamen.**- Acción que consiste en la revisión y evaluación de expedientes, o en su caso, listado de solicitudes de apoyo de los componentes a cargo de las Unidades Responsables que deben estar registrados en el SIGAP, de acuerdo a lo establecido en el instrumento jurídico correspondiente.
- XIV. **Programa de Trabajo.**- Documento técnico que contiene las acciones planificadas de las actividades a desarrollar por parte de la Instancia Ejecutora, el Agente Técnico, la Unidad Técnica Operativa, la Instancia Dispensora de Recursos o la Instancia Ejecutora de Gastos Asociados, para la operación y ejecución de los Programas y sus Componentes.
- XV. **Programas.**- Los que se indican en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda;
- XVI. **Reglas y Lineamientos de Operación.**- Conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar los Programas y Componentes de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, con el propósito de lograr los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia;
- XVII. **SDA.**- Secretaría de Desarrollo Agropecuario de los Estados o equivalente;
- XVIII. **Secretaría/SADER.**- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural;
- XIX. **Sector Agroalimentario.**- Lo integra el conjunto de actividades agrícolas, pecuarias, acuícolas y pesqueras; incluyendo las relativas a la agroindustria o industrial agroalimentarias, la

investigación, innovación y la transferencia del conocimiento, así como los servicios de laboratorio para sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria.

- XX. SIGAP.-** Sistema Informático de Gestión y Administración de Programas el cual es una herramienta informática operada por las Unidades Responsables para la ejecución de los Programas a cargo de la SADER y que es administrada tecnológicamente por la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones;
- XXI. Sistema Informático de Supervisión (SIS)-** Plataforma digital diseñada e implementada para Obtener, registrar, almacenar y analizar los resultados de la Supervisión de los Programas, componentes y/o proyectos estratégicos a cargo de la SADER, cuya administración general es responsabilidad de la Dirección General de Planeación y Evaluación;
- XXII. Solicitante.-** Persona física, persona moral o grupo de personas que realiza una solicitud y/o registro de apoyo en las ventanillas receptoras conforme al marco normativo;
- XXIII. Supervisión:** Procedimiento mediante el cual personal oficial de la Secretaría, sus órganos administrativos desconcentrados o descentralizados, entes públicos o personas morales sin fines de lucro, constatan mediante revisión física y documental, el cumplimiento de las acciones incluidas en el Programa de Trabajo o proyecto y las obligaciones a cargo del beneficiario;
- XXIV. TESOFE.-** Tesorería de la Federación.
- XXV. Ventanilla.-** Lugar donde se atiende a los productores para llevar a cabo su registro en el Padrón de Productores de la SADER y/o la solicitud de apoyo y/o el seguimiento a su trámite. Las ventanillas serán definidas por las Unidades Responsables y publicado su aviso de apertura con antelación en la página electrónica de la Secretaría, pudiendo habilitarse ventanillas móviles o electrónicas.

Capítulo II

De las Facultades y Obligaciones de las Unidades Responsables e Instancias Participantes

Artículo 4. En el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades para la aplicación de los incentivos, se contará por cada Programa y/o Componente con una Unidad Responsable, y una o más Instancias Ejecutoras, las que se podrán apoyar conforme se establezca en el Programa y/o Componente correspondiente en una o más de las siguientes Instancias:

I. Instancias que ejecuten acciones específicas para la operación del Componente (Agente Técnico, Unidad Técnica Operativa, Instancia Dispensadora de Recursos, Instancia Ejecutora de Gastos Asociados); e

II. Instancias Auxiliares de Apoyo Técnico Operativo (Grupo Operativo, Unidad Técnica Auxiliar o Comité Técnico Dictaminador).

Las Instancias antes señaladas, así como las Instancias de Supervisión Externa, o cualquier otra que sea designada para participar en algún Programa y/o Componente, deberá, en su objeto y desde la fecha de su constitución, encontrarse vinculada con el fomento y desarrollo del Sector agroalimentario. Circunstancia que deberá ser verificada por la Oficina del Abogado General.

Sección I

De las Unidades Responsables

Artículo 5. La Unidad Responsable es aquella Unidad Administrativa de esta Secretaría, Órgano Administrativo Desconcentrado u Organismo Descentralizado sectorizado a la SADER que cuente con atribuciones de conformidad con su Reglamento Interior o Estatuto Orgánico según sea el caso, que tiene a su cargo la operación y ejecución de alguno de los Programas y/o Componentes, conforme se establezca en los diversos Acuerdos por los que se dan a conocer las Reglas y Lineamientos de Operación de los Programas de la SADER.

Para tal efecto, la Unidad Responsable tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Facultades:

- a. Proponer y en su caso ejecutar la mecánica operativa, criterios técnicos, operativos y administrativos, necesarios para la operación de los Programas y/o Componentes a su cargo, misma que deberá encontrarse contenida en las Reglas y lineamientos de Operación de los Programas de la SADER;

- b. La interpretación para efectos administrativos y técnicos de las Reglas y Lineamientos de Operación de los Programas de la SADER, aplicables al Programa y/o el (los) Componente(s) a su cargo, así como resolver los casos no previstos en el ámbito de sus atribuciones;
- c. Definir los procedimientos para operar el Programa y/o el (los) Componente(s) conforme a lo establecido en las Reglas y Lineamientos de Operación del Programa que forme(n) parte;
- d. Designar, adicionar o sustituir a las Instancias participantes del Programa, Componente y/o Proyecto Estratégico, acatando lo que para este efecto le establezca la Unidad de Administración y Finanzas de esta Secretaría, de conformidad con lo establecido en la fracción II, inciso i de este artículo;
- e. En su caso, instruir en el marco de las Reglas y Lineamientos de Operación del Programa del cual sea parte el (los) Componente(s), la atención y aplicación focalizada de apoyo técnico a las Representaciones Estatales de la Secretaría que así lo considere necesario, lo cual se deberá llevar a cabo junto con la Coordinación General de Delegaciones;
- f. Validar los programas de trabajo y paquetes tecnológicos que presente la Instancia Ejecutora del Programa y/o Componente, o si es el caso, del incentivo que lo conforma; dichos paquetes deberán estar previamente validados por una Institución de Investigación o de Educación Superior;
- g. Autorizar en su caso, y bajo su más estricta responsabilidad, las modificaciones propuestas por los beneficiarios a los proyectos aprobados; criterios que deben integrarse bajo el principio de que no se afecte de modo alguno el objetivo del proyecto, su impacto y la población objetivo acordada;
- h. Definir y autorizar ventanillas, así como modificar los periodos y fechas de apertura, cierre y reapertura de éstas, conforme a la necesidad de operación del Componente, o si existiera presupuesto por ejercer; y cuando se presenten fenómenos hidrometeorológicos (sequía, helada, granizada, nevada, lluvia torrencial, inundación significativa, tornado, ciclón); y fenómenos geológicos (terremotos, erupción volcánica, maremotos y movimientos de ladera). Asimismo, se podrá considerar cualquier otra circunstancia climatológica atípica e impredecible que provoque afectaciones en la actividad agrícola, pecuaria, pesquera o acuícola;
- i. Autorizar y verificar la procedencia de las solicitudes de incentivo y de pago a quienes hayan sido designados beneficiarios (as) del Programa y/o del (los) Componente(s);
- j. Autorizar la reasignación de los recursos del Programa y/o del (los) Componente(s) que no se hubiesen ministrado, ya sea por cancelación de proyectos aprobados, o por alguna causa análoga que llegara a presentarse; siempre y cuando no supere el ejercicio fiscal correspondiente y el plazo de ejecución del proyecto/incentivo, no exceda el año calendario respectivo y se apegue a las reglas de selección;
- k. Promover acciones de coordinación con dependencias, entidades, instituciones públicas o privadas, instituciones de investigación, entre otras, que coadyuven en el cumplimiento del objetivo del Programa y/o del (los) Componente(s), en los casos que resulte procedente;
- l. Instruir a la Instancia Ejecutora las estrategias operativas y metodológicas necesarias para que los recursos del Programa y/o del (los) Componente(s) sean adecuadamente empleados y se otorguen con oportunidad; dentro de las que se puede incluir la aceleración de etapas dentro de los plazos establecidos en los Programas;
- m. Solicitar informes periódicos respecto del Programa y/o del (los) Componente(s) a las Instancias Ejecutoras, Agentes Técnicos, Unidades Técnicas Operativas, Instancias Dispensoras de Recursos, Instancias Ejecutoras de Gastos Asociados a la Operación, para su revisión y análisis;
- n. En su caso, coordinar la integración e instalación de la CES que deriven de los convenios de colaboración y concertación celebrados, en los que se deberán de indicar sus funciones y alcances en atención al Programa y/o (los) Componente(s) que se trate;
- o. Suscribir en su caso, con las Entidades Federativas instrumentos jurídicos que permitan la ejecución del Programa y/o del (los) Componente(s) a su cargo, sin perjuicio de que lo suscriba el C. Secretario del Ramo, según la normatividad aplicable;
- p. Revisar, analizar y, en su caso, autorizar la mecánica operativa complementaria que elabore y presente la Instancia Ejecutora, para los casos en que el incentivo esté vinculado a un financiamiento que otorgue dicha Instancia, directa o indirectamente, la cual no deberá contravenir los conceptos de apoyo y montos máximos establecidos en las Reglas y

Lineamientos de Operación de los Programas que se prevean en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda;

- q. Requerir a la Instancia Ejecutora que los informes mensuales y trimestrales de avances físicos-financieros de los recursos transferidos, que presente, cuenten por lo menos con los siguientes rubros:
 - i. El monto de los recursos pendientes a ejercer por parte de las y los beneficiarios a los cuales ya se les entregaron recursos, así como las ministraciones pendientes de entrega;
 - ii. Los (las) beneficiarios (as) a los que se les entregaron apoyos y que han sido omisos en presentar su informe de avances a los que están obligados de conformidad con el instrumento jurídico suscrito con cada uno de ellos;
 - iii. El monto de los productos financieros generados y reintegrados a la TESOFE del periodo que corresponda y acumulados;
 - iv. El monto de las ministraciones canceladas;
 - v. El desglose detallado de los conceptos e importes de los gastos de operación y apoyo administrativo realizados con cargo a los recursos transferidos;
 - vi. Señalar si se requiere la contratación de prestadores de servicios profesionales y/o integrales y su plena justificación;
 - vii. El avance de los instrumentos jurídicos suscritos con las y los beneficiarios que han sido finiquitados; y
 - viii. La atención a la población objetivo.
- r. Proponer Proyectos Estratégicos en los términos establecidos en el artículo 18 del presente Acuerdo;
- s. En general, todas las facultades necesarias para la consecución de los objetivos del Programa y/o del (los) Componente(s) a su cargo, conforme a lo establecido en los Acuerdos por los que se dan a conocer las Reglas y Lineamientos de Operación de los Programas de la SADER del ejercicio fiscal que corresponda y demás legislación aplicable; y
- t. Establecer mecanismos y acciones de control interno y de administración de riesgos con el fin de dar atención a los Programas de Trabajo conforme a la normatividad aplicable.

II. Obligaciones:

- a. Vigilar que todos los solicitantes que presenten una petición para acceder al apoyo de cualquiera de los componentes de los programas señalados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda, se encuentren registrados en el Padrón de Productores de la Secretaría y con sus datos debidamente actualizados;
- b. Publicar en la página electrónica de la SADER, las Reglas de Operación y Lineamientos del Programa y/o del o los componentes a su cargo, de acuerdo a lo establecido en los Acuerdos por los que se dan a conocer las Reglas y Lineamientos de Operación de los Programas de la SADER del ejercicio fiscal que corresponda; y el aviso de apertura de ventanillas con la antelación suficiente al inicio de sus operaciones;
- c. En coordinación con la Dirección General de Planeación y Evaluación, o en su caso el área que designe el Titular de la Secretaría, supervisar que la operación del Programa y/o del (los) Componente(s) a su cargo, se realice conforme a lo dispuesto en el presente Acuerdo y demás normatividad aplicable;
- d. Realizar u ordenar las visitas de supervisión que permitan verificar que los incentivos otorgados hayan sido aplicados y usados conforme a la normatividad aplicable;
- e. Verificar y documentar el avance de la ejecución de los proyectos autorizados a las y los beneficiarios, para aprobarles, cuando éstos soliciten la ampliación del plazo otorgado para su ejecución, en aquellos casos en que los proyectos presenten al 30 de noviembre del ejercicio fiscal que corresponda, un progreso de por lo menos el 75% (setenta y cinco por ciento), prórroga que deberá constar en instrumento que para tal efecto se suscriba y con ello evitar el incumplimiento por parte de los beneficiarios (as) siempre y cuando dicha prórroga no supere el ejercicio fiscal correspondiente;
- f. Integrar los soportes documentales de la cuenta pública del Programa y/o del (los) Componente(s) a su cargo con la relación definitiva de beneficiarios (as) y los expedientes

respectivos al 31 de diciembre del ejercicio fiscal que corresponda, en la que deberán especificarse los recursos pagados, devengados y los no devengados enterados a la TESOFE; exceptuándose de esta obligación al Componente que en su caso, atienda los Siniestros Agropecuarios. El informe de la cuenta pública en cita, no podrá ser objeto de modificación alguna;

- g.** Consultar ante la Autoridad Fiscal, el cumplimiento por parte del solicitante del Programa y/o del (los) Componente(s), de las obligaciones fiscales contenidas en el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación; así como requerir al solicitante del (los) Componente(s), cuando resulte aplicable, el documento mediante el cual acredite que se encuentra al corriente de sus obligaciones en materia de Seguridad Social, conforme se establezca en los diversos Acuerdos por los que se dan a conocer las Reglas y Lineamientos de Operación de los Programas de la SADER del ejercicio fiscal que corresponda;
- h.** Cuando tenga conocimiento de un posible incumplimiento por parte de los beneficiarios (as) del Programa y/o del (los) Componente(s) a su cargo, colaborar en el ámbito de su competencia, con la o las Instancias Ejecutoras, en la integración del expediente con toda la documentación e información relativa, para los efectos señalados en el párrafo primero del artículo 24 del presente Acuerdo;
- i.** Previo a realizar el nombramiento de Instancia Ejecutora, Agente Técnico, Unidad Técnica Operativa, Instancia Dispersora de Recursos o Instancia Ejecutora de Gastos Asociados a la Operación, deberá valorar y verificar el reconocimiento, la experiencia, la capacidad técnico-operativa respecto del Programa y/o Componente, así como la cobertura territorial, de quien pretenda ser designado como tal, emitiendo para tal efecto la designación correspondiente en los términos que le establezca la Unidad de Administración y Finanzas de esta Secretaría, asimismo deberá recabar y resguardar los elementos documentales que soporten la emisión del dictamen correspondiente, por lo menos 5 años o por el periodo que establezca la normatividad aplicable;
- j.** Suscribir con quien sea nombrada Instancia Ejecutora, Agente Técnico, Unidad Técnica Operativa, Instancia Dispersora de Recursos o Instancia Ejecutora de Gastos Asociados a la Operación del (los) Componente(s) a su cargo, los acuerdos, convenios de colaboración, de coordinación institucionales, de concertación y demás instrumentos jurídicos, según corresponda, en los que se establecerán las actividades a efectuar, así como las metas, montos y cronograma de actividades a desarrollar para la operación y ejecución del Programa y/o del (los) Componente(s);
- k.** Suscribir con la Instancia Ejecutora, Agente Técnico, Unidad Técnica Operativa, Instancia Dispersora de Recursos o Instancia Ejecutora de Gastos Asociados a la Operación, del Programa y/o del (los) Componente(s) a su cargo, previa justificación, la rescisión de los instrumentos indicados en el inciso que antecede, cuando a consideración de la Unidad Responsable no existan resultados satisfactorios en la operación del (los) Componente(s).

Asimismo, celebrar con las Instancias antes descritas los convenios o actas de cierre finiquito, únicamente, cuando las obligaciones a cargo de éstas se encuentren debidamente cumplidas en los términos de los instrumentos legales celebrados. En caso de que las Instancias antes señaladas tengan incumplimientos derivados de caso fortuito o fuerza mayor, o por encontrarse sustanciando procesos jurisdiccionales, se podrán celebrar los convenios o actas de cierre finiquito, expresando en ellos éstas circunstancias y acompañando a los mismos las constancias documentales que acrediten los supuestos descritos;
- l.** Llevar el control, supervisión y seguimiento del Programa y/o del (los) Componente(s) a su cargo;
- m.** Elaborar informes trimestrales relativos al ejercicio de los recursos presupuestarios que se le asignen para la ejecución del Programa y/o del componte a su cargo, en los que deberá detallar los elementos establecidos en las fracciones I a la IX del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que para el caso de la SADER resulten aplicables, con el objeto de dar cumplimiento a la fracción X de dicho artículo;
- n.** Supervisar el cumplimiento de lo establecido en el Capítulo de los Derechos, Obligaciones y Exclusiones que, con la excepción del Acuerdo del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, se encuentra previsto en los diversos acuerdos específicos por los que se dan a conocer las Reglas y Lineamientos de Operación de los Programas de la SADER del ejercicio fiscal que corresponda, relativo al derecho que tienen los (las) beneficiarios (as) de los apoyos de esta Secretaría, para adquirir con el proveedor que libremente elijan los bienes o servicios que cumplan con las características de utilidad, calidad y precio que ellos requieran y, en su

caso, la capacitación necesaria para el mejor desempeño de los procesos productivos de sus proyectos de inversión.

Por tanto, las Unidades Responsables deberán abstenerse de emitir disposiciones normativas adicionales a las Reglas y Lineamientos de Operación del Programa y/o Componente a su cargo, que pongan en riesgo o nulifiquen el ejercicio pleno de este derecho de los (las) beneficiarios (as);

- o. Observar el estricto cumplimiento de lo relativo a las Erogaciones para la igualdad entre Mujeres y Hombres, así como de las disposiciones para la inclusión de personas con discapacidad y para el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas, previstas en el Decreto de Presupuesto de la Federación para el Ejercicio Fiscal que corresponda y en las demás disposiciones aplicables, instrumentando las acciones procedentes para la implementación de acciones afirmativas y con perspectiva de género desde un enfoque institucional;
- p. Elaborar y hacer del conocimiento de su superior jerárquico, una estrategia de seguimiento y supervisión de los programas de trabajo, derivada de la designación de Instancias Ejecutoras y/o otras Instancias Participantes;
- q. Verificar que las Instancias Ejecutoras lleven a cabo la captura y registro de la información de los solicitantes y beneficiarios (as) en el SIGAP y demás padrones.

En caso de que los componentes a su cargo no operen por las modalidades de Trámite en Línea o de Ventanilla tradicional en el SURI, capturar en dicho sistema la información sobre el avance de los mismos a más tardar los días 15 y último día hábil de cada mes, según corresponda.

Por avance se entenderá cualquier operación relacionada con las etapas de captura, dictamen, autorización, solicitud y dispersión de pagos, así como sus equivalentes;

- r. Verificar la validez de la Clave Única de Registro de Población o Registro Federal de Contribuyentes de los beneficiarios, según sea el caso, previamente a que se realice el pago del incentivo previsto en el o los componentes a su cargo;
- s. Enviar la información referente al Sistema de Rendición de Cuentas cada mes a la Dirección General de Planeación y Evaluación o al área que designe el C. Secretario como encargado del sistema en comento. La información mínima necesaria se especifica en el artículo 28 de estas disposiciones generales; y
- t. Satisfacer las necesidades de información requeridas por la Oficina del Secretario con el fin de alimentar el Monitor SADER.

Artículo 6. En el caso de los recursos convenidos con las Entidades Federativas, la Unidad Responsable, previo acuerdo con éstas, adicionalmente a las facultades y obligaciones ya establecidas en el presente Acuerdo, podrá:

- I. Establecer, en las Reglas y Lineamientos de Operación de los Programas de la SADER indicados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente y demás disposiciones aplicables, la mecánica operativa y de orden administrativo, así como los términos de referencia, que le permitan dar atención a las prioridades estratégicas estatales, complementar, ordenar u organizar la operación de los Componentes;
- II. Definir los plazos internos para el flujo de solicitudes y expedientes entre ventanillas y áreas de apoyo al proceso, previa solicitud de la Instancia Ejecutora;
- III. Solicitar reportes de avances en la operación de los programas y componentes a las Entidades Federativas a través de las Representaciones Estatales de la Secretaría, o en su caso la Representación y/o Subdelegación de Pesca en la Entidad Federativa;
- IV. Acordar con la Entidad Federativa, que la ejecución del programa, componentes o proyectos estratégicos sea a través de alguna entidad, organismo o asociación; y
- V. Validar y otorgar el visto bueno al Anexo Técnico de Ejecución de los Programas y/o Componentes convenidos.

Sección II

De las Representaciones Estatales de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

Artículo 7. Las Oficinas de Representación en las Entidades Federativas de la SADER, cuando funjan como Instancia Ejecutora de algún Programa y/o componente de la SADER, tendrán la responsabilidad de realizar las funciones de dicho encargo, así como llevar a cabo las actividades específicas determinadas para la ejecución del Programa y/o Componente que se trate, entre las que se encuentran las siguientes:

- I. Difundir en lugar visible de la Representación Estatal el Padrón de Asesores Técnicos correspondiente a su entidad federativa;
- II. Brindar a los solicitantes que acudan a la Representación Estatal de la Secretaría, la información que les permita conocer cómo operan los Programas de la SADER, así como sus derechos y obligaciones;
- III. Operar la ventanilla y registrar las solicitudes en el SIGAP;
- IV. Integrar los expedientes de solicitudes para la evaluación y dictaminación por parte de la Instancia Ejecutora;
- V. Registrar en el SIGAP los resultados del proceso de dictaminación, autorización, entrega de apoyos y avances en el ejercicio de los recursos del Programa y/o del (los) Componente (s), así como informar periódicamente a la Unidad Responsable que la información se ha validado;
- VI. Realizar visitas de supervisión y/o verificación para constatar la aplicación de los incentivos;
- VII. Vigilar la ejecución de los proyectos autorizados a las y los beneficiarios, para informar a la Unidad Responsable del Programa y/o del (los) Componente(s), cuáles al 30 de noviembre del año del ejercicio fiscal que corresponda presentan un avance del 75% (setenta y cinco por ciento), de manera que esta cuente con los elementos necesarios para aprobar, cuando las y los beneficiarios así lo soliciten, la prórroga del plazo para la realización del proyecto autorizado, lo que deberá constar en el instrumento que para tal efecto se suscriba, y con ello evitar el incumplimiento por parte de las y los beneficiarios;
- VIII. Previo a la emisión del dictamen, realizar visitas de verificación para corroborar la pertinencia de los proyectos presentados por los solicitantes, en coordinación con la Unidad Responsable;
- IX. En su caso, validar la información presentada, que se registre en el SIGAP;
- X. Apoyar las acciones de acompañamiento en coordinación con la Unidad Responsable;
- XI. Aplicar los criterios que emita la Unidad Responsable para autorizar las modificaciones propuestas por los (las) beneficiarios (as) a los proyectos aprobados; verificando para tal efecto que no se afecta de modo alguno el objetivo del proyecto, su impacto y la población objetivo acordada;
- XII. Validar el informe para la integración de la cuenta pública del Programa y/o del Componente con la relación definitiva y los expedientes respectivos de beneficiarios (as) al 31 de diciembre del año del ejercicio fiscal que corresponda;
- XIII. Colaborar con la Unidad Responsable en las acciones de seguimiento a los trabajos del Programa y/o del (los) Componente (s);
- XIV. Colaborar con la Unidad Responsable en la notificación y entrega de incentivos a los beneficiarios (as), así como recabar los comprobantes correspondientes;
- XV. Coordinar y en su caso, proporcionar la capacitación y asistencia técnica a los beneficiarios de los incentivos; y
- XVI. Operar el Programa y/o (los) Componente(s) conforme a lo establecido en las Reglas y lineamientos de Operación del Programa, sí así lo determina la Unidad Responsable.

Sección III

De las Instancias Ejecutoras

Artículo 8. La Instancia Ejecutora puede ser una Unidad Administrativa de la estructura central de la Secretaría, un Órgano Administrativo Desconcentrado u Organismo Descentralizado sectorizado a la SADER, o vinculado al sector agroalimentario; la Representación Estatal de la Secretaría en cada Entidad Federativa y la Región Lagunera, así como los Gobiernos de las Entidades Federativas.

- I. Asimismo, podrá ser designada como Instancia Ejecutora cualquiera de las siguientes personas morales:
 - a. Instituciones Internacionales del derecho público;

- b. Personas morales del derecho público (federal o estatal);
 - c. Instituciones Públicas de Educación Superior o de Investigación; y
 - d. Personas morales que no sean de carácter mercantil y cuyo objeto social les haya permitido estar vinculadas con el fomento y desarrollo del Sector agroalimentario desde la fecha de su constitución, la cual no deberá ser menor a cuatro años.
- II. Cualquiera de las personas morales antes referidas, deberán acreditar ante la Unidad Responsable contar con el reconocimiento, la experiencia, la capacidad técnico-operativa y la cobertura territorial para operar y ejecutar el Programa y/o el (los) Componente(s) para el (los) que se pretende sean designadas como Instancias Ejecutoras.
- III. Asimismo, conforme al Oficio Circular mediante el cual se emiten diversas directrices para los Oficiales Mayores de las dependencias y equivalentes en las entidades de la Administración Pública Federal y titulares de los Órganos Internos de Control, que deberán observarse en las contrataciones que se realicen entre entes públicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de noviembre de 2017, la Unidad Responsable deberá analizar y valorar bajo su más estricta responsabilidad si la persona moral que se pretende sea designada Instancia Ejecutora tiene o cuenta con:
- a. La capacidad de ejecutar de manera directa cuando menos el 51% del monto total de los recursos presupuestarios que se les pudieran transferir mediante el instrumento jurídico que suscriba en su carácter de Instancia Ejecutora con la Unidad Responsable; y
 - b. Que en caso de requerir contratar a terceros para los efectos de cumplir las obligaciones, las acciones y las metas a su cargo, esta no excederá el 49% del monto total de los recursos presupuestarios señalados.
- IV. Por tanto, no bastará que la persona moral que se pretenda sea designada como Instancia Ejecutora manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con los elementos antes señalados, sino que deberá de presentar la documentación correspondiente ante la Unidad Responsable, para que esta emita la dictaminación correspondiente en los términos que le establezca la Unidad de Administración y Finanzas de esta Secretaría, y así poder determinar quién fungirá como Instancia Ejecutora; lo anterior, de conformidad con el artículo 5, fracción II, inciso i del presente Acuerdo.
- V. En consecuencia, una vez que la Unidad Responsable hubiera designado a la Instancia Ejecutora, ambas partes deberán suscribir el instrumento jurídico correspondiente, en el que se establezcan los compromisos que dicha Instancia debe cumplir, los objetivos y acciones específicas a realizar; así como las metas, el cronograma de actividades y los entregables que para el efecto se determinen.

El procedimiento para la celebración del instrumento jurídico correspondiente con la Instancia Ejecutora que previamente haya sido designada por la Unidad Responsable, deberá apegarse estrictamente a lo establecido en el Oficio Circular mediante el cual se emiten diversas directrices para los Oficiales Mayores de las dependencias y equivalentes en las entidades de la Administración Pública Federal y titulares de los Órganos Internos de Control, que deberán observarse en las contrataciones que se realicen entre entes públicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de noviembre de 2017.

Artículo 9. Para la ejecución de las acciones y el cumplimiento de las metas establecidas en el instrumento jurídico que suscriba con la Unidad Responsable, la Instancia Ejecutora tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Facultades:

- a. Operar y ejecutar el Programa y/o el (los) Componente(s) para el cual fue designada por la Unidad Responsable, conforme lo establecido en las Reglas y Lineamientos de Operación de los Programas de la SADER;
- b. Suscribir con la Unidad Responsable, el instrumento jurídico en el que se precisen sus compromisos, objetivos, acciones específicas a realizar, indicadores, metas, cronograma de actividades, los rubros de los informes de avance físico-financieros de los recursos presupuestarios transferidos y sus correspondientes entregables; así como la cantidad de reuniones que de manera ordinaria deberán de llevarse a cabo con la Unidad Responsable, las cuales no podrán ser menos de tres, y de carácter extraordinario las que se consideren necesarias.

Las reuniones señaladas, tendrán entre otros objetivos, verificar tanto el avance del cumplimiento de las obligaciones a cargo de la Instancia Ejecutora, como el de los (las) beneficiarios (as) de los Programas y/o de los Componentes;

- c. Presentar el Programa de Trabajo del Programa y/o del (los) Componente(s), en el que se deberán establecer actividades a desarrollar, metas, indicadores, montos y cronograma de actividades, así como los entregables, y en su caso proponer a la Unidad Responsable paquetes tecnológicos para su autorización, previamente validados por una Institución de Investigación o Educación Superior;
- d. Apoyarse en la operación del (los) Componente(s) de instancias auxiliares de apoyo técnico operativo o por la Unidad Técnica Operativa, conforme la Unidad Responsable lo autorice;
- e. Coordinar en la ventanilla la recepción de las solicitudes al (los) Componente(s) que esté a su cargo, así como la documentación que se adjunte;
- f. Evaluar y dictaminar las solicitudes presentadas del Programa y/o del (los) Componente(s) que esté a su cargo, conforme a los requisitos de elegibilidad y criterios de selección previstos en las Reglas y Lineamientos de Operación de los Programas de la SADER;
- g. Emitir el dictamen técnico de los proyectos presentados por los solicitantes y poner a consideración de la Unidad Responsable la aprobación de los montos de incentivo correspondientes;
- h. Previo dictamen y autorización de recursos, realizar visitas de verificación que permitan determinar la pertinencia de proyectos propuestos por los solicitantes;
- i. Realizar el pago de los incentivos a los beneficiarios del Programa y/o del (los) Componente(s) cuando así se lo indique la Unidad Responsable;
- j. Solicitar por escrito al beneficiario (a), la presentación de informes de avance físico financiero del proyecto;
- k. Proponer a la Unidad Responsable la reasignación de recursos, cuando no se hayan ministrado con motivo de la cancelación de proyectos aprobados o desistidos antes de efectuar el cierre de cuenta pública;
- l. Cancelar en forma total o parcial los proyectos en caso de que el beneficiario (a) del Programa y/o del Componente no cumpla con lo previsto en las Reglas y Lineamientos de Operación de los Programas de la SADER;
- m. Suscribir con los beneficiarios, los instrumentos jurídicos y solicitar la comprobación de su aportación conforme a lo señalado en la Mecánica Operativa del Programa y/o del Componente, así como el correspondiente cierre finiquito de los instrumentos jurídicos referidos;
- n. Solicitar autorización previa y por escrito a la Unidad Responsable, respecto de cualquier cambio que implique modificaciones al proyecto y/o solicitud autorizada al beneficiario o a las condiciones de los incentivos del Programa y/o del (los) Componente(s), lo que deberá ser resuelto por la Unidad Responsable dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, en caso contrario se considerará resuelto en sentido negativo; y
- o. Para los casos, en que el incentivo esté vinculado a un financiamiento que otorgue la Instancia Ejecutora, directa o indirectamente, ésta deberá elaborar una mecánica de operación complementaria a la establecida en las Reglas y Lineamientos de Operación del Programa que regule el Componente que corresponda; la cual no podrá contravenir los conceptos de apoyo y montos máximos establecidos en las citadas Reglas y deberán ser incorporadas en la convocatoria y publicadas en la página electrónica de la SADER y de la Instancia Ejecutora. Asimismo, la mecánica operativa complementaria debe presentarla para su revisión, análisis y, en su caso, autorización por parte de la Unidad Responsable que corresponda.

II. Obligaciones:

- a. Ejercer los recursos, conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, el presente Acuerdo y las Reglas y Lineamientos de Operación de los Programas y/o de la SADER;

- b. Aplicar los criterios que emita la Unidad Responsable para autorizar las modificaciones propuestas por las y los beneficiarios a los proyectos aprobados; verificando para tal efecto que no se afecta de modo alguno el objetivo del proyecto, su impacto y la población objetivo acordada;
- c. Aplicar los criterios que emita la Unidad Responsable para autorizar al beneficiario (a) la ampliación del término otorgado para la ejecución del proyecto para el cual se le hubiera otorgado el incentivo, cuando ello no implique un incremento del apoyo federal y/o comprometa recursos de ejercicios posteriores;
- d. Vigilar la ejecución de los proyectos autorizados a las y los beneficiarios, para informar a la Unidad Responsable del Programa y/o Componente, cuáles al 30 de noviembre del año del ejercicio fiscal que corresponda, presentan un avance del 75% (setenta y cinco por ciento), de manera que ésta cuente con los elementos necesarios para aprobar, cuando las y los beneficiarios así lo soliciten, la prórroga del plazo para la realización del proyecto autorizado, lo que deberá constar en el instrumento que para tal efecto se suscriba, y con ello evitar el incumplimiento por parte de las y los beneficiarios;
- e. Aplicar los criterios que emita la Unidad Responsable para la asignación de incentivos a las y los beneficiarios;
- f. Publicar en su página electrónica y en donde le indique la Unidad Responsable las fechas de apertura y cierre de ventanillas, y su ubicación, la normatividad de operación del Programa y/o del (los) Componente(s), así como los requisitos que deben satisfacer las y los solicitantes, con base en lo dispuesto en las Reglas y Lineamientos de Operación de los Programas de la SADER;
- g. Realizar las acciones necesarias para que las ventanillas del Programa y/o del (los) Componente(s) a su cargo inicien actividades en la fecha establecida en las Reglas y Lineamientos de Operación de los Programas de la SADER;
- h. Brindar asesoría y orientación a todos (as) los (las) solicitantes del (los) Componente(s), en especial cuando se trate de mujeres, individuales o en grupo;
- i. Proporcionar, en su caso, la capacitación y asesoría técnica a las y los beneficiarios de los incentivos;
- j. Capturar a más tardar los días 15 y último día hábil de cada mes, según corresponda, y actualizar la información sobre el avance de los programas en el SIGAP;
Por avance se entenderá cualquier operación relacionada con las etapas de captura, dictamen, autorización, solicitud y dispersión de pagos, así como sus equivalentes;
- k. Cuando tenga conocimiento de un posible incumplimiento por parte de las y los beneficiarios del Programa y/o del (los) Componente(s) a su cargo, colaborar en el ámbito de su competencia, con la Unidad Responsable, en la integración del expediente con toda la documentación e información relativa, para los efectos señalados en el párrafo primero del artículo 24 del presente Acuerdo;
- l. Notificar a la Unidad Responsable del Componente, respecto de las resoluciones a los incumplimientos en que incurran las y los beneficiarios;
- m. Llevar el control y registro detallado de la aplicación de los recursos y el avance pormenorizado de las metas e indicadores del Programa y/o de cada Componente, con el fin de elaborar y enviar a la Unidad Responsable, los informes mensuales y/o trimestrales de avances físicos-financieros de los recursos transferidos, los que deberán contar por lo menos con los siguientes rubros:
 - i. El monto de los recursos pendientes a ejercer por parte de las y los beneficiarios a los cuales ya se les entregaron recursos, así como las ministraciones pendientes de entrega;
 - ii. Las y los beneficiarios a los que se les entregaron apoyos y que han sido omisos en presentar su informe de avances a los que están obligados de conformidad con el instrumento jurídico suscrito con cada uno de ellos;
 - iii. El monto de los productos financieros del periodo, generados, acumulados y reintegrados a la TESOFE del periodo y acumulados;

- iv. El monto de las ministraciones canceladas;
 - v. El desglose detallado de los conceptos e importes de los gastos de operación y apoyo administrativo realizados con cargo a los recursos transferidos;
 - vi. Señalar si se requiere la contratación de prestadores de servicios profesionales y/o integrales y su justificación;
 - vii. El avance de los instrumentos jurídicos suscritos con las y los beneficiarios que han sido finiquitados; y
 - viii. La atención a la población objetivo.
- n. Presentar la comprobación de la erogación del recurso público con independencia del seguimiento hasta el finiquito; la documentación en original o copia certificada que avala el recibo de incentivos deberá formar parte del expediente correspondiente siendo responsabilidad de la Instancia Ejecutora su resguardo para los efectos legales correspondientes, por el tiempo que establece la normatividad aplicable;
 - o. Realizar el seguimiento que podrá consistir en la entrega de reportes, requerimiento de información, visitas de supervisión y verificación y cualquier otro que le requiera la Unidad Responsable, que permita verificar que los incentivos otorgados hayan sido autorizados y usados conforme a la normatividad aplicable y vigente;
 - p. Proporcionar a la Unidad Responsable, por escrito o por el medio que le indique, la información disponible y actualizada que posea respecto del Programa y/o del (los) Componente(s);
 - q. Resguardar por el tiempo establecido en la normatividad aplicable los expedientes únicos contables, tanto físicos como electrónicos, y los expedientes de cada beneficiario del incentivo, en los que se integrará la documentación soporte y actas finiquito de la comprobación o entrega recepción de los incentivos del Programa y/o del (los) Componente(s), por un término mínimo de cinco años, lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la legislación aplicable; asimismo otorgará las facilidades a la Unidad Responsable y/o autoridades fiscalizadoras y hacendarias, para la evaluación y auditorías que se efectúen al Programa y/o (los) Componente(s);
 - r. Proporcionar la información cuando la Unidad Responsable lo requiera, con fines de rendición de cuentas;
 - s. Integrar el informe de la cuenta pública del Programa y/o del (los) Componente(s) a su cargo, con la relación definitiva de beneficiarios (as) al 31 de diciembre del año del ejercicio fiscal que corresponda, en la que deberán especificarse los recursos pagados, devengados y los no devengados enterados a la TESOFE, para su entrega a la Unidad Responsable. El informe de la cuenta pública en cita no podrá ser objeto de modificación alguna;
 - t. Atender conjuntamente con la Unidad Responsable, las auditorías que practiquen al Programa y/o (los) Componente(s) los órganos fiscalizadores de nivel Federal, Estatal o de la Auditoría Superior de la Federación hasta su solventación;
 - u. Reintegrar a la TESOFE, en cumplimiento a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y demás normatividad aplicable, los recursos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, así como los productos y cargas financieras que correspondan;
 - v. Colaborar con la Unidad Responsable para mantener actualizado el Directorio de Personas físicas y/o morales que pierden su derecho a recibir incentivos, a cargo de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría, a través de la DGTIC;
 - w. Cumplir las atribuciones, responsabilidades y acciones que de manera clara y precisa se establezcan en el instrumento jurídico, que en su caso, suscriban con la Unidad Responsable; debiendo señalarse en el instrumento en cita que el incumplimiento de éstas será causal de rescisión;
 - x. Cumplir en tiempo y forma los compromisos, metas y objetivos descritos en el Programa de Trabajo del Programa y/o del Componente autorizado por la Unidad Responsable;

- y. Cuando hubiese participado en la operación y ejecución de Componentes de la SADER en ejercicios anteriores, deberá acreditar ante la Unidad Responsable estar al corriente en sus informes y cierres de la cuenta pública que corresponda;
- z. Contar con la experiencia, la capacidad técnico-operativa y la cobertura territorial para operar y ejecutar el Programa y/o el (los) Componente(s), lo que deberá acreditar ante la Unidad Responsable;
- aa. Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de la Secretaría tanto de las acciones de difusión, divulgación, promoción del objeto referido en los Programas de Trabajo, en la entrega de los incentivos, como en la información de resultados obtenidos utilizando en todo acto y documento la imagen institucional oficial de ambos órdenes de gobierno (federal y estatal);
- bb. En general, todas las obligaciones necesarias para la consecución de los objetivos del Programa y Componente(s) respecto del cual funge como Instancia Ejecutora; y
- cc. Resguardar la documentación que acredite el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades en la aplicación de los incentivos de los Programas que le hubiera indicado la Unidad Responsable; asimismo, otorgar las facilidades a la Unidad Responsable y/o autoridades fiscalizadoras y hacendarias, para la evaluación y realización de auditorías que se efectúen al (los) Componentes.

Sección IV

De otras instancias participantes

Artículo 10. El Agente Técnico, es aquella persona moral designada por la Unidad Responsable para apoyar en la ejecución de actividades del Programa o Componente.

- I. Podrá ser designada como Agente Técnico cualquiera de las siguientes personas morales:
 - a. Instituciones Internacionales del derecho público;
 - b. Personas morales del derecho público (federal o estatal);
 - c. Instituciones Públicas de Educación Superior o de investigación; y
 - d. Personas morales que no sean de carácter mercantil y cuyo objeto social les haya permitido estar vinculadas con el fomento y desarrollo del Sector agroalimentario desde la fecha de su constitución, la cual no deberá ser menor a cuatro años.
- II. Cualquiera de las personas morales antes referidas, deberán acreditar ante la Unidad Responsable contar con el reconocimiento, la experiencia, la capacidad técnico-operativa y la cobertura territorial para apoyar en la ejecución de actividades del Programa o Componente.
- III. Asimismo, conforme al Oficio Circular mediante el cual se emiten diversas directrices para los Oficiales Mayores de las dependencias y equivalentes en las entidades de la Administración Pública Federal y titulares de los Órganos Internos de Control, que deberán observarse en las contrataciones que se realicen entre entes públicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de noviembre de 2017, la Unidad Responsable deberá analizar y valorar bajo su más estricta responsabilidad si la persona moral que se pretende sea designada Agente Técnico tiene o cuenta con:
 - a. La capacidad de ejecutar de manera directa cuando menos el 51% del monto total de los recursos presupuestarios que se les pudieran transferir mediante el instrumento jurídico que suscriba en su carácter de Agente Técnico con la Unidad Responsable; y
 - b. Que en caso de requerir contratar a terceros para los efectos de cumplir las obligaciones, las acciones y las metas a su cargo, esta no excederá el 49% del monto total de los recursos presupuestarios señalados.
- IV. Por tanto, no bastará que la persona moral que se pretenda sea designada como Agente Técnico manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con los elementos antes señalados, sino que deberá de presentar la documentación correspondiente ante la Unidad Responsable, para que esta emita la dictaminación correspondiente en los términos que le establezca la Unidad de

Administración y Finanzas de esta Secretaría, y así poder determinar quien fungirá como Agente Técnico; lo anterior, de conformidad con el artículo 5, fracción II, inciso i del presente Acuerdo.

- V. Consecuentemente, una vez que la Unidad Responsable hubiera designado al Agente Técnico, ambas partes deberán suscribir el instrumento jurídico correspondiente, en el que se precisen los compromisos que dicha instancia debe cumplir, los objetivos y acciones específicas a realizar; así como las metas, el cronograma de actividades y sus correspondientes entregables.

Artículo 11. Para el cumplimiento de las acciones y actividades establecidas en el instrumento jurídico que suscriba con la Unidad Responsable, el Agente Técnico tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Facultades:

- a. Colaborar en la ejecución de actividades del Programa o Componente(s) que la Unidad Responsable determine; y

II. Obligaciones:

- a. Proporcionar a las y los solicitantes del Programa y/o del (los) Componente(s), en especial cuando se trate de mujeres, individuales o en grupo, información detallada y específica respecto de los conceptos de apoyo, montos, procesos y procedimientos para la presentación de sus solicitudes de inscripción y trámites posteriores, conforme a lo indicado en las Reglas y Lineamientos de Operación de los Programas de la SADER;
- b. Ofrecer a las y los beneficiarios del Programa y/o del (los) Componente(s) información respecto de las sanciones en caso de incumplimiento a las disposiciones de las Reglas y Lineamientos de Operación de los Programas de la SADER;
- c. Dar a conocer a las y los solicitantes del Programa y/o del (los) Componente(s) los lineamientos operativos específicos que emita la Unidad Responsable del (los) Componente(s);
- d. Ejercer los recursos presupuestarios que se le otorguen, conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal, el presente Acuerdo y las Reglas y Lineamientos de Operación de los Programas de la SADER;
- e. Contar con la experiencia, la capacidad técnico-operativa y la cobertura territorial para realizar las acciones que se le encomienden para la operación del Programa y/o del (los) Componente(s), lo que deberá acreditar ante la Unidad Responsable;
- f. Cumplir en tiempo y forma los compromisos, objetivos y acciones enunciadas en el instrumento que suscriba con la Unidad Responsable;
- g. Cuando hubiese participado en la operación y ejecución de Componentes de la SADER en ejercicios anteriores, deberá acreditar ante la Unidad Responsable estar al corriente en sus informes y cierres de la cuenta pública que corresponda;
- h. Reintegrar a la TESOFE, en cumplimiento a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y demás normatividad aplicable, los recursos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, así como los productos y cargas financieras que correspondan; y
- i. En general, todas las obligaciones que establezca la Unidad Responsable que permitan la consecución de los objetivos del Programa y Componente(s).

Artículo 12. La Unidad Técnica Operativa, es aquella persona moral designada por la Unidad Responsable para apoyar en la operación del Programa y/o del (los) Componente(s), mediante la emisión de opiniones técnicas a las solicitudes de incentivos, lo que permitirá pre-dictaminarlas y priorizarlas, así como darles seguimiento físico-financiero.

- I. Podrá ser designada como Unidad Técnica Operativa cualquiera de las siguientes personas morales:
- a. Instituciones Internacionales del derecho público;
- b. Personas morales del derecho público (federal o estatal);
- c. Instituciones Públicas de Educación Superior o de Investigación; y
- d. Personas morales que no sean de carácter mercantil y cuyo objeto social les haya permitido estar vinculadas con el fomento y desarrollo del Sector agroalimentario desde la fecha de su constitución, la cual no deberá ser menor a cuatro años.

- II. Cualquiera de las personas morales antes referidas, deberán acreditar ante la Unidad Responsable contar con el reconocimiento, la experiencia, la capacidad técnico-operativa y material, el recurso humano y la cobertura territorial para poder fungir como Unidad Técnica Operativa del Programa y/o del (los) Componente(s).
- III. Asimismo, conforme al Oficio Circular mediante el cual se emiten diversas directrices para los Oficiales Mayores de las dependencias y equivalentes en las entidades de la Administración Pública Federal y titulares de los Órganos Internos de Control, que deberán observarse en las contrataciones que se realicen entre entes públicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de noviembre de 2017, la Unidad Responsable deberá analizar, valorar y documentar bajo su más estricta responsabilidad si la persona moral que se pretende sea designada Unidad Técnica Operativa tiene o cuenta con:
 - a. La capacidad de ejecutar de manera directa cuando menos el 51% del monto total de los recursos presupuestarios que se les pudieran transferir mediante el instrumento jurídico que suscriba en su carácter de Unidad Técnica Operativa con la Unidad Responsable; y
 - b. Que en caso de requerir contratar a terceros para los efectos de cumplir las obligaciones, las acciones y las metas a su cargo, esta no excederá el 49% del monto total de los recursos presupuestarios señalados.
- IV. Por tanto, no bastará que la persona moral que se pretenda sea designada como Unidad Técnica Operativa manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con los elementos antes señalados, sino que deberá de presentar la documentación correspondiente ante la Unidad Responsable, para que esta emita la dictaminación correspondiente en los términos que le establezca la Unidad de Administración y Finanzas de esta Secretaría, y así poder determinar quien fungirá como Unidad Técnica Operativa; lo anterior, de conformidad con el artículo 5, fracción II, inciso i del presente Acuerdo.
- V. Consecuentemente, una vez que la Unidad Responsable hubiera designado a la Unidad Técnica Operativa, ambas partes deberán suscribir el instrumento jurídico correspondiente, en el que se precisen los compromisos que dicha instancia debe cumplir, los objetivos y acciones específicas a realizar; así como las metas, indicadores y el cronograma de actividades y los entregables correspondientes.

Artículo 13.- Para ejecución de las acciones y el cumplimiento de las metas establecidas en el instrumento jurídico que suscriba con la Unidad Responsable, la Unidad Técnica Operativa tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Facultades:

- a. Efectuar el análisis de las solicitudes de incentivos del Programa y/o del (los) Componente(s), para emitir las correspondientes opiniones técnicas, tomando en consideración los criterios que emita la Unidad Responsable;
- b. Entregar a la Unidad Responsable o a quien esta le indique, las opiniones técnicas emitidas a las solicitudes de incentivos del Programa y/o del (los) Componente(s);
- c. Realizar el seguimiento físico-financiero de aquellas solicitudes que hayan sido dictaminadas favorablemente;
- d. Presentar el Programa de Trabajo del Programa y/o del (los) Componente(s), en el que se deberán establecer actividades a desarrollar, metas, indicadores, montos y cronograma de actividades; y
- e. Suscribir el instrumento jurídico en el que se precisen sus compromisos, objetivos, acciones específicas a realizar, metas, indicadores, cronograma de actividades y sus correspondientes entregables, el cual formalizará con la Unidad Responsable.

II.- Obligaciones:

- a. Colaborar con la Unidad Responsable en la recepción de los expedientes que presente la Instancia Ejecutora del Programa y/o del (los) Componente(s);
- b. Llevar a cabo la revisión del cumplimiento de los requisitos y la normatividad de cada expediente del que la Unidad Responsable le pida su análisis y opinión técnica;

- c. Evaluar y opinar técnicamente las solicitudes presentadas del Programa y/o del Componente que le indique la Unidad Responsable, conforme a los requisitos de elegibilidad y criterios de selección previstos en las Reglas y Lineamientos de Operación de los Programas de la SADER;
- d. Efectuar al beneficiario (a) del incentivo requerimientos de información, visitas de seguimiento y verificación, así como cualquier otro que le señale la Unidad Responsable;
- e. Ejercer los recursos presupuestarios que se le otorguen, conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda, el presente Acuerdo y las Reglas y Lineamientos de Operación de los Programas de la SADER;
- f. Contar con la experiencia, la capacidad técnico-operativa y la cobertura para realizar las acciones que se le encomienden para la operación del Programa y/o del Componente, lo que deberá acreditar ante la Unidad Responsable;
- g. Cumplir en tiempo y forma los compromisos, objetivos y acciones enunciadas en el instrumento que suscriba con la Unidad Responsable;
- h. Cuando hubiese participado en la operación y ejecución de Componentes de la SADER en ejercicios anteriores, deberá acreditar ante la Unidad Responsable estar al corriente en sus informes y cierres de la cuenta pública que corresponda;
- i. Reintegrar a la TESOFE, en cumplimiento a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y demás normatividad aplicable, los recursos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, así como los productos y cargas financieras que correspondan; y
- j. En general, todas las obligaciones que establezca la Unidad Responsable que le permitan colaborar en la consecución de los objetivos del Programa y/o del (los) Componente(s).

Artículo 14. La Instancia Dispensora de Recursos es la instancia encargada de realizar el pago de los incentivos que le instruya la Unidad Responsable, la cual puede ser una Unidad Administrativa de la estructura central de la Secretaría, un Órgano Administrativo Desconcentrado de la SADER, un Organismo Descentralizado sectorizado a la SADER o de la Administración Pública Federal, vinculado al sector agroalimentario, así como los Gobiernos de las Entidades Federativas.

- I. Asimismo, podrá ser designada como Instancia Dispensora de Recursos cualquiera de las siguientes personas morales:
 - a. Instituciones Internacionales del derecho público;
 - b. Personas morales del derecho público (federal o estatal);
 - c. Instituciones Públicas de Educación Superior y de Investigación; y
 - d. Personas morales que no sean de carácter mercantil y cuyo objeto social les haya permitido estar vinculadas con el fomento y desarrollo del Sector agroalimentario desde la fecha de su constitución, la cual no deberá ser menor a cuatro años.
- II. Cualquiera de las personas morales antes referidas, deberán acreditar ante la Unidad Responsable contar con el reconocimiento, la experiencia, la capacidad técnico-operativa y material, el recurso humano y la cobertura territorial para poder fungir como Instancia Dispensora de Recursos del Programa y/o del Componente y/o el Proyecto Estratégico correspondiente.
- III. Asimismo, conforme al Oficio Circular mediante el cual se emiten diversas directrices para los Oficiales Mayores de las dependencias y equivalentes en las entidades de la Administración Pública Federal y titulares de los Órganos Internos de Control, que deberán observarse en las contrataciones que se realicen entre entes públicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de noviembre de 2017, la Unidad Responsable deberá analizar, valorar y documentar bajo su más estricta responsabilidad si la persona moral que se pretende sea designada Instancia Dispensora de Recursos tiene o cuenta con:
 - a. La capacidad de ejecutar de manera directa cuando menos el 51% del monto total de los recursos presupuestarios que se les pudieran transferir mediante el instrumento jurídico que suscriba en su carácter de Instancia Dispensora de Recursos con la Unidad Responsable; y

- b. Que en caso de requerir contratar a terceros para los efectos de cumplir las obligaciones, las acciones y las metas a su cargo, esta no excederá el 49% del monto total de los recursos presupuestarios señalados.
- IV.** Por tanto, no bastará que la persona moral que se pretenda sea designada como Instancia Dispersora de Recursos manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con los elementos antes señalados, sino que deberá de presentar la documentación correspondiente ante la Unidad Responsable, para que esta emita la dictaminación correspondiente en los términos que le establezca la Unidad de Administración y Finanzas de esta Secretaría, y así poder determinar quien fungirá como Instancia Dispersora de Recursos; lo anterior, de conformidad con el artículo 5, fracción II, inciso i del presente Acuerdo.
- V.** Consecuentemente, una vez que la Unidad Responsable hubiera designado a la Instancia Dispersora de Recursos, ambas partes deberán suscribir el instrumento jurídico correspondiente en el que se precisen los compromisos que dicha Instancia debe cumplir, los objetivos, las acciones específicas a realizar, las metas, el cronograma de actividades y los entregables correspondientes.

Artículo 15. Para la ejecución de las acciones y el cumplimiento de las metas establecidas en el instrumento jurídico que suscriba con la Unidad Responsable, la Instancia Dispersora de Recursos tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I.- Facultades:

- a. Presentar el Programa de Trabajo del Programa y/o del (los) Componente(s), en el que se deberán establecer actividades a desarrollar, metas, indicadores, montos y cronograma de actividades;
- b. Suscribir el instrumento jurídico en el que se precisen sus compromisos, objetivos, acciones específicas a realizar, metas, indicadores, cronograma de actividades y sus correspondientes entregables, el cual formalizará con la Unidad Responsable.

II. Obligaciones:

- a. Realizar el pago de los incentivos correspondientes cuando así se lo indique la Unidad Responsable;
- b. Establecer los controles necesarios a fin de evitar pagos indebidos y/o equivocados a las y los beneficiarios de los incentivos que le hubiera indicado la Unidad Responsable;
- c. Establecer los controles necesarios para asegurarse que el pago de los incentivos no rebase el monto máximo del incentivo que le precise la Unidad Responsable, con base en las Reglas y Lineamientos de Operación aplicables al Programa y/o Componente que corresponda;
- d. Presentará de manera mensual a la Unidad Responsable, los siguientes informes: a) Estados Financieros, b) Estados de cuenta bancarios de cuentas de cheques y de inversión en donde se encuentren radicados los recursos federales a dispersar, c) Auxiliares contables, d) Balanza de Comprobación, e) Conciliaciones bancarias y f) Reporte financiero incluyendo los rendimientos generados;
- e. Proporcionar a la Unidad Responsable cuando ésta lo solicite y por escrito o por el medio que le indique, la información disponible y actualizada que posea respecto del Programa y/o del (los) Componente(s) del (los) cual(es) haya fungido como Instancia Dispersora de Recursos;
- f. Resguardar la documentación que acredite el pago que efectuó a las y los beneficiarios de los incentivos que le hubiera indicado la Unidad Responsable; asimismo otorgará las facilidades a la Unidad Responsable y/o autoridades fiscalizadoras y hacendarias, para la evaluación y auditorías que se efectúen al del Programa y/o (los) Componente(s);
- g. Reintegrar a la TESOFE, aquellos recursos que por concepto de cancelación del apoyo al beneficiario (a), desistimiento, u otro concepto, le indique la Unidad Responsable;
- h. Apoyar a la Unidad Responsable en la integración del informe de la cuenta pública del Programa y/o del (los) Componente(s) a su cargo, con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre del año del ejercicio fiscal que corresponda, en la que deberán especificarse

los recursos pagados, devengados y los no devengados enterados a la TESOFE. El informe de la cuenta pública en cita no podrá ser objeto de modificación alguna;

- i. Presentar a la Unidad Responsable, un informe final del cierre de los recursos federales ejercidos del Programa y/o del (los) Componente(s);
- j. Atender en coordinación con la Unidad Responsable, las auditorías que practiquen al Componente a su cargo los órganos fiscalizadores de nivel Federal, Estatal o de la Auditoría Superior de la Federación hasta su solventación;
- k. Ejercer los recursos presupuestarios que se le otorguen, conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, el presente Acuerdo y las Reglas y Lineamientos de Operación de los Programas de la SADER;
- l. Contar con la experiencia, la capacidad técnico-operativa y la cobertura para realizar las acciones que se le encomienden para la operación del Programa y/o del (los) Componente(s), lo que deberá acreditar ante la Unidad Responsable;
- m. Cumplir en tiempo y forma los compromisos, objetivos y acciones enunciadas en el instrumento que suscriba con la Unidad Responsable;
- n. Cuando hubiese participado en la operación y ejecución de Componentes de la SADER en ejercicios anteriores, deberá acreditar ante la Unidad Responsable estar al corriente en sus informes y cierres de la cuenta pública que corresponda;
- o. Reintegrar a la TESOFE, en cumplimiento a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y demás normatividad aplicable, los recursos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, así como los productos y cargas financieras que correspondan; y
- p. En general, todas las obligaciones que establezca la Unidad Responsable, que permitan la consecución de los objetivos del Programa y/o del (los) Componente(s).

Artículo 16. La Instancia Ejecutora de Gastos Asociados a la Operación es la instancia encargada de la aplicación de dichos gastos en la ejecución del Programa y/o del (los) Componente(s) que le instruya la Unidad Responsable, la cual puede ser una Unidad Administrativa de la estructura central de la Secretaría, un Órgano Administrativo Desconcentrado de la SADER, un Organismo Descentralizado sectorizado a la SADER o de la Administración Pública Federal, vinculado al sector agroalimentario, así como los Gobiernos de las Entidades Federativas.

- I. Asimismo, podrá ser designada como Instancia Ejecutora de Gastos Asociados a la Operación cualquiera de las siguientes personas morales:
 - a. Instituciones Internacionales del derecho público;
 - b. Personas morales del derecho público (federal o estatal);
 - c. Instituciones Públicas de Educación Superior o de investigación; y
 - d. Personas morales que no sean de carácter mercantil y cuyo objeto social les haya permitido estar vinculadas con el fomento y desarrollo del Sector agroalimentario desde la fecha de su constitución, la cual no deberá ser menor a cuatro años.
- II. Cualquiera de las personas morales antes referidas, deberán acreditar ante la Unidad Responsable contar con el reconocimiento, la experiencia, la capacidad técnico-operativa y materia, el recurso humano y la cobertura territorial para poder fungir como Instancia Ejecutora de Gastos Asociados a la Operación del Componente.
- III. Asimismo, conforme al Oficio Circular mediante el cual se emiten diversas directrices para los Oficiales Mayores de las dependencias y equivalentes en las entidades de la Administración Pública Federal y titulares de los Órganos Internos de Control, que deberán observarse en las contrataciones que se realicen entre entes públicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de noviembre de 2017, la Unidad Responsable deberá analizar, valorar y documentar bajo su más estricta responsabilidad si la persona moral que se pretende sea designada Instancia Ejecutora de Gastos Asociados a la Operación tiene o cuenta con:

- a. La capacidad de ejecutar de manera directa cuando menos el 51% del monto total de los recursos presupuestarios que se les pudieran transferir mediante el instrumento jurídico que suscriba en su carácter de Instancia Ejecutora de Gastos Asociados a la Operación; y
 - b. Que en caso de requerir contratar a terceros para los efectos de cumplir las obligaciones, las acciones y las metas a su cargo, esta no excederá el 49% del monto total de los recursos presupuestarios señalados.
- IV.** Por tanto, no bastará que la persona moral que se pretenda sea designada como Instancia Ejecutora de Gastos Asociados a la Operación manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con los elementos antes señalados, sino que deberá de presentar la documentación correspondiente ante la Unidad Responsable, para que esta emita la dictaminación correspondiente en los términos que le establezca la Unidad de Administración y Finanzas de esta Secretaría, y así poder determinar quien fungirá como Instancia Ejecutora de Gastos Asociados a la Operación; lo anterior, de conformidad con el artículo 5, fracción II, inciso i del presente Acuerdo.
- V.** Consecuentemente, una vez que la Unidad Responsable hubiera designado a la Instancia Ejecutora de Gastos Asociados a la Operación, ambas partes deberán suscribir el instrumento jurídico correspondiente, en el que se precisen los compromisos que dicha Instancia debe cumplir, los objetivos, las acciones específicas a realizar, las metas físicas y financieras a cumplir, el cronograma de actividades y los entregables correspondientes.

Artículo 17. Para la ejecución de las acciones y el cumplimiento de las metas establecidas en el instrumento jurídico que suscriba con la Unidad Responsable, la Instancia Ejecutora de Gastos Asociados a la Operación tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Facultades:

- a. Presentar el Programa de Trabajo del (los) Componente(s), en el que se deberán establecer actividades a desarrollar, metas, indicadores para resultados, reporte mensual de avances, montos y cronograma de actividades;

II. Obligaciones:

- a. Aplicar los gastos asociados a la operación del (los) Componente(s) conforme le indique la Unidad Responsable;
- b. Administración y seguimiento de los gastos de operación asociados al (los) Componente(s);
- c. Poner a disposición de la Unidad Responsable la infraestructura, los medios de trabajo, así como servicios y elementos humanos que pudiera requerir la Unidad Responsable para la operación del (los) Componente(s) en las oficinas centrales de la SADER y en las Entidades Federativas;
- d. Establecer los controles necesarios a fin de evitar pagos indebidos y/o equivocados;
- e. Presentará de manera mensual a la Unidad Responsable, los siguientes informes: a) Estados Financieros, b) Estados de cuenta bancarios de cuentas de cheques y de inversión en donde se encuentren radicados los recursos federales de los gastos de operación asociados al Programa y/o (los) Componente(s); c) Auxiliares contables, d) Balanza de Comprobación, e) Conciliaciones bancarias y f) Reporte financiero incluyendo los rendimientos generados;
- f. Proporcionar a la Unidad Responsable cuando ésta lo solicite y por escrito o por el medio que le indique, la información disponible y actualizada que posea respecto del Programa y/o del (los) Componente(s);
- g. Reintegrar a la TESOFE, aquellos recursos que por concepto de gastos asociados a la operación del Programa y/o del (los) Componente(s) no hayan sido ejercidos;
- h. Apoyar a la Unidad Responsable en la integración del informe de la cuenta pública del Programa y/o del (los) Componente(s) a su cargo, en el que deberán especificarse los recursos pagados, devengados y los no devengados enterados a la TESOFE. El informe de la cuenta pública en cita no podrá ser objeto de modificación alguna;
- i. Presentar a la Unidad Responsable, un informe final del cierre de los recursos federales ejercidos de los gastos de operación asociados al Programa y/o Componente;
- j. Apoyar a la Unidad Responsable en la atención de las auditorías que practiquen al Programa y/o (los) Componente(s) a su cargo los órganos fiscalizadores de nivel Federal, Estatal o de la Auditoría Superior de la Federación hasta su solventación;

- k. Ejercer los recursos presupuestarios que se le otorguen, conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, el presente Acuerdo y las Reglas y Lineamientos de Operación de los Programas de la SADER;
- l. Contar con la experiencia, la capacidad técnico-operativa y la cobertura para realizar las acciones que se le encomienden para la operación del Programa y/o del Componente, lo que deberá acreditar ante la Unidad Responsable;
- m. Cumplir en tiempo y forma los compromisos, objetivos y acciones enunciadas en el instrumento que suscriba con la Unidad Responsable;
- n. Cuando hubiese participado en la operación y ejecución de Componentes de la SADER en ejercicios anteriores, deberá acreditar ante la Unidad Responsable estar al corriente en sus informes y cierres de la cuenta pública que corresponda;
- o. Reintegrar a la TESOFE, en cumplimiento a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y demás normatividad aplicable, los recursos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, así como los productos y cargas financieras que correspondan; y
- p. En general, todas las obligaciones que establezca la Unidad Responsable, que permitan la consecución de los objetivos del Programa y/o del (los) Componente(s).

Capítulo III

De los Proyectos Estratégicos

Artículo 18. A fin de facilitar la aplicación de los recursos y cuando se trate de proyectos de prioridad nacional, impacto nacional, estatal, regional o municipal propuestos por las Unidades Responsables y autorizados por la o el Titular de la Secretaría, que atiendan los problemas de alguna actividad relacionada con el sector agroalimentario y pesquero, o rural en su conjunto, o factor crítico que comprometa el desarrollo del sector, o cuando se pretenda promover una nueva política pública o el desarrollo de alguna actividad o área específica del Sector, se podrán establecer conceptos, montos máximos de incentivo, porcentaje de aportaciones, o requisitos diferentes a los que se establecen en los diversos Acuerdos por los que se dan a conocer las Reglas y Lineamientos de Operación de los Programas de la SADER; en su caso se podrán reconocer las aportaciones de las personas beneficiarias mediante activos preexistentes y/o en especie y/o mano de obra, conforme a las características de la población objetivo y los impactos esperados.

Tratándose de proyectos que así lo requieran, la Unidad Responsable promovente podrá proponer la concurrencia de acciones y recursos de diversos programas y componentes de la Secretaría, con la participación de las Unidades Responsables de cada uno de ellos, y la constitución de un esquema de coordinación, que puede ser presidido por la primera o por la instancia superior a ésta, para el seguimiento de las acciones autorizadas en el proyecto.

Estos Proyectos Estratégicos deberán ser previamente analizados por las Unidades Responsables, las que determinarán técnicamente su procedencia, verificarán la suficiencia o autorización presupuestaria correspondiente ante la Unidad de Administración y Finanzas del Ramo, para su posterior validación jurídica por parte de la Oficina del Abogado General de la Secretaría, a efecto de proponer al Titular de la Secretaría su aprobación y de ser necesario la emisión de los lineamientos específicos que correspondan.

Los Proyectos Estratégicos a que se refiere el presente Capítulo deberán considerar para su presentación a la o al titular de la Secretaría, además, la justificación correspondiente respecto a la prioridad, el impacto, el problema que pretenda atender, la población objetivo, los resultados esperados, la designación de la Unidad Responsable y la Instancia Ejecutora, y en su caso, los criterios y requisitos de elegibilidad, el procedimiento para la atención y obtención de los apoyos.

La justificación del Proyecto Estratégico deberá estar suscrita en los términos que a continuación se enlistan, según se trate:

- I. Direcciones Generales adscritas a una Subsecretaría, deberá de ser suscrita por la Unidad Responsable que la presenta y con firma de visto bueno del Subsecretario (a) respectivo;
- II. Coordinaciones Generales, bastará que sea firmada con el visto bueno por parte del (la) Coordinador (a) General que corresponda;
- III. Órganos administrativos desconcentrados, deberá ser suscrita por el área técnica que la presenta y con firma de visto bueno del (la) titular del Órgano administrativo desconcentrado que corresponda.

- IV.** Organismos Descentralizados sectorizados a la SADER, deberá ser suscrita por el área técnica que la presenta y con firma de visto bueno del (la) titular del Organismo Descentralizado que corresponda.

La Unidad Responsable a más tardar el 31 de diciembre del año del ejercicio fiscal que corresponda, informará por escrito a la o al C. Secretario (a) del Ramo sobre los resultados del Proyecto Estratégico (impacto obtenido, problemática atendida, resultados, etc.), debiendo remitir copia del acuse de recibido del mismo, así como copia de dicho informe, al Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, para su conocimiento y a la Oficina del Abogado General, para su integración al expediente correspondiente.

Capítulo IV

De la Evaluación

Artículo 19. En cumplimiento a lo establecido en los artículos 26, apartado C y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 24, 25, 27, 75, 78, 85, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 303 y 303 Bis del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas de la Administración Pública y el Programa Anual de Evaluación (PAE) se deberá realizar una evaluación externa de los programas.

Para ello, la evaluación externa de los programas deberá realizarse, de acuerdo a los términos de las disposiciones generales emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), y/o la autoridad competente, en el ámbito de sus respectivas competencias, debiéndose observar las disposiciones normativas aplicables y los requisitos que se deberán cumplir para el desarrollo de las evaluaciones, la designación y contratación de los evaluadores.

La Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría, y/o la que designe el Titular de la Secretaría, será la Unidad Administrativa que deberá establecer, contratar y en su caso, operar y supervisar el proceso de la evaluación externa nacional de cada uno de los programas y componentes sujetos a este proceso.

Dicha Unidad Administrativa deberá ser ajena a la operación de los programas y componentes, así como al ejercicio de los recursos presupuestarios; asimismo, será la encargada de emitir los Lineamientos generales para la evaluación nacional, en términos de la normatividad aplicable.

Adicionalmente a las evaluaciones establecidas en el Programa Anual de Evaluación, se podrán llevar a cabo las evaluaciones externas que se requieran, conforme a las necesidades de los programas y/o componentes, con base a los recursos disponibles. Para ello, las Unidades Responsables podrán someter a la consideración de la Dirección General de Planeación y Evaluación y/o el área que designe el Titular de la Secretaría, las necesidades y requerimientos de evaluación que consideren procedente llevar a cabo.

Para el caso de las actividades en materia de planeación y evaluación externa estatal de los programas que operen en concurrencia de recursos y/o acuerdo específico, los FOFAE'S serán los responsables de contratar y supervisar dicho proceso, de conformidad con los Lineamientos que emita para tal efecto la Dirección General de Planeación y Evaluación y/o el área que designe el Titular de la Secretaría.

En caso de que las evaluaciones externas nacionales o estatales requieran realizar encuesta a beneficiarios de los Componentes, éstas deberán iniciarse una vez alcanzado, al menos el 60% de los recursos entregados a los referidos beneficiarios; por lo que el ejercicio de los recursos destinados a las evaluaciones estará en función del calendario establecido para la operación del Programa y/o del Componente que corresponda o en los Lineamientos generales que para tal efecto emita la Secretaría.

La evaluación externa de los programas comprenderá, además la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión (Matriz de Indicadores para Resultados) que permitan evaluar los resultados de la aplicación de los recursos públicos, a fin de fomentar una gestión basada en resultados y consolidar el Sistema de Evaluación de Desempeño, implementando acciones para mejorar el quehacer de la administración pública mediante el seguimiento a las principales recomendaciones derivadas de las evaluaciones.

La Dirección General de Planeación y Evaluación o la que designe el C. Secretario será la encargada de coordinar e implementar la herramienta informática Monitor SADER en apoyo al proceso de evaluación externa.

Capítulo V

Del Monitoreo

Artículo 20. En cumplimiento a lo establecido en los artículos 2, fracción LI., y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, mediante los cuales se dispone implementar el Sistema de

Evaluación del Desempeño, los Programas de la Secretaría tendrán una Matriz de Indicadores para Resultados, en la cual estarán contenidos los objetivos, indicadores y metas, así como su vinculación con las directrices nacionales y sectoriales 2019-2024.

La Unidad de Administración y Finanzas, a través de la Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas, será la responsable de coordinar el proceso de actualización de la Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas, en el cual se deberán considerar:

- I. Los resultados derivados de las auditorías, evaluaciones y otros ejercicios de análisis realizados conforme a la normatividad vigente;
- II. Los avances y resultados obtenidos del monitoreo de las metas del Programa;
- III. La vinculación con las Reglas y Lineamientos de Operación de los Programas y
- IV. Los criterios y recomendaciones que, en su caso, emitan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en los términos de las disposiciones aplicables.

La Matriz de Indicadores para Resultados deberá considerar, en el caso de los Programas que así lo requieran y sea factible, los enfoques transversales de equidad de género, juventud, discapacidad y etnicidad.

Para el caso de los Programas que operen en concurrencia de recursos y/o Anexo Técnico de Ejecución Específico, los Comités Técnicos Estatales de Evaluación serán los responsables del monitoreo e integración de la información de la Matriz de Indicadores para Resultados y demás indicadores de gestión y estratégicos, de conformidad con los Lineamientos que emita para tal efecto la Unidad de Administración y Finanzas.

La Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas, formará parte del reporte de los Informes Trimestrales establecidos en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Para efectos del presente Acuerdo, la definición de los indicadores estratégicos y de gestión de los Programas, son los registrados de manera oficial en la Matriz de Indicadores para Resultados en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH), mismos que se encuentran disponibles en la página web de la Secretaría: <http://www.agricultura.gob.mx/evaluaciones-externas/matriz-de-indicadores-para-resultados-nacionales>.

Capítulo VI

De la Supervisión

Artículo 21. A efecto de verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del beneficiario y la Instancia Ejecutora, la Secretaría, por conducto de la Dirección General de Planeación y Evaluación y/o el área que designe el Titular de la Secretaría, normará el procedimiento para la realización y el seguimiento a la supervisión de los Programas y/o Componentes, así como de los Proyectos Estratégicos a que se hace referencia en el artículo 18 del presente Acuerdo.

A. Procedimiento.

La supervisión la deberán realizar las Unidades Responsables del Programa y/o de los Componentes, directamente o por conducto de una Instancia de Supervisión Externa, la que deberá ser determinada en apego al Procedimiento para la Supervisión de los Programas a cargo de la Secretaría que emita la Dirección General de Planeación y Evaluación y/o el área que designe el Titular de la Secretaría.

La Dirección General de Planeación y Evaluación y/o el área que designe el Titular de la Secretaría, será la responsable de la coordinación, ejecución y seguimiento del Procedimiento de referencia, así, como de la administración general del Sistema Informático de Supervisión (SIS) en el que las Unidades Responsables deberán registrar las acciones de supervisión de los programas, componentes y proyectos a su cargo.

Asimismo, las Unidades Responsables o, en su caso, la Instancia Supervisora Externa seleccionada en apego al Procedimiento para la Supervisión de los Programas a cargo de la Secretaría, a través del Sistema Informático de Supervisión (SIS), determinarán mediante un método de selección aleatoria, la verificación y supervisión de los incentivos otorgados al amparo de cada programa o componente.

Para el caso específico de los Programas y/o componentes que operen recursos federales con las Entidades Federativas, la realización de la supervisión será por conducto de las Representaciones Estatales de esta Secretaría en cada Entidad Federativa.

Las Unidades Responsables, con relación a la supervisión, fungirán como las instancias de control y vigilancia de los programas y/o componentes a cargo de la Secretaría, para asegurar el apego a la normatividad y Lineamientos aplicables, el buen uso, manejo y destino de los recursos ministrados.

B. Instancias de Supervisión Externa.

La operación de las Instancias de Supervisión Externa, deberá estar prevista expresamente en las Reglas o Lineamientos de Operación correspondientes a cada Programa y/o Componente. La designación de las Instancias de Supervisión Externa será realizada por la Unidad Responsable, previa validación jurídica de la Oficina del Abogado General, y posterior dictamen de procedencia de la Dirección General de Planeación o Evaluación y/o el área que designe el Titular de la Secretaría.

Podrán fungir como Instancias de Supervisión Externa, las siguientes:

- I. De carácter público
 - a. Los Órganos Administrativos Desconcentrados de la Secretaría;
 - b. Los Organismos Públicos Descentralizados sectorizados a la Secretaría;
 - c. Las Oficinas de Representación de la Secretaría en las Entidades Federativas;
 - d. Personas morales del derecho público (federal o estatal), cuyo objeto esté vinculado al sector agroalimentario;
 - e. Los Gobiernos de las Entidades Federativas;
 - f. Instituciones u Organismos Internacionales, vinculados al sector agroalimentario, de los que nuestro país forme parte, y
 - g. Instituciones Públicas de Educación Superior o de Investigación vinculadas al sector agroalimentario.
- II. De carácter privado
 - a. Personas morales que no sean de naturaleza mercantil y cuyo objeto social esté vinculado con el fomento y desarrollo del sector agroalimentario desde la fecha de su constitución, la cual no deberá ser menor a tres años.

Las Instancias de Supervisión Externa deberán acreditar ante la Unidad Responsable contar con el reconocimiento, la experiencia, la capacidad técnico-operativa y la cobertura territorial para supervisar el (los) Componente(s) para el (los) que se pretende sean designadas.

Las obligaciones y funciones de las Instancias de Supervisión Externa serán determinadas en los respectivos convenios que se celebren con las mismas. No existe restricción para que una Instancia de Supervisión Externa celebre más de un convenio de supervisión, con más de una Unidad Responsable, siempre que para ello acredite contar con la capacidad operativa correspondiente.

En caso de que las Instancias de Supervisión Externa requieran contratar a terceros para los efectos de cumplir las obligaciones, las acciones y las metas a su cargo, esta contratación no excederá el 49% del monto total de los recursos presupuestales asignados. La Oficina del Abogado General y la Unidad de Administración y Finanzas en su caso emitirán los criterios y/o lineamientos necesarios para acreditar legal y presupuestalmente el correcto ejercicio de estos recursos.

No podrán ser designadas como Instancias de Supervisión Externa quienes se encuentren inhabilitadas por sentencia judicial o por resolución de la Secretaría de la Función Pública en términos de la legislación aplicable.

Capítulo VII

De la Inversión y Gastos de Operación de los Programas

Artículo 22. De los recursos asignados a los Programas y/o Componentes de la SADER, se destinará hasta un 5% para gastos de operación, con cargo a los recursos autorizados a cada uno, a excepción del Programa Producción para el Bienestar, al cual se destinará hasta el 1.5%.

Para este efecto, la Unidad de Administración y Finanzas de esta Dependencia del Ejecutivo Federal emitirá los Lineamientos para el Ejercicio de los Gastos de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del ejercicio fiscal que corresponda, mediante los cuales se determinarán los porcentajes que se asignarán a los conceptos de gasto.

Los productos financieros generados de los Programas de la SADER podrán utilizarse en el siguiente orden:

- I. Pago de los servicios y cuenta fiduciaria;
- II. Pago de convocatorias y publicaciones;
- III. Incremento de metas y montos del programa; y
- IV. Auditorías Externas.

Los productos financieros generados de los Programas podrán ser utilizados además de lo ya señalado, para aquellos conceptos que en su momento autorice la Unidad de Administración y Finanzas.

Para el caso de la ampliación de las metas con productos financieros, las acciones adicionales realizadas deberán reportarse en forma separada, de las alcanzadas con los recursos federales originalmente convenidos.

Capítulo VIII

De la Coordinación Institucional

Artículo 23. La Unidad Responsable tendrán la facultad de suscribir convenios e instrumentos jurídicos para la realización de acciones de los Programas y/o Componentes a su cargo, señalados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda, con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, la Coordinación General de Programas para el Desarrollo, así como con los centros o instituciones de investigación y/o enseñanza superior, organismos nacionales e internacionales, así como organizaciones de productores, asociaciones civiles y prestadores de servicios profesionales y/o integrales, entre otros.

La mecánica de ejecución de los recursos federalizados se realizará de conformidad con las Reglas y Lineamientos de Operación del Programa que regule el Componente de que se trate y los convenios de coordinación que establezca la Secretaría con las Entidades Federativas en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y en ellos se establecerán los calendarios de aportación y ejecución correspondientes.

Esta Secretaría podrá establecer mecanismos de coordinación con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para garantizar que los programas de la SADER no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno Federal.

La Coordinación interinstitucional buscará potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, explotar la complementariedad, reducir gastos administrativos, asegurar a través de otros órdenes de Gobierno y otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en términos de los convenios que en su caso se suscriban.

Capítulo IX

De la Fiscalización

Artículo 24. Los recursos que la Federación otorga para los programas y/o componentes a cargo de esta Secretaría, podrán ser auditados por la Secretaría de la Función Pública, el Órgano Interno de Control en la Secretaría, los Órganos Estatales de Control, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de las revisiones, seguimiento y/o auditorías realizadas por esta Secretaría y las instancias fiscalizadoras antes mencionadas, que afecten a la Hacienda Pública Federal que, en su caso, incurran las y los servidores públicos federales o locales, así como las personas físicas o morales beneficiadas con los programas y componentes de la SADER, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

Para todos los efectos legales, todas aquellas personas que manejen o apliquen recursos públicos federales son considerados sujetos a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, conforme al artículo 4 de la misma; por lo que la administración, manejo y aplicación de los recursos federales asignados a los Programas y/o Componentes, deberá realizarse conforme a la legislación aplicable, en virtud de que no pierden su carácter federal, no obstante haber sido materia de un convenio y encontrarse transferidos para su aplicación, a cualquier otra instancia diferente a la SADER.

La Instancia Ejecutora correspondiente será responsable de la supervisión directa de las obras o acciones resultantes de la aplicación de los recursos fiscales otorgados a través de los Programas y/o componentes contemplados en los diversos acuerdos de Reglas y lineamientos de Operación de la SADER; así como de verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.

Considerando que los recursos federales de los Programas anteriormente señalados no pierden su carácter federal al ser entregados a las y los beneficiarios, por lo que su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables y podrán ser auditados, de conformidad con la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas atribuciones, por las siguientes instancias competentes: por el Órgano Interno de Control (OIC) en la SADER; y por la Secretaría de la Función Pública, a través de la Unidad de Operación Regional; la Tesorería de la Federación; así como por la Auditoría Superior de la Federación.

Capítulo X

De la Instauración del Procedimiento Administrativo, Peticiones y Denuncias

Artículo 25. Una vez que la Instancia Ejecutora, o bien, la Unidad Responsable, conforme al ámbito de sus respectivas competencias, tengan conocimiento de un posible incumplimiento por parte de las y los beneficiarios de alguno de los Componentes señalados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda, en el que no hubiera mediado caso fortuito o fuerza mayor, respecto de las obligaciones que deriven de las Reglas y Lineamientos de Operación de los Programas de la SADER para el ejercicio fiscal que corresponda, y del instrumento que en su caso hubiesen suscrito, procederá a integrar el expediente con toda la documentación e información relativa y lo remitirá al Titular del Área Jurídica en la Representación Estatal de la SADER en la Entidad Federativa, del Órgano Administrativo Desconcentrado o del Organismo Descentralizado que, en su caso corresponda, con la finalidad de que se implemente el Procedimiento Administrativo previsto en la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, sin conformar obstáculo para que se deduzcan otras acciones legales, con el propósito de recuperar el importe del incentivo cuya aplicación no se hubiera acreditado, así como de los productos financieros que se sigan generando hasta su total restitución.

En el supuesto de que la Instancia Ejecutora sea una persona moral del derecho público (federal o estatal), será esta la que una vez que haya integrado el expediente con toda la documentación e información relativa, deberá implementar el procedimiento administrativo previsto en la ley federal del procedimiento administrativo.

La Oficina del Abogado General podrá dictar en su momento las políticas y lineamientos que orienten respecto del inicio, trámite y terminación de los procedimientos jurisdiccionales en contra de aquellos beneficiarios (as) que incumplan las obligaciones que deriven de las Reglas y lineamientos de Operación de los Programas de la SADER y del instrumento que en su caso hubiese suscrito.

Se pondrá fin al Procedimiento Administrativo de referencia, cuando el (la) beneficiario (a) acredite fehacientemente ante la Instancia Ejecutora, o bien, ante la Unidad Responsable, conforme al ámbito de sus respectivas competencias, haber subsanado las causas que originaron su iniciación.

Artículo 26. Los (las) beneficiarios (as) y los (las) ciudadanos (as) en general podrán presentar por escrito sus peticiones y denuncias, con respecto a la ejecución de las Reglas y Lineamientos de Operación de los diversos Programas a cargo de la Dependencia, directamente ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría, en las Representaciones Estatales, en las oficinas de los Órganos Internos de Control de los Órganos Administrativos Desconcentrados y de las Entidades Coordinadas por la Secretaría, el Órgano Estatal de Control y, en su caso, el Órgano Municipal de Control, así como en los Módulos de Peticiones y Denuncias correspondientes.

Las peticiones y denuncias podrán realizarse por escrito, vía Internet (<https://sidec.funcionpublica.gob.mx> y <https://alertadores.funcionpublica.gob.mx>), aplicación móvil <https://www.gob.mx/apps/7>, vía correo electrónico (atencionoic@agricultura.gob.mx) o vía telefónica al 800 90 61 900, 55 38 71 83 00, extensiones 21050 y 20909 (Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría: Avenida Guillermo Pérez Valenzuela número 127, edificio "A", piso 1, Colonia del Carmen, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04100, Ciudad de México).

Capítulo XI

De la Excusa

Artículo 27. Aquellos servidores públicos que por motivo de su encargo, participen de forma directa en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que éste tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos en los que puede resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte, están obligados a excusarse de intervenir en los mismos. Los servidores públicos que se encuentren en alguno de los supuestos anteriores, están obligados a excusarse de forma inmediata ante el superior jerárquico, en los términos del Modelo de Excusa para los Servidores Públicos, identificado como Anexo Único del presente Acuerdo, respecto de la atención, tramitación o resolución de asuntos a que hace referencia el párrafo anterior, y en su caso, su calidad de beneficiario de cualquiera de los componentes a que se refieren estas Reglas.

También procederá la excusa para aquellos servidores públicos impedidos para recibir apoyos o incentivos, en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Austeridad Republicana.

Para los casos particulares, en los que exista incertidumbre, las Unidades Administrativas podrán realizar la consulta a la Oficina del Abogado General para su determinación.

Capítulo XII

De la Transparencia, Difusión y Rendición de Cuentas

Artículo 28. La transparencia, difusión y rendición de cuentas se dará en el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Todos los programas de la SADER deberán registrar su listado de beneficiarios (as), en el Padrón de Solicitantes y Beneficiarios de esta Secretaría, el cual deberá estar desagregado por género, grupo de edad, Entidad Federativa y Municipio, así como los conceptos de apoyo. Dicha información deberá actualizarse permanentemente y publicarse en la página electrónica de la SADER (www.gob.mx/agricultura) y de cada Instancia Ejecutora con los registros obtenidos, conforme a lo establecido en los Lineamientos que para tal efecto emita la Unidad de Administración y Finanzas.

Asimismo, todas las Instancias Ejecutoras de los Programas y/o Componentes señalados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda, deberán publicar una relación que contenga todos los folios de las solicitudes apoyadas y no apoyadas. Estas relaciones deberán publicarse, al menos, en la página electrónica de cada una de las Instancias Ejecutoras y en cada una de las ventanillas en las que se recibieron las solicitudes.

Cuando en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año que corresponda se prevean componentes cuyos recursos deban ser transferidos a la banca de desarrollo para su operación, los (las) beneficiarios (as) de estos, quedarán exentos de llevar a cabo su registro en el SIGAP, previo al pago de los incentivos correspondientes.

Sin embargo, las Unidades Responsables que tengan a su cargo la entrega a los beneficiarios de los incentivos mencionados en el párrafo anterior, deberán registrar la información de los beneficiarios por Programa o Componente en el SIGAP. Dichos listados deberán contener la información señalada en la parte conducente del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año que corresponda y los párrafos segundo y cuarto del presente Artículo.

El listado de beneficiarios (as) de los programas se considera información pública en términos de lo dispuesto en la fracción XV del Artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mismo que pueden ser consultado en <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web> o en la Línea Telefónica 01 800 TU CAMPO 88 22676

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan con los requisitos de elegibilidad para ser beneficiario (a) de este programa, y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón Único de Beneficiarios. Por lo tanto se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en la materia de protección de datos personales y de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

El ejercicio de los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales recabados), se podrá realizar a través de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural con domicilio en Av. Cuauhtémoc 1230, PB. Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03310, en un horario de atención de 9:00 a 14:00 horas o bien por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia en <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

El aviso de privacidad integral, se puede consultar en el portal de internet de la SADER en: www.gob.mx/agricultura. Lo anterior se informa en cumplimiento de los artículos 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Artículo 29. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de los Programas y sus Componentes, deberán incluir el logotipo de la SADER y en su caso, el de la SDA, y la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Los artes gráficos, spots, videos, cápsulas, impresos, diseños digitales incluidos redes sociales y aplicaciones móviles, entre otros, a utilizar en las campañas de promoción nacional e internacional,

contenidos en proyectos que contemplen los programas, componentes y proyectos estratégicos, deberán incluir la leyenda: “¿Deseas presentar, denuncias y/o peticiones ciudadanas? ¡Comunícate al Órgano Interno de Control! Teléfono: 800 90 61 900, 55 38 71 83 00 extensiones 21050 y 20909, y atencionoic@agricultura.gob.mx”, así como atender las directrices y Lineamientos de identidad gráfica y audiovisual determinados por el Gobierno de la República y contar con la aprobación de la Coordinación General de Comunicación Social de esta Secretaría, antes de su uso.

Artículo 30. La Secretaría continuará con el Sistema de Rendición de Cuentas sobre el destino de los recursos fiscales a que se refiera el Artículo conducente del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año que corresponda, a efecto de integrar el Padrón de Beneficiarios (as) que corresponda conforme a la normatividad aplicable. Este Sistema deberá incorporar como mínimo los siguientes elementos: clave o número de registro que le será asignado por la dependencia al beneficiario, región geográfica, entidad federativa, municipio y localidad, actividad productiva, eslabón de la cadena de valor, concepto de apoyo, monto fiscal otorgado y fecha de otorgamiento, ciclo agrícola y la estratificación correspondiente.

La actualización de la información contenida en este Sistema es responsabilidad de las Unidades Responsables e Instancias Ejecutoras de los Componentes, incluyendo a las Entidades Federativas cuando sean Instancias Ejecutoras. Dicho Sistema mantendrá un módulo específico en el cual se detallen los recursos fiscales destinados a los productos básicos y estratégicos señalados en el Artículo 179 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; y a más tardar el 31 de diciembre del año del ejercicio fiscal que corresponda, tendrá disponibles los datos que permitan la identificación del beneficiario.

La Dirección General de Planeación y Evaluación será la Unidad Administrativa responsable de:

- I. Operar el Sistema de Rendición de Cuentas;
- II. Establecer los términos y condiciones para la entrega de la información requerida y hacerlos del conocimiento de las Unidades Responsables;
- III. Publicar mensualmente un reporte sobre el cumplimiento de la entrega de la información por parte de las Unidades Responsables; y
- IV. En el mes de enero del año del ejercicio fiscal que corresponda, difundir el catálogo correspondiente a los conceptos de apoyo, de conformidad a las claves establecidas en el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN), mediante las cuales las Unidades Responsables deberán identificar sus conceptos de apoyo.

Capítulo XIII

De las políticas transversales para la igualdad e inclusión

Artículo 31. Las Unidades Responsables de los Programas y/o Componentes de la Secretaría, observarán el puntual cumplimiento de actividades dirigidas a fortalecer la igualdad de género, conforme al anexo respectivo del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente y demás normatividad aplicable en la materia, en los procesos de ejecución de los Programas y la aplicación de los recursos presupuestarios.

Para ello, los criterios y requisitos de selección y elegibilidad considerarán elementos de perspectiva de género, que contribuyan a que las mujeres se beneficien de manera igualitaria en el acceso a los bienes y servicios, así como a la observación de medidas especiales de carácter temporal que actúen sobre los factores de género, conforme a su ámbito de actuación.

Asimismo, las Unidades Responsables de los Programas y Componentes a cargo de la SADER, deberán acatar fielmente lo dispuesto en el apartado de Requisitos del Lineamiento Quinto del “ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos para incorporar la perspectiva de género en las Reglas de Operación de los programas presupuestarios federales”, emitido conjuntamente por el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) y la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER), y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 2016.

Artículo 32. Las Unidades Responsables de los programas a cargo de la Secretaría, previstos en el Presupuesto de Egreso de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda, realizarán las acciones necesarias a fin de cumplir con las disposiciones conducentes sobre la inclusión de las personas con discapacidad.

Artículo 33. Las Unidades Responsables, en el caso de que tengan a su cargo la operación de componentes o programas cuyas erogaciones tengan como objeto total, o parcialmente, el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas, considerarán la participación que, en su caso, tenga el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, contando con la intervención que corresponda al Consejo Nacional de Pueblos Indígenas, y la Comisión para el Diálogo con los Pueblos Indígenas de México, a fin de facilitar el acceso de los pueblos y comunidades indígenas a sus beneficios. Lo anterior conforme a las disposiciones y anexo conducente del Presupuesto de Egreso de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda y al artículo 2o., Apartado B, fracciones I a IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En el caso de que la población objetivo de los programas a cargo de la Secretaría incluya población indígena, la difusión de los incentivos en las zonas o regiones donde habite la misma deberá realizarse en las lenguas correspondientes y, entre otros medios, a través de las radios comunitarias.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abroga el Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación y Lineamientos de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2019.

TERCERO.- Hasta en tanto la Dirección General de Planeación y Evaluación modifique el Procedimiento para la Supervisión de los Programas a cargo de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, 2019, este último estará vigente.

CUARTO.- Hasta en tanto la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría expida los Lineamientos para el ejercicio de los Gastos de Operación de los Programas de la SADER 2020 o modifique los Lineamientos autorizados para el ejercicio 2019, estos últimos estarán vigentes.

QUINTO.- Hasta en tanto la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría expida los Lineamientos para la designación de Instancias Participantes en la operación de los Programas y Componentes de la SADER o modifique los Lineamientos autorizados para el ejercicio 2019, estos últimos estarán vigentes.

Los citados lineamientos les serán aplicables a todas las Instancias Participantes, aún a las designadas en los respectivos Acuerdos de Reglas y/o Lineamientos de Operación de los Programas de la SADER.

Como excepción a lo anterior, no les serán aplicables a las Instancias Participantes que se encuentren designadas desde el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente.

SEXTO.- En los programas presupuestarios sujetos a Reglas y Lineamientos de Operación de la SADER, en los que resulte aplicable, las fechas para la finalización de los proyectos sujetos de apoyo, quedarán asentadas en el instrumento jurídico que para el efecto se suscriba entre la Unidad Responsable o Instancia Ejecutora y el (la) respectivo (a) beneficiario (a) de los apoyos otorgados. Asimismo, las y los beneficiarios de los incentivos de la SADER deberán acreditar su aportación al proyecto para el cual se hayan recibido los recursos en el Finiquito del instrumento jurídico que para este efecto haya sido formalizado entre esta Secretaría y el (la) beneficiario (a) de referencia.

Ciudad de México, a 29 de enero de 2020.- El Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, **Víctor Manuel Villalobos Arámbula**.- Rúbrica.

ANEXO ÚNICO

EXCUSA

_____, a ____ de _____ de 202__ (Lugar y fecha)

C. _____ (Nombre y cargo del Jefe inmediato)

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

(Órgano Administrativo Desconcentrado) u (Organismo Descentralizado)

PRESENTE.

El que suscribe (Nombre y cargo del servidor público) _____ con RFC _____, adscrito a la _____ (Nombre de la Unidad Administrativa) con domicilio en _____, _____ (Teléfono y correo electrónico),

MANIFIESTO, que el (la) (los) _____ (Señalar el nombre de la persona o personas física o moral que motiven la excusa) del cual soy _____ (Señalar el interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para mí, mi cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que yo o las personas antes referidas formen o hayan formado parte) se encuentra tramitando un apoyo de _____ (Señalar el tipo de apoyo, Componente y/o Programa)

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 58, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 27, del Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas y Lineamientos de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, vigente, **ME EXCUSO** de intervenir de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de _____ (Asunto o asuntos), en razón de mi encargo o comisión, por motivos de _____.

PROTESTO LO NECESARIO

(Nombre, cargo y firma o huella digital del servidor público)

C.c.p. Nombre del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, Órgano Administrativo Desconcentrado, u Organismo Descentralizado.

CONVENIO de Coordinación para realizar acciones de verificación e inspección vinculadas al control de la movilización agropecuaria, acuícola y pesquera, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Aguascalientes.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA REALIZAR ACCIONES DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN VINCULADAS AL CONTROL DE LA MOVILIZACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA CON EL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA REALIZAR ACCIONES DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN VINCULADAS AL CONTROL DE LA MOVILIZACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN

LO SUCESIVO LA "SADER", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL DR. VICTOR MANUEL VILLALOBOS ARÁMBULA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL DR. FRANCISCO JAVIER TRUJILLO ARRIAGA, DIRECTOR EN JEFE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, EN LO SUCESIVO EL "SENASICA"; Y EL LIC. MARIO RODRIGUEZ ACEVEDO, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA REPRESENTACIÓN DE LA "SADER" EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C.P. MARTÍN OROZCO SANDOVAL, ASISTIDO POR EL LIC. RICARDO ENRIQUE MORÁN FAZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, Y POR LIC. MANUEL ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo subsecuente la "CONSTITUCIÓN" establece en su artículo 26 la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación; asimismo el artículo 116 en su fracción VII insta a que la Federación y los Estados, en los términos de ley, podrán convenir la asunción por parte de éstos del ejercicio de sus funciones, la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario.
- II. Que el propósito fundamental de las acciones en materia de sanidad agropecuaria, es aportar al consumidor alimentos que no afecten su salud, y para lograrlo se requiere cuidar la sanidad agropecuaria, acuícola y pesquera, cuya función es competencia federal, no obstante debe potenciarse con la participación activa de los gobiernos estatales, lo cual se materializa mediante la suscripción del presente instrumento al coordinar acciones para el establecimiento, operación, mantenimiento y supervisión de los Puntos de Verificación e Inspección Interna y otros sitios, a través de los cuales se permite verificar el cumplimiento de la legislación agropecuaria y de las Normas Oficiales Mexicanas Fitosanitarias y Zoonosológicas respecto a la movilización de animales vivos, vegetales, sus productos y subproductos.
- III. Que de conformidad con el artículo 33 de la Ley de Planeación, el Ejecutivo Federal está facultado para convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta.
- IV. Que mediante la suscripción del presente Convenio de Coordinación, las "PARTES" manifiestan su interés para que en forma conjunta se proceda al establecimiento, operación, mantenimiento y supervisión de los Puntos de Verificación e Inspección Interna y otros sitios ubicados en el Estado de Aguascalientes, para el adecuado control de la movilización de animales y vegetales, sus productos y subproductos, a fin de prevenir, controlar y erradicar plagas y enfermedades, y en consecuencia, mejorar la situación sanitaria estatal y nacional.

DECLARACIONES

- I. **DE LA "SADER":**
 - I.1. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la "CONSTITUCIÓN"; 2º fracción I, 26 y 35, fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
 - I.2. Entre sus atribuciones se encuentra el formular la política general de desarrollo rural a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales; integrar e impulsar proyectos de inversión, que permitan canalizar productivamente recursos públicos y

privados al gasto social en el sector rural; coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a productores rurales; fomentar los programas de sanidad animal y vegetal; organizar y fomentar las investigaciones agrícolas, ganaderas, avícolas y apícolas; promover el desarrollo de la infraestructura industrial y comercial de la producción agropecuaria; procesar y difundir la información estadística y geográfica referente a la oferta y demanda de las actividades del Sector Rural y de Pesca; así como coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal, convenga con las entidades federativas.

- I.3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Planeación, la Federación se encuentra facultada para coordinar con los gobiernos de las entidades federativas en el ámbito de sus respectivas competencias, la realización de acciones previstas en el Plan Nacional de Desarrollo y en los Programas Sectoriales, Institucionales, Regionales y Especiales derivados del mismo.
- I.4. Que su titular el DR. VÍCTOR MANUEL VILLALOBOS ARÁMBULA, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, con fundamento en el artículo 14, 16 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1º, 2º y 5º fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, hoy "SADER".
- I.5. Que el Titular de la "SADER" dispone que será el "SENASICA" quien se encargue del seguimiento y vigilancia del presente instrumento.

En razón de lo cual, el "SENASICA" se compromete a informar de manera oportuna a la representación de la "SADER" en el Estado de Aguascalientes, las acciones a implementar para el cumplimiento del objeto de este Convenio de Coordinación.

- I.6. Que en términos del artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º, D, fracción VII del Reglamento Interior Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, hoy "SADER"; el artículo 1, del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, en lo sucesivo "RISENASICA", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de julio de 2016, el "SENASICA" es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la "SADER".
- I.7. Que conforme al artículo 3 del "RISENASICA", le compete al "SENASICA" proponer al Secretario, la política nacional en materia de sanidad vegetal, animal, acuícola y pesquera, de inocuidad agroalimentaria, de la producción orgánica y, de bioseguridad de los organismos genéticamente modificados y derivados de la biotecnología competencia de la Secretaría, a fin de reducir los riesgos en la producción agropecuaria y en la salud pública, fortalecer la productividad agropecuaria y facilitar la comercialización nacional e internacional de las mercancías reguladas y coadyuvar con las instancias de seguridad nacional.
- I.8. Que el DR. FRANCISCO JAVIER TRUJILLO ARRIAGA, en su carácter de Director en Jefe del "SENASICA" cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 5, 6 y 11 del "RISENASICA" y 2 Apartado D fracción VII, 3, 5 fracciones XIX y XXII, 17 fracción IV y XXIII, 44, 45 y 46 fracción VI, 35, 36 y 37 fracciones I, V, VII y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, hoy "SADER".
- I.9. El C. LIC. MARIO RODRÍGUEZ ACEVEDO, en su carácter de Encargado del Despacho de la Representación de la "SADER" en el Estado de Aguascalientes, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 Apartado C, 35, 36, fracción IX, 37 fracciones I, V y VII, y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, hoy "SADER".
- I.10. Que señala como domicilio para los efectos legales del presente Convenio de Coordinación, el ubicado en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines, número 5010, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04530, Ciudad de México.

II. DEL "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO":

- II.1. Que el Estado de Aguascalientes, es una entidad libre, soberana e independiente que forma parte integrante de la Federación, según lo dispuesto en los artículos 40 y 43 de la "CONSTITUCIÓN"; así como en el artículo 1 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, cuyo poder ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado.

II.2. Que el C.P. MARTÍN OROZCO SANDOVAL, Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 36 y 46 fracción VII de la Constitución Política del Estado Aguascalientes; artículos 2, 3, 8 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.

II.3. Que el LIC. RICARDO ENRIQUE MORÁN FAZ, Secretario General de Gobierno del Estado de Aguascalientes, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 49 de la Constitución Política del Estado Aguascalientes; artículos 9, 18 fracción I, 27 fracción II y 32 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.

Que el Titular del "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" dispone que la implementación ejecución y seguimiento del presente instrumento se hará por conducto del LIC. MANUEL ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, Secretario de Desarrollo Rural y Agroempresarial, misma que es una Secretaría de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio en términos del artículo 9º, 15 fracción XI, 27 fracciones XI y XXIII y 42 fracción XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; y le corresponde formular y conducir la política contemplada en el Plan Estatal de Desarrollo, en coordinación con el sector público y productivo; coordinar con el Ejecutivo Federal los Programas de Sanidad animal o vegetal; así como atender, supervisar y evaluar las campañas de sanidad del Estado.

II.4. Que tiene interés en coordinar acciones con el Gobierno Federal, a través de la "SADER", por conducto del "SENASICA" y con la Representación de la "SADER" en el Estado de Aguascalientes, a efecto de establecer las bases y mecanismos para la operación del adecuado control de la movilización de animales, vegetales, sus productos y subproductos, en consecuencia mejorar la condición sanitaria estatal y nacional, ya que resulta necesario para esta entidad federativa avanzar en sus estatus sanitario e impulsar su desarrollo agropecuario.

II.5. Que, para todos los efectos legales del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en Avenida Adolfo López Mateos, número 1509 oriente, fraccionamiento Bona Gens, C.P. 20255, Aguascalientes, Aguascalientes.

III. DE LAS "PARTES":

III.1. Que las "PARTES" se reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

FUNDAMENTACIÓN

Con base en lo expuesto y con fundamento en los artículos 4º, 25, 26, 40, 43, 90 y 116 fracciones VII de la "CONSTITUCIÓN"; 2 fracción I, 3, fracción I, 9, 14, 16, 17, 17 BIS, 18, 22, 26 y 35 fracciones IV y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1º, 5º, 12, 19, 23, 27, 28, 32 fracción V y 91 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 4, 67, 113, 126, 127, 128 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Sanidad Animal; 113, 253, 257, 259, 261, 268, 269 y 270 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal; 5, 54, 55, 59 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 3, 163, 167, 168, 174 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 2 Apartado D fracción VII, 3, 5 fracciones XIX y XXII, 17 fracción IV y XXIII, 35, 36, 37, 39, 43, 44, 45 y 46 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, hoy "SADER"; 1, 3, 5, 6 y 11 del "RISENASICA" así como los artículos 36, 46 fracción VII y 49 de la Constitución Política de Estado de Aguascalientes; artículos 9, 15 fracción XI, 18 fracciones I, 27 fracciones XI y XXIII y 42 fracción XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; artículos 2 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno y el artículo 6º fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de desarrollo Rural y Agroempresarial; las "PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- Las "PARTES" convienen en coordinar acciones para el adecuado control de la movilización agropecuaria nacional, a través del establecimiento, operación, mantenimiento y supervisión de los Puntos de Verificación e Inspección Interna, así como la realización de acciones de verificación e inspección en otros sitios que se determinen por la "SADER" a través del "SENASICA", ubicados en el Estado de Aguascalientes, a fin de verificar el cumplimiento de la legislación sanitaria agropecuaria federal, las normas oficiales mexicanas fitosanitarias, zoonosanitarias y acuícolas, referentes a la movilización de vegetales, animales, sus productos y subproductos; y en consecuencia colaborar con las campañas zoonosanitarias y fitosanitarias, protegiendo los avances de las mismas.

Para el correcto desarrollo de las acciones y actividades materia de este instrumento, las "PARTES" se sujetarán a la normatividad sanitaria agropecuaria aplicable.

VERIFICACION E INSPECCIÓN DE LA MOVILIZACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA NACIONAL

SEGUNDA.- En los términos del presente Convenio de Coordinación, el "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" efectuará las acciones de verificación e inspección mencionadas en la Cláusula Séptima de este instrumento, en los Puntos de Verificación e Inspección Interna y otros sitios que se determinen y autoricen expresamente por la "SADER" a través del "SENASICA", de conformidad con la normatividad aplicable.

El "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" no podrá delegar las acciones mencionadas en la fracción III, de la Cláusula Séptima del presente Convenio de Coordinación, por lo que se obliga a implementarlas y ejecutarlas únicamente con personal oficial estatal calificado y autorizado para dichas actividades.

APORTACIONES

TERCERA.- Las "PARTES" podrán acordar los recursos y el mecanismo para su ejercicio y aplicación necesaria para el establecimiento, operación, mantenimiento y supervisión de los Puntos de Verificación e Inspección Interna y otros sitios que se autoricen por la "SADER" a través del "SENASICA", con base en el instrumento jurídico que la "SADER" a través del "SENASICA" determine, sujetos a la disponibilidad presupuestal y autorizaciones correspondientes, únicamente cuando se presenten emergencias de orden sanitario.

Los recursos que en su caso aporte la "SADER" estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio, por lo que deberán estar en todo momento, a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad, fiscalización y temporalidad previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás normatividad aplicable. Debiendo al respecto, llevar un adecuado control y vigilancia hasta su acta de cierre y finiquito.

UBICACIÓN DE LOS PUNTOS DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN INTERNA Y OTROS SITIOS DE INSPECCIÓN QUE SE DETERMINEN

CUARTA.- Los Puntos de Verificación e Inspección Interna serán fijos o móviles, siendo facultad de la "SADER" a través del "SENASICA", autorizar su instalación, reubicación o cancelación, considerando la solicitud que formule el "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" para reubicar, cancelar o instalar nuevos Puntos de Verificación e Inspección Interna.

En el caso de otros sitios donde se requiere realizar acciones de verificación e inspección, éstos serán determinados por el "SENASICA", y el desarrollo de dichas acciones será coordinado por el "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO".

INFORMACIÓN Y SISTEMAS INFORMÁTICOS

QUINTA.- La "SADER" a través del "SENASICA" determinará los sistemas de información e informática con fines de control de la movilización, así como los informes a generar y la periodicidad debida, los cuales deberán ser implementados por el "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", dentro de un plazo no mayor de 90 días hábiles después de que el "SENASICA" le proporcione los lineamientos correspondientes.

El "SENASICA" podrá reconocer aquellos sistemas informáticos, que bajo su consideración determine que contribuyen al fortalecimiento del control de la movilización agropecuaria nacional y la trazabilidad.

OBLIGACIONES DE LA "SADER"

SEXTA.- La "SADER", a través del "SENASICA", se obliga a:

- I. Supervisar con personal oficial, las acciones que despliegue el “PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” en los Puntos de Verificación e Inspección Interna y otros sitios;
- II. Procurar la asistencia y orientación al personal oficial del “PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” cuando éste se lo solicite;
- III. Analizar la información estadística que genere el “PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” sobre las acciones de verificación e inspección, con el propósito de instrumentar las acciones necesarias en el avance de las campañas fitosanitarias y zoonosanitarias;
- IV. Instaurar y dar seguimiento a los procedimientos de calificación de infracciones que se instrumenten, con motivo de las irregularidades detectadas y, en su caso, hacer del conocimiento a las autoridades competentes, cuando se presuma la comisión de delitos con motivo de la movilización de mercancías agropecuarias;
- V. Verificar y promover la modificación del presente Convenio de Coordinación, de conformidad con las metas alcanzadas y/o en caso de presentarse cambios en el estatus sanitario de la Entidad;
- VI. Realizar cursos de capacitación para el personal oficial estatal,
- VII. Proporcionar al “PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” la normatividad aplicable para la correcta realización de las acciones objeto de este Convenio de Coordinación.

OBLIGACIONES DEL “PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”

SÉPTIMA.- El “PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”, se obliga a:

- I. Efectuar a través del personal oficial estatal necesario, las acciones de verificación e inspección, mencionadas en el presente Convenio de Coordinación. En su caso, dicho personal deberá permanecer en el Punto de Verificación e Inspección Interna y en otros sitios que se determinen por la “SADER” a través del “SENASICA”, durante la jornada que el “PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” establezca, con el propósito de que aplique las medidas fitosanitarias o zoonosanitarias correspondientes;
- II. Proporcionar los medios necesarios para que el personal oficial estatal, asista cuando menos una vez al año, a los cursos de capacitación mencionados en la Cláusula Sexta, fracción VI del presente instrumento, de conformidad a su disponibilidad presupuestal;
- III. Verificar e inspeccionar el cumplimiento de la legislación sanitaria agropecuaria, las Normas Oficiales Mexicanas fitosanitarias, zoonosanitarias y acuícolas, referentes a la movilización de vegetales, animales, sus productos y subproductos y demás disposiciones federales que señale el “SENASICA”, así como ordenar la aplicación de medidas sanitarias que resulten de la verificación e inspección, tales como: retenciones, retornos, destrucciones, tratamientos, levantamientos de actas administrativas y todas aquellas previstas en la legislación antes indicada, tanto en los Puntos de Verificación e Inspección Interna, así como en los otros sitios que se determinen por la “SADER” a través del “SENASICA”;
- IV. Realizar las acciones de tipo operativo consistentes en: solicitud y recepción de documentos, verificación física y documental, muestreo, tratamientos y/o destrucción; mismas que podrán ser realizadas con el apoyo de los Organismos Auxiliares Sanitarios, previa autorización de la “SADER” a través del “SENASICA”.
- V. Informar mensualmente al “SENASICA”, sobre las actividades de verificación e inspección realizadas, resguardando la documentación comprobatoria por un periodo no menor de cinco años, posteriores a la fecha de suscripción del presente instrumento.
- VI. Realizar las acciones pertinentes conforme a la normatividad aplicable en caso de conductas ilícitas del personal que realice la verificación o inspección en los Puntos de Verificación e Inspección Interna y otros sitios que se determinen por la “SADER” a través del “SENASICA”, e,

- VII. Informar al "SENASICA", de las incidencias o eventos que se susciten en los Puntos de Verificación e Inspección Interna y otros sitios que se determinen por la "SADER" a través del "SENASICA", que afecten su normal funcionamiento.

PERFIL Y ACTIVIDADES DEL PERSONAL OFICIAL ESTATAL

OCTAVA.- Para el desempeño de las actividades objeto del presente Convenio de Coordinación, el "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", de conformidad con su disponibilidad presupuestal, deberá contar con personal oficial estatal autorizado por la "SADER", a través del "SENASICA".

El personal oficial estatal deberá cumplir con el siguiente perfil:

- I. Ser servidor público al servicio del "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" y estar habilitado para desempeñar funciones de inspección;
- II. Ser Médico Veterinario Zootecnista, Ingeniero Agrónomo, Biólogo o profesionista de carrera afín, titulado y con cédula profesional, o bien personal certificado en estándares de competencia, para desempeñar funciones de inspección;
- III. Tener conocimiento del marco jurídico en materia de sanidad animal, acuícola y vegetal;
- IV. Tener conocimiento de las Normas Oficiales Mexicanas en materia fitosanitaria y zoonosológica; y,
- V. Aprobar la evaluación que le aplique la "SADER" a través del "SENASICA".

NOVENA.- El "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" a través del personal oficial estatal autorizado, realizará las siguientes actividades de verificación:

- I. Verificar e inspeccionar de conformidad con las Normas Oficiales Mexicanas;
- II. Llevar un registro diario de las verificaciones e inspecciones realizadas e iniciar el acta correspondiente, cuando así proceda;
- III. Instrumentar y actualizar el sistema de información e informática que le sea proporcionado;
- IV. Notificar quincenalmente al "SENASICA", cuando de la verificación e inspección se desprenda que la mercancía que se moviliza no cumple con las Normas Oficiales Mexicanas; y,
- V. Notificar a la brevedad al "SENASICA", cuando de la verificación e inspección se desprenda que la mercancía que se moviliza representa un riesgo fitosanitario o zoonosológico inminente, debiendo iniciar el acta correspondiente.

FORMATOS DE ACTAS E INFORMES

DÉCIMA.- La "SADER", a través del "SENASICA", dará a conocer al "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" los lineamientos sobre la reproducción, uso y administración de las actas que emitirá el personal oficial estatal señalado en las Cláusulas Octava y Novena del presente instrumento, así como los formatos de los informes que deberá requisitar el "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", los cuales deberá de proporcionar al "SENASICA".

DISPOSITIVO NACIONAL DE EMERGENCIA DE SANIDAD ANIMAL O VEGETAL

DECIMOPRIMERA.- El "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", a través de los Puntos de Verificación e Inspección Interna y otros sitios que se determinen por la "SADER" a través del "SENASICA" y su personal oficial estatal, apoyará al "SENASICA" en la aplicación de las medidas correspondientes, cuando se instrumente el Dispositivo Nacional de Emergencia de Sanidad Animal o Vegetal, de conformidad con lo establecido en los artículos 78 de la Ley Federal de Sanidad Animal y 46 la Ley Federal de Sanidad Vegetal.

SANCIONES

DECIMOSEGUNDA.- El inicio de los procedimientos administrativos derivados del presunto incumplimiento a la legislación federal en materia de sanidad agroalimentaria, o de las Normas Oficiales Mexicanas, será facultad exclusiva de la "SADER", por conducto del "SENASICA", por lo que el "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" en ningún caso podrá imponer sanciones o multas.

SUPERVISIÓN DE LA OPERACIÓN

DECIMOTERCERA.- La "SADER" a través del "SENASICA" supervisará periódicamente que el funcionamiento de los Puntos de Verificación e Inspección Interna, así como en otros sitios que determine la "SADER" a través del "SENASICA"; se lleven a cabo de conformidad con lo establecido en la legislación agropecuaria federal, las Normas Oficiales Mexicanas y en el presente instrumento, requiriendo se implementen acciones correctivas.

TERMINACIÓN ANTICIPADA

DECIMOCUARTA.- Las "PARTES" acuerdan que en caso de incumplimiento a las disposiciones del presente Convenio de Coordinación, lo podrán dar por terminado de forma anticipada, notificando por escrito a su contraparte, con cuarenta y cinco días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por terminado.

DE LA RELACIÓN LABORAL

DECIMOQUINTA.- El personal de cada una de las "PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio de Coordinación, permanecerá de forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada.

DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

DECIMOSEXTA.- Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las "PARTES", y se harán constar por escrito mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, el cual surtirá los efectos a que haya lugar, a partir del momento de su suscripción, mismo que formará parte integrante del presente instrumento."

VIGENCIA

DECIMOSÉPTIMA.- El presente Convenio de Coordinación, entrará en vigor el día de su suscripción y su vigencia será hasta el 30 de septiembre de 2022.

PUBLICACIÓN

DECIMOCTAVA.- En cumplimiento de las disposiciones establecidas en los artículos 36 de la Ley de Planeación y 52 de la Ley Estatal de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión del Gobierno del Estado de Aguascalientes, así como en las páginas institucionales de las "PARTES".

DISPOSICIONES GENERALES

DECIMONOVENA.- Las "PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, para el caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 104 fracción V de la "CONSTITUCIÓN".

"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal de sus cláusulas, las partes firman el presente Convenio de Coordinación en cuatro ejemplares, en la Ciudad de México, a los 5 días del mes de agosto de 2019.- Por la SADER: el Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, **Víctor Manuel Villalobos Arámbula**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Representación de la SADER en el Estado de Aguascalientes, **Mario Rodríguez Acevedo**.- Rúbrica.- El Director en Jefe del SENASICA, **Francisco Javier Trujillo Arriaga**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, **Martín Orozco Sandoval**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno del Estado de Aguascalientes, **Ricardo Enrique Morán Faz**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Rural y Agropecuario, **Manuel Alejandro González Martínez**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para realizar acciones de verificación e inspección vinculadas al control de la movilización agropecuaria, acuícola y pesquera, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Nayarit.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA REALIZAR ACCIONES DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN VINCULADAS AL CONTROL DE LA MOVILIZACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA CON EL ESTADO DE NAYARIT.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA REALIZAR ACCIONES DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN VINCULADAS AL CONTROL DE LA MOVILIZACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN LO SUCESIVO LA "SADER", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL DR. VICTOR MANUEL VILLALOBOS ARÁMBULA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL DR. FRANCISCO JAVIER TRUJILLO ARRIAGA, DIRECTOR EN JEFE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, EN LO SUCESIVO EL "SENASICA"; Y EL ING. JOSÉ MANUEL AGUIRRE ORTEGA, SUBDELEGADO AGROPECUARIO, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA REPRESENTACIÓN DE LA "SADER" EN EL ESTADO DE NAYARIT; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL L.C. ANTONIO ECHEVARRÍA GARCÍA, ASISTIDO POR EL LIC. JOSÉ ANTONIO SERRANO GUZMÁN, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y EL M.V.Z. RODRIGO POLANCO SOJO, SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo subsecuente la "CONSTITUCIÓN" establece en su artículo 26 la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación; asimismo el artículo 116 en su fracción VII dispone que la Federación y los Estados, en los términos de ley, podrán convenir la asunción por parte de éstos del ejercicio de sus funciones, la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario.
- II. El propósito fundamental de las acciones en materia de sanidad agropecuaria, es aportar al consumidor alimentos que no afecten su salud, y para lograrlo se requiere cuidar la sanidad agropecuaria, acuícola y pesquera, cuya función es competencia federal, no obstante debe potenciarse con la participación activa de los gobiernos estatales, lo cual se materializa mediante la suscripción del presente instrumento al coordinar acciones para el establecimiento, operación, mantenimiento y supervisión de los Puntos de Verificación e Inspección Interna y otros sitios, a través de los cuales se permite verificar el cumplimiento de la legislación agropecuaria y de las Normas Oficiales Mexicanas Fitosanitarias y Zoonosanitarias respecto a la movilización de animales vivos, vegetales, sus productos y subproductos.
- III. De conformidad con el artículo 33 de la Ley de Planeación, el Ejecutivo Federal está facultado para convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta.
- IV. Mediante la suscripción del presente Convenio de Coordinación, las "PARTES" manifiestan su interés para que en forma conjunta se proceda al establecimiento, operación, mantenimiento y supervisión de los Puntos de Verificación e Inspección Interna y otros sitios ubicados en el Estado de Nayarit, para el adecuado control de la movilización de animales y vegetales, sus productos y subproductos, a fin de prevenir, controlar y erradicar plagas y enfermedades, y en consecuencia, mejorar la situación sanitaria estatal y nacional.

DECLARACIONES:**I. DE LA “SADER”:**

- I.1. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la “CONSTITUCIÓN”; 2º fracción I, 26 y 35 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. Entre sus atribuciones se encuentra el formular la política general de desarrollo rural a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales; integrar e impulsar proyectos de inversión, que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural; coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a productores rurales; fomentar los programas de sanidad animal y vegetal; organizar y fomentar las investigaciones agrícolas, ganaderas, avícolas y apícolas; promover el desarrollo de la infraestructura industrial y comercial de la producción agropecuaria; procesar y difundir la información estadística y geográfica referente a la oferta y demanda de las actividades del Sector Rural y de Pesca; así como coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal, convenga con las entidades federativas.
- I.3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Planeación, la Federación se encuentra facultada para coordinar con los gobiernos de las entidades federativas en el ámbito de sus respectivas competencias, la realización de acciones previstas en el Plan Nacional de Desarrollo y en los Programas Sectoriales, Institucionales, Regionales y Especiales derivados del mismo.
- I.4. Que su titular el DR. VÍCTOR MANUEL VILLALOBOS ARÁMBULA, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, con fundamento en el artículo 14, 16 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1º, 2º y 5º fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, hoy “SADER”.
- I.5. Que el Titular de la “SADER” dispone que será el “SENASICA” quien se encargue del seguimiento y vigilancia del presente instrumento.

En razón de lo cual, el “SENASICA” se compromete a informar de manera oportuna a la representación de la “SADER” en el Estado de Nayarit las acciones a implementar para el cumplimiento del objeto de este Convenio de Coordinación.
- I.6. Que en términos del artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º, D, fracción VII del Reglamento Interior Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, hoy “SADER”; el artículo 1, del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, en lo sucesivo “RISENASICA”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de julio de 2016, el “SENASICA” es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la “SADER”.
- I.7. Que conforme al artículo 3 del “RISENASICA”, le compete al “SENASICA” proponer al Secretario, la política nacional en materia de sanidad vegetal, animal, acuícola y pesquera, de inocuidad agroalimentaria, de la producción orgánica y, de bioseguridad de los organismos genéticamente modificados y derivados de la biotecnología competencia de la Secretaría, a fin de reducir los riesgos en la producción agropecuaria y en la salud pública, fortalecer la productividad agropecuaria y facilitar la comercialización nacional e internacional de las mercancías reguladas y coadyuvar con las instancias de seguridad nacional.
- I.8. Que el DR. FRANCISCO JAVIER TRUJILLO ARRIAGA, en su carácter de Director en Jefe del “SENASICA” cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 5, 6 y 11 del “RISENASICA” y 2 Apartado D fracción VII, 3, 5 fracciones XIX y XXII, 17 fracción IV y XXIII, 35, 36, 37 fracciones I, V, VII y XVII, 44, 45 y 46 fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, hoy “SADER”.
- I.9. El ING. JOSÉ MANUEL AGUIRRE ORTEGA, en su carácter de Encargado del Despacho de la Representación de la “SADER” en el Estado de Nayarit se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 Apartado C, 35, 36, fracción

IX, 37 fracciones I, V y VII, y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, hoy "SADER".

I.10. Que señala como domicilio para los efectos legales del presente Convenio de Coordinación, el ubicado en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines, número 5010, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04530, Ciudad de México.

II. DEL "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO":

II.1. Que el Estado de Nayarit es una entidad libre, soberana e independiente que forma parte integrante de la Federación, según lo dispuesto en los artículos 40 y 43 de la "CONSTITUCIÓN"; así como en los artículos 1, 2, 3, 22 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, cuyo poder ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado.

II.2. Que el L.C. ANTONIO ECHEVARRÍA GARCÍA, Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 61 y 69 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; los diversos 2, 4 y 26 de la Ley Orgánica de del Poder Ejecutivo del Estado del Estado de Nayarit.

II.3. Que el titular del "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" dispone que la implementación ejecución y seguimiento del presente instrumento se hará por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, misma que es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Convenio en términos de los artículos 69 fracción XII, 72 y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; en relación con los artículos 13, 31 fracción VII y 38 fracciones I, II, IV, VII y XXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, le corresponde proponer al Gobernador del Estado la política de desarrollo rural planear, fomentar y promover el desarrollo agrícola, ganadero, pesquero, hidráulico y agroindustrial del estado, con la participación de los sectores social y privado, conforme a las leyes y convenios de la materia; de igual manera intervenir en la atención y solución de los problemas agrarios en el Estado, así también coordinar con el gobierno federal y con entidades federativas los programas de sanidad animal y vegetal, del mismo modo atender, supervisar y evaluar las campañas de sanidad del Estado, con la participación de los gobiernos municipales y del sector privado.

II.4. Que tiene interés en coordinar acciones con el Gobierno Federal, a través de la "SADER", por conducto del "SENASICA" y con la representación de la "SADER" en el Estado de Nayarit, a efecto de establecer las bases y mecanismos para la operación del adecuado control de la movilización de animales, vegetales, sus productos y subproductos, en consecuencia mejorar la condición sanitaria estatal y nacional, ya que resulta necesario para esta entidad federativa avanzar en sus estatus sanitario e impulsar su desarrollo agropecuario.

II.5. Que para todos los efectos legales del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en Avenida México y Abasolo, sin número, Colonia Centro, Código Postal 63000, Palacio de Gobierno, Tepic, Nayarit

III. DE LAS "PARTES":

III.1. Que las "PARTES" se reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

FUNDAMENTACIÓN

Con base en lo expuesto y con fundamento en los artículos 4°, 25, 26, 40, 43, 90 y 116 fracciones VII de la "CONSTITUCIÓN"; 2 fracción I, 3, fracción I, 9, 14, 16, 17, 17 BIS, 18, 22, 26 y 35 fracciones IV y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1°, 5°, 12, 19, 23, 27, 28, 32 fracción V y 91 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 67, 113, 126, 127, 128 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Sanidad Animal; 113, 253, 257, 259, 261, 268, 269, 270 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal; 5, 54, 55, 59 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 3, 163, 167, 168, 174 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 2 Apartado D fracción VII, 3, 5 fracciones XIX y XXII, 17 fracción IV y XXIII, 35, 36, 37, 39, 43, 44, 45 y 46 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, hoy "SADER"; 1, 3, 5, 6 y 11 del "RISENASICA" así como los artículos 1, 2, 3, 22, 61 y 69 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Nayarit; los diversos

2, 4 13, 31 fracciones I y VII, 32 Y 38 fracciones I, II, IV,V, VII y XXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; las "PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- Las "PARTES" convienen en coordinar acciones para el adecuado control de la movilización agropecuaria nacional, a través del establecimiento, operación, mantenimiento y supervisión de los Puntos de Verificación e Inspección Interna, así como la realización de acciones de verificación e inspección en otros sitios que se determinen por la "SADER" a través del "SENASICA", ubicados en el Estado de Nayarit, a fin de verificar el cumplimiento de la legislación sanitaria agropecuaria federal, las normas oficiales mexicanas fitosanitarias, zoonosanitarias y acuícolas, referentes a la movilización de vegetales, animales, sus productos y subproductos; y en consecuencia colaborar con las campañas zoonosanitarias y fitosanitarias, protegiendo los avances de las mismas.

Para el correcto desarrollo de las acciones y actividades materia de este instrumento, las "PARTES" se sujetarán a la normatividad sanitaria agropecuaria aplicable.

VERIFICACION E INSPECCIÓN DE LA MOVILIZACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA NACIONAL

SEGUNDA.- En los términos del presente Convenio de Coordinación, el "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" a través de la Secretaría de Desarrollo Rural efectuará las acciones de verificación e inspección mencionadas en la Cláusula Séptima de este instrumento, en los Puntos de Verificación e Inspección Interna y otros sitios que se determinen y autoricen expresamente por la "SADER" a través del "SENASICA", de conformidad con la normatividad aplicable.

El "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" a través de la Secretaría de Desarrollo Rural no podrá delegar las acciones mencionadas en la fracción III, de la Cláusula Séptima del presente Convenio de Coordinación, por lo que se obliga a implementarlas y ejecutarlas únicamente con personal oficial estatal calificado y autorizado para dichas actividades.

APORTACIONES

TERCERA.- Las "PARTES" podrán acordar los recursos y el mecanismo para su ejercicio y aplicación necesaria para el establecimiento, operación, mantenimiento y supervisión de los Puntos de Verificación e Inspección Interna y otros sitios que se autoricen por la "SADER" a través del "SENASICA", con base en el instrumento jurídico que la "SADER" a través del "SENASICA" determine, sujetos a la disponibilidad presupuestal y autorizaciones correspondientes, únicamente cuando se presenten emergencias de orden sanitario.

Los recursos que en su caso aporte la "SADER" estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio, por lo que deberán estar en todo momento, a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad, fiscalización y temporalidad previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás normatividad aplicable. Debiendo al respecto, llevar un adecuado control y vigilancia hasta su acta de cierre y finiquito.

UBICACIÓN DE LOS PUNTOS DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN INTERNA Y OTROS SITIOS DE INSPECCIÓN QUE SE DETERMINEN

CUARTA.- Los Puntos de Verificación e Inspección Interna serán fijos o móviles, siendo facultad de la "SADER" a través del "SENASICA", autorizar su instalación, reubicación o cancelación, considerando la solicitud que formule el "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural para reubicar, cancelar o instalar nuevos Puntos de Verificación e Inspección Interna.

En el caso de otros sitios donde se requiere realizar acciones de verificación e inspección, éstos serán determinados por el "SENASICA", y el desarrollo de dichas acciones será coordinado por el "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" a través de la Secretaría de Desarrollo Rural.

INFORMACIÓN Y SISTEMAS INFORMÁTICOS

QUINTA.- La “SADER” a través del “SENASICA” determinará los sistemas de información e informática con fines de control de la movilización, así como los informes a generar y la periodicidad debida, los cuales deberán ser implementados por el “PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” por conducto la Secretaría de Desarrollo Rural, dentro de un plazo no mayor de 90 días hábiles después de que el “SENASICA” le proporcione los lineamientos correspondientes.

El “SENASICA” podrá reconocer aquellos sistemas informáticos, que bajo su consideración determine que contribuyen al fortalecimiento del control de la movilización agropecuaria nacional y la trazabilidad.

OBLIGACIONES DE LA “SADER”

SEXTA.- La “SADER”, a través del “SENASICA”, se obliga a:

- I. Supervisar con personal oficial, las acciones que despliegue el “PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” a través de la Secretaría de Desarrollo Rural en los Puntos de Verificación e Inspección Interna y otros sitios;
- II. Procurar la asistencia y orientación al personal oficial que el “PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” mediante la Secretaría de Desarrollo Rural le solicite;
- III. Analizar la información estadística que genere el “PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” mediante la Secretaría de Desarrollo Rural sobre las acciones de verificación e inspección, con el propósito de instrumentar las acciones necesarias en el avance de las campañas fitosanitarias y zoonosológicas;
- IV. Instaurar y dar seguimiento a los procedimientos de calificación de infracciones que se instrumenten, con motivo de las irregularidades detectadas y, en su caso, hacer del conocimiento a las autoridades competentes, cuando se presuma la comisión de delitos con motivo de la movilización de mercancías agropecuarias;
- V. Verificar y promover la modificación del presente Convenio de Coordinación, de conformidad con las metas alcanzadas y/o en caso de presentarse cambios en el estatus sanitario de la Entidad;
- VI. Realizar cursos de capacitación para el personal oficial estatal, y
- VII. Proporcionar al “PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural la normatividad aplicable para la correcta realización de las acciones objeto de este Convenio de Coordinación.

OBLIGACIONES DEL “PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”

SÉPTIMA.- El “PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural se obliga a:

- I. Efectuar a través del personal oficial estatal necesario, las acciones de verificación e inspección, mencionadas en el presente Convenio de Coordinación. En su caso, dicho personal deberá permanecer en el Punto de Verificación e Inspección Interna y en otros sitios que se determinen por la “SADER” a través del “SENASICA”, durante la jornada que el “PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” establezca, con el propósito de que aplique las medidas fitosanitarias o zoonosológicas correspondientes;
- II. Proporcionar los medios necesarios para que el personal oficial estatal, asista cuando menos una vez al año, a los cursos de capacitación mencionados en la Cláusula Sexta, fracción VI del presente instrumento, de conformidad a su disponibilidad presupuestal;
- III. Verificar e inspeccionar el cumplimiento de la legislación sanitaria agropecuaria, las Normas Oficiales Mexicanas fitosanitarias, zoonosológicas y acuícolas, referentes a la movilización de vegetales, animales, sus productos y subproductos y demás disposiciones federales que señale el “SENASICA”, así como ordenar la aplicación de medidas sanitarias que resulten de la verificación e inspección, tales como: retenciones, retornos, destrucciones, tratamientos, levantamientos de actas administrativas y todas aquellas previstas en la legislación antes indicada, tanto en los Puntos de Verificación e Inspección Interna, así como en los otros sitios que se determinen por la “SADER” a través del “SENASICA”;

- IV. Realizar las acciones de tipo operativo consistentes en: solicitud y recepción de documentos, verificación física y documental, muestreo, tratamientos y/o destrucción; mismas que podrán ser realizadas con el apoyo de los Organismos Auxiliares Sanitarios, previa autorización de la "SADER" a través del "SENASICA";
- V. Informar mensualmente al "SENASICA", sobre las actividades de verificación e inspección realizadas, resguardando la documentación comprobatoria por un periodo no menor de cinco años, posteriores a la fecha de suscripción del presente instrumento;
- VI. Realizar las acciones pertinentes conforme a la normatividad aplicable en caso de conductas ilícitas del personal que realice la verificación o inspección en los Puntos de Verificación e Inspección Interna y otros sitios que se determinen por la "SADER" a través del "SENASICA", e
- VII. Informar al "SENASICA", de las incidencias o eventos que se susciten en los Puntos de Verificación e Inspección Interna y otros sitios que se determinen por la "SADER" a través del "SENASICA", que afecten su normal funcionamiento.

PERFIL Y ACTIVIDADES DEL PERSONAL OFICIAL ESTATAL

OCTAVA.- Para el desempeño de las actividades objeto del presente Convenio de Coordinación, el "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, de conformidad con su disponibilidad presupuestal, deberá contar con personal oficial estatal autorizado por la "SADER", a través del "SENASICA".

El personal oficial estatal deberá cumplir con el siguiente perfil:

- I. Ser servidor público al servicio del "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" y estar habilitado para desempeñar funciones de inspección;
- II. Ser Médico Veterinario Zootecnista, Ingeniero Agrónomo, Biólogo o profesionista de carrera afín, titulado y con cédula profesional, o bien personal certificado en estándares de competencia, para desempeñar funciones de inspección;
- III. Tener conocimiento del marco jurídico en materia de sanidad animal, acuícola y vegetal;
- IV. Tener conocimiento de las Normas Oficiales Mexicanas en materia fitosanitaria y zoonosológica, y
- V. Aprobar la evaluación que le aplique la "SADER" a través del "SENASICA".

NOVENA.- El "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural a través del personal oficial estatal autorizado, realizará las siguientes actividades de verificación:

- I. Verificar e inspeccionar de conformidad con las Normas Oficiales Mexicanas;
- II. Llevar un registro diario de las verificaciones e inspecciones realizadas e iniciar el acta correspondiente, cuando así proceda;
- III. Instrumentar y actualizar el sistema de información e informática que le sea proporcionado;
- IV. Notificar quincenalmente al "SENASICA", cuando de la verificación e inspección se desprenda que la mercancía que se moviliza no cumple con las Normas Oficiales Mexicanas, y
- V. Notificar a la brevedad al "SENASICA", cuando de la verificación e inspección se desprenda que la mercancía que se moviliza representa un riesgo fitosanitario o zoonosológico inminente, debiendo iniciar el acta correspondiente.

FORMATOS DE ACTAS E INFORMES

DÉCIMA.- La "SADER", a través del "SENASICA", dará a conocer al "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural los lineamientos sobre la reproducción, uso y administración de las actas que emitirá el personal oficial estatal señalado en las Cláusulas Octava y Novena del presente instrumento, así como los formatos de los informes que deberá requisitar el "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", los cuales deberá proporcionar al "SENASICA".

DISPOSITIVO NACIONAL DE EMERGENCIA DE SANIDAD ANIMAL O VEGETAL

DECIMOPRIMERA.- El "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, a través de los Puntos de Verificación e Inspección Interna y otros sitios que se determinen por la "SADER" a través del "SENASICA" y su personal oficial estatal, apoyará al "SENASICA" en la aplicación de las medidas correspondientes, cuando se instrumente el Dispositivo Nacional de Emergencia de Sanidad

Animal o Vegetal, de conformidad con lo establecido en los artículos 78 de la Ley Federal de Sanidad Animal y 46 la Ley Federal de Sanidad Vegetal.

SANCIONES

DECIMOSEGUNDA.- El inicio de los procedimientos administrativos derivados del presunto incumplimiento a la legislación federal en materia de sanidad agroalimentaria, o de las Normas Oficiales Mexicanas, será facultad exclusiva de la "SADER", por conducto del "SENASICA", por lo que el "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" a través de la Secretaría de Desarrollo Rural en ningún caso podrá imponer sanciones o multas.

SUPERVISIÓN DE LA OPERACIÓN

DECIMOTERCERA.- La "SADER" a través del "SENASICA" supervisará periódicamente que el funcionamiento de los Puntos de Verificación e Inspección Interna, así como en otros sitios que determine la "SADER" a través del "SENASICA"; se lleven a cabo de conformidad con lo establecido en la legislación agropecuaria federal, las Normas Oficiales Mexicanas y en el presente instrumento, requiriendo se implementen acciones correctivas.

TERMINACIÓN ANTICIPADA

DECIMOCUARTA.- Las "PARTES" acuerdan que en caso de incumplimiento a las disposiciones del presente Convenio de Coordinación, lo podrán dar por terminado de forma anticipada, notificando por escrito a su contraparte, con cuarenta y cinco días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por terminado.

DE LA RELACIÓN LABORAL

DECIMOQUINTA.- El personal de cada una de las "PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio de Coordinación, permanecerá de forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada.

DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

DECIMOSEXTA.- Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las "PARTES", y se harán constar por escrito mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, el cual surtirá los efectos a que haya lugar, a partir del momento de su suscripción, mismo que formará parte integrante del presente instrumento."

VIGENCIA

DECIMOSÉPTIMA.- El presente Convenio de Coordinación, entrará en vigor el día de su suscripción y su vigencia será hasta el treinta y uno de diciembre de 2024.

PUBLICACIÓN

DECIMOCTAVA.- En cumplimiento de las disposiciones establecidas en los artículos 36 de la Ley de Planeación y la Ley de Planeación del Estado de Nayarit, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, así como en las páginas institucionales de las "PARTES".

DISPOSICIONES GENERALES

DECIMONOVENA.- Las "PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, para el caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 104 fracción V de la "CONSTITUCIÓN".

“Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal de sus cláusulas, las partes firman el presente Convenio de Coordinación en cuatro ejemplares, en la Ciudad de México, a los nueve días del mes de agosto de 2019.- Por la SADER: el Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, **Víctor Manuel Villalobos Arámbula**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Representación de la SADER en el Estado de Nayarit, **José Manuel Aguirre Ortega**.- Rúbrica.- El Director en Jefe del SENASICA, **Francisco Javier Trujillo Arriaga**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, **Antonio Echevarría García**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **José Antonio Serrano Guzmán**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Rural, **Rodrigo Polanco Sojo**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

OFICIO Circular No.- 001/2020 respecto al informe de separación y entrega-recepción de los servidores públicos de la Agencia Espacial Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Secretaría de Comunicaciones y Transportes.- Agencia Espacial Mexicana.

Oficio Circular No.- 001/2020

C.C. SERVIDORES PÚBLICOS DE LA
AGENCIA ESPACIAL MEXICANA.
PRESENTES.

La Secretaría de la Función Pública con fechas 6 y 24 de julio del año 2017, publicó en el Diario Oficial de la Federación, el *"Acuerdo por el que se establecen las bases generales para la rendición de cuentas de la Administración Pública Federal y para realizar la entrega-recepción de los asuntos a cargo de los servidores públicos y de los recursos que tengan asignados al momento de separarse de su empleo, cargo o comisión"* (Bases Generales) y el *"Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para la regulación de los procesos de entrega-recepción y de rendición de cuentas de la Administración Pública Federal"* (Lineamientos Generales), respectivamente.

Las Bases Generales y los Lineamientos Generales prevén que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de las empresas productivas del Estado, y los servidores públicos hasta el nivel de director general en el sector centralizado, o sus equivalentes en el sector paraestatal o en las empresas productivas del Estado, al separarse de su empleo, cargo o comisión, deben rendir un informe que refiera el estado que guardan los asuntos a su cargo, y entregar los recursos presupuestarios, financieros, humanos y materiales que, en su caso, hayan tenido asignados para el ejercicio de sus atribuciones, así como la documentación y archivos debidamente ordenados y clasificados de conformidad con la normativa aplicable a la materia, a quienes los sustituyan en sus funciones. Igualmente, se prevé que los servidores públicos de niveles inferiores a los descritos, quedarán sujetos a la obligación señalada siempre que estén a cargo de administrar o manejar fondos, bienes o valores públicos.

Asimismo, en los artículos NOVENO de las Bases Generales, y 44 de los Lineamientos Generales se establece la facultad de los titulares de las dependencias y entidades o empresas productivas del Estado, para determinar a los servidores públicos que, por la naturaleza e importancia de la función pública que desempeñan, deben rendir al separarse de su empleo, cargo o comisión, un informe de separación, y entregar los recursos presupuestarios, financieros, humanos y materiales que, en su caso, hayan tenido asignados para el ejercicio de sus atribuciones, en los términos referidos en el párrafo que antecede.

Con base en los párrafos anteriores y con el propósito de que los servidores públicos de las diversas unidades administrativas de la Agencia Espacial Mexicana cumplan con las obligaciones inherentes de su empleo, cargo, o comisión, atendiendo a los principios de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, rendición de cuentas, eficiencia, eficacia, transparencia, economía, e integridad que rigen su actuar, cuando se separen de sus funciones; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 49, fracción VII, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 59, fracción XIV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 6 y 12, de la Ley que Crea la Agencia Espacial Mexicana; 21 del Estatuto Orgánico de la Agencia Espacial Mexicana, NOVENO de las Bases Generales, y 44 de los Lineamientos Generales, he tenido a bien determinar lo siguiente:

PRIMERO.- Los servidores públicos de la Agencia Espacial Mexicana con nivel de Director General, Coordinador General, Director de Área, Gerente, así como sus equivalentes y todos aquellos que hayan quedado como encargados en los puestos ya referidos, al separarse de sus empleos, cargos o comisiones, deberán rendir un informe por escrito de los asuntos de su competencia y realizar acta de entrega-recepción de los recursos financieros, humanos y materiales que tengan asignados para el ejercicio de sus atribuciones legales, así como la documentación y los archivos debidamente ordenados y clasificados a quienes los sustituyan en sus funciones o a quienes para tal efecto designe el superior jerárquico inmediato.

SEGUNDO.- El informe de separación y la entrega-recepción de los servidores públicos a que se refiere el presente Oficio, se formulará conforme a lo previsto en el CAPÍTULO IV de las Bases Generales y al Título IV de los Lineamientos Generales.

TERCERO.- El Órgano Interno de Control de la Agencia Espacial Mexicana, intervendrá en los actos de entrega-recepción de conformidad con lo previsto en los artículos DÉCIMO SEXTO y DÉCIMO OCTAVO de las Bases Generales y 47 de los Lineamientos Generales.

El presente Oficio Circular entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Ciudad de México, a 10 de enero de 2020.- El Director General, **Salvador Landeros Ayala**.- Rúbrica.

(R.- 492147)

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ACUERDO por el que se delegan en el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, las funciones de fiscalización, vigilancia, control interno, auditoría, quejas, denuncias, investigaciones, responsabilidades, resoluciones, trámites, servicios y demás actividades inherentes, que correspondan al Órgano Interno de Control en el organismo público descentralizado Organismo Coordinador de las Universidades para el Bienestar Benito Juárez García.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN EN EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, LAS FUNCIONES DE FISCALIZACIÓN, VIGILANCIA, CONTROL INTERNO, AUDITORÍA, QUEJAS, DENUNCIAS, INVESTIGACIONES, RESPONSABILIDADES, RESOLUCIONES, TRÁMITES, SERVICIOS Y DEMÁS ACTIVIDADES INHERENTES, QUE CORRESPONDAN AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO ORGANISMO COORDINADOR DE LAS UNIVERSIDADES PARA EL BIENESTAR BENITO JUÁREZ GARCÍA.

IRMA ERÉNDIRA SANDOVAL BALLESTEROS, Secretaria de la Función Pública, con fundamento en los artículos 14, 16, 37 fracciones I, IX y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 14 del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Organismo Coordinador de las Universidades para el Bienestar Benito Juárez García, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2019; 21, del Estatuto Orgánico Organismo Público Descentralizado denominado Organismo Coordinador de las Universidades para el Bienestar Benito Juárez García, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2019; 6, 7 fracción XVII, 95 y 99 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto del 30 de julio de 2019, se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Organismo Coordinador de las Universidades para el Bienestar Benito Juárez García, como la entidad encargada de prestar, desarrollar, coordinar y orientar servicios de educación superior de calidad, a través de sus sedes educativas; enfocadas en prestar servicios educativos de tipo superior, con base en la participación social y con enfoque a estudiantes principalmente ubicados en zonas de alta y muy alta marginación del país.

Que los artículos 14 del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Organismo Coordinador de las Universidades para el Bienestar Benito Juárez García, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2019 y 21, del Estatuto Orgánico citado Organismo Público Descentralizado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2019, establecen que el Organismo contará con un Órgano Interno de Control, al frente del cual está el titular designado en los términos del artículo 37, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Los servidores públicos designados, en el ámbito de sus respectivas competencias, ejercen las facultades previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; la Ley General de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y en los demás ordenamientos legales y administrativos aplicables, conforme a lo previsto por el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

Que la Secretaría de Educación Pública (SEP) es una Dependencia de la Administración Pública Federal, que tiene como objetivo social crear las condiciones que permitan asegurar el acceso de todas las mexicanas y mexicanos a una educación de calidad, en el nivel y modalidad que la requieran y en el lugar donde la demanden.

Que la SEP, como dependencia de la Administración Pública Federal, cuenta con un Órgano Interno de Control, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, quien ejerce sus atribuciones por medio de la persona Titular del Órgano Interno de Control y sus Titulares de las Áreas de Auditoría, Quejas y Responsabilidades que lo conforman, atendiendo lo dispuesto en los artículos 98 y 99 del Reglamento Interior de la Secretaría de Función Pública.

Que la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 37, fracciones I, IX y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene atribuciones para organizar y coordinar el sistema de control y evaluación gubernamental, fiscalizar directamente o a través de los órganos internos de

control, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal cumplan con las normas y disposiciones en diversas materias, así como designar y remover entre otros, a los titulares de los Órganos Internos de Control de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a los Titulares de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades de los citados órganos internos de control.

En virtud de lo expuesto, en ejercicio de las facultades que me han sido conferidas en mi carácter de Titular de la Secretaría de la Función Pública, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se delega en el Titular del Órgano Interno de Control y en los Titulares de las Áreas de Auditoría, Quejas y Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, de acuerdo a su competencia, las funciones en materia de fiscalización, vigilancia, control interno, auditoría, quejas, denuncias, investigaciones, responsabilidades, resoluciones, trámites, servicios y demás actividades inherentes que corresponden al Órgano Interno de Control del organismo público descentralizado denominado Organismo Coordinador de las Universidades para el Bienestar Benito Juárez García.

SEGUNDO.- Los servidores públicos adscritos al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, ejercerán las facultades que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y demás normatividad aplicable, en el Organismo Coordinador de las Universidades para el Bienestar Benito Juárez García.

TERCERO.- Los servidores públicos señalados, no recibirán remuneración adicional por el ejercicio de las funciones que se les delegan en el presente Acuerdo.

CUARTO.- El domicilio legal del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública para los asuntos relacionados con el Organismo Coordinador de las Universidades para el Bienestar Benito Juárez García, es el ubicado en Av. Universidad 1074, Colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03330, en la Ciudad de México.

QUINTO.- La interpretación para efectos administrativos del presente Acuerdo corresponderá, en el ámbito de sus atribuciones, a la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los asuntos que sean competencia del Titular del Órgano Interno de Control y de los Titulares de las Áreas de Auditoría, Quejas y Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Organismo Público Descentralizado denominado Organismo Coordinador de las Universidades para el Bienestar Benito Juárez García, serán atendidos y concluidos por el Titular del Órgano Interno de Control y los Titulares de las Áreas de Auditoría, Quejas y Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Secretaría de Educación Pública, hasta en tanto la Titular de la Secretaría de la Función Pública designe a los respectivos Titulares de dicho Organismo Público Descentralizado.

TERCERO.- Los recursos necesarios para desempeñar las funciones en materia de fiscalización, vigilancia, control interno, auditoría, quejas, denuncias, investigaciones, responsabilidades, resoluciones, trámites, servicios y demás actividades inherentes, que corresponden al Órgano Interno de Control del Organismo Coordinador de las Universidades para el Bienestar Benito Juárez García, serán proporcionados por éste.

CUARTO.- El presente Acuerdo dejará de surtir efectos una vez que sean nombrados el Titular del Órgano Interno de Control y los Titulares de las Áreas de Auditoría, Quejas y Responsabilidades en el Organismo Coordinador de las Universidades para el Bienestar Benito Juárez García.

Ciudad de México, a 4 de febrero de 2020.- La Secretaria de la Función Pública, **Irma Eréndira Sandoval Ballesteros**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Innovación Mec, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente PISI-A- NC-DS-0022/2019.- Oficio No. 00641/30.15/1171/2020.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA INNOVACIÓN MEC, S.A. DE C.V.

Dependencias, entidades, empresas productivas del Estado y equivalentes de las entidades de la Administración Pública Federal y de los gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, 11, 26 fracción III, 40, 41, 42, 59, 60 fracción IV y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 50, 114 fracción IV y 115 de su Reglamento; 1, 2, 3, 35, 36, 37, 38, 56, 70, 72, 73 y 74 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 18, 26 y 37 fracciones XII y XXIX y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 primer párrafo de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 1, 2 fracciones II y III, 3 inciso C), 99 fracción I numeral 12, y 101 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y 83 párrafos Primero, Segundo, Tercero y Sexto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y en cumplimiento a lo ordenado en los Resolutivos Tercero y Quinto de la Resolución número 00641/30.15/1151/2020 de fecha 5 de febrero de 2020, que se dictó en el expediente número PISI-A-NC-DS-0022/2019, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la empresa INNOVACIÓN MEC, S.A. DE C.V., esta Autoridad Administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha moral, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 2 (DOS) AÑOS.

En caso de que el día que se cumpla el plazo de la inhabilitación, la citada empresa no haya pagado la multa impuesta a través de la resolución de mérito, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la misma.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Ciudad de México, a 6 de febrero de 2020.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Jorge Peralta Porras**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a los oficiales mayores y equivalentes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de la Fiscalía General de la República, a las empresas productivas del Estado, así como de las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, la resolución dictada por la Décimo Segunda Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa dentro del juicio de nulidad 22547/18-17-12-3, en cumplimiento a la sentencia de amparo directo 317/2019, dictada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito a favor de la empresa Grupo Integral de Servicios de Ingeniería, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.- Área de Responsabilidades.- Expediente: PS/0004/2017-GACM.

CIRCULAR No. OIC/GACM/002/2020

Circular por la que se comunica a los Oficiales Mayores y equivalentes de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, de la Fiscalía General de la República, a las Empresas Productivas del Estado, así como de las Entidades Federativas, Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México, la resolución dictada por la Décimo Segunda Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa dentro del juicio de nulidad 22547/18-17-12-3, en cumplimiento a la Sentencia de Amparo Directo 317/2019, dictada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito a favor de la empresa GRUPO INTEGRAL DE SERVICIOS DE INGENIERIA, S.A. de C.V.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o., 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracciones XII, y XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 98, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 13, 77 y 78, fracción IV, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, ordenamiento jurídico de aplicación supletoria a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; esta autoridad administrativa, en acatamiento a la resolución de fecha quince de enero de dos mil veinte emitida en el juicio contencioso administrativo federal número 22547/18-17-12-3, por la Décimo Segunda Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa promovido por la empresa mencionada, se hace de su conocimiento que la citada Sala Regional Metropolitana resolvió: "...Se declara la nulidad de la Resolución Impugnada..." (sic), con motivo de la sanción impuesta a GRUPO INTEGRAL DE SERVICIOS DE INGENIERIA, S.A. de C.V. consistente en una multa por la cantidad de \$600,300.00 (Seiscientos mil trescientos pesos 00/100 M.N.), así como una sanción administrativa consistente en la inhabilitación por 1 (UN) año, 3 (TRES) meses para poder presentar propuestas, y celebrar contratos con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Empresas Productivas del Estado y con las Entidades Federativas, cuando utilicen recursos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal; sobre la materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, dictada en la resolución del treinta de agosto de dos mil dieciocho, decretada en el expediente administrativo de sanción a licitantes, proveedores y contratistas número PS/0004/2017-GACM, esta resolución fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, mediante circular No. OIC/AR/GACM/005/2017 el tres de julio de dos mil dieciocho. Pudiendo nuevamente presentar propuestas y celebrar contratos.

Atentamente

Ciudad de México, a 30 de enero de 2020.- El Titular del Órgano Interno de Control en Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., **Héctor Yescas Torres**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

TERCER Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guerrero.

03-CM-AFASPE-GRO/2019

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUSCRITO EL 01 DE FEBRERO DE 2019, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DR. HUGO LÓPEZ GATELL RAMÍREZ, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. RICARDO CORTÉS ALCALÁ, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. JOSÉ LUIS ALOMÍA ZEGARRA, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA DRA. LORENA RODRÍGUEZ BORES RAMÍREZ, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; EL DR. ARTURO GARCÍA CRUZ, SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; LA DRA. KARLA BERDICHEVSKY FELDMAN, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. RUY LÓPEZ RIDAURA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. ALETHSE DE LA TORRE ROSAS, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y LA M.C.S.S. MIRIAM ESTHER VERAS GODOY, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LIC. TULIO SAMUEL PÉREZ CALVO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y EL DR. CARLOS DE LA PEÑA PINTOS, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL OPERATIVO DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 01 de febrero de 2019, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", celebraron el CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de ministrar recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, así como insumos federales a "LA ENTIDAD", para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA", en términos de lo previsto en los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en la ejecución de los 36 Programas de Acción Específicos a cargo de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, en lo sucesivo "LOS PROGRAMAS", que comprende la realización de intervenciones y el cumplimiento de metas de cada uno de ellos, a fin de permitir a "LA ENTIDAD", su adecuada instrumentación así como fortalecer la integralidad de las acciones de prevención y promoción de la salud, documento que en adelante se denominará "CONVENIO PRINCIPAL".

II. Con fecha 02 de mayo de 2019, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", celebraron el Convenio Modificatorio al Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, con el objeto de modificar las cláusulas Primera, en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda, párrafos primero, segundo y sexto; los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL".

III. Con fecha 17 de julio de 2019, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", celebraron el Segundo Convenio Modificatorio al Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, con el objeto de modificar las cláusulas Primera, en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda, párrafos primero, segundo y sexto; los Anexos 1, 2, 3, 5 y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL".

IV. Que en la Cláusula DÉCIMA TERCERA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del "CONVENIO PRINCIPAL", las partes acordaron lo que a la letra dice: "... que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

"LAS PARTES" han determinado, derivado del comportamiento del gasto observado por las unidades administrativas y órganos desconcentrados a cargo de "LOS PROGRAMAS", modificar el "CONVENIO

PRINCIPAL”, con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a “LA ENTIDAD” en términos de lo estipulado en el presente instrumento.

DECLARACIONES

I. “LA SECRETARÍA” declara que:

I.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

II. “LA ENTIDAD” declara que:

II.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento.

III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio, de conformidad con los términos y condiciones que se estipulan en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. - El presente instrumento, tiene por objeto modificar las cláusulas Primera, en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda, párrafos primero y sexto; los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del “CONVENIO PRINCIPAL”, para quedar como sigue:

“PRIMERA. OBJETO.-...

...

...

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE “LA SECRETARÍA” (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD					
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales		0.00	0.00	0.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	P018	3,516,506.20	0.00	3,516,506.20
3	Alimentación y Actividad Física	U008	7,150,000.00	0.00	7,150,000.00
Sub total			10,666,506.20	0.00	10,666,506.20
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL					
1	Salud Mental		0.00	0.00	0.00
Sub total			0.00	0.00	0.00
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES					
1	Seguridad Vial	P018	309,000.00	0.00	309,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	P018	250,000.00	0.00	250,000.00
Sub total			559,000.00	0.00	559,000.00
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA					
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	U009	1,553,921.00	0.00	1,553,921.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	P018, U009	1,133,175.20	62,765.00	1,195,940.20
Sub total			2,687,096.20	62,765.00	2,749,861.20
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA					

1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	P016	2,657,050.00	4,817,915.22	7,474,965.22
Subtotal			2,657,050.00	4,817,915.22	7,474,965.22
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA					
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	P020	13,363,036.00	5,037,246.06	18,400,282.06
2	Salud Materna y Perinatal	P020, S201	27,409,353.49	195,300.00	27,604,653.49
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	P020	3,299,445.65	0.00	3,299,445.65
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	P020	7,755,984.00	0.00	7,755,984.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	P020	11,406,024.00	341,276.00	11,747,300.00
6	Igualdad de Género en Salud	P020	747,321.00	0.00	747,321.00
Subtotal			63,981,164.14	5,573,822.06	69,554,986.20
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES					
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	U009	29,384.00	0.00	29,384.00
2	Prevención y Control de la Brucelosis		0.00	0.00	0.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis		0.00	0.00	0.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	U009	3,655,696.00	14,803,709.27	18,459,405.27
5	Prevención y Control del Paludismo	U009	323,224.00	0.00	323,224.00
6	Eliminación de la Oncocercosis		0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	U009	210,848.98	0.00	210,848.98
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis		0.00	0.00	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	U009	283,615.00	0.00	283,615.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	U008	1,697,290.34	0.00	1,697,290.34
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	U008	5,970,915.00	0.00	5,970,915.00
12	Atención del Envejecimiento	U008	1,245,002.69	0.00	1,245,002.69
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	U009	457,152.44	0.00	457,152.44
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	P018	0.00	642,714.64	642,714.64
15	Eliminación de la Lepra		0.00	0.00	0.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	U009	274,690.43	0.00	274,690.43
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	U009	158,403.77	0.00	158,403.77

18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	U009	18,400.00	0.00	18,400.00
Subtotal			14,324,622.65	15,446,423.91	29,771,046.56
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA					
1	Vacunación Universal	E036	2,540,310.00	97,151,629.00	99,691,939.00
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	P018	1,112,280.00	0.00	1,112,280.00
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	P018	684,795.00	0.00	684,795.00
Subtotal			4,337,385.00	97,151,629.00	101,489,014.00
Total de recursos federales a ministrar a "LA ENTIDAD"			99,212,824.19	123,052,555.19	222,265,379.38

...
...”

“SEGUNDA.- MINISTRACIÓN.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “LA SECRETARÍA”, con cargo a su presupuesto, ministrará a “LA ENTIDAD”, recursos federales con el carácter de subsidios, hasta por la cantidad de \$222,265,379.38 (DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 37/100 M.N), para la realización de las intervenciones y el cumplimiento de las metas que contemplan “LOS PROGRAMAS”.

...
...
...
...
...

Los insumos federales que suministre “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD”, por un monto total de \$123,052,555.19 (CIENTO VEINTITRES MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 18/100 M.N), serán entregados directamente a la Secretaría de Salud y/o Servicios Estatales de Salud.

...
...”

ANEXO 1

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y “EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO” POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de “LA SECRETARÍA”

1	Dr. Hugo López Gatell Ramírez	Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud
2	Dr. Ricardo Cortés Alcalá	Director General de Promoción de la Salud
3	Dr. José Luis Alomía Zegarra	Director General de Epidemiología
4	Dra. Lorena Rodríguez Bores Ramírez	Secretaria Técnica del Consejo Nacional De Salud Mental
5	Dr. Arturo García Cruz	Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes
6	Dra. Karla Berdichevsky Feldman	Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva
7	Dr. Ruy López Ridaura	Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades

8	Dra. Alethse De La Torre Rosas	Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA
9	M.C.S.S. Miriam Esther Veras Godoy	Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

SALUD**SECRETARÍA DE SALUD****Nombramiento No. NT-183/2019****Código 12-313-1-M1C029P-0000028-E-C-A****DRA. LORENA RODRÍGUEZ BORES RAMÍREZ****P R E S E N T E.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, apartado B, fracción XIX, 7, fracción XXIV y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 4, párrafo primero y 34 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 5, fracción I, inciso b), 6 y 92 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla

SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público eventual, rango de Dirección General, adscrito al Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental, por un periodo no mayor a 10 meses, a partir de esta fecha y hasta el 31 de mayo de 2020, o antes en caso de ser asignada por concurso.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de agosto de 2019.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV- PRORESPPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	1,553,921.00	0.00	1,553,921.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,553,921.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	1,133,175.20	0.00	1,133,175.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,133,175.20
TOTALES		2,687,096.20	0.00	2,687,096.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,687,096.20

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV- PRORESPPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	2,657,050.00	0.00	2,657,050.00	10,676,105.69	0.00	0.00	10,676,105.69	42,882,205.55	10,683,600.00	53,565,805.55	66,898,961.24
TOTALES		2,657,050.00	0.00	2,657,050.00	10,676,105.69	0.00	0.00	10,676,105.69	42,882,205.55	10,683,600.00	53,565,805.55	66,898,961.24

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV- PRORESPPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	0.00	13,363,036.00	13,363,036.00	24,465,053.22	0.00	0.00	24,465,053.22	0.00	0.00	0.00	37,828,089.22
2	Salud Materna y Perinatal	0.00	22,766,310.99	22,766,310.99	37,523,840.51	0.00	0.00	37,523,840.51	0.00	0.00	0.00	60,290,151.50
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	1,331,424.65	1,968,021.00	3,299,445.65	8,995,104.91	0.00	0.00	8,995,104.91	0.00	0.00	0.00	12,294,550.56
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	0.00	7,755,984.00	7,755,984.00	10,915,984.32	43,110,710.00	0.00	54,026,694.32	0.00	0.00	0.00	61,782,678.32
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	9,107.00	11,396,917.00	11,406,024.00	6,924,727.80	0.00	0.00	6,924,727.80	0.00	0.00	0.00	18,330,751.80
6	Igualdad de Género en Salud	747,321.00	0.00	747,321.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	747,321.00
TOTALES		2,087,852.65	57,250,268.99	59,338,121.64	88,824,710.76	43,110,710.00	0.00	131,935,420.76	0.00	0.00	0.00	191,273,542.40

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSAS	SUBTOTAL	ANEXO IV- PRORESPPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	29,384.00	0.00	29,384.00	897,613.16	0.00	0.00	897,613.16	0.00	0.00	0.00	926,997.16
2	Prevención y Control de la Brucelosis	0.00	0.00	0.00	184,704.16	0.00	0.00	184,704.16	0.00	0.00	0.00	184,704.16
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	0.00	0.00	0.00	5,246.00	0.00	0.00	5,246.00	0.00	0.00	0.00	5,246.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	3,655,696.00	0.00	3,655,696.00	27,967,816.60	0.00	0.00	27,967,816.60	0.00	0.00	0.00	31,623,512.60
5	Prevención y Control del Paludismo	323,224.00	0.00	323,224.00	1,119,784.43	0.00	0.00	1,119,784.43	0.00	0.00	0.00	1,443,008.43
6	Eliminación de la Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	210,848.98	0.00	210,848.98	204,300.00	0.00	0.00	204,300.00	0.00	0.00	0.00	415,148.98
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	283,615.00	0.00	283,615.00	18,122,388.90	0.00	0.00	18,122,388.90	0.00	0.00	0.00	18,406,003.90
10	Prevención y Control de la Diabetes	0.00	1,697,290.34	1,697,290.34	19,648,637.41	24,548,347.37	0.00	44,196,984.78	0.00	0.00	0.00	45,894,275.12
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	382,500.00	5,588,415.00	5,970,915.00	23,899,617.09	221,497.60	0.00	24,121,114.69	0.00	0.00	0.00	30,092,029.69
12	Atención del Envejecimiento	336,919.66	908,083.03	1,245,002.69	1,760,000.00	0.00	0.00	1,760,000.00	0.00	0.00	0.00	3,005,002.69
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	457,152.44	0.00	457,152.44	29,724,035.90	0.00	0.00	29,724,035.90	0.00	0.00	0.00	30,181,188.34
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	0.00	0.00	0.00	8,238,363.53	1,248,278.50	0.00	9,486,642.03	0.00	0.00	0.00	9,486,642.03
15	Eliminación de la Lepra	0.00	0.00	0.00	318,049.88	0.00	0.00	318,049.88	0.00	0.00	0.00	318,049.88
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	274,690.43	0.00	274,690.43	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	274,690.43
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	0.00	158,403.77	158,403.77	467,216.00	0.00	0.00	467,216.00	0.00	0.00	0.00	625,619.77
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	0.00	18,400.00	18,400.00	967,159.99	0.00	0.00	967,159.99	0.00	0.00	0.00	985,559.99
TOTALES		5,954,030.51	8,370,592.14	14,324,622.65	133,524,933.05	26,018,123.47	0.00	159,543,056.52	0.00	0.00	0.00	173,867,679.17

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Vacunación Universal	0.00	2,540,310.00	2,540,310.00	68,234,613.55	74,421,049.60	0.00	142,655,663.15	0.00	0.00	0.00	145,195,973.15
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	0.00	1,112,280.00	1,112,280.00	15,267,079.84	0.00	0.00	15,267,079.84	0.00	0.00	0.00	16,379,359.84
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	0.00	684,795.00	684,795.00	1,046,200.00	0.00	0.00	1,046,200.00	0.00	0.00	0.00	1,730,995.00
TOTALES		0.00	4,337,385.00	4,337,385.00	84,547,893.39	74,421,049.60	0.00	158,968,942.99	0.00	0.00	0.00	163,306,327.99

GRAN TOTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
TOTALES		24,611,535.56	69,958,246.13	94,569,781.69	343,297,676.25	143,549,883.07	0.00	486,847,559.32	42,882,205.55	10,683,600.00	53,565,805.55	634,983,146.56

NOTA: Para el programa de Salud Materna y Perinatal a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, tendrá como fuente de financiamiento adicional recursos del Seguro Médico Siglo XXI, SMS XXI, los cuales serán ministrados a través del Ramo 12.

Los recursos ministrados por el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, correspondientes al Tamiz Metabólico Semiampliado, podrán ser ejercidos por la entidad federativa a partir de la fecha en que sea publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI, para el ejercicio fiscal 2019.

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) RAMO 12		
		COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD		
		SMS XXI RECURSOS PRESUPUESTARIOS	SMS XXI INSUMOS	SMS XXI RECURSOS PRESUPUESTARIOS TOTAL
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA				
2	Salud Materna y Perinatal	4,643,042.50	0.00	4,643,042.50

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 3
Calendario de Ministraciones
(Pesos)

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales
	Febrero 0.00
	Subtotal de ministraciones 0.00
2	Entornos y Comunidades Saludables
	Febrero 2,109,083.00
	Julio 1,407,423.20
	Subtotal de ministraciones 3,516,506.20
	P018 / CS010 3,516,506.20
	Subtotal de programas institucionales 3,516,506.20
3	Alimentación y Actividad Física
	Febrero 5,550,000.00
	Julio 1,600,000.00
	Subtotal de ministraciones 7,150,000.00
	U008 / OB010 7,150,000.00
	Subtotal de programas institucionales 7,150,000.00
	Total 10,666,506.20

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO
1	Salud Mental
	Febrero 0.00
	Subtotal de ministraciones 0.00
	Total 0.00

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO
1	Seguridad Vial
	Febrero 309,000.00
	Subtotal de ministraciones 309,000.00
	P018 / AC020 309,000.00
	Subtotal de programas institucionales 309,000.00

2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	
	Febrero	250,000.00
	Subtotal de ministraciones	250,000.00
	P018 / AC040	250,000.00
	Subtotal de programas institucionales	250,000.00
	Total	559,000.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	
	Febrero	932,353.00
	Junio	621,568.00
	Subtotal de ministraciones	1,553,921.00
	U009 / EE200	1,553,921.00
	Subtotal de programas institucionales	1,553,921.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	
	Febrero	670,420.20
	Junio	462,755.00
	Subtotal de ministraciones	1,133,175.20
	U009 / EE210	1,133,175.20
	Subtotal de programas institucionales	1,133,175.20
	Total	2,687,096.20

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	
	Febrero	499,500.00
	Junio	2,157,550.00
	Subtotal de ministraciones	2,657,050.00
	P016 / VH020	2,657,050.00
	Subtotal de programas institucionales	2,657,050.00
	Total	2,657,050.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	
	Febrero	7,427,115.50
	Junio	5,935,920.50
	Subtotal de ministraciones	13,363,036.00
	P020 / CC010	13,363,036.00

Subtotal de programas institucionales		13,363,036.00
2	Salud Materna y Perinatal	
	Febrero	13,149,835.59
	Junio	7,444,576.01
	Agosto	5,012,301.89
	Septiembre	1,802,640.00
	Subtotal de ministraciones	27,409,353.49
	P020 / AP010	22,766,310.99
	S201 / S2010	4,643,042.50
	Subtotal de programas institucionales	27,409,353.49
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	
	Febrero	1,471,606.00
	Junio	1,827,839.65
	Subtotal de ministraciones	3,299,445.65
	P020 / SR010	3,299,445.65
	Subtotal de programas institucionales	3,299,445.65
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	
	Febrero	5,306,119.00
	Junio	2,449,865.00
	Subtotal de ministraciones	7,755,984.00
	P020 / SR020	7,755,984.00
	Subtotal de programas institucionales	7,755,984.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	
	Febrero	6,485,679.00
	Mayo	89,091.00
	Junio	4,831,254.00
	Subtotal de ministraciones	11,406,024.00
	P020 / MJ030	11,406,024.00
	Subtotal de programas institucionales	11,406,024.00
6	Igualdad de Género en Salud	
	Febrero	286,655.00
	Mayo	134,865.00
	Junio	325,801.00
	Subtotal de ministraciones	747,321.00
	P020 / MJ040	747,321.00
	Subtotal de programas institucionales	747,321.00

Total		63,981,164.14
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES		
NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	
	Febrero	14,692.00
	Junio	14,692.00
	Subtotal de ministraciones	29,384.00
	U009 / EE070	29,384.00
	Subtotal de programas institucionales	29,384.00
2	Prevención y Control de la Brucelosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	
	Febrero	2,964,776.00
	Junio	690,920.00
	Subtotal de ministraciones	3,655,696.00
	U009 / EE020	3,655,696.00
	Subtotal de programas institucionales	3,655,696.00
5	Prevención y Control del Paludismo	
	Febrero	176,304.00
	Junio	146,920.00
	Subtotal de ministraciones	323,224.00
	U009 / EE020	323,224.00
	Subtotal de programas institucionales	323,224.00
6	Eliminación de la Oncocercosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	
	Febrero	147,838.98
	Junio	63,010.00
	Subtotal de ministraciones	210,848.98
	U009 / EE020	210,848.98
	Subtotal de programas institucionales	210,848.98
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	

	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
9 Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán		
	Febrero	155,540.00
	Junio	128,075.00
	Subtotal de ministraciones	283,615.00
	U009 / EE020	283,615.00
	Subtotal de programas institucionales	283,615.00
10 Prevención y Control de la Diabetes		
	Febrero	341,178.00
	Junio	1,356,112.34
	Subtotal de ministraciones	1,697,290.34
	U008 / OB010	1,697,290.34
	Subtotal de programas institucionales	1,697,290.34
11 Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular		
	Febrero	1,990,740.00
	Junio	3,980,175.00
	Subtotal de ministraciones	5,970,915.00
	U008 / OB010	5,970,915.00
	Subtotal de programas institucionales	5,970,915.00
12 Atención del Envejecimiento		
	Febrero	295,970.00
	Junio	949,032.69
	Subtotal de ministraciones	1,245,002.69
	U008 / OB010	1,245,002.69
	Subtotal de programas institucionales	1,245,002.69
13 Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal		
	Febrero	66,114.00
	Junio	391,038.44
	Subtotal de ministraciones	457,152.44
	U009 / EE060	457,152.44
	Subtotal de programas institucionales	457,152.44
14 Prevención y Control de la Tuberculosis		
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
15 Eliminación de la Lepra		
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
16 Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres		
	Febrero	212,852.58
	Junio	61,837.85

Subtotal de ministraciones		274,690.43
U009 / EE010		274,690.43
Subtotal de programas institucionales		274,690.43
17 Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera		
Febrero		80,300.00
Junio		78,103.77
Subtotal de ministraciones		158,403.77
U009 / EE010		158,403.77
Subtotal de programas institucionales		158,403.77
18 Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza		
Febrero		9,200.00
Junio		9,200.00
Subtotal de ministraciones		18,400.00
U009 / EE050		18,400.00
Subtotal de programas institucionales		18,400.00
Total		14,324,622.65

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Vacunación Universal	
	Febrero	1,475,822.00
	Junio	1,064,488.00
	Subtotal de ministraciones	2,540,310.00
	E036 / VA010	2,540,310.00
	Subtotal de programas institucionales	2,540,310.00
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	
	Febrero	667,368.00
	Junio	444,912.00
	Subtotal de ministraciones	1,112,280.00
	P018 / IA010	390,950.00
	P018 / IA030	721,330.00
	Subtotal de programas institucionales	1,112,280.00
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	
	Febrero	407,734.00
	Junio	277,061.00
	Subtotal de ministraciones	684,795.00
	P018 / CC030	684,795.00
	Subtotal de programas institucionales	684,795.00
	Total	4,337,385.00

Gran total	99,212,824.19
-------------------	----------------------

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 4

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.3.1	Proceso	Número de eventos de promoción de la salud realizados	No aplica	200	Desarrollo de actividades de promoción de la salud con la participación conjunta de los Servicios Estatales de Salud y la población a la que van dirigidas las actividades	4
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.3.2	Proceso	Número de Ferias de la salud interculturales (indígenas y migrantes) realizadas	No aplica	200	Ferias de promoción de la salud realizadas que cumplen los criterios de interculturalidad (indígenas y migrantes)	7
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.5.1	Resultado	Número de escuelas validadas como promotoras de la salud	No aplica	4,600	Escuelas que cumplieron los criterios de validación para ser "escuelas promotoras de la salud"	30
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	2.1.1	Resultado	Número de cursos y eventos de capacitación y actualización realizados	No aplica	100	Capacitaciones al personal de promoción de la salud	1
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	2.2.1	Resultado	Número de talleres comunitarios para la promoción de la salud dirigidos a la población realizados	No aplica	550,000	Talleres comunitarios para desarrollar competencias y habilidades para la vida sobre promoción de la salud, dirigidos a la población	10,921
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	4.1.1	Resultado	Número de materiales de comunicación educativa para el cuidado de la salud individual y colectiva elaborados para los grupos blanco definidos por los programas preventivos y de promoción de la salud en las entidades federativas	Número de materiales de comunicación educativa para el cuidado de la salud individual y colectiva programados para los grupos blanco definidos por los programas preventivos y de promoción de la salud en las entidades federativas	30	Mide la proporción de materiales de comunicación educativa para el cuidado de la salud individual y colectiva elaborados para los grupo blanco definidos por los programas preventivos y de promoción de la salud en las entidades federativas	30
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	6.1.2	Resultado	Porcentaje de CNS presentadas en el total de las consultas otorgadas	Porcentaje estimado de CNS presentadas en consulta	100	Proporción de consultas otorgadas en las SESA en las que la población usuaria presenta la Cartilla Nacional de Salud (CNS) con relación al total de consultas otorgadas.	100
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	7.1.1	Proceso	Grupo Intersectorial estatal de promoción de la salud y determinantes sociales capacitados en el abordaje de los determinantes sociales para promover la salud	No aplica	28	Grupos que establezcan el trabajo intersectorial para abordar los determinantes sociales de la salud desde su competencia	1
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.1.1	Proceso	Número de Agentes de Salud capacitados en temas de salud pública	Total de Agentes de Salud esperados de acuerdo al número de población de la comunidad a certificarse como promotora de la salud	100	Agentes de Salud capacitados en temas de salud pública.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.1.2	Proceso	Número de Procuradoras (es) de Salud capacitados en temas de salud pública	Total de Procuradoras (es) de Salud esperados de acuerdo al número de población de la comunidad a certificarse como favorable a la salud	100	Procuradoras (es) de Salud capacitados en temas de salud pública.	100

2	Entornos y Comunidades Saludables	1.3.1	Proceso	Número de personal de salud capacitado, responsable de la coordinación y operación del Programa	Número de personal de salud responsable de la coordinación y operación del Programa, programado a recibir capacitación	100	Personal de salud capacitado, responsable de la coordinación y operación del Programa.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.1.1	Proceso	Número de municipios que han realizado taller intersectorial de salud en el año	Número total de municipios con cambio de administración municipal en el año	16	Municipios que inician el proceso de incorporación al programa.	38
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.3.1	Proceso	Reuniones del comité estatal de comunidades saludables realizadas	Reuniones del comité estatal de comunidades saludables programadas	100	Reuniones de planeación y ejecución de acciones del comité estatal de comunidades saludables.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.4.1	Resultado	Comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como Promotoras de la Salud	Comunidades de 500 a 2500 habitantes programadas a certificarse como Promotoras de la Salud	100	Comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como Promotoras de la Salud	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.5.1	Proceso	Número de entornos certificados como favorables a la salud	Número de entornos programados a certificar como favorables a la salud	100	Generar espacios favorables a la salud, que trasciendan el aspecto y características físicas, con el fin de preservar, cuidar y proteger la salud de los individuos, familias y comunidades, por medio del desarrollo de competencias para el cuidado de la salud y la mejora del ambiente y del entorno.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.1.1	Proceso	Número de municipios incorporados en el año	Número total de municipios con cambio de administración municipal en el año	16	Municipios con cambio de administración que se incorporan al programa para realizar actividades de Promoción de la Salud durante su periodo de gobierno. Representa la primera etapa del proceso de Certificación de Municipio Promotor de la Salud.	38
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.8.1	Proceso	Número de reuniones de la Red Estatal de Municipios por la Salud realizadas	Número de reuniones de la Red Estatal de Municipios por la Salud programadas	100	Reuniones con presidentes municipales de la Red Estatal de Municipios por la Salud, se consideran las reuniones de instalación de la Red, reunión de la red estatal, de la mesa directiva y las regionales. Estas se emplean para la elaboración del programa anual de trabajo; de seguimiento; de evaluación de actividades y/o presentación de experiencias.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	4.2.1	Proceso	Número de jurisdicciones sanitarias supervisadas que han recibido dos visitas por el nivel estatal del programa en el año	Número total de jurisdicciones sanitarias programadas a supervisar por el programa en el año	100	Jurisdicciones sanitarias supervisadas que han recibido dos visitas por el nivel estatal para evaluar la operación y avances del programa Entornos y Comunidades Saludables.	100
3	Alimentación y Actividad Física	1.1.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados	Número de eventos educativos programados	100	Mide el porcentaje de eventos educativos realizados hacia la población para informar y promover estilos de vida saludables en el tema de alimentación correcta y consumo de agua	100
3	Alimentación y Actividad Física	2.1.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados.	Número de eventos educativos programados	100	Mide el porcentaje de eventos educativos realizados hacia la población para informar y promover sobre estilos de vida saludables en el tema de actividad física	100

3	Alimentación y Actividad Física	3.1.1	Proceso	Número de campañas realizadas	Número de campañas programadas	100	Mide la implementación de campañas educativas de los servicios estatales de salud para fomentar la adopción de una dieta correcta, consumo de agua simple potable, realización de actividad física y fomento de la lactancia materna.	100
3	Alimentación y Actividad Física	4.2.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados	Número de eventos educativos programados	100	Mide el porcentaje de eventos educativos realizados hacia la población para informar y promover sobre estilos de vida saludables en el tema de lactancia materna exclusiva como factor protector y la alimentación complementaria correcta.	100
3	Alimentación y Actividad Física	5.1.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados	Número de eventos educativos programados	100	Porcentaje de eventos educativos para la difusión de la cultura alimentaria tradicional.	100
3	Alimentación y Actividad Física	6.1.1	Proceso	Capacitaciones impartidas	Capacitaciones programadas	100	El indicador está orientado a la capacitación y actualización del personal de promoción de la salud a nivel estatal, jurisdiccional y operativo.	100
3	Alimentación y Actividad Física	7.1.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas	Número de supervisiones programadas	100	El indicador está orientado para realizar visitas de monitoreo y supervisión, de las diferentes actividades derivadas del Programa de Alimentación y Actividad Física.	100
3	Alimentación y Actividad Física	7.2.1	Resultado	Número de personas con hábitos correctos de alimentación y actividad física	Total de población encuestada	10	Porcentaje de la población que tiene correctos hábitos alimentarios y de actividad física	10

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Salud Mental	1.1.1	Proceso	Número de polígonos intervenidos por el programa de salud mental	Número total de polígonos meta	80	Tipo de intervención. Disposición de material informativo sobre actividades deportivas, culturales y recreativas al interior de la comunidad. Disposición de material informativo sobre factores de riesgo y protección dirigido a menores. Al menos un convenio suscrito con algún centro al interior de la comunidad que favorezca conductas saludables.	40
1	Salud Mental	1.1.2	Proceso	Numero de unidades de consulta externa psiquiátrica con abasto suficiente de medicamento	Numero de unidades de consulta externa psiquiátrica	80	Las unidades de consulta externa psiquiátrica deben contar con el abasto suficiente de medicamento para favorecer la prevención secundaria de los trastornos mentales y del comportamiento.	4

1	Salud Mental	1.2.1	Proceso	Centros de salud con al menos una campaña	Número de centros de salud más número de centros integrales de salud mental	100	Para que una unidad se considere intervenida al 100%, debe observar las tres acciones en el porcentaje indicado para constituir la meta 1. 30% 2. 40% 3. 30%. Al menos una de las acciones se contará como unidad intervenida. Tipo de intervención. 1. Disposición de material informativo sobre los trastornos mentales más prevalentes, al interior de las unidades de primer nivel. 2. Disposiciones de escalas de tamizaje de los trastornos más prevalentes de la entidad. 3. Participación activa en ferias de salud con temas de salud mental.	50
1	Salud Mental	2.1.1	Estructura	Numero de hospitales generales con al menos una cama de psiquiatría	Numero total de hospitales generales	20	Este indicador medirá en numero de hospitales generales del sistema nacional de salud que cuenten con al menos una cama de psiquiatría	10
1	Salud Mental	5.1.5	Proceso	Hospitales psiquiátricos con al menos un curso realizado sobre derechos humanos y prevención de la tortura.	Total de hospitales psiquiátricos	100	Este indicador medirá la cantidad de hospitales psiquiátricos capacitados en el tema de derechos humanos y prevención de la tortura.	50

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Seguridad Vial	1.4.1	Proceso	Número de Observatorios Estatales de Lesiones Instalados y operando.	No aplica	32	Número de Observatorios Estatales de Lesiones instalados y operando que proporcionan información al Observatorio Nacional.	1
1	Seguridad Vial	3.2.1	Proceso	Total de población que reciben pláticas de sensibilización sobre seguridad vial.	No aplica	1,637,083	Población que recibe pláticas de sensibilización sobre seguridad vial.	47,343
1	Seguridad Vial	5.1.1	Proceso	Total de municipios prioritarios que implementan controles de alcoholimetría.	Total de municipios prioritarios	100	Municipios prioritarios que implementan controles de alcoholimetría.	8
1	Seguridad Vial	6.1.1	Proceso	Número de Centros Reguladores de Urgencias Médicas instalados y operando.	No aplica	33	Centro Regulador de Urgencias Médicas instalados y operando.	1
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	4.2.1	Proceso	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes que implementan acciones del MIPrA dirigidas a la prevención de accidentes en grupos vulnerables.	No aplica	32	Se considerarán los Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes que incorporen a sus programas de trabajo acciones dirigidas a la prevención de accidentes en grupos vulnerables contenidas en el MIPrA y muestren evidencia de su realización.	1

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.1	Resultado	Número de Sistemas Prioritarios cuyos Índices Finales de Desempeño en CAMEX aumentaron en 0.3 puntos en el 2019 respecto del 2018 en cada Entidad Federativa	Número de Sistemas Prioritarios que cada Entidad propone mejorar durante el 2019	100	Porcentaje de sistemas con mejoría en su índice de desempeño	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.2	Resultado	Número de Reportes de Información Epidemiológica Semanal (Boletines) publicados en la página de la Entidad en 2019	Número total de Boletines de Información Epidemiológica Semanal programados para publicarse en 2019	100	Porcentaje de Reportes de Información epidemiológica (Boletines) publicados en el 2019.	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.3	Estructura	Número de U.V.E.H. avaladas por los CEVE, fortalecidas en el 2019 con personal capturista, médico y paramédico en la Entidad	Número de U.V.E.H. avaladas por los Comités Estatales de V. E, que la Entidad propone fortalecer en el 2019 con contratación de personal médico, paramédico y capturista.	100	Porcentaje de Unidades de Vigilancia Epidemiológica Hospitalaria reforzadas con contratación de personal capturista, médico y paramédico	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.4	Estructura	Número de U.V.E.H. avaladas por los CEVE, fortalecidas en el 2019 con equipo de cómputo e internet	Número de U.V.E.H. avaladas por los CEVE, que la Entidad propone fortalecer en el 2019 con equipo de cómputo e internet	100	Porcentaje de Unidades de Vigilancia Epidemiológica Hospitalaria avaladas por los Comités Estatales de V. E. fortalecidas con equipo de cómputo e internet.	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.2.1	Resultado	Número de Panoramas de Enfermedades no Transmisibles programados para publicarse en el 2019 en la Entidad	Número de Panoramas Trimestrales de Enfermedades no Transmisibles programados para publicación en el 2019	100	Porcentaje de Panoramas de Enfermedades no Transmisibles publicados por cada Entidad que incluyan información sobre Diabetes Mellitus II Hospitalaria, Mortalidad Materna, Morbilidad Materna Severa, Temperaturas Naturales Extremas y Defectos del Tubo Neural y Craneofaciales en el 2019.	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	4.1.1	Proceso	Número de sistemas de vigilancia epidemiológica supervisados en el 2019 en la Entidad	Número de sistemas de vigilancia epidemiológica que la Entidad propone supervisar en el 2019	100	Porcentaje de sistemas de vigilancia epidemiológica supervisados	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	5.1.1	Proceso	Número de eventos de capacitación para personal operativo realizados en el 2019 en la Entidad	Número de eventos de capacitación para personal operativo propuestos en el 2019 por la Entidad	100	Porcentaje de eventos de capacitación en V.E. para personal operativo en la Entidad	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	6.1.1	Estructura	Número de UIES equipadas y con personal operativo funcionando en el 2019 en la Entidad	Número de UIES programadas para operar en el 2019 en la Entidad	100	Porcentaje de UIES creadas, fortalecidas y operando en cada Entidad	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	6.1.2	Estructura	Número de centros de RSI estatales programados para instalarse en el 2019 en la Entidad	Número de centros de RSI estatales programados para instalarse en el 2019 en la Entidad	100	Porcentaje de centros estatales para el RSI instalados	100
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	4.1.1	Proceso	Número de diagnósticos supervisados por el InDRE para evaluar la competencia técnica.	Número de diagnósticos programados por el InDRE para evaluar la competencia técnica.	100	Porcentaje de diagnósticos del marco analítico básico supervisados por el InDRE para evaluar la competencia técnica.	100

2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	4.2.1	Proceso	Índice de Desempeño alcanzado por el LESP	Índice de Desempeño programado por el LESP	99	Índice de desempeño de los diagnósticos del marco analítico básico declarados por el LESP	100
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	5.1.1	Resultado	Número de Diagnósticos del Marco Analítico Básico realizados por el LESP	Número de Diagnósticos del Marco Analítico Básico de la RNLSP	100	Porcentaje de Diagnósticos del Marco Analítico Básico realizados por el LESP	100
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	5.1.2	Proceso	Número de muestras procesadas del Marco Analítico Básico en el LESP	Número de muestras aceptadas del Marco Analítico Básico	100	Porcentaje de cobertura del servicio diagnóstico del Marco Analítico Básico	100
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	5.1.3	Proceso	Número de muestras procesadas en tiempo de diagnóstico del Marco Analítico Básico	Número de muestras aceptadas del Marco Analítico Básico	100	Porcentaje de Oportunidad del servicio diagnóstico del Marco Analítico Básico	100
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	6.1.1	Proceso	Número de eventos de capacitación realizados	Número de eventos de capacitación programados	100	Porcentaje del cumplimiento de capacitación para fortalecer la cultura de calidad y bioseguridad en Laboratorio Estatal de Salud Pública	100

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	2.2.1	Proceso	Condomes distribuidos	Personas de 18 a 60 años registradas en el SALVAR	112	Mide el número de condones distribuidos por persona/año con VIH e ITS que acuden a los Servicios Especializados de Atención Integral (Saith y Capasits), de la Secretaría de Salud.	112
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.1.1	Resultado	Personas seropositivas no tratadas anteriormente cuyo primer recuento de linfocitos CD4 fue menor a 200 células/ μ l en el año en la SS.	Personas seropositivas no tratadas anteriormente que tuvieron el primer recuento de linfocitos CD4 en el año en la SS.	100	Mide la reducción del inicio tardío a terapia antirretroviral (TAR) de las personas que viven con VIH y son atendidas en la Secretaría de Salud, a través del seguimiento de su estado inmunológico (recuento de células CD4 <200 células/mm ³), como un elemento clave del impacto del tratamiento en la reducción de la mortalidad y aumento calidad de personas con VIH.	100
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1	Resultado	Personas con VIH en tratamiento antirretroviral con carga viral suprimida en los últimos 12 meses (<1,000 copias/ml) en la Secretaría de Salud.	Personas con VIH en tratamiento antirretroviral en la Secretaría de Salud.	90	Mide el aumento de personas con VIH que se encuentran en tratamiento antirretroviral en la Secretaría de Salud y que han logrado la carga viral suprimida, como medida del éxito de tratamiento antirretroviral y el control de la infección.	90
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.3.1	Proceso	Personas con VIH en TAR que se refirieron a tratamiento para la TB activa en la Secretaría de Salud.	Personas con TB y VIH en la Secretaría de Salud.	100	Mide el porcentaje de personas en TAR que son referidas a tratamiento para la TB activa en la Secretaría de Salud, respecto del total de personas con TB activa y VIH en la Secretaría de Salud, en un periodo determinado.	100
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	5.1.1	Proceso	Tasa de consultas de ITS de primera vez por cada 100 mil personas de 15 a 49 años en la Secretaría de Salud.	Meta estimada de consultas de ITS de primera vez por cada 100 mil personas de 15 a 49 años en la Secretaría de Salud (tasa).	100	Mide el incremento de las consultas de ITS de primera vez en la Secretaría de Salud, como parte del proceso de búsqueda intencionada de casos nuevos de estas infecciones, para su prevención y control.	100

1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	6.2.1	Resultado	Porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical.	Meta de porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical.	100	Mide el porcentaje de cumplimiento del cambio entre el año base (2013) y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical, con respecto a la meta de cambio anual. Se consideran los casos nuevos diagnosticados en todas las instituciones del sector salud.	100
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	6.3.1	Resultado	Porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de sífilis congénita.	Meta de porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de sífilis congénita.	100	Mide el porcentaje de cumplimiento del cambio entre el año base (2012) y el año de registro de casos nuevos confirmados de sífilis congénita, con respecto a la meta de cambio. Se consideran los casos nuevos diagnosticados en todas las instituciones del sector salud.	100

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	1.1.1	Proceso	Total de Informes de campaña enviados al CNEGSR en el periodo de evaluación X 100	Total de Informes programados por la entidad Federativa en el periodo a evaluar	100	Proporción de informes estatales de campaña de la "semana de sensibilización en cáncer de cuello de útero" y del "mes del cáncer de la mujer" recibidos respecto a lo programado para el año	100
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.2.1	Proceso	Total de mujeres de 40 a 69 años a las que se les realizó mastografía de tamizaje en el periodo de evaluación x 100	Total de mujeres de 40 a 69 años sin mastografía de tamizaje en los últimos dos años	30	Mujeres programadas para tamizaje en el grupo blanco.	30
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.3.1	Proceso	Total de mujeres de 25 a 64 años a las que se les realizó tamizaje (citología o Prueba de VPH) en el periodo de evaluación x 100 (Citología de 1a. Vez en la vida o primera vez después de tres años)	Total de mujeres de 25 a 64 años sin tamizaje de cáncer de cuello de útero de primera vez en la vida o en el tiempo acorde al tipo de prueba	50	Mujeres de 25 a 64 años que cuentan con tamizaje por citología (de primera vez en la vida o primera vez después de 3 años) o prueba de VPH.	50
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.4.1	Proceso	Total de Pruebas efectivas de VPH realizadas para el tamizaje o seguimiento de pacientes tratadas en clínicas de colposcopia x 100	Total de Pruebas efectivas de VPH recibidas por el estado	97	Pruebas de VPH adecuadas para su proceso	97
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	5.3.1	Proceso	Total de Centros Femeniles de Readaptación Social que registran acciones de detección de cáncer de la mujer en SICAM x 100	Total de Centros Femeniles de Readaptación Social registrados en las entidades	100	Mide la proporción de centros femeniles de readaptación social en los que se realizan acciones estatales de detección de cáncer de la mujer del total de centros en las entidades	100
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.1.1	Estructura	Número de mastógrafos con pruebas de control de calidad realizadas por personal especializado en el año	Total de mastógrafos registrados en el programa	80	Mide la proporción de equipos para detección y diagnóstico por mastografía que cuentan con pruebas de control de calidad realizadas por personal especializado.	80

1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.4.1	Estructura	Diferencia en los periodos 2017 y 2018 en los índices de satisfacción de requerimientos mínimos de clínicas de colposcopia y laboratorios de citología al cierre 2018	Promedio estatal de los índices de satisfacción de requerimientos mínimos de clínicas de colposcopia y laboratorios de citología en 2017	85	Mide el incremento en el Índice de satisfacción de requerimientos mínimos de infraestructura para el componente de cáncer de cuello del útero (clínicas de colposcopia y laboratorios de citología)	85
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.5.1	Estructura	Total de citotecnólogos que al cierre 2018 han sido evaluados (acumulado 2013-2018) x 100	Número de citotecnólogos que interpretan citologías de tamizaje	80	Mide la proporción de citotecnólogos evaluados en el examen de certificación del Consejo Mexicano de Técnicos en Patología A.C.	80
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.5.2	Proceso	Total de técnicos radiólogos que al cierre 2018 han sido capacitados en control de calidad de mastografía (acumulado 2013-2018) x 100	Total de técnicos radiólogos que toman mastografías	80	Mide la proporción de técnicos radiólogos que han sido capacitados en control de calidad de mastografía	80
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	7.2.1	Resultado	Total de mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 en la mastografía de tamizaje que cuentan con biopsia x 100	Total de mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 en la mastografía de tamizaje	95	Mide la proporción de mujeres con resultado BIRADS 4 o 5 que fueron evaluadas con biopsia	95
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	7.2.2	Resultado	Total de mujeres con resultado citológico igual o mayor a LEIAG que recibieron atención colposcópica x 100	Total de mujeres con resultado citológico igual o mayor a LEIAG	95	Mide la proporción de mujeres de 25 a 64 años con resultado citológico igual o mayor a LEIAG con evaluación colposcópica	95
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	8.2.1	Estructura	Total de grupos de acompañamiento emocional con personal certificado en el estándar de acompañamiento emocional x 100	Total de grupos de acompañamiento emocional en el programa	100	Mide la proporción de grupos de acompañamiento emocional con personal certificado en el Estándar Mexicano de Acompañamiento Emocional	100
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1	Proceso	Número de consultas prenatales de primera vez otorgadas en el primer trimestre gestacional, en la Secretaría de Salud	Total de consultas de primera vez otorgadas sin importar trimestre gestacional, en la Secretaría de Salud.	50	Proporción de consultas prenatales de primera vez otorgadas durante el primer trimestre gestacional, del total de consultas de primera vez para el control prenatal en la Secretaría de Salud.	50
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.2	Proceso	Número de mujeres que tuvieron un evento obstétrico y recibieron por lo menos una consulta de control del puerperio	Total de mujeres que tuvieron un evento obstétrico	100	Proporción de mujeres postevento obstétrico que reciben consultas de control del puerperio	100
2	Salud Materna y Perinatal	1.3.1	Proceso	Número de enlaces interculturales (intérpretes) capacitados que dan servicio en unidades resolutivas.	Total de enlaces interculturales (intérpretes) contratados.	100	Proporción de enlaces interculturales (intérpretes) capacitados del total de intérpretes programados a contratar para dar servicio en las unidades médicas resolutivas	50
2	Salud Materna y Perinatal	1.4.1	Resultado	Número de mujeres embarazadas en control prenatal en la Secretaría de Salud, que se les realiza la prueba de VIH	Total de mujeres embarazadas en control prenatal en la Secretaría de Salud	95	Porcentaje de mujeres embarazadas en control prenatal en la Secretaría de Salud, que se les realiza la prueba para el VIH, entre del total de mujeres embarazadas en control prenatal en la Secretaría de Salud	95
2	Salud Materna y Perinatal	1.5.1	Estructura	Número de personal de salud contratados por Ramo 12, para la atención de la salud materna y neonatal, en la Secretaría de Salud.	Total de personal de salud programado a contratar por los Servicios Estatales de Salud, por el Ramo 12, para la atención de la salud materna y neonatal en el año	100	Proporción de recursos humanos que fueron contratados para la atención de la salud materna y neonatal, en la Secretaría de Salud, con respecto a los programados en el año.	100

2	Salud Materna y Perinatal	1.7.1	Proceso	Número de recién nacidos vivos con prueba de tamiz metabólico neonatal.	Total de recién nacidos vivos en unidades de la Secretaría de Salud	90	Porcentaje de recién nacidos de la Secretaría de Salud, que se les realiza la prueba de tamiz neonatal metabólico	90
2	Salud Materna y Perinatal	1.7.2	Proceso	Número de recién nacidos vivos que se le realizaron la prueba de tamiz auditivo neonatal, en la Secretaría de Salud	Total de recién nacidos vivos atendidos en la Secretaría de Salud	80	Porcentaje de recién nacidos de la Secretaría de Salud, que le realizaron la prueba de tamiz auditivo neonatal, con respecto al total de recién nacidos de la Secretaría de Salud.	40
2	Salud Materna y Perinatal	3.1.1	Proceso	Número de médicos especialistas actualizados en atención de emergencias obstétricas de hospitales resolutivos de la Secretaría de Salud.	Total de médicos especialistas en hospitales resolutivos de la Secretaría de Salud, programados por la Servicios Estatales de Salud a actualizarse durante el año.	100	Proporción de médicos especialistas actualizados en atención de emergencias obstétricas de los hospitales resolutivos de la Secretaría de Salud.	100
2	Salud Materna y Perinatal	3.1.2	Proceso	Número de personal de salud de primer nivel de atención, capacitado en la atención pregestacional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas	Total de personal de salud de primer nivel de atención, programado por los Servicios Estatales de Salud, a capacitar en la atención pregestacional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas, en el año	100	Proporción de personal de salud de primer nivel de atención que fueron capacitado en la atención pregestacional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas.	100
2	Salud Materna y Perinatal	3.2.2	Proceso	Número de parteras tradicionales registradas y capacitadas en la Secretaría de Salud	Total de parteras tradicionales activas registradas en la Secretaría de Salud, programadas por los Servicios Estatales de Salud, a capacitar en el año	100	Proporción de las parteras tradicionales, capacitadas en atención obstétrica y neonatal, registradas en la Secretaría de Salud.	100
2	Salud Materna y Perinatal	6.2.1	Proceso	Número de reuniones del Comité de Morbilidad y Mortalidad Materna estatal, realizadas.	12 reuniones del Comité de Morbilidad y Mortalidad Materna estatal, programadas al año	100	Proporción de reuniones del Comité de Morbilidad y Mortalidad Materna estatal, realizadas con respecto a las programadas durante el año.	50
2	Salud Materna y Perinatal	6.3.1	Proceso	Número de visitas de supervisión realizadas a las Jurisdicciones Sanitarias para revisar la salud materna y neonatal	Total de visitas de supervisión al total de las Jurisdicciones Sanitarias programadas por los Servicios Estatales de Salud, para revisar la salud materna y neonatal programadas en el año	100	Proporción de supervisiones realizadas para revisar las actividades de salud materna y neonatal, con respecto a las programadas a realizar en el año.	50
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.2.1	Proceso	Número de promotores juveniles voluntarios, capacitados en temas de salud sexual y reproductiva, con calificación mayor o igual a 8.	Total de promotores juveniles voluntarios, asistentes a los cursos y talleres de capacitación en temas de salud sexual y reproductiva	90	Promotores juveniles voluntarios que obtengan una calificación mayor o igual a 8 en la evaluación dada al concluir su capacitación.	90
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.1.1	Estructura	Número de nuevos servicios amigables instalados para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente	No aplica	174	Corresponde al total de servicios amigables para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente, instalados durante el primer semestre del año.	4
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.2.1	Estructura	Número de servicios amigables nominados (oficio de solicitud de evaluación externa o visita de nominación externa)	Total de servicios amigables existentes	10	Servicios amigables que cuenten con nominación (oficio de solicitud de evaluación externa o visita de nominación externa)	10

3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.4.1	Proceso	Número de acciones comunitarias en salud sexual y reproductiva realizadas en el periodo	No aplica	244,224	Actividades comunitarias realizadas a través de los servicios amigables, por promotores y brigadistas juveniles	15,146
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.1.1	Estructura	Número de personas capacitadas en temas de salud sexual y reproductiva con calificación mayor a 8 u 80%	Total de personas asistentes a los cursos y talleres de capacitación en temas de salud sexual y reproductiva.	90	Porcentaje de personal capacitado y sensibilizado, que acredite un aprovechamiento mayor o igual a 8 u 80% en la evaluación del taller o evento	90
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.1.2	Estructura	Número de personas capacitadas en temas de salud sexual y reproductiva	No aplica	6,315	Personal de primer nivel de atención capacitado en temas de salud sexual y reproductiva	210
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.4.1	Resultado	Mujeres adolescentes usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud	Mujeres adolescentes con vida sexual activa, responsabilidad de la Secretaría de Salud	63	Mujeres adolescentes con vida sexual activa, que son usuarias activas de métodos anticonceptivos, y pertenecen a la población responsabilidad de la Secretaría de Salud	61
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	6.1.1	Estructura	Número de personal docente capacitado en temas de salud sexual y reproductiva	No aplica	3,315	Personal docente que ha sido capacitado en temas de salud sexual y reproductiva, y es conocedor de los diferentes derechos sexuales y reproductivos	160
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	1.1.1	Resultado	No. de usuarias nuevas de la SSA: Número de mujeres que adoptan un método anticonceptivo por primera vez en la institución durante el año (incluye usuarias de condón masculino y femenino)	No aplica	821,023	Corresponde al número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos durante el año, registradas en consulta externa (no incluye oclusiones tubéricas bilaterales ni vasectomías)	37,831
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.3.1	Proceso	Número de personas capacitadas durante el año en temas de Planificación Familiar.	No aplica	7,024	Se refiere al número de personal capacitado respecto al número de personas a capacitar en el año (meta)	221
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.6.1	Proceso	Número de aceptantes de un método anticonceptivo (DIU, OTB, IMPLANTES y Hormonales) durante el post-evento obstétrico y el puerperio	No aplica	734,357	Número de mujeres atendidas por algún evento obstétrico durante el año (parto, aborto o cesárea) que adoptan un método anticonceptivo durante los 42 días posteriores a la atención del evento.	36,207
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1	Resultado	Número de mujeres usuarias activas (que utilizan un método anticonceptivo) de 15 a 49 años de edad responsabilidad de la secretaria de salud	No aplica	4,877,176	Corresponde al número de mujeres de 15 a 49 años de edad que no son derechohabientes de instituciones de seguridad social y que utilizan un método anticonceptivo proporcionado o aplicado en la Secretaría de Salud	356,069
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.5.1	Proceso	Número de visitas de supervisión a realizar a las jurisdicciones sanitarias y unidades médicas	No aplica	593	Corresponde al total de visitas de supervisión y asesoría que se realizan durante el año a jurisdicciones y unidades médicas de primer nivel de atención.	8
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	6.1.1	Proceso	Número de hospitales a visitar y asesorar en materia de anticoncepción post-evento obstétrico durante el año	No aplica	219	Corresponde al número de hospitales que atienden el mayor número de eventos obstétricos en la Secretaría de Salud que recibieron supervisión y asesoría por parte del nivel estatal para mejorar la cobertura y la calidad de los servicios de anticoncepción post-evento obstétrico.	6

4	Planificación Familiar y Anticoncepción	8.2.1	Resultado	Número de vasectomías realizadas durante el año	No aplica	24,266	Se refiere al número de vasectomías realizadas en la Secretaría de Salud durante el año a hombres de 20 a 64 años, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	733
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.1.1	Proceso	Número de mujeres con marcadores de riesgo a quienes se les aplicó la herramienta de detección de violencia	Número estimado de mujeres con marcadores de riesgo	25	Número de herramientas de detección de la violencia aplicadas a mujeres de 15 años y más unidas respecto de las herramientas de detección programadas.	25
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.1.2	Proceso	Número de herramientas de detección de la violencia que resultaron positivas.	Número de herramientas de detección aplicadas	26	Número de herramientas de detección de la violencia familiar y de género que resultaron positivas respecto de las programadas para su aplicación en mujeres de 15 años y más unidas.	25
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.2.1	Proceso	Número de personal médico operativo capacitado y sensibilizado en la aplicación de la NOM 046.	Número de personal médico operativo	100	Número de personal médico operativo capacitado y sensibilizado en la aplicación de la NOM 046 respecto del personal médico operativo programado	100
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.1.2	Resultado	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa atendidas en los servicios especializados	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa, estimadas para su atención en los servicios especializados	26	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa atendidas en servicios especializados respecto del número de mujeres programadas para su atención.	26
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.2.1	Estructura	Número de visitas de supervisión para la operación de la NOM-046-SSA2-2005 realizadas en los servicios esenciales y especializados de salud.	Número de visitas de supervisión para la operación de la NOM-046-SSA2-2005 programadas en los servicios esenciales y especializados de salud	100	Número de visitas de supervisión realizadas para la adecuada operación de la NOM-046-SSA2-2005 en los servicios esenciales y especializados de salud respecto de las visitas de supervisión programadas.	100
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.4.1	Resultado	Número de grupos formados para la reeducación de víctimas de violencia de pareja.	Número de grupos programados para la reeducación de víctimas de violencia de pareja	100	Número de grupos formados en las unidades esenciales de salud para la reeducación de víctimas de violencia de pareja con respecto a los grupos programados.	100
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.5.1	Proceso	Número de mujeres de 15 años o más referidas de otras unidades de salud para su atención en servicios especializados.	Número de mujeres de 15 años y más unidas atendidas en servicios especializados	70	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y género severa atendidas en servicios especializados y que fueron referidas de otras unidades de salud respecto del número programado de mujeres referidas a servicios especializados.	70
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	5.1.1	Proceso	Número de materiales de promoción y difusión elaborados y difundidos.	Número de materiales de promoción y difusión programados para su elaboración y difusión	100	Número de materiales de promoción y difusión de una vida libre de violencia elaborados y difundidos a la población general respecto de los programados para su elaboración y difusión.	100
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	6.1.1	Proceso	Número de grupos formados de prevención de la violencia de género y violencia en el noviazgo	Número de grupos programados de prevención de la violencia de género y violencia en el noviazgo	100	Mide el número de grupos formados para prevenir la violencia de género, así como los grupos formados para prevención de la violencia en el noviazgo, dirigidos a la población adolescente	100

5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	6.2.1	Resultado	Número de grupos formados para la reeducación de agresores de violencia de pareja.	Número de grupos programados para la reeducación de agresores de violencia de pareja	100	Número de grupos formados en las unidades esenciales de salud para la reeducación de agresores de violencia de pareja con respecto a los grupos programados.	100
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1	Resultado	Número de personas que recibieron tratamiento profiláctico antirretroviral del VIH o profiláctico contra ITS según corresponda	Numero de personas víctimas de violación sexual que acudieron para su atención en las unidades de salud en las primeras 72 y hasta 120 horas.	100	Mide el porcentaje de casos de violación sexual atendidos con profilaxis de antirretrovirales de VIH, así como profilaxis contra ITS con respecto al número de personas víctimas de violación sexual que acudieron a los servicios de salud después del suceso.	100
6	Igualdad de Género en Salud	1.3.1	Proceso	Número de atenciones brindadas a mujeres en los CEI	No aplica	35,300	Número de atenciones brindadas a mujeres en los Centros de Entrenamiento Infantil (CEI) respecto a lo programado	2,000
6	Igualdad de Género en Salud	2.1.1	Proceso	Número de unidades de salud que cuentan con mecanismos incluyentes dirigidos a mujeres embarazadas, personas con discapacidad y personas adultas mayores	No aplica	64	Número de unidades de salud que cuentan con mecanismos incluyentes dirigidos a mujeres embarazadas, personas con discapacidad y personas adultas mayores respecto a las programadas	3
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.1	Proceso	Número de personal de salud de unidades médicas capacitado	No aplica	13,181	Número de personal de salud de unidades médicas capacitado en materia de género en salud, no discriminación, derechos humanos, cultura institucional, interculturalidad y diversidad sexual respecto al personal programado a capacitar	935
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.2	Proceso	Número de personal de salud de oficinas centrales capacitado	No aplica	1,280	Número de personal de salud de oficinas centrales de los Servicios Estatales de Salud capacitado en materia de género en salud, no discriminación, derechos humanos, cultura institucional, interculturalidad y diversidad sexual respecto al personal programado a capacitar	55
6	Igualdad de Género en Salud	4.3.1	Proceso	Número de sesiones informativas con entrega de material realizadas	No aplica	320	Número de sesiones informativas realizadas con entrega de material sobre género en salud, no discriminación, derechos humanos, cultura institucional, interculturalidad y diversidad sexual respecto a lo programado.	31
6	Igualdad de Género en Salud	5.5.1	Proceso	Actividades para impulsar la incorporación de acciones afirmativas en materia de cultura institucional	Actividades programadas para impulsar la incorporación de acciones afirmativas en materia de cultura institucional.	100	Porcentaje de avance de las actividades para impulsar la incorporación de acciones afirmativas en materia de cultura institucional respecto a lo programado	100

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	1.1.1	Proceso	Perros y gatos vacunados contra la rabia	Universo anual de perros y gatos a vacunarse contra la rabia	95	Mide la cobertura de dosis de vacuna antirrábica aplicada en perros y gatos en relación a su universo anual programado	95
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	1.2.1	Proceso	Número de viviendas trabajadas en el barrido casa por casa	Número de viviendas visitadas en el barrido casa por casa	70	Mide la cobertura de viviendas trabajadas en el área delimitada como de riesgo durante el barrido casa a casa.	70
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	2.2.1	Proceso	Número de personas agredidas o contacto que reciben profilaxis antirrábica humana	Número de personas agredidas	11	Mide la cobertura de profilaxis antirrábica humana, iniciada a personas agredidas o contacto	11
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1	Proceso	Número de perros y gatos esterilizados	Universo anual de perros y gatos totales a vacunarse	4	Mide la cobertura de esterilizaciones quirúrgicas en el total de perros y gatos con respecto al universo de estos animales a vacunarse durante el año	4
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	4.1.1	Proceso	Muestras de cerebros de perro y de silvestres enviadas al laboratorio	Número de personas agredidas por perro en la vía pública o por otros animales agresores	32	Porcentaje de muestras de cerebros de perros con signología nerviosa y otros animales agresores que se envían al laboratorio en relación al número de personas agredidas en la vía pública.	32
2	Prevención y Control de la Brucelosis	3.2.1	Proceso	Número de pacientes probables con brucelosis que reciben tratamiento de primera vez.	Número de pacientes con probable brucelosis positivos a la prueba de rosa de bengala y sintomatología sugestiva a la enfermedad y/o asociación epidemiológica.	100	Mide la cobertura de enfermos con definición operacional de probable a brucelosis que reciben tratamiento con antibiótico.	100
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	1.1.1	Proceso	Número de perros ectodesparasitados de manera tópica residual según metodología vigente.	Número de perros domiciliados censados en el área a intervenir según metodología vigente.	100	Mide la cobertura de perros ectodesparasitados de manera tópica en relación con el total de perros censados en el área a intervenir según metodología vigente.	100
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	1.1.4	Proceso	Número de viviendas trabajadas (habitadas) rociadas intra y peridomiciliar.	Número de viviendas trabajadas (habitadas) visitadas.	100	Mide la cobertura de viviendas trabajadas (habitadas) rociadas intra y peridomiciliar para reducir la densidad de las garrapatas en éstas, en relación a las viviendas visitadas en las áreas intervenidas según metodología operativa vigente.	100
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	1.2.1	Proceso	Pacientes reportados con probable Fiebre Manchada de las Montañas Rocosas (FMMR) y Otras Rickettsiosis a los que se administró tratamiento	Pacientes con probable rickettsiosis	100	Mide la proporción de cobertura de tratamientos otorgados a los enfermos probables de Fiebre Manchada de las Montañas Rocosas (FMMR) y Otras Rickettsiosis	100
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	1.1.1	Proceso	Numero de reuniones de Comités Intersectoriales realizadas	Numero de reuniones de Comités Intersectoriales programadas	4	Mide el funcionamiento trimestral de los Comités mediante el porcentaje de cumplimiento de reuniones programadas.	4
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	4.1.1	Proceso	Numero de Semanas con Captura de Información en Plataforma	Numero de Semanas en el periodo	48	Mide la regularidad en el reporte semanal de actividades mediante el porcentaje de registro en Plataforma de manera trimestral	48

4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	4.3.1	Proceso	Índice de Condición de Vivienda obtenido en Localidades prioritarias	Número de localidades prioritarias.	100	Mide la probabilidad trimestral de que una vivienda sea infestada por el vector de acuerdo a las características de las viviendas.	4
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	4.6.1	Proceso	Casos nuevos de dengue tratados	Casos nuevos de dengue notificados	100	Mide la proporción de tratamiento a casos nuevos de Dengue.	100
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	5.2.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Ovitrapas	Número de Localidades Prioritarias	100	Mide semanalmente la variación de indicadores entomológicos de ovitrampas en las Localidades Prioritarias	4
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1	Proceso	Numero de Localidades con Acciones de Control Larvario	Numero de Localidades prioritarias	100	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades de riesgo.	4
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2	Proceso	Numero de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulización Espacial en UBV	Numero de Localidades prioritarias	100	Mide trimestralmente el porcentaje de cumplimiento de nebulización espacial en localidades prioritarias	4
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.3	Proceso	Casos Probables atendidos con acciones de Rociado Intradomiciliar reportados en la Plataforma de Vigilancia Entomológica y Control Integral del Vector	Casos Probables Notificados en la Plataforma del SINAVE Vectores	90	Mide trimestral el porcentaje de cumplimiento de atención con rociado residual intradomiciliar a casos probables registrados en la Plataforma del SINAVE Vectores	90
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.4.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Encuesta y Verificación Larvaria	Número de Localidades Prioritarias intervenidas para Control Larvario	100	Mide trimestralmente el porcentaje de Localidades prioritarias con encuesta y verificación larvaria en localidades intervenidas con Control Larvario.	4
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	9.1.1	Proceso	Unidades Entomológicas y de Bioensayo en Funcionamiento	No aplica	24	Mide la proporción de Unidades Entomológicas y de Bioensayo funcionando con respecto a las Unidades Previstas a funcionar por entidad federativa	1
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	9.2.1	Proceso	Número de personal operativo capacitado con perspectiva de género que participa en las acciones de vigilancia, prevención y control de la enfermedad.	Personal operativo que participa en las acciones de vigilancia y control de la enfermedad.	90	Mide la proporción de personal operativo que participa en las acciones de vigilancia, prevención y control de la enfermedad y que se le ha brindado capacitación	90
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	9.6.1	Proceso	Número de personal que aplica insecticidas adulticidas organofosforados con estudios de niveles de colinesterasa.	Número de personal que aplica insecticidas adulticidas organofosforados en el programa.	100	Mide la proporción de estudios realizados al personal que aplica Insecticidas Adulticidas Organofosforados en el que se vigilan efectos secundarios mediante estudios serológicos de Colinesterasa	100
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	13.1.1	Proceso	Número de personal que recibe la capacitación con perspectiva de género para la atención y manejo clínico de pacientes con Dengue no Grave, Dengue con Signos de Alarma y Dengue Grave.	Todo personal de salud que participa en la atención y manejo clínico con pacientes con Dengue No Grave, Dengue con Signos de Alarma y Dengue Grave	90	Mide la proporción de personal de salud capacitado en atención y manejo clínico de pacientes con Dengue No Grave, Dengue con Signos de Alarma y Dengue Grave con perspectiva de género.	90
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	15.1.1	Proceso	Numero de Estudios de Investigación Operativa Realizados	No aplica	32	Se medirá el grado de cumplimiento de los Estudios de Investigación Operativa Programados en Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	1

5	Prevención y Control del Paludismo	1.3.2	Proceso	Total de gotas gruesa tomadas a casos probables de paludismo	Total de casos probables de paludismo reportados.	100	Porcentaje de detección oportuna de los casos probables de paludismo	100
5	Prevención y Control del Paludismo	1.6.1	Proceso	Número de reuniones realizadas con el Comité Técnico Estatal para la Certificación de Área Libre de Paludismo	Número de reuniones programadas con el Comité Estatal de Certificación de Área Libre de Paludismo	100	Reuniones realizadas del Comité Técnico Estatal para gestionar, informar y realizar acciones que coadyuven a la certificación del estado como área libre de transmisión del paludismo	100
5	Prevención y Control del Paludismo	2.1.1	Proceso	Número de puestos de notificación voluntarios, oficiales y privados en localidades prioritarias visitados de forma mensual	Total de puestos de notificación voluntarios, oficiales y privados existentes en las localidades prioritarias	100	Estima la proporción de visitas para el fortalecimiento de la detección y diagnóstico oportuno de paludismo en localidades prioritarias, a través de los puestos de notificación voluntarios, oficiales y privados.	100
5	Prevención y Control del Paludismo	3.2.1	Proceso	Número de personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género	Total de personal de salud en el estado que realiza actividades de prevención y control de paludismo	100	Cuantifica el porcentaje del personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género.	100
5	Prevención y Control del Paludismo	4.1.1	Resultado	Número de localidades prioritarias con infestaciones larvarias menores al 1% de caladas positivas, posterior a la intervención de control.	Número de localidades prioritarias con positividad larvaria mayor a 1% en los estudios entomológicos previos	100	Mide la eficacia de las acciones realizadas por la comunidad para la eliminación y control de los criaderos de anofelinos	100
5	Prevención y Control del Paludismo	5.1.1	Proceso	Número de localidades prioritarias trabajadas con eliminación de criaderos de anofelinos con participación comunitaria	Total de localidades prioritarias.	100	Estima la cobertura de localidades prioritarias trabajadas mediante la participación comunitaria en la eliminación de criaderos y hábitats de los anofelinos	100
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	1.1.1	Proceso	Número de serologías realizadas en menores de quince años.	No aplica	2,000	Toma de muestra serológica a menores de quince años de edad, residentes de localidades prioritarias.	202
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	1.1.2	Proceso	Total de localidades prioritarias con estudios entomológicos realizados.	No aplica	59	Numero de localidades prioritarias con encuestas entomológicas.	5
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	3.1.1	Proceso	Número de localidades rociadas con insecticida residual	Número de Localidades consideradas prioritarias	100	Número de localidades prioritarias en las que de acuerdo a los resultados de la vigilancia entomológica requieren rociado intradomiciliar, con el objetivo de disminuir a <3% los índices de infestación por triatominos	100
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	4.2.1	Proceso	Número de tratamientos supervisados asignados a casos de infección por T. cruzi confirmados por LESP.	Número de casos confirmados por laboratorio estatal de salud pública o IndRE notificados en SUIVE (Sistema Único de Vigilancia Epidemiológica).	100	Total de casos confirmados de infección por T. cruzi diagnosticado por LESP (con valoración clínica y de laboratorio) en los que se ministra el tratamiento supervisado.	100
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	5.1.1	Proceso	Número de serologías diagnósticas para la detección de T. cruzi, realizadas a mujeres embarazadas residentes o procedentes de áreas prioritarias en control prenatal.	No aplica	528	Señala la oportunidad de detectar T. cruzi por diagnóstico serológico en mujeres embarazadas residentes o procedentes de áreas prioritarias en control prenatal	50

7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	5.2.1	Proceso	Número de pruebas diagnósticas confirmatorias por serología realizadas en el LESP a donadores de sangre procedentes de los CETS con pruebas doblemente reactivas a T. cruzi.	No aplica	2,730	Identifica el número de casos mediante pruebas confirmatorias a T. cruzi en los LESP que tuvieron doble reactividad al tamizaje realizado en los CETS	415
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	1.1.1	Proceso	Número de localidades prioritarias con estudios escorpionológicos (anteriormente encuestas entomológicas) realizadas.	Número de localidades prioritarias.	100	El indicador medirá la proporción de localidades prioritarias en las que se hayan llevado a cabo estudios escorpionológicos para actualizar el inventario de especies de alacranes y estratificar el riesgo de acuerdo a la toxicidad de las especies identificadas.	100
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	2.2.1	Proceso	Número de localidades prioritarias con actividades de mejoramiento de la vivienda, (viviendas que hayan tenido en el trimestre alguna de las siguientes: colocación de cielo raso, colocación de zócalo, enlucado de paredes exteriores o instalación de pabellones impregnados con insecticida con participación comunitaria)	Número de localidades prioritarias (156 localidades)	100	Proporción de localidades prioritarias con mejoramiento de la vivienda a través de colocación de materiales locales en paredes y techo, eliminación de sitios de refugio de alacranes intra-domiciliarios mediante ordenamiento del medio, instalación de cielo raso, pabellones impregnados con insecticida en camas o cualquier otro sitio de reposo y pernocta.	100
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	3.1.1	Proceso	Número de localidades prioritarias rociadas con insecticida residual.	Número de localidades prioritarias.	100	Control químico de alacranes mediante rociado residual intradomiciliario en localidades prioritarias.	100
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	4.2.1	Proceso	Número de casos de IPPA tratados oportunamente (dentro de los primeros 30 minutos) por personal notificante voluntario.	Total de casos de IPPA tratados por personal voluntario.	100	Mejorar el acceso oportuno a servicios de salud de calidad mediante personal comunitario voluntario capacitado, para la administración de fáboterápico específico en la misma localidad donde ocurra la picadura de alacrán.	100
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	4.2.2	Resultado	Número de casos de intoxicación por picadura de alacrán atendidos durante los primeros 30 minutos posteriores a la picadura de alacrán.	Total de casos de intoxicación por picadura de alacrán notificados.	100	El indicador medirá el número de casos tratados oportunamente con el fáboterápico, estimado por aquellos pacientes que son tratados en los primeros 30 minutos después de haber sido picados por el alacrán.	100
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	4.3.1	Resultado	Número de casos de intoxicación por picadura de alacrán registrados en el SUIVE.	No aplica	137,993	Vigilar el impacto de las acciones de prevención y autocuidado, a través del monitoreo de la reducción en el número de casos de intoxicación por picadura de alacrán.	37,498
10	Prevención y Control de la Diabetes	1.1.1	Proceso	Detecciones de diabetes mellitus realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	Total de detecciones de DM programadas.	100	Detecciones de Diabetes Mellitus realizadas en población de 20 años y más responsabilidad de la Secretaría de Salud.	100
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.1	Resultado	Total de pacientes con DM en control con HbA1c	Total de pacientes con DM programados para control con HbA1c	100	Pacientes con DM que alcanzan el control de DM medido con HbA1c.	100

10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.2	Proceso	Número de pacientes con DM que al menos se les realizó una valoración de pies	Total de pacientes con DM.	95	Porcentaje de pacientes con DM a los que se les realiza valoración de pies.	95
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.3	Estructura	Número de UNEME's EC que operan con el modelo preventivo de atención clínica.	No aplica	101	Corresponde al número de unidades que operan con el modelo preventivo de atención.	2
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.4	Proceso	pacientes con DM a quienes se les realiza mediciones de microalbuminuria	Total de pacientes Tx con DM	20	Porcentaje de detección de complicaciones crónicas a través de determinación de microalbúmina.	20
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.2.1	Resultado	Número de GAM EC acreditados en el periodo correspondiente.	No aplica	910	Impulsar la acreditación de Grupos de Ayuda Mutua EC en el primer nivel de atención.	104
10	Prevención y Control de la Diabetes	4.1.1	Proceso	Número de personal contratado para las UNEME's EC.	Números de contratos programados.	100	Fortalecimiento de plantilla para la UNEME EC	100
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1.1.1	Proceso	Número de detecciones de hipertensión arterial realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	Total de detecciones de hipertensión arterial programadas en población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	100	Corresponde al número de detecciones realizadas de hipertensión arterial en la población de 20 años y más, responsabilidad de la SSA	100
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	2.2.1	Proceso	Número de personal contratado para el Programa de O-RCV por fuente de financiamiento Ramo 12	Número de personal programado para contratación en el Programa de O-RCV	100	Corresponde a la contratación del personal por Ramo 12, Apoyo Federal, que realiza las funciones propias del programa de O-RCV	100
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	4.2.2	Proceso	Número de pacientes con hipertensión arterial en control con cifras menores de 140/90 mmHg	Número de pacientes con hipertensión arterial en tratamiento	100	Corresponde al total de pacientes con hipertensión arterial en control (pacientes con cifras menores a 140/90 mmHg)	100
12	Atención del Envejecimiento	6.2.2	Resultado	Población adulta mayor no asegurada con detecciones realizadas de síndromes geriátricos (caídas e incontinencia urinaria)	Población adulta mayor no asegurada	20	Son las personas adultas mayores (60 años y más) no aseguradas con detecciones de Síndromes Geriátricos en sus componentes de caídas e incontinencia urinaria	10
12	Atención del Envejecimiento	6.2.3	Resultado	Personas adultas mayores con detecciones realizadas de Salud Mental (depresión y alteraciones de memoria) no asegurada	Población adulta mayor no asegurada	30	Es el número de personas adultas mayores (60 años y más) no aseguradas con detección en Salud Mental en sus componentes depresión y alteraciones de memoria	15
12	Atención del Envejecimiento	6.2.4	Resultado	Población masculina de 45 años y más no aseguradas con detecciones integradas por crecimiento prostático benigno realizadas	Población masculina de 45 años y más no aseguradas	10	Es la población masculina de 45 años y más no aseguradas con detección por crecimiento prostático benigno	10
12	Atención del Envejecimiento	6.2.5	Resultado	Población de 50 años y más no aseguradas con detecciones de riesgo de fracturas por Osteoporosis realizadas	Población de 50 años y más no aseguradas	10	Son las personas de 50 años y más no aseguradas con detección de riesgo de fracturas por osteoporosis	10
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	3.2.1	Resultado	Semanas Estatales de Salud Bucal realizadas durante el año.	No aplica	54	Corresponde a la realización de las Semanas Estatales de Salud Bucal dos veces por año.	1
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	4.4.1	Resultado	Total de actividades preventivas intramuros realizadas.	No aplica	34,330,738	Corresponde a la aplicación del Esquema Básico de Prevención en Salud Bucal en las unidades aplicativas.	640,211

13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	4.5.1	Resultado	Actividades Preventivas extramuros realizadas.	No aplica	113,924,397	Contempla la aplicación del Esquema Básico de Prevención en Salud Bucal para prescolares y escolares, así como actividades preventivas a población en general.	2,248,269
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	5.1.1	Resultado	Número de actividades curativo asistenciales realizadas.	No aplica	19,970,456	Se contemplan actividades preventivas y curativo asistenciales que se realizan en unidades aplicativas.	316,743
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	6.4.1	Resultado	Número de tratamientos restaurativos atraumáticos realizados.	No aplica	100,647	Se contempla la aplicación del tratamiento restaurativo atraumático.	3,772
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	7.4.1	Resultado	Número de unidades aplicativas con servicio odontológico, con material educativo y didáctico de salud bucal.	No aplica	2,872	Se contemplan las unidades aplicativas que reciben material educativo y didáctico en materia de Salud Bucal.	103
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	7.6.1	Resultado	Número de cursos de capacitación realizados.	No aplica	87	Se contemplan los cursos de capacitación en las principales estrategias del programa.	1
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	8.4.1	Resultado	Número de visitas de supervisión realizadas.	No aplica	5,764	Se contemplan las supervisiones a unidades aplicativas en la entidad.	138
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	8.5.1	Resultado	Número de unidades centinela con seguimiento del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Patologías Bucales (SIVEPAB).	No aplica	182	Corresponde al seguimiento del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Patologías Bucales (SIVEPAB) en las unidades centinela, de las 32 entidades federativas.	3
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	9.4.1	Resultado	Número de consultas estomatológicas realizadas.	No aplica	7,902,743	Se contempla el total de consultas de primera vez y subsecuentes del servicio estomatológico.	180,226
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.2.1	Resultado	Número de eventos de capacitación en tuberculosis realizados.	No aplica	62	Eventos de capacitación dirigidos al personal de salud sobre la prevención y control de la tuberculosis, realizados en las entidades federativas.	1
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.1	Proceso	Número de sintomáticos respiratorios estudiados con baciloscopia.	Número de sintomáticos respiratorios programados.	100	Detección de tuberculosis entre sintomáticos respiratorios	100
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2	Proceso	Número de casos de tuberculosis ingresados a tratamiento	Número total de casos de tuberculosis programados	100	Iniciar tratamiento a los casos de tuberculosis nuevos y retratamientos (total de casos registrados: Nuevos, ingresos, recaídas y fracasos)	100
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.3	Proceso	Número de contactos menores de 5 años de edad con terapia preventiva con isoniacida.	Número de contactos menores de 5 años de edad	100	Iniciar a contactos de pacientes de tuberculosis niñas y niños menores de 5 años de edad, terapia preventiva con isoniacida (TPI).	100
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1	Proceso	Número de esquemas entregados para personas con tuberculosis fármacorresistente, que ingresaron a tratamiento con fármacos de segunda línea.	Número de personas con tuberculosis farmacorresistente esperados.	100	Tratamiento de segunda línea a personas con tuberculosis fármacorresistente.	100
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	3.4.1	Proceso	Número de personas con VIH que requirieron terapia preventiva con isoniacida	Número de personas con VIH programadas para terapia preventiva con isoniacida	100	Administrar terapia preventiva con isoniacida a personas con VIH que la requieran.	100

14	Prevención y Control de la Tuberculosis	5.1.1	Proceso	Número de visitas de asesoría y supervisión realizadas a unidades de salud.	Número de visitas de asesoría y supervisión programadas a unidades de salud.	100	Realización de visitas de asesoría y supervisión programadas por nivel estatal a los niveles locales.	100
15	Eliminación de la Lepra	1.1.1	Proceso	Número de cursos de capacitación de lepra realizados.	No aplica	32	Número de cursos de capacitación enfocados al manejo integral de todas las personas afectadas por lepra.	1
15	Eliminación de la Lepra	1.2.1	Resultado	Número de casos nuevos de lepra diagnosticados.	Número de casos nuevos de lepra programados	100	Número de casos nuevos de lepra encontrados de manera trimestral entre contactos de pacientes y en sintomáticos dermatológicos.	100
15	Eliminación de la Lepra	2.1.1	Proceso	Número de baciloscopias realizadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento.	Número de baciloscopias programadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento	100	Número de baciloscopias realizadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento.	100
15	Eliminación de la Lepra	2.1.2	Resultado	Número de histopatologías realizadas a casos prevalentes	Total de casos prevalentes	100	Número de histopatologías realizadas a casos nuevos	100
15	Eliminación de la Lepra	4.1.1	Resultado	Número de pacientes que iniciaron esquema de tratamiento multibacilar 2 años atrás y que lo concluyeron,	Total de casos que ingresaron a tratamiento MB 2 años atrás al año actual que se esta evaluando	100	Número de casos MB que terminaron tratamiento de lepra que ingresaron 2 años atrás al año que se esta evaluando	100
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1	Proceso	Reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud realizadas.	No aplica	120	Verificar la realización de las reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud durante el año. Total 4 estatal (1 programada por trimestre)	4
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	3.1.1	Proceso	Cursos de capacitación realizados para el personal involucrado en la operación del programa de Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres.	No aplica	64	Cursos de capacitación realizados por la entidad federativa para el personal involucrado en la operación del programa de Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres.	2
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	4.1.1	Estructura	Kits de reservas estratégicas integrados.	No aplica	96	Integración de kits de insumos y medicamentos para la atención de emergencias en salud.	5
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	5.1.1	Resultado	Total de emergencias en salud (brotes y desastres) atendidas en menos de 48 horas	Total de emergencias en salud (brotes y desastres) registradas	95	Emergencias en salud atendidas con oportunidad (brotes y desastres en menos de 48 hrs).	95
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	5.2.1	Proceso	Supervisiones realizadas	No aplica	64	Supervisión a las jurisdicciones sanitarias de mayor riesgo y niveles locales para verificar la operación integral del programa de Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres, con base en las cédulas de supervisión.	5
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	1.1.1	Proceso	Reuniones trimestrales del Grupo Estatal Intersectorial de EDA y cólera realizadas	No aplica	128	Reuniones ordinarias del Grupo Estatal Intersectorial de EDA y cólera.	4
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	2.1.1	Resultado	Casos de EDA's de Unidades de Salud Públicas seleccionadas con muestra de hisopo rectal.	Total de EDA's registradas en el SUIVE de las Unidades de Salud Públicas del estado.	2	Se refiere al porcentaje de casos de EDA que acuden a unidades de salud del sector salud, a quienes se le obtiene muestra con hisopo rectal para búsqueda de V. cholerae; mínimo al 2% de los casos de EDA que acuden a la unidad.	2

17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	3.1.1	Proceso	Campañas de prevención realizadas.	No aplica	32	Realización de campañas de prevención para EDA y Cólera en zonas de riesgo identificadas.	1
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	3.1.2	Proceso	Operativos preventivos en áreas de riesgo realizados	No aplica	32	Realizar operativos preventivos en áreas de riesgo para EDA y cólera, por ejemplo: ferias, periodos vacacionales, zonas con aislamientos de V cholera, fiestas religiosas, grandes eventos, etc.	1
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	4.1.1	Estructura	Kits de insumos y medicamentos conformados	No aplica	96	Integración de kits de insumos y medicamentos para la atención médica de casos de diarrea y sospechosos de cóler en unidades de salud.	4
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	5.1.1	Proceso	Número de cursos y/o talleres realizados	No aplica	64	Realización de cursos y/o talleres para desarrollar habilidades y destrezas en los temas del programa de Prevención de EDA/Cólera	2
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	5.2.1	Proceso	Supervisiones realizadas	No aplica	64	Supervisión a las jurisdicciones sanitarias y niveles locales para verificar la operación del programa de Prevención de EDAS y Cólera, con base en las cédulas de supervisión.	7
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.3	Proceso	Número de supervisiones realizadas en las unidades de salud de primer nivel de atención con actividades operativas del PAE-ERI.	No aplica	72	Supervisiones a realizar por parte del Programa Estatal a las unidades de salud de primer nivel de atención que realizan actividades operativas del PAE-ERI.	2
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.4	Resultado	Número de personas con factores de riesgo para Asma y EPOC estudiadas con espirometría.	Número de personas en riesgo para desarrollar asma y EPOC programadas para estudio de espirometría	70	Detección oportuna de enfermedades respiratorias crónicas, Asma y Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica (EPOC)	70
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.6	Resultado	Pacientes diagnosticados con EPOC que tienen prueba de espirometría y cuentan con ingreso a tratamiento.	Número de pacientes con riesgo de desarrollar EPOC programados para espirometría	70	Diagnóstico de casos de EPOC con prueba espirometría, identificación de factores de riesgo y síntomas e ingresados a tratamiento.	70
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.7	Resultado	Número de pacientes mayor o igual a 18 años con diagnóstico de asma confirmado con espirometría y otras pruebas auxiliares diagnósticas, que cuentan con ingreso a tratamiento.	Número de pacientes igual o mayor de 18 años con cuadro clínico sugestivo de asma programados para pruebas diagnósticas.	80	Diagnóstico de casos de Asma en la población general según la definición operacional de guías oficiales y de practica clínica y estén ingresados a tratamiento.	80
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.8	Resultado	Número de pacientes mayores de 18 años diagnosticados con NAC, según definiciones operacionales.	Número de pacientes mayores de 18 años con sospecha de NAC, programados.	80	Casos diagnosticados de Neumonía según las definiciones operacionales de NAC en mayores de 18 años	80
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.9	Resultado	Pacientes diagnosticados con influenza, ET1 e IRAG	Total de casos probables de influenza	80	Detectar casos de influenza (enfermedad tipo influenza/Infección respiratoria aguda grave/influenza en pacientes que acuden a consulta en el primer nivel de atención.	80

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Vacunación Universal	1.1.1	Resultado	<p>Población menor de un año de edad que recibe las dosis de vacunas correspondientes al esquema completo de vacunación en el periodo a reportar.</p> <p>Para el reporte del avance en el 2do trimestre del indicador, se deben considerar las dosis en el SIS con corte al 31 de marzo.</p> <p>Para el reporte del 4to trimestre del indicador se debe considerar las dosis en el SIS con corte al 30 de septiembre.</p>	<p>Población de menores de un año de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en el periodo a reportar.</p> <p>Para el reporte del avance en el 2do trimestre del indicador, se debe considerar la población menor de un año de edad que corresponde al 1er trimestre del año de la D.P.R.I.</p> <p>Fórmula: $(\text{Población menor de un año} \times 0.0833) \times 3$</p> <p>Para el reporte del 4to trimestre del indicador, se debe considerar la población menor de un año de edad que corresponde a los 3 primeros trimestres del año en la D.P.R.I.</p> <p>Fórmula: $(\text{Población menor de un año} \times 0.0833) \times 9$</p>	90	Porcentaje de población menor de un año de edad al que se le aplicaron las dosis de biológicos para completar el esquema de vacunación en este grupo de edad, en un periodo determinado.	90
1	Vacunación Universal	1.1.2	Resultado	<p>Población de 4 años de edad a la que se le aplicó una dosis de vacuna DPT en el periodo a reportar.</p> <p>Para el reporte del avance en el 2do trimestre del indicador, se deben considerar las dosis en el SIS con corte al 31 de marzo.</p> <p>Para el reporte del 4to trimestre del indicador se debe considerar las dosis en el SIS con corte al 30 de septiembre.</p>	<p>Población de cuatro años de edad, de responsabilidad para la Secretaría de Salud en la D.P.R.I., en el periodo a reportar.</p> <p>Para el reporte del avance en el 2do trimestre del indicador, se debe considerar la población de 4 años de edad que corresponde al 1er trimestre del año de la D.P.R.I.</p> <p>Fórmula: $(\text{Población de 4 años} \times 0.0833) \times 3$</p> <p>Para el reporte del 4to trimestre del indicador, se debe considerar la población de 4 años de edad que corresponde a los 3 primeros trimestres en la D.P.R.I.</p> <p>Fórmula: $(\text{Población de 4 años} \times 0.0833) \times 9$</p>	95	Porcentaje de población de cuatro años de edad a la que se le aplicó la dosis de vacuna DPT en un periodo determinado.	95
1	Vacunación Universal	1.2.3	Resultado	Población con dosis aplicada de vacuna contra influenza estacional en un periodo determinado	Total de población meta a vacunar con la vacuna contra influenza Estacional de Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud	70	Logro de aplicación de la Vacuna de Influenza Estacional durante el último trimestre del 2019	70
1	Vacunación Universal	1.3.1	Proceso	Capacitaciones realizadas del Programa Estatal de Vacunación Universal	No aplica	5	Capacitaciones realizadas para cada una de las Semanas Nacionales de Salud, una para calidad del dato/Cartilla electrónica de Vacunación y una para la Campaña de Vacunación contra Influenza Estacional.	5
1	Vacunación Universal	1.4.1	Proceso	Jurisdicciones supervisadas en el trimestre reportado	Total de jurisdicciones en el estado	100	Medir el porcentaje de jurisdicciones supervisadas por el programa estatal de vacunación universal.	100

1	Vacunación Universal	1.5.1	Resultado	<p>Población de entre 12 y 23 meses de edad a la que se le aplicó la dosis de vacuna SRP en el periodo a reportar.</p> <p>Para el reporte del avance en el 2do trimestre del indicador, se deben considerar las dosis con corte al 31 de marzo.</p> <p>Para el reporte del 4to trimestre del indicador se debe considerar las dosis en el SIS con corte al 30 de septiembre.</p>	<p>Población de entre 12 a 23 meses de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en la D.P.R.I., en el periodo a reportar.</p> <p>Para el reporte del avance en el 2do trimestre del indicador, se debe considerar la población menor de un año de edad que corresponde al 1er trimestre del año.</p> <p>Fórmula: $(\text{Población de 1 año en DPRI} \times 0.0833) \times 3$</p> <p>Para el reporte del 4to trimestre del indicador se debe usar la población menor de un año de edad que corresponde a los 3 primeros trimestres del año</p> <p>Fórmula: $(\text{Población de 1 año en DPRI} \times 0.0833) \times 9$</p>	95	<p>Porcentaje de población de entre 12 a 23 meses de edad a la que se le aplicó una dosis de vacuna SRP en un periodo determinado</p>	95
1	Vacunación Universal	1.5.2	Resultado	<p>Población de 6 años de edad a la que se le aplicó una dosis de vacuna de SRP en el periodo a reportar.</p> <p>Para el reporte del avance en el 2do trimestre del indicador, se deben considerar las dosis en el SIS con corte al 31 de marzo.</p> <p>Para el reporte del 4to trimestre del indicador se debe considerar las dosis en el SIS con corte al 30 de septiembre.</p>	<p>Población de seis años de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en la D.P.R.I., en el periodo a reportar.</p> <p>Para el reporte del avance en el 2do trimestre del indicador, se debe considerar la población de 6 años de edad que corresponde al 1er trimestre del año de la D.P.R.I.</p> <p>Fórmula: $(\text{Población de 6 años} \times 0.0833) \times 3$</p> <p>Para el reporte del 4to trimestre del indicador, se debe considerar la población de 6 años de edad que corresponde a los 3 primeros trimestres en la D.P.R.I.</p> <p>Fórmula: $(\text{Población de 6 años} \times 0.0833) \times 9$</p>	95	<p>Porcentaje de población de seis años de edad, a la que se le aplicó una dosis de vacuna SRP en un periodo determinado.</p>	95
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.2.1	Proceso	<p>Sumatoria del número de niñas y niños menores de 10 años de edad en control nutricional por desnutrición y bajo peso.</p>	<p>Total de niñas y niños menores de 10 años de edad con desnutrición y bajo peso.</p>	100	<p>Proporción de niñas y niños menores de 10 años de edad con desnutrición y bajo peso, ingresados a control nutricional.</p>	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	2.2.1	Proceso	<p>Sesiones e intervenciones de prevención de violencia realizadas con adolescentes, madres-padres, familia y comunidad</p>	<p>Sesiones e intervenciones de prevención de violencia programadas para adolescentes, madres-padres, familia y comunidad</p>	100	<p>Porcentaje de las sesiones e intervenciones de prevención de violencia, realizadas con adolescentes, madres-padres, familia y comunidad</p>	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	3.1.1	Proceso	<p>Supervisiones y capacitaciones realizadas al Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia</p>	<p>Supervisiones y capacitaciones programadas del Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia</p>	100	<p>Medir el porcentaje de las supervisiones y capacitaciones realizadas al Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia</p>	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	4.1.1	Resultado	<p>Número de personal de salud en contacto con el paciente del primer nivel de atención, capacitado en temas de atención integrada en la infancia y la adolescencia.</p>	<p>Total de personal de los servicios de salud del primer nivel de atención en contacto con el paciente.</p>	9	<p>La proporción del personal de salud del primer nivel de atención en contacto con el paciente, capacitado en temas de atención integrada en la infancia y la adolescencia en modalidad presencial o a distancia.</p>	9

2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.1.1	Proceso	Número de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda en consulta de primera vez que recibieron tratamiento de hidratación oral Plan A en el periodo.	Total de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda en consulta de primera vez en el periodo.	95	Porcentaje de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda de primera vez que son tratados exitosamente con el Plan A de hidratación oral.	95
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.1.2	Proceso	Número de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda en consulta de primera vez que recibieron tratamiento de hidratación oral Plan B en el periodo.	Total de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda en consulta de primera vez en el periodo.	3	Porcentaje de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda de primera vez que son tratados exitosamente con el Plan B de hidratación oral.	3
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.2.1	Proceso	Número de niñas y niños menores de cinco años de edad con infección respiratoria aguda de primera vez que reciben tratamiento sintomático en el periodo	Total de niñas y niños menores de cinco años de edad con infección respiratoria aguda de primera vez en el periodo.	70	Porcentaje de niñas y niños menores de cinco años de edad con infección respiratoria aguda de primera vez que reciben tratamiento sintomático	70
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.5.1	Proceso	Número de niñas y niños menores de cinco años de edad tamizados por primera vez en la vida con la prueba de Evaluación del Desarrollo Infantil.	Total de niñas y niños menores de cinco años de edad que recibieron consulta del niño sano de primera vez en el año.	10	Porcentaje de niñas y niños menores de 5 años de edad tamizados con la prueba de Evaluación del Desarrollo Infantil en la consulta del niño sano.	10
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	6.2.1	Proceso	GAPS en operación	GAPS programados.	100	Medir el porcentaje de Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud (GAPS) operando en la entidad federativa.	100
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	1.1.1	Proceso	Unidades Médicas supervisadas	Número de unidades médicas programadas para supervisión	100	Supervisar los procesos de búsqueda intencionada en el primer nivel de atención y acciones de atención a menores de 18 años con cáncer en la Unidad Médica Acreditada	90
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	1.2.1	Proceso	Número de sesiones realizadas por los COECIA y sus Comités	Cuatro sesiones de COECIA y sus Comités	100	Realizar dos sesiones del COECIA y dos sesiones de los Comités Técnico, Normativo y Financiero, tal como lo establece la normatividad vigente	90
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	2.1.1	Proceso	Número de personas capacitadas (pediatras, médicos generales, pasantes de servicio social, promotores y enfermeras de primer nivel de atención y UMA) para la identificación de signos y síntomas de sospecha de cáncer en niñas, niños y adolescentes y atención de menores de 18 años con cáncer	Número de personas programadas a capacitar (pediatras, médicos generales, pasantes de servicio social, promotores y enfermeras)	100	Capacitar a los médicos pasantes de servicio social y promotores en primer nivel de atención, médicos generales, pediatras y enfermeras de primer nivel de atención y de UMA	90
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	2.1.3	Proceso	Número de casos de cáncer en menores de 18 años que cuentan con etapa o riesgo registrado en el RCNA	Total de menores de 18 años registrados en el RCNA registrados al periodo	100	Número de casos de cáncer en menores de 18 años que cuentan con etapa o riesgo registrado en el RCNA de acuerdo al tipo de cáncer, en relación al total de casos diagnosticados y registrados	90
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	3.1.1	Proceso	Número de casos correctamente actualizados de acuerdo al tipo de cáncer y estado actual del caso capturado en el Registro de Cáncer en Niños y Adolescentes.	Total de casos registrados en el Registro de Cáncer en Niños y Adolescentes	100	Registrar y actualizar correctamente el 100 % de casos de cáncer en menores de 18 años en el Registro Nacional de Cáncer en Niños y Adolescentes de acuerdo al tipo de cáncer y al estado actual del caso.	90

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

ANEXO 5

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	4.2.1.28	Ramo 12-Apoyo Federal	Otros productos químicos de laboratorio Descripción complementaria: Reactivos y Biológicos en general elaborados por el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos a solicitud de los Laboratorios Estatales de Salud Pública.	1.00	62,765	62,765.00
TOTAL							62,765.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	2.2.1.8	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de la distribución	73.44	6,330	464,875.20
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC. Descripción complementaria: El precio y las cantidades son por prueba. Incluye IVA	28.93	32,040	926,930.02
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Reactivo para la determinación cromatográfica, cualitativa de anticuerpos contra VIH tipo 1 y 2 y Treponema pallidum. Cada sobre contiene: · Cartucho de prueba. · Un bulbo de plástico con regulador de corrimiento. · Un bulbo de plástico vacío (pipeta para toma de muestra). · Una lanceta retráctil con 3 niveles de punción. Caja con 25 sobres. Descripción complementaria: El precio unitario y las cantidades son por prueba. Incluye IVA.	133.00	21,350	2,839,550.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de Treponema pallidum en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas. Descripción complementaria: El precio unitario y la cantidad son por prueba	52.00	11,280	586,560.00

1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Emtricitabina / Tenofovir Alafenamida. Tableta. Cada tableta contiene: Tenofovir alafenamida fumarato 11.2 mg equivalente a 10 mg de tenofovir alafenamida Emtricitabina 200 mg Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución	0.00	324	557,859.96
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Bictegravir/Emtricitabina/Tenofovir Alafenamida. Tableta. Bictegravir sódico 52.5 mg equivalente a 50 mg de bictagrávir. Emtricitabina 200 mg Tenofovir alafenamida fumarato 28 mg equivalente a 25 mg de tenofovir alafenamida. Caja con un frasco con 30 tabletas. Descripción complementaria: Sin costo de distribución.	1,720.00	1,218	2,094,960.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Bictegravir/Emtricitabina/Tenofovir Alafenamida. Tableta. Bictegravir sódico 52.5 mg equivalente a 50 mg de bictagrávir. Emtricitabina 200 mg Tenofovir alafenamida fumarato 28 mg equivalente a 25 mg de tenofovir alafenamida. Caja con un frasco con 30 tabletas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de la distribución.	0.00	1,239	2,133,297.81
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz, emtricitabina, tenofovir fumarato de disoproxilo. Tableta. Cada tableta contiene: Efavirenz 600 mg. Emtricitabina 200 mg. Tenofovir disoproxil succinato 300.6 mg equivalente a 245 mg. de Tenofovir disoproxil. Envase con 30 tabletas.	800.00	8,523	6,818,400.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz, emtricitabina, tenofovir fumarato de disoproxilo. Tableta. Cada tableta contiene: Efavirenz 600 mg. Emtricitabina 200 mg. Tenofovir disoproxil succinato 300.6 mg equivalente a 245 mg. de Tenofovir disoproxil. Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución	0.00	8,170	6,550,624.30
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Raltegravir. Comprimido Cada Comprimido contiene: Raltegravir potásico equivalente a 400 mg de raltegravir Envase con 60 Comprimidos.	3,395.27	328	1,113,648.56
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Ritonavir. Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta contiene Ritonavir 100 mg Envase con 30 Tabletas Descripción complementaria: El precio unitario incluye costo de distribución	0.00	551	192,712.25
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Ritonavir. Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta contiene Ritonavir 100 mg Envase con 30 Tabletas	347.96	206	71,679.76
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Tenofovir. Tableta. Cada tableta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg. Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: Sin costo de distribución.	1,040.00	134	139,360.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Tenofovir. Tableta. Cada tableta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg. Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución	0.00	132	137,516.28
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Zidovudina. Solución Inyectable. Cada frasco ampula contiene: Zidovudina 200 mg Envase con 5 frascos ampula (200 mg/20 mL)	995.00	5	4,975.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Zidovudina. Solución Inyectable. Cada frasco ampula contiene: Zidovudina 200 mg Envase con 5 frascos ampula (200 mg/20 mL) Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución	0.00	1	996.79
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Zidovudina. Solución Oral Cada 100 ml contienen: Zidovudina 1 g Envase con 240 ml. Descripción complementaria: El precio unitario incluye costo de distribución	0.00	222	108,067.38
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Zidovudina. Solución Oral Cada 100 ml contienen: Zidovudina 1 g Envase con 240 ml.	485.00	28	13,580.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 300 mg de abacavir. Envase con 60 tabletas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución	0.00	20	9,035.80
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 300 mg de abacavir. Envase con 60 tabletas. Descripción complementaria: Sin costo de distribución.	450.00	3	1,350.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir-lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir. Lamivudina 300 mg. Envase con 30 tabletas.	282.00	371	104,622.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir-lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir. Lamivudina 300 mg. Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución	0.00	17	4,824.43

1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir / Cobicistat Tableta Cada tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 800 mg de darunavir Cobicistat en dióxido de silicio equivalente a 150 mg de cobicistat Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye costo de distribución	0.00	301	877,953.79
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir / Cobicistat Tableta Cada tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 800 mg de darunavir Cobicistat en dióxido de silicio equivalente a 150 mg de cobicistat Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: Sin costo de distribución.	2,915.00	767	2,235,805.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Darunavir 400 mg Envase con 60 Tabletetas.	1,600.00	80	128,000.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Darunavir 400 mg Envase con 60 Tabletetas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de la distribución.	0.00	36	57,664.44
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Darunavir 600 mg. Envase con 60 Tabletetas.	1,870.00	66	123,420.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Darunavir 600 mg. Envase con 60 Tabletetas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución	0.00	320	587,452.80
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 600 mg de darunavir Envase con 60 Tabletetas.	1,834.00	87	159,558.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 75 mg de darunavir Envase con 480 Tabletetas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de la distribución.	0.00	1	4,980.38
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 75 mg de darunavir Envase con 480 Tabletetas.	4,978.59	2	9,957.18
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Dolutegravir / Abacavir / Lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir Lamivudina 300 mg Envase con 30 tabletas	4,135.00	1,720	7,112,200.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Dolutegravir / Abacavir / Lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir Lamivudina 300 mg Envase con 30 tabletas Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución	0.00	10	41,367.90
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Dolutegravir. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir. Envase con 30 tabletetas.	3,268.76	1,212	3,961,737.12
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Dolutegravir. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir. Envase con 30 tabletetas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye costo de distribución	0.00	233	762,038.15
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz, emtricitabina, tenofovir fumarato de disoproxil. Tableta Cada Tableta contiene: Efavirenz 600 mg Emtricitabina 200 mg Fumarato de disoproxil de tenofovir 300 mg equivalente a 245 mg Tenofovir disoproxil Envase con 30 Tabletetas.	1,300.00	2,402	3,122,600.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Emtricitabina-tenofovir. Tableta. Cada Tableta contiene: Tenofovir disoproxil succinato equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 Tabletetas.	710.00	888	630,480.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Emtricitabina-tenofovir. Tableta. Cada Tableta contiene: Tenofovir disoproxil succinato equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 Tabletetas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de la distribución	0.00	699	497,541.21
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Enfuvirtida. Solución Inyectable Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Enfuvirtida 108 mg Envase con 60 Jeringas. de 3 ml, 60 Jeringas. de 1 ml y 180 toallitas humedecidas con alcohol.	20,330.00	3	60,990.00

1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Enfuvirtida. Solución Inyectable Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Enfuvirtida 108 mg Envase con 60 Jeringas. de 3 ml, 60 Jeringas. de 1 ml y 180 toallitas humedecidas con alcohol. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de la distribución	0.00	6	121,990.74
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Etravirina. tableta cada tableta contiene: Etravirina 200 mg. envase con 60 tabletas.	5,429.27	161	874,112.47
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina. Solución Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de la distribución	0.00	22	19,640.28
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina. Solución Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador.	890.95	112	99,786.40
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina. Tableta Cada Tableta contiene: Lamivudina 150 mg Envase con 60 Tabletetas.	365.00	43	15,695.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina/zidovudina. Tableta Cada Tableta contiene: Lamivudina 150 mg Zidovudina 300 mg Envase con 60 Tabletetas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de la distribución	0.00	16	6,828.64
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina/zidovudina. Tableta Cada Tableta contiene: Lamivudina 150 mg Zidovudina 300 mg Envase con 60 Tabletetas. Descripción complementaria: Sin costo de distribución.	425.00	883	375,275.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Solución Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución	0.00	65	111,526.35
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Solución Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador.	1,714.00	28	47,992.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 100 mg Ritonavir 25 mg Envase con 60 Tabletetas. Descripción complementaria: Precio unitario incluye el costo de la distribución.	0.00	157	172,981.03
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 100 mg Ritonavir 25 mg Envase con 60 Tabletetas.	1,100.00	124	136,400.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 200 mg Ritonavir 50 mg Envase con 120 Tabletetas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de la distribución.	0.00	198	342,894.42
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Maraviroc. Tableta Cada Tableta contiene: Maraviroc 300 mg Envase con 60 Tabletetas.	6,622.47	19	125,826.93
TOTAL							47,700,120.77

Nota: La fuente de información para estimar los medicamentos antirretrovirales con recursos del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, será el Sistema de Administración Logística y Vigilancia de Antirretrovirales (SALVAR), por tanto, es obligatorio el uso del Sistema en las Entidades Federativas y que estas mantengan sus existencias y necesidades de medicamentos actualizadas a los cortes que establece el Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.4.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivos y Juegos de reactivos para pruebas específicas Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de los siguientes microorganismos: Virus de Inmunodeficiencia Humana, de la Hepatitis B, Hepatitis C, Virus del Papiloma Humano, Citomegalovirus, Chlamydia trachomatis y Mycobacterium tuberculosis. Equipo para mínimo 10 pruebas. RTC. Descripción complementaria: Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de Virus de Papiloma Humano por PCR	436.13	11,550	5,037,246.06

2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Misoprostol. Tableta. Cada tableta contiene: Misoprostol 200 µg. Envase con 12 tabletas.	650.00	42	27,300.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Jeringas. De plástico grado médico, para aspiración manual endouterina, reesterilizable, capacidad de 60 ml, con anillo de seguridad, émbolo en forma de abanico, extremo interno en forma cónica, con anillo de goma negro en su interior y dos válvulas de control externas. Para cánulas de 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 12 mm de diámetro. Pieza.	3,390.00	30	101,700.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Reactivo para la determinación cromatográfica, cualitativa de anticuerpos contra VIH tipo 1 y 2 y Treponema pallidum. Cada sobre contiene: · Cartucho de prueba. · Un bulbo de plástico con regulador de corrimiento. · Un bulbo de plástico vacío (pipeta para toma de muestra). · Una lanceta retráctil con 3 niveles de punción. Caja con 25 sobres.	150.00	442	66,300.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Abacavir. Solución. Cada 100 ml contienen: Sulfato de abacavir equivalente a 2 g de abacavir. Envase con un frasco de 240 ml y pipeta dosificadora.	578.00	80	46,240.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Efavirenz, emtricitabina, tenofovir fumarato de disoproxilo. Tableta Cada Tableta contiene: Efavirenz 600 mg Emtricitabina 200 mg Fumarato de disoproxilo de tenofovir 300 mg equivalente a 245 mg Tenofovir disoproxil Envase con 30 Tabletetas.	800.00	194	155,200.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lamivudina. Solución Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador. Descripción complementaria: Personas menores de 13 años o menores de 40 Kg.	890.95	80	71,276.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lopinavir-ritonavir. Solución Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador. Descripción complementaria: Personas menores de 13 años o menores de 40 Kg.	1,714.00	40	68,560.00
TOTAL							5,573,822.06

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Regulador de crecimiento al 0.5%, caja con 10 sobres de 100 gramos	1,484.00	110	163,240.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida biorracional 2.5% caja con dos sacos de 10 kilos cada uno	29,816.00	25	745,400.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida biorracional al 37.4%, caja con 24 tarros de 500 gramos cada uno	17,703.63	20	354,072.60
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida organofosforado al 40%, bidon de 20 litros	15,840.96	68	1,077,185.28
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida Neonicotinoide al 3% + Piretroide al 0.75%, tambos de 208 litros	165,000.00	10	1,650,000.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida organofosforado al 13.624%, tambos de 208 litros	138,860.00	3	416,580.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida piretroide al 20%	13,349.77	20	266,995.40
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida Neonicotinoide al 3% + Piretroide al 0.75%, tambos de 208 litros	165,000.00	12	1,980,000.00

4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida organofosforado al 40%, bidon de 20 litros	15,840.96	320	5,069,107.20
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Insecticida carbamato de acción residual al 80%, cuñete de 25 kilos con 200 sobres de 125 gramos	41,556.84	54	2,244,069.36
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Insecticida Organofosforado de acción residual al 28.16%, caja con 12 frascos de 833 mililitros	16,412.93	51	837,059.43
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Pirazinamida 400 mg, caja con 672 tabletas	288.96	29	8,379.84
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Pirazinamida 400 mg, caja con 672 tabletas	295.68	28	8,279.04
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Etambutol 400 mg, caja con 672 tabletas	416.64	23	9,582.72
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Etambutol 400 mg, caja con 672 tabletas	450.24	24	10,805.76
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Isoniazida 100 mg, caja con 100 tabletas	33.79	124	4,189.96
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Amikacina: Solución Inyectable. Cada ampolla o frasco ampula contiene: Sulfato de amikacina equivalente a 500 mg de amikacina. Envase con 1 ampolla o frasco ampula con 2 ml.	4.34	1,404	6,093.36
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Levofloxacino 250 mg, tableta	0.77	7,514	5,785.78
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Protionamida 250 mg, tableta	1.91	7,527	14,376.57
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Etambutol 400 mg, tableta	0.62	20,735	12,855.70
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Capreomicina 1 g, frasco con polvo para solución inyectable	90.83	2,106	191,287.98
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Linezolid 600 mg, tableta	28.79	416	11,976.64
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Clofazimina 100 mg, cápsula	20.50	312	6,396.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Levofloxacino 250 mg, tableta	0.83	3,224	2,675.92
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Pirazinamida 400 mg, tableta	0.44	10,400	4,576.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Capreomicina 1 g, frasco con polvo para solución inyectable	75.17	754	56,678.18
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Moxifloxacino 400 mg, tabletas	7.18	962	6,907.16
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Bedaquiline 100 mg, tableta	47.57	188	8,943.16
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Etambutol 400 mg, tabletas	0.67	4,264	2,856.88
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Cicloserina 250 mg, cápsula	6.08	5,798	35,251.84
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Isoniazida 300 mg, tableta	0.42	312	131.04

14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Linezolid 600 mg, tableta	28.77	130	3,740.10
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Moxifloxacino 400 mg, tabletas	6.47	1,872	12,111.84
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Clofazimina 100 mg, cápsula	20.51	10	205.10
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Pirazinamida 400 mg, tableta	0.43	22,425	9,642.75
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Clofazimina 100 mg, cápsula	22.03	624	13,746.72
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Linezolid 600 mg, tableta	29.58	624	18,457.92
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Cicloserina 250 mg, cápsula	6.01	16,894	101,532.94
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Amoxicilina 875 mg + ácido clavulánico 125 mg, tabletas	2.98	208	619.84
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Linezolid 600 mg, tableta	30.93	312	9,650.16
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Protionamida 250 mg, tableta	1.78	14,879	26,484.62
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Imipenem y cilastatina. Solución Inyectable Cada frasco ampula con polvo contiene: Imipenem monohidratado equivalente a 500 mg de imipenem. Cilastatina sódica equivalente a 500 mg de cilastatina. Envase con un frasco ampula	69.15	416	28,766.40
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Kanamicina. Solución Inyectable Cada frasco ampula contiene: Sulfato de kanamicina 1 g Envase con un frasco ampula.	51.95	10	519.50
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Meropenem. Solución Inyectable Cada frasco ampula con polvo contiene: Meropenem trihidratado equivalente a 1 g de meropenem. Envase con 1 frasco ampula.	82.73	10	827.30
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	3.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Isoniazida 100 mg, Caja con 100 tabletas	33.79	248	8,379.92
TOTAL							15,446,423.91

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Vacunación Universal	1.1.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna Contra Difteria, Tos Ferina, Tetanos, Hepatitis B, Poliomielitis Y Haemophilus Influenzae Tipo B. Suspensión Inyectable. Cada frasco ampula con 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no menos de 20 UI Toxoide tetánico no menos de 40 UI Toxoide pertussis 25 µg Hemaglutinina filamentosa 25 µg Poliovirus tipo 1 inactivado (Mahoney) 40 U Poliovirus tipo 2 inactivado (MEF1) 8 U Poliovirus tipo 3 inactivado (Saukett) 32 U Antígeno de superficie del virus de Hepatitis B 10 µg Polisacárido capsular de Haemophilus influenzae tipo b 12 µg Conjugado a la proteína tetánica 22-36 µg Envase con 10 frascos ampula con 1 dosis de 0.5 ml cada uno. Descripción complementaria: Caja de cartón 1 10 20 ó 50 fcos ampula con 1 dosis 0.5ml c/u Caja de cartón 1 10 20 ó 50 jers prellenadas con 1 dosis de 0.5 ml c/u sin aguja; con una aguja separada o 2 agujas separadas	229.87	250,060	57,481,292.20

1	Vacunación Universal	1.2.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna antiinfluenza. Suspensión Inyectable. Cada dosis de 0.5 ml contiene:Fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas autorizadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el periodo pre-invernal e invernal de los años correspondientes del hemisferio norte. Envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis). Descripción complementaria: El precio es por el envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis)	569.30	65,601	37,346,649.30
1	Vacunación Universal	1.5.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna triple viral (srp) contra sarampión, rubéola y parotiditis. Solución Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus Atenuados de sarampión de las cepas Edmonston-Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o Edmonston-Enders o Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log10 a 4.5 log10 DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 104 DICC50 Virus Atenuados de rubéola cepa Wistar RA27/3 (cultivado en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log10 DICC50 o > 1000 DICC50 o > 103 DICC50 Virus Atenuados de la parotiditis de las cepas Rubini o Leningrad-Zagreb o Jeryl Lynn o Urabe AM-9 o RIT 4385 (cultivados en huevo embrionario de gallina o en células diploides humanas) > 3.7 log10 DICC50 o > 5000 DICC50 o > 5 x 103 DICC50 (> 4.3 log10 DICC50 o > 20000 DICC50 o > 2 x 104 para la cepa Jeryl Lynn) Envase con frasco ampula con liofilizado para una dosis y diluyente. Descripción complementaria: El precio es por envase con frasco ampula con liofilizado para una dosis y diluyente 8Vacuna de origen EUA)	123.93	18,750	2,323,687.50
TOTAL							97,151,629.00

Gran total	165,934,760.74
-------------------	-----------------------

NOTA: La descripción del objeto para el que serán utilizados los insumos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio), del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE, los cuales serán consumidos conforme a las metas e indicadores de cada Programa

Relación de insumos federales enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública financiados con la fuente de financiamiento de Anexo IV – Apoyo Federal

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.6.1.2	Anexo IV - Apoyo Federal	Levonorgestrel. Polvo El dispositivo con polvo contiene: Levonorgestrel (micronizado) 52 mg Envase con un dispositivo.	2,500
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.6.1.3	Anexo IV - Apoyo Federal	Etonogestrel. Implante El Implante contiene: Etonogestrel 68.0 mg Envase con un Implante y aplicador.	23,000
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.6.1.3	Anexo IV - Apoyo Federal	Levonorgestrel. Implante cada implante contiene: Levonorgestrel 75.0 mg envase con 2 implantes.	1,000
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.2	Anexo IV - Apoyo Federal	Medroxiprogesterona y cipionato de estradiol. Suspensión Inyectable Cada ampolleta o jeringa contiene: Acetato de Medroxiprogesterona 25 mg Cipionato de estradiol 5 mg Envase con una ampolleta o jeringa prellenada de 0.5 ml.	270,000
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.2	Anexo IV - Apoyo Federal	Noretisterona. Solución inyectable oleosa. Cada ampolleta contiene: Enantato de noretisterona 200 mg Envase con una ampolleta de 1 ml.	170,000
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.3	Anexo IV - Apoyo Federal	Norelgestromina-etinilestradiol. Parche. Cada parche contiene: Norelgestromina 6.00 mg Etinilestradiol 0.60 mg Envase con 3 Parches..	15,500

4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.4	Anexo IV - Apoyo Federal	Levonorgestrel. Comprimido o Tableta Cada Comprimido o Tableta contiene: Levonorgestrel 0.750 mg Envase con 2 Comprimidos o Tabletetas.	10,000
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.7	Anexo IV - Apoyo Federal	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas.	5,000
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.8	Anexo IV - Apoyo Federal	Condón femenino. De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual.	10,000
TOTAL (PESOS)					43,110,710.00

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
10	Prevención y Control de la Diabetes	1.1.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Tiras Reactivas Tira Reactiva. Para determinación de glucosa en sangre capilar con límite de medición en glucómetro hasta 500 o 600 mg/dl. Con membrana hidrofílica impregnada con activante químico: glucosa oxidada, con reductor e indicador o glucosa deshidrogenasa. Para la determinación de glucosa. Envase con 25, 50 o 100 tiras. TATC.	363,150
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Prueba en tira reactiva, cartucho o cubeta de reacción descartable, para la determinación cuantitativa de hemoglobina glucosilada fracción A1c en sangre capilar venosa. Caja con 10 o 20 pruebas.	81,140
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.4.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Tiras Reactivas Tira reactiva para la determinación semicuantitativa de microalbúmina en orina, en un rango de 10 a 100 mg/L, en un tiempo aproximado de un minuto. Tubo con 25, 30 o 50 tiras reactivas. RTC y/o TA.	33,700
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1.1.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Tiras Reactivas Tira reactiva para la determinación semicuantitativa de microalbúmina en orina, en un rango de 10 a 100 mg/L, en un tiempo aproximado de un minuto. Tubo con 25, 30 o 50 tiras reactivas. RTC y/o TA.	32,000
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Isoniazida y rifampicina. Tableta ReCubierta Cada Tableta ReCubierta contiene: Isoniazida 400 mg Rifampicina 300 mg Envase con 90 Tabletetas ReCubiertas.	800
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Isoniazida, rifampicina, pirazinamida, etambutol. Tableta Cada Tableta contiene: Isoniazida 75 mg Rifampicina 150 mg Pirazinamida 400 mg Clorhidrato de etambutol 300 mg Envase con 240 Tabletetas.	799
TOTAL (PESOS)					26,018,123.47

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
1	Vacunación Universal	1.1.1.5	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna contra rotavirus. Suspensión Oral. Cada dosis de 1.5 ml contiene: Rotavirus vivo atenuado humano cepa RIX4414. No menos de 106 DICC50. Envase con 10 Jeringas prellenadas con 1.5 ml. Descripción complementaria: Precio por Envase con 10 Jeringas prellenadas con 1.5 ml.	5,851
1	Vacunación Universal	1.1.1.6	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna conjugada neumocócica 13-valente. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Sacáridos de Streptococcus pneumoniae de los serotipos. 1 2.2 ?g, 3 2.2 ?g, 4 2.2 ?g, 5 2.2 ?g, 6A 2.2 ?g, 6B 4.4 ?g, 7F 2.2 ?g, 9V 2.2 ?g, 14 2.2 ?g, 18C 2.2 ?g, 19A 2.2 ?g, 19F 2.2 ?g, 23F 2.2 ?g. Proteína diftérica. CRM197 32 ?g. Envase con 10 jeringas prellenadas cada una con 0.5 ml (1 dosis) y agujas. Descripción complementaria: Precio por Envase con 10 jeringas prellenadas cada una con 0.5 ml (1 dosis) y agujas.	18,637
1	Vacunación Universal	1.1.1.7	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna antineumocócica. Solución Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Poliósidos purificados del Streptococcus pneumoniae serotipos 1, 2, 3, 4, 5, 6B, 7F, 8, 9N, 9V, 10A, 11A, 12F, 14, 15B, 17F, 18C, 19A, 19F, 20, 22F, 23F y 33F, cada uno con 25µg. Envase con frasco ampula de 0.5 ml. Descripción complementaria: El precio es por Envase con frasco ampula de 0.5 ml.	16,830
1	Vacunación Universal	1.1.1.8	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna doble viral (sr) contra sarampión y rubéola. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus Atenuados del sarampión cepa Edmonston- Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o cepa Enders o cepa Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log10 a 4.5 log10 DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 104 DICC50 Virus Atenuados de la rubéola cepa Wistar RA 27/3 (cultivados en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log10 DICC50 o >= 1000 DICC50 o >= 103 DICC50 Envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente. Descripción complementaria: El precio es por envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente.	4,068

1	Vacunación Universal	1.1.1.9	Anexo IV - Apoyo Federal	Toxoides tetánico y diftérico(td). Suspensión Inyectable Por formulación de proceso Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxide diftérico no más de 5 Lf. Toxide tetánico no más de 25 Lf. O Por potencia de producto terminado. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxoides: Toxide diftérico. Método de Reto: No menos de 2 UI. Método de seroneutralización: Mínimo 0.5 UI de antitoxina/ml de suero. Toxoides: Toxide tetánico. Método de Reto: No menos de 20 UI. Método de seroneutralización: Mínimo 2 UI de antitoxina/ml de suero. Envase con frasco ampula con 5 ml (10 dosis). Descripción complementaria: El precio es por envase con frasco ampula con 5 ml (10 dosis).	3,307
1	Vacunación Universal	1.1.1.10	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna de refuerzo contra difteria, tetanos y tosferina acelular (tdpa). Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxide diftérico no menos de 2 UI (2 ó 2.5 Lf) Toxide tetánico no menos de 20 UI (5 Lf) Toxide pertussis 2.5 ó 8 ?g Hemaglutinina Filamentosa (FHA) 5 ó 8 ?g Pertactina (Proteína de Membrana exterior de 69 Kda-PRN) 2.5 ó 3 ?g Con o sin Fimbras tipos 2 y 3 5 ?g Envase con 1 frasco ampula con una dosis de 0.5 ml. Descripción complementaria: Precio por envase con 1 frasco ampula con una dosis.	33,900
1	Vacunación Universal	1.1.1.10	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna de refuerzo contra difteria, tetanos y tosferina acelular (tdpa). Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxide diftérico no menos de 2 UI (2 ó 2.5 Lf) Toxide tetánico no menos de 20 UI (5 Lf) Toxide pertussis 2.5 u 8 ?g Hemaglutinina Filamentosa (FHA) 5 u 8 ?g Pertactina (Proteína de Membrana exterior de 69 Kda-PRN) 2.5 ó 3 ?g Con o sin Fimbras tipos 2 y 3 5 ?g Envase con 1 jeringa prellenada con una dosis de 0.5 ml. Descripción complementaria: Precio por Envase con 1 jeringa prellenada con una dosis de 0.5 ml.	17,060
1	Vacunación Universal	1.1.1.13	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna contra el Virus del papiloma humano. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Proteína L1 Tipo 16 20 ?g. Proteína L1 Tipo 18 20 ?g. Envase con 1 frasco ampula con 0.5 ml o jeringa prellenada con 0.5 ml. Descripción complementaria: Precio por Envase con 1 frasco ampula con 0.5 ml o jeringa prellenada con 0.5 ml.	10,250
1	Vacunación Universal	1.1.1.21	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna antipoliomielítica bivalente oral. Suspensión de Virus Atenuados Cada dosis de 0.1 ml (dos gotas) contiene al menos los poliovirus atenuados: Tipo 1 no menos de 1 000 000 DICC 50. Tipo 3 no menos de 600 000 DICC 50. Envase gotero de plástico depresible con 2 ml (20 dosis). Descripción complementaria: Precio por Envase gotero de plástico depresible con 2 ml (20 dosis).	15,842
1	Vacunación Universal	1.5.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna triple viral (srp) contra sarampión, rubéola y parotiditis. Solución Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus Atenuados de sarampión de las cepas Edmonston-Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o Edmonston-Enders o Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrón de pollo) 3.0 log10 a 4.5 log10 DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 104 DICC50 Virus Atenuados de rubéola cepa Wistar RA27/3 (cultivado en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log10 DICC50 o > 1000 DICC50 o > 103 DICC50 Virus Atenuados de la parotiditis de las cepas Rubini o Leningrad-Zagreb o Jeryl Lynn o Urabe AM-9 o RIT 4385 (cultivados en huevo embrionario de gallina o en células diploides humanas) > 3.7 log10 DICC50 o > 5000 DICC50 o > 5 x 103 DICC50 (> 4.3 log10 DICC50 o > 20000 DICC50 o > 2 x 104 para la cepa Jeryl Lynn) Envase con frasco ampula con liofilizado para una dosis y diluyente. Descripción complementaria: El precio es por envase con frasco ampula con liofilizado para una dosis y diluyente	140,670
TOTAL (PESOS)					74,421,049.60
GRAN TOTAL (PESOS)					143,549,883.07

NOTA: Para el programa de Planificación Familiar y Anticoncepción a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva; los programas de Prevención y Control de la Diabetes; Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular y la Prevención y Control de la Tuberculosis a cargo del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; y para el programa de Vacunación Universal a cargo del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, tendrán como fuente de financiamiento adicional recursos del Anexo IV - Apoyo Federal de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

El precio de los insumos enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública, que se indican en el presente Anexo, incluyen en su caso, el costo de la distribución por región, determinada en el Contrato de distribución de insumos, correspondiente a la compra consolidada realizada por la Secretaría de Salud.

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica

APÉNDICE

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33, Aportación Estatal, y Otra, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, CNPSS, ANEXO IV y Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, FPGC, no forman parte de los recursos federales ministrados por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente convenio, se colocan sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS".

Resumen de recursos por fuente de financiamiento

(Monto pesos)

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL				
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS							RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	ANEXO IV PRORESPPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEJ	SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD																	
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	0.00	0.00	0.00	969,361.31	0.00	0.00	0.00	969,361.31	7,155,347.00	0.00	0.00	8,124,708.31				
2	Entornos y Comunidades Saludables	3,516,506.20	0.00	3,516,506.20	434,209.00	0.00	0.00	0.00	434,209.00	0.00	0.00	0.00	3,950,715.20				
3	Alimentación y Actividad Física	7,150,000.00	0.00	7,150,000.00	229,119.00	0.00	0.00	0.00	229,119.00	196,000.00	0.00	0.00	7,575,119.00				
Total:		10,666,506.20	0.00	10,666,506.20	1,632,689.31	0.00	0.00	0.00	1,632,689.31	7,351,347.00	0.00	0.00	19,650,542.51				
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL																	
1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00	399,667.21	0.00	0.00	0.00	399,667.21	18,372,686.36	0.00	0.00	18,772,353.57				
Total:		0.00	0.00	0.00	399,667.21	0.00	0.00	0.00	399,667.21	18,372,686.36	0.00	0.00	18,772,353.57				
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES																	
1	Seguridad Vial	309,000.00	0.00	309,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	309,000.00	0.00	0.00	0.00	309,000.00				
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	250,000.00	0.00	250,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	250,000.00	0.00	0.00	0.00	250,000.00				
Total:		559,000.00	0.00	559,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	559,000.00	0.00	0.00	0.00	559,000.00				
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA																	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	1,553,921.00	0.00	1,553,921.00	2,429,267.84	0.00	0.00	0.00	2,429,267.84	0.00	0.00	0.00	3,983,188.84				
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	1,133,175.20	62,765.00	1,195,940.20	2,190,827.00	0.00	0.00	0.00	2,190,827.00	0.00	0.00	0.00	3,386,767.20				
Total:		2,687,096.20	62,765.00	2,749,861.20	4,620,094.84	0.00	0.00	0.00	4,620,094.84	0.00	0.00	0.00	7,369,956.04				
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA																	
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	2,657,050.00	4,817,915.22	7,474,965.22	6,850,880.59	0.00	0.00	0.00	6,850,880.59	10,676,105.69	0.00	53,565,805.55	78,567,757.05				
Total:		2,657,050.00	4,817,915.22	7,474,965.22	6,850,880.59	0.00	0.00	0.00	6,850,880.59	10,676,105.69	0.00	53,565,805.55	78,567,757.05				
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA																	
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	13,363,036.00	5,037,246.06	18,400,282.06	3,215,640.06	0.00	0.00	0.00	3,215,640.06	24,465,053.22	0.00	0.00	46,080,975.34				
2	Salud Materna y Perinatal	22,766,310.99	195,300.00	22,961,610.99	3,771,012.99	0.00	0.00	0.00	3,771,012.99	37,523,840.51	4,643,042.50	0.00	68,899,506.99				
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3,299,445.65	0.00	3,299,445.65	1,260,566.66	0.00	0.00	0.00	1,260,566.66	8,995,104.91	0.00	0.00	13,555,117.22				
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	7,755,984.00	0.00	7,755,984.00	12,817,389.00	0.00	0.00	0.00	12,817,389.00	54,026,694.32	0.00	0.00	74,600,067.32				
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de	11,406,024.00	341,276.00	11,747,300.00	653,220.72	0.00	0.00	0.00	653,220.72	6,924,727.80	0.00	0.00	19,325,248.52				

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL				
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS							RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEJ	SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO
															RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS
	Género																
6	Igualdad de Género en Salud	747,321.00	0.00	747,321.00	196,944.16	0.00	0.00	0.00	196,944.16	0.00	0.00	0.00	944,265.16				
Total:		59,338,121.64	5,573,822.06	64,911,943.70	21,914,773.59	0.00	0.00	0.00	21,914,773.59	131,935,420.76	4,643,042.50	0.00	223,405,180.55				
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES																	
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	29,384.00	0.00	29,384.00	9,910,343.64	0.00	0.00	0.00	9,910,343.64	897,613.16	0.00	0.00	10,837,340.80				
2	Prevención y Control de la Brucelosis	0.00	0.00	0.00	1,086,247.04	0.00	0.00	0.00	1,086,247.04	184,704.16	0.00	0.00	1,270,951.20				
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	0.00	0.00	0.00	568,580.60	0.00	0.00	0.00	568,580.60	5,246.00	0.00	0.00	573,826.60				
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	3,655,696.00	14,803,709.27	18,459,405.27	47,220,933.04	0.00	0.00	0.00	47,220,933.04	27,967,816.60	0.00	0.00	93,648,154.91				
5	Prevención y Control del Paludismo	323,224.00	0.00	323,224.00	248,091.01	0.00	0.00	0.00	248,091.01	1,119,784.43	0.00	0.00	1,691,099.44				
6	Eliminación de la Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	210,848.98	0.00	210,848.98	549,028.23	0.00	0.00	0.00	549,028.23	204,300.00	0.00	0.00	964,177.21				
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	283,615.00	0.00	283,615.00	5,268,262.65	0.00	0.00	0.00	5,268,262.65	18,122,388.90	0.00	0.00	23,674,266.55				
10	Prevención y Control de la Diabetes	1,697,290.34	0.00	1,697,290.34	5,586,750.46	0.00	0.00	0.00	5,586,750.46	44,196,984.78	0.00	0.00	51,481,025.58				
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	5,970,915.00	0.00	5,970,915.00	2,199,643.82	0.00	0.00	0.00	2,199,643.82	24,121,114.69	0.00	0.00	32,291,673.51				
12	Atención del Envejecimiento	1,245,002.69	0.00	1,245,002.69	565,702.79	0.00	0.00	0.00	565,702.79	1,760,000.00	0.00	0.00	3,570,705.48				
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	457,152.44	0.00	457,152.44	3,130,919.91	0.00	0.00	0.00	3,130,919.91	29,724,035.90	0.00	0.00	33,312,108.25				
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	0.00	642,714.64	642,714.64	4,641,114.80	0.00	0.00	0.00	4,641,114.80	9,486,642.03	0.00	0.00	14,770,471.47				
15	Eliminación de la Lepra	0.00	0.00	0.00	100,140.87	0.00	0.00	0.00	100,140.87	318,049.88	0.00	0.00	418,190.75				
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	274,690.43	0.00	274,690.43	517,448.49	0.00	0.00	0.00	517,448.49	0.00	0.00	0.00	792,138.92				
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	158,403.77	0.00	158,403.77	956,340.40	0.00	0.00	0.00	956,340.40	467,216.00	0.00	0.00	1,581,960.17				
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	18,400.00	0.00	18,400.00	109,448.32	0.00	0.00	0.00	109,448.32	967,159.99	0.00	0.00	1,095,008.31				
Total:		14,324,622.65	15,446,423.91	29,771,046.56	82,658,996.07	0.00	0.00	0.00	82,658,996.07	159,543,056.52	0.00	0.00	271,973,099.15				
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA																	

1	Vacunación Universal	2,540,310.00	97,151,629.00	99,691,939.00	16,438,175.00	0.00	0.00	0.00	16,438,175.00	142,655,663.15	0.00	0.00	258,785,777.15
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1,112,280.00	0.00	1,112,280.00	6,749,691.74	0.00	0.00	0.00	6,749,691.74	15,267,079.84	0.00	0.00	23,129,051.58
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	684,795.00	0.00	684,795.00	157,020.35	0.00	0.00	0.00	157,020.35	1,046,200.00	0.00	0.00	1,888,015.35
Total:		4,337,385.00	97,151,629.00	101,489,014.00	23,344,887.09	0.00	0.00	0.00	23,344,887.09	158,968,942.99	0.00	0.00	283,802,844.08

Gran Total:	94,569,781.69	123,052,555.19	217,622,336.88	141,421,988.70	0.00	0.00	0.00	141,421,988.70	486,847,559.32	4,643,042.50	53,565,805.55	904,100,732.95
-------------	---------------	----------------	----------------	----------------	------	------	------	----------------	----------------	--------------	---------------	----------------

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente Apéndice, se encuentran identificados en los siguientes módulos del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE: Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12 (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio); Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 33 (Formato Reporte de ramo 33 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio); y Módulo de Reportes-Presupuestación-Anexo IV-PRORESPPO, (Formato 20% del Anexo IV-PRORESPPO. Reporte de montos por insumo, bien o servicio).

SEGUNDA.- “LAS PARTES” acuerdan que salvo por lo expresamente estipulado en el presente instrumento jurídico, todas las demás obligaciones del “CONVENIO PRINCIPAL” deberán permanecer sin cambio alguno, por lo que reconocen y ratifican la plena vigencia del “CONVENIO PRINCIPAL”.

TERCERA.- “LAS PARTES” convienen en que la ejecución del presente instrumento no constituye una novación de cualquier obligación establecida en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

CUARTA. “LAS PARTES” convienen en que para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

QUINTA. El presente Convenio Modificatorio empezará surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2019.

Estando enteradas las partes del contenido y de su alcance legal, lo firman al margen y al calce por cuadruplicado a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Hugo López Gatell Ramírez.-** Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Ricardo Cortés Alcalá.-** Rúbrica.- El Director General de Epidemiología, **José Luis Alomía Zegarra.-** Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **Lorena Rodríguez Bores Ramírez.-** Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Arturo García Cruz.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Karla Berdichevsky Feldman.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Ruy López Ridaura.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **Alethse De La Torre Rosas.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Miriam Esther Veras Godoy.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Tulio Samuel Pérez Calvo.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General Operativo de los Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero, **Carlos de la Peña Pintos.-** Rúbrica.

TERCER Convenio Modificatorio al Convenio Especifico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de México.

03-CM-AFASPE-EDOMEX/2019

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUSCRITO EL 01 DE FEBRERO DE 2019, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DR. HUGO LÓPEZ GATELL RAMÍREZ, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. RICARDO CORTÉS ALCALÁ, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. JOSÉ LUIS ALOMÍA ZEGARRA, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA DRA. LORENA RODRÍGUEZ BORES RAMÍREZ, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; EL DR. ARTURO GARCÍA CRUZ, SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; LA DRA. KARLA BERDICHEVSKY FELDMAN, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. RUY LÓPEZ RIDAURA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. ALETHSE DE LA TORRE ROSAS, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y LA M.C.S.S. MIRIAM ESTHER VERAS GODOY, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS, SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL MTRO. RODRIGO JARQUE LIRA, SECRETARIO DE FINANZAS, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 01 de febrero de 2019, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", celebraron el CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de ministrar recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, así como insumos federales a "LA ENTIDAD", para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA", en términos de lo previsto en los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en la ejecución de los 36 Programas de Acción Específicos a cargo de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, en lo sucesivo "LOS PROGRAMAS", que comprende la realización de intervenciones y el cumplimiento de metas de cada uno de ellos, a fin de permitir a "LA ENTIDAD", su adecuada instrumentación así como fortalecer la integralidad de las acciones de prevención y promoción de la salud, documento que en adelante se denominará "CONVENIO PRINCIPAL".

II. Con fecha 02 de mayo de 2019, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", celebraron el Convenio Modificatorio al Convenio Especifico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, con el objeto de modificar las cláusulas Primera, en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda, párrafos primero, segundo y sexto; los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL".

III. Con fecha 17 de julio de 2019, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", celebraron el Segundo Convenio Modificatorio al Convenio Especifico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, con el objeto de modificar las cláusulas Primera, en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda, párrafos primero, segundo y sexto; los Anexos 1, 2, 3, 5 y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL"

IV. Que en la Cláusula DÉCIMA TERCERA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del "CONVENIO PRINCIPAL", las partes acordaron lo que a la letra dice: " ... que el presente Convenio Especifico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Especifico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

"LAS PARTES" han determinado, derivado del comportamiento del gasto observado por las unidades administrativas y órganos desconcentrados a cargo de "LOS PROGRAMAS", modificar el "CONVENIO

PRINCIPAL”, con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a “LA ENTIDAD” en términos de lo estipulado en el presente instrumento.

DECLARACIONES

I. “LA SECRETARÍA” declara que:

I.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

II. “LA ENTIDAD” declara que:

II.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento.

III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio, de conformidad con los términos y condiciones que se estipulan en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. - El presente instrumento, tiene por objeto modificar las cláusulas Primera, en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda, párrafos primero, segundo y sexto; los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del “CONVENIO PRINCIPAL”, para quedar como sigue:

“PRIMERA. OBJETO.-...

...

...

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE “LA SECRETARÍA” (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD					
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales		0.00	0.00	0.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	P018	1,436,356.00	0.00	1,436,356.00
3	Alimentación y Actividad Física	U008	4,150,000.00	0.00	4,150,000.00
Subtotal			5,586,356.00	0.00	5,586,356.00
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL					
1	Salud Mental	P018	5,300,000.00	0.00	5,300,000.00
Subtotal			5,300,000.00	0.00	5,300,000.00
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES					
1	Seguridad Vial	P018	456,500.00	0.00	456,500.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	P018	150,000.00	0.00	150,000.00
Subtotal			606,500.00	0.00	606,500.00
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA					
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	U009	2,275,007.00	0.00	2,275,007.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	P018, U009	538,320.20	51,571.00	589,891.20
Subtotal			2,813,327.20	51,571.00	2,864,898.20
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA					

1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	P016	6,107,760.00	10,304,292.44	16,412,052.44
Subtotal			6,107,760.00	10,304,292.44	16,412,052.44
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA					
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	P020	6,812,230.41	18,017,204.26	24,829,434.67
2	Salud Materna y Perinatal	P020, S201	52,720,971.01	872,750.00	53,593,721.01
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	P020	4,455,169.43	0.00	4,455,169.43
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	P020	5,812,110.00	0.00	5,812,110.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	P020	12,294,683.50	1,026,905.10	13,321,588.60
6	Igualdad de Género en Salud	P020	709,679.00	0.00	709,679.00
Subtotal			82,804,843.35	19,916,859.36	102,721,702.71
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES					
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	U009	58,768.00	0.00	58,768.00
2	Prevención y Control de la Brucelosis		0.00	0.00	0.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis		0.00	0.00	0.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	U009	2,059,717.84	5,819,670.69	7,879,388.53
5	Prevención y Control del Paludismo	U009	161,612.00	0.00	161,612.00
6	Eliminación de la Oncocercosis		0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	U009	194,125.40	0.00	194,125.40
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis		0.00	0.00	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	U009	63,010.00	0.00	63,010.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	U008	543,006.34	0.00	543,006.34
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	U008	15,751,572.00	0.00	15,751,572.00
12	Atención del Envejecimiento	U008	1,803,397.71	0.00	1,803,397.71
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	U009	88,152.00	0.00	88,152.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	P018	0.00	219,612.05	219,612.05
15	Eliminación de la Lepra		0.00	0.00	0.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	U009	316,110.17	0.00	316,110.17
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	U009	315,928.73	0.00	315,928.73
18	Prevención y Control de las	U009	34,760.00	0.00	34,760.00

	Enfermedades Respiratorias e Influenza				
Subtotal			21,390,160.19	6,039,282.74	27,429,442.93
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA					
1	Vacunación Universal	E036	3,931,170.00	427,589,983.70	431,521,153.70
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	P018	1,363,731.50	0.00	1,363,731.50
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	P018	416,684.00	0.00	416,684.00
Subtotal			5,711,585.50	427,589,983.70	433,301,569.20
Total de recursos federales a ministrar a "LA ENTIDAD"			130,320,532.24	463,901,989.24	594,222,521.48

...
..."

"SEGUNDA.- MINISTRACIÓN.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA", con cargo a su presupuesto, ministrará a "LA ENTIDAD", recursos federales con el carácter de subsidios, hasta por la cantidad de \$594,222,521.48 (QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS VEINTIUNO PESOS 48/100 M.N), para la realización de las intervenciones y el cumplimiento de las metas que contemplan "LOS PROGRAMAS".

Los recursos presupuestarios federales por un monto de \$130,320,532.24 (CIENTO TREINTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 24/100 M.N), se radicarán a la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA". Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se ministrarán conforme al calendario establecido en el Anexo 3 del presente instrumento.

...
...
...

Los insumos federales que suministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", por un monto total de \$463,901,989.24 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 24/100 M.N), serán entregados directamente a el Secretaría de Salud del Estado de México.

...
..."

ANEXO 1

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y "EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO" POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA SECRETARÍA"

1	Dr. Hugo López Gatell Ramírez	Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud
2	Dr. Ricardo Cortés Alcalá	Director General de Promoción de la Salud
3	Dr. José Luis Alomía Zegarra	Director General de Epidemiología
4	Dra. Lorena Rodríguez Bores Ramírez	Secretaria Técnica del Consejo Nacional De Salud Mental
5	Dr. Arturo García Cruz	Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes
6	Dra. Karla Berdichevsky Feldman	Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva
7	Dr. Ruy López Ridaura	Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades

8	Dra. Alethse De La Torre Rosas	Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA
9	M.C.S.S. Miriam Esther Veras Godoy	Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. NT-183/2019

Código 12-313-1-M1C029P-000028-E-C-A

DRA. LORENA RODRÍGUEZ BORES RAMÍREZ

P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, apartado B, fracción XIX, 7, fracción XXIV y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 4, párrafo primero y 34 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 5, fracción I, inciso b), 6 y 92 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla

SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público eventual, rango de Dirección General, adscrito al Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental, por un periodo no mayor a 10 meses, a partir de esta fecha y hasta el 31 de mayo de 2020, o antes en caso de ser asignada por concurso.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de agosto de 2019.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV- PRORESPPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2,275,007.00	0.00	2,275,007.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,275,007.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	538,320.20	0.00	538,320.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	538,320.20
TOTALES		2,813,327.20	0.00	2,813,327.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,813,327.20

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV- PRORESPPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	6,107,760.00	0.00	6,107,760.00	25,472,464.75	0.00	0.00	25,472,464.75	146,203,339.79	36,675,705.00	182,879,044.79	214,459,269.54
TOTALES		6,107,760.00	0.00	6,107,760.00	25,472,464.75	0.00	0.00	25,472,464.75	146,203,339.79	36,675,705.00	182,879,044.79	214,459,269.54

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV- PRORESPPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	0.00	6,812,230.41	6,812,230.41	240,188,964.40	0.00	0.00	240,188,964.40	0.00	0.00	0.00	247,001,194.81
2	Salud Materna y Perinatal	0.00	36,422,122.21	36,422,122.21	64,875,223.14	0.00	0.00	64,875,223.14	0.00	0.00	0.00	101,297,345.35
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	1,544,674.23	2,910,495.20	4,455,169.43	2,654,135.00	0.00	0.00	2,654,135.00	0.00	0.00	0.00	7,109,304.43
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	0.00	5,812,110.00	5,812,110.00	113,038,874.72	97,809,468.13	0.00	210,848,342.85	0.00	0.00	0.00	216,660,452.85
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	6,453.50	12,288,230.00	12,294,683.50	41,689,736.00	0.00	0.00	41,689,736.00	0.00	0.00	0.00	53,984,419.50
6	Igualdad de Género en Salud	709,679.00	0.00	709,679.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	709,679.00
TOTALES		2,260,806.73	64,245,187.82	66,505,994.55	462,446,933.26	97,809,468.13	0.00	560,256,401.39	0.00	0.00	0.00	626,762,395.94

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV- PRORESPPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	58,768.00	0.00	58,768.00	460,030.00	0.00	0.00	460,030.00	0.00	0.00	0.00	518,798.00
2	Prevención y Control de la Brucelosis	0.00	0.00	0.00	902,839.26	0.00	0.00	902,839.26	0.00	0.00	0.00	902,839.26
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	2,059,717.84	0.00	2,059,717.84	20,329,644.00	0.00	0.00	20,329,644.00	0.00	0.00	0.00	22,389,361.84
5	Prevención y Control del Paludismo	161,612.00	0.00	161,612.00	140,568.00	0.00	0.00	140,568.00	0.00	0.00	0.00	302,180.00
6	Eliminación de la Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	194,125.40	0.00	194,125.40	9,489.00	0.00	0.00	9,489.00	0.00	0.00	0.00	203,614.40
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	63,010.00	0.00	63,010.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	63,010.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	0.00	543,006.34	543,006.34	301,006,228.61	0.00	0.00	301,006,228.61	0.00	0.00	0.00	301,549,234.95
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	930,000.00	14,821,572.00	15,751,572.00	127,762,431.33	0.00	0.00	127,762,431.33	0.00	0.00	0.00	143,514,003.33
12	Atención del Envejecimiento	929,666.71	873,731.00	1,803,397.71	11,203,265.96	0.00	0.00	11,203,265.96	0.00	0.00	0.00	13,006,663.67
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	88,152.00	0.00	88,152.00	92,272,787.25	0.00	0.00	92,272,787.25	0.00	0.00	0.00	92,360,939.25
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	0.00	0.00	0.00	15,443,491.40	448,480.00	0.00	15,891,971.40	0.00	0.00	0.00	15,891,971.40
15	Eliminación de la Lepra	0.00	0.00	0.00	7,937.00	0.00	0.00	7,937.00	0.00	0.00	0.00	7,937.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	316,110.17	0.00	316,110.17	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	316,110.17
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	0.00	315,928.73	315,928.73	965,303.00	0.00	0.00	965,303.00	0.00	0.00	0.00	1,281,231.73
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	0.00	34,760.00	34,760.00	4,529,394.43	0.00	0.00	4,529,394.43	0.00	0.00	0.00	4,564,154.43
TOTALES		4,801,162.12	16,588,998.07	21,390,160.19	575,033,409.24	448,480.00	0.00	575,481,889.24	0.00	0.00	0.00	596,872,049.43

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)											
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD								TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV- PRORESPPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL		
1	Vacunación Universal	0.00	3,931,170.00	3,931,170.00	155,396,832.33	329,274,229.50	0.00	484,671,061.83	0.00	0.00	0.00	488,602,231.83	
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	0.00	1,363,731.50	1,363,731.50	44,045,473.18	0.00	0.00	44,045,473.18	0.00	0.00	0.00	45,409,204.68	
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	0.00	416,684.00	416,684.00	271,410.00	0.00	0.00	271,410.00	0.00	0.00	0.00	688,094.00	
TOTALES		0.00	5,711,585.50	5,711,585.50	199,713,715.51	329,274,229.50	0.00	528,987,945.01	0.00	0.00	0.00	534,699,530.51	

GRAN TOTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)											
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD								TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV- PRORESPPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL		
TOTALES		22,175,912.05	91,845,771.39	114,021,683.44	1,348,221,380.76	427,532,177.63	0.00	1,775,753,558.39	146,203,339.79	36,675,705.00	182,879,044.79	2,072,654,286.62	

NOTA: Para el programa de Salud Materna y Perinatal a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, tendrá como fuente de financiamiento adicional recursos del Seguro Médico Siglo XXI, SMS XXI, los cuales serán ministrados a través del Ramo 12.

Los recursos ministrados por el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, correspondientes al Tamiz Metabólico Semiampliado, podrán ser ejercidos por la entidad federativa a partir de la fecha en que sea publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI, para el ejercicio fiscal 2019.

ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) RAMO 12				
NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD		
		SMS XXI RECURSOS PRESUPUESTARIOS	SMS XXI INSUMOS	SMS XXI RECURSOS PRESUPUESTARIOS TOTAL
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA				
2	Salud Materna y Perinatal	16,298,848.80	0.00	16,298,848.80

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 3
Calendario de Ministraciones
(Pesos)
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	
	Febrero	954,460.00
	Julio	481,896.00
	Subtotal de ministraciones	1,436,356.00
	P018 / CS010	1,436,356.00
	Subtotal de programas institucionales	1,436,356.00
3	Alimentación y Actividad Física	
	Febrero	2,750,000.00
	Julio	1,400,000.00
	Subtotal de ministraciones	4,150,000.00
	U008 / OB010	4,150,000.00
	Subtotal de programas institucionales	4,150,000.00
	Total	5,586,356.00

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Salud Mental	
	Febrero	5,300,000.00
	Subtotal de ministraciones	5,300,000.00
	P018 / SSM30	5,300,000.00
	Subtotal de programas institucionales	5,300,000.00
	Total	5,300,000.00

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Seguridad Vial	
	Febrero	456,500.00
	Subtotal de ministraciones	456,500.00
	P018 / AC020	456,500.00
	Subtotal de programas institucionales	456,500.00

2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	
	Febrero	150,000.00
	Subtotal de ministraciones	150,000.00
	P018 / AC040	150,000.00
	Subtotal de programas institucionales	150,000.00
	Total	606,500.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	
	Febrero	1,365,004.00
	Junio	910,003.00
	Subtotal de ministraciones	2,275,007.00
	U009 / EE200	2,275,007.00
	Subtotal de programas institucionales	2,275,007.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	
	Febrero	318,451.20
	Junio	219,869.00
	Subtotal de ministraciones	538,320.20
	U009 / EE210	538,320.20
	Subtotal de programas institucionales	538,320.20
	Total	2,813,327.20

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	
	Febrero	2,922,500.00
	Junio	3,185,260.00
	Subtotal de ministraciones	6,107,760.00
	P016 / VH020	6,107,760.00
	Subtotal de programas institucionales	6,107,760.00
	Total	6,107,760.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	
	Febrero	4,504,265.18
	Junio	2,307,965.23
	Subtotal de ministraciones	6,812,230.41
	P020 / CC010	6,812,230.41
	Subtotal de programas institucionales	6,812,230.41

2	Salud Materna y Perinatal	
	Febrero	14,407,437.87
	Mayo	16,109,359.97
	Junio	0.00
	Agosto	17,156,781.17
	Septiembre	5,047,392.00
	Subtotal de ministraciones	52,720,971.01
	P020 / AP010	36,422,122.21
	S201 / S2010	16,298,848.80
	Subtotal de programas institucionales	52,720,971.01
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	
	Febrero	2,182,490.00
	Mayo	922,592.00
	Junio	1,350,087.43
	Subtotal de ministraciones	4,455,169.43
	P020 / SR010	4,455,169.43
	Subtotal de programas institucionales	4,455,169.43
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	
	Febrero	3,107,965.00
	Mayo	1,076,989.50
	Junio	1,627,155.50
	Subtotal de ministraciones	5,812,110.00
	P020 / SR020	5,812,110.00
	Subtotal de programas institucionales	5,812,110.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	
	Febrero	6,807,208.50
	Mayo	88,775.00
	Junio	5,398,700.00
	Subtotal de ministraciones	12,294,683.50
	P020 / MJ030	12,294,683.50
	Subtotal de programas institucionales	12,294,683.50
6	Igualdad de Género en Salud	
	Febrero	277,845.00
	Mayo	431,834.00
	Subtotal de ministraciones	709,679.00
	P020 / MJ040	709,679.00
	Subtotal de programas institucionales	709,679.00

Total		82,804,843.35
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES		
NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	
	Febrero	29,384.00
	Junio	29,384.00
	Subtotal de ministraciones	58,768.00
	U009 / EE070	58,768.00
	Subtotal de programas institucionales	58,768.00
2	Prevención y Control de la Brucelosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	
	Febrero	1,599,477.84
	Junio	460,240.00
	Subtotal de ministraciones	2,059,717.84
	U009 / EE020	2,059,717.84
	Subtotal de programas institucionales	2,059,717.84
5	Prevención y Control del Paludismo	
	Febrero	88,152.00
	Junio	73,460.00
	Subtotal de ministraciones	161,612.00
	U009 / EE020	161,612.00
	Subtotal de programas institucionales	161,612.00
6	Eliminación de la Oncocercosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	
	Febrero	131,115.40
	Junio	63,010.00
	Subtotal de ministraciones	194,125.40
	U009 / EE020	194,125.40
	Subtotal de programas institucionales	194,125.40
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	
	Febrero	0.00

Subtotal de ministraciones		0.00
9 Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán		
Febrero		63,010.00
Subtotal de ministraciones		63,010.00
U009 / EE020		63,010.00
Subtotal de programas institucionales		63,010.00
10 Prevención y Control de la Diabetes		
Febrero		66,114.00
Junio		476,892.34
Subtotal de ministraciones		543,006.34
U008 / OB010		543,006.34
Subtotal de programas institucionales		543,006.34
11 Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular		
Febrero		5,533,734.00
Junio		10,217,838.00
Subtotal de ministraciones		15,751,572.00
U008 / OB010		15,751,572.00
Subtotal de programas institucionales		15,751,572.00
12 Atención del Envejecimiento		
Febrero		208,920.00
Junio		1,594,477.71
Subtotal de ministraciones		1,803,397.71
U008 / OB010		1,803,397.71
Subtotal de programas institucionales		1,803,397.71
13 Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal		
Febrero		44,076.00
Junio		44,076.00
Subtotal de ministraciones		88,152.00
U009 / EE060		88,152.00
Subtotal de programas institucionales		88,152.00
14 Prevención y Control de la Tuberculosis		
Febrero		0.00
Subtotal de ministraciones		0.00
15 Eliminación de la Lepra		
Febrero		0.00
Subtotal de ministraciones		0.00
16 Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres		
Febrero		251,379.85
Junio		64,730.32
Subtotal de ministraciones		316,110.17

	U009 / EE010	316,110.17
	Subtotal de programas institucionales	316,110.17
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	
	Febrero	199,243.18
	Junio	116,685.55
	Subtotal de ministraciones	315,928.73
	U009 / EE010	315,928.73
	Subtotal de programas institucionales	315,928.73
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	
	Febrero	20,960.00
	Junio	13,800.00
	Subtotal de ministraciones	34,760.00
	U009 / EE050	34,760.00
	Subtotal de programas institucionales	34,760.00
	Total	21,390,160.19

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Vacunación Universal	
	Febrero	2,032,270.00
	Junio	1,898,900.00
	Subtotal de ministraciones	3,931,170.00
	E036 / VA010	3,931,170.00
	Subtotal de programas institucionales	3,931,170.00
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	
	Febrero	825,756.00
	Junio	537,975.50
	Subtotal de ministraciones	1,363,731.50
	P018 / IA010	586,241.50
	P018 / IA030	777,490.00
	Subtotal de programas institucionales	1,363,731.50
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	
	Febrero	284,456.00
	Junio	132,228.00
	Subtotal de ministraciones	416,684.00
	P018 / CC030	416,684.00
	Subtotal de programas institucionales	416,684.00
	Total	5,711,585.50
	Gran total	130,320,532.24

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 4

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.3.1	Proceso	Número de eventos de promoción de la salud realizados	No aplica	200	Desarrollo de actividades de promoción de la salud con la participación conjunta de los Servicios Estatales de Salud y la población a la que van dirigidas las actividades	5
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.3.2	Proceso	Número de Ferias de la salud interculturales (indígenas y migrantes) realizadas	No aplica	200	Ferias de promoción de la salud realizadas que cumplen los criterios de interculturalidad (indígenas y migrantes)	7
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.5.1	Resultado	Número de escuelas validadas como promotoras de la salud	No aplica	4,600	Escuelas que cumplieron los criterios de validación para ser "escuelas promotoras de la salud"	511
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	2.1.1	Resultado	Número de cursos y eventos de capacitación y actualización realizados	No aplica	100	Capacitaciones al personal de promoción de la salud	3
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	2.2.1	Resultado	Número de talleres comunitarios para la promoción de la salud dirigidos a la población realizados	No aplica	550,000	Talleres comunitarios para desarrollar competencias y habilidades para la vida sobre promoción de la salud, dirigidos a la población	270,351
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	4.1.1	Resultado	Número de materiales de comunicación educativa para el cuidado de la salud individual y colectiva elaborados para los grupos blanco definidos por los programas preventivos y de promoción de la salud en las entidades federativas	Número de materiales de comunicación educativa para el cuidado de la salud individual y colectiva programados para los grupos blanco definidos por los programas preventivos y de promoción de la salud en las entidades federativas	30	Mide la proporción de materiales de comunicación educativa para el cuidado de la salud individual y colectiva elaborados para los grupo blanco definidos por los programas preventivos y de promoción de la salud en las entidades federativas	30
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	5.1.5	Resultado	Número de proyectos de investigación operativa realizados	No aplica	24	Investigación operativa que permita el seguimiento, evaluación y retroalimentación de procesos del programa	1
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	6.1.2	Resultado	Porcentaje de CNS presentadas en el total de las consultas otorgadas	Porcentaje estimado de CNS presentadas en consulta	100	Proporción de consultas otorgadas en las SESA en las que la población usuaria presenta la Cartilla Nacional de Salud (CNS) con relación al total de consultas otorgadas.	100
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	7.1.1	Proceso	Grupo Intersectorial estatal de promoción de la salud y determinantes sociales capacitados en el abordaje de los determinantes sociales para promover la salud	No aplica	28	Grupos que establezcan el trabajo intersectorial para abordar los determinantes sociales de la salud desde su competencia	1
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.1.1	Proceso	Número de Agentes de Salud capacitados en temas de salud pública	Total de Agentes de Salud esperados de acuerdo al número de población de la comunidad a certificarse como promotora de la salud	100	Agentes de Salud capacitados en temas de salud pública.	100

2	Entornos y Comunidades Saludables	1.1.2	Proceso	Número de Procuradoras (es) de Salud capacitados en temas de salud pública	Total de Procuradoras (es) de Salud esperados de acuerdo al número de población de la comunidad a certificarse como favorable a la salud	100	Procuradoras (es) de Salud capacitados en temas de salud pública.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.3.1	Proceso	Número de personal de salud capacitado, responsable de la coordinación y operación del Programa	Número de personal de salud responsable de la coordinación y operación del Programa, programado a recibir capacitación	100	Personal de salud capacitado, responsable de la coordinación y operación del Programa.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.1.1	Proceso	Número de municipios que han realizado taller intersectorial de salud en el año	Número total de municipios con cambio de administración municipal en el año	16	Municipios que inician el proceso de incorporación al programa.	14
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.4.1	Resultado	Comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como Promotoras de la Salud	Comunidades de 500 a 2500 habitantes programadas a certificarse como Promotoras de la Salud	100	Comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como Promotoras de la Salud	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.5.1	Proceso	Número de entornos certificados como favorables a la salud	Número de entornos programados a certificar como favorables a la salud	100	Generar espacios favorables a la salud, que trasciendan el aspecto y características físicas, con el fin de preservar, cuidar y proteger la salud de los individuos, familias y comunidades, por medio del desarrollo de competencias para el cuidado de la salud y la mejora del ambiente y del entorno.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	4.2.1	Proceso	Número de jurisdicciones sanitarias supervisadas que han recibido dos visitas por el nivel estatal del programa en el año	Número total de jurisdicciones sanitarias programadas a supervisar por el programa en el año	100	Jurisdicciones sanitarias supervisadas que han recibido dos visitas por el nivel estatal para evaluar la operación y avances del programa Entornos y Comunidades Saludables.	100
3	Alimentación y Actividad Física	1.1.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados	Número de eventos educativos programados	100	Mide el porcentaje de eventos educativos realizados hacia la población para informar y promover estilos de vida saludables en el tema de alimentación correcta y consumo de agua	100
3	Alimentación y Actividad Física	2.1.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados.	Número de eventos educativos programados	100	Mide el porcentaje de eventos educativos realizados hacia la población para informar y promover sobre estilos de vida saludables en el tema de actividad física	100
3	Alimentación y Actividad Física	3.1.1	Proceso	Número de campañas realizadas	Número de campañas programadas	100	Mide la implementación de campañas educativas de los servicios estatales de salud para fomentar la adopción de una dieta correcta, consumo de agua simple potable, realización de actividad física y fomento de la lactancia materna.	100
3	Alimentación y Actividad Física	4.2.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados	Número de eventos educativos programados	100	Mide el porcentaje de eventos educativos realizados hacia la población para informar y promover sobre estilos de vida saludables en el tema de lactancia materna exclusiva como factor protector y la alimentación complementaria correcta.	100
3	Alimentación y Actividad Física	5.1.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados	Número de eventos educativos programados	100	Porcentaje de eventos educativos para la difusión de la cultura alimentaria tradicional.	100

3	Alimentación y Actividad Física	6.1.1	Proceso	Capacitaciones impartidas	Capacitaciones programadas	100	El indicador está orientado a la capacitación y actualización del personal de promoción de la salud a nivel estatal, jurisdiccional y operativo.	100
3	Alimentación y Actividad Física	7.1.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas	Número de supervisiones programadas	100	El indicador está orientado para realizar visitas de monitoreo y supervisión, de las diferentes actividades derivadas del Programa de Alimentación y Actividad Física.	100
3	Alimentación y Actividad Física	7.2.1	Resultado	Número de personas con hábitos correctos de alimentación y actividad física	Total de población encuestada	10	Porcentaje de la población que tiene correctos hábitos alimentarios y de actividad física	10

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Salud Mental	1.2.1	Proceso	Centros de salud con al menos una campaña	Número de centros de salud más número de centros integrales de salud mental	100	Para que una unidad se considere intervenida al 100%, debe observar las tres acciones en el porcentaje indicado para constituir la meta 1. 30% 2. 40% 3. 30%. Al menos una de las acciones se contará como unidad intervenida. Tipo de intervención. 1. Disposición de material informativo sobre los trastornos mentales más prevalentes, al interior de las unidades de primer nivel. 2. Disposiciones de escalas de tamizaje de los trastornos más prevalentes de la entidad. 3. Participación activa en ferias de salud con temas de salud mental.	100
1	Salud Mental	4.4.3	Proceso	Prendas de ropa no hospitalaria (ropa de calle) para usuarios del hospital psiquiátrico	Total de prendas de ropa para vestimenta de usuarios del hospital psiquiátrico.	100	Este indicador mide la implementación del Programa Invierno sin Frío al interior de los hospitales psiquiátricos.	100
1	Salud Mental	4.5.1	Proceso	Numero de usuarios que asisten voluntariamente a los talleres de rehabilitación Psicosocial	Total de usuarios hospitalizados	50	Este indicador mide junto con el indicador, 4.5.2, 4.5.3 y 4.5.4 la implementación del Programa de Rehabilitación Psicosocial al interior de los hospitales psiquiátricos.	80
1	Salud Mental	4.5.2	Proceso	Numero de usuarios que reciben apoyo económico por cada ocasión que asisten a los talleres de Rehabilitación Psicosocial	Total de usuarios que asisten al taller	100	Este indicador mide junto con el indicador 4.5.1, 4.5.3 y 4.5.4 la implementación del Programa de Rehabilitación Psicosocial al interior de los hospitales psiquiátricos.	100
1	Salud Mental	4.5.3	Proceso	Numero de usuarios que asisten voluntariamente a salidas terapéuticas	Total de usuarios hospitalizados	80	Este indicador mide junto con el indicador 4.5.1, 4.5.2, 4.5.4, la implementación del Programa de Rehabilitación Psicosocial al interior de los hospitales psiquiátricos.	50
1	Salud Mental	4.5.4	Estructura	Hospitales psiquiátricos con un banco de reforzadores	Total de hospitales psiquiátricos	100	Este indicador mide junto con el Indicador 4.5.1, 4.5.2, 4.5.3, la implementación del Programa de Rehabilitación Psicosocial al interior de los hospitales psiquiátricos.	100

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Seguridad Vial	1.4.1	Proceso	Número de Observatorios Estatales de Lesiones Instalados y operando.	No aplica	32	Número de Observatorios Estatales de Lesiones instalados y operando que proporcionan información al Observatorio Nacional.	1
1	Seguridad Vial	3.2.1	Proceso	Total de población que reciben pláticas de sensibilización sobre seguridad vial.	No aplica	1,637,083	Población que recibe pláticas de sensibilización sobre seguridad vial.	231,944
1	Seguridad Vial	3.2.2	Proceso	Número de entidades federativas que difunden la Campaña Evita Comportamientos Riesgosos durante temporadas vacacionales.	Total de entidades federativas.	100	Entidades federativas que difunden la Campaña Evita Comportamientos Riesgosos en temporadas vacacionales, a través de medios masivos de comunicación y redes sociales.	1
1	Seguridad Vial	4.2.1	Proceso	Numero de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes, conformados y activos.	No aplica	110	Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes conformados y activos.	4
1	Seguridad Vial	5.1.1	Proceso	Total de municipios prioritarios que implementan controles de alcoholimetría.	Total de municipios prioritarios	100	Municipios prioritarios que implementan controles de alcoholimetría.	4
1	Seguridad Vial	6.1.1	Proceso	Número de Centros Reguladores de Urgencias Médicas instalados y operando.	No aplica	33	Centro Regulador de Urgencias Médicas instalados y operando.	1
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	1.2.1	Proceso	Número de Observatorios Estatales de Lesiones que incluyen variables relacionadas con accidentes en grupos vulnerables	No aplica	32	Del total de Observatorios Estatales de Lesiones instalados, se considerará el número de ellos que incorporen en sus bases de datos las variables mínimas relacionadas con accidentes en grupos vulnerables establecidas por el STCONAPRA y que los reporten oportunamente en sus informes de actividades.	1
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	4.2.1	Proceso	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes que implementan acciones del MIPRA dirigidas a la prevención de accidentes en grupos vulnerables.	No aplica	32	Se considerarán los Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes que incorporen a sus programas de trabajo acciones dirigidas a la prevención de accidentes en grupos vulnerables contenidas en el MIPRA y muestren evidencia de su realización.	1

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.1	Resultado	Número de Sistemas Prioritarios cuyos Índices Finales de Desempeño en CAMEX aumentaron en 0.3 puntos en el 2019 respecto del 2018 en cada Entidad Federativa	Número de Sistemas Prioritarios que cada Entidad propone mejorar durante el 2019	100	Porcentaje de sistemas con mejoría en su índice de desempeño	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.2	Resultado	Número de Reportes de Información Epidemiológica Semanal (Boletines) publicados en la página de la Entidad en 2019	Número total de Boletines de Información Epidemiológica Semanal programados para publicarse en 2019	100	Porcentaje de Reportes de Información epidemiológica (Boletines) publicados en el 2019.	100

1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.3	Estructura	Número de U.V.E.H. avaladas por los CEVE, fortalecidas en el 2019 con personal capturista, médico y paramédico en la Entidad	Número de U.V.E.H. avaladas por los Comités Estatales de V. E, que la Entidad propone fortalecer en el 2019 con contratación de personal médico, paramédico y capturista.	100	Porcentaje de Unidades de Vigilancia Epidemiológica Hospitalaria reforzadas con contratación de personal capturista, médico y paramédico	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.4	Estructura	Número de U.V.E.H. avaladas por los CEVE, fortalecidas en el 2019 con equipo de cómputo e internet	Número de U.V.E.H. avaladas por los CEVE, que la Entidad propone fortalecer en el 2019 con equipo de cómputo e internet	100	Porcentaje de Unidades de Vigilancia Epidemiológica Hospitalaria avaladas por los Comités Estatales de V. E. fortalecidas con equipo de cómputo e internet.	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.2.1	Resultado	Número de Panoramas de Enfermedades no Transmisibles programados para publicarse en el 2019 en la Entidad	Número de Panoramas Trimestrales de Enfermedades no Transmisibles programados para publicación en el 2019	100	Porcentaje de Panoramas de Enfermedades no Transmisibles publicados por cada Entidad que incluyan información sobre Diabetes Mellitus II Hospitalaria, Mortalidad Materna, Morbilidad Materna Severa, Temperaturas Naturales Extremas y Defectos del Tubo Neural y Craneofaciales en el 2019.	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	4.1.1	Proceso	Número de sistemas de vigilancia epidemiológica supervisados en el 2019 en la Entidad	Número de sistemas de vigilancia epidemiológica que la Entidad propone supervisar en el 2019	100	Porcentaje de sistemas de vigilancia epidemiológica supervisados	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	5.1.1	Proceso	Número de eventos de capacitación para personal operativo realizados en el 2019 en la Entidad	Número de eventos de capacitación para personal operativo propuestos en el 2019 por la Entidad	100	Porcentaje de eventos de capacitación en V.E. para personal operativo en la Entidad	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	6.1.1	Estructura	Número de UIES equipadas y con personal operativo funcionando en el 2019 en la Entidad	Número de UIES programadas para operar en el 2019 en la Entidad	100	Porcentaje de UIES creadas, fortalecidas y operando en cada Entidad	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	6.1.2	Estructura	Número de centros de RSI estatales programados para instalarse en el 2019 en la Entidad	Número de centros de RSI estatales programados para instalarse en el 2019 en la Entidad	100	Porcentaje de centros estatales para el RSI instalados	100
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	4.1.1	Proceso	Número de diagnósticos supervisados por el InDRE para evaluar la competencia técnica.	Número de diagnósticos programados por el InDRE para evaluar la competencia técnica.	100	Porcentaje de diagnósticos del marco analítico básico supervisados por el InDRE para evaluar la competencia técnica.	100
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	4.2.1	Proceso	Índice de Desempeño alcanzado por el LESP	Índice de Desempeño programado por el LESP	99	Índice de desempeño de los diagnósticos del marco analítico básico declarados por el LESP	100
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	5.1.2	Proceso	Número de muestras procesadas del Marco Analítico Básico en el LESP	Número de muestras aceptadas del Marco Analítico Básico	100	Porcentaje de cobertura del servicio diagnóstico del Marco Analítico Básico	100
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	5.1.3	Proceso	Número de muestras procesadas en tiempo de diagnóstico del Marco Analítico Básico	Número de muestras aceptadas del Marco Analítico Básico	100	Porcentaje de Oportunidad del servicio diagnóstico del Marco Analítico Básico	100

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	2.2.1	Proceso	Condomes distribuidos	Personas de 18 a 60 años registradas en el SALVAR	112	Mide el número de condones distribuidos por persona/año con VIH e ITS que acuden a los Servicios Especializados de Atención Integral (Saih y Capasits), de la Secretaría de Salud.	112
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.1.1	Resultado	Personas seropositivas no tratadas anteriormente cuyo primer recuento de linfocitos CD4 fue menor a 200 células/µl en el año en la SS.	Personas seropositivas no tratadas anteriormente que tuvieron el primer recuento de linfocitos CD4 en el año en la SS.	100	Mide la reducción del inicio tardío a terapia antirretroviral (TAR) de las personas que viven con VIH y son atendidas en la Secretaría de Salud, a través del seguimiento de su estado inmunológico (recuento de células CD4 <200 células/mm3), como un elemento clave del impacto del tratamiento en la reducción de la mortalidad y aumento calidad de personas con VIH.	100
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1	Resultado	Personas con VIH en tratamiento antirretroviral con carga viral suprimida en los últimos 12 meses (<1,000 copias/ml) en la Secretaría de Salud.	Personas con VIH en tratamiento antirretroviral en la Secretaría de Salud.	90	Mide el aumento de personas con VIH que se encuentran en tratamiento antirretroviral en la Secretaría de Salud y que han logrado la carga viral suprimida, como medida del éxito de tratamiento antirretroviral y el control de la infección.	90
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.3.1	Proceso	Personas con VIH en TAR que se refirieron a tratamiento para la TB activa en la Secretaría de Salud.	Personas con TB y VIH en la Secretaría de Salud.	100	Mide el porcentaje de personas en TAR que son referidas a tratamiento para la TB activa en la Secretaría de Salud, respecto del total de personas con TB activa y VIH en la Secretaría de Salud, en un periodo determinado.	100
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	5.1.1	Proceso	Tasa de consultas de ITS de primera vez por cada 100 mil personas de 15 a 49 años en la Secretaría de Salud.	Meta estimada de consultas de ITS de primera vez por cada 100 mil personas de 15 a 49 años en la Secretaría de Salud (tasa).	100	Mide el incremento de las consultas de ITS de primera vez en la Secretaría de Salud, como parte del proceso de búsqueda intencionada de casos nuevos de estas infecciones, para su prevención y control.	100
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	6.2.1	Resultado	Porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical.	Meta de porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical.	100	Mide el porcentaje de cumplimiento del cambio entre el año base (2013) y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical, con respecto a la meta de cambio anual. Se consideran los casos nuevos diagnosticados en todas las instituciones del sector salud.	100
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	6.3.1	Resultado	Porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de sífilis congénita.	Meta de porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de sífilis congénita.	100	Mide el porcentaje de cumplimiento del cambio entre el año base (2012) y el año de registro de casos nuevos confirmados de sífilis congénita, con respecto a la meta de cambio. Se consideran los casos nuevos diagnosticados en todas las instituciones del sector salud.	100

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	1.1.1	Proceso	Total de Informes de campaña enviados al CNEGRS en el periodo de evaluación X 100	Total de Informes programados por la entidad Federativa en el periodo a evaluar	100	Proporción de informes estatales de campaña de la "semana de sensibilización en cáncer de cuello de útero" y del "mes del cáncer de la mujer" recibidos respecto a lo programado para el año	100
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.2.1	Proceso	Total de mujeres de 40 a 69 años a las que se les realizó mastografía de tamizaje en el periodo de evaluación x 100	Total de mujeres de 40 a 69 años sin mastografía de tamizaje en los últimos dos años	30	Mujeres programadas para tamizaje en el grupo blanco.	30
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.3.1	Proceso	Total de mujeres de 25 a 64 años a las que se les realizó tamizaje (citología o Prueba de VPH) en el periodo de evaluación x 100 (Citología de 1a. Vez en la vida o primera vez después de tres años)	Total de mujeres de 25 a 64 años sin tamizaje de cáncer de cuello de útero de primera vez en la vida o en el tiempo acorde al tipo de prueba	50	Mujeres de 25 a 64 años que cuentan con tamizaje por citología (de primera vez en la vida o primera vez después de 3 años) o prueba de VPH.	50
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.4.1	Proceso	Total de Pruebas efectivas de VPH realizadas para el tamizaje o seguimiento de pacientes tratadas en clínicas de colposcopia x 100	Total de Pruebas efectivas de VPH recibidas por el estado	97	Pruebas de VPH adecuadas para su proceso	97
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	5.2.1	Proceso	Total de mujeres mayores de 18 años viviendo con VIH atendidas en CAPASITS o SAI que cuentan con detección de cuello de útero en el año de evaluación x 100	Total de mujeres mayores de 18 años viviendo con VIH atendidas en CAPASITS o SAI	70	Mujeres viviendo con VIH que cuentan con detección de cáncer de cuello de útero en el periodo de evaluación	70
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.1.1	Estructura	Número de mastógrafos con pruebas de control de calidad realizadas por personal especializado en el año	Total de mastógrafos registrados en el programa	80	Mide la proporción de equipos para detección y diagnóstico por mastografía que cuentan con pruebas de control de calidad realizadas por personal especializado.	80
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.4.1	Estructura	Diferencia en los periodos 2017 y 2018 en los índices de satisfacción de requerimientos mínimos de clínicas de colposcopia y laboratorios de citología al cierre 2018	Promedio estatal de los índices de satisfacción de requerimientos mínimos de clínicas de colposcopia y laboratorios de citología en 2017	85	Mide el incremento en el Índice de satisfacción de requerimientos mínimos de infraestructura para el componente de cáncer de cuello del útero (clínicas de colposcopia y laboratorios de citología)	85
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.5.1	Estructura	Total de citotecnólogos que al cierre 2018 han sido evaluados (acumulado 2013-2018) x 100	Número de citotecnólogos que interpretan citologías de tamizaje	80	Mide la proporción de citotecnólogos evaluados en el examen de certificación del Consejo Mexicano de Técnicos en Patología A.C.	80
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.5.2	Proceso	Total de técnicos radiólogos que al cierre 2018 han sido capacitados en control de calidad de mastografía (acumulado 2013-2018) x 100	Total de técnicos radiólogos que toman mastografías	80	Mide la proporción de técnicos radiólogos que han sido capacitados en control de calidad de mastografía	80

1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	7.2.1	Resultado	Total de mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 en la mastografía de tamizaje que cuentan con biopsia x 100	Total de mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 en la mastografía de tamizaje	95	Mide la proporción de mujeres con resultado BIRADS 4 o 5 que fueron evaluadas con biopsia	95
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	7.2.2	Resultado	Total de mujeres con resultado citológico igual o mayor a LEIAG que recibieron atención colposcópica x 100	Total de mujeres con resultado citológico igual o mayor a LEIAG	95	Mide la proporción de mujeres de 25 a 64 años con resultado citológico igual o mayor a LEIAG con evaluación colposcópica	95
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	8.2.1	Estructura	Total de grupos de acompañamiento emocional con personal certificado en el estándar de acompañamiento emocional x 100	Total de grupos de acompañamiento emocional en el programa	100	Mide la proporción de grupos de acompañamiento emocional con personal certificado en el Estándar Mexicano de Acompañamiento Emocional	100
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1	Proceso	Número de consultas prenatales de primera vez otorgadas en el primer trimestre gestacional, en la Secretaría de Salud	Total de consultas de primera vez otorgadas sin importar trimestre gestacional, en la Secretaría de Salud.	50	Proporción de consultas prenatales de primera vez otorgadas durante el primer trimestre gestacional, del total de consultas de primera vez para el control prenatal en la Secretaría de Salud.	60
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.2	Proceso	Número de mujeres que tuvieron un evento obstétrico y recibieron por lo menos una consulta de control del puerperio	Total de mujeres que tuvieron un evento obstétrico	100	Proporción de mujeres postevento obstétrico que reciben consultas de control del puerperio	100
2	Salud Materna y Perinatal	1.5.1	Estructura	Número de personal de salud contratados por Ramo 12, para la atención de la salud materna y neonatal, en la Secretaría de Salud.	Total de personal de salud programado a contratar por los Servicios Estatales de Salud, por el Ramo 12, para la atención de la salud materna y neonatal en el año	100	Proporción de recursos humanos que fueron contratados para la atención de la salud materna y neonatal, en la Secretaría de Salud, con respecto a los programados en el año.	40
2	Salud Materna y Perinatal	1.7.1	Proceso	Número de recién nacidos vivos con prueba de tamiz metabólico neonatal.	Total de recién nacidos vivos en unidades de la Secretaría de Salud	90	Porcentaje de recién nacidos de la Secretaría de Salud, que se les realiza la prueba de tamiz neonatal metabólico	90
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.2.1	Proceso	Número de promotores juveniles voluntarios, capacitados en temas de salud sexual y reproductiva, con calificación mayor o igual a 8.	Total de promotores juveniles voluntarios, asistentes a los cursos y talleres de capacitación en temas de salud sexual y reproductiva	90	Promotores juveniles voluntarios que obtengan una calificación mayor o igual a 8 en la evaluación dada al concluir su capacitación.	90
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.1.1	Estructura	Número de nuevos servicios amigables instalados para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente	No aplica	174	Corresponde al total de servicios amigables para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente, instalados durante el primer semestre del año.	7
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.2.1	Estructura	Número de servicios amigables nominados (oficio de solicitud de evaluación externa o visita de nominación externa)	Total de servicios amigables existentes	10	Servicios amigables que cuenten con nominación (oficio de solicitud de evaluación externa o visita de nominación externa)	15
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.4.1	Proceso	Número de acciones comunitarias en salud sexual y reproductiva realizadas en el periodo	No aplica	244,224	Actividades comunitarias realizadas a través de los servicios amigables, por promotores y brigadistas juveniles	32,261
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.1.1	Estructura	Número de personas capacitadas en temas de salud sexual y reproductiva con calificación mayor a 8 u 80%	Total de personas asistentes a los cursos y talleres de capacitación en temas de salud sexual y reproductiva.	90	Porcentaje de personal capacitado y sensibilizado, que acredite un aprovechamiento mayor o igual a 8 u 80% en la evaluación del taller o evento	90

3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.1.2	Estructura	Número de personas capacitadas en temas de salud sexual y reproductiva	No aplica	6,315	Personal de primer nivel de atención capacitado en temas de salud sexual y reproductiva	200
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.4.1	Resultado	Mujeres adolescentes usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud	Mujeres adolescentes con vida sexual activa, responsabilidad de la Secretaría de Salud	63	Mujeres adolescentes con vida sexual activa, que son usuarias activas de métodos anticonceptivos, y pertenecen a la población responsabilidad de la Secretaría de Salud	64
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	6.1.1	Estructura	Número de personal docente capacitado en temas de salud sexual y reproductiva	No aplica	3,315	Personal docente que ha sido capacitado en temas de salud sexual y reproductiva, y es conocedor de los diferentes derechos sexuales y reproductivos	150
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	1.1.1	Resultado	No. de usuarias nuevas de la SSA: Número de mujeres que adoptan un método anticonceptivo por primera vez en la institución durante el año (incluye usuarias de condón masculino y femenino)	No aplica	821,023	Corresponde al número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos durante el año, registradas en consulta externa (no incluye oclusiones tubéricas bilaterales ni vasectomías)	116,900
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.6.1	Proceso	Número de aceptantes de un método anticonceptivo (DIU, OTB, IMPLANTES y Hormonales) durante el post-evento obstétrico y el puerperio	No aplica	734,357	Número de mujeres atendidas por algún evento obstétrico durante el año (parto, aborto o cesárea) que adoptan un método anticonceptivo durante los 42 días posteriores a la atención del evento.	95,479
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1	Resultado	Número de mujeres usuarias activas (que utilizan un método anticonceptivo) de 15 a 49 años de edad responsabilidad de la secretaria de salud	No aplica	4,877,176	Corresponde al número de mujeres de 15 a 49 años de edad que no son derechohabientes de instituciones de seguridad social y que utilizan un método anticonceptivo proporcionado o aplicado en la Secretaría de Salud	786,894
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.5.1	Proceso	Número de visitas de supervisión a realizar a las jurisdicciones sanitarias y unidades médicas	No aplica	593	Corresponde al total de visitas de supervisión y asesoría que se realizan durante el año a jurisdicciones y unidades médicas de primer nivel de atención.	19
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	6.1.1	Proceso	Número de hospitales a visitar y asesorar en materia de anticoncepción post-evento obstétrico durante el año	No aplica	219	Corresponde al número de hospitales que atienden el mayor número de eventos obstétricos en la Secretaría de Salud que recibieron supervisión y asesoría por parte del nivel estatal para mejorar la cobertura y la calidad de los servicios de anticoncepción post-evento obstétrico.	11
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	8.2.1	Resultado	Número de vasectomías realizadas durante el año	No aplica	24,266	Se refiere al número de vasectomías realizadas en la Secretaría de Salud durante el año a hombres de 20 a 64 años, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	2,520
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.1.1	Proceso	Número de mujeres con marcadores de riesgo a quienes se les aplicó la herramienta de detección de violencia	Número estimado de mujeres con marcadores de riesgo	25	Número de herramientas de detección de la violencia aplicadas a mujeres de 15 años y más unidas respecto de las herramientas de detección programadas.	25

5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.1.2	Proceso	Número de herramientas de detección de la violencia que resultaron positivas.	Número de herramientas de detección aplicadas	26	Número de herramientas de detección de la violencia familiar y de género que resultaron positivas respecto de las programadas para su aplicación en mujeres de 15 años y más unidas.	25
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.2.1	Proceso	Número de personal médico operativo capacitado y sensibilizado en la aplicación de la NOM 046.	Número de personal médico operativo	100	Número de personal médico operativo capacitado y sensibilizado en la aplicación de la NOM 046 respecto del personal médico operativo programado	100
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.1.2	Resultado	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa atendidas en los servicios especializados	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa, estimadas para su atención en los servicios especializados	26	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa atendidas en servicios especializados respecto del número de mujeres programadas para su atención.	26
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.2.1	Estructura	Número de visitas de supervisión para la operación de la NOM-046-SSA2-2005 realizadas en los servicios esenciales y especializados de salud.	Número de visitas de supervisión para la operación de la NOM-046-SSA2-2005 programadas en los servicios esenciales y especializados de salud	100	Número de visitas de supervisión realizadas para la adecuada operación de la NOM-046-SSA2-2005 en los servicios esenciales y especializados de salud respecto de las visitas de supervisión programadas.	100
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.4.1	Resultado	Número de grupos formados para la reeducación de víctimas de violencia de pareja.	Número de grupos programados para la reeducación de víctimas de violencia de pareja	100	Número de grupos formados en las unidades esenciales de salud para la reeducación de víctimas de violencia de pareja con respecto a los grupos programados.	100
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	5.1.1	Proceso	Número de materiales de promoción y difusión elaborados y difundidos.	Número de materiales de promoción y difusión programados para su elaboración y difusión	100	Número de materiales de promoción y difusión de una vida libre de violencia elaborados y difundidos a la población general respecto de los programados para su elaboración y difusión.	100
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	6.1.1	Proceso	Número de grupos formados de prevención de la violencia de género y violencia en el noviazgo	Número de grupos programados de prevención de la violencia de género y violencia en el noviazgo	100	Mide el número de grupos formados para prevenir la violencia de género, así como los grupos formados para prevención de la violencia en el noviazgo, dirigidos a la población adolescente	100
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	6.2.1	Resultado	Número de grupos formados para la reeducación de agresores de violencia de pareja.	Número de grupos programados para la reeducación de agresores de violencia de pareja	100	Número de grupos formados en las unidades esenciales de salud para la reeducación de agresores de violencia de pareja con respecto a los grupos programados.	100
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1	Resultado	Número de personas que recibieron tratamiento profiláctico antirretroviral del VIH o profiláctico contra ITS según corresponda	Número de personas víctimas de violación sexual que acudieron para su atención en las unidades de salud en las primeras 72 y hasta 120 horas.	100	Mide el porcentaje de casos de violación sexual atendidos con profilaxis de antirretrovirales de VIH, así como profilaxis contra ITS con respecto al número de personas víctimas de violación sexual que acudieron a los servicios de salud después del suceso.	100
6	Igualdad de Género en Salud	1.3.1	Proceso	Número de atenciones brindadas a mujeres en los CEI	No aplica	35,300	Número de atenciones brindadas a mujeres en los Centros de Entrenamiento Infantil (CEI) respecto a lo programado	2,000

6	Igualdad de Género en Salud	2.1.1	Proceso	Número de unidades de salud que cuentan con mecanismos incluyentes dirigidos a mujeres embarazadas, personas con discapacidad y personas adultas mayores	No aplica	64	Número de unidades de salud que cuentan con mecanismos incluyentes dirigidos a mujeres embarazadas, personas con discapacidad y personas adultas mayores respecto a las programadas	2
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.1	Proceso	Número de personal de salud de unidades médicas capacitado	No aplica	13,181	Número de personal de salud de unidades médicas capacitado en materia de género en salud, no discriminación, derechos humanos, cultura institucional, interculturalidad y diversidad sexual respecto al personal programado a capacitar	6,830
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.2	Proceso	Número de personal de salud de oficinas centrales capacitado	No aplica	1,280	Número de personal de salud de oficinas centrales de los Servicios Estatales de Salud capacitado en materia de género en salud, no discriminación, derechos humanos, cultura institucional, interculturalidad y diversidad sexual respecto al personal programado a capacitar	40
6	Igualdad de Género en Salud	4.3.1	Proceso	Número de sesiones informativas con entrega de material realizadas	No aplica	320	Número de sesiones informativas realizadas con entrega de material sobre género en salud, no discriminación, derechos humanos, cultura institucional, interculturalidad y diversidad sexual respecto a lo programado.	26
6	Igualdad de Género en Salud	5.5.1	Proceso	Actividades para impulsar la incorporación de acciones afirmativas en materia de cultura institucional	Actividades programadas para impulsar la incorporación de acciones afirmativas en materia de cultura institucional.	100	Porcentaje de avance de las actividades para impulsar la incorporación de acciones afirmativas en materia de cultura institucional respecto a lo programado	100

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	1.1.1	Proceso	Perros y gatos vacunados contra la rabia	Universo anual de perros y gatos a vacunarse contra la rabia	95	Mide la cobertura de dosis de vacuna antirrábica aplicada en perros y gatos en relación a su universo anual programado	95
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	1.2.1	Proceso	Número de viviendas trabajadas en el barrio casa por casa	Número de viviendas visitadas en el barrio casa por casa	70	Mide la cobertura de viviendas trabajadas en el área delimitada como de riesgo durante el barrio casa a casa.	70
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	2.2.1	Proceso	Número de personas agredidas o contacto que reciben profilaxis antirrábica humana	Número de personas agredidas	11	Mide la cobertura de profilaxis antirrábica humana, iniciada a personas agredidas o contacto	11
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1	Proceso	Número de perros y gatos esterilizados	Universo anual de perros y gatos totales a vacunarse	4	Mide la cobertura de esterilizaciones quirúrgicas en el total de perros y gatos con respecto al universo de estos animales a vacunarse durante el año	4
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	4.1.1	Proceso	Muestras de cerebros de perro y de silvestres enviadas al laboratorio	Número de personas agredidas por perro en la vía pública o por otros animales agresores	32	Porcentaje de muestras de cerebros de perros con signología nerviosa y otros animales agresores que se envían al laboratorio en relación al número de personas agredidas en la vía pública.	32

2	Prevención y Control de la Brucelosis	3.2.1	Proceso	Número de pacientes probables con brucelosis que reciben tratamiento de primera vez.	Número de pacientes con probable brucelosis positivos a la prueba de rosa de bengala y sintomatología sugestiva a la enfermedad y/o asociación epidemiológica.	100	Mide la cobertura de enfermos con definición operacional de probable a brucelosis que reciben tratamiento con antibiótico.	100
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	1.1.1	Proceso	Numero de reuniones de Comités Intersectoriales realizadas	Numero de reuniones de Comités Intersectoriales programadas	4	Mide el funcionamiento trimestral de los Comités mediante el porcentaje de cumplimiento de reuniones programadas.	4
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	4.1.1	Proceso	Numero de Semanas con Captura de Información en Plataforma	Numero de Semanas en el periodo	48	Mide la regularidad en el reporte semanal de actividades mediante el porcentaje de registro en Plataforma de manera trimestral	48
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	4.3.1	Proceso	Índice de Condición de Vivienda obtenido en Localidades prioritarias	Número de localidades prioritarias.	100	Mide la probabilidad trimestral de que una vivienda sea infestada por el vector de acuerdo a las características de las viviendas.	4
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	4.6.1	Proceso	Casos nuevos de dengue tratados	Casos nuevos de dengue notificados	100	Mide la proporción de tratamiento a casos nuevos de Dengue.	100
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	5.2.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Ovitrampas	Número de Localidades Prioritarias	100	Mide semanalmente la variación de indicadores entomológicos de ovitrampas en las Localidades Prioritarias	4
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1	Proceso	Numero de Localidades con Acciones de Control Larvario	Numero de Localidades prioritarias	100	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades de riesgo.	4
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2	Proceso	Numero de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulización Espacial en UBV	Numero de Localidades prioritarias	100	Mide trimestralmente el porcentaje de cumplimiento de nebulización espacial en localidades prioritarias	4
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.3	Proceso	Casos Probables atendidos con acciones de Rociado Intradomiciliar reportados en la Plataforma de Vigilancia Entomológica y Control Integral del Vector	Casos Probables Notificados en la Plataforma del SINAVE Vectores	90	Mide trimestral el porcentaje de cumplimiento de atención con rociado residual intradomiciliar a casos probables registrados en la Plataforma del SINAVE Vectores	90
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.4.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Encuesta y Verificación Larvaria	Número de Localidades Prioritarias intervenidas para Control Larvario	100	Mide trimestralmente el porcentaje de Localidades prioritarias con encuesta y verificación larvaria en localidades intervenidas con Control Larvario.	4
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	9.1.1	Proceso	Unidades Entomológicas y de Bioensayo en Funcionamiento	No aplica	24	Mide la proporción de Unidades Entomológicas y de Bioensayo funcionando con respecto a las Unidades Previstas a funcionar por entidad federativa	1
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	9.2.1	Proceso	Número de personal operativo capacitado con perspectiva de género que participa en las acciones de vigilancia, prevención y control de la enfermedad.	Personal operativo que participa en las acciones de vigilancia y control de la enfermedad.	90	Mide la proporción de personal operativo que participa en las acciones de vigilancia, prevención y control de la enfermedad y que se le ha brindado capacitación	90
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	9.6.1	Proceso	Número de personal que aplica insecticidas adulticidas organofosforados con estudios de niveles de colinesterasa.	Número de personal que aplica insecticidas adulticidas organofosforados en el programa.	100	Mide la proporción de estudios realizados al personal que aplica Insecticidas Adulticidas Organofosforados en el que se vigilan efectos secundarios mediante estudios serológicos de Colinesterasa	100

4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	13.1.1	Proceso	Número de personal que recibe la capacitación con perspectiva de género para la atención y manejo clínico de pacientes con Dengue no Grave, Dengue con Signos de Alarma y Dengue Grave.	Todo personal de salud que participa en la atención y manejo clínico con pacientes con Dengue No Grave, Dengue con Signos de Alarma y Dengue Grave	90	Mide la proporción de personal de salud capacitado en atención y manejo clínico de pacientes con Dengue No Grave, Dengue con Signos de Alarma y Dengue Grave con perspectiva de género.	90
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	15.1.1	Proceso	Numero de Estudios de Investigación Operativa Realizados	No aplica	32	Se medirá el grado de cumplimiento de los Estudios de Investigación Operativa Programados en Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	1
5	Prevención y Control del Paludismo	1.3.2	Proceso	Total de gotas gruesa tomadas a casos probables de paludismo	Total de casos probables de paludismo reportados.	100	Porcentaje de detección oportuna de los casos probables de paludismo	100
5	Prevención y Control del Paludismo	1.6.1	Proceso	Número de reuniones realizadas con el Comité Técnico Estatal para la Certificación de Área Libre de Paludismo	Número de reuniones programadas con el Comité Estatal de Certificación de Área Libre de Paludismo	100	Reuniones realizadas del Comité Técnico Estatal para gestionar, informar y realizar acciones que coadyuvan a la certificación del estado como área libre de transmisión del paludismo	100
5	Prevención y Control del Paludismo	2.1.1	Proceso	Número de puestos de notificación voluntarios, oficiales y privados en localidades prioritarias visitados de forma mensual	Total de puestos de notificación voluntarios, oficiales y privados existentes en las localidades prioritarias	100	Estima la proporción de visitas para el fortalecimiento de la detección y diagnóstico oportuno de paludismo en localidades prioritarias, a través de los puestos de notificación voluntarios, oficiales y privados.	100
5	Prevención y Control del Paludismo	3.2.1	Proceso	Número de personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género	Total de personal de salud en el estado que realiza actividades de prevención y control de paludismo	100	Cuantifica el porcentaje del personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género.	100
5	Prevención y Control del Paludismo	4.1.1	Resultado	Número de localidades prioritarias con infestaciones larvarias menores al 1% de caladas positivas, posterior a la intervención de control.	Número de localidades prioritarias con positividad larvaria mayor a 1% en los estudios entomológicos previos	100	Mide la eficacia de las acciones realizadas por la comunidad para la eliminación y control de los criaderos de anofelinos	100
5	Prevención y Control del Paludismo	5.1.1	Proceso	Número de localidades prioritarias trabajadas con eliminación de criaderos de anofelinos con participación comunitaria	Total de localidades prioritarias.	100	Estima la cobertura de localidades prioritarias trabajadas mediante la participación comunitaria en la eliminación de criaderos y hábitats de los anofelinos	100
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	1.1.1	Proceso	Número de serologías realizadas en menores de quince años.	No aplica	2,000	Toma de muestra serológica a menores de quince años de edad, residentes de localidades prioritarias.	300
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	1.1.2	Proceso	Total de localidades prioritarias con estudios entomológicos realizados.	No aplica	59	Numero de localidades prioritarias con encuestas entomológicas.	6
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	2.2.1	Proceso	Número de localidades prioritarias con viviendas mejoradas con encalado exterior	No aplica	59	Promover el mejoramiento de las viviendas con materiales de la región (encalado exterior en el 20% de las viviendas), en localidades prioritarias	4
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	3.1.1	Proceso	Número de localidades rociadas con insecticida residual	Número de Localidades consideradas prioritarias	100	Número de localidades prioritarias en las que de acuerdo a los resultados de la vigilancia entomológica requieren rociado intradomiciliar, con el objetivo de disminuir a <3% los índices de infestación por triatominos	100

7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	4.2.1	Proceso	Número de tratamientos supervisados asignados a casos de infección por T. cruzi confirmados por LESP.	Número de casos confirmados por laboratorio estatal de salud pública o InDRE notificados en SUIVE (Sistema Único de Vigilancia Epidemiológica).	100	Total de casos confirmados de infección por T. cruzi diagnosticado por LESP (con valoración clínica y de laboratorio) en los que se ministra el tratamiento supervisado.	100
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	5.1.1	Proceso	Número de serologías diagnósticas para la detección de T. cruzi, realizadas a mujeres embarazadas residentes o procedentes de áreas prioritarias en control prenatal.	No aplica	528	Señala la oportunidad de detectar T. cruzi por diagnóstico serológico en mujeres embarazadas residentes o procedentes de áreas prioritarias en control prenatal.	40
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	5.2.1	Proceso	Número de pruebas diagnósticas confirmatorias por serología realizadas en el LESP a donadores de sangre procedentes de los CETS con pruebas doblemente reactivas a T. cruzi.	No aplica	2,730	Identifica el número de casos mediante pruebas confirmatorias a T. cruzi en los LESP que tuvieron doble reactividad al tamizaje realizado en los CETS	150
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	1.1.1	Proceso	Número de localidades prioritarias con estudios escorpionológicos (anteriormente encuestas entomológicas) realizadas.	Número de localidades prioritarias.	100	El indicador medirá la proporción de localidades prioritarias en las que se hayan llevado a cabo estudios escorpionológicos para actualizar el inventario de especies de alacranes y estratificar el riesgo de acuerdo a la toxicidad de las especies identificadas.	100
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	2.2.1	Proceso	Número de localidades prioritarias con actividades de mejoramiento de la vivienda, (viviendas que hayan tenido en el trimestre alguna de las siguientes: colocación de cielo raso, colocación de zócalo, enlucido de paredes exteriores o instalación de pabellones impregnados con insecticida con participación comunitaria)	Número de localidades prioritarias (156 localidades)	100	Proporción de localidades prioritarias con mejoramiento de la vivienda a través de colocación de materiales locales en paredes y techo, eliminación de sitios de refugio de alacranes intra-domiciliarios mediante ordenamiento del medio, instalación de cielo raso, pabellones impregnados con insecticida en camas o cualquier otro sitio de reposo y pernocta.	100
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	3.1.1	Proceso	Número de localidades prioritarias rociadas con insecticida residual.	Número de localidades prioritarias.	100	Control químico de alacranes mediante rociado residual intradomiciliario en localidades prioritarias.	100
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	4.2.2	Resultado	Número de casos de intoxicación por picadura de alacrán atendidos durante los primeros 30 minutos posteriores a la picadura de alacrán.	Total de casos de intoxicación por picadura de alacrán notificados.	100	El indicador medirá el número de casos tratados oportunamente con el faboterápico, estimado por aquellos pacientes que son tratados en los primeros 30 minutos después de haber sido picados por el alacrán.	100
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	4.3.1	Resultado	Número de casos de intoxicación por picadura de alacrán registrados en el SUIVE.	No aplica	137,993	Vigilar el impacto de las acciones de prevención y autocuidado, a través del monitoreo de la reducción en el número de casos de intoxicación por picadura de alacrán.	14,130
10	Prevención y Control de la Diabetes	1.1.1	Proceso	Detecciones de diabetes mellitus realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	Total de detecciones de DM programadas.	100	Detecciones de Diabetes Mellitus realizadas en población de 20 años y más responsabilidad de la Secretaría de Salud.	100

10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.1	Resultado	Total de pacientes con DM en control con HbA1c	Total de pacientes con DM programados para control con HbA1c	100	Pacientes con DM que alcanzan el control de DM medido con HbA1c.	100
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.2	Proceso	Número de pacientes con DM que al menos se les realizó una valoración de pies	Total de pacientes con DM.	95	Porcentaje de pacientes con DM a los que se les realiza valoración de pies.	95
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.3	Estructura	Número de UNEME' s EC que operan con el modelo preventivo de atención clínica.	No aplica	101	Corresponde al número de unidades que operan con el modelo preventivo de atención.	2
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.4	Proceso	pacientes con DM a quienes se les realiza mediciones de microalbuminuria	Total de pacientes Tx con DM	20	Porcentaje de detección de complicaciones crónicas a través de determinación de microalbúmina.	20
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.2.1	Resultado	Número de GAM EC acreditados en el periodo correspondiente.	No aplica	910	Impulsar la acreditación de Grupos de Ayuda Mutua EC en el primer nivel de atención.	97
10	Prevención y Control de la Diabetes	4.1.1	Proceso	Número de personal contratado para las UNEME' s EC.	Números de contratos programados.	100	Fortalecimiento de plantilla para la UNEME EC	100
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1.1.1	Proceso	Número de detecciones de Hipertensión arterial realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	Total de detecciones de hipertensión arterial programadas en población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	100	Corresponde al número de detecciones realizadas de hipertensión arterial en la población de 20 años y más, responsabilidad de la SSA	100
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1.1.2	Proceso	Número de detecciones de Dislipidemias realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	Total de detecciones de dislipidemias programadas para realizarse en población de 20 años y más, responsabilidad de la secretaria de salud	100	Corresponde al número de detecciones de dislipidemias, en población de 20 años y más, responsabilidad de Secretaría de Salud	100
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	2.2.1	Proceso	Número de personal contratado para el Programa de O-RCV por fuente de financiamiento Ramo 12	Número de personal programado para contratación en el Programa de O-RCV	100	Corresponde a la contratación del personal por Ramo 12, Apoyo Federal, que realiza las funciones propias del programa de O-RCV	100
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	4.2.2	Proceso	Número de pacientes con hipertensión arterial en control con cifras menores de 140/90 mmHg	Número de pacientes con hipertensión arterial en tratamiento	100	Corresponde al total de pacientes con hipertensión arterial en control (pacientes con cifras menores a 140/90 mmHg)	100
12	Atención del Envejecimiento	5.1.2	Resultado	N° de acciones de detección y control realizados de acuerdo a los lineamientos de la SSGG a población de 60 años y más	Población de 60 años y más sin seguridad social	60	Son las acciones detección y control realizadas a la persona adulta mayor durante la SSGG	60
12	Atención del Envejecimiento	6.2.2	Resultado	Población adulta mayor no asegurada con detecciones realizadas de síndromes geriátricos (caídas e incontinencia urinaria)	Población adulta mayor no asegurada	20	Son las personas adultas mayores (60 años y más) no aseguradas con detecciones de Síndromes Geriátricos en sus componentes de caídas e incontinencia urinaria	10
12	Atención del Envejecimiento	6.2.3	Resultado	Personas adultas mayores con detecciones realizadas de Salud Mental (depresión y alteraciones de memoria) no asegurada	Población adulta mayor no asegurada	30	Es el número de personas adultas mayores (60 años y más) no aseguradas con detección en Salud Mental en sus componentes depresión y alteraciones de memoria	15
12	Atención del Envejecimiento	6.2.4	Resultado	Población masculina de 45 años y más no aseguradas con detecciones integradas por crecimiento prostático benigno realizadas	Población masculina de 45 años y más no aseguradas	10	Es la población masculina de 45 años y más no aseguradas con detección por crecimiento prostático benigno	5

12	Atención del Envejecimiento	6.2.5	Resultado	Población de 50 años y más no aseguradas con detecciones de riesgo de fracturas por Osteoporosis realizadas	Población de 50 años y más no aseguradas	10	Son las personas de 50 años y más no aseguradas con detección de riesgo de fracturas por osteoporosis	10
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	3.2.1	Resultado	Semanas Estatales de Salud Bucal realizadas durante el año.	No aplica	54	Corresponde a la realización de las Semanas Estatales de Salud Bucal dos veces por año.	2
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	4.4.1	Resultado	Total de actividades preventivas intramuros realizadas.	No aplica	34,330,738	Corresponde a la aplicación del Esquema Básico de Prevención en Salud Bucal en las unidades aplicativas.	5,403,135
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	4.5.1	Resultado	Actividades Preventivas extramuros realizadas.	No aplica	113,924,397	Contempla la aplicación del Esquema Básico de Prevención en Salud Bucal para preescolares y escolares, así como actividades preventivas a población en general.	10,636,047
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	5.1.1	Resultado	Número de actividades curativo asistenciales realizadas.	No aplica	19,970,456	Se contemplan actividades preventivas y curativo asistenciales que se realizan en unidades aplicativas.	2,985,984
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	6.4.1	Resultado	Número de tratamientos restaurativos traumáticos realizados.	No aplica	100,647	Se contempla la aplicación del tratamiento restaurativo traumático.	18,022
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	7.6.1	Resultado	Número de cursos de capacitación realizados.	No aplica	87	Se contemplan los cursos de capacitación en las principales estrategias del programa.	3
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	8.4.1	Resultado	Número de visitas de supervisión realizadas.	No aplica	5,764	Se contemplan las supervisiones a unidades aplicativas en la entidad.	761
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	8.5.1	Resultado	Número de unidades centinela con seguimiento del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Patologías Bucales (SIVEPAB).	No aplica	182	Corresponde al seguimiento del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Patologías Bucales (SIVEPAB) en las unidades centinela, de las 32 entidades federativas.	19
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	9.4.1	Resultado	Número de consultas estomatológicas realizadas.	No aplica	7,902,743	Se contempla el total de consultas de primera vez y subsecuentes del servicio estomatológico.	912,604
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.2.1	Resultado	Número de eventos de capacitación en tuberculosis realizados.	No aplica	62	Eventos de capacitación dirigidos al personal de salud sobre la prevención y control de la tuberculosis, realizados en las entidades federativas.	2
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.1	Proceso	Número de sintomáticos respiratorios estudiados con baciloscopia.	Número de sintomáticos respiratorios programados.	100	Detección de tuberculosis entre sintomáticos respiratorios	100
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2	Proceso	Número de casos de tuberculosis ingresados a tratamiento	Número total de casos de tuberculosis programados	100	Iniciar tratamiento a los casos de tuberculosis nuevos y retratamientos (total de casos registrados: Nuevos, reingresos, recaídas y fracasos)	100
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.3	Proceso	Número de contactos menores de 5 años de edad con terapia preventiva con isoniacida.	Número de contactos menores de 5 años de edad	100	Iniciar a contactos de pacientes de tuberculosis niñas y niños menores de 5 años de edad, terapia preventiva con isoniacida (TPI).	100

14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1	Proceso	Número de esquemas entregados para personas con tuberculosis fármacorresistente, que ingresaron a tratamiento con fármacos de segunda línea.	Número de personas con tuberculosis fármacorresistente esperados.	100	Tratamiento de segunda línea a personas con tuberculosis fármacorresistente.	100
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	3.4.1	Proceso	Número de personas con VIH que requirieron terapia preventiva con isoniacida	Número de personas con VIH programadas para terapia preventiva con isoniacida	100	Administrar terapia preventiva con isoniacida a personas con VIH que la requieran.	100
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	5.1.1	Proceso	Número de visitas de asesoría y supervisión realizadas a unidades de salud.	Número de visitas de asesoría y supervisión programadas a unidades de salud.	100	Realización de visitas de asesoría y supervisión programadas por nivel estatal a los niveles locales.	100
15	Eliminación de la Lepra	1.1.1	Proceso	Número de cursos de capacitación de lepra realizados.	No aplica	32	Número de cursos de capacitación enfocados al manejo integral de todas las personas afectadas por lepra.	1
15	Eliminación de la Lepra	1.2.1	Resultado	Número de casos nuevos de lepra diagnosticados.	Número de casos nuevos de lepra programados	100	Número de casos nuevos de lepra encontrados de manera trimestral entre contactos de pacientes y en sintomáticos dermatológicos.	100
15	Eliminación de la Lepra	2.1.1	Proceso	Número de baciloscopias realizadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento.	Número de baciloscopias programadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento	100	Número de baciloscopias realizadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento.	100
15	Eliminación de la Lepra	2.1.2	Resultado	Número de histopatologías realizadas a casos prevalentes	Total de casos prevalentes	100	Número de histopatologías realizadas a casos nuevos	100
15	Eliminación de la Lepra	4.1.1	Resultado	Número de pacientes que iniciaron esquema de tratamiento multibacilar 2 años atrás y que lo concluyeron,	Total de casos que ingresaron a tratamiento MB 2 años atrás al año actual que se esta evaluando	100	Número de casos MB que terminaron tratamiento de lepra que ingresaron 2 años atrás al año que se esta evaluando	100
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1	Proceso	Reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud realizadas.	No aplica	120	Verificar la realización de las reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud durante el año. Total 4 estatal (1 programada por trimestre)	4
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	3.1.1	Proceso	Cursos de capacitación realizados para el personal involucrado en la operación del programa de Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres.	No aplica	64	Cursos de capacitación realizados por la entidad federativa para el personal involucrado en la operación del programa de Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres.	3
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	4.1.1	Estructura	Kits de reservas estratégicas integrados.	No aplica	96	Integración de kits de insumos y medicamentos para la atención de emergencias en salud.	3
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	5.1.1	Resultado	Total de emergencias en salud (brotes y desastres) atendidas en menos de 48 horas	Total de emergencias en salud (brotes y desastres) registradas	95	Emergencias en salud atendidas con oportunidad (brotes y desastres en menos de 48 hrs).	95
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	5.2.1	Proceso	Supervisiones realizadas	No aplica	64	Supervisión a las jurisdicciones sanitarias de mayor riesgo y niveles locales para verificar la operación integral del programa de Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres, con base en las cédulas de supervisión.	2

17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	1.1.1	Proceso	Reuniones trimestrales del Grupo Estatal Intersectorial de EDA y cólera realizadas	No aplica	128	Reuniones ordinarias del Grupo Estatal Intersectorial de EDA y cólera.	4
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	2.1.1	Resultado	Casos de EDA's de Unidades de Salud Públicas seleccionadas con muestra de hisopo rectal.	Total de EDA's registradas en el SUIVE de las Unidades de Salud Públicas del estado.	2	Se refiere al porcentaje de casos de EDA que acuden a unidades de salud del sector salud, a quienes se le obtiene muestra con hisopo rectal para búsqueda de V. cholerae; mínimo al 2% de los casos de EDA que acuden a la unidad.	2
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	3.1.1	Proceso	Campañas de prevención realizadas.	No aplica	32	Realización de campañas de prevención para EDA y Cólera en zonas de riesgo identificadas.	1
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	3.1.2	Proceso	Operativos preventivos en áreas de riesgo realizados	No aplica	32	Realizar operativos preventivos en áreas de riesgo para EDA y cólera, por ejemplo: ferias, periodos vacacionales, zonas con aislamientos de V cholera, fiestas religiosas, grandes eventos, etc.	1
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	4.1.1	Estructura	Kits de insumos y medicamentos conformados	No aplica	96	Integración de kits de insumos y medicamentos para la atención médica de casos de diarrea y sospechosos de cóler en unidades de salud.	3
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	5.1.1	Proceso	Número de cursos y/o talleres realizados	No aplica	64	Realización de cursos y/o talleres para desarrollar habilidades y destrezas en los temas del programa de Prevención de EDA/Cólera	2
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	5.2.1	Proceso	Supervisiones realizadas	No aplica	64	Supervisión a las jurisdicciones sanitarias y niveles locales para verificar la operación del programa de Prevención de EDAS y Cólera, con base en las cédulas de supervisión.	2
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.3	Proceso	Número de supervisiones realizadas en las unidades de salud de primer nivel de atención con actividades operativas del PAE-ERI.	No aplica	72	Supervisiones a realizar por parte del Programa Estatal a las unidades de salud de primer nivel de atención que realizan actividades operativas del PAE-ERI.	25
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.4	Resultado	Número de personas con factores de riesgo para Asma y EPOC estudiadas con espirometría.	Número de personas en riesgo para desarrollar asma y EPOC programadas para estudio de espirometría	70	Detección oportuna de enfermedades respiratorias crónicas, Asma y Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica (EPOC)	70
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.5	Proceso	Número de pacientes con diagnóstico de asma en tratamiento mínimo por 3 meses y cuentan con espirometría de control	Número de pacientes con diagnóstico de asma en tratamiento	60	Pacientes con diagnóstico confirmado de asma en tratamiento con broncodilatadores y corticoides al menos con 3 meses de seguimiento.	60
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.6	Resultado	Pacientes diagnosticados con EPOC que tienen prueba de espirometría y cuentan con ingreso a tratamiento.	Número de pacientes con riesgo de desarrollar EPOC programados para espirometría	70	Diagnóstico de casos de EPOC con prueba espirometría, identificación de factores de riesgo y síntomas e ingresados a tratamiento.	70
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.7	Resultado	Número de pacientes mayor o igual a 18 años con diagnóstico de asma confirmado con espirometría y otras pruebas auxiliares diagnósticas, que cuentan con ingreso a tratamiento.	Número de pacientes igual o mayor de 18 años con cuadro clínico sugestivo de asma programados para pruebas diagnósticas.	80	Diagnóstico de casos de Asma en la población general según la definición operacional de guías oficiales y de practica clínica y estén ingresados a tratamiento.	80

18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.8	Resultado	Número de pacientes mayores de 18 años diagnosticados con NAC, según definiciones operacionales.	Número de pacientes mayores de 18 años con sospecha de NAC, programados.	80	Casos diagnosticados de Neumonía según las definiciones operacionales de NAC en mayores de 18 años	80
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.9	Resultado	Pacientes diagnosticados con influenza, ETI e IRAG	Total de casos probables de influenza	80	Detectar casos de influenza (enfermedad tipo influenza/Infección respiratoria aguda grave/influenza en pacientes que acuden a consulta en el primer nivel de atención.	80
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.10	Proceso	Número de Pacientes con diagnóstico de EPOC en tratamiento mínimo por 6 meses y cuentan con espirometría de seguimiento	Número de pacientes con diagnóstico de EPOC en tratamiento	60	El indicador permitirá conocer la función pulmonar que mantiene el paciente con enfermedad pulmonar obstructiva crónica durante su tratamiento	60
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	2.2.1	Estructura	Número de unidades de salud que cuentan con espirómetros para la detección y control de las enfermedades respiratorias crónicas	Número de Unidades de Salud programadas para operar el Programa de Enfermedades Respiratorias en 2018	60	Entidades federativas equipadas con espirómetros para realizar detección y control de las enfermedades respiratorias crónicas en unidades de salud.	60
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	4.1.1	Proceso	Número de materiales de promoción impresos y distribuidos.	No aplica	116	Determina el porcentaje de materiales para su impresión y difusión para la prevención y control de las enfermedades respiratorias e influenza con enfoque de género e interculturalidad en salud.	4
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	4.4.1	Proceso	Número de eventos de capacitación realizados.	No aplica	32	Determina la realización de eventos de capacitación del Programa Estatal de Enfermedades Respiratorias e Influenza.	1

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Vacunación Universal	1.1.1	Resultado	<p>Población menor de un año de edad que recibe las dosis de vacunas correspondientes al esquema completo de vacunación en el periodo a reportar.</p> <p>Para el reporte del avance en el 2do trimestre del indicador, se deben considerar las dosis en el SIS con corte al 31 de marzo.</p> <p>Para el reporte del 4to trimestre del indicador se debe considerar las dosis en el SIS con corte al 30 de septiembre.</p>	<p>Población de menores de un año de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en el periodo a reportar.</p> <p>Para el reporte del avance en el 2do trimestre del indicador, se debe considerar la población menor de un año de edad que corresponde al 1er trimestre del año de la D.P.R.I.</p> <p>Fórmula: (Población menor de un año x 0.0833) x 3</p> <p>Para el reporte del 4to trimestre del indicador, se debe considerar la población menor de un año de edad que corresponde a los 3 primeros trimestres del año en la D.P.R.I.</p> <p>Fórmula: (Población menor de un año x 0.0833) x 9</p>	90	<p>Porcentaje de población menor de un año de edad al que se le aplicaron las dosis de biológicos para completar el esquema de vacunación en este grupo de edad, en un periodo determinado.</p>	90

1	Vacunación Universal	1.1.2	Resultado	<p>Población de 4 años de edad a la que se le aplicó una dosis de vacuna DPT en el periodo a reportar.</p> <p>Para el reporte del avance en el 2do trimestre del indicador, se deben considerar las dosis en el SIS con corte al 31 de marzo.</p> <p>Para el reporte del 4to trimestre del indicador se debe considerar las dosis en el SIS con corte al 30 de septiembre.</p>	<p>Población de cuatro años de edad, de responsabilidad para la Secretaría de Salud en la D.P.R.I., en el periodo a reportar.</p> <p>Para el reporte del avance en el 2do trimestre del indicador, se debe considerar la población de 4 años de edad que corresponde al 1er trimestre del año de la D.P.R.I.</p> <p>Fórmula: $(\text{Población de 4 años} \times 0.0833) \times 3$</p> <p>Para el reporte del 4to trimestre del indicador, se debe considerar la población de 4 años de edad que corresponde a los 3 primeros trimestres en la D.P.R.I.</p> <p>Fórmula: $(\text{Población de 4 años} \times 0.0833) \times 9$</p>	95	<p>Porcentaje de población de cuatro años de edad a la que se le aplicó la dosis de vacuna DPT en un periodo determinado.</p>	95
1	Vacunación Universal	1.2.3	Resultado	<p>Población con dosis aplicada de vacuna contra influenza estacional en un periodo determinado</p>	<p>Total de población meta a vacunar con la vacuna contra influenza Estacional de Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud</p>	70	<p>Logro de aplicación de la Vacuna de Influenza Estacional durante el último trimestre del 2019</p>	70
1	Vacunación Universal	1.3.1	Proceso	<p>Capacitaciones realizadas del Programa Estatal de Vacunación Universal</p>	<p>No aplica</p>	5	<p>Capacitaciones realizadas para cada una de las Semanas Nacionales de Salud, una para calidad del dato/Cartilla electrónica de Vacunación y una para la Campaña de Vacunación contra Influenza Estacional.</p>	5
1	Vacunación Universal	1.4.1	Proceso	<p>Jurisdicciones supervisadas en el trimestre reportado</p>	<p>Total de jurisdicciones en el estado</p>	100	<p>Medir el porcentaje de jurisdicciones supervisadas por el programa estatal de vacunación universal.</p>	100
1	Vacunación Universal	1.5.1	Resultado	<p>Población de entre 12 y 23 meses de edad a la que se le aplicó la dosis de vacuna SRP en el periodo a reportar.</p> <p>Para el reporte del avance en el 2do trimestre del indicador, se deben considerar las dosis con corte al 31 de marzo.</p> <p>Para el reporte del 4to trimestre del indicador se debe considerar las dosis en el SIS con corte al 30 de septiembre.</p>	<p>Población de entre 12 a 23 meses de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en la D.P.R.I., en el periodo a reportar.</p> <p>Para el reporte del avance en el 2do trimestre del indicador, se debe considerar la población menor de un año de edad que corresponde al 1er trimestre del año.</p> <p>Fórmula: $(\text{Población de 1 año en DPRI} \times 0.0833) \times 3$</p> <p>Para el reporte del 4to trimestre del indicador se debe usar la población menor de un año de edad que corresponde a los 3 primeros trimestres del año</p> <p>Fórmula: $(\text{Población de 1 año en DPRI} \times 0.0833) \times 9$</p>	95	<p>Porcentaje de población de entre 12 a 23 meses de edad a la que se le aplicó una dosis de vacuna SRP en un periodo determinado</p>	95

1	Vacunación Universal	1.5.2	Resultado	<p>Población de 6 años de edad a la que se le aplicó una dosis de vacuna de SRP en el periodo a reportar.</p> <p>Para el reporte del avance en el 2do trimestre del indicador, se deben considerar las dosis en el SIS con corte al 31 de marzo.</p> <p>Para el reporte del 4to trimestre del indicador se debe considerar las dosis en el SIS con corte al 30 de septiembre.</p>	<p>Población de seis años de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en la D.P.R.I., en el periodo a reportar.</p> <p>Para el reporte del avance en el 2do trimestre del indicador, se debe considerar la población de 6 años de edad que corresponde al 1er trimestre del año de la D.P.R.I.</p> <p>Fórmula: $(\text{Población de 6 años} \times 0.0833) \times 3$</p> <p>Para el reporte del 4to trimestre del indicador, se debe considerar la población de 6 años de edad que corresponde a los 3 primeros trimestres en la D.P.R.I.</p> <p>Fórmula: $(\text{Población de 6 años} \times 0.0833) \times 9$</p>	95	Porcentaje de población de seis años de edad, a la que se le aplicó una dosis de vacuna SRP en un periodo determinado.	95
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.2.1	Proceso	Sumatoria del número de niñas y niños menores de 10 años de edad en control nutricional por desnutrición y bajo peso.	Total de niñas y niños menores de 10 años de edad con desnutrición y bajo peso.	100	Proporción de niñas y niños menores de 10 años de edad con desnutrición y bajo peso, ingresados a control nutricional.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.2.2	Proceso	Sumatoria del número de niñas y niños menores de 10 años de edad en control nutricional por sobrepeso y obesidad.	Total de niñas y niños menores de 10 años de edad con sobrepeso y obesidad.	100	Proporción de niñas y niños menores de 10 años de edad con sobrepeso y obesidad ingresados a control nutricional.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	4.1.1	Resultado	Número de personal de salud en contacto con el paciente del primer nivel de atención, capacitado en temas de atención integrada en la infancia y la adolescencia.	Total de personal de los servicios de salud del primer nivel de atención en contacto con el paciente.	9	La proporción del personal de salud del primer nivel de atención en contacto con el paciente, capacitado en temas de atención integrada en la infancia y la adolescencia en modalidad presencial o a distancia.	20
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.1.1	Proceso	Número de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda en consulta de primera vez que recibieron tratamiento de hidratación oral Plan A en el periodo.	Total de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda en consulta de primera vez en el periodo.	95	Porcentaje de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda de primera vez que son tratados exitosamente con el Plan A de hidratación oral.	95
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.1.2	Proceso	Número de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda en consulta de primera vez que recibieron tratamiento de hidratación oral Plan B en el periodo.	Total de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda en consulta de primera vez en el periodo.	3	Porcentaje de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda de primera vez que son tratados exitosamente con el Plan B de hidratación oral.	3
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.2.1	Proceso	Número de niñas y niños menores de cinco años de edad con infección respiratoria aguda de primera vez que reciben tratamiento sintomático en el periodo	Total de niñas y niños menores de cinco años de edad con infección respiratoria aguda de primera vez en el periodo.	70	Porcentaje de niñas y niños menores de cinco años de edad con infección respiratoria aguda de primera vez que reciben tratamiento sintomático	70

2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.3.1	Proceso	Número de sesiones del Comité de Estrategias para la Reducción de la Mortalidad en la Infancia realizadas en el periodo.	Total de sesiones del Comité de Estrategias para la Reducción de la Mortalidad en la Infancia programadas en el periodo.	90	Porcentaje de sesiones del Comité de Estrategias para la Reducción de la Mortalidad en la Infancia (COERMI) estatal y/o jurisdiccional realizadas en el periodo con respecto a las programadas.	90
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.5.1	Proceso	Número de niñas y niños menores de cinco años de edad tamizados por primera vez en la vida con la prueba de Evaluación del Desarrollo Infantil.	Total de niñas y niños menores de cinco años de edad que recibieron consulta del niño sano de primera vez en el año.	10	Porcentaje de niñas y niños menores de 5 años de edad tamizados con la prueba de Evaluación del Desarrollo Infantil en la consulta del niño sano.	80
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	6.2.1	Proceso	GAPS en operación	GAPS programados.	100	Medir el porcentaje de Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud (GAPS) operando en la entidad federativa.	100
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	1.1.1	Proceso	Unidades Médicas supervisadas	Número de unidades médicas programadas para supervisión	100	Supervisar los procesos de búsqueda intencionada en el primer nivel de atención y acciones de atención a menores de 18 años con cáncer en la Unidad Médica Acreditada	90
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	1.2.1	Proceso	Número de sesiones realizadas por los COECIA y sus Comités	Cuatro sesiones de COECIA y sus Comités	100	Realizar dos sesiones del COECIA y dos sesiones de los Comités Técnico, Normativo y Financiero, tal como lo establece la normatividad vigente	90
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	2.1.1	Proceso	Número de personas capacitadas (pediatras, médicos generales, pasantes de servicio social, promotores y enfermeras de primer nivel de atención y UMA) para la identificación de signos y síntomas de sospecha de cáncer en niñas, niños y adolescentes y atención de menores de 18 años con cáncer	Número de personas programadas a capacitar (pediatras, médicos generales, pasantes de servicio social, promotores y enfermeras)	100	Capacitar a los médicos pasantes de servicio social y promotores en primer nivel de atención, médicos generales, pediatras y enfermeras de primer nivel de atención y de UMA	90
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	2.1.3	Proceso	Número de casos de cáncer en menores de 18 años que cuentan con etapa o riesgo registrado en el RCNA	Total de menores de 18 años registrados en el RCNA registrados al periodo	100	Número de casos de cáncer en menores de 18 años que cuentan con etapa o riesgo registrado en el RCNA de acuerdo al tipo de cáncer, en relación al total de casos diagnosticados y registrados	90
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	3.1.1	Proceso	Número de casos correctamente actualizados de acuerdo al tipo de cáncer y estado actual del caso capturado en el Registro de Cáncer en Niños y Adolescentes.	Total de casos registrados en el Registro de Cáncer en Niños y Adolescentes	100	Registrar y actualizar correctamente el 100 % de casos de cáncer en menores de 18 años en el Registro Nacional de Cáncer en Niños y Adolescentes de acuerdo al tipo de cáncer y al estado actual del caso.	90

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

ANEXO 5

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	4.2.1.28	Ramo 12-Apoyo Federal	Otros productos químicos de laboratorio Descripción complementaria: Reactivos y Biológicos en general elaborados por el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos a solicitud de los Laboratorios Estatales de Salud Pública.	1.00	51,571	51,571.00
TOTAL							51,571.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	2.2.1.8	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de la distribución	73.44	27,697	2,034,067.68
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Reactivo para la determinación cromatográfica, cualitativa de anticuerpos contra VIH tipo 1 y 2 y Treponema pallidum. Cada sobre contiene: · Cartucho de prueba. · Un bulbo de plástico con regulador de corrimiento. · Un bulbo de plástico vacío (pipeta para toma de muestra). · Una lanceta retráctil con 3 niveles de punción. Caja con 25 sobres. Descripción complementaria: El precio unitario y las cantidades son por prueba. Incluye IVA.	133.00	29,175	3,880,275.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC. Descripción complementaria: El precio y las cantidades son por prueba. Incluye IVA	28.93	44,400	1,284,509.76
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de Treponema pallidum en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas. Descripción complementaria: El precio unitario y la cantidad son por prueba	52.00	59,720	3,105,440.00

1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Emtricitabina / Tenofovir Alafenamida. Tableta. Cada tableta contiene: Tenofovir alafenamida fumarato 11.2 mg equivalente a 10 mg de tenofovir alafenamida Emtricitabina 200 mg Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución	0.00	884	1,521,390.52
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Bictegravir/Emtricitabina/Tenofovir Alafenamida. Tableta. Bictegravir sódico 52.5 mg equivalente a 50 mg de bictagravir. Emtricitabina 200 mg Tenofovir alafenamida fumarato 28 mg equivalente a 25 mg de tenofovir alafenamida. Caja con un frasco con 30 tabletas. Descripción complementaria: Sin costo de distribución.	1,720.00	4,000	6,880,000.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Bictegravir/Emtricitabina/Tenofovir Alafenamida. Tableta. Bictegravir sódico 52.5 mg equivalente a 50 mg de bictagravir. Emtricitabina 200 mg Tenofovir alafenamida fumarato 28 mg equivalente a 25 mg de tenofovir alafenamida. Caja con un frasco con 30 tabletas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de la distribución.	0.00	3,589	6,176,776.67
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz, emtricitabina, tenofovir fumarato de disoproxil. Tableta. Cada tableta contiene: Efavirenz 600 mg. Emtricitabina 200 mg. Tenofovir disoproxil succinato 300.6 mg equivalente a 245 mg. de Tenofovir disoproxil. Envase con 30 tabletas.	800.00	12,628	10,102,400.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz, emtricitabina, tenofovir fumarato de disoproxil. Tableta. Cada tableta contiene: Efavirenz 600 mg. Emtricitabina 200 mg. Tenofovir disoproxil succinato 300.6 mg equivalente a 245 mg. de Tenofovir disoproxil. Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución	0.00	37,712	30,208,443.36
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Raltegravir. Comprimido Cada Comprimido contiene: Raltegravir potásico equivalente a 400 mg de raltegravir Envase con 60 Comprimidos.	3,395.27	483	1,639,915.41
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Raltegravir. Comprimido Cada Comprimido contiene: Raltegravir potásico equivalente a 400 mg de raltegravir Envase con 60 Comprimidos. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el precio de distribución	0.00	46	156,229.80
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Ritonavir. Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta contiene Ritonavir 100 mg Envase con 30 Tabletas Descripción complementaria: El precio unitario incluye costo de distribución	0.00	193	67,355.07
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Tenofovir. Tableta. Cada tableta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg. Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución	0.00	403	419,535.09
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Tenofovir. Tableta. Cada tableta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg. Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: Sin costo de distribución.	1,040.00	770	800,800.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Zidovudina. Solución Inyectable. Cada frasco ampula contiene: Zidovudina 200 mg Envase con 5 frascos ampula (200 mg/20 mL) Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución	0.00	1	996.03
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Zidovudina. Solución Oral Cada 100 ml contienen: Zidovudina 1 g Envase con 240 ml. Descripción complementaria: El precio unitario incluye costo de distribución	0.00	16	7,776.48
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir. Solución. Cada 100 ml contienen: Sulfato de abacavir equivalente a 2 g de abacavir. Envase con un frasco de 240 ml y pipeta dosificadora. Descripción complementaria: El precio incluye la distribución de ARV	0.00	87	50,375.61
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir. Solución. Cada 100 ml contienen: Sulfato de abacavir equivalente a 2 g de abacavir. Envase con un frasco de 240 ml y pipeta dosificadora. Descripción complementaria: Sin costo de distribución.	578.00	55	31,790.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir. Solución. Cada 100 ml contienen: Sulfato de abacavir equivalente a 2 g de abacavir. Envase con un frasco de 240 ml y pipeta dosificadora. Descripción complementaria: Los costo incluyen el precio de distribución	0.00	30	17,370.90
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 300 mg de abacavir. Envase con 60 tabletas. Descripción complementaria: Sin costo de distribución.	450.00	254	114,300.00

1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 300 mg de abacavir. Envase con 60 tabletas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución	0.00	29	13,079.87
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir-lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir. Lamivudina 300 mg. Envase con 30 tabletas.	282.00	998	281,436.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir-lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir. Lamivudina 300 mg. Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución	0.00	123	34,812.69
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir / Cobicistat Tableta Cada tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 800 mg de darunavir Cobicistat en dióxido de silicio equivalente a 150 mg de cobicistat Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye costo de distribución	0.00	1,582	4,613,159.46
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir / Cobicistat Tableta Cada tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 800 mg de darunavir Cobicistat en dióxido de silicio equivalente a 150 mg de cobicistat Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: Sin costo de distribución.	2,915.00	4,937	14,391,355.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Darunavir 400 mg Envase con 60 Tabletetas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de la distribución.	0.00	7	11,207.21
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Darunavir 600 mg. Envase con 60 Tabletetas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución	0.00	653	1,198,274.59
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Darunavir 600 mg. Envase con 60 Tabletetas.	1,870.00	35	65,450.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 600 mg de darunavir Envase con 60 Tabletetas.	1,834.00	499	915,166.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Dolutegravir / Abacavir / Lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir Lamivudina 300 mg Envase con 30 tabletetas	4,135.00	5,685	23,507,475.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Dolutegravir / Abacavir / Lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir Lamivudina 300 mg Envase con 30 tabletetas Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución	0.00	628	2,597,426.84
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Dolutegravir. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir. Envase con 30 tabletetas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye costo de distribución	0.00	1,646	5,382,074.34
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Dolutegravir. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir. Envase con 30 tabletetas.	3,268.76	3,129	10,227,950.04
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz, emtricitabina, tenofovir fumarato de disoproxil. Tableta Cada Tableta contiene: Efavirenz 600 mg Emtricitabina 200 mg Fumarato de disoproxil de tenofovir 300 mg equivalente a 245 mg Tenofovir disoproxil Envase con 30 Tabletetas.	1,300.00	7,688	9,994,400.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Elvitegravir/Cobicistat/Emtricitabina/Tenofovir. Tableta Cada tableta contiene: Elvitegravir 150 mg Cobicistat 150 mg Emtricitabina 200 mg Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Envase con 30 tabletetas	2,000.00	91	182,000.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Elvitegravir/Cobicistat/Emtricitabina/Tenofovir. Tableta Cada tableta contiene: Elvitegravir 150 mg Cobicistat 150 mg Emtricitabina 200 mg Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Envase con 30 tabletetas Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de la distribución	0.00	91	182,093.73
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Emtricitabina-tenofovir. Tableta. Cada Tableta contiene: Tenofovir disoproxil succinato equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 Tabletetas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de la distribución	0.00	3,192	2,269,607.76

1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Emtricitabina-tenofovir. Tableta. Cada Tableta contiene: Tenofovir disoproxil succinato equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 Tabletas.	710.00	2,649	1,880,790.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Enfuvirtida. Solución Inyectable Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Enfuvirtida 108 mg Envase con 60 Jeringas. de 3 ml, 60 Jeringas. de 1 ml y 180 toallitas humedecidas con alcohol. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de la distribución	0.00	14	284,634.42
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Enfuvirtida. Solución Inyectable Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Enfuvirtida 108 mg Envase con 60 Jeringas. de 3 ml, 60 Jeringas. de 1 ml y 180 toallitas humedecidas con alcohol.	20,330.00	2	40,660.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Etravirina. tableta cada tableta contiene: Etravirina 200 mg. envase con 60 tabletas.	5,429.27	638	3,463,874.26
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina. Solución Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de la distribución	0.00	42	37,463.16
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina. Solución Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador.	890.95	298	265,503.10
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina. Tableta Cada Tableta contiene: Lamivudina 150 mg Envase con 60 Tabletas.	365.00	212	77,380.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina/zidovudina. Tableta Cada Tableta contiene: Lamivudina 150 mg Zidovudina 300 mg Envase con 60 Tabletas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de la distribución	0.00	706	300,777.18
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina/zidovudina. Tableta Cada Tableta contiene: Lamivudina 150 mg Zidovudina 300 mg Envase con 60 Tabletas. Descripción complementaria: Sin costo de distribución.	425.00	1,516	644,300.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Solución Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución	0.00	123	210,948.69
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Solución Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador.	1,714.00	58	99,412.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 100 mg Ritonavir 25 mg Envase con 60 Tabletas. Descripción complementaria: Precio unitario incluye el costo de la distribución.	0.00	52	57,253.56
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 100 mg Ritonavir 25 mg Envase con 60 Tabletas.	1,100.00	35	38,500.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 200 mg Ritonavir 50 mg Envase con 120 Tabletas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de la distribución.	0.00	1,006	1,741,416.18
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 200 mg Ritonavir 50 mg Envase con 120 Tabletas.	1,730.00	721	1,247,330.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 200 mg Ritonavir 50 mg Envase con 120 Tabletas.	1,730.00	721	1,247,330.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Maraviroc. Tableta Cada Tableta contiene: Maraviroc 150 mg Envase con 60 Tabletas.	6,622.47	41	271,521.27
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Maraviroc. Tableta Cada Tableta contiene: Maraviroc 150 mg Envase con 60 Tabletas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de la distribución.	0.00	35	231,822.50
TOTAL							156,507,632.23

Nota: La fuente de información para estimar los medicamentos antirretrovirales con recursos del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, será el Sistema de Administración Logística y Vigilancia de Antirretrovirales (SALVAR), por tanto, es obligatorio el uso del Sistema en las Entidades Federativas y que estas mantengan sus existencias y necesidades de medicamentos actualizadas a los cortes que establece el Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.4.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivos y Juegos de reactivos para pruebas específicas Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de los siguientes microorganismos: Virus de Inmunodeficiencia Humana, de la Hepatitis B, Hepatitis C, Virus del Papiloma Humano, Citomegalovirus, Chlamydia trachomatis y Mycobacterium tuberculosis. Equipo para mínimo 10 pruebas. RTC. Descripción complementaria: Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de Virus de Papiloma Humano por PCR	436.13	41,312	18,017,204.26
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Misoprostol. Tableta. Cada tableta contiene: Misoprostol 200 µg. Envase con 12 tabletas.	650.00	292	189,800.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Jeringas. De plástico grado médico, para aspiración manual endouterina, reesterilizable, capacidad de 60 ml, con anillo de seguridad, émbolo en forma de abanico, extremo interno en forma cónica, con anillo de goma negro en su interior y dos válvulas de control externas. Para cánulas de 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 12 mm de diámetro. Pieza.	3,390.00	50	169,500.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Reactivo para la determinación cromatográfica, cualitativa de anticuerpos contra VIH tipo 1 y 2 y Treponema pallidum. Cada sobre contiene: · Cartucho de prueba. · Un bulbo de plástico con regulador de corrimiento. · Un bulbo de plástico vacío (pipeta para toma de muestra). · Una lanceta retráctil con 3 niveles de punción. Caja con 25 sobres.	150.00	3,423	513,450.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Abacavir. Solución. Cada 100 ml contienen: Sulfato de abacavir equivalente a 2 g de abacavir. Envase con un frasco de 240 ml y pipeta dosificadora.	578.00	58	33,524.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Efavirenz, emtricitabina, tenofovir fumarato de disoproxil. Tableta Cada Tableta contiene: Efavirenz 600 mg Emtricitabina 200 mg Fumarato de disoproxil de tenofovir 300 mg equivalente a 245 mg Tenofovir disoproxil Envase con 30 Tabletetas.	800.00	1,115	892,000.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lamivudina. Solución Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador. Descripción complementaria: Personas menores de 13 años o menores de 40 Kg.	890.95	58	51,675.10
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lopinavir-ritonavir. Solución Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador. Descripción complementaria: Personas menores de 13 años o menores de 40 Kg.	1,714.00	29	49,706.00
TOTAL							19,916,859.36

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Regulador de crecimiento al 1.3%, saco con 18.18 kilos	31,296.80	16	500,748.80
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida biorracional 2.5% caja con dos sacos de 10 kilos cada uno	29,816.00	13	387,608.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Regulador de crecimiento al 0.5%, caja con 10 sobres de 100 gramos	1,484.00	17	25,228.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida organofosforado al 13.624%, tambos de 208 litros	138,860.00	5	694,300.00

4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulcida Neonicotinoide al 3% + Piretroide al 0.75%, tambos de 208 litros	165,000.00	20	3,300,000.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulcida organofosforado al 40%, bidon de 20 litros	15,840.96	22	348,501.12
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Insecticida carbamato de acción residual al 80%, cuñete de 25 kilos con 200 sobres de 125 gramos	41,556.84	10	415,568.40
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Insecticida Organofosforado de acción residual al 28.16%, caja con 12 frascos de 833 mililitros	16,412.93	9	147,716.37
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Pirazinamida 400 mg, caja con 672 tabletas	288.96	8	2,311.68
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Etambutol 400 mg, caja con 672 tabletas	416.64	6	2,499.84
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Etambutol 400 mg, caja con 672 tabletas	450.24	7	3,151.68
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Pirazinamida 400 mg, caja con 672 tabletas	295.68	7	2,069.76
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Isoniazida 100 mg, caja con 100 tabletas	33.79	60	2,027.40
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Amikacina. Solución Inyectable. Cada ampolla o frasco ampula contiene: Sulfato de amikacina equivalente a 500 mg de amikacina. Envase con 1 ampolla o frasco ampula con 2 ml.	4.34	516	2,239.44
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Levofloxacino 250 mg, tableta	0.77	5,028	3,871.56
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Pirazinamida 400 mg, tableta	0.43	5,536	2,380.48
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Clofazimina 100 mg, cápsula	22.03	1,178	25,951.34
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Linezolid 600 mg, tableta	29.58	1,040	30,763.20
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Linezolid 600 mg, tableta	28.79	104	2,994.16
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Clofazimina 100 mg, cápsula	20.50	182	3,731.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Levofloxacino 250 mg, tableta	0.83	3,640	3,021.20
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Pirazinamida 400 mg, tableta	0.44	728	320.32
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Linezolid 600 mg, tableta	30.93	1,322	40,889.46
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Proitonomida 250 mg, tableta	1.78	4,852	8,636.56
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Etambutol 400 mg, tableta	0.62	3,785	2,346.70
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Moxifloxacino 400 mg, tabletas	6.47	499	3,228.53
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Clofazimina 100 mg, cápsula	20.51	252	5,168.52
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Etambutol 400 mg, tabletas	0.67	3,557	2,383.19

14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Cicloserina 250 mg, cápsula	6.08	1,404	8,536.32
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Isoniazida 300 mg, tableta	0.42	260	109.20
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Protionamida 250 mg, tableta	1.91	1,137	2,171.67
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Cicloserina 250 mg, cápsula	6.01	4,914	29,533.14
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Moxifloxacin 400 mg, tabletas	7.18	1,009	7,244.62
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	3.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Isoniazida 100 mg, Caja con 100 tabletas	33.79	652	22,031.08
TOTAL							6,039,282.74

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Vacunación Universal	1.1.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna Contra Difteria, Tos Ferina, Tetanos, Hepatitis B, Poliomieltis Y Haemophilus Influenzae Tipo B. Suspension Inyectable. Cada frasco ampula con 0.5 ml contiene: Toxide diftérico no menos de 20 UI Toxide tetánico no menos de 40 UI Toxide pertussis 25 µg Hemaglutinina filamentosa 25 µg Poliovirus tipo 1 inactivado (Mahoney) 40 U Poliovirus tipo 2 inactivado (MEF1) 8 U Poliovirus tipo 3 inactivado (Saukett) 32 U Antígeno de superficie del virus de Hepatitis B 10 µg Polisacárido capsular de Haemophilus influenzae tipo b 12 µg Conjugado a la proteína tetánica 22-36 µg Envase con 10 frascos ampula con 1 dosis de 0.5 ml cada uno. Descripción complementaria: Caja de cartón 1 10 20 ó 50 fcos ampula con 1 dosis 0.5ml c/u Caja de cartón 1 10 20 ó 50 jers prellenadas con 1 dosis de 0.5 ml c/u sin aguja; con una aguja separada o 2 agujas separadas	229.87	1,099,580	252,760,454.60
1	Vacunación Universal	1.2.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna antiinfluenza. Suspensión Inyectable. Cada dosis de 0.5 ml contiene:Fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas autorizadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el periodo pre-invernal e invernal de los años correspondientes del hemisferio norte. Envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis). Descripción complementaria: El precio es por el envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis)	569.30	288,435	164,206,045.50
1	Vacunación Universal	1.5.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna triple viral (srp) contra sarampión, rubéola y parotiditis. Solución Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus Atenuados de sarampión de las cepas Edmonston-Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o Edmonston-Enders o Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log ₁₀ a 4.5 log ₁₀ DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 104 DICC50 Virus Atenuados de rubéola cepa Wistar RA27/3 (cultivado en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log ₁₀ DICC50 o > 1000 DICC50 o > 103 DICC50 Virus Atenuados de la parotiditis de las cepas Rubini o Leningrad-Zagreb o Jeryl Lynn o Urabe AM-9 o RIT 4385 (cultivados en huevo embrionario de gallina o en células diploides humanas) > 3.7 log ₁₀ DICC50 o > 5000 DICC50 o > 5 x 103 DICC50 (> 4.3 log ₁₀ DICC50 o > 20000 DICC50 o > 2 x 104 para la cepa Jeryl Lynn) Envase con frasco ampula con liofilizado para una dosis y diluyente. Descripción complementaria: El precio es por envase con frasco ampula con liofilizado para una dosis y diluyente (Vacuna de origen India)	91.48	99,195	9,074,358.60

1	Vacunación Universal	1.5.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna triple viral (srp) contra sarampión, rubéola y parotiditis. Solución Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus Atenuados de sarampión de las cepas Edmonston-Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o Edmonston-Enders o Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log10 a 4.5 log10 DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 104 DICC50 Virus Atenuados de rubéola cepa Wistar RA27/3 (cultivado en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log10 DICC50 o > 1000 DICC50 o > 103 DICC50 Virus Atenuados de la parotiditis de las cepas Rubini o Leningrad-Zagreb o Jeryl Lynn o Urabe AM-9 o RIT 4385 (cultivados en huevo embrionario de gallina o en células diploides humanas) > 3.7 log10 DICC50 o > 5000 DICC50 o > 5 x 103 DICC50 (> 4.3 log10 DICC50 o > 20000 DICC50 o > 2 x 104 para la cepa Jeryl Lynn) Envase con frasco ampula con liofilizado para una dosis y diluyente. Descripción complementaria: El precio es por envase con frasco ampula con liofilizado para una dosis y diluyente 8Vacuna de origen EUA)	123.93	12,500	1,549,125.00
TOTAL							427,589,983.70

Gran total						610,105,329.03
-------------------	--	--	--	--	--	-----------------------

NOTA: La descripción del objeto para el que serán utilizados los insumos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio), del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE, los cuales serán consumidos conforme a las metas e indicadores de cada Programa

Relación de insumos federales enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública financiados con la fuente de financiamiento de Anexo IV – Apoyo Federal

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.6.1.2	Anexo IV - Apoyo Federal	Levonorgestrel. Polvo El dispositivo con polvo contiene: Levonorgestrel (micronizado) 52 mg Envase con un dispositivo.	12,400
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.6.1.3	Anexo IV - Apoyo Federal	Etonogestrel. Implante El Implante contiene: Etonogestrel 68.0 mg Envase con un Implante y aplicador.	33,707
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.6.1.3	Anexo IV - Apoyo Federal	Levonorgestrel. Implante cada implante contiene: Levonorgestrel 75.0 mg envase con 2 implantes.	100
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Desogestrel y etinilestradiol. Tableta. Cada tableta contiene: Desogestrel 0.15 mg. Etinilestradiol 0.03 mg. Envase con 28 Tabletas. (21 con hormonales y 7 sin hormonales).	8,683
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.2	Anexo IV - Apoyo Federal	Noretisterona y estradiol. Solución Inyectable Cada ampolleta o jeringa contiene: Enantato de noretisterona 50 mg Valerato de estradiol 5 mg Envase con una ampolleta o jeringa con un ml.	233,609
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.2	Anexo IV - Apoyo Federal	Noretisterona. Solución inyectable oleosa. Cada ampolleta contiene: Enantato de noretisterona 200 mg Envase con una ampolleta de 1 ml.	10,590
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.3	Anexo IV - Apoyo Federal	Norelgestromina-etinilestradiol. Parche. Cada parche contiene: Norelgestromina 6.00 mg Etinilestradiol 0.60 mg Envase con 3 Parches..	157,529
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.4	Anexo IV - Apoyo Federal	Levonorgestrel. Comprimido o Tableta Cada Comprimido o Tableta contiene: Levonorgestrel 0.750 mg Envase con 2 Comprimidos o Tabletas.	9,438
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.7	Anexo IV - Apoyo Federal	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas.	120,000
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.8	Anexo IV - Apoyo Federal	Condón femenino. De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual.	51,227

4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.9	Anexo IV - Apoyo Federal	Dispositivos. Intrauterino. T de cobre, 380 A. Anticonceptivo estéril con 380 mm2, de cobre, plástico grado médico 77% y sulfato de bario USP 23%, con filamento largo de 30 cm con tubo insertor, tope y émbolo insertor. Pieza.	1,000
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.10	Anexo IV - Apoyo Federal	Dispositivos. Dispositivo Intrauterino, T de cobre para nülparas, estéril, con 380 mm2 de cobre enrollado con bordes redondos, con longitud horizontal de 22.20 a 23.20 mm, longitud vertical de 28.0 a 30.0 mm, filamento de 20 a 25 cm, bastidor con una mezcla del 77 al 85% de plástico grado médico y del 15 al 23% de sulfato de bario, con tubo insertor y aplicador montable con tope cervical. Pieza.	2,000
TOTAL (PESOS)					97,809,468.13

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Isoniazida y rifampicina. Tableta ReCubierta Cada Tableta ReCubierta contiene: Isoniazida 400 mg Rifampicina 300 mg Envase con 90 Tabletas ReCubiertas.	240
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Isoniazida, rifampicina, pirazinamida, etambutol. Tableta Cada Tableta contiene: Isoniazida 75 mg Rifampicina 150 mg Pirazinamida 400 mg Clorhidrato de etambutol 300 mg Envase con 240 Tabletas.	320
TOTAL (PESOS)					448,480.00

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
1	Vacunación Universal	1.1.1.5	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna contra rotavirus. Suspensión Oral. Cada dosis de 1.5 ml contiene: Rotavirus vivo atenuado humano cepa RIX4414. No menos de 106 DICC50. Envase con 10 Jeringas prellenadas con 1.5 ml. Descripción complementaria: Precio por Envase con 10 Jeringas prellenadas con 1.5 ml.	24,926
1	Vacunación Universal	1.1.1.6	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna conjugada neumocócica 13-valente. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Sacáridos de Streptococcus pneumoniae de los serotipos. 1 2.2 ?g. 3 2.2 ?g. 4 2.2 ?g. 5 2.2 ?g. 6A 2.2 ?g. 6B 4.4 ?g. 7F 2.2 ?g. 9V 2.2 ?g. 14 2.2 ?g. 18C 2.2 ?g. 19A 2.2 ?g. 19F 2.2 ?g. 23F 2.2 ?g. Proteína diftérica. CRM197 32 ?g. Envase con 10 jeringas prellenadas cada una con 0.5 ml (1 dosis) y agujas. Descripción complementaria: Precio por Envase con 10 jeringas prellenadas cada una con 0.5 ml (1 dosis) y agujas.	79,233
1	Vacunación Universal	1.1.1.7	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna antineumocócica. Solución Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Polísidos purificados del Streptococcus pneumoniae serotipos 1, 2, 3, 4, 5, 6B, 7F, 8, 9N, 9V, 10A, 11A, 12F, 14, 15B, 17F, 18C, 19A, 19F, 20, 22F, 23F y 33F, cada uno con 25µg. Envase con frasco ampula de 0.5 ml. Descripción complementaria: El precio es por Envase con frasco ampula de 0.5 ml.	76,860
1	Vacunación Universal	1.1.1.8	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna doble viral (sr) contra sarampión y rubéola. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus Atenuados del sarampión cepa Edmonston- Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o cepa Enders o cepa Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log10 a 4.5 log10 DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 104 DICC50 Virus Atenuados de la rubéola cepa Wistar RA 27/3 (cultivados en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log10 DICC50 o >= 1000 DICC50 o >= 103 DICC50 Envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente. Descripción complementaria: El precio es por envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente.	23,420
1	Vacunación Universal	1.1.1.9	Anexo IV - Apoyo Federal	Toxoides tetánico y diftérico(td). Suspensión Inyectable Por formulación de proceso Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxide diftérico no más de 5 Lf. Toxide tetánico no más de 25 Lf. O Por potencia de producto terminado. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxoides: Toxide diftérico. Método de Reto: No menos de 2 UI. Método de seroneutralización: Mínimo 0.5 UI de antitoxina/ml de suero. Toxoides: Toxide tetánico. Método de Reto: No menos de 20 UI. Método de seroneutralización: Mínimo 2 UI de antitoxina/ml de suero. Envase con frasco ampula con 5 ml (10 dosis). Descripción complementaria: El precio es por envase con frasco ampula con 5 ml (10 dosis).	9,337

1	Vacunación Universal	1.1.1.10	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna de refuerzo contra difteria, tetanos y tosferina acelular (tdpa). Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxide diftérico no menos de 2 UI (2 ó 2.5 Lf) Toxide tetánico no menos de 20 UI (5 Lf) Toxide pertussis 2.5 ó 8 ?g Hemaglutinina Filamentosa (FHA) 5 ó 8 ?g Pertactina (Proteína de Membrana exterior de 69 Kda-PRN) 2.5 ó 3 ?g Con o sin Fimbras tipos 2 y 3 5 ?g Envase con 1 frasco ampula con una dosis de 0.5 ml. Descripción complementaria: Precio por envase con 1 frasco ampula con una dosis.	143,400
1	Vacunación Universal	1.1.1.10	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna de refuerzo contra difteria, tetanos y tosferina acelular (tdpa). Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxide diftérico no menos de 2 UI (2 ó 2.5 Lf) Toxide tetánico no menos de 20 UI (5 Lf) Toxide pertussis 2.5 u 8 ?g Hemaglutinina Filamentosa (FHA) 5 u 8 ?g Pertactina (Proteína de Membrana exterior de 69 Kda-PRN) 2.5 ó 3 ?g Con o sin Fimbras tipos 2 y 3 5 ?g Envase con 1 jeringa prellenada con una dosis de 0.5 ml. Descripción complementaria: Precio por Envase con 1 jeringa prellenada con una dosis de 0.5 ml.	73,560
1	Vacunación Universal	1.1.1.13	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna contra el Virus del papiloma humano. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Proteína L1 Tipo 16 20 ?g. Proteína L1 Tipo 18 20 ?g. Envase con 1 frasco ampula con 0.5 ml o jeringa prellenada con 0.5 ml. Descripción complementaria: Precio por Envase con 1 frasco ampula con 0.5 ml o jeringa prellenada con 0.5 ml.	44,830
1	Vacunación Universal	1.1.1.21	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna antipoliomielítica bivalente oral. Suspensión de Virus Atenuados Cada dosis de 0.1 ml (dos gotas) contiene al menos los poliovirus atenuados: Tipo 1 no menos de 1 000 000 DICC 50. Tipo 3 no menos de 600 000 DICC 50. Envase gotero de plástico depresible con 2 ml (20 dosis). Descripción complementaria: Precio por Envase gotero de plástico depresible con 2 ml (20 dosis).	54,226
1	Vacunación Universal	1.5.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna triple viral (srp) contra sarampión, rubéola y parotiditis. Solución Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus Atenuados de sarampión de las cepas Edmonston-Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o Edmonston-Enders o Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log10 a 4.5 log10 DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 104 DICC50 Virus Atenuados de rubéola cepa Wistar RA27/3 (cultivado en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log10 DICC50 o > 1000 DICC50 o > 103 DICC50 Virus Atenuados de la parotiditis de las cepas Rubini o Leningrad-Zagreb o Jeryl Lynn o Urabe AM-9 o RIT 4385 (cultivados en huevo embrionario de gallina o en células diploides humanas) > 3.7 log10 DICC50 o > 5000 DICC50 o > 5 x 103 DICC50 (> 4.3 log10 DICC50 o > 20000 DICC50 o > 2 x 104 para la cepa Jeryl Lynn) Envase con frasco ampula con liofilizado para una dosis y diluyente. Descripción complementaria: El precio es por envase con frasco ampula con liofilizado para una dosis y diluyente	706,830
TOTAL (PESOS)					329,274,229.50
GRAN TOTAL (PESOS)					427,532,177.63

NOTA: Para el programa de Planificación Familiar y Anticoncepción a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva; los programas de Prevención y Control de la Diabetes; Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular y la Prevención y Control de la Tuberculosis a cargo del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; y para el programa de Vacunación Universal a cargo del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, tendrán como fuente de financiamiento adicional recursos del Anexo IV - Apoyo Federal de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

El precio de los insumos enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública, que se indican en el presente Anexo, incluyen en su caso, el costo de la distribución por región, determinada en el Contrato de distribución de insumos, correspondiente a la compra consolidada realizada por la Secretaría de Salud.

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica

APÉNDICE

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33, Aportación Estatal, y Otra, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, CNPSS, ANEXO IV y Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, FPGC, no forman parte de los recursos federales ministrados por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente convenio, se colocan sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS".

**Resumen de recursos por fuente de financiamiento
(Monto pesos)**

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL				
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS							RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEJ	SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD																	
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	0.00	0.00	0.00	2,346,980.00	0.00	0.00	0.00	2,346,980.00	37,326,458.00	0.00	0.00	39,673,438.00				
2	Entornos y Comunidades Saludables	1,436,356.00	0.00	1,436,356.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,436,356.00				
3	Alimentación y Actividad Física	4,150,000.00	0.00	4,150,000.00	2,724,000.00	0.00	0.00	0.00	2,724,000.00	0.00	0.00	0.00	6,874,000.00				
Total:		5,586,356.00	0.00	5,586,356.00	5,070,980.00	0.00	0.00	0.00	5,070,980.00	37,326,458.00	0.00	0.00	47,983,794.00				
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL																	
1	Salud Mental	5,300,000.00	0.00	5,300,000.00	520,000.00	0.00	0.00	0.00	520,000.00	48,228,400.00	0.00	0.00	54,048,400.00				
Total:		5,300,000.00	0.00	5,300,000.00	520,000.00	0.00	0.00	0.00	520,000.00	48,228,400.00	0.00	0.00	54,048,400.00				
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES																	
1	Seguridad Vial	456,500.00	0.00	456,500.00	251,000.00	0.00	0.00	0.00	251,000.00	0.00	0.00	0.00	707,500.00				
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	150,000.00	0.00	150,000.00	68,000.00	0.00	0.00	0.00	68,000.00	0.00	0.00	0.00	218,000.00				
Total:		606,500.00	0.00	606,500.00	319,000.00	0.00	0.00	0.00	319,000.00	0.00	0.00	0.00	925,500.00				
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA																	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2,275,007.00	0.00	2,275,007.00	726,423.00	0.00	0.00	0.00	726,423.00	0.00	0.00	0.00	3,001,430.00				
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	538,320.20	51,571.00	589,891.20	13,136,436.00	0.00	0.00	0.00	13,136,436.00	0.00	0.00	0.00	13,726,327.20				
Total:		2,813,327.20	51,571.00	2,864,898.20	13,862,859.00	0.00	0.00	0.00	13,862,859.00	0.00	0.00	0.00	16,727,757.20				
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA																	
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	6,107,760.00	10,304,292.44	16,412,052.44	4,560,102.40	0.00	0.00	0.00	4,560,102.40	25,472,464.75	0.00	182,879,044.79	229,323,664.38				
Total:		6,107,760.00	10,304,292.44	16,412,052.44	4,560,102.40	0.00	0.00	0.00	4,560,102.40	25,472,464.75	0.00	182,879,044.79	229,323,664.38				
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA																	
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6,812,230.41	18,017,204.26	24,829,434.67	1,851,870.00	0.00	0.00	0.00	1,851,870.00	240,188,964.40	0.00	0.00	266,870,269.07				
2	Salud Materna y Perinatal	36,422,122.21	872,750.00	37,294,872.21	110,000.00	0.00	0.00	0.00	110,000.00	64,875,223.14	16,298,848.80	0.00	118,578,944.15				
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4,455,169.43	0.00	4,455,169.43	60,000.00	0.00	0.00	0.00	60,000.00	2,654,135.00	0.00	0.00	7,169,304.43				
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	5,812,110.00	0.00	5,812,110.00	1,732,279.96	0.00	0.00	0.00	1,732,279.96	210,848,342.85	0.00	0.00	218,392,732.81				
5	Prevención y Atención de	12,294,683.50	1,026,905.10	13,321,588.60	2,346,309.00	0.00	0.00	0.00	2,346,309.00	41,689,736.00	0.00	0.00	57,357,633.60				

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL				
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS							RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORIA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG	SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO
															RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS
	la Violencia Familiar y de Género																
6	Igualdad de Género en Salud	709,679.00	0.00	709,679.00	465,500.00	0.00	0.00	0.00	465,500.00	0.00	0.00	0.00	1,175,179.00				
Total:		66,505,994.55	19,916,859.36	86,422,853.91	6,565,958.96	0.00	0.00	0.00	6,565,958.96	560,256,401.39	16,298,848.80	0.00	669,544,063.06				
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES																	
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	58,768.00	0.00	58,768.00	83,624,124.00	0.00	0.00	0.00	83,624,124.00	460,030.00	0.00	0.00	84,142,922.00				
2	Prevención y Control de la Brucelosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	902,839.26	0.00	0.00	902,839.26				
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	2,059,717.84	5,819,670.69	7,879,388.53	24,333,120.00	0.00	0.00	0.00	24,333,120.00	20,329,644.00	0.00	0.00	52,542,152.53				
5	Prevención y Control del Paludismo	161,612.00	0.00	161,612.00	67,370.00	0.00	0.00	0.00	67,370.00	140,568.00	0.00	0.00	369,550.00				
6	Eliminación de la Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	194,125.40	0.00	194,125.40	141,155.00	0.00	0.00	0.00	141,155.00	9,489.00	0.00	0.00	344,769.40				
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	63,010.00	0.00	63,010.00	24,940,052.08	0.00	0.00	0.00	24,940,052.08	0.00	0.00	0.00	25,003,062.08				
10	Prevención y Control de la Diabetes	543,006.34	0.00	543,006.34	73,749,570.48	0.00	0.00	0.00	73,749,570.48	301,006,228.61	0.00	0.00	375,298,805.43				
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	15,751,572.00	0.00	15,751,572.00	21,563,334.96	0.00	0.00	0.00	21,563,334.96	127,762,431.33	0.00	0.00	165,077,338.29				
12	Atención del Envejecimiento	1,803,397.71	0.00	1,803,397.71	1,695,756.00	0.00	0.00	0.00	1,695,756.00	11,203,265.96	0.00	0.00	14,702,419.67				
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	88,152.00	0.00	88,152.00	14,848,224.00	0.00	0.00	0.00	14,848,224.00	92,272,787.25	0.00	0.00	107,209,163.25				
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	0.00	219,612.05	219,612.05	7,713,193.00	0.00	0.00	0.00	7,713,193.00	15,891,971.40	0.00	0.00	23,824,776.45				
15	Eliminación de la Lepra	0.00	0.00	0.00	67,000.00	0.00	0.00	0.00	67,000.00	7,937.00	0.00	0.00	74,937.00				
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	316,110.17	0.00	316,110.17	1,300,462.16	0.00	0.00	0.00	1,300,462.16	0.00	0.00	0.00	1,616,572.33				
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	315,928.73	0.00	315,928.73	902,104.80	2,360.00	0.00	0.00	904,464.80	965,303.00	0.00	0.00	2,185,696.53				
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	34,760.00	0.00	34,760.00	335,750.00	0.00	0.00	0.00	335,750.00	4,529,394.43	0.00	0.00	4,899,904.43				
Total:		21,390,160.19	6,039,282.74	27,429,442.93	255,281,216.48	2,360.00	0.00	0.00	255,283,576.48	575,481,889.24	0.00	0.00	858,194,908.65				

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA													
1	Vacunación Universal	3,931,170.00	427,589,983.70	431,521,153.70	3,772,548.50	0.00	0.00	0.00	3,772,548.50	484,671,061.83	0.00	0.00	919,964,764.03
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1,363,731.50	0.00	1,363,731.50	715,088.00	0.00	0.00	0.00	715,088.00	44,045,473.18	0.00	0.00	46,124,292.68
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	416,684.00	0.00	416,684.00	534,895.00	0.00	0.00	0.00	534,895.00	271,410.00	0.00	0.00	1,222,989.00
Total:		5,711,585.50	427,589,983.70	433,301,569.20	5,022,531.50	0.00	0.00	0.00	5,022,531.50	528,987,945.01	0.00	0.00	967,312,045.71
Gran Total:		114,021,683.44	463,901,989.24	577,923,672.68	291,202,648.34	2,360.00	0.00	0.00	291,205,008.34	1,775,753,558.39	16,298,848.80	182,879,044.79	2,844,060,133.00

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente Apéndice, se encuentran identificados en los siguientes módulos del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE: Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12 (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio); Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 33 (Formato Reporte de ramo 33 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio); y Módulo de Reportes-Presupuestación-Anexo IV-PRORESPPO, (Formato 20% del Anexo IV-PRORESPPO. Reporte de montos por insumo, bien o servicio).

SEGUNDA.- “LAS PARTES” acuerdan que salvo por lo expresamente estipulado en el presente instrumento jurídico, todas las demás obligaciones del “CONVENIO PRINCIPAL” deberán permanecer sin cambio alguno, por lo que reconocen y ratifican la plena vigencia del “CONVENIO PRINCIPAL”.

TERCERA.- “LAS PARTES” convienen en que la ejecución del presente instrumento no constituye una novación de cualquier obligación establecida en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

CUARTA. “LAS PARTES” convienen en que para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

QUINTA. El presente Convenio Modificatorio empezará surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2019.

Estando enteradas las partes del contenido y de su alcance legal, lo firman al margen y al calce por cuadruplicado a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Hugo López Gatell Ramírez.-** Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Ricardo Cortés Alcalá.-** Rúbrica.- El Director General de Epidemiología, **José Luis Alomía Zegarra.-** Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **Lorena Rodríguez Bores Ramírez.-** Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Arturo García Cruz.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Karla Berdichevsky Feldman.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Ruy López Ridaura.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **Alethse De La Torre Rosas.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Miriam Esther Veras Godoy.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud del Estado de México y Director General del Instituto de Salud del Estado de México, **Gabriel Jaime O'Shea Cuevas.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Rodrigo Jarque Lira.-** Rúbrica.

PROCURADURIA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE

ACUERDO General número 006/2019 de 16 de octubre de 2019, por el que se delegan las facultades conferidas por el Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente en las fracciones XXIV, XXV y XXVII de los artículos 38 y 39, a los Directores de Área adscritos a la Subprocuraduría de Protección de los Derechos de los Contribuyentes; así como las otorgadas en las fracciones XV y XXXVIII del artículo 51, a los Subdelegados y Subdirectores adscritos a las Delegaciones de la Procuraduría, en el ámbito de su competencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.-
Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

LUIS ALBERTO PLACENCIA ALARCÓN, Subprocurador de Asesoría y Defensa del Contribuyente, en suplencia por ausencia del Titular de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, en términos del artículo 14, fracción I, en relación con el artículo 5, Apartado B, fracción III, del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, primer párrafo, 6, fracción I, 8, fracciones I, VII, VIII, XI y XII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente; 1, 2, fracciones II, IX, XI y XII, 3, 5, Apartado A, fracción I, 7, y 15, fracciones IV, XVIII y XXVI, del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, expido el siguiente:

“ACUERDO GENERAL NÚMERO 006/2019 DE 16 DE OCTUBRE DE 2019, POR EL QUE SE DELEGAN LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE EN LAS FRACCIONES XXIV, XXV Y XXVII DE LOS ARTÍCULOS 38 Y 39, A LOS DIRECTORES DE ÁREA ADSCRITOS A LA SUBPROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS CONTRIBUYENTES; ASÍ COMO LAS OTORGADAS EN LAS FRACCIONES XV Y XXXVIII DEL ARTÍCULO 51, A LOS SUBDELEGADOS Y SUBDIRECTORES ADSCRITOS A LAS DELEGACIONES DE LA PROCURADURÍA, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.”

CONSIDERANDO

PRIMERO. La Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 2006, entrando en vigor al día siguiente de su publicación, cuya última reforma fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de septiembre de 2009, a fin de garantizar el derecho de los contribuyentes a recibir justicia en materia fiscal en el orden federal. Dicho ordenamiento le otorga al titular de la Procuraduría la facultad de velar por el cumplimiento de las funciones del organismo público descentralizado no sectorizado, emitir medidas específicas para la interpretación y aplicación de la normatividad del organismo, así como proveer lo necesario en lo administrativo y en la organización del trabajo de la Procuraduría para su desarrollo y mejor desempeño.

SEGUNDO. El artículo 15, fracción XVIII del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente publicado el 18 de marzo de 2014 en el Diario Oficial de la Federación, establece que es facultad del titular de la Procuraduría expedir acuerdos, lineamientos y criterios que estime necesarios para el adecuado funcionamiento del organismo descentralizado.

TERCERO. La Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, en ejercicio de las facultades conferidas por su Ley Orgánica, notificará a las autoridades fiscales federales citatorios, requerimientos, emplazamientos, prevenciones, solicitudes de informes o documentos, convocatorias a reuniones, propuestas, acuerdos, consultas y resoluciones.

CUARTO. Con base en el artículo 5, fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, la Procuraduría es competente para conocer e investigar de las quejas de los contribuyentes afectados por los actos de las autoridades fiscales federales por presuntas violaciones a sus derechos, y, en su caso, formular recomendaciones públicas no vinculatorias, respecto a la legalidad de los actos de dichas autoridades.

En el procedimiento de Queja o Reclamación es necesario notificar a las autoridades fiscales federales señaladas como responsables, las actuaciones a que se refiere el Considerando Tercero del presente Acuerdo; lo anterior en términos de los artículos 4, segundo párrafo, 19, 20, 22, 28, último párrafo de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente; 15, 16, 17, 18, 19, 38, fracción VI y 44, de los

Lineamientos que regulan el ejercicio de las atribuciones sustantivas de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

QUINTO. El Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente en las fracciones XXIV, XXV y XXVII de los artículos 38 y 39 dispone que corresponde a los Directores Generales de Quejas y Reclamaciones de Impuestos Federales y contra Organismos Fiscales Autónomos y Autoridades Coordinadas, el ejercicio de las facultades siguientes: Controlar que las unidades administrativas a su cargo realicen las notificaciones que se deriven de los procedimientos de queja o reclamaciones por actos de las autoridades fiscales, organismos fiscales autónomos y autoridades coordinadas, en materia de impuestos federales; notificar a las autoridades fiscales, organismos fiscales autónomos, autoridades coordinadas y contribuyentes quejosos los acuerdos de trámite, recomendaciones y acuerdos de no responsabilidad en materia de impuestos federales, a través de las unidades administrativas a su cargo, y suscribir actuaciones relativas a la tramitación de procedimientos de quejas, reclamaciones y acciones de investigación que correspondan; lo anterior en términos de la Ley Orgánica y Lineamientos de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, así como de las demás disposiciones aplicables.

Por su parte, las fracciones XV y XXXVIII del artículo 51 del referido Estatuto, facultan a los Delegados de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, en el ámbito de su competencia para: Tramitar los procedimientos de quejas, reclamaciones e investigaciones promovidos por los contribuyentes, pudiendo ordenar las diligencias y suscribir los acuerdos de trámite que se consideren necesarias para ello e informar, en los términos de los Lineamientos; así como para ordenar la notificación y todo tipo de diligencias procedentes de conformidad con sus atribuciones a las autoridades fiscales federales, contribuyentes, obligados solidarios, personas interesadas, síndicos, representantes de colegios profesionales, grupos organizados de contribuyentes, sindicatos y cámaras empresariales, así como sus confederaciones, de las actuaciones de su competencia de conformidad con las disposiciones aplicables y previa autorización del Subprocurador que corresponda, de acuerdo a la materia de su competencia.

SEXTO. Buscando una mejor atención de los servicios que se proporcionan a los contribuyentes que acuden a las oficinas de este organismo público para encontrar una solución a sus problemas con las autoridades fiscales federales, y atendiendo a las necesidades actuales del servicio, así como a las cargas de trabajo de los servidores públicos señalados en el Considerando Quinto del presente Acuerdo, es que se estima necesario delegar las facultades conferidas por el Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente en las fracciones XXIV, XXV y XXVII de los artículos 38 y 39, a los Directores de Área adscritos a la Subprocuraduría de Protección de los Derechos de los Contribuyentes; así como las otorgadas en las fracciones XV y XXXVIII del artículo 51, a los Subdelegados y Subdirectores adscritos a las Delegaciones de la Procuraduría; lo anterior con el objeto de agilizar las notificaciones en el procedimiento de queja.

Por las anteriores consideraciones emito el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO. Se delegan las facultades conferidas por el Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente en las fracciones XXIV, XXV y XXVII de los artículos 38 y 39, a los Directores de Área adscritos a la Subprocuraduría de Protección de los Derechos de los Contribuyentes; así como las otorgadas en las fracciones XV y XXXVIII del artículo 51, a los Subdelegados y Subdirectores adscritos a las Delegaciones de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las facultades delegadas en el punto Primero de este Acuerdo no suspende ni limita el ejercicio directo de las mismas por parte de los Directores Generales de Quejas y Reclamaciones de Impuestos Federales y contra Organismos Fiscales Autónomos y Autoridades Coordinadas, ni de los Delegados de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, en el ámbito de su competencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Para su mayor difusión publíquese en la página electrónica oficial de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente e intranet.

TERCERO. Se deja sin efectos cualquier acuerdo o disposición que contravenga a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Ciudad de México, a 16 de octubre de 2019.- El Subprocurador de Asesoría y Defensa del Contribuyente, en suplencia por ausencia del Titular de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, en términos del

artículo 14, fracción I, en relación con el artículo 5, Apartado B, fracción III, del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, **Luis Alberto Placencia Alarcón**.- Rúbrica.

(R.- 492188)

SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCION

ACUERDO mediante el cual se establece el calendario de labores para el año 2020 y enero de 2021, de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción.

Al margen un logotipo, que dice: Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO DE LABORES PARA EL AÑO 2020 Y ENERO DE 2021, DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

RICARDO SALGADO PERRILLIAT, Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, con fundamento en lo dispuesto en los artículos, 24 y 35 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 1, 4, 28 y 30, primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como 8 del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autonomía técnica y de gestión, cuyo domicilio oficial se ubica en Avenida Coyoacán Número 1501, Colonia Del Valle Centro, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México;

Que la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación obligatoria a los actos, procedimientos y resoluciones de la Administración Pública Federal centralizada y de los organismos descentralizados de la Administración Pública Federal Paraestatal, establece en su artículo 28 que las actuaciones y diligencias administrativas se practicarán en días y horas hábiles; determinando que no se considerarán días hábiles, entre otros, los sábados, los domingos, los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, lo que debe de hacerse del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la entidad, mismo que deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación;

Que la propia Ley Federal de Procedimiento Administrativo dispone en su artículo 30, primer párrafo, que las diligencias o actuaciones del procedimiento administrativo se efectuarán conforme a los horarios que cada dependencia o entidad de la Administración Pública Federal previamente establezca y publique en el Diario Oficial de la Federación;

Que la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción establece en su artículo 26, último párrafo, que las relaciones de trabajo entre la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción y sus trabajadores, se rigen por el artículo 123, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Que el Decreto por el que se reforma el Artículo Segundo del Decreto por el que se establece el Calendario Oficial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de enero de dos mil seis, establece que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, cuyas relaciones de trabajo se rijan por el Apartado B) del artículo 123 Constitucional, observarán como días de descanso obligatorio para sus trabajadores, los siguientes: 1o. de enero; el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; 1o. de mayo; 5 de mayo; 16 de septiembre; el

tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; 1o. de diciembre de cada seis años, con motivo de la transmisión del Poder Ejecutivo Federal y 25 de diciembre, y

Que el artículo 8 del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción vigente, faculta al suscrito para expedir el calendario anual de labores en el que se fijen los días y horas hábiles para efecto de las actuaciones de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO DE LABORES PARA EL AÑO 2020 Y ENERO DE 2021, DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

PRIMERO. Se consideran días hábiles todos los días del año, salvo los sábados y domingos, los establecidos en el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y aquellos en los que conforme al presente calendario, se suspenden labores en la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción.

SEGUNDO. Se suspenderán las labores en la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción y en consecuencia no correrán plazos y términos por ser inhábiles, los días que a continuación se señalan:

Lunes 16 de marzo, en conmemoración del 21 de marzo;

Jueves 9 y viernes 10 de abril;

Viernes 1 de mayo;

Martes 5 de mayo;

Del lunes 20 de julio al viernes 31 de julio (por periodo vacacional);

Miércoles 16 de septiembre;

Lunes 2 de noviembre;

Lunes 16 de noviembre, en conmemoración del 20 de noviembre, y

Del martes 22 de diciembre de 2020 al miércoles 6 de enero de 2021 (por periodo vacacional).

Lo anterior, sin perjuicio de que con fundamento en el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los términos puedan suspenderse por causa de fuerza mayor o caso fortuito; o que de oficio o a petición de parte interesada, se puedan habilitar días inhábiles, cuando así lo requiera el asunto. En ambos casos, mediante acto de autoridad competente, debidamente fundada y motivada.

TERCERO. La suspensión de labores por periodo vacacional no será aplicable a los procedimientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los 4 días del mes de febrero de 2020.- El Secretario Técnico, **Ricardo Salgado Perrilliat**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACION

ACUERDO General 1/2020, relativo a la organización, descripción, conservación, valoración y destino final de los expedientes judiciales que forman parte del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.- Sala Superior.- Secretaría General de Acuerdos.

ACUERDO GENERAL 1/2020, RELATIVO A LA ORGANIZACIÓN, DESCRIPCIÓN, CONSERVACIÓN, VALORACIÓN Y DESTINO FINAL DE LOS EXPEDIENTES JUDICIALES QUE FORMAN PARTE DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de conformidad con los artículos 99, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 184 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, es la máxima autoridad en la materia y órgano especializado del Poder Judicial de la Federación.

Para el adecuado ejercicio de sus atribuciones, la Sala Superior del Tribunal Electoral de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 99, párrafo décimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 186, fracción VII, y 189, fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, está facultada para emitir los acuerdos generales que estime necesarios.

SEGUNDO. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho de toda persona al acceso a la información, y establece, en su artículo 6o., apartado A, fracciones I y V, que toda la información en posesión del Poder Judicial es pública, por lo que los sujetos obligados deberán, en el ámbito de sus respectivas competencias, documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades o funciones; para ello se ordena que deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados.

TERCERO. La Ley General de Bienes Nacionales, en su artículo 6, fracción XVIII, dispone que los muebles de la Federación que por su naturaleza no sean normalmente sustituibles, como los documentos y expedientes de las oficinas, los manuscritos, incunables, ediciones, libros, documentos, publicaciones periódicas, mapas, planos, folletos y grabados importantes o raros, así como las colecciones de estos bienes están sujetos al régimen del dominio público de la Federación.

Asimismo, el artículo 25 de dicha Ley prevé que los bienes muebles al servicio del Poder Judicial de la Federación se regirán por las leyes correspondientes y por las normas que el mismo emita.

CUARTO. La Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el quince de junio de dos mil dieciocho y que entró en vigor el pasado quince de junio de dos mil diecinueve, tiene por objeto establecer los principios y bases generales para la organización y conservación, administración y preservación homogénea de los archivos en posesión de cualquier autoridad, y reconoce como sujeto obligado al Poder Judicial de la Federación.

Entre los objetivos de dicho ordenamiento se encuentra regular la organización y funcionamiento del sistema institucional de archivos de los sujetos obligados, promover el uso y difusión de los archivos que éstos producen, para favorecer el resguardo de la memoria institucional de México, así como promover la organización, conservación, difusión y divulgación del patrimonio documental de la Nación y define, entre otros conceptos, los de baja documental, catálogo de disposición documental, destino final, documentos históricos, patrimonio documental, plazo de conservación y valoración documental.

Asimismo, el artículo 11 de dicho ordenamiento determina un catálogo de obligaciones del Poder Judicial de la Federación como sujeto obligado de la Ley, entre ellas:

- Administrar, organizar y conservar de manera homogénea los documentos de archivo que produzca, reciba, obtenga, adquiera, transforme o posea, de acuerdo con sus facultades, competencias, atribuciones o funciones, y con los estándares y principios en materia archivística.

- Establecer un sistema institucional para la administración de sus archivos y llevar a cabo los procesos de gestión documental.
- Conformar un grupo interdisciplinario en términos de las disposiciones reglamentarias, que coadyuve en la valoración documental.
- Aplicar métodos y medidas para la organización, protección y conservación de los documentos de archivo, considerando el estado que guardan y el espacio para su almacenamiento; así como procurar el resguardo electrónico de dichos documentos.

QUINTO. En términos de lo que dispone la Ley General de Archivos en sus artículos 21 y 22, se estima pertinente adecuar la denominación del Archivo Institucional del Tribunal Electoral, y determinar la integración de su Sistema Institucional de Archivos, el cual estará conformado por la Secretaría General de Acuerdos, la Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la Dirección de Archivos, el Archivo Jurisdiccional de la Sala Superior, los Archivos Jurisdiccionales de las Salas Regionales, las oficinas de Oficialía de Partes de las Salas, en lo concerniente a la materia de este Acuerdo General.

SEXTO. Específicamente, los artículos 4, fracción XXXV, 11, fracción V, 50, 52 y 54 de la Ley General de Archivos disponen que en cada sujeto obligado deberá existir un grupo interdisciplinario, que es un equipo de profesionales de la misma institución, responsable de coadyuvar, en el ámbito de sus atribuciones, en el análisis de los procesos y procedimientos institucionales que dan origen a la documentación que integran los expedientes de cada serie documental, con el fin de colaborar con las áreas o unidades administrativas productoras de la documentación en el establecimiento de los valores documentales, vigencias, plazos de conservación y disposición documental durante el proceso de elaboración de las fichas técnicas de valoración de las series documentales y que, en conjunto, conforman el catálogo de disposición documental.

SÉPTIMO. A efecto de atender a dichas disposiciones, en sustitución del Comité de Archivo, se estima pertinente establecer el Comité de Valoración de los Expedientes Judiciales, grupo interdisciplinario que, entre otras atribuciones, será responsable de dictaminar las propuestas de valoración de los expedientes judiciales de conformidad con los criterios establecidos en este Acuerdo General, y de informar a la Sala Superior sobre las determinaciones que adopte en relación con su destino final, en términos de la Ley General de Archivos.

OCTAVO. De conformidad con el artículo 201, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior del Tribunal Electoral tiene como atribución supervisar el debido funcionamiento de los Archivos Jurisdiccionales de la Sala Superior y de las Salas Regionales y, en su momento, su concentración y preservación, por lo que se le ha encomendado propiciar la integración y formalización del Comité de Valoración de los Expedientes Judiciales y fungir como su Presidencia; y a la persona titular del Archivo Jurisdiccional de la propia Sala Superior, fungir como Secretaría Técnica de dicho órgano colegiado.

NOVENO. Por su parte, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 204, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior cuenta con la colaboración de los Secretarios Generales de Acuerdos de las Salas Regionales; por ser los encargados de supervisar el debido funcionamiento del archivo jurisdiccional de las Salas y su envío oportuno a la Presidencia del Tribunal, lo que conlleva verificar el registro, control, resguardo y conservación de los expedientes resueltos por las Salas del Tribunal Electoral; tareas que se llevan a cabo en coordinación con las personas titulares de los respectivos Archivos Jurisdiccionales, responsables del registro, control, valoración y destino final de los expedientes judiciales, con base en la normativa vigente.

DÉCIMO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 230 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Tribunal Electoral deberá conservar los expedientes de los asuntos definitivamente concluidos en su Archivo Jurisdiccional, durante dos años contados a partir de que se ordene el archivo.

Asimismo, para efectos de la determinación del periodo de resguardo de los expedientes durante su etapa semiactiva, se estima pertinente atender a lo que dispone la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en su artículo 74, párrafo segundo, en el sentido de que la responsabilidad administrativa de una o un servidor público prescribe en un plazo de siete años, contados a partir del día siguiente en que se hubieren cometido las infracciones; y, con base en ello, prever que los expedientes en el Archivo de Concentración se resguarden por un periodo mínimo de cinco años, de modo que puedan servir de soporte en caso de seguirse algún proceso de investigación, si así se requiere.

DÉCIMO PRIMERO. De acuerdo con el Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de la Dirección de Archivos, es el área encargada de administrar, conservar y difundir los fondos documentales del Archivo Institucional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

DÉCIMO SEGUNDO. En términos de lo previsto en el Reglamento Interno del Tribunal Electoral, corresponde a la Dirección General de Sistemas coadyuvar con los responsables de los archivos jurisdiccionales, para generar los requerimientos tecnológicos en materia de digitalización, almacenamiento y consulta de los acervos documentales del Tribunal Electoral.

DÉCIMO TERCERO. Derivado de la expedición de la Ley General de Archivos, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, el Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación número 4/2013, de diecinueve de noviembre de dos mil trece, relativo a la valoración, transferencia y baja documental de expedientes judiciales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el cinco de diciembre de dos mil trece, ha quedado superado.

DÉCIMO CUARTO. En este orden de ideas, resulta indispensable emitir un Acuerdo General que, por una parte, facilite la aplicación de la normativa vigente en la materia y, por la otra, con base en la situación actual de los archivos jurisdiccionales, este Tribunal Electoral establezca el proceso de valoración y destino final de los expedientes judiciales que, en su caso, puedan ser objeto de transferencia al Archivo de Concentración y, posteriormente, al Archivo Histórico o que hayan de causar baja documental.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 99, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 184, 186, fracción VII, y 189, fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emite el siguiente:

ACUERDO GENERAL

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Objeto. El presente Acuerdo General tiene por objeto regular los procesos de organización, descripción, conservación, valoración y destino final de los documentos de archivo y expedientes judiciales que forman parte del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, tanto en formato impreso como electrónico.

ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación. Las disposiciones de este ordenamiento son de observancia obligatoria para las Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

ARTÍCULO 3. Definiciones. Para efectos de este Acuerdo, se entenderá por:

- I. **ACUERDO:** Acuerdo General relativo a la organización, descripción, conservación, valoración y destino final de los expedientes judiciales que forman parte del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- II. **APLICACIÓN WEB:** Herramienta que los usuarios pueden utilizar accediendo a un servidor *web* a través de internet o de una intranet mediante un navegador.
- III. **ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN:** Acervo conformado por los expedientes judiciales de asuntos concluidos y cuya consulta es esporádica, por lo que se encuentra a cargo del área responsable de la administración de documentos en etapa semiactiva, y permanece en ella hasta su transferencia secundaria o baja documental.
- IV. **ARCHIVO HISTÓRICO:** Acervo integrado por los expedientes judiciales que se ha determinado son de relevancia para la memoria institucional y nacional, por contener valores testimoniales, evidenciales o informativos, independientemente de su soporte documental, por lo que su conservación es permanente y que se encuentra a cargo del área responsable de la administración de los expedientes en etapa inactiva.
- V. **ARCHIVO INSTITUCIONAL:** Inmueble destinado al resguardo y custodia de los documentos de archivo y expedientes que genere o reciba el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, durante sus etapas semiactiva e inactiva, el cual está a cargo de la Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de la Dirección de Archivos.
- VI. **ARCHIVOS JURISDICCIONALES:** Áreas de apoyo de las Secretarías Generales de Acuerdos de las Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que tienen a su cargo el

registro, control y conservación de los expedientes judiciales durante su fase activa; así como su resguardo, una vez que se resuelven como asuntos definitivamente concluidos.

- VII. BAJA DOCUMENTAL:** Eliminación de los expedientes judiciales, en formato físico, cuyos valores primarios han prescrito y que carecen de valores testimoniales, evidenciales o informativos que permitan atribuirle un carácter histórico, siempre que hayan sido previamente desincorporados del régimen de dominio público de la Federación.
- VIII. BIENES DE ACCESO PÚBLICO.** Aquellos que, por poseer valores informativos, testimoniales o evidenciales, se resguardan en el Archivo Histórico, y que pueden ser objeto de libre consulta, sin mayores restricciones que aquellas que señale la normativa en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.
- IX. CATÁLOGO DE DISPOSICIÓN DOCUMENTAL:** Instrumento archivístico a través del cual se establecen los criterios relativos a los valores documentales, plazos de conservación, vigencia documental, clasificación de reserva o confidencialidad y destino final de los expedientes judiciales, entre otros, de acuerdo a las series documentales establecidas en el Cuadro General de Clasificación Archivística.
- X. CICLO VITAL:** Las etapas sucesivas por las que atraviesan los documentos, desde su creación o recepción hasta la determinación de su destino final, bien sea su eliminación o su conservación permanente.
- XI. CLASIFICACIÓN ARCHIVÍSTICA:** Proceso de identificación y agrupación de expedientes homogéneos con base en la estructura funcional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, representada en el Cuadro General de Clasificación Archivística.
- XII. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN:** Proceso mediante el cual se determina que la información que resguarda el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación se ubica en alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
- XIII. COMITÉ:** Comité de Valoración de los Expedientes Judiciales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- XIV. CUADRO GENERAL DE CLASIFICACIÓN ARCHIVÍSTICA:** Instrumento técnico para la identificación y agrupación de los expedientes en forma homogénea, de acuerdo a la estructura jerárquica y a las funciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- XV. DESINCORPORACIÓN:** Acto en virtud del cual se separan del régimen del dominio público aquellos expedientes y documentos judiciales, en formato físico, cuyo plazo de resguardo precautorio ha concluido, sus valores primarios han prescrito y que carezcan de valores testimoniales, evidenciales o informativos que justifiquen su conservación permanente por su carácter histórico; o bien, se dictamine su pérdida total a causa de algún siniestro o, por su avanzado grado de deterioro, no puedan ser utilizados ni aprovechada la información que contienen; por lo que procede su baja documental.
- XVI. DIGITALIZACIÓN:** Técnica que permite la migración de la información que se encuentre guardada de manera analógica (soportes en papel, video, casetes, cinta, película, microfilm u otros) a una que sólo puede leerse o interpretarse por una infraestructura informática.
- XVII. DIRECCIÓN GENERAL:** Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- XVIII. DIRECCIÓN DE ARCHIVOS:** Dirección de Archivos adscrita a la Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- XIX. DOCUMENTOS HISTÓRICOS:** Aquellos que poseen valores evidenciales, testimoniales o informativos relevantes para la sociedad, que forman parte de la memoria colectiva del país y que son fundamentales para el conocimiento de la historia nacional, regional o local.
- XX. DOCUMENTOS ORIGINALES:** Aquellos soportes impresos que contienen un rasgo distintivo o signo de puño y letra que sea insustituible, así como aquellos que son firmados de forma electrónica.

No se considerarán documentos originales aquellos de los que se pueda obtener copia certificada por alguna dependencia gubernamental, notaría o correduría pública, sin que sea necesaria la autorización de las partes que hayan intervenido en el acto jurídico.

- XXI. ETAPA ACTIVA:** Fase del ciclo vital de archivo en la que se encuentran los expedientes judiciales de uso cotidiano y necesario para el ejercicio de las atribuciones y funciones de las Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; cuya administración corresponde al Archivo Jurisdiccional.
- XXII. ETAPA SEMIACTIVA:** Fase del ciclo vital de archivo en la que se encuentran los expedientes judiciales de asuntos concluidos, por lo que han sido cerrados y no podrá incorporárseles nuevos documentos ni serán sujetos a eliminación de acuerdo con el Catálogo de Disposición Documental; cuya administración corresponde al Archivo de Concentración.
- XXIII. ETAPA INACTIVA:** Fase del ciclo vital de archivo en la que se encuentran los expedientes judiciales de conservación permanente por razón de su relevancia para la memoria institucional y nacional, y que son de carácter público; cuya administración corresponde al Archivo Histórico.
- XXIV. EXPEDIENTE JUDICIAL:** Unidad documental que recoge las promociones o actuaciones judiciales que dan origen o se generan dentro de un procedimiento judicial hasta su resolución, ordenados y relacionados con un mismo asunto, por lo que acreditan lo actuado por las partes y por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- XXV. EXPURGO:** Operación por la que se identifican, seleccionan y retiran de manera responsable los documentos sin valor o papeles de apoyo, a fin de conservar sólo aquellos que reúnen las mejores condiciones de testimonio, evidencia o información, para que pasen a la siguiente etapa documental.
- XXVI. FICHA TÉCNICA DE VALORACIÓN DOCUMENTAL:** Instrumento que permite identificar, analizar y establecer el contexto y valoración de una serie documental.
- XXVII. GUÍA SIMPLE DE ARCHIVO:** Instrumento técnico que proporciona información general sobre el fondo documental del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de conformidad con las secciones y series documentales contenidas en el Cuadro General de Clasificación Archivística, así como los datos de la persona responsable de su resguardo, que orienta de manera global sobre las características del Sistema Institucional de Archivos y auxilia en la búsqueda de información.
- XXVIII. INFORMACIÓN:** La contenida en los documentos que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación genere, obtenga, adquiera, transforme o conserve por cualquier título, o bien, aquella que por una obligación legal o administrativa deba generar o conservar.
- XXIX. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:** Aquella que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o que la hagan identificable, directa o indirectamente, de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- XXX. INFORMACIÓN RESERVADA:** Aquella que se encuentra temporalmente fuera del acceso público por actualizar alguna de las hipótesis establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- XXXI. LEY GENERAL:** Ley General de Archivos.
- XXXII. LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA:** Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- XXXIII. METADATOS:** Conjunto de datos que describen la estructura, el contenido y el contexto de los expedientes, tanto en formato impreso como electrónico, y que sirven para identificarlos, facilitar su búsqueda y recuperación eficaz, administrarlos y controlar su acceso y consulta a lo largo de su ciclo vital.
- XXXIV. MIGRACIÓN:** Procedimiento controlado que permite trasladar registros, documentos de archivo o expedientes completos, en formato electrónico, de un sistema informático a otro, a fin de que conserven sus atributos de autenticidad, integridad, fiabilidad y disponibilidad.
- XXXV. PADA:** Programa Anual de Desarrollo Archivístico, es el instrumento de planeación orientado a establecer los objetivos y metas a alcanzar en relación con la administración de los archivos, en

el que se definen las prioridades institucionales en la materia, así como los requerimientos para su ejecución, cumplimiento y evaluación.

- XXXVI. SADAI:** Sistema de Administración del Archivo Institucional.
- XXXVII. SALAS:** La Sala Superior y las Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- XXXVIII. SALA SUPERIOR:** La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- XXXIX. SALAS REGIONALES:** Las Salas Regionales y la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- XL. SIGNATURA TOPOGRÁFICA:** Ubicación física que tendrán las cajas contenedoras de los expedientes judiciales dentro del área de acervo del Archivo Institucional; cuyo detalle comprende el número de transferencia, módulo, pasillo, estante, entrepaño y número de cajas a fin de facilitar su localización.
- XLI. SISGA:** Sistema de Información de la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior.
- XLII. SOPORTE DOCUMENTAL:** Medio en el cual se contiene la información, el cual varía según los materiales o la tecnología que se emplee. Así, además del papel, existen en formato electrónico, audiovisual, sonoro, entre otros.
- XLIII. TRANSFERENCIA PRIMARIA:** Procedimiento mediante el cual, de manera controlada y sistemática, las Salas entregan al Archivo Institucional, a través de los titulares de los archivos jurisdiccionales, los expedientes judiciales que han generado y que se encuentran en etapa semiactiva, para su resguardo en el Archivo de Concentración, de conformidad con lo dispuesto en este Acuerdo y en el Catálogo de Disposición Documental.
- XLIV. TRANSFERENCIA SECUNDARIA:** Procedimiento mediante el cual los titulares de los archivos jurisdiccionales entregan los expedientes judiciales del Archivo de Concentración al Archivo Histórico, que se encuentran en etapa inactiva y deban conservarse de manera permanente, de conformidad con lo dispuesto en este Acuerdo y en el Catálogo de Disposición Documental.
- XLV. TRIBUNAL ELECTORAL:** Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- XLVI. VALORACIÓN:** Actividad que consiste en el análisis de la información contenida en los expedientes judiciales a fin de identificar sus atributos y establecer la pertinencia de su conservación, disposición y acciones de transferencia, de conformidad con los criterios establecidos en este Acuerdo General y en el Catálogo de Disposición Documental.
- XLVII. VERSIÓN PÚBLICA:** Documento a partir del cual se otorga acceso a la información, en el que se testan partes o secciones clasificadas, indicando el contenido de éstas de manera genérica, fundando y motivando la reserva o confidencialidad, a través de la resolución que para tal efecto emita el Comité de Transparencia.
- XLVIII. VIGENCIA DOCUMENTAL:** Periodo durante el cual un documento de archivo o un expediente mantiene sus valores administrativos, jurídicos, legales, fiscales o contables.

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL COMITÉ DE VALORACIÓN DE LOS EXPEDIENTES JUDICIALES

ARTÍCULO 4. Naturaleza jurídica. El Comité es el grupo interdisciplinario que tiene a su cargo dictaminar las propuestas de valoración de los expedientes judiciales de conformidad con los criterios establecidos en este Acuerdo General, aprobar su destino final; así como cumplir las atribuciones que le confieran la Ley General de Archivos, este Acuerdo y las demás disposiciones que le sean aplicables.

ARTÍCULO 5. Integración. El Comité estará integrado por las personas titulares de las siguientes áreas:

- I. Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior, quien lo presidirá.
- II. Visitaduría Judicial.
- III. Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
- IV. Dirección General de Asuntos Jurídicos
- V. Dirección General de Sistemas

Las personas integrantes del Comité tendrán el carácter de vocales, con derecho a voz y voto.

Las personas titulares de la Coordinación General de Asesores de la Presidencia, de la Contraloría Interna, de la Dirección General de Planeación y Evaluación Institucional y de la Dirección de Archivos tendrán el carácter de invitados permanentes a las sesiones del Comité y con derecho de voz.

Las Salas Regionales y Especializada, por conducto de sus Secretarías Generales de Acuerdos, participarán en las sesiones del Comité como invitadas, con derecho de voz, cuando se traten asuntos concernientes a sus funciones en el ámbito de la materia de este Acuerdo General.

El Comité contará con una Secretaría Técnica, que estará a cargo de la persona titular del Archivo Jurisdiccional de la Sala Superior y, en su caso, fungirá como suplente la persona titular de la Secretaría de Apoyo.

La Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior promoverá que las personas integrantes e invitadas permanentes a las sesiones del Comité aporten los conocimientos y habilidades propios de su especialidad.

Las personas titulares de las áreas que integran el Comité, los invitados permanentes, y las Secretarías Generales de Acuerdos de las Salas Regionales y Especializada podrán designar a la persona que fungirá como suplente durante las sesiones, mediante oficio dirigido a la Presidencia del Comité con copia para la Secretaría Técnica, con una anticipación de tres días para las sesiones ordinarias y de forma inmediata a la convocatoria de sesiones extraordinarias.

ARTÍCULO 6. Atribuciones del Comité. Corresponde al Comité, en la materia de este Acuerdo:

- I. Confirmar, modificar o revocar las propuestas que para la determinación de las series y subseries documentales, los valores documentales, plazos de conservación y de destino final de los expedientes judiciales le presenten las Secretarías Generales de Acuerdos para la integración o modificación de los instrumentos de control y consulta archivísticos, así como de las fichas técnicas de valoración documental, previo dictamen de la Dirección General por conducto de la Dirección de Archivos.
- II. Confirmar, modificar o revocar la propuesta de destino final de los expedientes judiciales que hayan realizado las Salas con fundamento en este Acuerdo, a fin de determinar si causan baja documental o se transfieren al Archivo Histórico del Tribunal Electoral.
- III. Autorizar la desincorporación de los expedientes judiciales que carezcan de valores secundarios y deban causar baja documental.
- IV. Informar al Pleno de la Sala Superior sobre la determinación que haya adoptado en relación con el destino final de los expedientes judiciales.
- V. Tomar conocimiento de la baja documental o desintegración material de los expedientes judiciales que carezcan de valores secundarios y haya desincorporado.
- VI. Tomar conocimiento del calendario de transferencias primarias de los Archivos Jurisdiccionales al Archivo de Concentración.
- VII. Tomar conocimiento del calendario de transferencias secundarias que se realicen al Archivo Histórico, de conformidad con el acuerdo que al respecto haya dictado.
- VIII. Ordenar que se realice la publicación de los acuerdos que haya dictado y de las actas de baja documental y de transferencia secundaria, en el portal de transparencia del Tribunal Electoral.
- IX. Autorizar la publicación del Cuadro General de Clasificación Archivística, del Catálogo de Disposición Documental y de la Guía de Archivos en los portales de intranet e internet del Tribunal Electoral.
- X. Aprobar el PADA en lo concerniente a la materia de este Acuerdo, tomar conocimiento del informe anual relativo a su cumplimiento y ordenar su publicación en el portal de transparencia del Tribunal Electoral.
- XI. Aprobar las propuestas que se le sometan a fin de garantizar la seguridad y resguardo del acervo electrónico, y evitar el acceso no autorizado a la información, tales como normas, políticas, sistemas e infraestructura tecnológicos, entre otras; e informar al Pleno de la Sala Superior para su conocimiento.
- XII. Aprobar las propuestas que para la difusión de las imágenes de los expedientes judiciales históricos le presente la Dirección General de Sistemas junto con la Dirección General por

conducto de la Dirección de Archivos e informar al Pleno de la Sala Superior para su conocimiento.

- XIII. Autorizar las políticas y estrategias de preservación que permitan conservar los expedientes judiciales y aplicar los mecanismos y las herramientas que proporcionan las tecnologías de la información para mantenerlos a disposición de los usuarios.
- XIV. Emitir opiniones, referencias técnicas sobre valores documentales, pautas de comportamiento y recomendaciones relativas a la disposición documental de las series documentales.
- XV. Emitir criterios de interpretación de este Acuerdo y, en su caso, informar al Pleno de la Sala Superior para su conocimiento.
- XVI. Dictar los acuerdos que correspondan respecto de cada asunto que se presente a su consideración.
- XVII. Aprobar su calendario de sesiones ordinarias del ejercicio correspondiente.
- XVIII. Resolver cualquier situación no prevista en este Acuerdo.
- XIX. Las demás que le confieran la Ley General y las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 7. Funcionamiento. El Comité sesionará de forma ordinaria tres veces al año, en los meses de enero, junio y noviembre, de conformidad con el calendario que apruebe en la primera sesión ordinaria del ejercicio correspondiente o en la última del ejercicio inmediato anterior; y en forma extraordinaria cuando sea necesario para tratar asuntos que deban hacerse del conocimiento del Comité y no puedan esperar a la celebración de la siguiente sesión ordinaria. Durante las sesiones extraordinarias, únicamente se tratarán los asuntos para los cuales fueron convocadas, no existiendo la posibilidad de tratar asuntos generales.

La convocatoria a sesiones ordinarias se realizará con un mínimo de tres días hábiles de anticipación.

Las sesiones extraordinarias se realizarán a petición de las personas integrantes cuando se estime que existe un asunto de relevancia, en este supuesto la convocatoria deberá notificarse al menos con veinticuatro horas de anticipación.

El Comité sesionará válidamente con la asistencia de tres de sus integrantes titulares y dos suplentes. Sus resoluciones se tomarán por votación mayoritaria.

El Comité deberá celebrar una sesión con la asistencia de todas las personas integrantes titulares cuando menos una vez al año.

ARTÍCULO 8. Presentación de los puntos de acuerdo. Para proponer asuntos a conocimiento del Comité, las personas integrantes, invitadas permanentes o las Secretarías Generales de Acuerdos de las Salas deberán remitir a la Secretaría Técnica, oficio acompañado de los documentos necesarios para justificar el planteamiento, con una anticipación de diez días hábiles, por lo menos, a la fecha de la celebración de la siguiente sesión ordinaria, de conformidad con el calendario de sesiones que al efecto se apruebe por el Comité.

En caso de asuntos extraordinarios, los puntos podrán presentarse con una anticipación de cuando menos dos días hábiles a fin de que se pueda emitir la convocatoria correspondiente como se dispone en este Acuerdo.

Las personas titulares de las Secretarías Generales de Acuerdos de las Salas entregarán a la Secretaría Técnica, mediante oficio y en formato impreso, seis ejemplares iguales de cada asunto que presenten, a efecto de que se turnen a las personas integrantes del Comité y uno quede en resguardo de la propia Secretaría Técnica; igualmente, remitirán a ésta, la correspondiente versión en formato de archivo de texto (*DOC*) y en formato de documento portátil (*PDF*), vía correo electrónico institucional, con la misma anticipación en que pongan a disposición la versión impresa para las sesiones ordinarias o extraordinarias, según se trate.

El envío de la documentación en formato electrónico no excluye de su entrega en formato impreso ni será suficiente para que el asunto se incluya en el orden del día de la sesión del Comité.

ARTÍCULO 9. Actas del Comité. Por cada sesión del Comité, la Secretaría Técnica levantará un acta con los puntos que se presenten y los acuerdos que les recaigan, la cual deberá ser firmada por todas las personas integrantes que participaron en la sesión.

El proyecto de acta se remitirá a las personas integrantes del Comité, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se celebró sesión, quienes contarán con tres días hábiles a partir de su recepción para emitir sus observaciones o sugerencias. De no emitirse observación o sugerencia en el plazo antes señalado, el acta se tendrá por aprobada en sus términos.

Una vez aprobada el acta, la Secretaría Técnica recabará la firma de las personas integrantes del Comité que hayan participado en la sesión, para su formalización.

El acta formalizada deberá publicarse en el portal de transparencia del Tribunal Electoral.

ARTÍCULO 10. Atribuciones de la Secretaría Técnica. Corresponde a la Secretaría Técnica:

- I. Dar cuenta a la Presidencia del Comité de los asuntos propuestos por las personas integrantes, invitadas permanentes o las Secretarías Generales de Acuerdos para su análisis en sesión.
- II. Convocar a las sesiones, incluyendo el orden del día y los documentos necesarios para el desahogo de los asuntos, previo acuerdo con la Presidencia del Comité.
- III. Elaborar el acta de los acuerdos que se tomen por el Comité, con una sinopsis de los puntos que se presenten y, una vez aprobada y suscrita, proveer lo conducente para su publicación en el portal de transparencia del Tribunal Electoral.
- IV. Integrar una carpeta de red con las versiones electrónicas de los puntos de acuerdos, organizadas por tipo de sesión y dentro de ésta por fecha. A dicha carpeta, podrán acceder quienes designen las personas integrantes del Comité, así como las personas invitadas permanentes para su consulta.
- V. Notificar los acuerdos que se tomen por el Comité a las Secretarías Generales de Acuerdos de las Salas y, en su caso, a los titulares de las demás áreas del Tribunal Electoral que por su competencia deban conocerlos o proveer su cumplimiento, mediante oficio, una vez que el acta haya sido formalizada; salvo que el Comité determine proceder en forma distinta para agilizar la notificación de los acuerdos dictados.
- VI. Las demás que le confieran la Ley General, las disposiciones aplicables o las que le encomienden el Comité o su Presidencia.

CAPÍTULO TERCERO

DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LAS ÁREAS

ARTÍCULO 11. Tecnologías de la información. Corresponde a la Dirección General de Sistemas, en la materia de este Acuerdo:

- I. Llevar a cabo las acciones que se requieran para el desarrollo, mantenimiento, actualización e interoperabilidad de sistemas informáticos dedicados a la gestión documental y la administración de archivos, SISGA y SADAI, a fin de que permitan el registro, control y transferencia eficiente de los expedientes judiciales, tanto en formato impreso como electrónico.
- II. Implementar el uso de las tecnologías de la información en el respaldo electrónico de los expedientes judiciales para su preservación a largo plazo, de forma que garanticen su seguridad, disponibilidad, integridad, localización expedita, consulta, uso y la viabilidad para su migración a nuevas plataformas tecnológicas.
- III. Proponer al Comité los programas, sistemas e infraestructura tecnológicos que se requieran para la digitalización y consulta electrónica de los expedientes judiciales del Tribunal Electoral; y realizar las acciones necesarias para su establecimiento, puesta en marcha, administración y actualización.
- IV. Proponer al Comité normas y políticas en materia de seguridad y resguardo del acervo electrónico, así como los sistemas e infraestructura tecnológicos que se requieran a fin de garantizar su seguridad y evitar el acceso no autorizado a la información.
- V. Proveer lo necesario para que la información electrónica que se genere por las Salas pueda ser consultada y aprovechada por las ponencias, las Secretarías Generales de Acuerdos, sus Archivos Jurisdiccionales y por la Dirección de Archivos.
- VI. Proponer los criterios para la digitalización, resguardo y preservación del archivo electrónico del Tribunal Electoral, tanto al Comité como ante las demás instancias competentes.
- VII. Asignar a la Dirección General, por conducto de la Dirección de Archivos, un espacio dentro de los servidores de almacenamiento que se destine a alojar las versiones electrónicas de los expedientes judiciales resguardados en el Archivo Institucional, de conformidad con los criterios que se aprueben para la digitalización, resguardo y preservación del archivo electrónico del Tribunal Electoral.
- VIII. Brindar asesoría técnica a las Salas para la correcta aplicación de los criterios para la digitalización, resguardo y preservación del archivo electrónico del Tribunal Electoral.

- IX. Asesorar a las Salas en la generación de las versiones electrónicas que correspondan de los expedientes judiciales en congruencia con lo definido en el presente Acuerdo General.
- X. Las demás que le confieran la Ley General y las disposiciones aplicables.

Las herramientas informáticas de gestión y control para la organización y conservación de los expedientes judiciales que se desarrollen o adquieran, deberán cumplir las disposiciones que marca la Ley General, así como las demás que les resulten aplicables.

ARTÍCULO 12. Secretarías Generales de Acuerdos. Corresponde a las Secretarías Generales de Acuerdos de las Salas, en la materia de este Acuerdo:

- I. Participar en las sesiones del Comité a las que sean convocadas.
- II. Brindar a la Dirección General, a través de la Dirección de Archivos, las facilidades necesarias para la elaboración o actualización de los instrumentos de control y consulta archivísticos, así como de las fichas técnicas de valoración documental por medio de los titulares de los Archivos Jurisdiccionales.
- III. Proponer los valores, plazos de conservación y destino final de las series documentales que producen, de conformidad con el Catálogo de Disposición Documental y la normativa aplicable.
- IV. Identificar la trascendencia de los expedientes judiciales por poseer valores evidenciales, testimoniales o informativos respecto del desarrollo de sus funciones; y, con base en ello, plantear al Comité su baja documental o su transferencia al Archivo Histórico.
- V. Documentar adecuadamente el cumplimiento de sus funciones y obligaciones, así como de sus procesos de trabajo.
- VI. Coordinarse con la Dirección General, a través de la Dirección de Archivos, a fin de señalar fecha para realizar la transferencia primaria de los expedientes judiciales que hayan generado; para ello, deberán señalar en su solicitud la cantidad total de expedientes a transferir, con base en el registro que realicen en el SADAI.

A la conclusión de la transferencia, se generarán los inventarios respectivos, con apoyo en el SADAI, instrumentos que deberán rubricarse en cada hoja por la persona titular del Archivo Jurisdiccional y, en la última página, firmarse por ésta y por la persona titular de la Secretaría General de Acuerdos que corresponda.
- VII. Proveer lo conducente a fin de que, durante el traslado de los expedientes judiciales que transfieran al Archivo de Concentración, se reúnan las condiciones necesarias para garantizar su preservación y seguridad correspondientes.
- VIII. Verificar que los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de Disposición Documental hayan prescrito y que la documentación no se encuentre clasificada como reservada o confidencial al promover su baja documental o su transferencia secundaria.
- IX. Atender las solicitudes de acceso a expedientes judiciales que hayan transferido al Archivo de Concentración; en este caso, solicitarán su préstamo por conducto del titular del Archivo Jurisdiccional, mediante el formato de vale correspondiente.
- X. Realizar la digitalización de los expedientes y documentos de archivo que transfieran al Archivo de Concentración, distinguiendo los que consideren con relevancia documental o valor jurídico de aquellos susceptibles de baja documental, atendiendo a los criterios para la digitalización, resguardo y preservación del archivo electrónico del Tribunal Electoral.
- XI. Las demás que les confieran la Ley General y las demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 13. Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior. Además de lo dispuesto por el artículo anterior, corresponde a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior, por conducto de la Unidad de Estadística e Información Jurisdiccional, en la materia de este Acuerdo, elaborar la propuesta de expedientes judiciales con valor histórico y ponerla a disposición de las Salas Regionales o Especializada, por conducto de su Secretaría General de Acuerdos, a fin de que les sirva como sustento para la valoración que sometan a la determinación del Comité.

Para tal efecto, se apoyará en la propuesta de valoración que con base en este Acuerdo y en el Catálogo de Disposición Documental registren los titulares de los Archivos Jurisdiccionales en el SISGA.

ARTÍCULO 14. Dirección de Archivos. Corresponde a la Dirección General, a través de la Dirección de Archivos, en la materia de este Acuerdo:

- I. Coordinar las actividades de gestión documental y administración de archivos en las que participen las Salas del Tribunal Electoral.
- II. Elaborar y mantener actualizados los instrumentos de control y consulta archivísticos, en coordinación con las Secretarías Generales de Acuerdos de las Salas, de conformidad con la Ley General de Archivos y con las disposiciones que dicten el Pleno de la Sala Superior o el Comité.
- III. Administrar y dar seguimiento al cumplimiento de los instrumentos de control y consulta archivísticos del Tribunal Electoral, de conformidad con lo establecido con la Ley General y demás normativa aplicable.
- IV. Coordinar las transferencias primarias de los expedientes judiciales de las Salas al Archivo de Concentración.
- V. Revisar los expedientes judiciales objeto de transferencia primaria al Archivo de Concentración, en coordinación con las Secretarías Generales de Acuerdos, por conducto de las personas titulares de los Archivos Jurisdiccionales de las Salas, a fin de verificar la pertinencia de su entrega, organización, estado de conservación, entre otros elementos.
- VI. Coordinar las transferencias secundarias del Archivo de Concentración al Archivo Histórico, previa valoración y cumplimiento de su vigencia documental en términos del Catálogo de Disposición Documental y con apoyo, de así requerirse, en las fichas técnicas de valoración documental.
- VII. Elaborar y proponer al Comité los dictámenes relativos a la clasificación y valoración de los expedientes judiciales para su aprobación, de conformidad con lo acordado por las Salas Regionales y Especializada o con la propuesta de valoración que para los expedientes del índice de la Sala Superior realice la Unidad de Estadística e Información Jurisdiccional, en términos de lo dispuesto en este Acuerdo.
- VIII. Gestionar la baja documental de los expedientes judiciales que carezcan de valores secundarios, en coordinación con los Archivos Jurisdiccionales de las Salas correspondientes, y con la persona titular del Archivo Jurisdiccional de la Sala Superior.
- IX. Gestionar y coordinar la integración, organización, preservación, registro, difusión y consulta del Archivo Histórico del Tribunal Electoral, y certificar los documentos que obren en dicho fondo.
- X. Emitir opinión sobre la determinación de la cualidad de los papeles de trabajo o de apoyo que no constituyan documento de archivo, a solicitud de las Secretarías Generales de Acuerdos de las Salas, por conducto de sus titulares de Archivo Jurisdiccional, a fin de gestionar su desintegración material.
- XI. Proponer al Comité las acciones para atender las eventualidades que puedan poner en riesgo la integridad de los expedientes judiciales, de conformidad con el reporte que le comuniquen las personas titulares de los Archivos Jurisdiccionales.
- XII. Informar a la Dirección General sobre toda eventualidad que pueda poner en riesgo la preservación del acervo documental que se resguarda en el Archivo Institucional.
- XIII. Proponer a la Dirección General las medidas que se requiera adoptar a fin de que el Archivo Institucional cuente con las condiciones ambientales y de operación adecuadas para el debido resguardo y preservación documental.
- XIV. Propiciar acciones de coordinación con la Dirección General de Protección Institucional a fin de que se realicen programas específicos en materia de protección civil para garantizar la seguridad de las personas que se encuentren en las instalaciones del Archivo Institucional; así como para que se adopten medidas para atender con oportunidad toda situación que pueda poner en riesgo la integridad del acervo documental.
- XV. Proponer y dar seguimiento al desarrollo, mantenimiento y actualización de los sistemas informáticos para el control eficiente de los expedientes judiciales en el Archivo Institucional, tanto en formato impreso como electrónico, que dan cuenta de la labor que realizan las Salas.
- XVI. Gestionar la realización de actividades de capacitación y actualización profesional en materia de gestión documental y administración de archivos dirigidas al personal de las Salas que participe en las labores archivísticas.

- XVII.** Brindar asesoría técnica a las Secretarías Generales de Acuerdos para la organización y conservación de los expedientes judiciales y respecto de la operación de los Archivos Jurisdiccionales en lo concerniente a la administración de sus expedientes.
- XVIII.** Participar en las sesiones del Comité como invitada permanente, así como cuando se analicen asuntos de su competencia o cuando sea requerida para brindar asesoría en materia archivística.
- XIX.** Informar a la Visitaduría Judicial o a la Contraloría Interna y a la Dirección General, sobre los hechos o conductas que en relación con el manejo de los expedientes judiciales pudieran dar pauta para que se constituya alguna responsabilidad administrativa, respectivamente según las o los servidores públicos realicen funciones en el ámbito jurisdiccional o administrativo.
- XX.** Las demás que le confieran la Ley General y las disposiciones aplicables.

CAPÍTULO CUARTO

DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS

ARTÍCULO 15. Ámbito jurisdiccional del Sistema Institucional de Archivos. Para los efectos de este Acuerdo, el Sistema Institucional de Archivos es el conjunto organizado de expedientes, en cualquier soporte, que son producidos o recibidos en el ejercicio de sus atribuciones por las Salas, y en general por el Tribunal Electoral.

Formarán parte del Sistema Institucional de Archivos, todos los expedientes judiciales que las Salas hayan generado en cualquier época o conservado en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, en formato impreso o electrónico.

La organización, descripción y conservación del Sistema Institucional de Archivos, en lo concerniente a los expedientes judiciales, se llevará a cabo con base en la metodología archivística descrita en el presente Acuerdo y la demás normativa aplicable.

ARTÍCULO 16. Integración del Sistema. El Sistema Institucional de Archivos, en el ámbito jurisdiccional, estará integrado por las siguientes áreas:

- I.** Secretaría General de Acuerdos de las Salas.
- II.** Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
- III.** Dirección de Archivos.
- IV.** Archivos Jurisdiccionales de las Salas.
- V.** Oficinas de Oficialía de Partes de las Salas.

ARTÍCULO 17. Colaboración con el Sistema Nacional de Archivos. El Sistema Institucional de Archivos colaborará en las actividades del Sistema Nacional de Archivos en términos de la normativa aplicable y de las disposiciones que emita el Consejo Nacional de Archivos, de conformidad con lo dispuesto en este Acuerdo General.

CAPÍTULO QUINTO

DE LOS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y CONSULTA ARCHIVÍSTICOS

ARTÍCULO 18. Instrumentos archivísticos. La Dirección General, a través de la Dirección de Archivos, con la participación de las Secretarías Generales de Acuerdos de las Salas, por medio de los responsables de Archivo Jurisdiccional, elaborará los siguientes instrumentos técnicos de control y consulta archivísticos, para la debida organización, localización expedita, conservación y administración de los expedientes jurisdiccionales:

- a)** Cuadro General de Clasificación Archivística.
- b)** Catálogo de Disposición Documental.
- c)** Inventarios documentales:
 - 1.** General por expediente.
 - 2.** De Transferencia Primaria y de Transferencia Secundaria.
 - 3.** De Baja Documental.

d) Guía de Archivo Documental.

La Dirección de Archivos, previa aprobación de la Dirección General, someterá a la aprobación del Comité los instrumentos técnicos de control y consulta archivísticos, así como las actualizaciones, ajustes o cambios de que deban ser objeto.

ARTÍCULO 19. Cuadro General de Clasificación Archivística. Es el instrumento que permite agrupar los expedientes derivados de una misma actividad, y facilitar con ello su localización y consulta; para lo cual tendrá una estructura jerárquica de acuerdo a los siguientes niveles de descripción:

- a) **Fondo.** Referencia relativa al conjunto de documentos producidos orgánicamente o recibidos en el ejercicio de sus funciones por el Tribunal Electoral; y que se identifica con el nombre del propio Tribunal.
- b) **Sección.** Cada una de las divisiones del fondo documental que corresponde a las facultades, atribuciones y funciones del Tribunal Electoral, de conformidad con el marco normativo que lo rige, así como a su estructura orgánica, y que atiende a los principios de procedencia y respeto al orden original.
- c) **Subsección.** Cada una de las divisiones de la sección que corresponde a las facultades, atribuciones y funciones del Tribunal Electoral, de conformidad con el marco normativo que lo rige, así como a su estructura orgánica, y que atiende a los principios de procedencia y respeto al orden original.
- d) **Serie.** Cada una de las divisiones de la sección que corresponden al conjunto de documentos producidos o recibidos en el desarrollo de una función o en cumplimiento de una atribución y que, para efectos de este Acuerdo, se integran en expedientes judiciales de conformidad con un asunto de que conocen las Salas.
- e) **Subserie.** Conjunto de unidades documentales que forman parte de una serie y se jerarquizan e identifican en forma separada del conjunto de la serie por los tipos de expedientes judiciales que varían de acuerdo con el trámite de cada asunto.

Para los efectos de este Acuerdo General, las secciones, subsecciones, series y subseries definidas en el Cuadro General de Clasificación Archivística corresponderán a las respectivas facultades, atribuciones y funciones de las Salas establecidas en la normativa aplicable.

ARTÍCULO 20. Catálogo de Disposición Documental. Para los efectos de este Acuerdo General, es el registro general y sistemático de los criterios relativos a los valores documentales, plazos de conservación, condiciones de acceso de conformidad con la clasificación de la información, y destino final de los expedientes judiciales generados en las Salas, de conformidad con cada una de las series documentales establecidas en el Cuadro General de Clasificación Archivística.

ARTÍCULO 21. Inventarios documentales. Para los efectos de este Acuerdo General, son los instrumentos de control y consulta que describen los expedientes judiciales que forman parte del Sistema Institucional de Archivos y permiten su localización.

Los inventarios que deben elaborar las Secretarías Generales de Acuerdos de las Salas, por conducto de las personas titulares de los Archivos Jurisdiccionales son:

- a) **Inventario General por Expediente.** Instrumento de consulta que describe las series de expedientes judiciales del Archivo Jurisdiccional y que permiten su localización. Se actualizará permanentemente cada vez que se registre un nuevo expediente o cause baja; y, en su caso, cuando se transfieran a los Archivos de Concentración o Histórico.
- b) **Inventario de Transferencia Primaria.** Instrumento de consulta que contiene los datos de identificación de expedientes judiciales de asuntos concluidos susceptibles de enviarse al Archivo de Concentración, de conformidad con los plazos establecidos en el Catálogo de Disposición Documental, a fin de verificar:
 - 1. Que hayan cumplido su periodo de resguardo durante la etapa activa.
 - 2. Que estén organizados y clasificados de conformidad con lo acordado por la Sala en que se hayan generado, bien para causar baja documental o para conservarse en el Archivo Histórico del Tribunal Electoral, de conformidad con este Acuerdo General y el Catálogo de Disposición Documental.
 - 3. Que estén debidamente registrados en el SADAI.

- c) **Inventario de Transferencia Secundaria.** Instrumento de consulta que contiene los datos de los expedientes judiciales que poseen al menos un valor secundario, bien testimonial, evidencial o informativo, por lo que pueden transferirse al Archivo Histórico del Tribunal Electoral.
- d) **Inventario de Baja Documental.** Instrumento de consulta que contiene los datos de los expedientes judiciales que, de conformidad con su valoración secundaria, carezcan de relevancia documental, su vigencia documental haya prescrito y no posean valores evidenciales, testimoniales o informativos.

CAPÍTULO SEXTO

DE LA ORGANIZACIÓN, CONSERVACIÓN Y ACCESIBILIDAD

ARTÍCULO 22. Metodología. La organización, conservación y consulta de los expedientes judiciales, en formato impreso, electrónico o en cualquier otro medio que se generen o se encuentren respaldados, se realizarán con base en la metodología y principios archivísticos, en criterios de conservación documental, en la normativa nacional aplicable y en los acuerdos generales, lineamientos específicos o manuales que emitan el Pleno de la Sala Superior o el Comité.

ARTÍCULO 23. Formato impreso. Un expediente judicial podrá dividirse en legajos si su naturaleza y el volumen de documentos así lo requieren, supuesto en el cual deberá asignárseles una numeración progresiva respetando la clasificación archivística del expediente.

Al interior de cada expediente, la ordenación de los documentos dependerá de su propia naturaleza; para lo cual se aplicarán diversos métodos, tales como el cronológico, el numérico o el alfabético, entre otros.

Serán parte del expediente judicial los anexos vinculados al asunto, y todo ello deberá constar en el SISGA y en el SADAI.

ARTÍCULO 24. Expurgo. Concluido el asunto del expediente, se deberá realizar el expurgo, para identificar y retirar toda aquella documentación repetida, borradores, versiones preliminares, ejemplares múltiples de un mismo documento, fotocopias, copias fotostáticas, duplicados de documentos existentes en original, entre otros; por lo que únicamente deberán archivarse versiones finales de los documentos.

Podrá conservarse copia de un documento cuando no se cuente con el original y sea parte del asunto del expediente judicial.

Realizado el expurgo, se procederá a cerrar el expediente de archivo en el SADAI, con la precisión de las fojas de los documentos que lo integran; las cuales deberán foliarse conforme al orden de los documentos, en la esquina superior derecha, sin que el volumen sea una eximente de esta medida de control.

ARTÍCULO 25. Papeles de apoyo. Se considerarán como tales, las copias simples, las fotocopias o los duplicados de documentos originales no certificados, bien se trate de oficios o comunicados oficiales, proyectos de sentencia y proyectos de avisos, en tanto carezcan de algún elemento o signo distintivo que les confiera el carácter de un documento original; por lo que deberán permanecer bajo resguardo de las Salas hasta en tanto les sean de utilidad para efectos de consulta y referencia; sin que puedan conservarse por un plazo mayor a un año después de haber cumplido su propósito.

Las ponencias de las Salas, así como las Secretarías Generales de Acuerdos, y sus áreas de apoyo, podrán proponer al Comité, como susceptibles de eliminación, los duplicados, auxiliares o copias certificadas de expedientes originales de los que se haya ordenado su expedición y se encuentre cumplida la finalidad de su existencia, debiendo constar en el expediente original el acuerdo que así lo determine.

Para su eliminación, se procederá cómo se indica para el procedimiento de baja documental, en lo que resulte conducente.

ARTÍCULO 26. Resguardo. Todos los expedientes judiciales en formato impreso deberán resguardarse en archiveros, estantes o libreros concentrados en un lugar específico destinado para este fin, que reúnan condiciones de funcionalidad indispensables para su adecuada preservación, y para su organización se atenderá a los principios de procedencia y orden original.

La Dirección General, por conducto de la Dirección de Archivos, y la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales instrumentarán las acciones que sean necesarias a fin de que los inmuebles destinados para el resguardo de los Archivos Jurisdiccionales y el Institucional cuenten con las condiciones ambientales y de operación indispensables para su funcionamiento y para garantizar la conservación del acervo documental.

Las versiones electrónicas de los expedientes judiciales deberán conservarse en el SADAI o en los sistemas o repositorios electrónicos de información de que disponga cada Sala para tal efecto.

ARTÍCULO 27. Formato electrónico. Las versiones electrónicas de los expedientes judiciales son aquellas cuyo contenido se crea o registra en un sistema informático o son digitalizados en algún punto de su tratamiento y necesitan de la tecnología de un equipo de cómputo para su almacenamiento, acceso, uso, lectura, transmisión, respaldo y preservación. Tales versiones electrónicas deberán reunir las siguientes características:

- a) **Estructura.** Componentes técnicos y relaciones existentes entre los elementos que lo integran.
- b) **Contenido.** Información que refiere que el expediente cumple con el propósito para el que fue creado.
- c) **Contexto.** Metadatos que preceden al contenido y cumplen la función de demostrar la procedencia y el entorno en que fue creado, y con base en los cuales se puede acceder al expediente judicial.
- d) **Presentación.** Formato o apariencia del expediente una vez que ha sido recuperado.
- e) **Autoría.** Nombre del generador, fecha de creación y asunto.
- f) **Historial.** Registro de las actualizaciones o versiones del expediente judicial, desde su creación hasta la definitiva aprobada por la Secretaría General de Acuerdos de cada Sala.
- g) **Utilidad.** Valores específicos relacionados con el ejercicio de las funciones de las Salas y que, a juicio de sus Secretarios de Acuerdos u otro órgano jurisdiccional superior, han de conservarse como soporte de su gestión.

Cuando se ejecute algún proyecto de digitalización, se atenderá a los criterios que se aprueben para la digitalización, resguardo y preservación del archivo electrónico del Tribunal Electoral.

ARTÍCULO 28. Administración de las versiones electrónicas. Para el manejo de las versiones electrónicas de los expedientes judiciales, se deberá atender a lo que dispone este Acuerdo, así como a lo señalado en los criterios que se aprueben para la digitalización, resguardo y preservación del archivo electrónico del Tribunal Electoral, a propuesta de la Dirección General de Sistemas; en específico, respecto de los siguientes rubros:

1. Manejo, disposición y uso de las carpetas electrónicas para almacenamiento de archivos comunes de las diferentes Salas.
2. Especificaciones técnicas para la digitalización de documentos.
3. Repositorio de información electrónica.
4. Cuotas de espacio destinado para el almacenamiento de archivos digitales en carpetas comunes.
5. Respaldos de información electrónica.
6. Duplicidad de archivos.

La digitalización de los expedientes a que se refiere este supuesto, de así requerirse, será realizada por la Sala respectiva, a través de su Archivo Jurisdiccional, con la asesoría de la Dirección General de Sistemas y en coordinación con la Dirección General, a través de la Dirección de Archivos.

ARTÍCULO 29. Control documental. En los procesos de control documental, que comprenden la recepción, el turno y el despacho de los asuntos inherentes a su función, las Salas utilizarán el SISGA tratándose de sus expedientes judiciales; herramienta informática que deberá estar vinculada con el SADAI, a fin de facilitar y hacer más eficiente su registro y descripción dentro del Archivo Jurisdiccional, así como para la preparación de su transferencia primaria al Archivo de Concentración.

ARTÍCULO 30. Medidas de accesibilidad. A fin de garantizar la consulta de los expedientes judiciales, durante las etapas de su ciclo vital, las personas titulares de los Archivos Jurisdiccionales, de Concentración e Histórico, con el apoyo de las demás áreas del Tribunal Electoral que deban colaborar en el ámbito de su competencia, propondrán al Comité los lineamientos que garanticen la accesibilidad e inteligibilidad de los expedientes judiciales, tanto en formato impreso como electrónico, su disponibilidad e integridad, así como para facilitar el ingreso a las áreas de consulta.

En todo caso, en el ámbito de sus atribuciones, las Secretarías Generales de Acuerdos o la Dirección General, con el apoyo respectivo de los titulares de los Archivos Jurisdiccionales o de la Dirección de Archivos, adoptarán las medidas que sean necesarias para que el servicio de consulta se preste con un enfoque de protección a los derechos humanos, en forma acorde a la condición particular de las personas usuarias, bien por razón de edad, discapacidad física (visual, auditiva, oral o motriz), lengua o cualquier otra

circunstancia que constituya un factor de particular atención en respeto a los derechos a la igualdad y al acceso a la información; y promoverán acciones de colaboración institucional con el objeto de facilitar la consulta de los expedientes judiciales.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LOS ARCHIVOS JURISDICCIONALES

ARTÍCULO 31. Archivos jurisdiccionales. Las Salas contarán con un Archivo Jurisdiccional conformado con los expedientes judiciales integrados en el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades, que sean de uso frecuente, y que administrarán y custodiarán hasta su transferencia al Archivo de Concentración.

ARTÍCULO 32. Titulares de los Archivos Jurisdiccionales. Las Secretarías Generales de Acuerdos, para realizar los procesos del archivo de trámite, cuentan con el apoyo de las personas titulares de los Archivos Jurisdiccionales, quienes tienen a su cargo el registro, control, resguardo, conservación y clasificación documental de los expedientes judiciales resueltos por las Salas, así como la preparación de las transferencias primarias al Archivo de Concentración y la validación de los inventarios de las transferencias secundarias al Archivo Histórico.

Para realizar los procesos de archivo de trámite de expedientes no judiciales, las Secretarías Generales de Acuerdos cuentan con el apoyo de la Subsecretaría General de Acuerdos para el caso de la Sala Superior, y de la persona titular del Secretariado Técnico, por lo que hace a las Salas Regionales y Especializada.

ARTÍCULO 33. Atribuciones de los titulares de los Archivos Jurisdiccionales. Los titulares de los Archivos Jurisdiccionales deberán:

- I. Integrar y organizar los expedientes judiciales que cada Sala produzca, use y reciba y clasificarlos en secciones y series de acuerdo con el Cuadro General de Clasificación Archivística.
- II. Asegurar la localización y consulta de los expedientes judiciales mediante la elaboración de los inventarios documentales.
- III. Resguardar los archivos y la información que haya sido clasificada de acuerdo con la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública, en tanto conserve tal carácter.
- IV. Colaborar con la Dirección de Archivos en la elaboración de los instrumentos de control y consulta archivísticos.
- V. Identificar los expedientes que han cumplido su plazo de conservación en el Archivo Jurisdiccional y realizar las transferencias primarias al Archivo de Concentración; para lo cual deberán elaborar y suscribir el inventario de transferencia primaria, así como gestionar su entrega al Archivo de Concentración en la fecha programada para tal efecto en coordinación con la Dirección de Archivos.
- VI. Validar los inventarios de transferencia primaria, secundaria o de baja documental, en coordinación con la Dirección de Archivos y previa autorización de la persona titular de la Secretaría General de Acuerdos de la Sala correspondiente.
- VII. Aplicar el manual de procedimientos en lo concerniente a los procesos de organización, conservación, registro, descripción y clasificación de los expedientes judiciales en formato impreso o electrónico, préstamo y preparación de transferencias primarias y secundarias.
- VIII. Solicitar en calidad de préstamo los expedientes judiciales que hayan transferido al Archivo de Concentración, para dar atención a las funciones, responsabilidades o requerimientos para fines jurisdiccionales, estadísticos, en materia de transparencia, acceso a la información, elaboración de versiones públicas o cualquier otra solicitud de información.
- IX. Mantener actualizada la información relativa a los expedientes judiciales que hayan sido clasificados como reservados o confidenciales y, en su caso, dar el adecuado seguimiento hasta su desclasificación y envío al Archivo de Concentración, a través del SADAI.
- X. Informar a la Dirección de Archivos sobre cualquier eventualidad que pueda poner en riesgo la integridad de los expedientes.
- XI. Guardar confidencialidad respecto de los datos personales cuyo tratamiento y protección les correspondan, obligación que subsistirá aún después de finalizar sus relaciones con el Tribunal Electoral.

- XII.** Mantener comunicación permanente con la Dirección de Archivos para coordinar los procesos archivísticos de su adscripción.
- XIII.** Las demás que les instruyan las personas titulares de las respectivas Secretarías Generales de Acuerdos de las Salas, así como las que se establezcan en las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 34. Etapa activa de los expedientes judiciales. En los Archivos Jurisdiccionales se conservarán los expedientes judiciales que se encuentren activos, durante dos años contados a partir de que se ordene su archivo en la resolución que dé por concluido el asunto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en este Acuerdo y en el Catálogo de Disposición Documental.

ARTÍCULO 35. Digitalización. Las Secretarías de Acuerdos de las Salas, por conducto de los Archivos Jurisdiccionales y con la asesoría de la Dirección General de Sistemas, realizarán el escaneo de los expedientes judiciales que transfieran al Archivo de Concentración, distinguiendo los que consideren de relevancia documental de aquellos susceptibles de baja documental; para lo cual aplicarán los criterios que se aprueben para la digitalización, resguardo y preservación del archivo electrónico del Tribunal Electoral.

ARTÍCULO 36. Preparación de transferencia primaria. Las Secretarías Generales de Acuerdos de las Salas, para transferir sus expedientes judiciales, se coordinarán, por conducto de las personas titulares de sus respectivos Archivos Jurisdiccionales, con la Dirección de Archivos.

Anualmente, las Secretarías Generales de Acuerdos de las Salas, al transferir su Archivo Jurisdiccional al Archivo de Concentración, acordarán sobre los expedientes judiciales que deban causar baja documental una vez que hayan prescrito sus vigencias documentales y que carezcan de valores primarios y secundarios, así como de los que consideren deban transferirse al Archivo Histórico, tomando en consideración la propuesta que les remita la Unidad de Estadística e Información Jurisdiccional dependiente de la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior y lo señalado en el Catálogo de Disposición Documental.

En lo conducente, procederá de igual forma el Archivo Jurisdiccional de la Sala Superior.

Para ello, registrarán en el SISGA, por cada expediente judicial, una propuesta de destino final que atienda a los criterios de valoración dispuestos en este Acuerdo y en el Catálogo de Disposición Documental, para lo cual se tomará en consideración la propuesta que remita a las Secretarías Generales de Acuerdos de las Salas la Unidad de Estadística e Información Jurisdiccional de la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior.

Una vez identificados los expedientes judiciales a transferir, en cualquier soporte en que se encuentren, las personas titulares o suplentes del Archivo Jurisdiccional los registrarán en el SADAI y elaborarán los listados correspondientes para su cotejo durante la diligencia, así como los inventarios definitivos de su transferencia primaria también con apoyo en el SADAI.

ARTÍCULO 37. Información clasificada y versiones públicas. En los Archivos Jurisdiccionales, se conservará la documentación que haya sido clasificada como reservada o confidencial, de conformidad con la normativa en materia de transparencia y acceso a la información.

Cuando se trate de un expediente judicial clasificado como reservado o confidencial, la carátula de identificación deberá contener la leyenda que lo distinga como tal, de conformidad con la normativa aplicable en materia de clasificación y desclasificación de la información.

La persona titular del Archivo Jurisdiccional deberá registrar el expediente que contenga información clasificada como reservada o confidencial en el SISGA, y en su oportunidad en el SADAI, y señalará, de ser el caso, el periodo de reserva, el fundamento legal, la motivación, las partes clasificadas, el nombre de la persona responsable de la clasificación y la aprobación del Comité de Transparencia.

Cuando exista una versión pública que contenga información clasificada, aprobada por el Comité de Transparencia, deberá integrarse al expediente y registrarse en el SADAI con la mención correspondiente a la clasificación y con la leyenda "Versión Pública", la cual se considerará como documento con valor archivístico.

CAPÍTULO OCTAVO

DEL ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN

ARTÍCULO 38. Archivo de Concentración. Tiene a su cargo el resguardo y la conservación de los expedientes judiciales semiactivos generados por las Salas, de asuntos concluidos o con escaso movimiento y que se transfieren por los Archivos Jurisdiccionales para su guarda precautoria hasta determinar su destino final de conformidad con el Catálogo de Disposición Documental.

ARTÍCULO 39. Etapa semiactiva de los expedientes judiciales. En el Archivo de Concentración, se conservarán durante cinco años, salvo que se indique una periodicidad diferente en el Catálogo de Disposición Documental que apruebe el Comité, de lo cual se informará al Pleno de la Sala Superior.

ARTÍCULO 40. Atribuciones de la persona titular del Archivo de Concentración. La persona titular del Archivo de Concentración, en la materia de este Acuerdo, tiene a su cargo:

- I. Recibir las transferencias primarias de conformidad con lo señalado en este Acuerdo y en el manual de procedimientos.
- II. Custodiar los expedientes judiciales semiactivos, proveyendo lo necesario para su debida preservación y conservación.
- III. Informar al titular del Archivo Jurisdiccional cuando sea el caso de que los expedientes judiciales hayan cumplido su vigencia documental y hayan prescrito sus valores primarios, a fin de que se determine su disposición documental, de conformidad con lo dispuesto en este Acuerdo y lo previsto en los instrumentos de control y consulta archivísticos.
- IV. Brindar el servicio de préstamo y consulta a las Salas de conformidad con lo que se señale en el manual de procedimientos.
- V. Guardar confidencialidad respecto de los datos personales cuyo tratamiento y protección les correspondan, obligación que subsistirá aún después de finalizar sus relaciones con el Tribunal Electoral.
- VI. Las demás que le instruyan las personas titulares de la Dirección General, a través de la Dirección de Archivos, así como las que se establezcan en las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 41. Calendario de transferencias primarias. La Dirección de Archivos elaborará la propuesta de calendario de transferencias primarias de expedientes judiciales y la someterá a la aprobación de las Secretarías Generales de Acuerdos por conducto de los titulares de los Archivos Jurisdiccionales; aprobado el calendario, informará de ello al Comité.

ARTÍCULO 42. Formalización de las transferencias primarias. Durante estas diligencias, personal de la Subdirección de Registro y Control verificará que los expedientes judiciales estén debidamente clasificados, identificados e integrados en las cajas archivadoras; las cuales deberán estar debidamente etiquetadas; y verificará que todos los datos concuerden con lo registrado en el inventario de transferencia primaria que se genere con apoyo en el SADAI.

Con base en el cotejo físico de los expedientes judiciales contra el inventario de transferencia primaria, se levantará un acta de entrega – recepción en la que se asentará el total de cajas y de expedientes judiciales, la fecha de ingreso, el número de transferencia que le corresponde; así como toda incidencia o irregularidad que se detecte, como pudiera ser algún faltante de expedientes judiciales o la falta de folio en los documentos, siempre que no se subsane antes de la conclusión de la diligencia de transferencia y de la firma del acta. Dicha acta será suscrita por la persona titular del Archivo Jurisdiccional que realiza la entrega y la persona titular de la Subdirección de Registro y Control que recibe.

ARTÍCULO 43. Asignación de número de transferencia y signatura topográfica. Concluida la diligencia de transferencia primaria, la Dirección de Archivos comunicará a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala correspondiente, vía oficio, dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la suscripción del acta de entrega - recepción, el número de la transferencia, así como la signatura topográfica del lugar que tendrán las cajas dentro de la estantería del Archivo Institucional; datos que se registrarán en la respectiva bitácora de transferencias primarias a cargo de la Subdirección de Registro y Control; los que permitirán a la Sala la posterior localización de sus expedientes judiciales.

ARTÍCULO 44. Expediente de transferencia primaria. La Subdirección de Registro y Control abrirá un expediente para la transferencia primaria, el cual se integrará con los siguientes documentos:

- I. Ficha Técnica de Valoración Documental de los expedientes judiciales que conformen la diligencia, bien para baja documental o para transferencia histórica.
- II. Inventarios de los expedientes judiciales de acuerdo a la valoración que para determinar su destino final hayan aprobado las Salas Regionales o Especializada en que se hayan generado; es decir un inventario para los expedientes que, en su oportunidad, se transferirán al Archivo Histórico y otro para los que causarán baja documental.
- III. Acta de Valoración Documental de la Sala en que se hayan generado.
- IV. Muestra aleatoria, sólo en caso de baja documental.

ARTÍCULO 45. Informe de transferencia primaria y propuesta de dictámenes. Recibidas las transferencias primarias de las Salas en el Archivo de Concentración, la Dirección de Archivos informará al Comité sobre la realización de dichas diligencias.

La Dirección de Archivos junto con el Archivo Jurisdiccional de la Sala Superior, en su oportunidad, someterán las propuestas de dictámenes relativos al destino final de los expedientes judiciales, de conformidad con los supuestos previstos para su valoración en este Acuerdo y en el Catálogo de Disposición Documental.

ARTÍCULO 46. Determinaciones del Comité sobre el destino final de los expedientes judiciales. En forma anual, con base en la propuesta de destino final que las Secretarías Generales de Acuerdos de las Salas y en el dictamen que conjuntamente le presenten la Dirección de Archivos y el Archivo Jurisdiccional de la Sala Superior, el Comité confirmará, modificará o revocará la propuesta de valoración de los expedientes judiciales, bien para su desincorporación y baja documental o bien su transferencia al Archivo Histórico.

La Secretaría Técnica del Comité resguardará copia certificada de las actas de transferencia, así como un tanto de los listados de los expedientes judiciales que causen baja documental y de los que pasen al Archivo Histórico; en tanto que los originales de las actas de transferencia y de los inventarios se resguardarán en el Archivo de Trámite de la Dirección de Archivos.

ARTÍCULO 47. Ampliación del plazo de conservación en el Archivo de Concentración a solicitud de las Salas. Cuando alguna de las Salas requiera ampliar el plazo de conservación de algún expediente judicial en el Archivo de Concentración, bien se trate de los susceptibles de baja documental o de los que contengan valores secundarios para su posterior transferencia al Archivo Histórico, presentará dicho caso a la consideración y aprobación del Comité, con la opinión de la Dirección de Archivos.

ARTÍCULO 48. Acceso a la información. Los expedientes judiciales que sean transferidos al Archivo de Concentración, en formato físico o electrónico, seguirán siendo responsabilidad de cada Sala conforme a los tiempos de resguardo indicados en el Catálogo de Disposición Documental; por lo que, en caso de que se presente alguna solicitud de acceso a la información respecto de alguno de los expedientes judiciales que se resguarden en el Archivo de Concentración, su atención corresponderá a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala que lo haya generado.

Para tal efecto, la persona titular del respectivo Archivo Jurisdiccional solicitará el expediente al Archivo de Concentración vía préstamo, y autorizará la apertura de la caja archivadora en que se contenga el expediente.

Una vez que haya prescrito el plazo de conservación en el Archivo de Concentración, de conformidad con lo dispuesto en este Acuerdo y lo señalado en el Catálogo de Disposición Documental, se determinará la destrucción de los expedientes judiciales o su transferencia al Archivo Histórico, en donde se convertirán en bienes de acceso público en términos de lo que señale la normativa en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

ARTÍCULO 49. Ampliación del plazo de conservación con motivo de solicitudes de acceso a la información. Los expedientes judiciales que sean objeto de solicitud de acceso a la información, con independencia de su clasificación, se deberán conservar por dos años más en el Archivo de Concentración, a la conclusión de su vigencia documental cuando como resultado de su valoración se trate de los que hayan de causar baja documental; dicha situación se registrará en el SADAI para efectos de control.

ARTÍCULO 50. Préstamo de expedientes judiciales resguardados en el Archivo de Concentración. Con base en el principio de procedencia, el préstamo de expedientes sólo se realizará a la Sala que lo haya generado y transferido al Archivo de Concentración. Para ello, la Secretaría General de Acuerdos de la Sala, a través de la persona titular del Archivo Jurisdiccional, presentará su solicitud, por oficio o por correo electrónico, ante la Dirección de Archivos, que lo entregará previa suscripción del respectivo formato de vale de consulta.

El periodo máximo de préstamo para un expediente judicial bajo el resguardo del Archivo de Concentración será de veinte días hábiles; y podrán solicitarse hasta dos prórrogas por el mismo periodo cada una.

Cuando una Sala solicite al Archivo de Concentración el préstamo de un expediente judicial del índice de otra, la Dirección de Archivos realizará las acciones conducentes a fin de proporcionarle la versión electrónica para su consulta, a través de una carpeta de red compartida, a efecto de agilizar y simplificar la prestación del servicio.

ARTÍCULO 51. Préstamo vencido. Si al vencimiento del periodo de préstamo, el Archivo Jurisdiccional no ha devuelto el expediente judicial, la Dirección de Archivos solicitará su devolución, por correo electrónico, a la o al servidor público que lo tenga bajo su resguardo.

De no ser atendido el requerimiento de devolución en un lapso de diez días hábiles, lo informará a la Dirección General para que comunique oficialmente dicha circunstancia a la persona titular de la Secretaría

General de Acuerdos correspondiente, así como a la Visitaduría Judicial, por considerar que se trata de un expediente judicial extraviado. Dicha circunstancia se anotará de manera preventiva en el SADAI, como medida de control.

ARTÍCULO 52. Devolución de expedientes judiciales a la Sala. La Sala podrá solicitar, de manera excepcional, la devolución de alguno de sus expedientes judiciales que hubiese transferido al Archivo de Concentración, vía oficio dirigido a la Dirección General, a través de la Dirección de Archivos, cuando por las necesidades del servicio requiera continuar actuando en él y los plazos previstos para su préstamo le resulten insuficientes.

En dicho supuesto, se justificará el requerimiento de devolución por el titular de la Secretaría General de Acuerdos de la Sala, y la Dirección de Archivos procederá a elaborar un acta complementaria relacionada con el acta de transferencia primaria concerniente a la entrega al Archivo de Concentración, del expediente judicial a reintegrar a la Sala; asimismo, elaborará el inventario de baja del expediente judicial del Archivo de Concentración, y actualizará el registro correspondiente en la base de datos del SADAI. Los originales de dichas actuaciones se integrarán al expediente de la transferencia que obre en el Archivo de Trámite de la Dirección de Archivos, y una copia de ellas se colocará en el lugar que físicamente ocupaba ese expediente judicial dentro de la caja en el acervo, para constancia.

ARTÍCULO 53. Reintegración de expedientes al Archivo de Concentración. La Sala comunicará por oficio dirigido a la Dirección de Archivos, cuando esté en condiciones de volver a transferir el expediente judicial al Archivo de Concentración, a fin de que se adopten las medidas que sean pertinentes, considerando preferentemente su reintegración al lugar que ocupaba originalmente. Al efecto, se elaborará un acta de transferencia específica para el expediente judicial y su respectivo inventario.

ARTÍCULO 54. Daños a los expedientes. En el caso de que durante la transferencia primaria se entregue el expediente judicial incompleto, roto, mutilado, manchado, ilegible o en otro supuesto que afecte su integridad; o cuando el expediente prestado se devuelva con alteraciones a su estado de conservación previo, la Dirección de Archivos lo reportará a la Dirección General, la que comunicará oficialmente dicha circunstancia a la persona titular de la Secretaría General de Acuerdos de la Sala y, en su caso, a la Visitaduría Judicial; y la Dirección de Archivos realizará las anotaciones correspondientes en el SADAI

De resultar conducente, se procederá en términos de lo dispuesto en la Ley General de Archivos y en este Acuerdo, en lo concerniente a infracciones administrativas y delitos en la materia.

CAPÍTULO NOVENO DEL ARCHIVO HISTÓRICO

ARTÍCULO 55. Archivo Histórico y etapa inactiva de los expedientes judiciales. Área que tiene a su cargo el resguardo de los expedientes judiciales que contienen valores secundarios, esto es, evidenciales, testimoniales o informativos; cuya conservación es permanente por su relevancia para la memoria nacional, regional o local; y son de carácter público, en respeto y garantía del derecho de acceso a la información, por lo que su consulta se realizará de conformidad con la normativa en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales.

ARTÍCULO 56. Atribuciones de la persona titular del Archivo Histórico. Corresponde a la persona responsable del Archivo Histórico:

- I. Recibir las transferencias secundarias, y organizar, conservar y describir los expedientes judiciales con valor histórico.
- II. Registrar el ingreso de los expedientes judiciales con valor histórico en la bitácora de transferencias secundarias y determinar su signatura topográfica, la cual deberá registrar en el SADAI.
- III. Propiciar la difusión, uso y aprovechamiento social del patrimonio histórico bajo resguardo del Tribunal Electoral.
- IV. Brindar los servicios de consulta, referencia, préstamo o reprografía del acervo bajo su resguardo.
- V. Colaborar con la Dirección de Archivos en la elaboración de los instrumentos de control y consulta archivísticos.
- VI. Diseñar políticas y estrategias de preservación que permitan conservar los expedientes judiciales históricos y proponerlas a la Dirección de Archivos para, en su caso, someterlas a la aprobación del Comité.

- VII. Organizar y supervisar la operación de los programas y sistemas dedicados a la digitalización, conservación y consulta de los expedientes judiciales con valor histórico en formato electrónico, y proveer lo necesario para su adecuado funcionamiento en razón de la trascendencia del acervo encomendado a su cuidado, custodia y preservación, de conformidad con la normativa vigente en la materia. Para tal efecto, contará con la asistencia técnica de la Dirección General de Sistemas; y procederá también de conformidad con las medidas de conservación previstas en el artículo 60 de este Acuerdo.
- VIII. Guardar confidencialidad respecto de los datos personales cuyo tratamiento y protección les correspondan, obligación que subsistirá aún después de finalizar sus relaciones con el Tribunal Electoral.
- IX. Mantener actualizado el manual de procedimientos en los apartados conducentes a su responsabilidad y presentar sus propuestas de ajustes a la Dirección de Archivos.
- X. Las demás que le encomienden las personas titulares de la Dirección General o de la Dirección de Archivos y las que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 57. Recepción de transferencias secundarias. Durante el proceso de entrega de los expedientes judiciales con valores informativos, testimoniales o evidenciales, la persona responsable del Archivo Histórico procederá a revisarlos uno a uno, a fin de identificar aquellos que requieran ser sometidos a algún proceso de estabilización mediante técnicas de conservación preventiva y, en su caso, correctiva; de modo que su estado de conservación permita, en su oportunidad, proceder a su colocación dentro del área de acervo, así como a su descripción, tratamiento y digitalización de conformidad con los programas que para su preservación y consulta se hayan autorizado a la Dirección de Archivos.

ARTÍCULO 58. Imágenes de los expedientes judiciales históricos. Una vez que los expedientes se hayan escaneado, su versión electrónica se vinculará al respectivo registro en el SADAI o en la herramienta informática que para el efecto se disponga; asimismo, se almacenarán, administrarán y resguardarán en el repositorio electrónico que se determine por la Dirección General de Sistemas, previa revisión de su calidad y secuencia acorde al documento en soporte impreso; ello de conformidad con los criterios que se aprueben para la digitalización, resguardo y preservación del archivo electrónico del Tribunal Electoral.

Para fines de preservación del formato impreso por razones de relevancia documental, se privilegiará el uso y consulta de las versiones electrónicas de los expedientes judiciales, por lo que con base en ellas se atenderán las peticiones que se formulen de conformidad con la normativa en materia de acceso a la información y protección de datos personales.

Asimismo, con propósitos de difusión, las imágenes de los expedientes judiciales históricos se pondrán a disposición, de conformidad con la normativa en materia de acceso a la información y protección de datos personales; y, con fundamento en lo que al respecto acuerde el Comité de Transparencia, en la aplicación *web* que, a propuesta de la Dirección General de Sistemas, se autorice por el Comité.

ARTÍCULO 59. Procesos técnicos en el Archivo Histórico. Para la administración del acervo histórico, la persona responsable de su resguardo tendrá a su cargo las siguientes funciones.

- I. Identificar, revisar y asignar, en su caso, la clasificación archivística a los expedientes judiciales de acuerdo con el Cuadro General de Clasificación Archivística.
- II. Proteger los expedientes judiciales históricos mediante el empleo de guardas de primer, de segundo y de tercer nivel, según se requiera, elaboradas con materiales de calidad que los aíslen, en lo posible, de factores externos que puedan ocasionar algún daño al soporte documental o a la información que contienen.
- III. Ordenar físicamente los expedientes judiciales y elaborar su inventario general en el SADAI.
- IV. Realizar la descripción de los expedientes judiciales históricos a fin de complementar la información que permita su identificación con apoyo en el SADAI y actualizar los instrumentos de control y consulta archivísticos correspondientes; para lo cual, procederá a identificar los datos y metadatos que faciliten su localización y consulta, apoyándose en los instrumentos lingüísticos que permitan normalizar u homologar el uso de los descriptores (voces, términos o temas) que se les asignen.
- V. Digitalizar los expedientes judiciales, cuando así se requiera, con el objeto de facilitar y potenciar el acceso a su contenido, preservar los documentos originales que los integran evitando su excesiva manipulación, y mantener las reproducciones exactas de los originales como medida de seguridad institucional.

ARTÍCULO 60. Medidas de conservación de los expedientes judiciales históricos. Los expedientes judiciales históricos se instalarán en guardas de primer nivel libres de ácido, con alto contenido de celulosa

pura y libres de lignina; luego de ello, se introducirán, como segundo nivel de protección, en cajas o cajoneros rígidos elaborados con materiales estables e inertes, como el polipropileno o el cartón libre de ácido; y éstos, a su vez, se colocarán dentro de la estantería destinada para el Archivo Histórico; todo ello a fin de evitar, absorber o reducir el impacto que pudiera ocasionarles el estar en contacto con algún material o agente que pudiera afectarlos; aunado a ello, se instrumentarán medidas de seguridad para protegerlos contra los cambios en las condiciones ambientales, como el control de temperatura, de humedad y de iluminación; entre otros.

Cuando el formato o las características de los documentos que formen parte de los expedientes judiciales ameriten un resguardo especial, se separarán de sus expedientes judiciales, en los que se colocará una ficha que detalle los datos de su nueva ubicación; esta información se registrará de inmediato en el SADAI.

Los documentos que se encuentren en este supuesto se ordenarán según su soporte (discos compactos, fotografías, casetes, planos, mapas, maquetas, etc.) y, para evitar su disociación, se consignará la referencia del expediente judicial al que pertenecen y su signatura topográfica en la carátula de identificación.

En todo caso, se atenderá lo que se indique en el manual de procedimientos correspondiente.

ARTÍCULO 61. Bienes de acceso público. El acceso a los expedientes judiciales del Archivo Histórico es público, de conformidad con las disposiciones legales en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

Los expedientes judiciales resguardados en el Archivo Histórico y los identificados como históricos confidenciales no podrán ser clasificados como reservados, de conformidad con lo establecido en la normativa en materia de archivos, transparencia y acceso a la información. Asimismo, deberá considerarse que, de acuerdo con la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública, no podrá clasificarse como reservada aquella información que esté relacionada con violaciones graves a derechos humanos o delitos de lesa humanidad.

En el caso de los expedientes judiciales con valor histórico clasificados por el órgano competente por contener datos personales sensibles, conservarán tal carácter por un periodo de 70 años en el Archivo de Concentración, contados a partir de su fecha de creación, plazo durante el cual serán de acceso restringido, de conformidad con la normativa en materia de archivos y de protección de datos personales. Dicha clasificación deberá constar en el SADAI y en el inventario de transferencia primaria.

ARTÍCULO 62. Información reservada. Sólo podrán transferirse al Archivo Histórico expedientes judiciales que hayan sido clasificados como reservados, cuando se extingan las causas que dieron origen a la clasificación, expire el plazo de la clasificación, se determine por el Comité de Transparencia la prevalencia del interés público sobre la reserva de la información o éste considere pertinente su desclasificación.

Cuando los expedientes judiciales clasificados como reservados cumplan el plazo de vigencia de su clasificación o cuando se ubiquen en los supuestos que para considerarse como públicos señala la normativa en materia de transparencia y acceso a la información pública, el plazo de su conservación dentro del Archivo en que se resguarda, se ampliará por un tiempo igual al señalado para la serie en el Catálogo de Disposición Documental o igual al plazo de reserva, aplicando el que resulte mayor; luego de lo cual, serán objeto de valoración secundaria a fin de determinar si se conservan como expedientes históricos o causan baja definitiva; procedimiento que se realizará coordinadamente entre la Sala generadora y el Archivo Institucional.

Al efecto, con apoyo en el Catálogo de Disposición Documental, se levantará por duplicado acta de valoración secundaria, la que se acompañará, en su caso, de dos relaciones de inventario, una que registre los expedientes judiciales que causarán baja definitiva y otra para los que pasarán al Archivo Histórico.

ARTÍCULO 63. Información confidencial. Los expedientes judiciales clasificados como confidenciales con motivo de alguna solicitud de acceso a la información o con fines de transparencia conservarán tal carácter a partir de la fecha en que se haya confirmado su clasificación por el órgano competente, en virtud de que dicha clasificación no está sujeta a temporalidad alguna; por lo que, sólo podrán tener acceso a ella sus propios titulares, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Transparencia, la Ley General de Archivos y demás normativa aplicable en materia de acceso a la información y protección de datos personales.

Cuando el Tribunal Electoral reciba una solicitud de acceso a expedientes judiciales históricos confidenciales que aún tenga bajo su custodia en el Archivo de Concentración, deberá turnarse a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala que haya realizado la transferencia primaria, quien será la responsable de atenderla.

ARTÍCULO 64. Consulta de expedientes judiciales resguardados en el Archivo Histórico. El servicio de consulta se brindará por el responsable del Archivo Histórico, tanto al personal del Tribunal Electoral como

al público en general, preferentemente a través de sus versiones electrónicas, como una medida de preservación de dicho patrimonio documental.

Cuando se justifique la consulta de expedientes judiciales originales a consideración de la Dirección de Archivos o, en su caso, del Comité de Transparencia, se atenderá a lo siguiente:

- I. Los expedientes judiciales originales se consultarán exclusivamente dentro de la sala de consulta del Archivo Histórico, bajo la supervisión directa del personal responsable del resguardo de dicho acervo.
- II. El solicitante deberá presentar a la persona responsable del Archivo Histórico, una identificación oficial vigente con fotografía, preferentemente credencial para votar, pasaporte o cédula profesional. En el caso de los usuarios internos, podrán presentar su credencial institucional vigente expedida por el Tribunal Electoral.
- III. El usuario proporcionará la información requerida en el formato denominado vale de consulta de expedientes judiciales históricos, así como una responsiva sobre el debido uso del expediente, y los entregará al personal del Archivo Histórico que los conservará hasta la devolución del préstamo.
- IV. El Archivo Histórico, al recibir la devolución del expediente judicial en préstamo, revisará que éste se encuentre íntegro y en buen estado; de no haber irregularidades, se entregará al solicitante su identificación oficial y la responsiva, e imprimirá en el vale un sello con la leyenda "DEVUELTO".

CAPÍTULO DÉCIMO

DE LA VALORACIÓN Y DESTINO FINAL

ARTÍCULO 65. Valoración de los expedientes judiciales. Las Secretarías Generales de Acuerdos de las Salas realizarán un análisis de los expedientes judiciales a fin de determinar su utilidad y, en su caso, permanencia o eliminación.

Con base en dicho análisis, emitirán un pronunciamiento formal sobre la procedencia de que los expedientes judiciales se transfieran al Archivo Histórico por poseer atributos evidenciales, testimoniales o informativos, de acuerdo a sus particularidades de contenido y contexto; o bien, que han de causar baja documental por haber prescrito sus valores primarios y no contener valores secundarios que ameriten su conservación por tiempo ilimitado.

Los titulares de los Archivos Jurisdiccionales registrarán el sentido de la valoración dentro del SISGA, de conformidad con los criterios señalados en este Acuerdo y en el Catálogo de Disposición Documental.

En su oportunidad, informarán a la Unidad de Estadística e Información Jurisdiccional sobre la determinación que respecto de dicha valoración haya adoptado el Comité, en relación con lo dispuesto en el artículo 13 de este Acuerdo.

ARTÍCULO 66. Valores primarios de los expedientes judiciales. Se determinarán en razón de su utilidad y relevancia documental, bien por la serie, materia o tema estudiados, con independencia del sentido de la resolución.

De conformidad con la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, los expedientes judiciales se conservarán dos años en el Archivo Jurisdiccional de las Salas, contados a partir de que se ordene su archivo en la resolución que dé por concluido el asunto.

En el Archivo de Concentración, se conservarán cinco años; salvo que se indique una periodicidad diferente en el Catálogo de Disposición Documental que apruebe el Comité.

ARTÍCULO 67. Valores secundarios de los expedientes judiciales. Para determinar la procedencia de conservar de manera permanente los expedientes judiciales de cada serie documental en el Archivo Histórico, la Sala analizará si poseen alguno de los siguientes valores secundarios:

- I. **Valor informativo.** Es el que poseen los expedientes judiciales generados por el Tribunal Electoral al aportar datos únicos y sustanciales como fuentes primarias para la investigación y que revelan hechos sociales relevantes relacionados con la actividad institucional.
- II. **Valor testimonial.** Es la utilidad permanente de aquellos expedientes judiciales que reflejan los orígenes y desarrollo del Tribunal Electoral, sus facultades, funciones, estructura organizacional, normas y procedimientos, así como su evolución y cambios más trascendentes.

- III. **Valor evidencial.** Es el que poseen los expedientes judiciales por constituir una prueba irrefutable de los derechos y obligaciones imprescriptibles de las personas físicas o morales que hayan tenido relación con el Tribunal Electoral.

ARTÍCULO 68. Criterios específicos para determinar los valores secundarios de los expedientes judiciales. Para determinar la relevancia jurídica, histórica, política, social o cultural de los expedientes judiciales que han de transferirse y conservarse permanentemente en el Archivo Histórico, según la naturaleza e importancia del asunto como precedente judicial, por haber impactado en el ámbito nacional, estatal o de la comunidad donde se generó, con independencia del sentido de la resolución, las Salas, por conducto de sus Secretarías Generales de Acuerdos, analizarán si los expedientes se ubican en alguno de los siguientes supuestos:

- I. Los de Calificación de elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Los de elección de Gobernador de algún estado o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México.
- III. En los que se haya declarado la inaplicación de algún precepto legal.
- IV. Las Opiniones emitidas por la Sala Superior, en atención a las solicitudes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en acciones de inconstitucionalidad.
- V. Los que determinaron la anulación de alguna elección o revocaron la decretada por la responsable.
- VI. Aquellos que revocaron el otorgamiento de la constancia de candidato ganador.
- VII. En los que habiendo sido objeto de reconsideración o revisión de procedimiento sancionador, las resoluciones impugnadas fueron revocadas o modificadas.
- VIII. Un expediente de aquellos asuntos o temas de mayor reiteración, particularmente en los que se reclama la negativa de la expedición de credencial para votar o el otorgamiento de registro de afiliación partidista o asociación.
- IX. Los que contienen criterios que constituyen precedente de alguna tesis o jurisprudencia.
- X. Aquellos que motivaron alguna publicación de análisis, debate, y/o crítica o polémica en algún medio de comunicación relevante a nivel nacional o internacional.
- XI. Los asuntos que hayan sido atraídos por la Sala Superior para su conocimiento.
- XII. Aquellos que por su trascendencia política y/o social, ameriten ser conservados.

Asimismo, se conservarán en el Archivo Histórico, todos aquellos expedientes judiciales resueltos por el Tribunal de lo Contencioso Electoral (TRICOEL) y el Tribunal Federal Electoral (TRIFE), que se encuentren en resguardo del Archivo Institucional, por sus evidentes valores evidenciales, testimoniales e informativos.

ARTÍCULO 69. Criterios específicos para determinar la baja documental de los expedientes judiciales. Cumplido su plazo de conservación, serán susceptibles de eliminación aquellos expedientes judiciales que, de conformidad con lo planteado por las Salas, a través de sus Secretarías Generales de Acuerdos, carezcan de relevancia jurídica, histórica, política, social o cultural, y esto sea aprobado por el Comité, cuando se encuentren en algunos de los supuestos siguientes:

- I. Cuadernos de Antecedentes cuyos originales formen otro expediente judicial.
- II. Asuntos Generales que se integraron con motivo de remisión de avisos y/o de información de trámites internos.
- III. Asuntos Generales en que de manera lisa y llana se declara la no procedencia, ni trámite alguno, ordenando su archivo, con votación por unanimidad.
- IV. Los expedientes judiciales que sin resolver el fondo, declaren la improcedencia del asunto, con votación por unanimidad.
- V. Expedientes judiciales que al ser resueltos mediante sentencia de fondo, se haya confirmado lisa y llanamente, con votación por unanimidad, el acto o resolución impugnado.
- VI. Todos aquellos expedientes judiciales acumulados, en los que única y exclusivamente varía el actor o promovente, y no se encuentren en algún supuesto de conservación por su relevancia jurídica, histórica, política, social o cultural. Salvo que se trate de expedientes con valor histórico, en cuyo caso se conservará sólo el primero.

- VII.** Aquellos expedientes judiciales que, a consideración de la Secretaría General de Acuerdos de la Sala en que se hayan generado, sean factibles de depuración o baja, y no estén contemplados expresamente en la normativa vigente; los cuales se agruparán de conformidad con las características comunes que los distinguen respecto de los supuestos previstos en este Acuerdo, y dichas circunstancias se asentarán en la relación que de ellos se presente al Comité y en el acta que dé cuenta de lo así determinado.

ARTÍCULO 70. Informe al Pleno de la Sala Superior. En forma anual, el Comité informará al Pleno de la Sala Superior la determinación que haya adoptado sobre el destino final de los expedientes judiciales cuyos valores primarios hayan prescrito y carezcan de valores secundarios, y de los que proceda transferir al Archivo Histórico, así como de aquellos que deban conservarse en el Archivo de Concentración un tiempo distinto al establecido en el Catálogo de Disposición Documental con la justificación correspondiente.

ARTÍCULO 71. Procedimiento de baja documental. Cuando el Comité autorice la desincorporación y baja documental de los expedientes judiciales que carezcan de relevancia, la persona responsable del Archivo Jurisdiccional elaborará, con el apoyo de la responsable del Archivo de Concentración, el Inventario de Baja Documental, el cual será cotejado contra los expedientes judiciales propuestos para eliminación, junto con el responsable del Archivo Histórico. Al efecto, la persona responsable del Archivo de Concentración elaborará un acta de revisión documental como soporte de la compulsión realizada.

Para constancia de la diligencia de baja documental, se levantará un acta, a la que se acompañará el Inventario de Baja Documental, así como el acta de revisión documental que se generen, los que deberán ser firmados por las personas titulares de los Archivos Jurisdiccionales, de Concentración e Histórico que intervengan en el procedimiento.

ARTÍCULO 72. Aviso público para que las partes recojan sus documentos originales exhibidos. Realizada la validación para baja documental, antes de proceder a la eliminación de cualquier expediente judicial, particularmente en aquellos casos en que existan documentos originales exhibidos por las partes, entendidos como aquellos que contengan un rasgo distintivo o signo de puño y letra insustituible, con excepción de la demanda, deberá necesariamente realizarse el aviso público a las partes, a través de la publicación en el *Diario Oficial de la Federación*, en la página institucional del Tribunal Electoral en internet, y en los estrados de la Sala correspondiente, para que dentro del plazo de treinta días naturales posteriores, recojan los documentos originales exhibidos, apercibiéndolos de que, en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos.

En el caso de que algún interesado solicite la devolución de documentos originales dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, y acredite tener derecho a recibirlos, se le entregarán, asentándose la razón correspondiente.

Transcurrido el referido plazo, se llevará a cabo la eliminación respectiva de conformidad con lo establecido en este Acuerdo.

No serán objeto de eliminación alguna, las constancias de un expediente judicial en el que se haya determinado que se trata de información reservada con motivo de alguna solicitud de acceso a la información, sino hasta que haya vencido el plazo previsto en la normativa aplicable.

ARTÍCULO 73. Desintegración material. La eliminación de los expedientes judiciales cuya desincorporación y baja documental se haya autorizado, se llevará a cabo mediante el procedimiento de trituración o cualquiera otro que sea acorde con la normativa en materia de protección al medio ambiente y que favorezca el reciclaje del papel.

Para ello, la Dirección de Archivos convocará a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala respectiva para que, por conducto de la persona titular del Archivo Jurisdiccional, realice su entrega, así como a la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales para recibir la documentación a destruir.

Al efecto, se levantará acta administrativa circunstanciada, que se acompañará del respectivo inventario de baja documental; la cual deberá ser firmada por las personas representantes de los Archivos participantes, así como por la o el actuario que la Sala correspondiente designe para que dé fe de las diligencias de conformidad con lo dispuesto en este Acuerdo y demás disposiciones que sean aplicables.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO

DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS Y DELITOS EN MATERIA DE ARCHIVOS

ARTÍCULO 74. Daños a los expedientes judiciales. En el caso de que cualquier usuario dañe, extravíe o sustraiga algún expediente judicial o algún documento que lo integre, la persona titular del Archivo que lo tenga bajo su resguardo procederá a esclarecer con el usuario los hechos sucedidos, solicitará el apoyo del personal de la Dirección General de Protección Institucional para que participe en la diligencia y reportará el incidente a la Dirección de Archivos.

Para fines de constancia, la persona titular del Archivo correspondiente levantará un acta administrativa circunstanciada en tres ejemplares iguales que suscribirán el usuario, la persona responsable del Archivo, dos testigos de asistencia, y el personal de la Dirección General de Protección Institucional que participe; y dará vista al órgano de control con el propósito de que lleve a cabo las acciones que sean procedentes para la determinación de la responsabilidad. A dicha acta, se adjuntarán copias de las identificaciones de quienes intervengan, de la responsiva de uso y del vale de consulta de expedientes judiciales que haya suscrito el usuario.

De ser necesario, la Dirección General de Protección Institucional pondrá a disposición de las autoridades competentes al presunto infractor.

Asimismo, la Dirección General remitirá el acta administrativa circunstanciada a la Visitaduría Judicial o a la Contraloría Interna o a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, según corresponda, para los efectos a que haya lugar.

La persona titular del Archivo que tenga bajo su resguardo el expediente registrará dicha circunstancia en el SADAI, así como la leyenda "no disponible", e integrará en el lugar de resguardo una impresión de su versión electrónica y copia del acta como soporte o testigo de la situación en que se encuentra.

ARTÍCULO 75. Responsabilidad administrativa. En materia de infracciones administrativas y delitos en materia de archivos, se atenderá a lo que dispone la Ley General de Archivos y demás normativa concerniente a la protección y conservación de los bienes patrimonio de la Nación.

Para ello, la Dirección General, por sí o por conducto de la Dirección de Archivos, cuando en el ejercicio de sus atribuciones advierta hechos o conductas de las o los servidores públicos o particulares que puedan ser constitutivas de responsabilidad por poner en riesgo la seguridad y preservación del patrimonio documental, o que deriven del incumplimiento de las obligaciones establecidas en la propia Ley General o en este Acuerdo; informará al órgano de control que corresponda con el propósito de que lleve a cabo las acciones que sean procedentes para la determinación de la responsabilidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo General entrará en vigor a los treinta días naturales siguientes a su publicación en el *Diario Oficial de la Federación*.

SEGUNDO. A partir de la entrada en vigor de este Acuerdo, se abroga el Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación número 4/2013, de diecinueve de noviembre de dos mil trece, relativo a la valoración, transferencia y baja documental de expedientes judiciales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

TERCERO. Los criterios para la digitalización, resguardo y preservación del archivo electrónico del Tribunal Electoral, a que se refieren los artículos 11, fracción VI, y 35, deberán emitirse dentro de los treinta días naturales siguientes a la entrada en vigor de este Acuerdo General.

CUARTO. En relación con lo dispuesto en el artículo 58 de este Acuerdo, los expedientes judiciales valorados como históricos o con dictamen de validación para transferirse al Archivo Histórico resguardados en el Archivo Institucional antes de la entrada en vigor de este Acuerdo, su versión electrónica deberá revisarse por la Dirección General, por conducto de la Dirección de Archivos, en conjunto con la Dirección General de Sistemas y el Archivo Jurisdiccional de la respectiva Sala en que se haya generado, dentro de los doce meses siguientes a la emisión del presente Acuerdo, a efecto de corroborar que están digitalizados, y que los archivos electrónicos existentes reúnen las características suficientes que garanticen su preservación y aseguren su disponibilidad, integridad, fiabilidad, autenticidad, consulta y uso; de lo contrario deberá llevarse a cabo su actualización o digitalización por parte del Archivo Jurisdiccional de la Sala respectiva, con la asesoría y asistencia técnica de la Dirección General de Sistemas y con la colaboración de la Dirección de Archivos.

QUINTO. La valoración secundaria de los expedientes judiciales que a la entrada en vigor se hayan transferido al Archivo de Concentración y cuyo plazo de conservación haya concluido de conformidad con el Catálogo de Disposición Documental vigente antes de la entrada en vigor de este Acuerdo General, se realizará por los responsables de los Archivos Jurisdiccionales, con el apoyo de los Archivos de Concentración e Histórico, a fin de analizar y establecer su destino final, para lo cual se atenderá a lo señalado en el referido Catálogo de Disposición Documental.

En cuanto al procedimiento para la eliminación de los que se consideren para baja documental, se procederá en términos de lo previsto en este Acuerdo.

SEXTO. Para su debido conocimiento y cumplimiento, notifíquese a las Salas, a la Visitaduría Judicial y a las demás áreas de este Tribunal y publíquese en el *Diario Oficial de la Federación*, y en la *Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en Materia Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación*, así como en los estrados de la Sala Superior y en las páginas de este órgano judicial en internet e intranet.

En sesión privada de fecha doce de diciembre de dos mil diecinueve, las Magistradas y los Magistrados que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación aprobaron por **unanimidad** de votos, en lo general, el presente Acuerdo y realizaron distintas observaciones a su contenido.

Finalmente, en sesión privada de fecha siete de enero de dos mil veinte, las Magistradas y los Magistrados que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación aprobaron por **unanimidad** de votos, las modificaciones realizadas como consecuencia de las observaciones antes referidas, con la ausencia del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

El Magistrado Presidente, **Felipe Alfredo Fuentes Barrera**.- Rúbrica.- Los Magistrados: **Felipe de la Mata Pizaña, Indalfer Infante Gonzales, Janine M. Otálora Malassis, Mónica Aralí Soto Fregoso, José Luis Vargas Valdez**.- Rúbricas.- El Secretario General de Acuerdos, **Rolando Villafuerte Castellanos**.- Rúbrica.

EL SUSCRITO, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN,

CERTIFICA

El folio que antecede, con número cuarenta y siete, corresponde al Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación número 1/2020, de siete de enero de dos mil veinte, relativo a la organización, descripción, conservación, valoración y destino final de los expedientes judiciales que forman parte del sistema institucional de archivos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Lo que certifico por instrucciones del Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera, Presidente de este órgano jurisdiccional, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 201, fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y 20, fracción II, del Reglamento Interno de este Tribunal Electoral, para los efectos legales procedentes. **DOY FE**.- Ciudad de México, siete de enero de dos mil veinte.- El Secretario General de Acuerdos, **Rolando Villafuerte Castellanos**.- Rúbrica.

EL SUSCRITO, SUBSECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN,

CERTIFICA

La presente documentación constante de cuarenta y siete folios, debidamente cotejados y sellados, corresponden al Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación número 1/2020, de siete de enero de dos mil veinte, relativo a la organización, descripción, conservación, valoración y destino final de los expedientes judiciales que forman parte del sistema institucional de archivos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Lo que certifico por instrucciones del Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera, Presidente de este órgano jurisdiccional, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 201, fracción X, 202 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y 24, fracción VI, del Reglamento Interno de este Tribunal Electoral, para los efectos legales procedentes. **DOY FE**.- Ciudad de México, catorce de enero de dos mil veinte.- El Subsecretario General de Acuerdos, **Alejandro Porte Petit González**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$18.6458 M.N. (dieciocho pesos con seis mil cuatrocientos cincuenta y ocho diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 13 de febrero de 2020.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, **José Elías Romero Apis Hernández**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 7.4500 y 7.3450 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander S.A., HSBC México S.A., Banca Mifel S.A., Banco Credit Suisse (México), S.A., Banco Azteca S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

Ciudad de México, a 13 de febrero de 2020.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, **José Elías Romero Apis Hernández**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 7.26 por ciento.

Ciudad de México, a 12 de febrero de 2020.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, **José Elías Romero Apis Hernández**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

COMITE DE EVALUACION

CONVOCATORIA pública 2020 para participar en el procedimiento de selección de aspirantes para ocupar la vacante en el órgano de gobierno del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Al margen un logotipo, que dice: Comité de Evaluación a que se refiere el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Convocatoria pública 2020 para participar en el procedimiento de selección de aspirantes para ocupar la vacante en el órgano de gobierno del Instituto Federal de Telecomunicaciones

El Comité de Evaluación establecido en virtud del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante "Constitución"), con fundamento en lo dispuesto por ese precepto y la Sección III del Capítulo II del Título Primero de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como en las Bases de Funcionamiento aprobadas por el Comité de Evaluación el 1 de septiembre de 2017, artículo 41 segundo párrafo de la Constitución, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, así como en las Recomendaciones Generales 23 y 25 emitidas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer (CEDAW) de la ONU y los criterios de la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos (CIDH)

CONVOCA

A las personas que reúnan los requisitos constitucionales, en los términos que establece esta Convocatoria, a participar en el procedimiento de selección de aspirantes a ocupar el cargo vacante en el órgano de gobierno del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que, mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de junio de 2013, se creó el Instituto Federal de Telecomunicaciones, como órgano constitucional autónomo que, entre otros aspectos, debe ser independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño e imparcial en sus actuaciones, y dictará sus resoluciones con plena independencia; tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones y es la autoridad en materia de competencia económica en los sectores de radiodifusión.

A este respecto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28 de la Constitución, las personas integrantes del órgano de gobierno del Instituto Federal de Telecomunicaciones deben acreditar experiencia y conocimientos técnicos necesarios para el ejercicio del cargo, entre otros requisitos.

Adicionalmente, la designación de dichas personas como integrantes del órgano de gobierno referido debe realizarse mediante un procedimiento explícitamente establecido en la misma norma constitucional, en el cual concurren diversas instancias del Estado Mexicano en las distintas fases que comprende dicho procedimiento.

Por lo que respecta a la intervención del Comité de Evaluación en dicho procedimiento, a éste le corresponde verificar el cumplimiento, por parte de quienes aspiren a ocupar el cargo referido, de los requisitos contenidos en la misma norma constitucional y, a quienes los hayan satisfecho, debe aplicarles un examen de conocimientos en la materia. Una vez realizado lo anterior, este Comité tiene por mandato constitucional la obligación de integrar una lista por cada vacante, que enviará al Ejecutivo Federal, con un mínimo de tres y un máximo de cinco de aquellas personas que hayan obtenido las calificaciones aprobatorias más altas en sus exámenes. En este procedimiento, la norma constitucional particular impone la obligación de observar los principios de transparencia, publicidad y máxima concurrencia.

SEGUNDO. Que en 2013 se designaron a siete personas para ocupar el cargo de Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones, atendiendo al procedimiento previsto en la Constitución y al artículo Sexto transitorio del Decreto antes señalado, conforme al cual, las primeras personas nombradas como Comisionados en el Instituto Federal de Telecomunicaciones han concluido y concluirán su encargo, según corresponda, el último día de febrero de los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.

TERCERO. Que en virtud de que el último día de febrero de 2020 concluirá su encargo un Comisionado del Instituto Federal de Telecomunicaciones es necesaria la integración, por parte del Comité de Evaluación, de la lista de aspirantes que será propuesta al Ejecutivo Federal para ocupar el cargo de Comisionado, en

términos del propio artículo 28 de la Constitución y artículo 11, fracción II, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

CUARTO. Que, en términos del citado artículo 28 de la Constitución y la Cuarta de las Bases de Funcionamiento del Comité de Evaluación, este órgano colegiado instalará sus sesiones cada que tengan lugar vacantes de Comisionados en el Instituto Federal de Telecomunicaciones y deberá emitir una Convocatoria pública para cubrir la vacante correspondiente.

QUINTO. Que, con fundamento en los artículos 41, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y 1 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, toda vez que actualmente el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones no cuenta con Comisionadas, el Comité de Evaluación acordó, en sesión del 10 de diciembre de 2019, la publicación de la “Convocatoria pública 2019 para mujeres para participar en el procedimiento de selección de aspirantes para ocupar la vacante en el órgano de gobierno del Instituto Federal de Telecomunicaciones”.

SEXTO. Que en sesión del 7 de febrero de 2020, con fundamento en el artículo 28 constitucional, así como en el Término Octavo de la “Convocatoria pública 2019 para mujeres para participar en el procedimiento de selección de aspirantes para ocupar la vacante en el órgano de gobierno del Instituto Federal de Telecomunicaciones”, difundida en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2019, el Comité de Evaluación determinó dar por terminado el procedimiento de selección de aspirantes para ocupar la vacante en el órgano de gobierno del Instituto Federal de Telecomunicaciones derivado de dicha Convocatoria, toda vez que no se alcanzó el número mínimo de tres aspirantes para integrar la lista que debe ser remitida al Ejecutivo Federal.

SÉPTIMO. Que el 6 de junio de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se reforman los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Paridad entre Géneros”, mediante el cual se estableció en el segundo párrafo del artículo 41 que *“La ley determinará las formas y modalidades que correspondan, para observar el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares de las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas. En la integración de los organismos autónomos se observará el mismo principio.”*

Que la reforma constitucional en materia de derechos humanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011, en su artículo 1º. párrafos primero y quinto estableció, que todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano es parte, destacando el reconocimiento de la dignidad humana sin distinción alguna y propiciando la igualdad de oportunidades entre las personas.

Que en el ámbito internacional, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, (CEDAW, por sus siglas en inglés), ratificada por México el 23 de marzo de 1981 señala que los Estados parte de esta Convención deberán adoptar las medidas necesarias para eliminar la discriminación contra las mujeres. Como parte de ello, la propia Convención establece que la adopción de medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer no se considerará discriminatoria en la forma definida en dicha Convención.

Que el artículo 5º de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación prevé que: *“no se considerarán discriminatorias las acciones afirmativas que tengan por efecto promover la igualdad real de oportunidades de las personas o grupos. Tampoco será juzgada como discriminatoria la distinción basada en criterios razonables, proporcionales y objetivos cuya finalidad no sea el menoscabo de derechos.”*

Que el 2 de agosto de 2006 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres que, conforme a su artículo 1º, tiene como objeto: *“... regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo...”* y establece acciones afirmativas tanto para la Federación, como para los Estados, la Ciudad de México y los Municipios a ejercer sus atribuciones en materia de ese ordenamiento.

OCTAVO. Que en sesión del 7 de febrero de 2020, el Comité de Evaluación acordó la publicación de la presente Convocatoria para la integración de la lista de aspirantes que será enviada al Ejecutivo Federal para ocupar el cargo vacante en el órgano de gobierno del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Por lo antes expuesto y fundado, el Comité de Evaluación ha acordado emitir la presente Convocatoria en los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO. Tipo de Convocatoria.

Convocatoria pública dirigida a mujeres y hombres para cubrir la vacante en el órgano de gobierno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para el período de nueve años que inicia el 1 de marzo de 2020, mediante la integración de una lista, con un mínimo de tres y un máximo de cinco aspirantes seleccionados.

SEGUNDO. Procedimiento.

Quienes aspiren a ocupar el cargo de Comisionado deberán cumplir con todo lo previsto en la presente Convocatoria, con independencia de que hayan participado en otros procedimientos de selección a cargo del Comité de Evaluación.

El procedimiento de selección de aspirantes para integrar la lista que el Comité de Evaluación deberá enviar al Ejecutivo Federal se desarrollará en las siguientes cuatro etapas:

Etapas I. Registro de aspirantes.

1. Cada aspirante deberá completar su registro ante el Comité de Evaluación a través del mecanismo que, a partir de las 10:00 horas del 17 de febrero de 2020 y hasta las 17:00 horas (horario de la Ciudad de México) del 6 de marzo de 2020, estará a disposición del público en el Portal de Internet identificado como <http://www.comitedeevaluacion.org.mx> (en adelante, el "Portal de Internet").
2. Para llevar a cabo dicho registro, cada aspirante deberá ingresar al Portal de Internet y realizar todo el procedimiento indicado en los incisos (a), (b) y (c) siguientes, por lo que únicamente quedará efectuado el registro de las personas aspirantes que sigan y cumplan lo establecido en estos incisos:
 - (a) En primer lugar, cada aspirante deberá proporcionar los siguientes datos:
 - (i) Su nombre y apellidos completos, como figuren en el acta de nacimiento;
 - (ii) Su Clave Única de Registro de Población (CURP), y
 - (iii) Una dirección de correo electrónico personal para recibir notificaciones y avisos por esa vía respecto de los asuntos contemplados en la presente Convocatoria.

Sólo podrán registrarse quienes tengan 35 años cumplidos antes del tres de abril de 2020.

Quienes cumplan con lo señalado en el párrafo previo deberán ingresar nuevamente a la sección del Portal de Internet a través de la liga que se les notifique al correo electrónico que hayan proporcionado, con el fin de crear una contraseña alfanumérica personal y obtener el número de folio que les será asignado para identificarse, en lo individual, a lo largo del procedimiento de selección descrito en la presente Convocatoria.

- (b) Quienes obtengan el número de folio señalado anteriormente, deberán completar, a través del Portal de Internet, una ficha curricular conforme al formato incluido en el **Anexo 1**, en la que deberán escribir una reseña de las experiencias y logros que cada aspirante considere han contribuido o pueden contribuir al desarrollo de la radiodifusión y las telecomunicaciones en un entorno de sana competencia, eliminación de barreras a la libre competencia y mayor bienestar de los consumidores, no mayor a 300 palabras, así como una nota de postulación de autoría propia, con no más de 700 palabras, en la que aborde lo siguiente:
 - (i) Describa los principales retos del Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) para los próximos diez años. Justifíquelos brevemente. (Mínimo 100 palabras, Máximo 350 palabras)
 - (ii) Argumente las razones por las que sus conocimientos y experiencia, ayudarían al IFT a enfrentar los retos identificados en (i). (Mínimo 100 palabras, Máximo 350 palabras)

Aquellas personas que se registraron en la "Convocatoria pública 2019 para mujeres para participar en el procedimiento de selección de aspirantes para ocupar la vacante en el órgano

de gobierno del Instituto Federal de Telecomunicaciones” publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2019 y que en su momento recibieron la confirmación de su registro por parte del Comité de Evaluación, podrán optar por utilizar la información curricular registrada en esa Convocatoria 2019. Para tal efecto, los datos del nombre, CURP y correo electrónico deberán ser idénticos a los utilizados en el procedimiento correspondiente a dicha Convocatoria 2019 y los aspirantes deberán seleccionar la opción que permite cargar la citada ficha curricular para el procedimiento de selección de la presente Convocatoria.

- (c) Después de proporcionar la información solicitada en el inciso anterior, se deberá concluir el registro mediante las siguientes acciones: presionando el botón “concluir registro”, aceptando la declaratoria señalada en el Portal de Internet y, finalmente, presionando el botón “enviar”.

Una vez realizado el procedimiento indicado en los incisos (a), (b) y (c) anteriores, cada aspirante recibirá la confirmación de su registro mediante correo electrónico en la dirección proporcionada para recibir notificaciones. A partir de que reciban dicha confirmación, las personas aspirantes quedarán registradas ante el Comité de Evaluación para que puedan continuar con las siguientes etapas del procedimiento de selección objeto de la presente Convocatoria.

3. El Comité de Evaluación no aceptará el registro de aspirantes que no concluyan el procedimiento descrito en el numeral anterior antes de las 17:01 horas (horario de la Ciudad de México) del 6 de marzo de 2020.

Etapas II. Entrega y verificación de documentos de aspirantes, así como verificación de requisitos constitucionales.

1. Con el fin de acreditar el cumplimiento de los requisitos que, para ocupar la vacante en el órgano de gobierno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, establece el artículo 28 de la Constitución, cada persona deberá enviar, a través del sistema de recepción de documentos electrónicos en la sección para aspirantes con registro en el Portal de Internet, a partir de las 10:00 horas del 17 de febrero de 2020 y hasta las 17:00 horas (horario de la Ciudad de México) del 9 de marzo de 2020, la documentación en formato electrónico que se señala a continuación:
 - (a) Copia en formato PDF de credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral por ambos lados, o bien, copia en formato PDF de la hoja de datos personales y la fotografía del pasaporte expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, que deberá estar vigente.
 - (b) Fotografía nítida sin lentes, de frente, a color con fondo blanco, cabeza descubierta y tomada con anterioridad no mayor a un año de la fecha de entrega de la documentación, en archivo de imagen JPG o PNG con un tamaño entre 2 y 25 MB.
 - (c) Acta de nacimiento en copia certificada expedida por el Registro Civil de la entidad federativa de que se trate en el Formato Único que se obtenga a través del portal de Internet www.gob.mx/actas.
 - (d) Constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) expedida por la Secretaría de Gobernación, en el formato que se obtenga a través del portal de Internet <https://www.gob.mx/curp/> o de los demás medios que establezca dicha Secretaría.
 - (e) Para el caso de personas mexicanas por nacimiento a las que otro Estado considere como sus nacionales, copia en formato PDF del certificado de nacionalidad mexicana a que se refiere el artículo 17 de la Ley de Nacionalidad.
 - (f) Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, misma que no deberá tener una antigüedad mayor a un mes.

Quienes obtengan una opinión con una situación fiscal distinta a positiva, deberán presentar las aclaraciones correspondientes bajo protesta de decir verdad en el sistema de recepción de documentos electrónicos y, en su caso, anexar la documentación aclaratoria que sustente su declaración.

En caso de que las personas aspirantes no cuenten con una clave del Registro Federal de Contribuyentes, por ejemplo, porque residen en el extranjero, deberán hacer las aclaraciones correspondientes bajo protesta de decir verdad.

- (g) Constancias de no inhabilitación que amparen todos los cargos en el sector público que se listen en la ficha curricular prevista en la **Etapa I, numeral 2, inciso (b)**. Dichas constancias deberán ser expedidas por las instituciones públicas donde la persona ha desempeñado cargos; por la Secretaría de la Función Pública, si la persona ha desempeñado cargos en la Administración Pública Federal; por las instancias estatales correspondientes, si la persona ha desempeñado cargos en gobiernos de las entidades federativas; y, por las autoridades correspondientes del Poder Legislativo y Poder Judicial, a nivel federal y local, así como por los Organismos Constitucionales Autónomos u otras instituciones públicas donde la persona ha desempeñado cargos. En caso de que las autoridades correspondientes no hayan expedido las constancias a que se refiere este inciso dentro del plazo establecido para su presentación, la persona deberá presentar la solicitud que realizó para la expedición de las mismas.

Las constancias a que se refiere el párrafo anterior no deberán tener una antigüedad de expedición mayor a un mes.

Las constancias que corresponde emitir a la Secretaría de la Función Pública, la Comisión Federal de Competencia Económica y el Instituto Federal de Telecomunicaciones serán tramitadas de manera directa por el Comité, por lo que el aspirante no debe presentarlas.

- (h) Reporte de crédito especial expedido, con una antelación no mayor a 6 meses a la fecha de entrega de la documentación, por alguna sociedad de información crediticia autorizada en términos de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia.

Si el reporte de crédito especial que se presente hace referencia a algún adeudo vencido y no pagado, la persona deberá presentar las aclaraciones correspondientes bajo protesta de decir verdad en el sistema de recepción de documentos electrónicos y, en su caso, anexar la documentación aclaratoria que sustente su declaración.

El documento deberá ser acompañado por copia en formato PDF de un escrito firmado en el que la persona de que se trate autorice al Comité de Evaluación a requerir información sobre la autenticidad del reporte presentado, el cual deberá estar dirigido a la sociedad de información crediticia correspondiente.

Si existe imposibilidad para obtener el reporte de crédito especial de las sociedades de información crediticia antes señaladas, la persona deberá hacer las aclaraciones correspondientes bajo protesta de decir verdad que sustenten las causas de la omisión en la entrega de dicho reporte.

- (i) Copia en formato PDF de un escrito firmado en el que cada aspirante otorgue autorización al Comité de Evaluación a requerir información al Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social a efecto de acreditar el cumplimiento del requisito constitucional de no haber recibido condena por delito doloso que amerite pena de prisión por más de un año conforme al formato incluido como **Anexo 4**.
- (j) Copia en formato PDF del título profesional o de la cédula profesional expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. Asimismo, copia en formato PDF de los títulos expedidos por las instituciones educativas respectivas que acrediten la conclusión de los demás estudios indicados en la ficha curricular prevista en la **Etapa I, numeral 2, inciso (b)**.

Tratándose de títulos expedidos por instituciones extranjeras, la persona deberá anexar copia en formato PDF de un escrito firmado, en el idioma del país de la institución respectiva, en el que autorice al Comité de Evaluación a requerir toda clase de información relacionada con el título respectivo a esa institución, a las autoridades del país o a las demás instancias facultadas para verificarla.

- (k) En su caso, copia en formato PDF de constancias o reconocimientos de especialidades o diplomados expedidos por instituciones académicas.
- (l) En su caso, copia en formato PDF de constancias de premios, reconocimientos o distinciones expedidos por instituciones públicas o privadas.

- (m) En su caso, copia en formato PDF de documentos que acrediten las patentes y registros cuya titularidad le corresponda, conforme a la Ley de la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor.
- (n) Aceptación de los términos y condiciones establecidos para el procedimiento a que se refiere esta Convocatoria, conforme al formato incluido como **Anexo 2**.
- (o) Aceptación de todas las declaraciones, bajo protesta de decir verdad, conforme al formato incluido como **Anexo 3**, en referencia a que:
- Tiene ciudadanía mexicana por nacimiento y no cuenta con nacionalidad extranjera alguna o en su caso, que cuenta con otra nacionalidad, a la cual renunciará presentando el certificado de nacionalidad mexicana a que se refiere el artículo 17 de la Ley de Nacionalidad a más tardar el 13 de marzo de 2020;
 - Se encuentra en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
 - Está libre y siempre ha estado libre de condena por delito doloso que amerite pena de prisión por más de un año;
 - Durante el año previo al nombramiento que, en su caso, llegue a recibir en el cargo de Comisionado en el Instituto Federal de Telecomunicaciones, no se ha desempeñado como titular de una Secretaría de Estado, la Fiscalía General de la República, como senador, diputado federal o local, ni Gobernador de algún Estado o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México;
 - No es, ni se ha desempeñado como Comisionado del Instituto Federal de Telecomunicaciones;
 - Durante los últimos tres años no ha ocupado, directamente o bajo un régimen de subcontratación, ningún empleo, cargo o función directiva en las empresas de los concesionarios comerciales o privados o de las entidades a ellos relacionadas sujetas a la regulación del Instituto Federal de Telecomunicaciones;
 - No tiene litigio pendiente en contra de la entonces Comisión Federal de Telecomunicaciones o del Instituto Federal de Telecomunicaciones;
 - No está inhabilitado ni ha sido inhabilitado para ejercer empleo, cargo o comisión públicos, y
 - Toda la información que, con motivo del procedimiento de selección a que se refiere la presente Convocatoria, ha proporcionado o llegue a proporcionar al Comité de Evaluación es veraz y toda la documentación que ha entregado o llegue a entregar al mismo Comité es auténtica.

Respecto de aquellas personas que se registraron en la “Convocatoria pública 2019 para mujeres para participar en el procedimiento de selección de aspirantes para ocupar la vacante en el órgano de gobierno del Instituto Federal de Telecomunicaciones” publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2019 y que recibieron la confirmación de su registro por parte del Comité de Evaluación, podrán optar por utilizar los documentos enviados en el procedimiento 2019. Para tal efecto, los datos de nombre, CURP y correo electrónico deberán ser idénticos a los utilizados en el procedimiento 2019 y además deberán seleccionar la opción que permite cargar en el procedimiento de selección de la presente Convocatoria los documentos enviados en el procedimiento 2019.

2. Al presionar el botón “Terminar Envío” recibirá del Comité de Evaluación en el correo electrónico que proporcionó en la **Etapas I** de la presente Convocatoria un acuse electrónico en formato PDF con la relación de archivos, explicaciones y declaraciones que haya enviado, siempre y cuando el sistema haya detectado que se completó el envío de los archivos, explicaciones y declaraciones requeridos. Dicho acuse electrónico también se podrá obtener a través del Portal del Comité de Evaluación. En ningún caso la recepción de este acuse electrónico se podrá considerar como constancia del cumplimiento de los requisitos que deben acreditar los aspirantes. Es responsabilidad de cada

aspirante entregar los documentos solicitados. La evaluación del cumplimiento de los requisitos la realizará el Comité de Evaluación con base en toda la información que cada aspirante envíe.

Si no presiona el botón "Terminar Envío", recibirá en el correo electrónico que proporcionó en la **Etapa I** de la presente Convocatoria, un acuse electrónico con la relación de archivos, explicaciones y declaraciones que haya enviado, al día siguiente de la conclusión del plazo establecido en esta **Etapa II**. El acuse electrónico también podrá ser descargado a través del Portal del Comité de Evaluación.

El acuse electrónico en formato PDF contendrá la cadena de validación de la información entregada y estará firmado por un certificado digital del Comité de Evaluación, que garantizará la integridad de toda la información proporcionada por cada aspirante y que le servirá de comprobante de la entrega de su información. Este comprobante en ningún caso se podrá considerar como constancia de cumplimiento de los requisitos que deben cumplir las personas aspirantes.

3. Cualquier aspirante que teniendo la ciudadanía mexicana haya adquirido otra nacionalidad, deberá presentar copia en formato PDF del certificado de nacionalidad a que se refiere el artículo 17 de la Ley de Nacionalidad a más tardar el 13 de marzo de 2020 a efecto de dar cumplimiento a la entrega de la documentación señalada en el **inciso (e) del numeral 1** de esta **Etapa II**. Para ello, deberá hacer las manifestaciones bajo protesta de decir verdad, correspondientes, conforme al formato incluido como **Anexo 3**.

Las personas en la situación descrita deberán entregar el documento referido en el párrafo anterior desde el correo electrónico personal que haya proporcionado en la **Etapa I** de esta Convocatoria, a la siguiente dirección de correo electrónico: contacto@comitedeevaluacion.org.mx. La confirmación de su recepción se realizará a través del mismo medio.

4. Con la información presentada por las personas aspirantes al cargo de Comisionado, el Comité de Evaluación verificará el cumplimiento de los requisitos estipulados en el artículo 28 de la Constitución. Una vez realizado lo anterior, el Comité de Evaluación integrará una relación de aquellas personas que acrediten el cumplimiento de los requisitos constitucionales.

Los aspirantes que no cumplan con los requisitos referidos en la presente Convocatoria, o no envíen toda la documentación a que se refiere el **numeral 1** anterior de esta **Etapa II**, serán descalificados, por lo que no podrán continuar con las siguientes Etapas descritas en esta Convocatoria.

5. El Comité de Evaluación se reserva el derecho de recabar la información que considere necesaria para revisar el cumplimiento de los requisitos de cada aspirante.

A su vez, el Comité de Evaluación podrá requerir a cualquier aspirante para que otorgue, en la forma y términos que señale, las autorizaciones que requiera para verificar la información y documentación que se le presente conforme a esta Convocatoria.

6. A más tardar el 20 de marzo de 2020, el Comité de Evaluación publicará en el Portal de Internet y enviará a publicar en el Diario Oficial de la Federación la relación que contenga únicamente los números de los folios de aquellas personas aspirantes que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos, sin que dé a conocer sus nombres. En estas publicaciones, el Comité de Evaluación señalará el lugar en la Ciudad de México, así como la fecha y hora en que se les aplicará el examen a que se refiere la presente Convocatoria.
7. Conforme a lo previsto en el artículo 28 de la Constitución, no podrán participar en la presente Convocatoria aquellas personas que ocupen o hayan ocupado el cargo de Comisionado en el Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Etapa III. Examen de conocimientos.

1. A los aspirantes que hayan satisfecho los requisitos establecidos en el artículo 28 de la Constitución, el Comité de Evaluación les aplicará, en el lugar, día y horario que señale en términos del **numeral 6** de la **Etapa II**, un examen de conocimientos.

Los temas generales para dicho examen serán los siguientes:

Áreas	Materias
-------	----------

Derecho	Derecho administrativo
	Derecho corporativo
	Derecho de la competencia, telecomunicaciones y radiodifusión
	Derecho procesal constitucional
	Derechos humanos
	Derecho internacional en competencia, telecomunicaciones y radiodifusión
Economía	Concentraciones y licitaciones
	Concesiones y privatizaciones
	Definición de mercado y poder de mercado
	Economía de redes
	Política de competencia y regulación
	Prácticas monopólicas
Ingeniería	Fundamentos de telecomunicaciones
	Sistemas de telecomunicaciones
	Operación de redes de telecomunicaciones
	Recursos para la prestación de servicios
	Servicios y equipos
	Acceso e interconexión

2. Los exámenes serán aplicados a las personas con derecho a ello, quienes al momento de presentar dicho examen, deberán exhibir el comprobante de derecho a examen que les será enviado al correo electrónico que hayan proporcionado durante la etapa de registro y permitirán que se les tome una fotografía de su rostro. De igual forma, deberán presentar ante el personal autorizado el original de la credencial para votar o pasaporte vigentes.

Asimismo, al momento en que el personal las reciba, cada aspirante deberá firmar los siguientes documentos:

- a) Cada hoja de la ficha curricular (**Anexo 1**) que envió al Comité de Evaluación, de acuerdo con lo señalado en la **Etapa I** Registro de aspirantes.
- b) La carta de aceptación de los términos y condiciones establecidos para el procedimiento a que se refiere esta Convocatoria, conforme al formato denominado **Anexo 2**.
- c) La carta de declaraciones bajo protesta de decir verdad, conforme al formato denominado **Anexo 3** de la presente Convocatoria.

Los aspirantes deberán presentarse a la hora indicada conforme al **numeral 6** de la **Etapa II** anterior, a efecto de poder presentar el examen. Posterior a esta hora, no se permitirá el acceso de aspirantes. El examen no se les podrá reprogramar.

No se permitirá que los aspirantes ingresen al lugar donde se aplique el examen, con teléfonos celulares, equipos de radiocomunicación, equipos de cómputo, dispositivos de almacenamiento de datos, equipo de video o fotográfico, calculadoras, así como cualquier otro dispositivo electrónico que almacene, contenga o transmita información, libros o documentos en cualquier formato. La persona aspirante que sea sorprendida utilizando durante la presentación de su examen cualquier elemento referido en este párrafo, quedará descalificada.

Etapa IV. Selección de aspirantes para integrar la lista que el Comité de Evaluación envíe al Ejecutivo Federal.

- Una vez que el Comité de Evaluación seleccione, en los términos del artículo 28 de la Constitución, a las personas que integren la lista, la entregará al Ejecutivo Federal. Hecho esto, se dará por terminado el procedimiento de selección a que se refiere la presente Convocatoria encomendada al Comité de Evaluación, por lo que todas aquellas personas aspirantes que no se hayan incluido en la lista prevista en este párrafo quedarán, por ese solo hecho, excluidas de la selección objeto de esta Convocatoria.

Con objeto de avanzar progresivamente hacia la paridad de género en el órgano de gobierno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, la lista se integrará con las calificaciones aprobatorias más altas de las mujeres, seguida de las calificaciones aprobatorias más altas de los hombres siempre que, en total, sumen el número mínimo de tres y el máximo de cinco aspirantes que establece el artículo 28 constitucional citado.

- El mismo día en que el Comité de Evaluación envíe al Ejecutivo Federal la lista referida en la presente Convocatoria, la publicará en el Portal de Internet y ordenará su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

En dichas publicaciones únicamente se señalarán los nombres de las personas incluidas en la lista, en estricto orden alfabético y adicionalmente, se publicarán en el Portal de Internet los estudios que hayan cursado y empleos, servicios y actividades profesionales que hayan prestado, conforme a su información curricular presentada bajo el procedimiento de registro previsto en la presente Convocatoria.

- Una vez que la persona haya sido propuesta por el Ejecutivo Federal para el cargo de Comisionado y cuente con la ratificación del Senado, el Comité de Evaluación publicará en el Portal de Internet su nota de postulación.

TERCERO. Prohibición para realizar gestiones.

Publicada la Convocatoria y durante el desarrollo del procedimiento de selección descrito en la misma, los aspirantes deberán abstenerse de realizar trámites, entrevistas o gestiones ante cualquiera de los integrantes del Comité de Evaluación, en forma personal o a través de terceras personas, sin perjuicio de que puedan formular cualquier interrogante, duda o comentario a través del Portal de Internet. La contravención de esta disposición ameritará su descalificación.

CUARTO. Calendario.

Las acciones previstas en la presente Convocatoria se llevarán a cabo en las fechas que se indican a continuación:

ACTIVIDAD	FECHA/PERIODO
Registro de aspirantes	De las 10:00 horas del 17 de febrero de 2020 a las 17:00 horas del 6 de marzo de 2020 (horario de la Ciudad de México)
Recepción de documentación	De las 10:00 horas del 17 de febrero de 2020 a las 17:00 horas del 9 de marzo de 2020 (horario de la Ciudad de México), salvo por lo que se refiere el numeral 3 de la Etapa II de esta Convocatoria.
Publicación en el Portal de Internet de los folios de aspirantes con derecho a presentar examen, así como la fecha, lugar y horario del examen	A más tardar el 20 de marzo de 2020
Examen	28 de marzo de 2020
Envío de lista al Ejecutivo Federal y publicación en el Portal de Internet	A más tardar el 3 de abril de 2020

Este calendario podrá ser modificado por el Comité de Evaluación por causas que así lo justifiquen, en cuyo caso se realizarán las publicaciones necesarias en el Portal de Internet y en el Diario Oficial de la Federación.

QUINTO. Contenido de la información enviada al Ejecutivo Federal.

El Comité de Evaluación enviará al Ejecutivo Federal, además de la lista de las personas seleccionadas, la documentación que presentaron para acreditar los requisitos que establece el artículo 28 Constitucional, así como las calificaciones que obtuvieron en su evaluación.

SEXTO. Resolución de circunstancias no previstas.

Todo lo relativo a la aplicación, interpretación y lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité de Evaluación.

SÉPTIMO. Causas de descalificación.

Son causas de descalificación las siguientes:

- (a) La omisión de datos e información requeridos o la falsedad de cualquiera de las manifestaciones que realice bajo protesta de decir verdad o la falsedad de cualquier otro documento que se presente con motivo del procedimiento de selección.
- (b) No presentarse el día, lugar y hora señalados para realizar el examen de conocimientos o incumplir lo señalado en el primer párrafo del **numeral 2** de la descripción de la **Etapa III** incluida en el **punto SEGUNDO** de la presente Convocatoria.
- (c) El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en esta Convocatoria.
- (d) Incurrir en alteración del orden y buen funcionamiento del proceso de selección, o en actos de violencia física o verbal en contra de cualquier aspirante, organizador o persona que desempeñe cualquier función relacionada con el propio proceso.
- (e) Copiar, intentar copiar o buscar tener acceso a las respuestas de otras personas aspirantes durante la presentación del examen.
- (f) Obtener, o intentar obtener, de manera ilegítima o ilegal información para resolver las preguntas del examen.
- (g) Incurrir en alguno de los supuestos a que se refiere el **numeral 4** de la descripción de la **Etapa II**, tercer párrafo del **numeral 2** de la descripción de la **Etapa III**, así como el **TERCERO** de los términos de la presente Convocatoria.

OCTAVO. Consentimiento de los aspirantes.

El registro que lleve a cabo cada aspirante conforme a lo descrito en la presente Convocatoria implica, necesariamente, que la persona conoce los requisitos exigidos para participar en el procedimiento de selección previsto en la presente Convocatoria y, asimismo, hará las veces de constancia del consentimiento que otorga a los términos y condiciones establecidos para la integración de la lista que el Comité de Evaluación enviará al Ejecutivo Federal como parte del procedimiento de designación de Comisionado del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

NOVENO. Datos personales.

Los datos personales de quienes se registren como aspirantes son confidenciales, aun después de concluido el procedimiento de selección.

Sin perjuicio de lo anterior, el solo registro que lleve a cabo cada aspirante implicará que otorga autorización al Comité de Evaluación para publicar únicamente la información a que se refieren los **numerales 2 y 3** de la **Etapa IV** del punto **SEGUNDO** de la presente Convocatoria, así como la calificación que obtuvo en el examen de conocimientos, identificado únicamente por folio de registro.

DÉCIMO. Traslados y gastos.

Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos que se originen como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente Convocatoria.

UNDÉCIMO. Inatacabilidad.

En términos de los artículos 28, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 11, último párrafo, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, todos los actos del proceso de selección y designación de los Comisionados son inatacables. En tal virtud, las personas que

participen en el procedimiento de selección a que se refiere la presente Convocatoria admiten y consienten que, con el solo registro que lleven a cabo conforme a lo descrito anteriormente, los actos, resoluciones y determinaciones del Comité de Evaluación, de sus integrantes y de las personas que les auxilien, dentro del procedimiento de selección de aspirantes para cubrir la vacante de Comisionado en el Instituto Federal de Telecomunicaciones, no podrán ser objeto de impugnación o reclamo por los aspirantes a través de medio de defensa alguno.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese la presente Convocatoria en el Portal de Internet y en el Diario Oficial de la Federación.

En México, Ciudad de México, 7 de febrero de 2020.- Comité de Evaluación: El Presidente, **Julio Alfonso Santaella Castell**.- Rúbrica.- Integrante, **Alejandro Díaz de León Carrillo**.- Rúbrica.- El Secretario, **Erik Mauricio Sánchez Medina**.- Rúbrica.

ANEXO 1

Folio de registro: _____

FICHA CURRICULAR

La información curricular deberá proporcionarse a través del Portal de Internet.

El hecho de completar y presentar la información contenida en este formato, a través del Portal de Internet, no implica en modo alguno que la persona solicitante haya sido seleccionada como aspirante a ocupar la vacante en el órgano de gobierno del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

I. DATOS GENERALES

INFORMACIÓN PERSONAL

Nombre(s)	
Primer apellido	
Segundo apellido	
Fecha de nacimiento	
Lugar de nacimiento (ciudad y país)	
Nacionalidad	
CURP	
RFC (con homoclave)	

DOMICILIO PARTICULAR ACTUAL

Domicilio (calle, número exterior e interior)	
Colonia	
Código Postal	
Municipio/Demarcación territorial	

Ciudad/Población	
Estado	
País	

CONTACTO

Correo electrónico		
Teléfono [Indicar cuando menos uno]	Móvil	[Para teléfono nacional, incluir 10 dígitos]
	Trabajo	[Para teléfono nacional, incluir 10 dígitos]
	Domicilio	[Para teléfono nacional, incluir 10 dígitos]

II. EDUCACIÓN SUPERIOR**LICENCIATURA**

Con Título/Sin Título	No. de Cédula Profesional (en su caso)	Nombre de licenciatura	Fecha de expedición del título	Institución de Educación Superior	Lugar de Estudios
[Con Título/Sin Título]	[Número]	[Nombre idéntico al título o comprobante de estudio]	dd/mm/aaaa	[Nombre completo]	País

MAESTRÍA – DOCTORADO

Con Título/Sin Título	No. de Cédula Profesional (en su caso)	Nombre de maestría y/o doctorado	Fecha de expedición del título	Institución de Educación Superior	Lugar de Estudios
[Con Título/Sin Título]	[Número]	[Nombre idéntico al título o comprobante de estudio]	dd/mm/aaaa	[Nombre completo]	País

ESPECIALIDADES – DIPLOMADOS

Nombre de la Especialidad/Diplomado	Fecha de expedición del certificado	Institución de Educación Superior	Lugar de Estudios
	dd/mm/aaaa	[Nombre completo]	País

III. ACTIVIDADES PROFESIONALES Y ACADÉMICAS**EXPERIENCIA LABORAL**

Deberá realizar un registro por cada empleo, cargo o comisión comenzando por el más reciente.

Datos de la empresa o institución	Puesto y nivel jerárquico	Nombre y puesto de la persona con nivel superior jerárquico inmediato	Fecha inicio – Fecha fin	Motivo de separación
Nombre: Sector: Público o privado Giro o industria: Domicilio: Teléfono (opcional): [Indicar información vigente]			mm/aaaa - mm/aaaa	
Descripción de actividades: (Indicar principales actividades, funciones o atribuciones)				

ACTIVIDADES ACADÉMICAS

Indicar actividades de docencia o investigación, comenzando con la más reciente.

Datos de la institución educativa	Puesto	Nombre y puesto de la persona con nivel superior jerárquico inmediato	Fecha inicio – Fecha fin	Motivo de separación
Nombre: Sector: Público o privado Domicilio: Teléfono: [Indicar información vigente]			mm/aaaa - mm/aaaa	
Descripción de actividades: (Indicar breve descripción de principales actividades, funciones o atribuciones)				

ASESORÍAS Y CONSULTORÍAS

Indique los servicios de carácter profesional de consultoría o asesoría que haya realizado en los últimos diez años, comenzando con el más reciente.

Datos de la empresa o institución para la cual se realizó la asesoría o consultoría.	Nombre y descripción del proyecto	Destinatario final del proyecto	Duración: Fecha inicio – Fecha fin
Nombre: Sector: Público o privado Giro o industria: Domicilio: Teléfono: [Indicar información vigente]	[Indicar breve descripción de principales características del proyecto]		mm/aaaa - mm/aaaa

Indicar las empresas, consultoras o despachos de los que es o haya sido socio o asociado, comenzando con el más reciente.

Datos de la empresa, consultora o despacho.	Descripción del giro	Descripción de su condición como socio o asociado	Duración: Fecha inicio – Fecha fin

Nombre: Domicilio: Teléfono: [Indicar información vigente]	[Indicar breve descripción de los servicios y tipo de consultoría o asesoría que realiza]		mm/aaaa - mm/aaaa
---	---	--	-------------------

IV. PUBLICACIONES Y DOCUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

Mencionar los tres documentos de investigación, tesis, publicaciones u otros, de análisis original y autoría propia, que a su juicio sean los más relevantes. Deberá incluir la referencia bibliográfica o vínculo de internet en donde se encuentre disponible.

Título	Autor/ Autores	Fecha de publicación	Medio de publicación	Institución que patrocinó (en su caso)	Monto de patrocinio (en su caso)	Referencia bibliográfica
		dd/mm/aaaa	[Impreso o electrónico]			[Añadir editorial, nombre de revista y en su caso vínculo de internet]

V. PREMIOS, RECONOCIMIENTOS O DISTINCIONES

Indicar máximo cinco que a su juicio considere los más relevantes.

Nombre	Motivo	Fecha	Otorgado por	País
		mm/aaaa		

VI. PATENTES

Indicar las patentes que tenga registradas o en las que ha participado en su desarrollo.

Titular de la patente	Descripción	Inventor o inventores	No. de Patente	País de registro

VII. IDIOMAS (además del español)

Idioma(s)	Nivel de dominio de lectura	Nivel de dominio de escritura	Nivel de dominio de conversación
	[Porcentaje de dominio]	[Porcentaje de dominio]	[Porcentaje de dominio]

VIII. EXPERIENCIAS Y LOGROS: (Utilizar no más de 300 palabras)

“Haga una reseña de las experiencias y logros que usted considere han contribuido o pueden contribuir al desarrollo de la radiodifusión y las telecomunicaciones en un entorno de sana competencia, eliminación de barreras a la libre competencia y mayor bienestar de los consumidores.”

IX. NOTA DE POSTULACIÓN: (No utilice más de 700 palabras):

- (i) Describa los principales retos del Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) para los próximos diez años. Justifíquelos brevemente. (Mínimo 100 palabras, Máximo 350 palabras)
- (ii) Argumente las razones por las que sus conocimientos y experiencia, ayudarían al IFT a enfrentar los retos identificados en (i). (Mínimo 100 palabras, Máximo 350 palabras)

DECLARATORIA

Declaro bajo protesta de decir verdad, que la información manifestada en el presente documento es veraz y comprobable. En tal virtud, comprendo que cualquier declaración incompleta, errónea o falsa será motivo de descalificación en este procedimiento.

De igual forma, autorizo al Comité de Evaluación previsto en el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como al personal que colabore con este, a verificar la información que en virtud del presente formato entrego, por lo que no me reservo acción o derecho alguno a ejercer en contra de ellos por la verificación de dicha información.

Fecha

Firma

ANEXO 2

Formato de carta de aceptación para aspirantes al cargo de Comisionado que deberán presentar ante el Comité de Evaluación

[día] de [mes] de 2020

COMITÉ DE EVALUACIÓN

A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 28

DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Presente.

Me refiero al procedimiento que lleva el Comité de Evaluación para cubrir la vacante en el órgano de gobierno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, conforme a lo previsto en los artículos 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 10 al 14 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, según las Bases de Funcionamiento y la Convocatoria, aprobadas estas dos últimas por el Comité de Evaluación el 1 de septiembre de 2017 y el 7 de febrero de 2020, respectivamente.

Sobre el particular, por este medio, declaro que es mi voluntad participar, conforme a los términos y condiciones establecidos en la Convocatoria citada, en el procedimiento de selección de aspirantes para integrar la lista que el Comité de Evaluación enviará al Ejecutivo Federal para ocupar la vacante referida, ante lo cual manifiesto lo siguiente:

1. Confirmando el registro de mi persona que he llevado a cabo ante el Comité de Evaluación, por medio de su Portal de Internet indicado en la Convocatoria referida, con el fin de participar en el aludido procedimiento de selección.
2. Confirmando conocer los términos y condiciones establecidos en las Bases de Funcionamiento del Comité de Evaluación a que se refiere el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la aludida Convocatoria y, asimismo, confirmando que es mi voluntad sujetarme incondicionalmente a todos y cada uno de dichos términos y condiciones.
3. Expreso mi más amplio consentimiento para cumplir cabalmente con todos y cada uno de los requisitos previstos en la Convocatoria y en las Bases referidas y reconozco que el incumplimiento a cualquiera de ellos será causa de descalificación como aspirante a ocupar el cargo de Comisionado en el Instituto Federal de Telecomunicaciones.

De igual forma, desde este momento, reconozco y acepto mi condición inobjetable de no haber sido seleccionado por el Comité de Evaluación en el procedimiento que, para dicha selección, refiere la Convocatoria aludida, por el solo hecho de que mi nombre no haya quedado incluido en la lista que ese Comité envíe al Ejecutivo Federal en términos de dicho procedimiento. Manifiesto lo anterior en el entendido que el supuesto descrito en este párrafo no vulnerará mi derecho a participar en algún otro procedimiento de selección que siga el Comité de Evaluación de conformidad con alguna convocatoria distinta a la aludida en el presente escrito.

4. Reconozco que mi sola participación en el procedimiento descrito no significa o implica en modo alguno que, por ese solo hecho, seré la persona designada a ocupar el cargo de Comisionado en el Instituto Federal de Telecomunicaciones o que exista a mi favor algún derecho en ese sentido. Asimismo, manifiesto que mi participación en dicho procedimiento tampoco genera una relación de carácter laboral o de cualquier otra índole entre quien suscribe y el Comité de Evaluación o con las instituciones a las que pertenecen sus integrantes.
5. Me obligo a guardar la más estricta confidencialidad respecto de toda la documentación e información que conozca o a la que tenga acceso con motivo de mi participación en el procedimiento para cubrir la vacante en el órgano de gobierno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, incluida, de manera enunciativa y no limitativa, los formatos que me sean proporcionados, el contenido de los exámenes que, en su caso, me sean aplicados, así como las comunicaciones que me sean enviadas por el Comité de Evaluación.

Por otra parte, autorizo al Comité de Evaluación para que divulgue la información concerniente a mi persona, especificada en la Convocatoria como susceptible a ser publicada, a efecto que se cumplan en el procedimiento referido los principios de transparencia, publicidad y máxima concurrencia.

6. Conozco y acepto el contenido y alcance de las disposiciones constitucionales y legales que sirven de fundamento para la actuación de las personas que integran el Comité de Evaluación.
7. Tengo pleno conocimiento de la norma constitucional y de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión que establece que todos los actos del proceso de selección y designación de los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones son inatacables, ante lo cual reconozco que los actos, resoluciones y determinaciones del Comité de Evaluación, de sus integrantes y de las personas que auxilien a éstos, dentro del procedimiento de selección de aspirantes para cubrir la vacante en el órgano de gobierno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, no pueden ser impugnados o reclamados por quien suscribe a través de medio de defensa alguno. En tal virtud, por la presente dejo constancia expresa de mi más amplio consentimiento para acatar y aceptar toda decisión que el Comité de Evaluación tome respecto de mi participación en el procedimiento de selección aludido, que dé a conocer con la información y por los medios que prevé la Convocatoria citada.
8. Así mismo, con respecto a todo lo no previsto en las Bases y Convocatoria que se refieren en el presente documento, así como en este mismo escrito, me someto en definitiva a lo que resuelva el Comité de Evaluación.
9. Otorgo al Comité de Evaluación la autorización más amplia que en derecho proceda para que recabe toda la información y documentación que éste determine con motivo del procedimiento de selección a que se refiere la Convocatoria citada, así como para que verifique cualquiera de dicha información y documentación.

10. Reconozco como único medio válido e indubitable para recibir toda clase de notificaciones y requerimientos de parte del Comité de Evaluación la dirección de correo electrónico que he proporcionado al momento de mi registro.
11. Reconozco que todas las declaraciones que he realizado y la documentación enviada a través del Portal de Internet del Comité de Evaluación durante la Etapa II "Entrega y verificación de documentos de aspirantes, así como verificación de requisitos constitucionales", de la presente Convocatoria son fidedignas.

Asimismo, me obligo a entregar esta carta signada con mi firma autógrafa al Comité de Evaluación, en caso de que mi folio de registro de aspirante conforme la relación de folios de aquellos aspirantes con derecho a examen, la cual haré entrega el día en que se aplique el examen citado.

Estoy de acuerdo en que cualquier incumplimiento de mi parte a las obligaciones que asumo en virtud del presente documento, así como las que deriven de las mencionadas Bases de Funcionamiento y la Convocatoria emitidas por el Comité de Evaluación tendrá como consecuencia que quien suscribe deje de participar en el procedimiento de selección respectivo y quede descalificado como aspirante, sin necesidad de renuncia expresa o documentos adicionales. En consecuencia, no me reservo derecho o acción algunos en contra del Comité de Evaluación y de sus integrantes, en el evento de que suspenda o descalifique mi participación en el procedimiento.

Atentamente,

NOMBRE Y APELLIDOS

ANEXO 3

Formato de carta de declaraciones para aspirantes al cargo de Comisionado que deberán presentar ante el Comité de Evaluación

[día] de [mes] de 2020.

COMITÉ DE EVALUACIÓN

A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 28

DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Presente.

Me refiero al procedimiento que lleva el Comité de Evaluación para cubrir la vacante en el órgano de gobierno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, conforme a lo previsto en los artículos 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 10 al 14 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, según las Bases de Funcionamiento y la Convocatoria, aprobadas estas dos últimas por el Comité de Evaluación el 1 de septiembre de 2017 y el 7 de febrero de 2020, respectivamente.

Sobre el particular, bajo mi pleno conocimiento de lo dispuesto en el artículo 247, fracción I, del Código Penal Federal y tras haber sido requerido por el Comité de Evaluación en ejercicio de sus funciones, el cual funge como autoridad pública distinta de la judicial, por este conducto manifiesto, bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

- I. Tengo ciudadanía mexicana por nacimiento y no cuento con nacionalidad extranjera alguna / Tengo ciudadanía mexicana por nacimiento y cuento con otra nacionalidad, a la cual renunciaré presentando el certificado de nacionalidad mexicana a que se refiere el artículo 17 de la Ley de Nacionalidad a más tardar el 13 de marzo de 2020.
- II. Me encuentro en pleno goce de mis derechos civiles y políticos.

- III. Estoy libre y siempre he estado libre de condena por delito doloso que amerite pena de prisión por más de un año.
- IV. Durante el año previo al nombramiento que, en su caso, llegue a recibir para ocupar el cargo de Comisionado en el Instituto Federal de Telecomunicaciones, no me he desempeñado como titular de una Secretaría de Estado, Fiscalía General de la República, o como senador, diputado federal o local, ni Gobernador de algún Estado o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México.
- V. No soy, ni me he desempeñado como Comisionado del Instituto Federal de Telecomunicaciones.
- VI. Durante los últimos tres años no he ocupado, directamente o bajo un régimen de subcontratación, empleo, cargo o función directiva en las empresas de los concesionarios comerciales o privados o de las entidades a ellos relacionadas sujetas a la regulación del Instituto Federal de Telecomunicaciones.
- VII. No tengo litigio pendiente en contra de la entonces Comisión Federal de Telecomunicaciones o del Instituto Federal de Telecomunicaciones.
- VIII. No estoy, ni he sido persona inhabilitada para ejercer empleo, cargo o comisión públicos.
- IX. Toda la información que, con motivo del procedimiento de selección a que se refiere la Convocatoria aludida, he proporcionado o llegue a proporcionar al Comité de Evaluación es veraz y toda la documentación que he entregado o llegue a entregar al mismo Comité es auténtica.

Atentamente,

[Nombre]

[Firma]

ANEXO 4

Carta Autorización

Ciudad de _____, _____ de 2020.

COMITÉ DE EVALUACIÓN

A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 28

DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Presente

Quien suscribe _____, (**NOMBRE DE LA PERSONA ASPIRANTE**), manifiesto mi conformidad y otorgo mi autorización para que el Comité de Evaluación a que se refiere el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicite información sobre mi persona al Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación, respecto al no registro de sentencias irrevocables condenatorias pronunciadas por órganos jurisdiccionales en mi contra o, en su defecto, del registro de sentencias condenatorias pronunciadas por órganos jurisdiccionales en mi contra en el ámbito federal por delito doloso, indicando la pena de prisión que fue impuesta.

Lo anterior, en atención a la atribución del Comité de Evaluación establecida en los artículos 16 de la Ley Federal de Competencia Económica y 13 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y a fin de verificar el cumplimiento de lo señalado en la fracción III de los requisitos para ocupar el cargo de comisionado, en la Comisión Federal de Competencia Económica y en el Instituto Federal de Telecomunicaciones, que establece el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En consecuencia, el Comité de Evaluación está facultado para entregar a dicho Órgano copia simple de mi acta de nacimiento, para los fines antes citados.

A t e n t a m e n t e,

Nombre y firma

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

ENCADENAMIENTO de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondiente al mes de enero de 2020.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

ENCADENAMIENTO DE PRODUCTOS DEL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR, CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2020.

Al respecto, hago de su conocimiento que de conformidad con los artículos 59, fracción III, inciso a) de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, 20 y 20-bis del Código Fiscal de la Federación, y 23 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y tomando en cuenta el cierre o ampliación de fuentes de información y la desaparición o ampliación de marcas, modelos, presentaciones o modalidades, este Instituto ha resuelto encadenar los productos y servicios cuyas claves de identificación y especificación se encuentran indicadas en el anexo de la presente publicación. Ha de señalarse que en los nuevos artículos se da a conocer el precio correspondiente al cierre del mes de enero de 2020 como precio de referencia.

Ciudad de México, a 7 de febrero de 2020.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía: El Director General Adjunto de Índices de Precios, **Jorge Alberto Reyes Moreno**.- Rúbrica.

ANEXO

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

ENCADENAMIENTOS

Clave	Nueva especificación	Precio promedio (\$) Unidad Enero 2020	Causa de sustitución
01 004009	GAMESA, SALADAS, SALADITAS, CAJA DE 770 GR	66.10	KG CAMBIO DE PRESENTACION
01 004013	GAMESA, SALADAS, SALADITAS, CAJA DE 504 GR	90.28	KG CAMBIO DE PRESENTACION
01 014006	A GRANEL	14.50	KG CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 021018	D KAR, DE CERDO, PIERNA, TIPO MANDOLINA, A GRANEL	82.50	KG CAMBIO DE MARCA
01 030041	MARKETSIDE, FILETE, ROBALO, BOLSA DE 500 GR	378.00	KG CAMBIO DE PRESENTACION
01 036021	LALA, ULTRAPASTEURIZADA, ENTERA, BOTE DE 1.5 LT 1500	19.33	LT CAMBIO DE MARCA
01 037005	PHILADELPHIA, O/QUESOS, CREMA, PAQ DE 190 GR	468.42	KG CAMBIO DE MARCA
01 081019	HERDEZ, ENVASADAS, MIXTAS, CHICHAROS CIZANAHORIA, LATA DE 20	41.95	KG CAMBIO DE PRESENTACION
01 084020	NESTLE, CHOCOLATE, DE LECHE, C/ALMENDRAS, PZA DE 24 GR	10.00	PZA CAMBIO DE MARCA
01 085009	CORONADO, DULCE DE LECHE, CAJETA, FCO DE 660 GR	101.52	KG CAMBIO DE PRESENTACION
01 089007	D GARI, DE AGUA, DIFERENTES SABORES, BOLSA DE 120 GR	83.33	KG CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 091007	LA CONSENTIDA, SALSA, MACHA CHIPOTLE, FCO DE 125 GR	216.80	KG CAMBIO DE PRESENTACION
01 105015	JOSE CUERVO, REPOSADO, 100% AGAVE, BOTELLA DE 950 ML	378.94	LT CAMBIO DE MARCA
01 109006	NON STOP, BLUSA, 100% POLIESTER	399.00	PZA NUEVO MODELO
01 112013	WEEKEND, CALCETINES, 74% ALGODON - 24% POLIAMIDA - 2% ELASTA	99.00	PAR NUEVO MODELO
01 114014	NEW WAVE, CAMISA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	198.00	PZA NUEVO MODELO
01 119012	LA MODE, PANTALONES, 93% POLIESTER - 7% ELASTANO	398.00	PZA NUEVO MODELO
01 121003	VERTICHE, CHAMARRA, 100% POLIESTER	399.99	PZA NUEVO MODELO
01 121026	CONVERSE, CHAMARRA, 100% POLIAMIDA	1799.00	PZA CAMBIO DE MARCA
01 121052	TIMBERLAND, CHAMARRA, 80% POLIESTER - 20% ALGODON	2999.00	PZA CAMBIO DE MARCA
01 121054	AEROPOSTALE, CHAMARRA, 100% POLIESTER	2699.00	PZA NUEVO MODELO
01 121072	ACA JOE, GORRA, 100% POLIESTER, MOD 3517U	129.00	PZA NUEVO MODELO
01 121125	TEAM APPAREL, SUDADERA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	299.25	PZA CAMBIO DE MARCA
01 123045	WEEKEND, P/NIÑO, BOXER, 100% ALGODON	128.00	PZA CAMBIO DE MARCA
01 125005	BABY CREYSI, MAMELUCO, 100% ALGODON	258.00	PZA NUEVO MODELO
01 125011	NUBY BEBA, MAMELUCO, 75% ALGODON - 25% POLIESTER	268.00	PZA CAMBIO DE MARCA
01 126002	CARLO CORINTO, TRAJE, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	2990.00	TRAJE CAMBIO DE MARCA
01 126005	MOSSIMO, TRAJE, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	1498.00	TRAJE NUEVO MODELO
01 128005	JULIO, VESTIDO, 100% POLIESTER	1899.00	PZA NUEVO MODELO
01 128010	CONTEMPO, VESTIDO, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	399.00	PZA CAMBIO DE MARCA
01 128020	MP, VESTIDO, 100% POLIESTER	349.00	PZA NUEVO MODELO
01 128033	MILANO, FALDA, 76% ALGODON - 22% POLIESTER - 2% ELASTANO	199.99	PZA CAMBIO DE MARCA
01 128037	MP, VESTIDO, 100% POLIESTER	799.00	PZA NUEVO MODELO
01 129011	CHEROKEE, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	228.00	PZA CAMBIO DE MARCA
01 133004	CONTEMPO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	498.00	PAR NUEVO MODELO
01 133010	PORLO SUR, BOTAS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	829.00	PAR CAMBIO DE MARCA
01 134013	BABY COLORS, BOTAS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	1099.00	PAR CAMBIO DE MARCA
01 135008	WEEKEND, P/NIÑO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	498.00	PAR CAMBIO DE MARCA
01 135021	EUFORA, P/NIÑO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	399.00	PAR NUEVO MODELO
01 135022	BABY COLORS, P/BEBE, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	399.00	PAR CAMBIO DE MARCA
01 136011	CHARLY, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	699.00	PAR NUEVO MODELO
01 147001	MORATI, COMEDOR, 7 PZAS, (M - 4SILLAS, BANCA, BUFFETERO)	41393.00	JGO CAMBIO DE MARCA
01 147007	DICO, COMEDOR, 6 PZAS, MOD ODISSEY	12494.00	JGO CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 150003	PORTA MICROONDAS, BLANCO, MOD DIECSA	1955.00	PZA NUEVO MODELO
01 151003	D, LITERA, INDIVIDUAL - MATRIMONIAL, MOD ELENA	5999.00	JGO CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 151009	TOSCANA, RECAMARA, 4 PZAS, TAMAÑO KS	41196.00	JGO CAMBIO DE MARCA
01 152002	DICO, SOFA CAMA, MOD COSMOS	3999.00	JGO CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 153005	CARPET & HOME, TAPETE, 100% POLIESTER, 60X110 CM, MOD PORSCH	999.00	PZA CAMBIO DE MARCA
01 155023	NAUTICA, COLCHA, INDIVIDUAL, 100% ALGODON, MOD AMBER BAY	2396.15	PZA CAMBIO DE MARCA

01 155024	ROYAL SOFT, COBERTOR, P/BEBE 100X70 CM, LIGERO, 100% POLIEST	69.90	PZA	NUEVO MODELO
01 155033	CHEROKEE, COBERTOR, DE 1.52 X 1.27 M, 100% POLIESTER	109.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 159001	LG, AIRE ACONDICIONADO, PORTATIL, MOD 115V	9826.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 159003	HOME LINE, CALEFACTOR, DE CONVECCION, ACEITE, MOD CH01	1055.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 162014	GENERAL ELECTRIC, 1.1 PIES, 10 POTENCIAS, ESPEJO, MOD JESIIV	1892.07	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 163020	SAMSUNG, LAVADORA, CAP 18 KG, 20 PROG, AUT, MOD WD18N7200KW	18399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 166014	OSTERIZER, 5 VEL, VASO DE VIDRIO, MOD CAPRIO	545.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 167009	OSTER, VAPOR C/ROCIO, ANTIADHERENTE, MOD STEAM IRON	449.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 176015	T-FAL, VAPOR C/ROCIO, MAESTRO, MOD FV186IV0	799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 168003	MEILEYI, RALLADOR, DE VERDURAS, CILINDRO, MOD MLY-661	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 169003	T-FAL, SARTEN, DE 20 CM, GENEROUS, MOD 212M2	659.00	PZA	NUEVO MODELO
01 176005	DURACELL, CB, ALCALINA, PAQ C/2 PZAS	118.08	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 184004	RAID, INSECTICIDA, AEROSOL, APARATO Y 12 LAMINITAS DE 1 GR C	60.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
01 196011	DEXIVANT, CAPSULAS, C/14 DE 60 MG, LAB TAKEDA	584.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
01 201010	SYSTANE ULTRA, O/MED, OFTAL, LUBRICANTE, FCO C/10 ML, LAB AL	445.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
01 201040	SPLASH, OFTAL, DE 15 ML, LAB SOPHIA	90.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
01 211001	SUBCOMPACTO	321900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 211005	DE LUJO	478800.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 211007	USOS MULTIPLES	952000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 211014	COMPACTO	345900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 211034	SUBCOMPACTO	227900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 211058	USOS MULTIPLES	321900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 211060	SUBCOMPACTO	619900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 216031	GATES, REFACCIONES, BANDA, PARA MOTOR	210.00	JGO	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
01 221002	HOJALATERIA Y PINTURA, ESPEJO LATERAL, A BASE DE AGUA,	1160.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
01 239018	FUSSION, BOCINA, 10", CONTROL, USB, SD, AUX, MOD KARAOKE	2149.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 241010	HKPRO, 55", PANTALLA LED, SMART, 4K, MOD HKP55UHD8	12249.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 241011	SAMSUNG, 43", PANTALLA LED, FULL HD, SMART TV, MOD UN43J529	12499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 241017	SAMSUNG, 32", PANTALLA LED HD, MOD LH32BENELGA-Z	4500.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 242019	FUJIFILM, CAMARA FOTOGRAFICA, INSTANTANEA, MOD INSTAXMINI9	1968.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 244004	BOBO MUSIC, MUSICA, 2 CD+DVD, MATUTE, LA GUERRA DE LOS 80S	178.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 244005	SONY MUSIC, MUSICA, CD + DVD, NATALIA JIMENEZ, MEXICO DE MI	194.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
01 247014	LITTLE MOMMY, MUÑECA, IR AL BAÑO	569.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
01 247015	PLAYMOBIL, JUGUETE, THE MOVIE, EL CASTILLO DE HADAS	899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 247016	POLLY POCKET, JUGUETE, SET MEGA CENTRO COMERCIAL, +15 ACCESO	1199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 253013	CINEPOLIS, LUN A DOM, ADMISION GENERAL, 3D IMAX	137.00	BOLETO	CAMBIO DE MODALIDAD
01 260018	SCRIBE, CUADERNO, PROFESIONAL, CUADRO GRANDE, ELEMENTAL	26.80	PZA	NUEVO MODELO
01 260035	BIC, LAPIZ ADHESIVO, BARRA DE 21 GR, POR PZA	35.30	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 260042	CRAYOLA, COLORES, CAJA C/24 PZAS	132.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
01 260056	RESISTOL, PEGAMENTO LIQ, DE 500 GR	88.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
01 268007	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	7000.00	COST/A	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 268008	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	23150.00	COST/A	CAMBIO DE MODALIDAD
01 276056	RESTAURANTE, BOX DOUBLE KRUCH, ENSALADA, PAPAS MEDIANA,	79.00	ORDEN	CAMBIO DE MODALIDAD
01 276076	CAFETERIA, CAFE CAPUCCINO, MED Y GALLETA DE GRANOLA	79.00	ORDEN	CAMBIO DE MODALIDAD
01 280002	CONAIR, SECADORA, MOD COMPACT 1875	599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 284007	PALMOLIVE, CORPORAL, NEUTRO BALANCE, LIQUIDA, BOTE DE 400 ML	126.25	LT	CAMBIO DE MARCA
01 290025	KLEENEX, PAÑUELOS DESECHABLES, COLD CARE, CAJA DE 60 HOJAS	50.50	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
01 293005	JOYAS, ARETES, ORO 18 K, MOD MTETAMBOR-00	1155.00	PAR	NUEVO MODELO
02 003002	MAIZORO, DE MAIZ, AZUCARADAS, CAJA DE 817 GR	56.92	KG	CAMBIO DE MARCA
02 018024	BISTEC, PULPA, PICALDO, A GRANEL	129.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
02 025002	SUKARNE, HIGADO, PAQ DE 500 GR	27.90	KG	CAMBIO DE MARCA
02 043002	NUTRIOLI, ACEITE, DE SOYA, BOTELLA DE 850 ML	40.00	LT	CAMBIO DE MARCA
02 093002	DEL FUERTE, PURE DE TOMATE, CONDIMENTADO, CAJA DE 1 KG	21.00	KG	CAMBIO DE MARCA
02 098004	CRISTAL, NATURAL, BOTELLA DE 1200 ML	8.12	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
02 101005	COCA-COLA, REFRESCO, REGULAR, BOTELLA DE 600 ML	21.67	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
02 119001	GALY STUDIO, PANTALON, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	394.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 119008	C&A MP, PANTALON, 90% ALGODON - 10% POLIESTER	289.00	PZA	NUEVO MODELO
02 155001	RUBIO, EDREDON, 100% MICROFIBRA DE POLIESTER, MOD 41159	394.00	PZA	NUEVO MODELO
02 155008	FB, JGO DE CAMA, MATRIMONIAL, 100% ALGODON, MOD UNICO	299.90	JGO	CAMBIO DE MARCA
02 162007	DAEWOO, 1.1 PIES, MOD WINIA COLLECTION	2499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
02 164008	LG, 15 PIES, C/DESPACHADOR, MOD 980076408	11990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
02 187005	FAROLITO, VELADORA, MOD MEDIA SEMANA	14.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 192002	VOLTAREN, GEL, EMULGEL, LAB NOVARTIS	164.36	TUBO	CAMBIO DE MARCA
02 211012	USOS MULTIPLES	385900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
02 248006	ADIDAS, CALZADO, P/FUTBOL, MOD 979	1119.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
02 283002	CREST, CREMA DENTAL, EXTRA BLANCURA, TUBO DE 70 ML	332.86	LT	CAMBIO DE MARCA
03 002004	SABRITAS, FRITURAS, DE MAIZ, CHEETOS, BOLSA DE 52 GR	173.08	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03 004003	GAMESA, SALADAS, HABANERAS, CLASICAS, CAJA DE 424 GR	90.57	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03 005005	GAMESA, P/HOT CAKES, BOLSA DE 850 GR	25.06	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03 006005	P/MASA, A GRANEL, 1000 GR	26.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
03 009004	WONDER, INTEGRAL, C/AJONJOLI, PAQ DE 567 GR	72.31	KG	CAMBIO DE MARCA
03 016003	CHARRAS, TOSTADAS, PAQ DE 300 GR	79.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03 019001	CORNELI, O/EMBUTIDOS, SALAMI, TIPO MILANO, PAQ DE 100 GR	530.00	KG	CAMBIO DE MARCA
03 020001	CAPISTRANO, DE CERDO, A GRANEL	100.25	KG	CAMBIO DE MARCA
03 025003	HIGADO, CONGELADO, A GRANEL	49.90	KG	CAMBIO DE MARCA
03 025005	MENUDO, CONGELADO, A GRANEL	82.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03 033002	SILK, O/LECHES, DE ALMENDRA, SABOR CHOCOLATE, 946 ML	40.01	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
03 037001	NAVARRO, O/QUESOS, CHEDDAR, PAQ DE 250 GR	258.00	KG	CAMBIO DE MARCA
03 043006	AVE, ACEITE, MIXTO, BOTELLA DE 850 ML	27.36	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
03 054001	MANGO, A GRANEL	60.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03 054016	TORONJA, A GRANEL	17.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03 054017	O/FRUTAS, TAMARINDO, BOLSA DE 500 GR	48.70	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03 072005	LECHUGA, ROMANA, PZA	11.13	KG	CAMBIO DE MARCA
03 074003	LENTEJAS, A GRANEL	29.50	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
03 084008	LA ROSA, DULCES, MAZAPAN, DE CACAHUATE, CAJA C/30 PZS	50.60	CAJA	CAMBIO DE MARCA
03 103009	CORONADO, ROMPOPE, BOTELLA DE 900 ML	122.22	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
03 114010	URBAN, PLAYERA, 100% ALGODON	148.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 120008	WINDTER, PANTALONES, 100% POLIESTER, EST 1186	89.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 123011	BATMAN, P/NIÑO, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POL	59.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 128011	CHEROKEE, VESTIDO, 100% VISCOZA	269.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 129001	CHEROKEE, VESTIDO, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	259.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 136002	GARCIS, S/V, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA, PHOMBRE	499.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
03 170003	PARMA, LOZA, VAJILLA, DE CRISTA, 12 PZAS, MOD ROCCO	399.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
03 171005	DECO, PERSIANA, ENROLLABLE, 80 X 160	599.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
03 182001	IDEAL, ESCOBA, ANGULAR, DE PLASTICO	35.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
03 182003	VILEDA, TRAPEADOR, MOP, PRA PISO, MANGO METALICO	112.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 211006	COMPACTO	244000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
03 211012	COMPACTO	228000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
03 212004	HONDA, DOBLE PROPOSITO, XR 150 L, MODELO 2020	40490.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
03 244007	WB, PELICULA, BLU RAY, AQUAMAN, 750 302 650 63 25	379.00	PZA	CAMBIO DE MARCA

03 244008	SONY MUSIC, MUSICA, CD, ROCIO DURCAL, 888 750 171 429	232.00	PZA	NUEVO MODELO
03 254006	ESPECTACULOS DEPORTIVOS, FUTBOL, PREFERENTE, CLAUSURA	159.00	BOLETO	CAMBIO DE MODALIDAD
03 254007	ESPECTACULOS DEPORTIVOS, FUTBOL, FUTBOL, CLAUSURA 2020	99.00	BOLETO	CAMBIO DE MODALIDAD
03 280001	REVLON, SECADORA, ESSENTIAL, MOD RVDR5012LA1N1	448.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03 289005	AFFECTIVE, ADULTO, CALZON, MEDIANO, BOLSA C/12 PZAS	80.70	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
03 291004	SEDAL, CHAMPU, CERAMIDAS, BOTELLA DE 650 ML	38.50	BOTE	CAMBIO DE PRESENTACION
04 017002	PULPA, BISTEC, A GRANEL	90.25	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04 053002	CLEMENTE JACQUES, EN ALMIBAR, COCTEL, LATA DE 850 GR	55.29	KG	CAMBIO DE MARCA
04 095005	LA FLOR DE CORDOBA MP, DESCAFEINADO, BOLSA DE 1 KG	254.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04 097003	VALLE Y FOODS, DESHIDRATADO, CAJA C/25 SOBRES	12.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
04 109006	ZARA MP, BLUSA, 100% VISCOSA	699.00	PZA	NUEVO MODELO
04 119001	LEVIS, PANTALONES, 84% ALGODON - 16% OTROS	1394.50	PZA	NUEVO MODELO
04 121033	ACA JOE, CHAMARRA, 100% POLIESTER, MOD M6102U	579.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 121043	ZARA MP, ABRIGO, 100% POLIESTER	949.00	PZA	NUEVO MODELO
04 121045	ZARA MP, ABRIGO, ACOLCHADO LIGERO, 100% SINTETICO	1349.00	PZA	NUEVO MODELO
04 123034	SKINY, P/NIÑO, CAMISETA, 100% ALGODON, EST 75667	119.00	PZA	NUEVO MODELO
04 125002	SNOPY, MAMELUCO, 100% POLIESTER, MOD. 1090-1	325.00	PZA	NUEVO MODELO
04 125004	CREYSI KIDS, PLAYERA, 100% ALGODON, MOD T0266VA0018A	88.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
04 146001	REGIONMONTANA, KING SIZE, ORTOPEDICO, STRESS	3299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 155001	HOME NATURE, FRAZADA, 100% POLIESTER, SKU 05963493	549.00	JGO	CAMBIO DE PRESENTACION
04 155003	REGENCY HEIGHTS, EDREDON, KING SIZE, 5 PZAS	1140.00	JGO	NUEVO MODELO
04 155008	MINK, FRAZADA, 100% POLIESTER	329.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 155010	LA MODE, FRAZADA, 100% POLIESTER, MOD 4993, PISTACHE	198.00	PZA	NUEVO MODELO
04 162002	DAEWOO, 1,1 PIES, MOD KOR-143HWR	2274.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
04 163005	EASY, LAVADORA, 17 KG, MOD 19741, BLANCA	6990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 163006	WHIRPOOL, LAVADORA, MOD 8MWTW1809EQ, AUTOMATICA	7299.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
04 167004	TEFAL, MOD FV1861X0, AZUL	795.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
04 170001	ELITE, LOZA, VAJILLA, 16 PZAS, PORCELANA, DORADA	1278.50	JGO	CAMBIO DE MARCA
04 184002	RAID, INSECTICIDA, AEROSOL, CASA Y JARDIN, EUCALIPTO	45.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
04 201007	SYNALAR, O/MED, OFTAL, FRASCO DE 15 ML, LAB CHINOI	122.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
04 201011	TRAVATAN, O/MED, OFTAL, SOLUCION, LAB ALCON	725.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 201024	SUPRAMED, O/MED, NEUROL, CAJA CON 20 TABLETAS 200 MG	27.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
04 211008	SUBCOMPACTO	450990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
04 211013	DE LUJO	958500.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
04 211014	USOS MULTIPLES	860100.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
04 211016	USOS MULTIPLES	664900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
04 240010	SAMSUNG, DVD, SKU 45102058	3999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
04 241011	SAMSUNG, 55", SMART TV UHD, MOD 4K RU7400	27531.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
04 242026	NIKON, CAMARA FOTOGRAFICA, COOLPIX W150	3599.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 245001	YAMAHA, TECLADO, SKU 67485934	5499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 246001	PS4, VIDEOJUEGO, DISCO, DESTINO, RENEGADOS	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 248004	NIKE, CALZADO, P/CORRER	1499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 254007	ESPECTACULOS DEPORTIVOS, FUTBOL, CHIVABONO, LATERAL SUP	2500.00	BOLETO	CAMBIO DE MODALIDAD
04 254008	ESPECTACULOS DEPORTIVOS, FUTBOL, CHIVABONO, CABECERA IN	2900.00	BOLETO	CAMBIO DE MODALIDAD
04 260008	SCRIBE, CUADERNO, 100 HOJAS, CUADERNO GRANDE	19.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 280004	BABY LISSPRO, ALACIADORA, ARGAB HEAT, SKU 66812064, DORADA	1499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 286004	PALMOLIVE, BARRA, NATURALS, DE 160 GR	78.13	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04 287001	ADIDAS, LOCION, P/HOMBRE, CHAMPIONS, FCO DE 100 ML	160.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
04 292002	SABA, TOALLAS, MANZANILLA, C/ALAS, PAQ DE 14 PZAS	29.25	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
05 004016	MARINELA, DULCES, CANELITAS, CAJA DE 360 GR	89.17	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 028004	PULPO, COCIDO, A GRANEL	285.00	KG	CAMBIO DE MARCA
05 031004	LA NORTEÑITA, CREMA ENTERA, BOTE DE 320 ML	71.41	LT	CAMBIO DE MARCA
05 032010	BACHOCO, BLANCO, A GRANEL	33.50	KG	CAMBIO DE MARCA
05 037001	BUEN PASTOR, O/QUESOS, GOUDA, A GRANEL	100.00	KG	CAMBIO DE MARCA
05 041003	BIONDA, ASADERO, PAQ DE 400 GR	182.25	KG	CAMBIO DE MARCA
05 074011	NOR-VER, LENTEJAS, BOLSA DE 500 GR	25.10	KG	CAMBIO DE MARCA
05 094005	HILL CONTRY FARE, REGULAR, FCO DE 205 GR	353.17	KG	CAMBIO DE MARCA
05 098003	E-PURA, NATURAL, BOTELLA DE 1500 ML	9.33	LT	CAMBIO DE MARCA
05 111006	UOMO VENETTO, CALCETINES, 80% ALGODON - 20% POLIAMIDA	49.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
05 113011	LMENTAL, CAMISA, 55% ALGODON - 45% POLIESTER	499.00	PZA	NUEVO MODELO
05 116002	HANES, PIJAMA, 100% ALGODON, JGO 2 PZAS	199.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
05 118011	LMENTAL, PANTALONES, 97% ALGODON - 3% SPANDEX	799.00	PZA	NUEVO MODELO
05 120002	NUVAN, PANTALONES, 56% ALGODON - 28% POLIESTER - 18% VISCOSA	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 121014	POLO RALPH LAUREN, SUDADERA, 84% ALGODON - 16% POLIESTER	1990.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 121051	VITOS, SUETER P/ADULTO, DAMA, 100% ACRILICO	769.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 121052	POLO CLUB, SUETER P/ADULTO, HOMBRE, 100% ACRILICO	799.00	PZA	NUEVO MODELO
05 121054	725 ORIGINALS, SUETER P/ADULTO, P/DAMA, 100% POLIESTER	268.00	PZA	NUEVO MODELO
05 140001	LAMOSA, ACABADOS, AZULEJO, PI FINA, GRIS	148.96	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
05 149003	CLASI, CTRO ENTRETENIMIENTO, MOD PALERMO NOGAL	3990.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 158006	RAYA, MEDIO BAÑO, 100% ALGODON 0.75 X 1.40 MT	449.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 165009	BLACK+DECKER, PROCESADOR, 1.5 TAZAS, MOD HC150B	299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05 165011	OSTER, EXTRACTOR DE JUGOS, MOD FPSTJE316W	969.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05 166012	TAURUS, 7 VELOCIDADES, MOD VALENCIA	382.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05 172004	LIBBEY, VASO, TRAFFORD, CAJA C/16 PZAS	399.00	CAJA	NUEVO MODELO
05 177011	MAXTER, O/DESECHABLES, GUANTES DE HULE, DE LATEX, PAR	20.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
05 185003	PRECISSIMO, SERVILLETAS, PAQ DE 350 PZAS	21.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
05 198003	GLUCOVANCE, MED P/DAB, TABLETAS, C/60 DE 500/5.0 MG, MERCK	692.97	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
05 200007	ADEROGLY, AMPOLLETAS, CAJA C/5, 3ML C/U, ORAL LAB SANOFI	135.13	CAJA	CAMBIO DE MARCA
05 201003	NORDET, P FAM, ORAL 21 GRAGEAS, LAB PZIFER	214.82	FCO	CAMBIO DE MARCA
05 201015	TRAVATAN, O/MED, OFTAL, SOLUCION DE 2.5 ML, 0.004%, LAB ALCO	658.99	FCO	CAMBIO DE MARCA
05 201022	ATIVAN, O/MED, PSIQ, 1 MG, CON 40 TABLETAS, LAB PFIZER	429.99	CAJA	CAMBIO DE MARCA
05 201031	EVRA, P FAM, PARCHE, CAJA C/3, LAB JANSSEN	353.90	CAJA	CAMBIO DE MARCA
05 201033	TRAVATAN, O/MED, OFTAL, FCO DE 2.5ML, LAB ALCON	806.40	CAJA	CAMBIO DE MARCA
05 201037	RIVOTRIL, O/MED, NEUROL, NEUROL, C/30 TABLETAS DE 2 MG,	589.99	CAJA	CAMBIO DE MARCA
05 207004	GINECOLOGO, HONORARIOS POR PARTO NORMAL	5100.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
05 211011	DE LUJO	812699.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 211012	SUBCOMPACTO	598021.50	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 215009	TOYO, RIN 14, 185/65, MOD EXTENSA A/S 85T	1043.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 221008	ALINEACION Y BALANCEO, PARA AUTO CHICO, MANO DE OBRA	400.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 241013	SANSUI, 55 PULGADAS, LED TV, 4K, MOD SMX55Z2USM	9999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 248001	LIMAR, EQUIPO Y ACCESORIOS, PROTECTOR, CASC0, BIC	1099.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 260003	SCRIBE KIDS, CUADERNO, PROFESIONAL, COSIDO, MOD 1002441	62.50	PZA	NUEVO MODELO
05 280002	REVLON, SECADORA, MOD RVDR5012LA1N1	448.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05 280003	BRAUN, RASURADORA, MOD BT 5070	1849.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 285002	STEFANO, AEROSOL, SPAZIO, BOTE DE 159 ML	66.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
05 286007	CAMAY, BARRA, DE 150 GR, BRISA FLORAL	103.97	KG	CAMBIO DE MARCA
05 290013	KLEENEX, PAÑUELOS DESECHABLES, C/MANZANILLA, CAJA DE 100 HOJ	41.40	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION

05 293001	JOYERIA, ANILLO, XV AÑOS, ORO, 10K, MOD R00910	2117.26	PZA	NUEVO MODELO
06 003005	KELLOGG'S, DE TRIGO, EXTRA, CAJA DE 450 GR	147.78	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06 037006	PHILADELPHIA, O/QUESOS, QUESO CREMA, CAJA DE 90 GR	172.22	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06 043003	SARITA, ACEITE, DE SOYA, BOTELLA DE 850 ML	33.53	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
06 046007	HASS, A GRANEL	64.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 049009	AGRIO, A GRANEL	24.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 050007	GRANNY SMITH, A GRANEL	67.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 051008	CHINO, A GRANEL	34.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 052008	VALENCIA, A GRANEL	21.45	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 053003	SNACK AMERICA, FRUTA SECA, MIXTAS, BOLSA DE 85 GR	223.53	KG	CAMBIO DE MARCA
06 054021	O/FRUTAS, MANDARINA, A GRANEL	25.93	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 054022	O/FRUTAS, JICAMA, A GRANEL	21.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 054023	O/FRUTAS, KIWI, A GRANEL	95.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 054024	TORONJA, A GRANEL	24.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 055005	MARADOL, A GRANEL	34.13	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 056008	ANGEL, A GRANEL	45.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 057005	MIEL, A GRANEL	37.38	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 058005	TABASCO, A GRANEL	20.70	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 061008	CRIOLLA, A GRANEL	30.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 062006	CAMBRA, MANOJO	5.00	MANOJO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 064006	A GRANEL	43.13	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 065008	DE ARBOL, A GRANEL	165.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 065009	GUAJILLO, A GRANEL	166.69	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06 066006	A GRANEL	30.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 071008	BOLA, A GRANEL	30.35	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 072007	COL, BLANCA, POR PZA	21.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 072008	LECHUGA, ROMANA, POR PZA	27.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 073008	ENTEROS, A GRANEL	60.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 074005	DIAMCERS, LENTEJAS, BOLSA DE 400 GR	63.13	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 075006	O/LEGUMBRES, ESPINACAS, A GRANEL	137.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 076008	JALAPEÑO, A GRANEL	27.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 076009	REGIONAL, CALIFORNIA, A GRANEL	51.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 076010	GÜERO, A GRANEL	42.38	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 077005	OTUBERCULOS, CAMOTE, A GRANEL	35.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 078005	SABRITAS, C/SAL, ORIGINAL, BOLSA DE 45 GR	333.33	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 079005	VERDE, A GRANEL	32.13	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 082007	PAQ DE 450 GR	28.33	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 084013	HERSHEY'S, CHOCOLATE, AMARGO, BOLSA C/3 BARRAS, 123 GR	345.53	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06 088004	KNORR, DE RES, CAJA C/12 CUBOS, 126 GR	234.13	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06 115003	BAM BU, CAMISETA, PAQ 3 PZAS, 100% ALGODON	159.00	PAQ	NUEVO MODELO
06 115010	ACTIVE FIT, CAMISETA, 95% POLIAMIDA - 5% ELASTANO	139.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
06 121009	FUKKA, CHAMARRA, 100% POLIESTER	449.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 121011	SALSA, CHAMARRA, 100% POLIESTER	999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 121016	COFFEE BEAN, SUETER P/ADULTO, 100% POLIESTER	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 121021	REFILL, CHAMARRA, 100% POLIESTER	719.00	PZA	NUEVO MODELO
06 121022	K-SWISS, SUDADERA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	549.00	PZA	NUEVO MODELO
06 123003	LINDA KEERR, PINIÑA, PANTALETAS, 3 PZAS, 92% AGODON - 8% ELA	79.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
06 132001	CLOE, ZAPATILLAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	1099.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
06 132010	AU PETIT JEAN, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	369.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
06 134004	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	599.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
06 135007	DOGI, P/BEBE, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	499.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
06 136002	ADIDAS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	999.00	PAR	NUEVO MODELO
06 147005	KELSO, COMEDOR, 9 PZAS, (M-8S), MOD 1072409465	62231.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
06 148004	PIER 1 IMPORTS, DE BURO, LUX TEARDROP, MOD 42422128	2499.00	PZA	NUEVO MODELO
06 151002	BELGICA, LITERA, DUPLEX, INDIVIDUAL/MATRIMONIAL, MOD 160199	5299.00	JGO	NUEVO MODELO
06 154005	SELANUSA, MERCERIA, GANCHOS P/TEJER, NUM 9	14.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 155008	OLYMPIA, EDRECOLCHA, KING SIZE, 11 PZAS, MOD 960490	1999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
06 157001	BAYLEY W, QUEEN SIZE, 4 PZAS, 100% POLIESTER, MOD 705427	459.00	JGO	NUEVO MODELO
06 158003	MP, DE BAÑO, 96.52 X 172 CM, 100% ALGODON	309.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
06 162002	WHIRLPOOL, 1.1 PIES, MOD WM1311S	2318.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06 163001	ACROS, LAVADORA, 15 KG, SEMIAUTOMATICA, MOD ALF1551EG	3490.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
06 163006	WHIRLPOOL, LAVADORA, 20 KG, 10 CICLOS, MOD 5800497	14199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06 164001	DAEWOO, 14 PIES, MOD DFR-40515G	9990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06 167001	TAURUS, MOD ARIEL	138.90	UNIDAD	NUEVO MODELO
06 174001	LIGHTFER, INCANDESCENTE, 100 WATTS	13.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 174003	ROZHAS, LED, 12 WATTS	40.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 177006	JAGUAR, DESECHABLES, PLATOS, LISO, #8, PAQ C/20 PZAS	12.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
06 185004	PETALO, SERVILLETAS, PAQ C/100 PZAS	13.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
06 187005	DEL PACIFICO, VELADORA, IMAGEN SAN JUDAS TADEO, TARRO	14.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
06 193004	ENALAPRIL, TABLETAS, C/30 DE 10 MG, LAB ULTRA	54.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
06 201014	EPAMIN, O/MED, NEUROL, CAPS, C/50 DE 100 MG, LAB PFIZER	288.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
06 211001	SUBCOMPACTO	200210.58	UNIDAD	NUEVO MODELO
06 211009	DE LUJO	887000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
06 211010	USOS MULTIPLES	316500.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
06 211011	SUBCOMPACTO	212276.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
06 212004	HONDA, DEPORTIVA, CB125, TWISTER, MOD 2020	27990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
06 213002	BENOTTO, MONTAÑA, R24, 6V, MOD ANNYA	2784.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06 213009	BIMEX, URBANA, CITY RETRO, MOD 78621177	4299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06 245008	SILVERTONE, TROMPETA, MOD SI BEMOL	4250.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 247003	HASBRO, JGO DE MESA, MONOPOLY, DIA DE PAGO, MOD E0751	535.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
06 256005	GRAMATICA, IDIOMAS, LENGUA ESPAÑOLA, ED LAROUSSE	99.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
06 257001	EXODO, LITERARIO, POEMA DEL MIO CID, ANONIMO	99.00	EJEMPL	CAMBIO DE PRESENTACION
06 278001	CORTE DE CABELLO, CABALLERO	150.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
06 280002	CONAIR, SECADORA, IONICA TURBO, 1875 W	437.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06 283001	ORAL B, CREMA DENTAL, 3D WHITE, TUBO DE 120 ML	332.50	LT	CAMBIO DE MARCA
06 288006	JALOMA, P/BEBE, ACEITE, BOTELLA DE 120 ML	16.10	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 014007	A GRANEL	9.50	KG	CAMBIO DE MARCA
07 015002	TIA ROSA, INTEGRALES, BOLSA DE 10 PZAS, 255 GR	58.43	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
07 053004	SEMILLAS, NUECES, C/CASCARA, A GRANEL	79.98	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
07 088002	RICOPOLLO, DE POLLO, BOLSA DE 330 GR	75.76	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
07 112011	WEEKEND, CALCETINES, PAQ 3 PARES, 74% ALGODON - 26% POLIAMID	98.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
07 114011	WEEKEND, CAMISA, 100% ALGODON	188.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 115010	WEEKEND, CAMISETA, 100% ALGODON	48.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 120001	WEEKEND, PANTALONES, 46% ALGODON - 35% POLIESTER - 19% VISCO	228.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 121012	SILVER PLATE, CHAMARRA, 100% POLIESTER	898.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 121024	BOSSSELINI, SUETER P/NIÑA, 100% POLIESTER	379.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 121026	WEEKEND, SUETER P/NIÑO, 100% ACRILICO	228.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 123009	CREYSI, P/NIÑA, CAMISETA, 100% ALGODON	78.00	PZA	CAMBIO DE MARCA

07 123019	CARNIVAL, P/NIÑA, PANTALETAS, 92% POLIAMIDA - 8% ELASTANO	78.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
07 128004	PIERRE CARDIN, VESTIDO, 100% POLIESTER	899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 129004	725 ORIGINAL, VESTIDO, 100% VISCOSA	228.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 134002	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	798.00	PAR	NUEVO MODELO
07 136006	BAMBINO, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	379.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
07 146001	SPRING AIR, MATRIMONIAL, MOD STRESS	6599.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
07 151007	CATARINA, RECAMARA, 4 PZAS, KS, CAB, COM, 2 BURROS, MOD NUEZ	13998.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
07 155005	LA MODE, COLCHA, INDIVIDUAL, MOD CRDSUAGO1911	648.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 155006	PROVIDENCIA, EDREDON, INDIVIDUAL, MOD CARS	729.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 160004	BLACK & DECKER, HORNO ELECTRICO, TOSTADOR, MOD 4367	1999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
07 161002	MABE, 6 QUEM, 2 PARRILLAS EN HORNO, MOD 1862	9199.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
07 162004	DAEWOO, 1,6 PIE, ESPEJO GRIS, MOD KOR16YM	3598.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
07 164005	WHIRLPOOL, 19 PIES, 2 PUERTAS, MOD WT 9507S	9498.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
07 166001	TAURUS, 10 VELOCIDADES, VASO DE CRISTAL, MOD POTENZA 7 E-C	699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
07 166002	T-FAL, 10 VELOCIDADES, VASO DE VIDRIO, MOD INFINYFOR	849.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
07 166004	OSTER, 1 VELOCIDADES, VASO DE VIDRIO, MOD 409301300D	1498.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
07 168003	EKCO, RALLADOR, 3 EN 1, MOD 4017494	168.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 177007	PLASTICOS URPRR, DESECHABLES, PLATOS, 855, BOLSA DE 50 PZAS	32.00	BOLSA	CAMBIO DE MARCA
07 183001	VANISH, BARRA, GOLD, PZA DE 68 GR	161.76	GR	CAMBIO DE MARCA
07 187001	FAROLITO, VELADORA, NUM 4	27.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 188009	ASEO GENERAL, 1 DIA A LA SEMANA	350.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
07 188010	ASEO GENERAL, 2 DIAS A LA SEMANA, PAGO MENSUAL	2800.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
07 211001	USOS MULTIPLES	746597.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
07 212003	ITALIKA, URBANA, DS 150, ROJO, MOD 34002532	24999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
07 239001	LG, ESTEREO, USB, MP3, DVD, MOD CK57	9498.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
07 240003	HKPRO, DVD, MOD HKD905	499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
07 249004	ARTIFICIALES, FLORES, LILI, MOD DL30015	173.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 272005	TAQUERIA, 4 TACOS DE BUCHE Y REFresco	46.00	ORDEN	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07 282003	REVLON, DELINEADOR, LIQUIDO, PZA DE 2.3 ML	205.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
08 031002	LALA, PROD DE LECHE, ARROZ C/LECHE, VASO DE 125 GR	54.40	KG	CAMBIO DE MARCA
08 161007	MABE, 6 QUEM, C/HORNO, MOD EM7659BFIS	8999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
08 167006	KOBLENZ, DE VAPOR, MOD PKK750	749.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
08 212007	DINAMO, CROSS, SCORPION, 250CC, STD, MOD 250CC-2020	38990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09 012007	MARINELA, PASTELILLO, NAPOLITANO, PAQ DE 140 GR	142.86	KG	CAMBIO DE MARCA
09 018017	BISTEC, A GRANEL	140.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
09 018018	BISTEC, DE RES, A GRANEL	149.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
09 021009	KOWI, DE CERDO, A GRANEL	75.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
09 041006	BAFAR, OAXACA, A GRANEL	156.80	KG	CAMBIO DE MARCA
09 078004	SABRITAS, C/SAL, BOLSA C/ 45 GR	288.89	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
09 078007	CHIPS, JALAPEÑO, BOLSA DE 51 GR	274.51	KG	CAMBIO DE MARCA
09 081007	LA HUERTA, CONGELADAS, ELOTES, EN GRANO, BOLSA DE 500 GR	82.50	KG	CAMBIO DE MARCA
09 084001	DON GUSTAVO, CHOCOLATE, AMARGO, EN TABLETA, PAQ DE 540 GR	112.97	KG	CAMBIO DE MARCA
09 088001	KNORR SUIZA, DE POLLO, DE 12 CUBOS, CAJA DE 126 GR	202.38	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
09 113004	YALE, CAMISA, 66% POLIESTER - 34% ALGODON	298.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 113010	LEVI'S, CAMISA, 100% ALGODON	1090.00	PZA	NUEVO MODELO
09 119006	RED SKY, PANTALONES, 96% POLIESTER-4% ELASTANO	249.90	PZA	NUEVO MODELO
09 121007	CROWN KING, SOMBRERO, DE HILO, 5000X	595.00	PZA	NUEVO MODELO
09 123007	MARVEL, P/NIÑO, BOXER, 100% POLIESTER	39.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 128012	AROMA COUTURE, SACO, 96% POLIESTER- 4% ELASTANO	619.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 129010	BOLERO, VESTIDO, 100% ALGODON	159.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 133005	GINO CHERRUTI, ZAPATOS, CORTE PIEL- SUELA SINTETICA	959.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
09 149003	CHAIRMAN, ESCRITORIO, MOD ERMES	1199.00	PZA	NUEVO MODELO
09 149004	ACME, PERCHERO, MOD 6318	1983.00	PZA	NUEVO MODELO
09 150005	BANCO, TAPIZADO, MOD IMPERIAL	2300.00	PZA	NUEVO MODELO
09 150006	RIALTO, BANCO, MOD OLYMPIA	1500.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
09 157004	HOMETRENDS, MATRIMONIAL, 50% ALGODON- 50% POLIESTER	429.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
09 159003	FRIGIDAIRE, MINISPLIT, 1 TON, INVERTER, MOD FMITE212F	6900.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 162003	WHIRLPOOL, 1.1 PIES, MOD 11001212	2404.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09 166002	T-FAL, 14 VEL, MOD LN8058MX1	949.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09 167007	BLACK+DECKER, MOD EVEN STEAM CB 2248	399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 189003	SEDALMERCK MAX, TABLETAS, DE 24 DE 650 MG, LAB MERCK	81.25	CAJA	CAMBIO DE MARCA
09 190002	AMOBAY, SUSPENSION, DE 250 MG/ 5ML, LAB BAYER	113.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
09 191002	TYLEX FLU, TABLETAS, DE 10, LAB JANSSEN-CILAG	132.60	CAJA	CAMBIO DE MARCA
09 192001	STADIUM, TABLETAS, DE 10 DE 25 MG, LAB SAMFER	480.37	CAJA	CAMBIO DE MARCA
09 201021	EUTIROX, O/MED, HORMON, DE 50 DE 100 MG, LAB MERK	349.50	CAJA	CAMBIO DE MARCA
09 212005	HONDA, SCOOTER, WAVE-110, MOD 2020	25990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09 217003	TAYRON, ACEITE, MULTIGRADO, 20W-50, BOTELLA DE 946 ML	58.14	LT	CAMBIO DE MARCA
09 233003	PAQUETERIA, NACIONAL, GUADALAJARA, 5 KG, DHL	240.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
09 240009	VIOS, DVD, MOD V191796	490.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 241004	LG, 43 PULGADAS, SMART, UHD 4K AI THINQ, MOD 43UM71	7999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09 241010	ATVIO, 55 PULGADAS, 4K, SMAR TV, MOD UDL55MK662	8499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 242014	SONY, CAMARA DE VIDEO, MOD HDR-CX675	12999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09 244001	SONY MUSIC, MUSICA, CD, NATALIAJIMENEZ, MEXICO DE MI CORAZON	195.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 246002	SONY, CONSOLA, PS4, 1TB, MOD CUH-2215B	7994.50	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 248006	NIKE, EQUIPO Y ACCESORIOS, BALON, NUM 5, MOD SC3365	449.00	PZA	NUEVO MODELO
09 248010	NIKE, CALZADO, P/FUTBOL, CORTE SINTETICO-SUELA SINTETICA	1049.00	PAR	NUEVO MODELO
09 280001	BABYLISS, ALACIADORA, MOD BABSXB128ES	1999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09 283006	FRESKA RA, CREMA DENTAL, COMPLETE 5 EN 1, TUBO DE 132 GR	151.52	KG	CAMBIO DE MARCA
09 287001	POLO CLUB, COLONIA, DE 100 ML	159.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 288005	HUGGIES, P/BEBE, TOALLITAS HUMEDAS, CUIDADO PURE, PAQ C/80	38.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 294006	LEE, MONEDERO, MOD 25063	1199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 294021	DULCE MIEL, BOLSA, MONEDERO, MOD 56113	498.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 005004	TRES ESTRELLAS, P/HOT CAKES, TRADICIONALES, PAQ DE 1 KG	32.00	KG	CAMBIO DE MARCA
10 015008	TIA ROSA, BOLSA DE 310 GR	51.53	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10 016005	TOSTADAS ARROYO, TOSTADAS, PAQ C/25 PZAS	28.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
10 022003	EN PZAS, PECHUGA, C/HUESO, FRESCA, A GRANEL	85.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10 023003	FUD, DE CERDO, VIENA, PAQ DE 266 GR	77.82	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10 038005	LALA, AMERICANO, PAQ DE 144 GR	172.22	KG	CAMBIO DE MARCA
10 041007	AGOMESA, OAXACA, PIEZA DE 500 GR	112.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10 044005	EL CERDITO, A GRANEL	30.00	KG	CAMBIO DE MARCA
10 085007	REAL DEL POTOSI, DULCE DE LECHE, CAJETA, FCO DE 640 GR	82.81	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10 099003	DELICIA, JARABE, HORCHATA, BOTELLA DE 700 ML	52.69	LT	CAMBIO DE MARCA
10 105005	DON JULIO, REPOSADO, BOTELLA DE 700 ML	841.43	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
10 105006	MAESTRO TEQUILERO, AÑEJO, BOTELLA DE 750 ML	876.57	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
10 111002	CANNON, CALCETINES, 99% POLIAMIDA - 1% ELASTANO, MOD 6501	54.00	PAR	NUEVO MODELO
10 112005	CANNON, CALCETINES, 87% ALGODON - 11% POLIAMIDA - 2% ELASTAN	39.50	PAR	CAMBIO DE MARCA
10 120003	WINDTER KIDS, PANTALONES, 100% POLIESTER, MOD 1567	79.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 120004	KING VER, PANTALONES, CASUAL, 70% POLIESTER - 30% VISCOSA	79.99	PZA	CAMBIO DE MARCA

10 120008	URBANT, PANTALONES, 97% ALGODON - 3% ELASTANO, CAMEL	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 121016	POLO CLIB, CHAMARRA, 100% POLIESTER, MOD	475.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 121025	CAPRICHIO, SUETER P/ADULTO, 100% ALGODON	167.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 121026	JORDACHE, SUETER P/ADULTO, 100% ACRILICO, MOD	350.00	PZA	NUOVO MODELO
10 121027	JERZEES, SUDADERA, 100% ALGODON	248.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 121030	MISESY COUTURE, CHAMARRA, 100% POLIESTER, COD T07990002	422.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 121032	CHEROKEE, SUETER P/ADULTO, 100% POLIESTER, MOD FW19-SRM-9056	299.00	PZA	NUOVO MODELO
10 123010	ZIP CODE, P/NIÑO, BOXER, 100% ALGODON, MOD 19720	29.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 123011	MILANO, P/NIÑO, TRUSA, 100% ALGODON, MOD 105	14.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 146007	LORD, INDIVIDUAL, MOD DALLAS	3059.00	PZA	NUOVO MODELO
10 149007	CTRO ENTRETENIMIENTO, EN MDF, CHOCOLATE, MOD SIDNEY	3478.00	PZA	NUOVO MODELO
10 156004	ZARA HOME, CORTINA, 1.40 X 2.70 MT, 100% ALGODON	899.00	PZA	NUOVO MODELO
10 159002	MIRAGE, AIRE ACONDICIONADO, 1 TON, SOLO FRIO, MOD X3	9250.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
10 161002	MABE, 6 QUEM, ACERO INOX, 30", MOD EM7620BAIS, PLATA	5599.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
10 162006	GE PROFILE, 1.1 PIES, ACERO INOX, MOD PEB72265F55	5999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
10 165005	OSTER, CAFETERA, 12 TAZAS, SKU 8883763	599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
10 167005	PANASONIC, VAPOR, COLOR VERDE, MOD NIE250TRGZA	656.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
10 168004	AGUASCALIENTES, EXPRIMIDOR, 100% ALUMINIO, MOD TORONJERO	905.82	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 202002	CURITAS, BANDITAS, TRANSPIEL, CAJA DE 100 PZAS	58.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
10 203002	LENTES, ARMAZON, MOD ECONOMICO	450.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 211004	USOS MULTIPLES	441900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
10 211005	USOS MULTIPLES	725100.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
10 212007	VENTO, SCOOTER, 150 CC, MOD HOTROD CLASSIC	28999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
10 213007	BIMEX, BICICLETA, R20, MOD FIRE BOLD, VERDE	1605.93	UNIDAD	NUOVO MODELO
10 240001	LG, DVD, MOD B0255	1759.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
10 241002	SAMSUNG, 43", PANTALLA LED, MOD SKU 1008028	9499.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
10 242007	CANON, CAMARA FOTOGRAFICA, MOD EOS REBEL T100, EF 18, 55 MM	8999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
10 244007	WARNER BROS, PELICULA, DVD, GAME OF THRONES	397.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 246008	WARNER BROS, VIDEOJUEGO, DISCO, XBOS ONE, PS, HITMAN 2	999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 246009	PLAY STATION, VIDEOJUEGO, DISCO, CALL OF DUTY, PS4	1399.00	PZA	NUOVO MODELO
10 247006	HASBRO, JGO DE MESA, PULGAS LOCAS	449.00	JGO	CAMBIO DE PRESENTACION
10 276017	CAFETERIA, CAFE CAPUCCINO GDE, PAY DE QUESO	104.00	PAQ	CAMBIO DE MODALIDAD
10 284004	VASENOL, CORPORAL, BOTE DE 400 ML, RECUPERACION ESENCIAL	121.25	LT	CAMBIO DE MARCA
11 004006	GAMESA, SALADAS, CAJA DE 504 GR	86.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
11 018013	MOLIDA, POPULAR, ECONOMICA, A GRANEL	98.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
11 029003	BRUNSWICK, EN CONSERVA, CANGREJO, LATA DE 170 GR	348.83	KG	CAMBIO DE MARCA
11 042004	ALPURA, BATIDO, FRESA, BOTE DE 1 KG	30.05	KG	CAMBIO DE MARCA
11 107006	CORONA, CLARA, EXTRA, BOTELLA DE 355 ML	43.66	LT	CAMBIO DE MARCA
11 116008	WEEKEND, BATA DE BAÑO, 100% POLIESTER	358.00	PZA	NUOVO MODELO
11 117001	ILUSION, CAMISON, 100% POLIAMIDA	168.00	PZA	NUOVO MODELO
11 136008	NIKE, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	1349.00	PAR	NUOVO MODELO
11 150004	MABE, CAMPANA EXTRACTORA, DE ISLA, ACERO INOX, MOD CM 9018I2	13211.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 167004	BLACK + DECKER, VAPOR, MOD IR1920	399.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
11 181005	ROMA, EN POLVO, BOLSA DE 250 GR	40.00	KG	CAMBIO DE MARCA
11 189006	FLANAX, TABLETAS, 12 DE 550 MG, LAB BAYER	173.40	CAJA	CAMBIO DE MARCA
11 215003	SUNNY, RIN 13, 175/70, 82 T, MOD SN828	728.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 259006	TV NOVELAS, SEMANAL, EDITORIAL TELEVISIA	32.00	EJEMPL	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
11 272007	TAQUERIA, MEGABURRITO, PASTOR Y REFRESCO DE 600 ML	114.00	ORDEN	CAMBIO DE MODALIDAD
11 276021	CANTINA, WHISKY, BUCHANAN'S 12, COPA	99.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
11 294003	REVLON, O'ACC, ESPEJO DE BOLS0, ZOOM 3X, MOD 42025	118.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 004002	GAMESA, SALADAS, SALADITAS, CAJA DE 504 GR	88.79	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
12 016004	LOS CHARROS, TOSTADAS, PAQ DE 230 GR	90.22	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
12 016005	MAYSC, TOTOPOS, BOLSA DE 250 GR	60.00	KG	CAMBIO DE MARCA
12 017001	PULPA, MOLIDA, A GRANEL	96.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
12 017003	LOMO, MILANESA, A GRANEL	100.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
12 017004	LOMO, ESPINAZO, CARNUDO, A GRANEL	70.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
12 017009	LOMO, ESPINAZO, CUBICADO, A GRANEL	29.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
12 018014	CHULETA Y COSTILLA, COSTILLA, PARA ASAR, A GRANEL	158.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
12 020007	EMBUTIDOS SAN LUIS, DE CERDO, PAQ DE 800 GR	87.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
12 036009	GOTITAS, ULTRAPASTEURIZADA, ENVASE DE 1 LT	11.50	LT	CAMBIO DE MARCA
12 053017	SAN MARCOS, EN ALMIBAR, PIÑA, LATA DE 440 GR	75.00	KG	CAMBIO DE MARCA
12 065006	CASCABEL, A GRANEL	100.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
12 070001	LA SIERRA, ENTEROS, CHARROS, LATA DE 560 GR	25.89	KG	CAMBIO DE MARCA
12 070004	LA COSTEÑA, REFREITOS, BAYOS, BOLSA 430 GR	33.08	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
12 074009	HABAS, BOLSA C/100 GR	65.80	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
12 092004	MAGGI, CONDIMENTOS, SALSA INGLESA, BOTELLA DE 140 ML	180.36	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
12 111007	Q-CHE, TINES, 75% ALGODON - 20% POLIAMIDA - 5% ELASTANO	29.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
12 112002	ATLETICOS, CALCETINES, 38% ALGODON - 28% ACRILICO - 34% OTRO	39.90	PAQ	NUOVO MODELO
12 113004	ACA JOE, CAMISA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 117007	HAPPY DAWN, PIJAMA, 100% POLIESTER	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 118003	JBE, PANTALONES, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	699.00	PZA	NUOVO MODELO
12 121037	CHALECO P/ADULTO, PARA DAMA, 100% POLIESTER	110.00	PZA	NUOVO MODELO
12 123015	PRETTY GIRL, P/NIÑA, CORPIÑO, 93% POLIAMIDA - 7% ELASTANO	54.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 123026	FUZION, P/NIÑO, TRUSA, 100% POLIESTER	9.99	PZA	NUOVO MODELO
12 129002	PIQUE NIQUE, VESTIDO, 100% POLIESTER	579.00	PZA	NUOVO MODELO
12 149007	DECORA HOGAR, MESA, RECTANGULAR, SKU 81718485	6499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 158001	TOWELL, MEDIO BAÑO, 100% ALGODON, VARIOS MOD	80.91	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 158002	PRIVILEGE, MEDIO BAÑO, 100% ALGODON, 0.90 X 1.50	188.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 159005	MIDEA, MINISPLIT, 1 TON, SKU 12002336	6999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12 160006	HAMILTON BEACH, HORNO ELECTRICO, MOD 31127D	1165.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
12 163002	WHIRLPOOL, LAVADORA, 20 KG, XPERT SISTEM, MOD 8MW2031WJM	15319.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
12 163006	MABE, LAVADORA, 20 KG, MOD 203WGA80	8999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
12 165006	BROTHER, MAQUINA DE COSER, MOD BX3000, SKU 2488915	3289.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12 165007	OSTER, EXPRIMIDOR, MOD FPSTJU407W	389.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12 165012	KOBLENZ, REGULADOR, 1350 VA, 8 CONTACTOS	469.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12 167007	OSTER, VAPOR, SUELA ANTIADHERENTE, MOD GCSTBS4801P	229.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12 169002	VASCONIA, VAPORERA, TAPA VIDRIO, 22 CM	338.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 172001	DECOR, GANCHOS, PAQ C/10 PZAS, NEGRO	27.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
12 177005	O'DESECHABLES, BOLSAS P/BASURA, PZA	5.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 184006	BAYGON, INSECTICIDA, AEROSOL, BOTE DE 250 ML, ULTRA VERDE	36.93	BOTE	CAMBIO DE MARCA
12 185002	QUALITY DAY, SERVILLETAS, PAQ DE 400 PZAS	36.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
12 185003	SUAVEL, SERVILLETAS, PAQ DE 400 PZAS, HOJA SENCILLA	33.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
12 201015	TERRAMICINA, O/MED, OFTAL, UNGUENTO, LAB PFIZER	85.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
12 214001	ENERGIZER, GRUPO 24 CCA 420A, MOD 884231	1419.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 214006	LTH, DE 15 PLACAS, TIPO 24R	2363.59	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
12 216003	BLATT, ACCESORIOS, LIMPIAPARABRISAS, UNIVERSAL	50.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 239002	SELECT SOUND, BOCINA, MOD BT, 15"	2899.90	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12 239003	MASTER, BOCINA, 8", MOD MA-8.1K	799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA

12 239006	BEAST, BOCINA, 7500 W/PMPO, DA160A-ORG	999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12 240002	LG, BLU RAY, MOD BP255	1999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
12 240003	BLIM, STREAMING, PREPAGO UN MES	109.00	RENTA	CAMBIO DE MARCA
12 241003	HISENSE, 50", 4K HDR, MOD 50R6000FM	7999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12 242004	SMART TOYS, DRONE, MOD WAR, ROJO	999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12 245007	REMO, PANDERO, MOD TA-9210-14	620.00	PZA	NUEVO MODELO
12 247001	SCHAAR, JGO DE MESA, MARATON 30, 2880 PREGUNTAS	439.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 247009	HASBRO, JGO DE MESA, ADIVINA QUIEN, EDAD 6+	349.00	JGO	CAMBIO DE PRESENTACION
12 260011	OFFICEMAX, MARCADOR, PAQ C/3 RESALTADORES	24.80	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
12 280008	REMINGTON, SECADORA, POWER SHINE 3200	498.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
12 286001	PALMOLIVE, BARRA, CLASICO, PZA DE 100 GR	79.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
12 290011	KLEENEX, PAPEL HIGIENICO, PAQ C/4 ROLLOS, 350 HOJAS DOBLES	24.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
12 294001	REVLON, O/ACCESORIOS, ESPEJO DE BOLSO, 3X ZOOM	118.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 018025	BISTEC, ESPALDILLA, P/ASAR, A GRANEL	259.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
13 093004	KNORR, CREMA, CHILE POBLANO, BOTE DE 500 ML	48.90	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
13 100001	OCEAN SPRAY, DE FRUTAS, ARANDANO, BOTE DE 1 LT	20.00	LT	CAMBIO DE MARCA
13 134005	DONNA TREND, ZAPATILLAS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	1299.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
13 121005	DINAMO, URBANA, CUSTOM, 150 CC, MOD 2020	31900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
13 242007	GO XTREME, CAMARA FOTOGRAFICA, DE ACCION, MOD GX8W	1299.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
13 248003	SPORTEAM, EQUIPO Y ACC, PELOTA, DE GIMNASIA, 75 CMS	147.01	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 119006	ONE 5 ONE, PANTALONES, 68% ALGODON - 30% POLIESTER - 2% ELAST	448.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 132002	ANDALE, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	268.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
14 147003	SYR, COMEDOR, 7 PZAS (M-6S), MOD VISION	6699.00	JGO	NUEVO MODELO
14 151002	RECAMARA, 5 PZAS, KING SIZE, MOD BOLONIA RK5 GRIS	9999.00	JGO	NUEVO MODELO
14 177006	PAYASIFIESTAS, DESECHABLES, PLATOS, PAQ C/25 PZAS, NUM2	33.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
14 187006	BIRTHDAY, VELA, DE PALILLOS, VARIOS MODELOS	55.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
14 196003	LOMOTIL, TABLETAS, 8 DE 2 MG, LAB JANSEN CILAG	109.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
14 203001	FRESHLOOK, LENTES, DE CONTACTO, MIOPIA, 1 PAR DE LUJO	420.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
14 211009		393400.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
14 212001	ITALIKA, SCOOTER, MOD VITALIA 125	25554.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
14 239003	LG, ESTEREO, MINICOMPONENTE, USB, BLUETOOTH, MOD LK72B	1699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
14 281003	GILLETTE, RASTRILLO, PRESTOBARBA, SENSITIVE, 2 PZAS	90.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
14 291001	SEDAL, FIJADOR, SPRAY, CERAMIDAS, BOTE DE 300 ML	55.75	BOTE	CAMBIO DE MARCA
15 017023	CARNE MART, CHULETA, A GARNEL	73.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
15 022006	PILGRIM'S, ENTERO, C/VISCERAS	53.90	KG	CAMBIO DE MARCA
15 038003	ALPINO, AMERICANO, REBANADO, PAQ DE 140 GR, C/8 PZAS	98.93	KG	CAMBIO DE MARCA
15 041001	CAPERUCITA, OAXACA, A GRANEL	180.00	KG	CAMBIO DE MARCA
15 084004	HCF, DULCES, MALVAVISCOS, MINIS, BOLSA DE 454 GR	59.25	KG	CAMBIO DE MARCA
15 088003	BONSABOR, DE POLLO, CONCENTRADO, EN POLVO, PAQ DE 300 GR	96.33	KG	CAMBIO DE MARCA
15 104004	ANTILLANO, BLANCO, BOTELLA DE 1 LT	115.00	LT	CAMBIO DE MARCA
15 105003	GRAN CENTENARIO, BLANCO, BOTELLA DE 695 ML	717.96	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
15 109004	TRENDIKA, BLUSA, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	359.00	PZA	NUEVO MODELO
15 112005	18 FOREVER, CALCETAS, 10 PARES, 97% POLIESTER - 3% POLIAMIDA	119.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
15 115001	CARTER'S, PAÑALERO, C/4 PZAS, 100% ALGODON	549.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
15 120004	LIE JR, PANTALONES, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 123009	PUNTO BLANCO, PINIÑA, PANTALETAS, C/2 PZAS, 100% POLIAMIDA	379.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
15 123021	WEEKEND, P/NIÑA, CORPIÑO, 100% ALGODON	58.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 128003	NEW FASHION, FALDA, 100% POLIESTER	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 129003	ANGELOUS GIRLS, VESTIDO, 100% ALGODON	319.90	PZA	NUEVO MODELO
15 149001	MUEBLES, CTRO ENTRETENIMIENTO, POTENZZO, MOD TABACO	5899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 152001	VIOLANTI, SILLON, RECLINABLE, MOD SR190	4852.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 155008	DISNEY, FRAZADA, VARIOS PERSONAJES, 100% POLIESTER	299.90	PZA	NUEVO MODELO
15 157001	ESSENTIALS HOME, KING SIZE, MOD LUXEMBURGO	219.90	JGO	NUEVO MODELO
15 164004	LG, 9 PIES, MOD 29WDC	8749.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
15 165007	FANCY, VENTILADOR, PEDESTAL, MOD 12001481	549.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
15 169005	CINSA, BATERIA, C/8 PZAS, DECORADO CRISANTEMOS	1106.00	JGO	NUEVO MODELO
15 173007	AQUAPAK, BOMBA DE AGUA, BOMBA PERIFERICA DE 1/2 HP AP5 XB	1090.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
15 205004	CUIDADO DENTAL, RESINA, BASICA	300.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
15 211002	USOS MULTIPLES	50790.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
15 211004	SUBCOMPACTO	27390.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
15 211010	DE LUJO	599990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
15 211012	DE LUJO	426700.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
15 212001	ITALIKA, URBANA, TRABAJO, 250CC, MOD FT250TS, ROJO/NEGRO	31999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
15 212004	HONDA, URBANA, CARGO 150, MOD 2020	30490.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
15 212005	HARLEY DAVIDSON, CRUCERO, MOTOR 883 C.C., MOD IRON 883, 2020	215900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
15 240001	LG, DVD, ESCALADOR, MOD DP 542H	1099.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
15 240002	LG, DVD, MOD DP542H	1099.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
15 248005	SOCCER, CALZADO, P/FUTBOL, INFANTIL	169.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
15 255004	MP, BASICO, MAS, 74 CANALES, MENSUAL	281.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
15 258002	MILENIO, MATUTINO, PUBLICACION DOMINICAL	12.00	EJEMPL	CAMBIO DE PRESENTACION
15 285003	REXONA, ROLL ON, BAMBOO, DE 50 ML	23.70	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
15 287002	MAJA, AGUA DE TOCADOR, EN SPRAY, FCO DE 100 ML	265.00	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
15 290004	DELSEY, PAPEL HIGIENICO, DE 4 ROLLOS JUMBO	24.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
16 101004	PEÑAFIEL, REFRESCO, NARANJADA, BOTELLA DE 600 ML	20.00	LT	CAMBIO DE MARCA
16 239003	ATVIO, BOCINA, 12", MOD MBC0112BA	1699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
17 015002	MISSION, INTEGRALES, BOLSA DE 250 GR	60.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
17 025007	MENUDO, A GRANEL	95.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
17 029003	CROWN PRINCE, EN CONSERVA, OSTIONES, LATA DE 106 GR	500.00	KG	CAMBIO DE MARCA
17 048003	A GRANEL	20.00	KG	CAMBIO DE MARCA
17 080009	A GRANEL	28.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
17 081002	HERDEZ, CONGELADAS, ALCAPARRAS, DE 1760 GR, 8 LATAS	31.25	KG	CAMBIO DE MARCA
17 109004	CUIDADO CON EL PERRO, BLUSA, 100% VISCOSA	169.00	PZA	NUEVO MODELO
17 112001	THOMAS, TINES, PAQ 3 PARES, 75% ALGODON - 25% OTROS	39.99	PAQ	CAMBIO DE MARCA
17 117006	CUIDADO CON EL PERRO, TOP, 90% POLIAMIDA - 10% ELASTANO	79.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 121014	PROGRESSIVE, SUDADERA, 100% POLIESTER	369.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 121017	FRAGIL, SUETER, 53% VISCOSA- 47% OTROS	249.00	PZA	NUEVO MODELO
17 159004	MABE, AIRE ACONDICIONADO, MOD MMT12CABSCAM18	7745.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
17 166002	T-FAL, 8 VEL, INFINY FORCE, MOD LB3045MX	369.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
17 171003	MARDECO, ESPEJO, RECTANGULAR, 58 X 73 CM, MOD 160_5485	525.00	PZA	NUEVO MODELO
17 201006	NAZIL, O/MED, OFTAL, FCO DE 15 ML	79.50	FCO	CAMBIO DE MARCA
17 240002	ROKU, STREAMING, EXPRESS +, CONECTAR HDMI, INTERNET	999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
17 241003	LG, 55", AI THINQ SMART TV, 4K NANOCCELL, MOD 55SM8005PUA	14999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
17 259003	AQUI TABASCO, MENSUAL, ED OLMECA	50.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
17 276024	RESTAURANTE, HUEVOS MOTULEÑOS Y JUGO DE NARANJA 120 ML	144.00	SERV	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
18 030004	ENTERO, PARGO, A GRANEL	125.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
18 037007	PHILADELPHIA, O/QUESOS, CREMA, PAQ 210 GR	152.86	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
18 099003	ICED TEA, POLVO, SABOR MANGO, LATA DE 712 GR	103.79	KG	CAMBIO DE MARCA
18 100001	JUMEX, DE FRUTAS, MANZANA, BOTE DE 473 ML	29.60	LT	CAMBIO DE PRESENTACION

18 121006	TOMMY HILFINGER, SUETER P/ADULTO, 100% ALGODON, MOD 108318370	1099.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 121014	CUIDADO CON EL PERRO, CHAMARRA, 100% POLIESTER	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 121016	CALVIN KLEIN, CHAMARRA, 100% ALGODON	2699.00	PZA	NUEVO MODELO
18 121026	CITY & CO, SUETER P/ADULTO, 100% POLIESTER	399.90	PZA	NUEVO MODELO
18 121029	KAROO, SUETER, P/ADULTO, 60% POLIESTER - 40% POLIPROPENO	269.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 121031	MP, ABRIGO, 100% POLIESTER, MOD 1034672	799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 146001	DALLAS, INDIVIDUAL, MOD 031-109	1655.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 146003	AMERICA, INDIVIDUAL, MOD 140000391	3799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 151002	BOLONIA, RECAMARA, KS, MOD 19001482	12429.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
18 152001	PILY, SALA, 3-2-1, GRIS, MOD 005-12	10670.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
18 163001	EASY, LAVADORA, 17 KG, MOD LEA77114CBAB	7995.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
18 166004	OSTER, 12 VELOCIDADES, ROJA, MOD BLSTEG7805R	949.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
18 172005	CONVERMEX, PLATOS, REDONDOS, PAQ 20 PZS	11.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
18 187005	PROFINA, VELADORA, VASO DE VIDRIO	20.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 211002	SUBCOMPACTO	227900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
18 212003	VENTO, URBANA, RYDER, MOTOCICLET, 2.0, 150CC-20, MOD 556858	19999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
18 213010	IRONMAX, ROD 26", AFFINITY, 24", MOD 517631	3099.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
18 221002	CAMBIO DE ACEITE Y FILTRO, AVEO 2016-2018, SINTETICO	874.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
18 221007	MALIBU, SERVICIO DE MANTENIMIENTO, BASICO, 60 MIL KM	3019.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
18 222004	REP DE FRENOS, AJUSTE Y LIMPIEZA	349.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
18 231005	BASE, SENCILLO, PAGO SEMESTRAL	1590.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
18 242001	KODAK, IMPRESION DIGITAL, DE 5X7, PZA	9.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
18 242005	FUJIFILM, CAMARA FOTOGRAFICA, INSTAX, MINI 9, IMPRESION INTA	1999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
18 247001	DISNEY, JGO DE MESA, DISNEYLAND, TURISTA	349.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
18 284001	BANANA BOAT, BLOQUEADOR, FPS-50, KIDS, BOTELLA DE 180 ML	1105.56	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
18 285005	DOVE, AEROSOL, ORIGINAL, ENVASE DE 89 GR	49.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 004016	CUETARA, DULCES, CHAVALIN, PAQ DE 360 GR	87.22	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
19 005004	PRONTO, P/HOT CAKES, PAQ DE 350 GR	45.71	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
19 022006	ENTERO, A GRANEL	53.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
19 025002	SUKARNE, HIGADO, PAQ DE 500 GR	55.80	KG	CAMBIO DE MARCA
19 034001	ALPURA, ENTERA, BOLSA DE 460 GR	151.96	KG	CAMBIO DE MARCA
19 081003	HERDEZ, ENVASADAS, MIXTAS, ENSALADA, LATA DE 220 GR	40.91	KG	CAMBIO DE MARCA
19 083007	MP, ESTANDAR, BOLSA DE 1 KG	25.50	KG	CAMBIO DE MARCA
19 099003	TANG, POLVO, SABOR JAMAICA, SOBRE DE 15 GR	4.40	SOBRE	CAMBIO DE PRESENTACION
19 114005	CHEROKEE, PLAYERA, 100% ALGODON	179.00	PZA	NUEVO MODELO
19 115003	JADER, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	24.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 119003	ZARA MP, PANTALONES, 94% ALGODON - 4% ELASTOMULTIESTER - 2%	799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 121009	FOR INTELLIGENT TRAINERS, CHAMARRA, 100% POLIESTER	999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 121011	ECOF ECOFASHION, CHAMARRA, 100% POLIESTER	1299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 126004	MARCO MARINE, TRAJE, 100% POLIESTER	899.99	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
19 133002	DOCKERS, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	1539.00	PAR	NUEVO MODELO
19 136002	PUMA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	1729.00	PAR	NUEVO MODELO
19 148003	ALSY, DE BURO, DANIELLE, MOD 20558-002	999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 151006	INDUSTRIAS CAPPELY, RECAMARA, COLOR TABACO, MOD ARIZONA	18200.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 155005	PTC, COBIJA, KING SIZE, 100% POLIESTER, MOD COBBLESTONE BEIG	1299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 155006	MAINSTAYS, FRAZADA, 100% POLIESTER	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 172003	STERILITE, CUBETA, C/RUEDAS, 19 LTS, MOD 1127	199.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 174003	PHILCO, LED, REFRIGERADOR Y HORNO, 25 WATTS	30.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 211009	DE LUJO	969900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
19 211011	COMPACTO	400990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
19 248003	WILSON, EQUIPO Y ACC, PESAS, 1KG	320.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 258001	EL HERALDO DE CHIHUAHUA, MATUTINO, ED LUN - DOM	10.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
19 274001	DOMINO'S, COCINADA, PEPPERONI, GRANDE, UN SOLO INGREDIENTE	149.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
19 291001	PALMOLIVE, CHAMPU, CAPRICE, CHABACANO, BOTELLA DE 760 ML	36.71	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
20 003003	KELLOGG'S, DE MAIZ, ZUCARITAS, CAJA C/ 125 GR	135.20	KG	CAMBIO DE MARCA
20 004005	GAMESA, DULCES, EMPERADOR, PIRUETAS, 96 GR	155.21	KG	CAMBIO DE MARCA
20 005003	SELECTA, DE TRIGO, PAQ DE 1 KG	10.58	KG	CAMBIO DE MARCA
20 013003	PASTEL, DE TRES LECHE, REDONDO	150.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
20 020003	TONITO, DE PAVO, PAQ DE 250 GR	63.60	KG	CAMBIO DE MARCA
20 037001	PARMA, O/QUESOS, PARMESANO, FCO DE 85 GR	447.06	GR	CAMBIO DE MARCA
20 042003	LALA, BATIDO, FRESA, BOTE DE 1000 ML	34.90	LT	CAMBIO DE MARCA
20 089005	D'GARI, DE LECHE, SABOR LECHE CONDENSADA, BOLSA DE 120 GR	88.75	GR	CAMBIO DE MARCA
20 120003	CHEROKEE, PANTALONES, 100% ALGODON	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 120006	AMERICAN CREW, PANTALONES, 100% ALGODON	189.00	PZA	NUEVO MODELO
20 120008	ZAIN ISAAC, PANTALONES, 75% ALGODON - 25% POLIESTER	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 121010	FEAR, CHAMARRA, 100% POLIESTER	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 123012	PANTER, P/NIÑO, BOXER, TRUSA, 100% ALGODON	14.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 147001	BRASIL, ANTECOMEDOR, 5 PZAS (M-4S), BASE MADERA	15407.30	JGO	CAMBIO DE MARCA
20 147002	SM, ANTECOMEDOR, 7 PZAS (M-6S), MOD CHICAGO	5959.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
20 150002	MABE, CAMPANA EXTRACTORA, SKU 6880	2149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 151005	TEXAS, RECAMARA, 4 PZAS, MOD GRECIA	8199.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
20 163007	DAEWOO, LAVADORA, 10 KG, MOD DWF D203PG	5498.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
20 164006	MABE, 11 PIES, SILVER, MOD RMA1130JMF	7999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
20 164007	WHIRLPOOL, 13 PIES, SILVER, 2 PTAS, C/DESPACHADOR	13929.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
20 171002	HOME, CORTINA DE BAÑO, VINIL, C/12 GANCHOS, DE 1.80 M X 1.80 M	59.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 171010	VOLTAK, PORTARRETRATO, DE MADERA DE 15 X 21 CM	299.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
20 172002	WHEELED TRASH, BIBERON, C/TAPA, CAP 135 LT, GRIS, MOD TACHO	449.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 173002	CRAFTSMAN, TALADRO, 7.0 AMP	2747.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
20 181004	1 2 3, EN POLVO, MULTIUSOS, BOLSA 1 KG	21.00	KG	CAMBIO DE MARCA
20 182006	REYNERA, CEPILLO, TIPO PLANCHA	38.75	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 187002	LUZ ETERNA, VELADORA, LECHERO, C/ AROMA	31.00	PZA	NUEVO MODELO
20 188005	ASEO GENERAL, PAGO POR SEMANA	1600.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
20 192002	DOLO NEUROBION, AMPOLLETAS, CAJA C/3DE 3 ML, LAB MERK	373.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
20 194004	LA ROCHE POJAY, SOLUCION, ANTI CASPA, KERIUMDS	479.00	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
20 204008	DURANTE EL EMBARAZO, GINECOLOGO, PRIMERA VEZ	700.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 212002	ITALIKA, URBANA, DE TRABAJO, MOD FT125TS	19499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
20 224001	AUTO, POR HORA	10.00	SERV	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
20 239004	MISIK, REPRODUCTOR PORTATIL, CD, MP3, USB, MODMG968	799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
20 248002	ATHLETIC, EQUIPO Y ACCESORIOS, CUERDA, CROSS	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 248003	RISING, CALZADO, P/CORRER, PESAS, PAQ DE 2 PZAS	499.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
20 280002	CONAIR, RASURADORA, CORTADORA DE PELO, 12 PZAS	359.50	UNIDAD	NUEVO MODELO
20 294002	POLO CLUB, CINTURON, CUERO REGENERADO, MOD 033	239.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 299003	ABOGADO, DIVORCIO VOLUNTARIO	9250.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 004005	GAMESA, DULCES, SURTIDO RICO, CAJA DE 305 GR	104.92	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21 083001	PRECISSIMO MP, ESTANDAR, BOLSA DE 900 GR	22.78	KG	CAMBIO DE MARCA
21 088001	MP, SAL, DE MESA, YODADA, BOTE DE 1 KG	11.50	KG	CAMBIO DE MARCA
21 107005	BUD LIGHT, CLARA, SIX PAQ C/6 LATAS DE 355 ML	79.90	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
21 114009	AVENGERS, PLAYERA, 100% ALGODON	57.00	PZA	CAMBIO DE MARCA

21 116004	PROGRESSIVE, PANTS, 100% POLIESTER	259.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 121001	POLO CLUB, CHAMARRA, 100% POLIESTER	355.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 121005	WRANGLER, GORRA, TEXANA, NEGRA	1195.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 121010	DYNOKIDZ, SUDADERA P/NIÑA, 100% POLIESTER	129.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 121014	MP, SUDADERA P/NIÑA, 75% ALGODON - 25% POLIESTER	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 121018	PRINT INK, CHAMARRA, 100% POLIESTER	649.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 121019	PROGRESSIE, CHAMARRA, HOMBRE, 100% POLIESTER	389.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 140003	FERRESILICO, MATERIAL, SILICON, BLANCO, TUBO DE 280 GR	86.10	TUBO	CAMBIO DE MARCA
21 177004	LEONRE, DESECHABLES, CUBIERTOS, PLATOS, #8, C/DIV, C/20 PZAS	10.80	PAQ	CAMBIO DE MARCA
21 179003	FLAMA, C/115 LUCES	4.50	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
21 183005	PRINCESA, BARRA, PZA DE 200 GR	32.50	KG	CAMBIO DE MARCA
21 189003	GLUCOVANCE, METABOLICO, AMPOLLETAS, C/60 DE 500 MG, 5 MG	510.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
21 211002	SUBCOMPACTO	236990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
21 211004	SUBCOMPACTO	226500.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
21 211006	COMPACTO	593100.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
21 211008	COMPACTO	345900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
21 211010	USOS MULTIPLES	416400.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
21 245003	PUREPECHA, GUITARRA ACUSTICA, MOD PRINCIPIANTE	695.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 280001	TIMCO, SECADORA, DE CABELLO, MOD CONFORT	199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
22 004002	RITZ, SALADAS, PAQ DE 534 GR	77.72	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
22 005002	PRONTO, P/HOT CAKES, TRADICIONALES, CAJA DE 500 GR	40.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
22 029002	CROWN PRINCE, EN CONSERVA, MEJILLONES, AHUMADOS, LATA DE 106	457.55	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 045002	GLORIA, C/SAL, BARRA DE 225 GR	191.11	KG	CAMBIO DE MARCA
22 078002	CHIP'S, C/SAL, BOLSA DE 140 GR	199.29	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
22 110003	ZOLO YO, PROTECTORPIE, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	29.99	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 115006	BABY CIRCUS, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	49.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 121021	PREMIUM, SUDADERA P/NIÑO, 100% POLIESTER	289.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 121023	CUIDADO CON EL PERRO, CHALECO P/NIÑO, 100% ACRILICO	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 121024	JUST 4, SUETER P/NIÑO, 60% ALGODON - 40% ACRILICO	499.00	PZA	NUEVO MODELO
22 123026	FUZION, P/NIÑO, BOXER, 95% POLIESTER - 5% SPANDEX	12.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 124005	VASSARETTE, BRASIER, 85% POLIAMIDA - 15% ELASTANO	248.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 132008	EVA GREEN, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	149.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
22 211001	SUBCOMPACTO	227900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
22 211005	COMPACTO	393400.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
22 211006	USOS MULTIPLES	339900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
22 211009	USOS MULTIPLES	424800.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
22 240001	LG, BLU RAY, MOD BP 350	2299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
22 291003	L'OREAL, CHAMPU, ELVIVE, RENUTRICION, BOTELLA DE 680 ML	97.79	LT	CAMBIO DE MARCA
23 004001	MP, SALADAS, CRACKERS, CAJA DE 400 GR	61.25	KG	CAMBIO DE MARCA
23 006009	EL MEXICANO, POZOLERO, LATA DE 3000 GR (3 KG)	16.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
23 017009	LOMO, TROZO, A GRANEL	99.92	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
23 017017	CHULETA, COSTILLA, A GRANEL	72.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 017018	LOMO, BISTEC, A GRANEL	80.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 017019	LOMO, ESPINAZO, A GRANEL	46.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 017020	LOMO, MILANESA, A GRANEL	80.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 017022	LOMO, TROZO, A GRANEL	95.25	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
23 018035	BISTEC, A GRANEL	140.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 018036	CHULETA Y COSTILLA, CHULETA, A GRANEL	85.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 018039	BISTEC, A GRANEL	140.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 019008	CHULETA AHUMADA, A GRANEL	80.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 019009	CAPISTRANO, O/EMBUTIDOS, MORTADELA, A GRANEL	59.91	KG	CAMBIO DE MARCA
23 022013	EN PZAS, PECHUGA, A GRANEL	83.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 022014	EN PZAS, MUSLO Y PIERNA, A GRANEL	56.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 022015	ENTERO, A GRANEL	55.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 022016	EN PZAS, HUACAL, A GRANEL	9.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 025008	HIGADO, A GRANEL	40.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 029001	BARAJAS, CAMARON SECO, PAQ DE 400 GR	70.21	KG	CAMBIO DE MARCA
23 031009	COFFE MATE, SUSTITUTO DE CREMA, SOBRE DE 34 GR	176.47	KG	CAMBIO DE MARCA
23 031016	COFFE MATE, SUSTITUTO DE CREMA, SOBRE DE 34 GR	147.06	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
23 036004	LALA, PASTEURIZADA, 100 DESLACTOSADA, BOTELLA DE 1 LT	24.45	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
23 044008	A GRANEL	26.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 085001	ANCHO, A GRANEL	184.00	KG	CAMBIO DE MARCA
23 094004	MP, REGULAR, FRASCO DE 175 GR	454.29	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
23 103009	CORONADO, ROMPOPE, SABOR VAINILLA, DE 900 ML	125.00	LT	CAMBIO DE MARCA
23 105002	SAN MATIAS, BLANCO, BOTELLA DE 700 ML	527.15	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
23 106002	RIUNITE LAMBRUSCO, TINTO, BOTELLA DE 750 ML	181.33	LT	CAMBIO DE MARCA
23 116001	PERRY ELLIS, PIJAMA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	399.00	PZA	NUEVO MODELO
23 118002	DETROY INDUSTRY, PANTALONES, 68% ALGODON - 32% OTROS	199.99	PZA	NUEVO MODELO
23 121002	STUDIO SI TEENS, CHAMARRA, 100% POLIAMIDA	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 121003	ROOSEVELT, CHAMARRA, P/MUJER 100% POLIESTER	799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 121018	WALLSTREET, CHAMARRA, P/HOMBRE, 100% POLIESTER	669.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 128003	PUNTO ROMA, VESTIDO, 90% POLIESTER - 10% ELASTANO	1119.00	PZA	NUEVO MODELO
23 128007	BISSET, FALDA, MEZCLILLA, 75% ALGODON - 25% OTROS	179.00	PZA	NUEVO MODELO
23 129007	LET'S GO, VESTIDO, 47% ALGODON - 53% OTROS	449.00	PZA	NUEVO MODELO
23 147001	COMEDOR, 7 PZAS, (M-6S), MOD MERIDA	10999.00	JGO	NUEVO MODELO
23 147002	M/P, COMEDOR, 7 PZAS, (M-6S) MOD MALAGA	11499.00	JGO	NUEVO MODELO
23 150001	ALACENA, EN TRIPLAY, DESPENSERA, MOD VIENA	4299.00	PZA	NUEVO MODELO
23 152001	SALA, 3-2-1, MOD MILLET, C/5 COJINES, AZUL	11599.00	JGO	NUEVO MODELO
23 154001	COATS, MERCERIA, HILO, 100% POLIESTER, 3 HEBRAS, 1 PZA	8.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 159001	LG, MINISPLIT, AUTOMATICO, 1 TON, MOD SP121CA	11738.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
23 163003	WHIRLPOOL, LAVADORA, 18 KG, EXPERT SYSTEM, MOD 8MWTV1823WJ	10299.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
23 211005	COMPACTO	320990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
23 211009	DE LUJO	484900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
23 212006	ITALIKA, TODOS LOS MODELOS, MOD AT110 RT	19666.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
23 213013	CONDOR, URBANA, R29, MOD GHOST CLAW YS-727	3249.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 213014	TURBO, URBANA, R-26, MOD TX 6.1 GRIS	8799.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
23 225001	PERMISO DE CONDUCIR, PARA MENOR DE EDAD, POR UN AÑO	466.00	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
23 244006	SONY, MUSICA, CD, HA HAS EN VIVO	277.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
24 004006	LARA, DULCES, MARIAS, PAQ DE 170 GR	64.71	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 005004	EL ROSAL, P/HOT CAKES, PAQ DE 800 GR	26.88	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 011001	TALIA DE PAGASA, ESPAGUETI, BOLSA DE 200 GR	30.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 029004	FORTUN, EN CONSERVA, CALAMARES, TIPO ABULON, LATA DE 454 GR	187.22	KG	CAMBIO DE MARCA
24 032002	BLANCO, A GRANEL	48.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 035004	NESTLE, EVAPORADA, CARNATION CLAVEL, LATA DE 360 GR	39.58	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 036004	LALA, PASTEURIZADA, BOTE DE 1000 ML	21.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 060004	THOMPSON, VERDE, S/SEMILLA, A GRANEL	68.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
24 083003	ESTANDAR, A GRANEL	26.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

24 088002	LA FINA, SAL, DE MESA, BOTE DE 750 GR	17.67	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 089003	D'GARI, DE AGUA, V/SABORES, BOLSA DE 120 GR	86.25	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
24 089004	JELLO, DE AGUA, V/SABORES, SOBRE DE 25 GR	415.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
24 098006	BIOLEVE, NATURAL, BOTELLA DE 500 ML	14.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
24 098009	BONAFON, NATURAL, GARRAFON DE 5000 ML	5.15	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 109002	CLEEK, BLUSA, 100% POLIESTER	99.99	PZA	NUEVO MODELO
24 115004	SIMPLY BASIC, PAÑALERO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	60.03	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 115006	NENUCO, PAÑALERO, 2 PZAS, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	118.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
24 118002	CHEROKEE, PANTALONES, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	348.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 121016	USED BY ME, CHAMARRA, 100% POLIESTER	499.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 121019	BAO XIN YUAN, CHAMARRA, 100% POLIESTER	299.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 123003	CARNIVAL, P/NIÑA, PANTALETA, 92% ALGODON - 8% ELASTANO	53.91	PZA	NUEVO MODELO
24 128002	RED SKY, VESTIDO, 100% POLIESTER	329.90	PZA	NUEVO MODELO
24 132006	LOB, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	499.00	PAR	NUEVO MODELO
24 133002	LEVI'S, BOTAS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	999.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
24 133003	DOCKERS, BOTAS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	1499.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
24 148003	ALSY, DE BURO, MOD 136495	999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 155006	COLAP, COBERTOR, MATRIMONIAL, 100% POLIESTER	429.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 158003	HOME NATURE, MEDIO BAÑO, 100% ALGODON	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 163001	WHIRLPOOL, SECADORA, 20 KG, GAS, MOD 7MWGD930JM	13999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
24 163002	WHIRLPOOL, LAVADORA, 16 KG, MOD 8MWTW1612MJ	8499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
24 163004	WHIRLPOOL, LAVADORA, 19 KG, MOD 8MWTW1934MJ	11999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
24 164003	SAMSUNG, 12 PIES, MOD RT32K5710S8EM 12P	8999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
24 164004	DAEWOO, 11 PIES, MOD 750174460598	7718.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
24 170002	CRISA, CRISTALERIA, VASOS, 12 PZAS, MOD KRISTALINO	219.00	JGO	CAMBIO DE PRESENTACION
24 174001	RED-DOT, LED, 45 WATTS	129.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 181003	ACE, EN POLVO, MAXI LIMPIEZA, BOLSA DE 250 GR	48.00	KG	CAMBIO DE MARCA
24 184005	RAID, INSECTICIDA, AEROSOL, CASA Y JARDIN, BOTE DE 400 ML	62.50	BOTE	CAMBIO DE PRESENTACION
24 192003	MESULID, TABLETAS, C/20 DE 100 MG, LAB ROCHE	517.92	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
24 198002	DABEX, METABOLICO, TABLETAS, C/30 DE 850 MG, LAB MERK	291.74	CAJA	CAMBIO DE MARCA
24 211001	COMPACTO	322100.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
24 211007	USOS MULTIPLES	507900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
24 211010	USOS MULTIPLES	249890.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
24 211013	SUBCOMPACTO	212183.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
24 213001	MERCURIO, BICICLETA, R-26, MOD REGINA R26 J	3075.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
24 246003	NINTENDO, VIDEOJUEGO, DISCO, SUPER MARIO PARTY	1799.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
24 248005	NIKE, CALZADO, P/FUTBOL, RAPIDO, MOD PHANTOM VSN	1768.00	PAR	NUEVO MODELO
24 275004	ASADO AL CARBON	137.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
24 280002	CONAIR, CEPILLO DE AIRE, MOD BC171	699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
24 288004	JALOMA, P/BEBE, ACEITE, BOTELLA DE 120 ML	25.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 293002	JOYERIA, CADENA, SINGAPUR/MEDALLA DE LA VIRGEN	1840.58	JGO	CAMBIO DE PRESENTACION
25 017003	LOMO, BISTEC, SI/HUESO, A GRANEL	79.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
25 018023	CORTES ESPECIALES, SIRLOIN, ESTABULADO, A GRANEL	194.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
25 021007	CHIMEX, DE PAVO, PAQ DE 250 GR	122.00	KG	CAMBIO DE MARCA
25 034001	ALPURA, DESLACTOSADA, BOLSA DE 460 GR	140.43	KG	CAMBIO DE MARCA
25 038002	TEMAZACAL, AMERICANO, PAQ DE 175 GR	76.43	KG	CAMBIO DE MARCA
25 053001	LA COSTEÑA, EN ALMIBAR, PIÑA, REBANADAS, LATA DE 800 GR	56.72	KG	CAMBIO DE MARCA
25 121001	WILSON, TINES, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	58.95	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 112006	FRUIT OF THE LOOM, CALCETINES, 6 PARES, 45% POLIESTER - 34%	89.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
25 115002	MI PRIMER REGALO, PAÑALERO, 5 PZAS, 50% ALGODON - 50% POLIES	279.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
25 115006	BABY OPTIMA, CAMISETA, 100% ALGODON	29.90	PZA	NUEVO MODELO
25 121010	HUMMO, CHALECO, P/ADULTO, 100% POLIESTER	449.00	PZA	NUEVO MODELO
25 121026	NYD 1984, CHAMARRA, P/ADULTO, 100% POLIESTER	669.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 123019	CREYSI GIRL, P/NIÑA, CORPIÑO, 96.5% ALGODON - 3.5% ELASTANO	54.00	PZA	NUEVO MODELO
25 148003	BEST HOME, DE BURO, MOD AT15291	299.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
25 153005	CASA MIA, TAPETE, DE 40 X 60 CM, PZA	45.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 155003	BABY MINK, COBERTOR, 100% POLIESTER	188.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 155006	CONCORD, COLCHA, MATRIMONIAL, 100% MICROFIBRA, MOD MAGNOLIA	649.00	PZA	NUEVO MODELO
25 166001	OSTER, 10 VEL, MOD 006831	864.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
25 201001	SOLUTINA F, O/MED, OFTAL, GOTERO 15ML, LAB NOVART	82.25	FCO	CAMBIO DE MARCA
25 211003	USOS MULTIPLES	470079.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
25 211004	DE LUJO	474900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
25 211009	USOS MULTIPLES	339900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
25 240001	SONY, DVD, COD DVPSR370	1035.63	UNIDAD	NUEVO MODELO
25 242002	SEEHER II, DRONE, 2.4G CAMARA, MOD 30FFS	899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
25 242005	KODAK, CAMARA FOTOGRAFICA, DIGITAL, 16 MPX, MOD FZ43	1885.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
25 257004	PAIDOS, SUPERACION, LOS 7 HABITOS DE LA GENTE ALTAMENTE EFEC	289.00	EJEMPL	CAMBIO DE PRESENTACION
25 260001	NORMA, CUADERNO, ITALIANO, COCIDO, RAYA, 100 HOJAS	46.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 260004	APSA, FOLDER, OFICIO, MANILA, PAQ DE 150 PZAS	185.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
25 260009	SCRIBE, CUADERNO, ECOLOGICO, 100 HOJAS, CUADRO 5MM	36.01	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 283003	COLGATE, ENJUAGUE, LUMINOUS WHITE, FCO DE 250 ML	146.00	LT	CAMBIO DE MARCA
25 283004	GUM, HILO, 25 MT, MENTA	55.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 292001	ALWAYS, TOALLAS, PROTECCION, C/ALAS, PAQ DE 8 PZAS	19.55	PAQ	CAMBIO DE MARCA
25 294002	STAR, PARAGUAS, 100% POLIESTER	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 003004	QUAKER, MIXTO, MULTIBRAN, C/GRANOS MIXTOS, CAJA DE 180 GR	106.31	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
26 012001	GAMESA, PASTELILLO, MAMUT FLIPY, PZA DE 45 GR	155.56	KG	CAMBIO DE MARCA
26 033006	SOYADRINK, DE SOYA, NATURAL, BOLSA DE 500 GR	150.00	KG	CAMBIO DE MARCA
26 035003	CARNATION CLAVEL, EVAPORADA, BOTE DE 1 KG	35.00	KG	CAMBIO DE MARCA
26 035005	ENFAGROW, MATERNIZADA, ETAPA 3, LATA DE 800 GR	306.25	KG	CAMBIO DE MARCA
26 036010	WIN MILK, PASTEURIZADA, BOTE DE 1 LT	11.00	LT	CAMBIO DE MARCA
26 038005	LALA, AMERICANO, PAQ DE 144 GR	154.69	KG	CAMBIO DE MARCA
26 040002	MONTEBELLO, CHIHUAHUA, PAQ DE 500 GR	154.00	KG	CAMBIO DE MARCA
26 054009	O/FRUTAS, KIWI, A GRANEL	54.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
26 054025	MANGO, TOMY, A GRANEL	19.68	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
26 067003	CLEMENTE JACQUES, CHIPOTLES, LATA DE 380 GR	82.89	KG	CAMBIO DE MARCA
26 085006	CORONADO, DULCE DE LECHE, CAJETA, ENVINADA, BOTE DE 660 GR	104.55	KG	CAMBIO DE MARCA
26 086010	HOLANDA, HELADO, VARIOS SABORES, BOTE DE 1 LT	51.61	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
26 088002	KNORR, DE POLLO, BOLSA DE 200 GR	160.43	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
26 115008	BAM-BU, PAÑALERO, 100% ALGODON, C/3 PZAS	179.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
26 115009	BABY COLORS, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER, 3 PZAS	129.00	PAQ	NUEVO MODELO
26 115010	PIC, CAMISETA, DE NIÑA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	36.00	PZA	NUEVO MODELO
26 117005	KAROO, PIJAMA, 2 PZAS, 100% POLIESTER	379.00	JGO	NUEVO MODELO
26 117006	ALTESSE, CAMISON, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 118008	NORTH CREEK, PANTALONES, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	349.00	PZA	NUEVO MODELO
26 121009	BLUE SIXTEEN, SUETER P/ADULTO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	219.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 121018	SIMPLY BASIC, SUETER P/ADULTO, DE MUJER, 100% ACRILICO	246.05	PZA	NUEVO MODELO
26 123021	DESENTITA, P/NIÑA, CAMISETA, 100% ALGODON	29.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 123023	GIRLS ATTITUDE, P/NIÑA, BRASIER, 85% POLIESTER - 15% ELASTAN	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA

26 125011	MAYORAL, PANTALON, 56% ALGODON - 44% POLIESTER, MOD 2537	509.00	PZA	NUEVO MODELO
26 128009	JLO, VESTIDO, 92% POLIAMIDA - 8% OTROS	499.00	PZA	NUEVO MODELO
26 136004	STARTER, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	328.00	PAR	NUEVO MODELO
26 136009	NIKE, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA, MOD 198-001	1190.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
26 142011	LIMPIEZA DE ALFOMBRAS, SERVICIO, M2	15.00	SERV	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
26 147001	LA TAPATIA, COMEDOR, 7 PZAS (M Y 6S), MOD BANGKOK	7199.00	JGO	NUEVO MODELO
26 148004	STARHAUS, DE PISO, MOD MONTEVIDEO	1299.00	PZA	NUEVO MODELO
26 154001	DREAM HOME, BLANCOS, TAPETE, MEMORY FOAM, DE 50.8 X 101.6 CM	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 158003	SPRING AIR, DE BAÑO, DE 90 X 1.60 CM	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 163010	MABE, LAVADORA, 24 KG, MOD LMH74201WDAB0	12899.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
26 163011	MABE, LAVADORA, 22 KG, AUTOMATICA, MOD LMH72205WGAB0	11489.64	UNIDAD	NUEVO MODELO
26 214001	ENERGIZER MAX, 750 AMPERES, MOD 34/78	1849.01	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 241004	JVC, 32", PANTALLA LED, HD, MOD SI32HS	4799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26 247001	HASBRO, JGO DE DESTREZA, MONOPOLY MARIO KART, MOD E1870	548.99	JGO	CAMBIO DE MARCA
26 248009	3R, EQUIPO Y ACCESORIOS, BALON, FUTBOL, COD 156299	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 248010	CLUB AMERICA, EQUIPO Y ACCESORIOS, BALON, FUTBOL COD 202600	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 254014	ESPECTACULOS DEPORTIVOS, FUTBOL, ENTRADA, NIÑOS	30.00	BOLETO	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
26 255002	TELECABLE, BASICO, DIGITAL, 180 CANALES, MENSUAL	309.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
26 256011	MATEMATICAS, PRIMARIA, EJERCICIOS Y PROBLEMAS, ED LAROUSSE	60.00	EJEMPL	NUEVO MODELO
26 256013	ME DIVIERTO Y APRENDO, PRIMARIA, AUTORES VARIOS, MONTENEGRO	285.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
26 271003	BEBIDA, VODKA, TONIC, COPA	69.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
26 276017	CAFETERIA, CAFE AMERICANO, PASTEL TRES LECHES	102.00	PAQ	CAMBIO DE MODALIDAD
26 282005	ZAN ZUSI, ESMALTE PUÑAS, CLASICO, FCO DE 13 ML	67.00	PZA	NUEVO MODELO
26 292002	MP, TOALLAS, ANATOMICA, C/ALAS, PAQ C/14 PZAS	16.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
26 293013	JOYERIA, ANILLO, ORO 10 K, DE COMPROMISO	929.00	PZA	NUEVO MODELO
27 015001	TORTILLERIA DEL VALLE, BOLSA C/7 PZAS DE 285 GR	54.39	KG	CAMBIO DE MARCA
27 017003	PULPA, MOLIDA, A GRANEL	102.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
27 018015	BISTEC, PALOMILLA, A GRANEL	236.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
27 018017	BISTEC, PULPA, A GRANEL	160.95	KG	CAMBIO DE MARCA
27 018019	BISTEC, ARRACHERA, A GRANEL	233.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
27 018023	BISTEC, DIEZMILLO, A GRANEL	130.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
27 018033	BISTEC, AGUAYON, A GRANEL	155.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
27 019007	SUKARNE, PROCESADAS, CARNE P/HAMBURGUESAS, PAQ DE 720 GR	95.83	KG	CAMBIO DE MARCA
27 029003	ORTIZ, EN CONSERVA, FILETES, EN LATA DE 250 GR	936.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
27 040001	CAPERUCITA, MANCHEGO, A GRANEL	170.00	KG	CAMBIO DE MARCA
27 053011	BARCEL, SEMILLAS, CACAHUATES, ENCHILADOS, PAQ DE 90 GR	166.67	KG	CAMBIO DE MARCA
27 053013	DEL VALLE, FRUTA SECA, ALMENDRAS, BOLSA DE 100 GR	435.00	KG	CAMBIO DE MARCA
27 086008	NESTLE, HELADO, FRESA, BOTE DE 1.3 LT (1300 ML)	45.04	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
27 092002	GAVILLA, CONDIMENTOS, ADEREZO PIENSALADA, DE 250 ML	232.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
27 098009	PEÑAFIEL, MINERAL, BOTELLA DE 600 ML	26.67	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27 100004	JUMEX, DE FRUTAS, MANZANA, LATA DE 355 ML	36.62	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27 113001	IZOD, CAMISA, 53% ALGODON - 47% POLIESTER	899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 114004	JBE, CAMISA, 70% POLIESTER - 30% ALGODON	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 114006	THATS IT, PLAYERA, 100% ALGODON	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 119001	LEVIS, PANTALONES, 90% ALGODON - 10% OTROS	999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 123013	DISNEY, P/NIÑO, BIKINI, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	44.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 125003	FIORELLA, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	399.00	PZA	NUEVO MODELO
27 126004	JBE, TRAJE, 54% POLIESTER - 44% LANA - 2% ELASTANO	3499.00	TRAJE	NUEVO MODELO
27 129001	BARBIE, VESTIDO, 100% POLIESTER	649.00	PZA	NUEVO MODELO
27 146009	REGION MONTANA, MATRIMONIAL, MOD ELITE ORTOPEDICO	3399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 150002	SALINAS Y ROCHA, ALACENA, MOD 13000371	4299.00	PZA	NUEVO MODELO
27 151004	LOMA ALTA, RECAMARA, 5 PZAS, MOD ZAMARI	12790.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
27 159001	MIRAGE, MINISPLIT, MOD MGAA	15299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27 164001	MABE, 15", 2 PTAS, MOD RMT400RYMRE	12499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
27 182001	ALAGUE, ESCOBA, 5 HILOS, MOD 10324	136.20	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 189002	TYLENOL, TABLETAS, 20 DE 500 MG, LAB JANSSSEN CILAG	67.45	CAJA	CAMBIO DE MARCA
27 200001	CENTRUM, TABLETAS, DE 30, LAB PFIZER	140.00	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
27 211001	SUBCOMPACTO	237900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
27 211011	USOS MULTIPLES	335900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
27 212001	ITALIKA, SCOOTER, MOD 150 CC, MOD 2020	20554.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27 213010	HUFFY, P/ADULTO, R24, MOD 54899M	3690.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27 240001	ROKU, STREAMING, MOD ROK3810MX	1495.01	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27 241003	SONY, 32", SMART TV, MOD KDL32W600D	9999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27 244007	SONY, MUSICA, CD, ALFREDO OLIVAS, LA RUEDA DE LA FORTUNA	140.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 246002	SONY, VIDEOJUEGO, DISCO, PS4, CALL OF DUTY	1699.44	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 294016	BIC, ART P/FUMADORES, ENCENDEDOR, DE GAS	30.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
28 004002	GAMESA, DULCES, CHOCOLATINES, CAJA DE 294 GR	122.03	KG	CAMBIO DE MARCA
28 053011	LA COSTEÑA, EN ALMIBAR, PIÑA, LATA DE 800 GR	57.50	KG	CAMBIO DE MARCA
28 103004	PASSPORT SCOTCH, WHISKY, BOTELLA DE 700 ML	264.29	LT	CAMBIO DE MARCA
28 103005	JOHNNIE WALKER, WHISKY, RED LABEL, BOTELLA 700 ML	500.01	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
28 117004	TODOMODA, MASCADA, 100% POLIESTER	149.00	PZA	NUEVO MODELO
28 128001	TOKYO CHERRY BLOSSOM, VESTIDO, 70% ALGODON - 30% ELASTANO	269.99	PZA	NUEVO MODELO
28 132003	CANDY MO, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	99.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
28 156003	MODATELA, CORTINA, 100% POLIESTER, 140 X 210 CMT, COD 58420	149.99	PZA	NUEVO MODELO
28 163002	WHIRLPOOL, LAVADORA, 18 KG, AUTOMATICA, MOD 1824WJM	9879.16	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
28 185002	QUALITY DAY, SERVILLETAS, PAQ DE 200 PZAS	19.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
28 193005	ENALAPRIL GI, TABLETAS, ENALAPRIL, 30 DE 10 MG, LAB AVIVIA	78.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
28 215004	SUNNY, RIN 15, 195/65R15, MOD SN880	1199.00	PZA	NUEVO MODELO
28 217004	AMERICAN TEXAS OIL, ACEITE, MULTIGRADO, SAE 20W-50, 946 ML	79.28	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
28 242004	IMPRESION DIGITAL, ACABADO SATIN, DE 4 X 6 PULGADAS	5.80	SERV	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
28 246002	EA SPORT, VIDEOJUEGO, PS4, DISCO, FIFA20	1799.99	PZA	NUEVO MODELO
29 015001	TIA ROSA, TORTILLINAS, BOLSA C/12 PZAS DE 306 GR	47.39	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
29 094001	NESCAFE, REGULAR, CLASICO, FCO DE 120 GR	536.65	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
29 153003	STARHAUS, TAPETE, MOD ALEN 1.2X1.8 SKU 404715	1249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29 206005	DE GABINETE, AUDIOMETRIA, UROGRAFIA, ECRETORA, CONTRAST	2450.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
29 276003	RESTAURANTE, CARNE ASADA, EN SU JUGO, ORDEN MEDIANA Y A	109.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
29 293006	TODO MODA, RELQJ, P/MUJER, P/MUJER PLATA/NEGRO MOD 75394602	229.00	PZA	NUEVO MODELO
30 002002	WIPOS, FRITURAS, DE TRIGO, BOLSA DE 25 C/10 GR, 250 GR	124.50	KG	CAMBIO DE MARCA
30 004003	NABISCO, DULCES, OREO, CAJA DE, (273.6 GR)	72.73	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
30 015005	REGIAS, GRANDES, BOLSA DE 480 GR	39.58	KG	CAMBIO DE MARCA
30 026005	GUAYMEX, SARDINA, EN SALSA DE TOMATE, LATA DE 425 GR	69.41	KG	CAMBIO DE MARCA
30 035001	ENFAMIL, MATERNIZADA, PREMIUM, ETAPA, BOTE C/ 375 GR	493.33	KG	CAMBIO DE MARCA
30 035004	LA LECHERA, CONDENSADA, LATA DE 387 GR	50.39	KG	CAMBIO DE MARCA
30 036004	SAN MARCOS, ULTRAPASTEURIZADA, ENTERA, TETRAPACK, BOTE DE 1	20.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
30 038004	LA VILLITA, AMERICANO, PAQ DE 350 GR	99.93	KG	CAMBIO DE MARCA
30 053006	FRUTA SECA, UVA PASA, BOLSA DE 500 GR,	67.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
30 069005	LA POSADA, PINTO, BOLSA DE 900 GR	18.78	KG	CAMBIO DE MARCA
30 084002	CRUNCH, CHOCOLATE, DE LECHE, C/ARROZ, 3 PZS DE 40 GR, 120 GR	39.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
30 097001	FRESCO, MANZANILLA, MANOJO	9.80	MANOJO	CAMBIO DE PRESENTACION
30 097005	MANZANILLA, DE 50 SOB, C/6, DESHIDRATADO, DE 50 SOB, C/60 GR	498.33	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
30 109006	SIX AND SEVEN, BLUSA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30 110004	TOKIO MX, TINES, 100% ALGODON	24.90	PAR	NUEVO MODELO
30 110005	ANAGRAM, CALCETAS, 100% POLIESTER	19.99	PAR	CAMBIO DE MARCA

30 121001	POLO RETRO, CHAMARRA, 100% POLIESTER, TIPO MALBORO	815.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30 121003	TOMBSTONE, SOMBRERO, 100% PAJA DE PAPEL, MOD 100X	1650.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30 121011	BASIC CONCEPTS, CHAMARRA, P/DAMA, 100% POLIAMIDA	369.00	PZA	NUEVO MODELO
30 121014	FRENCH CLUB, CHALECO P/ADULTO, P/ADULTO, 100% POLIESTER	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30 123013	P/NIÑA, PANTALETAS, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	16.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
30 125007	BAM+BU, CHAMBRITA, 100% ACRILICO	89.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30 128002	JENNIFER LOPEZ, VESTIDO, 100% POLIESTER	499.00	PZA	NUEVO MODELO
30 128007	TOKIO CHERRY BLOSSOM, VESTIDO, 93% POLIE - 5% VIS - 2% ELA	259.99	PZA	NUEVO MODELO
30 146004	SPRINGAIR, KING SIZE, MOD PRELUDE	7550.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30 151002	RECAMARA, 5 PZAS, KING SIZE, MOD ROMA	5890.00	JGO	NUEVO MODELO
30 154003	STARHAUS, BLANCOS, MANTEL, 100% POLIESTER, 213X152 CM	199.00	PZA	NUEVO MODELO
30 155001	HOME LINE, EDREDON, EDREDON, MAT, 100% MICROFIBRA	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30 162004	DAEWOO, 1.1 PIES, MOD KOR-1N4HSDTL	2499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
30 167005	OSTER, MOD 4801	225.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
30 169001	CINSA, OLLA, NOVACERO, 24 CM, RECTA, MOD GOOD COOK	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30 172004	GLAMUROSOS, GANCHOS, PAQ DE 10 PZAS	29.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
30 174002	OSRAM, INCANDESCENTE, 25W, BASE E 26	20.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
30 182001	REYNERA, ESCOBA, TRADICIONAL, PZA	112.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30 182005	SCOTCH-BRITE, FIBRA, 150MM X 230MM, PAQ 1PZ	11.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
30 193003	PHARMALIFE, TABLETAS, CAPTOPRIL, C/30 PZS, DE 25 GR	212.06	FCO	CAMBIO DE MARCA
30 212002	HONDA, URBANA, DE TRABAJO, CARGO 150, MOD 2020	30490.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
30 212005	VENTO, URBANA, LITHIUM 2.0, 150, MOD 2020	21999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
30 239001	PANASONIC, ESTEREO, MINICOMPONENTE, 1100 W, MOD SC-AKX690LM	6099.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
30 240005	LG, DVD, MOD DP542H	1099.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
30 247003	FOTORAMA DE MEXICO, JGO DE MESA, 100 MEXICANOS DIJERON	289.00	CAJA	NUEVO MODELO
30 280004	REMINGTON, ALACIADORA, MOD S9960	999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
30 281008	SCHICK, RASTRILLO, XTREME 4, PAQ DE 2 PZAS	69.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
30 283005	ORAL B, CEPILLO, INDIC ANTIBACTERIAL, PAQ 3 PZS	45.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
30 283009	COLGATE, CREMA DENTAL, MAXIMA PROTECCION, TUBO DE 100 ML	266.50	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
30 285003	DOVE, ROLL ON, WOMEN, PZA DE 50 ML	32.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30 287002	SIETE MACHOS, LOCION, BOTELLA DE 750 ML	207.00	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
30 288005	SMUDY'S, P/BEBE, TALCO, ALOE VERA, FCO DE 600 GR	54.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
30 294005	FREEDOM, CINTURON, 100% CUERO RECUPERADO,	129.00	PZA	NUEVO MODELO
31 211003	USOS MULTIPLES	441900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
32 010002	CONCHA, PAQ C/6 PZAS	29.90	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
32 018005	RANCHO SANTA FE, MOLIDA, ESPECIAL, A GRANEL,	127.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
32 022007	EN PZAS, MUSLO, S/H Y PIEL A GRANEL,	84.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
32 027004	CRUDO, CHICO, COCTELERO, A GRANEL	176.05	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
32 028002	JAIBA, CARNE, A GRANEL	160.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
32 029001	CROWN PRINCE, EN CONSERVA, MEJILLONES, AHUMADOS 106 GR,	470.76	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
32 031004	LALA, CREMA ENTERA, ACIDA, DE 450 ML	73.11	KG	CAMBIO DE MARCA
32 033002	A DE COCO, O/LECHES, DE COCO, LIQUIDA, BOTE C/ 1 LT	38.90	LT	CAMBIO DE MARCA
32 038005	BURR, AMERICANO, PAQ DE 340 GR	108.53	KG	CAMBIO DE MARCA
32 040002	LA VILLITA, MANCHEGO, REBANADO, BOLSA DE 400 GR	247.25	KG	CAMBIO DE MARCA
32 050003	RED DELICIOUS, A GRANEL	31.15	KG	CAMBIO DE MARCA
32 054002	O/FRUTAS, COCO, AGUA,	19.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 054005	O/FRUTAS, TAMARINDO, A GRANEL,	44.80	KG	CAMBIO DE MARCA
32 070004	CHATA, ENTEROS, AZUFRAO, AZUFRAO, PERUANOS, BOLSA C/430 GR	32.56	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
32 088003	RIKO POLLO, DE POLLO, BOLSA DE 330 GR	101.52	KG	CAMBIO DE MARCA
32 089003	MC CORMICK, DE AGUA, DE UVA, PAQ DE 35 GR	271.43	KG	CAMBIO DE MARCA
32 092004	LOL-TUN, CONDIMENTOS, ACHIOTE, CAJA C/ 100 GR	112.00	KG	CAMBIO DE MARCA
32 095002	MP, REGULAR, CAFE TOSTADO Y MOLIDO, BOLSA DE 454 GR	171.80	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
32 096003	CHOCOMILK, EN POLVO, BOLSA DE 350 GR	95.71	KG	CAMBIO DE MARCA
32 102005	DON PEDRO, RESERVA, ESPECIAL, BOTELLA DE 750 ML	173.20	LT	CAMBIO DE MARCA
32 104004	CARTA BLANCA, BLANCO, BOTELLA DE 980 ML	203.06	LT	CAMBIO DE MARCA
32 105002	EL JIMADOR, REPOSADO, BOTELLA DE 950 ML	247.37	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
32 109004	BISSET, BLUSA, FASHION, 93% POLIESTER, 7% ELASTANO	199.00	PZA	NUEVO MODELO
32 111001	TEBI, CALCETINES, PAQ C/3, 99% POLIAMIDA - 1% ELASTANO	109.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
32 117003	RED SKY, PIJAMA, 100% POLIESTER	279.90	PZA	NUEVO MODELO
32 118005	SIVERADO, PANTALONES, 100% ALGODON	189.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 118006	TATANKA, PANTALONES, 100% ALGODON	189.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 120003	ATHLETICS, SHORTS, 100% POLIESTER	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 121001	ATHLETICS ACTIVE, SUDADERA, 100% POLIESTER	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 123001	RINBROS, P/NIÑO, CAMISETA, PAQ C/3 PZAS, 100% ALGODON	109.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
32 128009	REDSKY, VESTIDO, 95% POLIESTER, 5% ELASTANO	279.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 134006	LUCY, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	229.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
32 136002	ADIDAS, S/V, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	1699.00	PAR	NUEVO MODELO
32 146001	ELEGANCE, KING SIZE, MODELO REGIONMONTANA	4899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
32 159002	MABE, MINISPLIT, 1 TON, MOD MMT12HDBWC	7799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
32 159004	MIDEA, MINISPLIT, 1 TON, 220, INVERTER, MOD MSMV12CR	8596.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
32 161001	MABE, 6 QUEM, C/HORNO, 3 PARRILLAS, MOD EM7659BFIS	8999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
32 161002	ACROS, 6 QUEM, 30", MOD AF5572.SIL	8399.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
32 165005	BLACK+DECKER, CAFETERA, DE 10 TAZAS	449.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
32 167003	TAURUS, MOD ORION 300	179.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
32 174005	FILSH, INCANDESCENTE, MOD LW100	12.80	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 178003	CLORALEX, CLORO, EL RENDIDOR BOTELLA DE 950 ML	10.90	BOTE	CAMBIO DE MARCA
32 182001	REYNERA, ESCOBA, DE PLASTICO, DUAL	89.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
32 185004	HORTENSIA, SERVILLETAS, PAQ DE 380 PZS	24.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
32 211006	USOS MULTIPLES	424800.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
32 240003	SONY, DVD, MOD DVP-SR370	699.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
32 252001	GIMNASIO, ENTRADA GENERAL NORMAL, MENSUAL	380.00	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
32 255002	VETV, BASICO, 65 CANALES, MENSUAL	209.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
32 258002	DIARIO DEL MAYO, MATUTINO, EJEMPLAR	7.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
32 260005	NORMA, CUADERNO, DO PROF C5, 100 HOJAS	35.00	PZA	NUEVO MODELO
32 273004	LA COSTEÑA, FRIJOLE, BAYOS, REFritos, LATA C/ 580 GR	31.90	KG	CAMBIO DE MARCA
32 283003	COLGATE, CREMA DENTAL, LUMINOUS WHITE, TUBO DE 125 ML	504.00	LT	CAMBIO DE MARCA
32 284003	HINDS, CORPORAL, CORPORAL, EXTRASECA, C/AVENA, BOTE DE 400 M	40.00	BOTE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 294005	GIL, ART P/FUMADORES, ENCENDEDOR, SC	10.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
33 036003	LECHE Y PAN, PASTEURIZADA, ENTERA, CAJA C/12 BOTES DE 1 LT C	14.16	LT	CAMBIO DE MARCA
33 152005	MP, SILLON, MM FUTON DE TELA, MOD 12681	5999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
33 159003	MP, CALEFACTOR, DE GAS, MOD 707684	5999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
33 161003	MABE, 6 QUEM, GRAFITO, 30", C/CAPELO, MOD WEM7643CAISOC	7999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
33 161005	KOBLENZ, 6 QUEMADORES, BIARRITZ, ENC ELEC, MOD EK501G	10190.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
33 165001	MOULINEX, EXTRACTOR DE JUGOS, MOD EURO PRO	750.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
33 165004	RECORD, VENTILADOR, PEDESTAL, MOD AP20-5	1199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
33 167004	T-FAL, VAPOR, MOD FV2627X0	1169.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
33 173001	BLACK+DECKER, TALADRO, MOD 550 W 1/2"	798.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
33 175001	PRETUL, PINZAS, DE PUNTA, DE CHOFER, MOD PCH-08	75.45	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
33 177002	PARTY LOONS, ART P/FIESTAS, GLOBOS, COLORS, NUM 9, BOLSA DE	48.00	BOLSA	CAMBIO DE MARCA
33 202002	DERMO CLEEN, AGUA OXIGENADA, BOTELLA DE 480 ML	30.00	BOTE	CAMBIO DE MARCA
33 242006	FUJIFILM, IMPRESION DIGITAL, PELICULA INSTANTANEA INSTAX MIN	399.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
33 289001	HUGGIES, NIÑO, CHICO, ULTRA CONFORT, ETAPA RN1, PAQ C/40 PZA	100.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
33 293001	CITIZEN, RELOJ, P/MUJER, MOD 61077	2549.00	PZA	NUEVO MODELO
34 003003	KELLOGG'S, DE TRIGO, SPECIAL K, CAJA 960 GR	93.40	KG	CAMBIO DE PRESENTACION

34 017002	PULPA, MOLIDA, ECONOMICA, A GRANEL	74.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
34 035001	PRECISIMO, CONDENSADA, LATA DE 380 GR	35.53	KG	CAMBIO DE MARCA
34 054005	DON ZABOR, O/FRUTAS, TAMARINDO, BOLSA DE 500 GR	69.85	KG	CAMBIO DE MARCA
34 054026	O/FRUTAS, KIWI, A GRANEL	72.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
34 067003	SAN MARCOS, CHIPOTLES, ADOBADOS, LATA DE 160 GR	60.78	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
34 084006	M&MS, CHOCOLATE, DE LECHE, BOLSA DE 47.9 GR	365.34	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
34 086005	HELADO, SABOR DE FRESA, BOTE DE 1 LT	70.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
34 086006	HELADO, DE AGUA, SABOR LIMON, POR PZA	10.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
34 087004	GERBER, PAPILLA, COLADO, MANZANA, FCO DE 113 GR	115.04	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
34 104003	CASTILLO, AÑEJO, BOTELLA DE 1 LT	95.00	LT	CAMBIO DE MARCA
34 121012	LIEB, ABRIGO, DAMA, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	649.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34 123004	BABY CRAYSIS, P/NIÑO, CAMISETA, 100% ALGODON	68.00	PZA	NUOVO MODELO
34 123012	ALTESSE, P/NIÑA, CORPIÑO, 100% ALGODON	19.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
34 156004	SELENE SELEC, CORTINA, 140X225 CM, 100% POLIESTER	589.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
34 157003	ESTRELLA, KING SIZE, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	179.50	JGO	CAMBIO DE MARCA
34 165001	SINGER, MAQUINA DE COSER, MECANICA, MOD 3342	3699.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
34 170004	SEARS, LOZA, TAZAS, MOD 087620006	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34 174003	PHILIPS, AHORRADOR, DE 60 WATS, TWISTER	33.00	PZA	NUOVO MODELO
34 201010	ALIN, O/MED, OFTAL, FCO CON 5 ML, SOLUCION, 90/3.5 MG	62.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
34 240001	SAMSUNG, BLU RAY, 4K, MOD K8500	4800.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
34 241001	LG, 43", PANTALLA SMART TV, LED, MOD 43LK5400/43LK5750	6999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
34 244001	DISNEY, PELICULA, BLU RAY, MASCOTAS 2	255.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
34 254007	O/DIVERSIONES, TEATRO, CONCIERTO, RONDALLA	450.00	BOLETO	CAMBIO DE MARCA
34 290004	KLEENEX, PAÑUELOS DESECHABLES, PAQUETE DE 8 PAÑUELOS	7.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
35 004007	CUETARA, DULCES, RECOCO, CAJA DE 540 GR	64.17	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
35 034003	ALPURA, ENTERA, BOLSA DE 460 GR	151.96	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
35 054005	NATURIFE, O/FRUTAS, FRESA, CAJA DE 454 GR	140.97	KG	CAMBIO DE MARCA
35 096003	CHOCO MILK, EN POLVO, BOLSA DE 350 GR	99.71	KG	CAMBIO DE MARCA
35 102004	PRESIDENTE, AÑEJO, BOTELLA DE 700 ML	157.15	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
35 112003	ABRIL, CALCETAS, 100% POLIESTER	13.99	PAR	NUOVO MODELO
35 115006	COLATE, CAMISETA, 100% ALGODON	39.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 117004	DISNEY, PIJAMA, 100% ALGODON	278.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
35 118004	PEGASSO, PANTALON, 100% ALGODON	149.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 118005	POINT BREAK, PANTALON, 80% ALGODON - 20% POLIESTER	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 120002	RESCATE, PANTALON, 75% ALGODON - 22% POLIESTER - 3% ELAS	159.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 121001	ANAGRAM, CHAMARRA, 100% POLIESTER	419.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 121005	LADY SUN, CHAMARRA, 100% POLIESTER	459.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 121006	PROGRESSIVE, CHAMARRA, 100% POLIESTER	299.99	PZA	NUOVO MODELO
35 132001	LADY SUN, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	379.00	PAR	NUOVO MODELO
35 132003	18FOREVER, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	379.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
35 133002	ANATOMIC, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	799.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
35 134002	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	679.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
35 142001	JARDINERIA, PAGO POR DIA	200.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35 149001	MOBI, ESCRITORIO, MOD INDEX CH	1399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 159002	LG, AIRE ACONDICIONADO, 1 TON, MOD W121CE	7299.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
35 163002	WHIRLPOOL, LAVADORA, 17 KG, MOD 8MWTW1713MJQ	8390.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
35 170003	ALPINE CUISINE, CUBIERTOS, JGO DE 20 PZAS	399.00	JGO	NUOVO MODELO
35 177004	PRECISISSIMO, DESECHABLES, VASOS, TERMICO, No. 16, PAQ 20 PZAS	26.00	BOLSA	CAMBIO DE MARCA
35 201005	GRIMAL, O/MED, OFTAL, SOLUCION, DE 10 ML, LAB GRIN	273.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 211004	USOS MULTIPLES	338000.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
35 212003	VENTO, URBANA, MOD LITHIUM 2.0-150, 2020	21999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
35 212004	ITALIKA, CROSS, SPORT, MOD DM200	29999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
35 213002	VELOCI, TODOS LOS MODELOS, DE MONTAÑA, R-26, MOD RIOT	3799.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
35 213005	MERCURIO, TODOS LOS MODELOS, MONTAÑA, R-26, MOD 300715	3499.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
35 214003	GONHER, 12 PLACAS, MOD G42	1999.00	PZA	NUOVO MODELO
35 239002	LG, ESTEREO, MOD CJ-42	2990.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
35 239004	SONY, RADIOGRABADORA, MOD ZS-PS50	1599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
35 247003	PLAY - DOH, JGO DIDACTICO, WHEELS	229.00	CAJA	NUOVO MODELO
35 249001	ARTIFICIALES, FLORES, NOCHE BUENA	79.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 250001	PEDIGREE, SECO P/PERRO, ADULTO, BOLSA DE 4000 GR	50.75	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
35 280002	REV-LON, ALACIADORA, MOD 76131832188	249.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
35 282004	MC FASHION, SOMBRAS, 10 TONOS, PZA DE 12 GR	18.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 288002	CONAIR, ART DE TOCADOR, CEPILLOS, MOD DRY & STYLE	59.90	PZA	NUOVO MODELO
35 289001	BBTIPS, NIÑO, MEDIANO, TALLA 4, PAQ DE 40 PZAS	143.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
35 289004	KLEEN BEBE, NIÑO, MEDIANO, SUAVELASTIC, PAQ DE 40 PZAS	138.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
35 292003	KOTEX, TOALLAS, NOCTURNA, C/ALAS, PAQ DE 8 PZAS	28.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
36 003003	SUN CEREAL, DE MAIZ, ZUCARINES, BOLSA DE 500 GR	45.74	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
36 004003	GAMESA, SALADAS, SALADITAS, PAQ DE 1200 GR	50.83	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
36 004004	GAMESA, SALADAS, CRACKETS, PAQ DE 285 GR	84.87	KG	CAMBIO DE MARCA
36 012002	TIA ROSA, PAN DULCE, DORADITAS, PAQ DE 110 GR	143.18	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
36 015003	TIA ROSA, TORTILLINAS, PAQ DE 12 PZAS DE 306 GR	44.12	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
36 030002	ENTERO, BAGRE, A GRANEL	80.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
36 041003	LA VILLITA, ASADERO, A GRANEL	152.00	KG	CAMBIO DE MARCA
36 053011	LA HUERTA, CONGELADA, FRESAS, ENTERAS, BOLSA DE 500 GR	86.00	KG	CAMBIO DE MARCA
36 067004	SAN MARCOS, CHIPOTLES, ADOBADOS, LATA DE 120 GR	70.00	KG	CAMBIO DE MARCA
36 070004	LA COSTEÑA, REFRIITOS, BAYOS, BOLSA DE 430 GR	41.86	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
36 092002	BARRILITO, CONDIMENTOS, VINAGRE, BLANCO, BOTELLA DE 1 LT	12.50	LT	CAMBIO DE MARCA
36 098008	EPURA, NATURAL, BOTELLA DE 1.5 LT (1500 ML)	8.67	LT	CAMBIO DE MARCA
36 106004	FINCA LAS MORAS, TINTO, BOTELLA DE 750 ML	209.87	LT	CAMBIO DE MARCA
36 106008	CUNE, TINTO, RIOJA, BOTELLA DE 750 ML	522.65	LT	CAMBIO DE MARCA
36 108003	L&M, C/FILTRO, REGULARES, CAJETILLA DE 20 PZAS	35.75	CAJETI	CAMBIO DE MARCA
36 110012	WEEKEND, CALCETAS, 50% POLIESTER - 40% ALGODON - 5% OTROS -	48.00	PAR	NUOVO MODELO
36 117003	DISNEY, PIJAMA, JGO DE 2 PZAS, 100% ALGODON	358.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
36 117005	CARNIVAL, CAMISON, 94% POLIAMIDA - 6% ELASTANO	159.00	PZA	NUOVO MODELO
36 119006	NECTAR, PANTALON, 75% ALGODON - 23% POLIESTER - 2% ELASTANO	299.00	PZA	NUOVO MODELO
36 121003	AEROPOSTALE, CHAMARRA, 100% POLIESTER	1899.00	PZA	NUOVO MODELO
36 121010	SPRINT, SUDADERA, 99% POLIESTER - 1% ELASTANO	398.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 121020	C&A MP, SUETER P/NIÑO, 100% ALGODON	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 122005	RINBROS, TRUSA, PAQ DE 3 PZAS, 100% ALGODON	329.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
36 122008	ZAGA, BOXER, 2 PZAS, 47% ALGODON - 47% POLIESTER - 6% ELASTA	179.00	PAQ	NUOVO MODELO
36 122010	PLAYBOY, BIKINI, PAQ DE 7 PZAS, 100% ALGODON	168.00	PAQ	NUOVO MODELO
36 124002	CARNIVAL, PANTALETA, 89% POLIAMIDA - 11% ELASTANO	59.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 125006	CHILD OF MINE, MAMELUCO, 100% ALGODON	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 125008	CUIDADO CON EL PERRO, TRAJE, 75% ALGODON - 25% POLIESTER	189.00	TRAJE	NUOVO MODELO
36 126004	JBE, TRAJE, 65% POLIESTER - 35% VISCOZA	3599.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
36 128007	CONTEMPO, VESTIDO, 100% POLIESTER	500.39	PZA	NUOVO MODELO
36 128013	MP, VESTIDO, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	169.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 129010	JORDACHE, PANTALON, 68% ALGODON - 22% POLIESTER - 8% VISCOZA	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 129011	RED SKY, VESTIDO, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	137.01	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 132001	ANDALE, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	268.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
36 132006	CONTEMPO, ZAPATILLAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	398.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
36 136002	C&A MP, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	399.00	PAR	NUOVO MODELO
36 146007	MASTER, MATRIMONIAL, ORTOPEDICO, MOD CAMELOT	2965.00	PZA	NUOVO MODELO

36 147004	FAME, ANTECOMEDOR, 5 PZAS (M-4S), MOD VINTAGE	6879.00	JGO	NUEVO MODELO
36 148002	LUMINA, DE PARED, MOD A0008L	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 150004	ACROS, CAMPANA EXTRACTORA, 30", MOD AH757510D SIL	1999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36 151001	EXCELSIOR, LITERA, MOD RIO	7049.00	PZA	NUEVO MODELO
36 151004	RECAMARA, 5 PZAS, KS, TABACO, MOD ESTAMBUL	15499.00	JGO	NUEVO MODELO
36 152003	MUEBLES MONACO, SALA, 3-2-1, MOD NICOLE	16289.00	JGO	NUEVO MODELO
36 158004	COTTONELLA, MEDIO BAÑO, 140X70 CM, 100% ALGODON	319.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 161005	MABE, 6 QUEM, C/HORNO, ACERO INOX, MOD EM7641B	8999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
36 162001	DAEWOO, 1,4 PIES, MOD KOR-143HM	2951.90	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36 162003	DAEWOO, 1,1 PIES, MOD KOR-1N4HWDT	2799.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
36 162005	HAMILTON BEACH, 0,7 PIES, MOD HB-P70B20AP-M5	1249.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36 163001	WHIRLPOOL, LAVADORA, 18 KG, MOD 7MWD1850EI	10699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36 163004	EASY, LAVADORA, 17 KG, AUT, C/AGITADOR, MOD LEA7711BCBA	7690.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36 163005	EASY, LAVADORA, 17 KG, C/AGITADOR, PROG AUT, MD LEA77114CB	12149.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36 163006	MABE, LAVADORA, 21 KG, 11 CICLOS, MOD LMA71214VBAB	12999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36 165006	HAMPTON BAY, VENTILADOR, DE TECHO, MOD CONSTRUCT	799.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
36 165007	FAN STAR, VENTILADOR, 3 VEL, 3 EN 1, MOD 3123	499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36 167003	BLACK & DECKER, MOD IR1823	359.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
36 171001	MOBI, CORTINA DE BAÑO, 1.80X1.80 CM, 100% VINIL	64.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 172003	STERILITE, BOTE DE BASURA, MOD 1096	329.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
36 176004	PHILIPS, D, PAQ DE 2 PZAS	39.44	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
36 187007	LA SOLEDAD, VELADORA, MOD VASO LIMONERO	16.50	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
36 197006	BENADRYL, TABLETAS, 24 DE 25 MG, LAB JANSENSEN-CILAG	111.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
36 199003	EUCALYPTUS, NATURISTA, FCO DE 250 ML, LAB SALUD NATURAL	75.00	FCO	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
36 211001	USOS MULTIPLES	649450.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
36 211008	SUBCOMPACTO	227900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
36 211009	USOS MULTIPLES	844900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
36 211011	USOS MULTIPLES	467900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
36 212006	YAMAHA, URBANA, MOD XTZ125	45999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36 239001	AURUS, BOCINA, C/AMPLIFICADOR, MOD BPAJ4015B	4299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36 240004	SONY, DVD, MOD DVP-SR370	745.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36 241004	SAMSUNG, 55", SMART TV, UHD, MOD UN55NU7090FXXZ	11599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36 241006	TCL, 50", ROKU TV, SMART, MOD 50S425	13799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36 244001	MARVEL STUDIOS, PELICULA, BLU RAY, ANT-MAN	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 244003	MICROSOFT, EDUCATIVO, PAQUETERIA, OFFICE 365, PERSONAL, ANUA	1299.00	PAQ	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
36 245003	YAMAHA, TECLADO, MOD PSRE453SPA	11199.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
36 249002	STARHAUS, ARTIFICIALES, PLANTA, MOD DENISSE	159.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
36 286001	LIRIO, BARRA, PZA DE 150 GR	66.00	KG	CAMBIO DE MARCA
36 286004	ESCUDO, BARRA, PZA DE 150 GR	90.00	KG	CAMBIO DE MARCA
36 286006	PALMOLIVE, BARRA, NEUTRO BALANCE, PZA DE 150 GR	79.67	KG	CAMBIO DE MARCA
36 293011	JOYERIA, ARETES, ARRACADAS, ACERO INOX, MOD VARIOS	65.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
37 004013	GAMESA, DULCES, MARIAS, PAQ DE 200 GR	55.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37 067002	LA COSTEÑA, JALAPEÑOS, ENTEROS, LATA DE 220 GR	40.91	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
37 070005	LA SIERRA, REFRITOS, BAYOS, LATA DE 440 GR	28.41	KG	CAMBIO DE MARCA
37 081005	DEL MONTE, ENVASADAS, MIXTAS, LATA DE 400 GR	35.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
37 084008	LUCEEL, CHOCOLATE, AMARGO, COBERTURA PIHELADO, DE 500 GR	58.02	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
37 085002	CLEMENTE JACQUES, MERMELADA, DE FRESA, FCO DE 270 GR	63.89	KG	CAMBIO DE MARCA
37 098002	VITAWA, NATURAL, ALCALINA, BOTELLA DE 1 LT	16.00	LT	CAMBIO DE MARCA
37 102001	PRESIDENTE, SOLERA, BOTELLA DE 940 ML	133.94	LT	CAMBIO DE MARCA
37 114005	PANIC, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	129.99	PZA	NUEVO MODELO
37 118007	CTY&CO, PANTALONES, 100% ALGODON	199.00	PZA	NUEVO MODELO
37 121008	HOLLYWOOD NORTH, CHAMARRA, 100% POLIESTER	899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 121020	MISS JEAN, SUDADERA, 100% POLIESTER	289.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 121023	MON CARAMEL, CHAMARRA, 100% POLIESTER	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 121025	CUIDADO CON EL PERRO, CHAMARRA, 100% POLIESTER	469.00	PZA	NUEVO MODELO
37 121026	BASIC, CHAMARRA, 100% POLIAMIDA	369.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 121027	WEEKEND, CHAMARRA, 100% POLIESTER	368.00	PZA	NUEVO MODELO
37 123017	ALTESSE, P/NIÑA, PANTALETAS, 100% ALGODON	16.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 124008	GLORIA, BRASIER, 70% POLIESTER-15% POLIAMIDA-10% ETANO-5% AL	80.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 125008	BATMAN, MAMELUCO, 100% ALGODON	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 125009	DISNEY, TRAJE, 100 % ALGODON	119.99	PZA	NUEVO MODELO
37 128003	KAROO, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	229.00	PZA	NUEVO MODELO
37 129011	CLEEK GIRLS, BLUSA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	99.99	PZA	NUEVO MODELO
37 135007	MINI BURBUJAS, P/BEBE, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	419.00	PAR	NUEVO MODELO
37 155004	HÔME EXPRESSIONS, EDREDON, MATRIMONIAL QUEEN, 100% POLIESTER	599.00	PZA	NUEVO MODELO
37 163006	MABE, LAVADORA, 17KG, MOD LMA7711	7999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
37 163007	MAYTAG, LAVADORA, 20 KG, 12 CICLOS, MOD 7MMVWC465JW	12499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
37 172004	SM, BOTE DE BASURA, C/TAPA, DE 60 LT	55.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 181006	BOLD, EN POLVO, 3 EN 1, FLORES, BOLSA DE 850 GR	26.47	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
37 211009	USOS MULTIPLES	441900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
37 212003	DINAMO, CUATRIMOTO, MOD KD-150AUG, S. ROCKY 2020	33690.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
37 215009	ADVENTURE, RIN 17, MOD 265/70, TODO TERRENO	2400.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 241001	SAMSUNG, 65", UHD, SMART TV, MOD UN65RU7100F	16999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
37 246003	WARNER, VIDEOJUEGO, STREAMING, PS4, FORTNITE DARKFIRE	899.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
37 248002	BUFFON, EQUIPO Y ACCESORIOS, GUANTES, DE PORTERO	319.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
37 248004	ADIDAS, CALZADO, P/FUTBOL, CORTE SINTETICO	1299.00	PAR	NUEVO MODELO
37 249002	ARTIFICIALES, FLORES, DECORATIVAS	38.00	PZA	NUEVO MODELO
37 249003	NUTRIGARDEN, PASTO Y OTROS, FERTILIZANTE, 1000 GR	42.00	KG	CAMBIO DE MARCA
37 257006	MEXICANOS UNIDOS, LITERARIO, ALICIA EN EL PAIS DE LAS MARAVI	50.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
37 260001	NORMA, CUADERNO, FRANCES, COCIDO, 100 HOJAS	39.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 290010	PETALO, PAPEL HIGIENICO, 4 PZAS, 440 HOJAS DOBLES C/U	29.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
37 293028	CRISTAL JOYAS, BISUTERIA, ANILLO, ORO DE 14K AMARILLO	715.00	PZA	NUEVO MODELO
37 294012	ADIDAS, CINTURON, COLOR ROSA	799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 294017	RUCCI, O/ACCESORIOS, ESPEJO DE BOLSO, 10X, MOD M940M	369.00	PZA	NUEVO MODELO
38 001005	SCHETTINO, BLANCO, SUPER EXTRA, BOLSA DE 907 GR	15.41	KG	CAMBIO DE MARCA
38 003003	KELLOGG'S, DE MAIZ, CORN POPS, CAJA DE 940 GR	117.56	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
38 005001	SAN BLAS, P/HOT CAKES, BOLSA DE 800 GR	22.38	KG	CAMBIO DE MARCA
38 017004	PIERNA, TROZO, A GRANEL	120.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
38 017011	CHULETA, A GRANEL	120.00	KG	CAMBIO DE MARCA
38 017014	PULPA, MOLIDA, A GRANEL	120.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
38 045004	MP, S/SAL, BARRA DE 90 GR	163.89	KG	CAMBIO DE MARCA
38 047009	PRISCO, A GRANEL	47.57	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 048007	A GRANEL	24.04	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 052008	VALENCIA, BOLSA DE 100 PZAS	138.54	BOLSA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 053007	CLEMENTE JACQUES, EN ALMIBAR, DURAZNOS, LATA DE 425 GR	56.47	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
38 059009	RAYADA, A GRANEL	9.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 085005	LALA, GELATINA, YOMI, BOTE DE 125 GR	28.00	KG	CAMBIO DE MARCA
38 104002	HAVANA CLUB, AÑEJO, BOTELLA DE 700 ML	225.71	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
38 105004	CAZADORES, REPOSADO, BOTELLA DE 950 ML	255.26	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
38 107003	STELLA ARTOIS, CLARA, PAQ DE 6 BOTELLAS DE 330 ML, 1980 ML	60.38	LT	CAMBIO DE MARCA
38 107007	MICHELOB ULTRA, CLARA, LIGHT, PAQ DE 6 BOTELLAS DE 355 ML, 2	55.55	LT	CAMBIO DE MARCA
38 114007	DISNEY, PLAYERA, 100% POLIESTER	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 114008	UNDER GROUND, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	99.99	PZA	NUEVO MODELO
38 116004	TORELE, CORBATA, 100% POLIESTER	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA

38 116007	PROGRESSIVE, PANTS, 100% POLIESTER	259.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 117008	SW DREAMS, BATA, P/DORMIR, 100% ALGODON	299.90	PZA	NUEVO MODELO
38 118001	HAGGAR, PANTALONES, 99% ALGODÓN - 1% ELASTANO	754.00	PZA	NUEVO MODELO
38 118009	YALE, PANTALONES, 68% POLIESTER - 32% VISCOSA	359.90	PZA	NUEVO MODELO
38 118011	PEGASSO, PANTALON, 100% ALGODON	149.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 121006	AMERICAN VINTAGE, SUDADERA P/NIÑO, 100% ALGODON	149.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 121027	PROGRESSIVE, CHAMARRA, P/ NIÑO, 100% POLIESTER	389.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 121030	HANG TEN MP, SUDADERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	449.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
38 122008	MP, BOXER, 90% ALGODON - 10% POLIESTER	49.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 123006	GIRLS ATTITUDE, P/NIÑA, BRASIER, 2 PZAS, 100% POLIESTER	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 126006	ROSSELLINI, TRAJE, 3 PZAS, 100% POLIESTER	899.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
38 126007	BRUNO MAGNANI, TRAJE, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	2490.00	TRAJE	NUEVO MODELO
38 128006	SAHIBA, VESTIDO, 100% POLIESTER	169.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 128008	FASHION VALLEY, VESTIDO, 92% POLIESTER - 8% ELASTANO	169.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 128010	SIX AND SEVEN, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	229.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 129007	AMERICAN KIDS, TRAJE, 80% POLIESTER - 20% ALGODON	99.99	JGO	CAMBIO DE MARCA
38 148004	DICO MP, DE BURRO, MOD MATERA	1899.00	PZA	NUEVO MODELO
38 149002	STRONG RHINO, LIBRERO, MOD HOME5	2295.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 149003	LIFETIME, MESA, PZA, MODELO 904490	749.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 151008	TAMEX, LITERA, MATRIMONIAL, FIJA, MOD 8128 MM	3139.00	PZA	NUEVO MODELO
38 155002	VIANNEY MP, COLCHA, KING SIZE, MOD PETUNIA	1049.00	PZA	NUEVO MODELO
38 161003	ACROSS, 6 QUEMADORES, 30", MOD AF6272D00	6540.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
38 161005	ACROS, 4 QUEMADORES, MOD NAW1001S	4599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38 162003	CHEF STAR, 1.6 PIES, MOD CS73163EGB	1755.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38 165005	HOME AMBIENT, VENTILADOR, DE TORRE, MOD NOVO - ANTARA RC	2489.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
38 165008	HOMETECH, VENTILADOR, DE PEDESTAL, 3 V, MOD HT-701-W	469.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38 166002	T FAL, 14 VEL, MOD LN804GMX	959.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
38 170005	SANTA ANITA, LOZA, PLATOS, VAJILLA, 12 PZAS, MOD MAZATLAN	382.00	JGO	NUEVO MODELO
38 174002	MP, AHORRADOR, 28 WATTS	56.10	PZA	NUEVO MODELO
38 176001	RAYOVAC, C, PAQ DE 2 PZAS	57.30	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
38 178002	CLARASOL, BLANQUEADOR, BOTELLA DE 1 LT	22.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
38 201003	ACUAFIL, O/MED, OFTAL, GOTERO 14 MG, LAB SOPHIA	204.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
38 201012	MICROGYNON, P FAM, CAPSULAS, 28 DE 015/003 MG, LAB BAYER	234.50	CAJA	CAMBIO DE MARCA
38 201013	EPAMIN, O/MED, NEUROL, CAPSULAS, 50 DE 100 MG, LAB PFIZER	310.50	CAJA	CAMBIO DE MARCA
38 211003	USOS MULTIPLES	321900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
38 213002	IMPERIO, MONTAÑA, R-20, MOD BMX	2499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38 241008	SANSUI, 50", 4K, SMART, MOD SMX5019USM	6995.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
38 247006	DIDACTICOS ALEX, JGO DE DESTREZA, 40 PZAS, MOD MEMORAMA ANIM	70.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 283001	LISTERINE, ENJUAGUE, CUIDADO TOTAL, BOTE DE 250 ML	199.60	LT	CAMBIO DE MARCA
39 003001	DULZI KIDS, DE TRIGO, CON AZUCAR, CAJA DE 730 GR	91.10	KG	CAMBIO DE MARCA
39 018011	BISTEC, CHAMBARETE, A GRANEL	99.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
39 061005	ITALIANA, A GRANEL	23.60	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
39 088001	CONS MATE, DE POLLO, 12 CUBOS, 132 GR	139.77	KG	CAMBIO DE MARCA
39 096005	DON GUSTAVO, EN POLVO, BOLSA DE 350 GR	61.43	KG	CAMBIO DE MARCA
39 108002	CAMEL, C/FILTRO, REGULARES, C/14 PZAS	42.00	CAJETI	CAMBIO DE PRESENTACION
39 136008	ADIDAS, CHOCLO, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	899.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
39 152005	LOVE SEAT, ARGO LOVE GRIS	8500.00	PZA	NUEVO MODELO
39 155005	BABY MINK, COBERTOR, CUNERO, VARIOS MODELOS	348.00	PZA	NUEVO MODELO
39 155009	SC, COLCHA, OLAN, MATRIMONIAL, COLORES	85.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39 165008	HAMILTON BEACH, CAFETERA, CON RELOJ, MOD 49615	599.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
39 173006	STIHL, HIDROLAVADORA, 120W, USO RUDO, MOD RE130	7744.14	UNIDAD	NUEVO MODELO
39 176003	ENERGIZER, AA, RECHARGE UNIVERSAL, PAQ C/2 PZAS	135.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
39 202002	ZUUM, AGUA OXIGENADA, 11 VOLUMENES, FRASCO 420 ML	14.60	FCO	CAMBIO DE MARCA
39 211008	SUBCOMPACTO	366400.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
39 211011	DE LUJO	780000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
39 240009	SAMSUNG, BLU RAY, HD 3D, MOD H6500	1432.11	UNIDAD	NUEVO MODELO
39 248008	ADIDAS, CALZADO, P/CORRER, HOMBRE, MOD ASTRARUN	1715.00	PAR	NUEVO MODELO
39 276003	REST, ENTRADA, SOPA, PLATO FUERTE Y REFR	166.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
39 293016	TOUS, RELOJ, P/MUJER, SWEET P, REF 800350755	3500.00	PZA	NUEVO MODELO
40 002003	ACT II, PALOMITAS, P/MICROONDAS, PAQ DE 80 GR	101.56	KG	CAMBIO DE MARCA
40 019009	SINALOA, CARNE ENCHILADA, CHILORIO, DE CERDO, LATA DE 410 GR	219.27	KG	CAMBIO DE MARCA
40 026005	DOLORES, SARDINA, EN SALSA DE TOMATE, LATA DE 425 GR	60.00	KG	CAMBIO DE MARCA
40 030011	FILETE, MOJARRA, A GRANEL	165.00	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
40 088006	SOL, SAL, REFINADA, BOLSA DE 1 KG	9.75	KG	CAMBIO DE MARCA
40 090004	HELLMANN'S, MAYONESA, LIGHT, FCO DE 750 GR	39.87	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
40 090005	McCORMICK, MAYONESA, FCO DE 390 GR	67.12	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
40 098001	E'PURA, NATURAL, BOTELLA DE 2 LT (2000 ML)	6.63	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
40 111008	SIMPLY STYLE, CALCETINES, 98% POLIESTER - 2% ELASTANO	59.00	PAR	NUEVO MODELO
40 136005	PANAM, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	269.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
40 152004	SOFA CAMA, 3 POSICIONES, MOD LINATO BICCO	6499.00	PZA	NUEVO MODELO
40 155003	MANDALAY BAY, COBIJA, MAT 100% POLIESTER, MOD 03217454	1499.00	PZA	NUEVO MODELO
40 160004	KOBLENZ, ASPIRADORA, MOD HV120	639.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
40 161007	MABE, 6 QUEM, 30", BLANCA, MOD EM7656CSIB0C	6690.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40 165005	BROTHER, MAQUINA DE COSER, MOD JS2135	4199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40 170001	GIBSON, LOZA, VAJILLA, JGO DE 12 PZAS, MOD RETRO SQU	399.00	JGO	NUEVO MODELO
40 173008	ADIR, ESMERILADORA, ANGULAR, MOD 815	548.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40 184007	BAYGON, INSECTICIDA, AEROSOL, VERDE LIQ, BOTELLA DE 480 ML	57.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
40 191008	XL-3, TABLETAS, 8 PZAS, LAB GENOMMA	25.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
40 211008	SUBCOMPACTO	228000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
40 213005	PRO, MONTAÑA, R24, 18 VEL, MOD PRO RIGIDA	1500.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
40 216001	VW, REFACCIONES, CABLES P/BUJIAS, ENCENDIDO NORMAL	235.00	PZA	NUEVO MODELO
40 248006	ADIDAS, CALZADO, P/FUTBOL, INFANTIL, MOD EF8220	1699.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
40 248010	GOPLAS DISNEY, EQUIPO Y ACC, PELOTA, MOD PRINCESAS #5	99.00	FCO	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
40 256003	SANTILLANA, SECUNDARIA, BASICO, GEOG 1 DE MEX Y DEL MUNDO	150.00	EJEMPL	CAMBIO DE PRESENTACION
41 002001	SABRITAS, FRITURAS, DE MAIZ, CHEETOS, POFFS, BOLSA DE 38 GR	157.89	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
41 014008	A GRANEL	11.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41 016003	SANISSIMO, TOSTADAS, CAJA DE 216 GR	99.54	KG	CAMBIO DE MARCA
41 020010	NEZA, DE CERDO, A GRANEL	76.00	KG	CAMBIO DE MARCA
41 037003	MARIPOSA, OQUESOS, GOUDA, A GRANEL	139.00	KG	CAMBIO DE MARCA
41 049007	AGRIO, A GRANEL	13.98	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41 057007	MIEL, PZA	21.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41 061016	CRIOILA, A GRANEL	23.21	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41 062012	BLANCA, A GRANEL	17.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41 063004	S/ESPINAS, A GRANEL	13.72	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41 064009	A GRANEL	23.61	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41 066016	A GRANEL	37.20	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41 068009	A GRANEL	29.98	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41 071013	SALADETTE, A GRANEL	24.73	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41 073017	ENTEROS, BOLSA DE 5 PZAS	11.18	BOLSA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41 074002	HABAS, S/CASCARA, A GRANEL	61.25	KG	CAMBIO DE MARCA
41 077011	PAPA, BLANCA, A GRANEL	14.79	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41 079004	VERDE, A GRANEL	19.70	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41 080010	A GRANEL	21.73	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41 146005	AMERICA, MATRIMONIAL, MOD VICTORY	5270.00	PZA	NUEVO MODELO

41 163003	MABE, LAVADORA, 20 KG, MOD LMH70203WGAB02	8999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
41 168003	DOBERMAN, CUCHILLO, SIERRA, P/PAN, 4.5", MOD R-761200	10.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 194004	PERIPLUM, SOLUCION, FCO DE 50 ML, LAB PANALAB	323.11	FCO	CAMBIO DE MARCA
41 212004	ITALIKA, SCOOTER, X150 G, MOD 2020	17890.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
41 293010	DANT, JOYERIA, CADENA, CRUZ, ORO, 10 K, MOD 839086	1499.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
42 004002	GAMESA, DULCES, CREMAX, PAQ DE 90 GR	133.33	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
42 016002	SANISIMO, TOSTADAS, PAQ DE 200 GR	135.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
42 017005	LOMO, ESPINAZO, A GRANEL	20.80	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
42 109002	PALOMA, BLUSA, 84% POLIESTER - 16% ELASTANO	319.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
42 121009	MAGIC HEART, SUDADERA P/NIÑA, 100% POLIESTER	249.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
42 121012	LADY SUN, CHAMARRA, P/DAMA, 100% POLIESTER	459.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
42 125001	LA IDEAL, MAMELUCO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	189.00	PZA	NUOVO MODELO
42 128004	TELA, CASIMIR, MOD SPARK, 80% POLIESTER - 20% VISCOSA	39.99	MT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 155002	DREAMS, EDREDON, INDIVIDUAL, S/MOD	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
42 201002	SELECTIVE, O/MED, PSIQ, TAB, 14 DE 10 MG, LAB PSICOFARMA	395.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
42 201004	LEVONORGESTREL, P FAM, COMPRIMIDOS, 28 DE 1.5 MG, LAB PHARMA	35.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
42 201005	CIALIS, O/MED, UROL, TABLETAS, 1 DE 20 MG, LAB LILLY	339.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
42 201012	TAMSULOSINA, O/MED, UROL, CAPSULAS, 20 DE 0.4 MG, LAB HORMONA	102.73	CAJA	CAMBIO DE MARCA
42 215001	OVATION, RIN 14, 205/70 R14, MOD VI-682	1449.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
42 221002	SERVICIO DE MANTENIMIENTO, JETTA A6, MODELO RECIENTE	1900.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
42 260005	SMART, CARPETA, PLASTICA C/CLIP, T/CARTA, PZA	24.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
42 280003	REVLON, ALACIADORA, MOD RV062PNKLA1	519.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
43 004018	CUETARA, DULCES, CHAVALIN, CAJA DE 280 GR	82.50	KG	CAMBIO DE MARCA
43 021001	SABORI, DE PAVO, VIRGINIA, PAQ DE 250 GR	136.50	KG	CAMBIO DE MARCA
43 023004	GO JOCHOS, DE CERDO, A GRANEL	21.71	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
43 032001	BACHOCO, BLANCO, PAQ DE 12 PZAS	20.65	DOCENA	CAMBIO DE MARCA
43 043001	SARITA, GRASA, MANTECA, MIXTA, PAQ DE 1 KG	30.80	KG	CAMBIO DE MARCA
43 084002	ANTIGUA K'INIL, CHOCOLATE, EN TABLETA, PAQ DE 200 GR	169.50	KG	CAMBIO DE MARCA
43 084012	LA CORONA, CHOCOLATE, C/OBERTURA, HUEVITOS, BOLSA DE 200 GR	147.50	KG	CAMBIO DE MARCA
43 094004	INTERNACIONAL, REGULAR, TRADICIONAL, FCO DE 50 GR	300.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
43 101006	COCA-COLA, REFRESCO, BOTELLA DE 450 ML	24.44	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
43 111005	ADIDAS MP, CALZETAS P/HOMBRE, PAQ DE 3 PARES, 100% ALGODON	349.00	PAQ	NUOVO MODELO
43 113001	CUIDADO CON EL PERRO MP, CAMISA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	239.00	PZA	NUOVO MODELO
43 116001	ADIDAS MP, PANTS, 100% ALGODON	1399.00	PZA	NUOVO MODELO
43 121014	PROGRESSIVE, SUDADERA P/NIÑO, 100% POLIESTER	219.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 121015	OVH, SUDADERA, 100% ACRILICO	189.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 122002	CUIDADO CON EL PERRO MP, BOXER, 48% ALGODON - 47% POLIESTER	79.99	PZA	NUOVO MODELO
43 122009	ZAGA, BOXER, PAQ DE 2 PZAS, 47% ALGODON - 47% POLIESTER - 6%	179.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
43 126003	C & A MP, TRAJE, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	1199.00	PZA	NUOVO MODELO
43 126006	C&A MP, TRAJE, 80% POLIESTER - 20% VISCOSA	799.00	PZA	NUOVO MODELO
43 128002	CUIDADO CON EL PERRO MP, VESTIDO, 74% POLIESTER - 19% VISCOS	189.00	PZA	NUOVO MODELO
43 135002	BLASITO, P/NIÑA, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	389.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
43 160003	PROCOOK, HORNO ELECTRICO, 1500 W, MOD TY300AD	1599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
43 163005	MIRAGE, LAVADORA, 16 KG, MOD LMS016L	4755.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
43 170002	GIBSON HOME, CRISTALERIA, JARRA, 1LT, MOD 104135	78.80	JGO	CAMBIO DE MARCA
43 200006	EMERGEN-C, POLVO, 10 SOBRES DE 9.4 GR CU, LAB PFIZER	99.50	CAJA	CAMBIO DE MARCA
43 211010	USOS MULTIPLES	424800.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
43 242005	FUJIFILM, CAMARA FOTOGRAFICA, INSTAX, MOD MINI 9	1959.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
43 299004	CONTADOR, CONTABILIDAD Y ASESORIA, PERSONA FISICA	400.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
44 017007	PIERNA, PERNIL, A GRANEL	87.50	KG	CAMBIO DE MARCA
44 212002	VENTO, URBANA, LITHIUM 2.0/150 2020	22900.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
44 252002	CLASES PRIVADAS, NATACION, 3 DIAS X SEMANA, MENSUAL	700.00	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
45 017001	PULPA, BISTEC, A GRANEL	100.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
45 036002	BOREAL, ULTRAPASTEURIZADA, BOTE DE 1 LT	13.50	LT	CAMBIO DE MARCA
45 115003	BABY COLORS, PAÑALERO, PAQ DE 3 PZAS, 50% ALGODON - 50% POLI	99.00	PAQ	NUOVO MODELO
45 122006	ZAGA, TRUSA, PAQ DE 3 PZAS, 100% ALGODON	159.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
45 200002	PHARMATON, CAPSULAS, 30 PZAS, LAB SANOFI	140.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
46 003002	KELLOGG'S, DE MAIZ, CORN FLAKES, CAJA DE 300 GR	99.67	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
46 009004	WONDER, BOLLAS, BOLSA DE 540 GR	75.93	KG	CAMBIO DE MARCA
46 017002	LOMO, TROZO, A GRANEL	114.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
46 018003	RETAZO, C/HUESO, A GRANEL	98.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
46 018010	BISTEC, DIEZMILLO, C/HUESO, A GRANEL	136.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
46 035003	ALPURA, EVAPORADA, BOTE DE 356 ML	41.85	LT	CAMBIO DE MARCA
46 050002	GALA, IMPORTADA, A GRANEL	51.45	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
46 065003	VERDE VALLE, ANCHO, BOLSA DE 75 GR	310.67	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
46 073001	FLOR AZTECA, PICADOS, BOLSA DE 500 GR	43.80	KG	CAMBIO DE MARCA
46 078002	MP, C/SAL, BOLSA DE 170 GR	147.06	KG	CAMBIO DE MARCA
46 078003	BARCEL, SAL DE MAR, BOLSA DE 170 GR	211.76	KG	CAMBIO DE MARCA
46 088003	KNORR, DE POLLO, FCO DE 100 GR	190.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
46 090001	CORINA, MOSTAZA, FCO DE 255 GR	90.59	KG	CAMBIO DE MARCA
46 098004	E PURA, NATURAL, BOTELLA DE 1 LT	12.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
46 104002	CAPTAIN MORGAN, AÑEJO, BOTELLA 700 ML	191.43	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
46 108005	PALL MALL, C/FILTRO, AZUL, CLICK, C/20 CIGARRILLOS	51.00	CAJETI	CAMBIO DE PRESENTACION
46 118004	GACELA, PANTALONES, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
46 119012	PATTY, PANTALONES, 100% POLIESTER	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
46 122002	FRUIT OF THE LOOM, CAMISETA, C/4 PZAS, 100% ALGODON	219.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
46 123003	FRUIT OF THE LOOM, P/NIÑO, CAMISETA, C/4 PZAS, 100% ALG	126.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
46 163001	MABE, LAVADORA, BLANCA, MOD A72215CBAB	9499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
46 165003	AMERICAN, CAFETERA, 6 TAZAS, MOD 6006	244.90	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
46 169002	CINSA, BUDINERA, C/TAPA, 24 CM, GRAFITO	283.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
46 170002	GIBSON, LOZA, VAJILLA, DE 12 PZAS	619.00	JGO	CAMBIO DE PRESENTACION
46 171002	BALDAI, ESPEJO, MOD GARDNER ORO	1730.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
46 193001	LODESTAR ZID, TABLETAS, C/30 DE 10 MG, LAB LIOMONT	432.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
46 200004	PHARMATON, CAPSULAS, C/100, LAB BAYER	339.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
46 211005	COMPACTO	354622.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
46 280002	REMINGTON, ALACIADORA, MOD S5500	549.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
46 291003	FOLICURE, FIADOR, SPRAY, DE 300 ML	56.25	FCO	CAMBIO DE MARCA
47 025005	HIGADO, A GRANEL	40.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
47 090001	McCORMICK, MOSTAZA, ORIGINAL, FCO DE 360 GR	65.39	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
47 116005	COSMO&CO INTIMATES, BATA DE BAÑO, 100% ALGODON, UNITALLA	325.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
47 151001	RECAMARA, 4 PZAS, MATRIMONIAL, MOD GONAR CALIFORNIA	9796.00	JGO	NUOVO MODELO
47 163002	DAEWOO, 17 KG, MOD DWF-DG1B346, SKU 2751	9299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
47 167004	T-FAL, ACCESS GLIDE, DURILL, MOD 1400W	678.99	UNIDAD	NUOVO MODELO
47 173004	BLACK+DECKER, ESMERILADORA, 820W, G720-B3, SKU 0621	899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
47 187001	HOMESTYLE, VELADORA, MEDIANA, ENVUELTA EN PAPEL	11.80	PZA	CAMBIO DE MARCA
47 203001	BOSS, LENTES, C/MICAS CONVENCIONALES, MOD 0957046145	2273.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
47 220004	LAVADO, AUTO TIPO SEDAN	50.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
47 240002	LG, BLU RAY, MOD BP255, SKU 2921	1999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
47 241001	ATVIO, 55", LED, SMART TV, 4K	8290.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
47 279001	MANICURE, COMPLETO, GELISH	180.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
48 004003	MP, SALADAS, PAQ DE 180 GR	50.00	KG	CAMBIO DE MARCA
48 017004	PULPA, BISTEC, A GRANEL	100.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
48 041002	LALA, OAXACA, PAQ DE 400 GR	173.75	KG	CAMBIO DE MARCA
48 042006	NESTLE, P/BEBER, LICUADO DE NUEZ, BOTE DE 230 GR	38.48	KG	CAMBIO DE PRESENTACION

48 067002	SANTA ROSALIA, JALAPEÑOS, NACHOS, BOLSA DE 1.377 KG (1377 G)	22.44	KG	CAMBIO DE MARCA
48 081004	DEL MARQUES, ENVASADAS, ELOTES, LATA DE 430 GR	29.07	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
48 129002	BABY COLORS, VESTIDO, 100% POLIESTER	259.00	PZA	NUOVO MODELO
48 162004	MABE, 0.7 PIES, MOD HMM705EJ	1399.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
48 192002	DAFLOXEN F, TABLETAS, 16 DE 275/300 MG, LAB LIOMONT	120.50	CAJA	CAMBIO DE MARCA
48 194003	INDOXYL, GEL, TUBO DE 30 GR, LAB STEFFEL	339.72	TUBO	CAMBIO DE MARCA
48 242004	FUJI, CAMARA FOTOGRAFICA, MOD INSTAX MINI 9	1980.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
48 250001	CAMPEON, SECO P/PERRO, BOLSA DE 2 KG (2000 GR)	44.50	KG	CAMBIO DE MARCA
48 279003	PEDICURE, NORMAL	220.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
48 286003	ST GENEVE, LIQUIDO, BOTELLA DE 4 LT (4000 ML)	27.25	LT	CAMBIO DE MARCA
49 009001	BIMBO, BLANCO, PAQ DE 680 GR	45.55	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
49 015002	DEL HOGAR, BOLSA DE 220 GR	45.46	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
49 017004	KEKEN, LOMO, ESPALDILLA, A GRANEL	70.63	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
49 018020	CORTES ESPECIALES, FILETE, A GRANEL	185.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
49 036006	HERSHEY'S, SAORIZADA, BOTE DE 236 ML	42.37	LT	CAMBIO DE MARCA
49 096001	CHOCOMILK, EN POLVO, CHOCOCANELA, BOLSA DE 350 GR	91.36	KG	CAMBIO DE MARCA
49 110004	BIBI ANGELS, TINES, PAQ DE 3 PARES, 95% MICROFIBRA - 5% ELAS	34.99	PAQ	CAMBIO DE MARCA
49 153002	DIB, TAPETE, BUTAN GRIS, 120 MTS X 170 MTS	1499.01	PZA	CAMBIO DE MARCA
49 155005	CONCORD, COBERTOR, C/BORREGA, MOD ATHENAS MATRIMONIAL	649.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
49 212005	HONDA, DE PISTA, 124.7CC, TWISTER, MOD 2020 CB125F	27990.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
49 241003	SAMSUNG, 49, PANTALLA ULTRA HD, 4K, MOD QN49Q60RAF	12499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
49 244004	DISNEY, PELICULA, BLU RAY, TOY STORY 4	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
49 247004	MEGA BLOKS, JGO DIDACTICO, PARA CONSTRUIR, BOLSA C/80 PZA	339.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
49 248002	NIKE, EQ Y ACC, BALON, DE FUTBOL, MOD SC3639-48	599.00	PZA	NUOVO MODELO
49 260002	ACCO, CARPETA, C/BROCHE, MOD 9614	21.00	PZA	NUOVO MODELO
50 109006	ONE TO NINE, BLUSA, 95% VISCOSA - 5% ELASTANO	299.00	PZA	NUOVO MODELO
50 111007	EXTRA BELLEZA, TINES, 80% POLIESTER - 20% ELASTANO	9.99	PAR	NUOVO MODELO
50 114005	OZONO, PLAYERA, 100% ALGODON	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 148003	STARHAUS, DE BURRO, MOD ANTIQUE	726.30	PZA	NUOVO MODELO
50 276014	CANTINA, MARGARITA	79.00	SERV	CAMBIO DE PRESENTACION
50 282006	WET N WILD, MAQUILLAJE LIQUIDO, FCO DE 30 ML	145.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 286002	ESCUDO, BARRA, NEUTRO, PZA DE 150 GR	90.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
50 286005	PALMOLIVE, BARRA, NATURALS, PZA DE 150 GR	99.33	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
50 290007	ELITE, PAÑUELOS DESECHABLES, PAQ C/6 PZS	14.25	PAQ	CAMBIO DE MARCA
51 003001	KELLOGG'S, DE MAIZ, CORN FLAKES, CAJA DE 500 GR	94.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
51 136005	OZONO, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	549.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
51 146001	SPRING AIR, MATRIMONIAL, MOD ANTI ESTRES	5940.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
51 152004	EMO, SALA, 2-1-1, MOD NEW YORK	9797.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
51 188005	ASEO GENERAL, PAGO POR TRES DIAS	300.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
51 271001	BEBIDA, BUCHANAN'S 12, COPA	110.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
51 278002	CORTE DE CABELLO, CABALLERO	80.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
51 279003	DEPILADO, DE CEJAS, CON NAVAJA	30.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
52 112009	ABRIL, CALCETAS, 100% POLIESTER	19.99	PAR	CAMBIO DE MARCA
52 115006	BAMBU, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER, PAQ DE 3 PZAS	159.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
52 121002	FADED GLORY, SUETER P/ADULTO, 100% ACRILICO	348.00	PZA	NUOVO MODELO
52 121007	SOMBREIRO, 100% ACRILICO	128.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
52 121025	ROOSEVELT, CHAMARRA, 100% POLIESTER	544.00	PZA	NUOVO MODELO
52 123002	725 ORIGINAL, P/NIÑA, PANTALETAS, 95% ALGODON - 5% ELASTANO,	28.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
52 129006	BARBIE, VESTIDO, 100% POLIESTER	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
52 148001	DE TECHO, 2 LUCES, MOD PLAFONT LAMINA BLANCA	295.00	PZA	NUOVO MODELO
52 163003	MABE, LAVADORA, 17 KG, AUTOMATICA, MOD AQUA SAVER	8990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
52 163005	WHIRLPOOL, LAVADORA, 18 KG, MOD 7MWGD1850EI	9399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
52 164005	DAEWOO, 11 PIES, MOD DFR-32220GNA	8099.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
52 166004	T-FAL, 14 VELOCIDADES, VASO DE VIDRIO, MOD INFINY FORCE 14	848.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
52 175007	TRUPER, LLAVES, DE NARIZ, 1/2, MOD LLJ-110Z	32.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
52 188005	ASEO GENERAL, PAGO POR 1 DIA A LA SEMANA	200.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
52 213004	ALUBIKE, MONTAÑA, R29, MOD KODIAK	7990.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
52 220005	LAVADO, ASPIRADO, MOTOS	40.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
52 220006	LAVADO, SOLO EXTERIOR, EJECUTIVO	50.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
52 240004	SONY, DVD, MOD DVP-SR370	804.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
52 242014	CANON, CAMARA FOTOGRAFICA, MOD KIT T6 LENTE 18-55 Y 55-250	9899.99	UNIDAD	NUOVO MODELO
52 256006	TRILLAS, PROF, PRIMER CURSO DE CONTABILIDAD, ELIAS LARA FLOR	369.50	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
52 256012	PATRIA, SECUNDARIA, ARITMETICA, BALDOR	412.50	EJEMPL	NUOVO MODELO
52 258007	PASALA, MATUTINO, DIARIO, ED OEM	8.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
52 272006	TORTERIA, TORTA MILANESA Y REFresco 355 ML	55.00	ORDEN	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
52 294011	RAY-BAN, LENTES OSCUROS, MOD RB3603	2800.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
53 032004	AGRA, BLANCO, CAJA DE 12 HUEVOS	26.90	DOCENA	CAMBIO DE MARCA
53 033005	ZENNATURA, O/LECHES, DE ALMENDRA, BOLSA DE 500 GR	262.34	KG	CAMBIO DE MARCA
53 036007	LALA, ULTRAPASTEURIZADA, ENTERA, BOTE DE 1 LT	14.90	LT	CAMBIO DE MARCA
53 039001	CHEN, PANELA, A GRANEL	111.80	KG	CAMBIO DE MARCA
53 054024	O/FRUTAS, MANDARINA, A GRANEL	14.42	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
53 109012	SACHA PACHA, BLUSA, 100%POLIESTER	129.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
53 110007	DENNISE, CALCETAS, PAQ C/2, 91% POLIESTER-9% ELASTANO	19.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
53 112013	ABRIL, CALCETINES, P/NIÑA, 100% POLIESTER	13.99	PAR	CAMBIO DE MARCA
53 118012	TUCSON, PANTALONES, 98% ALGODON-2% ELASTANO	279.99	PZA	NUOVO MODELO
53 118018	SIMPLY STYLE, PANTALONES, 100% ALGODON	278.00	PZA	NUOVO MODELO
53 123004	PRETTY INTIMATES, P/NIÑA, CAMISETA, 91% POLIAMIDA-9% ELASTANO	47.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
53 123015	SKINY, P/NIÑA, PANTALETAS, 92% ALGODON-8% ELASTANO	89.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
53 124007	ILUSION, TANGA, 82% POLIAMIDA-18% ELASTANO	89.00	PZA	NUOVO MODELO
53 128002	JENNIFER MOORE, VESTIDO, 100% POLIESTER	219.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
53 133002	ZAKKE, ZAPATOS, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	529.00	PAR	CAMBIO DE PRESENTACION
53 136008	FILA, S/V, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	1399.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
53 147005	COMEDOR, 7 PZAS (M-6S), MOD LUXEMBURGO	9999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
53 152004	ARTABAN, SALA, 2-1-1, ESQUINERA, MOD ANTARA	8399.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
53 162004	GE, 1.4 PIES, MOD JES14W	2799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
53 170002	MAINSTAYS, LOZA, VAJILLA, DE 12 PZAS, MOD NARANJA	390.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
53 182001	MP MP, FIBRA, METALICA, MULTIUSOS	10.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
53 190002	BINOTAL, CAPSULAS, DE 30 DE 500 MG, LAB BAYER	295.14	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
53 201009	NAFAZOLINA, O/MED, OFTAL, DE 15 ML DE 1MG/ML, LAB AMSA	30.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
53 201010	TOLTERODINA, O/MED, UROL, 14 TABLETAS, 2MG, LAB AMSA	124.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
53 201014	MERCILON, G OBST, DE 21 DE 015/0.02 MG, LAB SCHERING PL	264.27	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
53 211004	DE LUJO	406700.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
53 211007	COMPACTO	474900.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
53 213001	NEWMATT, MONTAÑA, R29, 8 VELOCIDADES	5799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
53 215003	KELLY, RIN 13, 17570, MOD EDGE TOURING	700.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
53 216003	GC, REFACCIONES, FILTRO DE ACEITE, P/TSURU	45.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
53 217004	C-H 4, ADITIVO, P/GASOLINA, SAE 40, BOTE DE 610 ML	45.90	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
53 246003	NINTENDO, CONSOLA, SWITCH, MOD HWSWITC	6549.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
53 260007	M/P OFFICE DEPOT, CARPETA, 3 ARILLOS	38.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
53 260008	MAPED, COLORES, CAJA DE 24 PZAS	118.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
53 291001	SALONCARE, FIJADOR, SPRAY, BOTE DE 396 ML	83.00	BOTE	CAMBIO DE PRESENTACION
53 294003	TODO MODA, BOLSA, MONEDERO, MOD GATO	249.00	PZA	NUOVO MODELO
53 298003	INHUMACION, ATAUD PLATEADO, PAQ BASICO	11020.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
54 004004	DONDE, SALADAS, SOLES, PAQ DE 160 GR	13.00	PAQ	NUOVO MODELO

54 004010	SANISSIMO, SALADAS, GALLETAS, DE MAIZ, HORNEADAS, CAJA 90 GR	177.78	KG	CAMBIO DE MARCA
54 040001	MARIPOSA, MANCHEGO, A GRANEL	127.50	KG	CAMBIO DE MARCA
54 070003	LA COSTEÑA, ENTEROS, CHARROS, NEGROS, LATA DE 620 GR	27.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
54 084016	LAPOSSE, DULCES, CARAMELOS, NAPOLITANOS, BOLSA DE 500 GR	109.86	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
54 088002	SAL SOL, SAL, DE MESA, BOLSA DE 1 KG	10.90	KG	CAMBIO DE MARCA
54 089005	McCORMICK, DE AGUA, RINDE 1 LT, SOBRE DE 35 GR	254.29	KG	CAMBIO DE MARCA
54 091003	HUNTS, CATSUP, BOTE DE 600 GR	31.00	KG	CAMBIO DE MARCA
54 092008	MAURI, ESPECIAS, PIMIENTA, FCO DE 65 GR	402.88	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
54 098002	MP, NATURAL, BOTELLA DE 500 ML	10.00	LT	CAMBIO DE MARCA
54 098006	CIEL, NATURAL, BOTELLA DE 1500 ML	8.00	LT	CAMBIO DE MARCA
54 105004	JIMADOR, REPOSADO, TEQUILA, BOTELLA DE 700 ML	233.22	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
54 116006	CLEEK, PANTS, 100% POLIESTER	79.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
54 120003	FUROR, PANTALON, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	370.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
54 123019	RLKL, P/NIÑO, BOXER, JR, 84% POLIAMIDA - 11% POLIESTER - 5%	49.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
54 146006	SEALY, MATRIMONIAL, STANDAR, 100% POLIESTER, MOD DUNDEE	4900.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
54 162002	MABE, 1.4 PIES, MOD HMM1. 4JSS	2236.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
54 166005	OSTER, 1 VEL, PRO, MOD BPST02-B00	1398.99	UNIDAD	NUEVO MODELO
54 167005	OSTER, VAPOR, MOD GCSTSP6203	595.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
54 168003	EKCO, CUCHARON, MANGO ACERO INOXIDABLE, MOD REFLEX	89.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
54 215007	WEST LAKE, RIN 17, 225/45, MOD S5794W	1370.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
54 247002	DISNEY COLLECTION, MUÑECA, MOD ANNA FROZEN	479.20	PZA	CAMBIO DE MARCA
54 260009	PELIKAN, LAPIZ, DE COLOR, PAQ DE 12 PZAS	51.90	CAJA	CAMBIO DE MARCA
54 284004	ST IVES, CORPORAL, AVENA Y KARITE, BOTE DE 532 ML	98.21	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
54 289001	CHICOLASTIC, NIÑO, CHICO, CLASIC, ET 1, PAQ DE 17 PZAS	32.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
55 070002	LA COSTEÑA, ENTEROS, BAYOS, BOLSA DE 430 GR	37.21	KG	CAMBIO DE MARCA
55 088004	LA FINA, SAL, BOLSA DE 1 KG	13.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
55 096003	CHOCO KIWI, EN POLVO, BOLSA DE 350 GR	51.26	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
55 116004	CUIDADO CON EL PERRO, PANTS, 100% ALGODON	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
55 119003	JULIO MP, PANTALON, 62% POLIESTER - 33% VISCOSA - 5% ELASTAN	1099.00	PZA	NUEVO MODELO
55 121012	725 ORIGINALS, CHAMARRA, P/NIÑA, 90% POLIESTER - 10% POLIAM	361.01	PZA	NUEVO MODELO
55 162002	DAEWOO, 1.1 PIES, MOD KOR-164H	2309.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
55 162007	GE, 1.4 PIES, MOD MGE14XEJG	2299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
55 167005	T-FAL, MOD FV1732X0	619.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
55 201009	TAEDALLIS, OMED, UROL, TAB, 4 DE 20 MG, LAB SANDOZ	413.13	CAJA	CAMBIO DE MARCA
55 211011	USOS MULTIPLES	441900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
55 239004	PANASONIC, ESTEREO, MOD SCAKX440	3999.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
55 274005	CHEESE PIZZA, COCINADA, HAWAI, GRANDE	159.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
55 280002	REMINGTON, ALACIADORA, MOD TITANIUM	429.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 1003/2019-IV, promovido por la quejosa María Guadalupe Piña Hernández.

Tercero interesado: Félix Esteban Guzmán Rodríguez.

Autoridad responsable: **Segunda Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.**

Acto reclamado: La sentencia de nueve de septiembre de dos mil diecinueve, dictada en el toca **1598/2019/3**, que resolvió el recurso de apelación interpuesto contra la interlocutoria de trece de junio de dos mil diecinueve, en el incidente de cuantificación de pensión alimenticia derivado del juicio **455/1995**.

Se encuentra reservada fecha para la audiencia constitucional, hasta en tanto se emplace al tercero interesado.

Hágase el emplazamiento del tercero interesado Félix Esteban Guzmán Rodríguez, haciéndole del conocimiento que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal por medio de lista.

Ciudad de México, trece de diciembre de dos mil diecinueve.
Secretaria adscrita al Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Juana Violeta Díaz Sánchez.
Rúbrica.

(R.- 491090)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
EDICTO:

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo promovido por ANGELITA GIRON DOMÍNGUEZ, Amparo Directo Administrativo 360/2018, se ordena emplazar a la sucesión de bienes de Martina Barreras, ó Martina Barrera, y José Moreno ó José Moreno López, o a quien se sienta con mayor derecho a bienes de los mismos, haciéndoseles saber que cuentan con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezcan al Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, que por razón de turno le correspondió, a defender sus derechos y señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de derecho se les harán por medio de lista que se fije en estrados de este Tribunal Colegiado, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo reclamando la sentencia de nueve de julio de dos mil dieciocho, dictada por el Tribunal Unitario Agrario Distrito Treinta y Cinco, derivado del expediente 103/2009.

Hermosillo, Sonora, a 19 de noviembre de 2019.
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en
Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.

Licenciado Eduardo López Rivera.

Rúbrica.

(R.- 491613)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora

EDICTO:

En el amparo directo 298/2019 promovido por Rafael Iván Morales Ruiz, contra sentencia de veintinueve de marzo de dos mil diez, engrosada el trece de mayo siguiente, dictada Segunda Sala Mixta Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, toca 1142/2009, se ordena notificar tercero interesado Jorge Humberto Ortega Parra, haciéndole saber tiene treinta días hábiles contados a partir última publicación edictos, comparezca este tribunal a defender derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido de no hacerlo, posteriores se harán por lista.

Hermosillo, Sonora, a 8 de noviembre de 2019. Secretario de
Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y
Administrativa del Quinto Circuito

Licenciado Juan Abel Monreal Toríz

Rúbrica.

(R.- 491622)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito en el Estado de Colima
EDICTO

Por medio de este conducto, se emplaza a juicio a Elisa María Aguilar Aguilar, a quien le reviste el carácter de tercera interesada en el juicio de amparo directo 539/2019 del índice de este Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito, en el Estado de Colima.

De igual forma, se le hace saber que en esta controversia Óscar Alejandro Valencia García tiene el carácter de quejoso, el acto reclamado es la sentencia dictada el 25 de enero de 2019, por la Primera Sala Penal y Especializada en la Impartición de Justicia para Adolescentes del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Colima, en el toca de apelación 48/2018 reposición.

Dispone de treinta días a partir de la última publicación, para comparecer a este Tribunal Colegiado del XXXII Circuito, con sede en Colima, Colima, a defender sus derechos en el amparo directo 539/2019.

Atentamente.

Colima, Colima, 16 de enero de 2020.

Secretario de Acuerdos **Bricio**

Javier Lucatero Miranda

Rúbrica.

(R.- 491626)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTOS

TERCERO INTERESADO.

JULIO ERNESTO KORBER BRITO.

En los autos del juicio de amparo 1347/2019 promovido por Capital Fund XXIII, sociedad anónima de capital variable, por conducto de su apoderada Ericka Alicia González Sosa, contra los Magistrados del Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México y otra autoridad, señaló como acto reclamado la sentencia del toca de apelación 392/2019, de fecha 20 de septiembre de 2019, por el que confirmó el auto que negó la orden de aprehensión solicitada en contra de los señores JULIO ERNESTO KORBER BRITO y NORBERTO BECERRA VARGAS, y todas sus consecuencias legales; admitida la demanda de amparo por auto de veintiuno de octubre de dos mil diecinueve, y con fundamento en los artículos 27 fracción III inciso b), párrafo 2 ° de la Ley de Amparo

y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado Julio Ernesto Korber Brito, haciéndole de su conocimiento que puede apersonarse a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que de no hacerlo, la subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le hará por lista, conforme al numeral invocado en primer término; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, para los efectos legales que haya lugar; asimismo, se le hace de su conocimiento que se fijaron las nueve horas con cincuenta minutos del seis de febrero de dos mil veinte, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, enero 17 de 2020.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.

Lic. Bernabé Vázquez Pérez
Rúbrica.

(R.- 491646)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.A. 348/2019-III, promovido por Amado Aguirre Montiel, contra la sentencia de veinticuatro de abril de dos mil diecinueve, dictada por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veintitrés con residencia en Texcoco, Estado de México, en los autos del expediente 372/2016, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al tercero interesado Marcelino Aguirre Montiel, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado.

Atentamente.
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 491635)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito de Procesos Penales Federales
en el Estado de México
EDICTO.

NOTIFICACIÓN.

En el proceso penal 7/2010-I, instruido contra RAMÓN MORENO MADRIGAL, por el delito delincuencia organizada y otro; los atestes Eduardo Alonso Domínguez Domínguez y Hugo Báez Cervantes, deberán comparecer debidamente identificados en las instalaciones de este órgano jurisdiccional, sito en avenida Doctor Nicolás San Juan, ciento cuatro (104), colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, en esta ciudad (edificio sede del Poder Judicial de la Federación, sexto piso), a partir de las ONCE HORAS DEL VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE, para estar en posibilidad de llevar a cabo la diligencia de carácter judicial ordenada a su cargo.

Atentamente.
Toluca, Estado de México, a 09 de enero de 2020.
Por acuerdo de la Secretaría en funciones de Juez, firma el Secretario del Juzgado Quinto
de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México.

Licenciado Jorge Donaciano Torres.
Rúbrica.

(R.- 491638)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Xalapa de Equez., Ver.
EDICTO

Tercera interesada de iniciales A. B. A.: En el juicio de amparo 1299/2018, promovido por Guillermo y Cesar, ambos de apellidos Soto Montero, contra del Juez de Control de Proceso Penal y Oral, con sede en Pacho Viejo, Veracruz y otra, de quien reclaman: Lo determinado en audiencia del 1° de diciembre de 2018 y concluida el dos siguiente, en el Proceso Penal 344/2018, que calificó de legal su detención, su retención; además se les impuso prisión preventiva oficiosa por un año; y, la resolución de 7 de diciembre de 2018, en que se dictó auto de vinculación a proceso, por su probable participación en el delito de secuestro agravado. Deberá presentarse ante este Juzgado dentro de 30 días, apercibida que de no hacerlo mediante escrito por sí, por conducto de apoderado o representante, se proseguirá el juicio y las ulteriores notificaciones se realizarán por lista. Se le deja copia simple de la demanda y auto admisorio en los estrados de este Juzgado. Publíquese por tres veces, de 7 en 7 días, en el D.O. F. y en el periódico de mayor circulación, los días: 14, 25 de febrero y 5 de marzo de 2020.

Xalapa de Equez., Ver. 17 de enero de 2020.
 Juez Primero de Distrito en el Estado de Veracruz
Karina Juárez Benavides
 Rúbrica.

(R.- 491641)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito del Decimoquinto Circuito
Ensenada, Baja California
EDICTO

En el juicio de amparo 605/2018-II, promovido por Rubén González Martínez y Jorge Humberto Castro Martínez, se ordena realizar la primera notificación del presente juicio al tercero interesado Luis Armando Sánchez Rodríguez, haciéndole saber que cuenta con treinta días, contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este juzgado de distrito a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista que se fije en estrados, lo anterior, toda vez que los quejosos promovieron demanda de amparo contra la determinación de no ejercicio de acción penal, emitida en el cuadernillo preliminar 149/2018, que confirma la determinación de no ejercicio de la acción penal dictada en la carpeta de investigación 201-2016-08559, dictada por el Agente del Ministerio Público adscrito a la Jefatura de Zona Ensenada de la Unidad de Visitaduría General de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California, derivado de la causa penal 370/2013, del índice del Juez Único Penal, con residencia en Ensenada, Baja California, instruida en contra de los quejosos, por el delito de homicidio doloso.

Ensenada, Baja California, 24 de enero de 2020.
 Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Baja California,
 con residencia en Ensenada.

Alejandro Javier García Estrada.
 Rúbrica.

(R.- 491907)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito
Pachuca de Soto, Hidalgo
EDICTO

TERCERO INTERESADO:

Francisco Rodríguez Hernández

En el amparo directo 481/2019, del índice del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito con residencia en Pachuca de Soto, Hidalgo, promovido por Genaro Martínez Hernández, por propio derecho, contra actos de Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, consistente en la sentencia de nueve de mayo de dos mil diecinueve, dictada en el toca penal 252/2017; con fundamento en los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria conforme al numeral 2°, de la ley de la materia; y 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, se ordena emplazar

por este medio a Francisco Rodríguez Hernández, para que comparezca ante este tribunal a hacer valer sus derechos en el juicio de garantías que nos ocupa, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Pasado ese término, sin haber comparecido por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se tendrá por emplazado, haciéndosele las ulteriores notificaciones por medio de lista. Quedando a su disposición en la Secretaría de este Tribunal la copia de la demanda de amparo directo que dio origen al presente asunto.

Para publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 10 de diciembre de 2019.
La Secretaría del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito.

Lucila Osorio García.

Rúbrica.

(R.- 491828)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales

San Andrés Cholula, Puebla

EDICTO

Tercera interesada Sabrina Abasolo Vega, en razón de ignorar su paradero por este medio se le comunica que en el juicio de amparo 338/2019 del índice de este juzgado, promovido por Rocío Paredes Guarneros, por propio derecho y en representación de su menor hijo R.V.P., contra actos de la Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, del Estado de Tlaxcala, se le previene para que se presente al juicio dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se le harán mediante lista que se publique en los estrados de este juzgado; queda a su disposición en la secretaría copia simple de la demanda y auto admisorio; asimismo, se le hace saber que se encuentran señaladas las DIEZ HORAS OCHO MINUTOS DEL DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo la audiencia constitucional, misma que se celebrará una vez concluido dicho plazo.

La Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla

Lic. Ana Rosa Jiménez Loranca.

Rúbrica.

(R.- 491928)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla

San Andrés Cholula, Puebla

EDICTO.

En el amparo 634/2019-V-9, promovido por Juan Valerio Vega, se ordena emplazar a los terceros interesados Reyna Santiago Vega (descendiente de Carolina Vega Pelón -finada-) y José Luis Santiago Vega, haciéndole saber que cuentan con treinta días contados a partir de la última publicación de edictos, para que se apersonen al juicio y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad o en Puebla, San Pedro Cholula o Cuautlancingo, todos del Estado de Puebla, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fije en estrados; lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo contra el auto de formal prisión dictado el veintiséis de junio de dos mil diecinueve, dentro del proceso 347/2003-6, del índice del Juzgado Tercero de lo Penal de la Ciudad de Puebla.

San Andrés Cholula, Puebla, ocho de enero de dos mil veinte.
El Juez Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.

Lic. Julio César Márquez Roldán.

Rúbrica.

(R.- 491932)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Terceros Interesados:

Francisco Javier Montes Alba y Margarita García Rodríguez.

Por este conducto, se ordena emplazar a los terceros interesados Francisco Javier Montes Alba y Margarita García Rodríguez, dentro del juicio de amparo directo 163/2019, promovido por Jorge Israel García Sánchez, contra actos del Magistrado de la Segunda Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 23 de abril de 2019, dictada en el toca 26/2019.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16, 17 y 20, apartado A.

Se hace saber a los terceros interesados Francisco Javier Montes Alba y Margarita García Rodríguez, que deben presentarse ante este tribunal colegiado a defender sus derechos, apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 27 de enero de 2020.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Lic. Erik Odilón Velázquez Vilchis.

Rúbrica.

(R.- 491939)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Terceros Interesados:

Ma. de los Ángeles Tinajero López, por sí y en cuanto progenitora de la menor de iniciales N.A.T.,
y Juan Alberto Almaraz Romero.

Por este conducto, se ordena emplazar a los terceros interesados Ma. de los Ángeles Tinajero López, por sí y en cuanto progenitora de la menor de iniciales N.A.T., y Juan Alberto Almaraz Romero, dentro del juicio de amparo directo 233/2019, promovido por Benito Manuel Becerra Olvera, contra actos del Magistrado de la Primera Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 6 de julio de 2018, dictada en el toca 26/2018.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16, 17 y 20.

Se hace saber a los terceros interesados Ma. de los Ángeles Tinajero López, por sí y en cuanto progenitora de la menor de iniciales N.A.T., y Juan Alberto Almaraz Romero, que deben presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 27 de enero de 2020.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Lic. Erik Odilón Velázquez Vilchis.

Rúbrica.

(R.- 491942)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

Al margen de un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, veintitrés de enero de dos mil veinte.

En los autos del juicio de amparo número **891/2019-V**, promovido por **Estela Jiménez Prieto**, contra actos del Juez Vigésimo Noveno de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y Actuario adscrito a dicho juzgado, con fecha siete de enero de dos mil veinte, se dictó un auto por el que se ordena emplazar al **tercero interesado Roberto Ramírez Ivellez**, por medio de edictos, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el diario oficial de la federación, y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el término de **treinta días**

contados, a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de garantías y demás anexos exhibidos, apercibida que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, asimismo, se señalaron las **diez horas con veinte minutos del veintinueve de enero de dos mil veinte**, para que tenga verificativo la Audiencia Constitucional. En acatamiento al auto de mérito, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías, en la que la parte quejosa señalo como tercera interesada al antes señalados y a **Roberto Ramírez Guzmán**, y precisa como acto reclamado la falta de emplazamiento al juicio de controversia de arrendamiento inmobiliario número 373/2019.

Secretaría del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Liliana Sotomayor Galván.

Rúbrica.

(R.- 491874)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercero Interesado:
Saturnino Aguilar Muñoz.

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado Saturnino Aguilar Muñoz, dentro del juicio de amparo directo 175/2019 del índice de este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito, con residencia en Guanajuato, Guanajuato, promovido por Jonathan de los Santos Ramírez, apoderado de Nadro, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, contra el acto que reclama a la Quinta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Guanajuato, consistente en la resolución de segunda instancia de fecha veintiuno de marzo de dos mil diecinueve, emitida en el toca 20/2019.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1°, 17, 20 y 21.

Se hace saber al tercero interesado de mérito que debe presentarse ante este Tribunal Colegiado, a defender sus derechos, en virtud de que mediante proveído de veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazarlo por medio de edictos en el amparo de referencia, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal. Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Guanajuato, veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve.

El Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Arturo Rafael Segura Madueño.

Rúbrica.

(R.- 491943)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercero Interesada:
Araceli Páramo Osornio.

Por este conducto, se ordena emplazar a la tercero interesada señalado al rubro, dentro del juicio de amparo directo 157/2019 del índice de este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito, promovido por Humberto Carmona Santoyo y José García Nava, contra actos de la Segunda Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato y otras autoridades ejecutoras; contra el acto consistente en la sentencia dictada el catorce de diciembre dos mil dieciocho en el toca 24/2018 y su ejecución. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16, 20, 21 y 133. Se hace saber a la tercero interesada que debe presentarse ante este Tribunal Colegiado, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto, a defender sus derechos, en virtud de que mediante proveído de trece de diciembre de dos mil diecinueve se ordenó emplazarla por medio de edictos en el amparo de referencia, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal. Finalmente, publíquese por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Guanajuato, Gto., 13 de diciembre de 2019

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

César Iván Muñoz Robles.

Rúbrica.

(R.- 491946)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Edo. de Sinaloa
Mazatlán
EDICTO

A la tercera interesada

Sandra Luz López Aguirre, albacea a bienes del cujus Alberto Peña Trapero.

El Juez Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Mazatlán, ordena a usted (es) emplazarlo (s) como tercera (s) interesada (s) en el juicio de amparo 267/2019 promovido por Tomás Martínez Arévalo, contra actos del Juez Cuarto de Primera Instancia de Ejecución de las Consecuencias Jurídicas del Delito y Director del Centro Penitenciario "El Castillo", ambos con sede en esta ciudad; mediante edictos, por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a deducir derechos por el término de treinta días, a partir del siguiente día al en que se efectúe la última publicación. Haciendo consistir el acto reclamado en la negativa de otorgarle el beneficio de la libertad preparatoria en la causa penal 1861/2017; notificándole que la audiencia constitucional que tendrá verificativo a las nueve horas con diecisiete minutos del trece de febrero de dos mil veinte.

Mazatlán, Sinaloa, a 14 de enero de 2020

Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Mazatlán.

Martha Rosa Hernández Barboza.

Rúbrica.

(R.- 492099)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Edo. de Sinaloa
Mazatlán
EDICTO

Al tercero interesado

Jorge René Talión Sánchez.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, **Encargado del Despacho**, en términos del artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, según autorización de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, emitida en sesión celebrada el veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve, comunicada a este órgano jurisdiccional por oficio CCJ/ST/6968/2019, ordena a usted (es) emplazarlo (s) como tercero (s) interesado (s) en el juicio de amparo 488/2019 promovido por Mónica Jazmín Chávez Durán, contra actos del Juez adscrito al Juzgado Cuarto de Primera Instancia de Ejecución de las Consecuencias Jurídicas del Delito y Director del Centro Penitenciario "El Castillo", ambos con Mazatlán, Sinaloa; mediante edictos, por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a deducir derechos por el término de treinta días, a partir del siguiente día al en que se efectúe la última publicación. Haciendo consistir el acto reclamado en la negativa a otorgar el beneficio de la suspensión condicional de la ejecución de la pena y en consecuencia su libertad; notificándole que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con veintiocho minutos del trece de febrero de dos mil veinte.

Mazatlán, Sinaloa, a 06 de enero de 2020

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Mazatlán.

Alejandro de Jesús Avendaño Gutiérrez.

Rúbrica.

(R.- 492101)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Puente Grande
EDICTO

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco. Puente Grande.

Familiares del Tercero interesado José María Damián Zarabia, en acatamiento a lo ordenado en acuerdo de dos de enero de dos mil veinte, dictado en el juicio de amparo 1050/2019-IV, promovido por Alicia Medina Gutiérrez, de quien reclama el auto de vinculación a proceso dictado en la audiencia preliminar de uno de octubre de dos mil diecinueve en la carpeta de investigación 704/2018, con número de carpeta administrativa 2389/2019; juicio de amparo en el cual fueron señalados como terceros interesados y se ordenó su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 27, fracción III, inciso

c), de la Ley de Amparo, 239 fracción I y 242, fracción III, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal; haciéndose saber a los familiares del citado tercero interesado que deberán presentarse dentro del término de **treinta días**, contados del siguiente al de la última publicación, ante este Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, con domicilio en km. 17.5 Carretera Libre a Zapotlanejo, Puente Grande, Jalisco, Centro Penitenciario, código postal 45427; a efecto de promover lo que a su interés estime pertinente y deberán señalar domicilio en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, para que se le practiquen las notificaciones personales, apercibidos de que en caso de no hacerlo, las ulteriores se le harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este órgano de control constitucional.

Puente Grande, Jalisco, 20 de enero de 2020.

Secretaría del Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Lic. Melina Ramos Rivera.

Rúbrica.

(R.- 491899)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Edo. de Sinaloa
Mazatlán
EDICTO

En autos del juicio de amparo 449/2019, se ordenó emplazar a juicio a Guadalupe Sánchez Pérez, en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo en vigor, por lo que se le hace de su conocimiento que José Emiliano Ávalos Sánchez, promovió demanda de amparo contra actos del Juez de Primera Instancia de Control y Enjuiciamiento Penal de la Región Sur, con residencia en Mazatlán, Sinaloa, el cual hizo consistir en el auto de vinculación a proceso dictado en los autos de la causa penal 48/2018 derivada de la carpeta de investigación MAZTUEDFPE/3341/2017/CI. De igual forma, se le previene que deberá de presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que no hacerlo así, las subsecuentes, aún las personales, se harán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Además, se hace de su conocimiento que la copia de la demanda se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, con apoyo en el artículo 317 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente por disposición expresa a la Ley de Amparo. Asimismo, se señalaron las nueve horas con cincuenta minutos del día treinta de enero de dos mil veinte, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este juicio.

Mazatlán, Sinaloa; 23 de diciembre de 2019.

Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa, con sede en Mazatlán.

Lic. Sergio de Jesús Ramírez Páez.

Rúbrica.

(R.- 492102)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
EDICTO

BRÍGIDO ROJAS SALGADO, tercero interesado, en los autos del Amparo Directo 882/2019, promovido por ALEJANDRO ORTEGA LÓPEZ, por su propio derecho, se le comunica que: el acto reclamado señalado es la sentencia de veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve, dictada por la Primera Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en el toca número 445/2019; asimismo, que se ordenó emplazarlo a juicio por medio de edictos, mismos que deberán publicarse tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación nacional, conforme con los artículos 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio a la ley de la materia, y 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo. Por tanto, quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado copia autorizada de la demanda de garantías y para su consulta el expediente citado, y a partir de la última publicación de este edicto en esos órganos de información, tienen **treinta días** para comparecer ante el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, a defender sus derechos, apercibido de que transcurrido ese término sin que comparezca por sí o a través de sus representantes, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le realizarán por medio de la lista de este Tribunal.

Toluca, Estado de México; 06 de febrero de 2020.

Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito.

Lic. Heleodoro Herrera Mendoza

Rúbrica.

(R.- 492158)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito
Amparo Directo 183/2019
EDICTO:

1) Massimo Fantinato, 2) Derick Pouder Jones, 3) César Mario Blanco Caucho, 4) Christian Marcell Guit, 5) Rogelio Lugo Corpus y 6) Renato Da Silva

En razón de ignorar su domicilio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) párrafo segundo, y c), de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación invocada, se le hace saber que en el juicio de amparo directo D.P.183/2019 de este índice, promovido por el quejoso **Paolo Seri o Juan Alejandro Sánchez Vázquez o Francisco Hernando Yáñez Galván o Hernando Francisco Yáñez Galván o Hernando Yáñez Galván o Herlando Francisco Yáñez Galván o Fernando Francisco Yáñez Galván**, se ordenó emplazarlo (llamarlo a juicio) por este medio, ello para que si así lo estima pertinente, comparezca a manifestar lo que a su interés convenga.

Para ello, hago de su conocimiento que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, para que se presenten en el local de este órgano jurisdiccional, ubicado en: Avenida Revolución 1508, Torre "A", Piso 3, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, ciudad de México.

Atentamente.

Ciudad de México, 28 de enero de 2020.

Por acuerdo de la Presidencia del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.

La Secretaria de Acuerdos

Paola Montserrat Amador Hernández

Rúbrica.

(R.- 491875)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Puente Grande
EDICTO

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, Puente Grande.

En acatamiento al acuerdo de veintiuno de enero de dos mil veinte, dictado en el juicio de amparo **1068/2019-IV-A**, del índice de este Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, promovido por **José Antonio Gallardo Méndez**, contra actos del Juez Noveno de lo Penal del Primer Partido Judicial del estado de Jalisco y otras autoridades, de quienes reclamó la orden de aprehensión y su ejecución; juicio de amparo en el cual la persona de nombre **Olga Lidia Solórzano**, fue señalada como tercero interesada y se ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersona al mismo y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo así, las ulteriores y aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo en la secretaría correspondiente de este juzgado. Se hace de su conocimiento que debe presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, finalmente, se le hace saber que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las diez horas con cuarenta minutos del once de mayo de dos mil veinte.

Atentamente

Puente Grande, Jalisco, 21 de enero de 2020.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Lic. Juan Carlos Carcamo Salido.

Rúbrica.

(R.- 491901)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Aguascalientes
EDICTO

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL Y CUALQUIER INTERESADO, LA EXISTENCIA DE UN PROCEDIMIENTO RELATIVO A UNA DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA PARA PERSONAS DESAPARECIDAS.

Se dio inicio al **PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA 2/2020 DEL ÍNDICE DE ESTE JUZGADO FEDERAL**, relativo a la desaparición de **JAIME GÓMEZ GUIZAR**, promovido por **JULIA ESTHER MORALES BASURTO**, en su carácter de **cónyuge**, con motivo de los hechos ocurridos el veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete, en el municipio de Encarnación de Díaz, Jalisco; admitiéndose a trámite dicha solicitud el veintidós de enero de dos mil veinte y cuyos efectos pretendidos, de conformidad con el artículo 21 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, son los previstos en las fracciones I, III, IX y XIII. Por lo que a fin de garantizar la máxima protección de derechos al desaparecido y demás personas relacionadas, y previo a hacer el pronunciamiento correspondiente respecto a la declaración de ausencia de **JAIME GÓMEZ GUIZAR**, atendiendo a los principios de celeridad, gratuidad y máxima protección, que establece el artículo 4 de la citada legislación, se ordenó la publicación del presente edicto, por tres ocasiones y con intervalos de una semana en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de llamar a cualquier persona que pudiera tener interés jurídico en el presente procedimiento; haciéndose de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Aguascalientes, ubicado en Boulevard Lic. Adolfo Ruiz Cortines número 2311-A (piso 06; ala "B"), fraccionamiento 2 predio rústico "El Ranchito", Aguascalientes, Aguascalientes. Código Postal 20310, quedan a su disposición los autos que integran el presente expediente, a fin de que se impongan de su contenido, conforme a lo previsto en los artículos 17 y 18 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas.

Aguascalientes, Aguascalientes; veintidós de enero de dos mil veinte.
 Secretaría del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado.

Licenciada Erika Carrillo Ibarra.

Rúbrica.

(R.- 491944)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl Pral.
1256/2019
Mesa G
EDICTO.

TERCERA INTERESADA:
XOCHITL VEGA PALACIOS

En razón de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la radicación del juicio de amparo registrado bajo el expediente número **1256/2019** promovido por **Felipe Vega Castro**, contra actos del **Juez Primero de lo Civil y Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México**, juicio en el cual, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor, le recae el carácter de tercera interesada, emplazándosele por este conducto para que en el plazo de **treinta días** contado a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, comparezca al juicio de garantías de mérito, apercibiéndole que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán mediante lista que se fijan en el tablero de avisos de este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, sin ulterior acuerdo, quedando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado; en el entendido de que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente.

Nezahualcóyotl, Estado de México, 10 de enero de dos mil veinte.
 Secretario encargado del Despacho del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México

Eduardo Vázquez Torres

Rúbrica.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México, con sede en Nezahualcóyotl.

Mauricio Amado Burguete

Rúbrica.

(R.- 492138)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Xalapa de Equez., Ver.
EDICTO

Eduardo Ruíz Sánchez.

En el lugar en que se encuentre, hago saber a usted:

En los autos del Juicio de Amparo 887/2018 promovido por Manuel Bandala Muñoz en su carácter de Secretario Académico y representante legal del Instituto de Ecología, Asociación Civil, contra actos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, con sede en Ciudad de México, se le ha señalado como tercero interesado y, como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve se ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación; en uno de los Diarios de mayor circulación en la República Mexicana y en uno de mayor circulación en esta ciudad (Diario de Xalapa), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días en este Juzgado de Distrito, sito en avenida Culturas Veracruzanas, número ciento veinte, colonia Reserva Territorial, Edificio "B", primer piso, en la ciudad de Xalapa, Veracruz contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, se le harán por lista de acuerdos que se fije en este órgano jurisdiccional, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito copia simple de la demanda de amparo; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional está prevista para las doce horas con cincuenta minutos del diecisiete de febrero de dos mil veinte; de igual forma, se le hace saber que la parte quejosa reclama la resolución de once de julio de dos mil dieciocho, dictada por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en el expediente RRA 2361/2018 relativo al recurso de revisión interpuesto por la parte quejosa, así como todo su contenido y efectos jurídicos.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, 08 de enero del 2020
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz

Irma Aguilar Dorantes.

Rúbrica.

(R.- 492148)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Decimosexto Circuito
Guanajuato, Gto.
EDICTO

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL DECIMOSEXTO CIRCUITO.

QUEJOSO: HUMBERTO MÁLAGA BLANCAS Y OTROS.

TERCERIA INTERESADA: DAVID FARJI COHEN.

En los autos del juicio de amparo directo laboral 952/2019, promovido por Humberto Málaga Blancas, Diana Lorena García Vargas, María Elena Vargas Navarrete, Alejandro García Vázquez, Mario Alberto García Vargas, J. Félix Negrete Pérez, José Marcos Pereyda Pérez, y Verónica Chagoyán Jiménez, por conducto de su apoderado legal Luis Ángel Morales Reynoso, contra el acto de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje de León, Guanajuato, radicado por este Tribunal Colegiado, por acuerdo de dieciocho de septiembre de dos mil diecinueve, se señaló como tercero interesado a David Farji Cohen, y por proveído de veintinueve de enero de dos mil veinte, dictado por la presidencia de este órgano jurisdiccional, se ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, haciéndole saber que podrá presentarse en este Tribunal a defender sus derechos, de considerarlo necesario dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer el tercero interesado en cita por conducto de su apoderado legal o autorizados, se continuará el juicio sin su presencia, y las posteriores notificaciones deberán realizarse en términos del artículo 26, fracción III, es decir, por medio de la lista de acuerdos que se publica en los estrados de este Tribunal Colegiado, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo, copia simple de la demanda de amparo.

Guanajuato, Guanajuato, veintinueve de enero de dos mil veinte.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materia del Trabajo del Decimosexto Circuito.

Lic. Reyna María López Rodríguez.

Rúbrica.

(R.- 492209)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Juicio Mercantil Ordinario 203/2006-III
EDICTOS:
AL PÚBLICO EN GENERAL

En el **juicio mercantil ordinario 203/2006-III**, del Juzgado Décimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, Antonio Ceja Madrigal, Ernesto Ceja Ponce y Héctor Manuel Zepeda Paéz, en contra de Lomas Toscana, Sociedad Anónima de Capital Variable y otros, se dictó acuerdo en el que se ordenó anunciar la venta en **AUDIENCIA DE REMATE** del resto de la parcela 36 Z1 P2/3 del Ejido La Estacada del Municipio de Mazamitla, Jalisco, inscrito bajo el **folio real 5776814**, del libro 55, sección inmobiliaria, oficina 06, documento 84, orden 148456 del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco, con sede en ciudad Guzmán, el precio para el remate del inmueble valuado, es **\$3'758,400.00 (tres millones setecientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional)**, que resulta al deducir un diez por ciento del valor fijado en la primera audiencia de remate, esto es, **\$4'176,000.00 (cuatro millones ciento setenta y seis mil pesos 00/100 moneda nacional)**, y se fijaron las **DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE**, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor, el inmueble embargado en autos, **la postura legal es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que resultó del precio base para el remate que nos ocupa.**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio **publíquese edictos, una vez**, en el **Diario Oficial de la Federación**, en la tabla de avisos o puerta de éste tribunal, así como en la del **Juez Civil de Primera Instancia de Mazamitla, Jalisco**

Zapopan, Jalisco, a nueve de enero de dos mil veinte.

El Secretario.

Gabriel Octavio Acosta Acuña.

Rúbrica.

(R.- 492238)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

TERCERO INTERESADO PABLO
ALFONSO CUAYA OSORIO.

En cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de nueve de enero del año en curso, dictado en el juicio de amparo indirecto número 669/2019, del índice del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, promovido por José Sebastián Chantes González, aceptó el cargo de albacea provisional a bienes de Arcadio Chantes y/o Arcadio Chantes Toxtle, contra actos del Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Cholula, Puebla y otra autoridad, de las que se reclama el auto de doce de marzo de dos mil diecinueve, relativo a la orden de desocupación y entrega al adjudicatario del bien inmueble denominado como predio Cocohyo, emitida dentro del juicio ejecutivo mercantil 77/2011, la ejecución de la orden de desocupación y entrega al adjudicatario del bien inmueble denominado como predio Cocohyo y la diligencia de veinticinco de marzo de dos mil diecinueve, en la cual se llevó a cabo el desalojo del predio denominado Santa Ana; se le tuvo a Pablo Alfonso Cuaya Osorio, como tercero interesado; y en términos de los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley de la materia, se le manda emplazar por medio de edictos para que si a su interés conviniere se apersona a este juicio en el local de este juzgado ubicado en Avenida Osa Menor número ochenta y dos, piso trece, ala sur, Ciudad Judicial Siglo XXI Reserva Territorial Atlixcáyotl, código postal 72810, en San Andrés Cholula, Puebla dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; si pasado ese plazo no comparece el tercero interesado, las notificaciones se le harán en términos del artículo 27, fracción III, inciso

b), de la Ley de Amparo; para tal efecto se le hace saber que se han fijado las once horas con diez minutos del veintidós de enero de dos mil veinte, para que tenga verificativo la audiencia constitucional. Queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia autorizada de la demanda y del auto admisorio.

Para su publicación por 3 veces de 7 en 7 días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República.

Se expide el presente, en San Andrés Cholula, Puebla, nueve de enero de dos mil veinte. Doy fe.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativo y de Trabajo y Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla.
Leoncio Oliva Rivas.
Rúbrica.

(R.- 491920)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas,
con residencia en Tampico
EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

**EUSEBIO PÉREZ HERNÁNDEZ,
MANUEL AVILÉS YÁÑEZ,
MARCO ANTONIO MORENO RUIZ,
MARISOL RODRÍGUEZ BARRAGÁN,
EMPRESA SERVICIOS ALTAMIRA.**

Presente.

En cumplimiento al auto de **nueve de enero de dos mil veinte**, dictado en el amparo indirecto **279/2018-III-4**, promovido por **Socotiabank Inverlat, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, por conducto de su apoderado Enrique Sias Pecina**, quien por escrito presentado el **veintidós de marzo de dos mil dieciocho**, solicitó el amparo y la protección de la Justicia Federal contra actos de la **Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad y otras autoridades**, que hizo consistir esencialmente en lo siguiente:

La resolución de diecisiete de mayo de dos mil diecisiete, dictada en el recurso de revisión contra actos de ejecución, en contra del Presidente de la Junta Especial Uno, dentro del expediente 321/1/2012 en la audiencia de remate en primer almoneda, así como el ilegal emplazamiento efectuado a los terceros interesados, dentro del aludido juicio laboral, la nulidad de dicho juicio y la ejecución del laudo.

Por razón de turno correspondió conocer de la demanda a este **Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas**, con sede en **esta Ciudad**, por auto de **tres de junio de dos mil diecinueve**, se admitió a trámite la demanda de amparo; se solicitó el informe justificado correspondiente a las autoridades responsables; se dio vista al Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito para los efectos de su representación.

Por proveído de **veintisiete de diciembre de dos mil diecinueve**, se señalaron las **once horas con ocho minutos del veintiocho de enero de dos mil veinte**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Tomando en consideración que fue agotado el procedimiento marcado por la ley, para emplazar a la parte tercero interesada **EUSEBIO PÉREZ HERNÁNDEZ, MANUEL AVILÉS YÁÑEZ, MARCO ANTONIO MORENO RUIZ, MARISOL RODRÍGUEZ BARRAGÁN** y a la **EMPRESA SERVICIOS ALTAMIRA**, se ordenó emplazar a juicio a dicha parte tercero interesada **por edictos, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República; que deberán ser publicados a costa del promovente; que contendrá una relación breve de la demanda de amparo, y del auto admisorio, proveídos de doce de julio de dos mil diecinueve, y nueve de enero de dos mil veinte**, haciéndole de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, quedará a su disposición, copia simple de la demanda de amparo y de las actuaciones señaladas; deberá presentarse al juicio dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, apercibido que, si no comparece, se continuará el juicio y por su incomparecencia se le harán las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista que se publique en los estrados de este Órgano de Control Constitucional; fíjese en la puerta del juzgado copia íntegra del edicto, durante todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Tampico, Tamaulipas, a 15 de enero de 2020.
El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas.
Francisco Javier Pecina Gallegos.
Rúbrica.

(R.- 492230)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado
Administración de Gestión Judicial de los Juzgados Mercantiles
de Primera Instancia de Cancún, Quintana Roo
Juzgado Oral Mercantil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cancún, Quintana Roo
CONVOCATORIA EN PÚBLICA SUBASTA Y PRIMERA ALMONEDA "EDICTO"

Que en los autos del Expediente número **41/2018**, relativo al **JUICIO ORAL MERCANTIL**, promovido por la persona moral denominada **CONSULTORIA JURÍDICA DE COBRANZA S.C.**, en contra de **TMI & EXPORT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** y de los Ciudadanos **SANDRA ARACELI COPCA CONTRERAS** y **MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ DE LA ROSA**, en su carácter de **avales**, la Juez Oral Mercantil de Primera Instancia del Distrito Judicial de esta Ciudad, dictó un proveído en fecha **veintiocho de enero del año dos mil veinte**, al tenor literal siguiente:-----

“...JUZGADO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CANCÚN, QUINTANA ROO, A VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

Por presentado el Licenciado **MARCO ANTONIO TIRADO FUENTES**, en su carácter de endosatario en procuración de la parte actora, con su escrito de cuenta, haciendo las manifestaciones contenidas en el cuerpo del mismo.- En atención su contenido, **SE ACUERDA:** Agréguese a los autos el escrito de cuenta para los efectos legales correspondientes, como lo solicita el ocurso, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1410 mil cuatrocientos diez y 1411 mil cuatrocientos once del Código de Comercio, remátese en Pública subasta y Primera Almoneda el bien inmueble consistente en: **DEPARTAMENTO CUATRO, EDIFICIO C, DEL CONDOMINIO EULOGIO PARRA, UBICADO EN LA CALLE GENERAL EULOGIO PARRA, ANTES SARCOFAGO O VEINTITRES, NUMERO MIL QUINIENTOS OCHENTA DEL SECTOR HIDALGO, DE LA MANZANA VEINTINUEVE DE LA COLONIA VILLASEÑOR, HOY CIENTO NOVENTA Y NUEVE, DEL CUARTEL CUARTO, DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO;** con un valor de **\$720,000.00 M.N. (SON: SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, según el avalúo que sirve de base para este remate, el cual se adjudicará, en su caso, al mejor Postor conforme a derecho. Para tal efecto, se señalan las **ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE**, para que tenga verificativo la Audiencia Pública en la que se llevará a cabo la licitación en el local que ocupa este Juzgado. Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en este Juzgado, en **numerario o en cheque certificado** a favor del tribunal, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor que sirve de base para el remate sin cuyo requisito no será admitido, tal y como lo dispone los artículos 479 cuatrocientos setenta y nueve, 482 cuatrocientos ochenta y dos y 483 cuatrocientos ochenta y tres del Código Federal de Procedimiento Civiles, aplicados supletoriamente al Código de Comercio Reformado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio que sirve de base al remate. En tal virtud, con fundamento en lo dispuesto por artículos 469 y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles y 526 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, aplicados supletoriamente a la Legislación Mercantil, por disposición expresa del artículo 1414 del Código de Comercio, **anúnciese el remate decretado en Pública Subasta y Primera Almoneda mediante edictos que deberán publicarse dos veces, de cinco en cinco días naturales**, en el “Diario Oficial” de la Federación y en la tabla de avisos o puerta del tribunal, en los términos señalados; **debiendo mediar entre la última publicación y la fecha del remate un plazo no menor de quince días hábiles, en razón de la distancia;** en la inteligencia de que el tamaño mínimo de las letras de los edictos de que se trata deberán ser de 8 puntos incluyendo el nombre de las partes, número de juicio y Tribunal correspondiente, y de 7 puntos el texto del acuerdo, en términos de la circular emitida por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de fecha 12 de Julio de 1999.

Por otra parte, toda vez que el inmueble a rematar, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con fundamento en lo dispuesto en el invocado artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, **gírese atento EXHORTO con los insertos necesarios al Juzgado Especializado en Procedimiento Oral Mercantil de Primera Instancia del Distrito Judicial de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, en turno**, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, y por su conducto, se sirva a ordenar la publicación de los edictos en los términos arriba mencionados. Asimismo, se otorga al Juez exhortado plenitud de jurisdicción para acordar todo tipo de promociones tendientes al cumplimiento del mismo.- Haciéndose saber igualmente al Juez Exhortado que la diligencia del exhorto que se ordene librar en este proveído, deberá llevarse a cabo dentro de un término no mayor de **CINCUENTA DÍAS** hábiles, contados a partir de la radicación del exhorto de que se trata, así como que de no presentarse el actor o las personas por él autorizadas dentro del mencionado plazo para la diligenciación del citado exhorto, se originará la caducidad del mismo, debiéndose devolver por el Juez Exhortado en el estado que guarde.-**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**.- Así lo acordó, manda y firma la Maestra en Derecho DIANA VERONICA CABALLERO GONZALEZ Juez Oral Mercantil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cancún, Quintana Roo, ante la Secretaria de Acuerdos, quien autoriza y da fe, Licenciada BRENDA ASUNCION HERRERA CAAMAL.- - - - -DOY FE - - - - - En fecha **VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE**, se publicó el auto que antecede por la Lista Electrónica de este Juzgado. - - - - - CONSTE. - - - - -“

Atentamente.

Cancún, Quintana Roo, a cinco de febrero del año 2020.
La Actuaría adscrita a la Administración de Gestión Judicial Mercantil
de Primera Instancia del Distrito Judicial de esta Ciudad.

Abog. Wendy Argentina Toledo Martínez.

Rúbrica.

(R.- 492223)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35080.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

AVISOS GENERALES

Pensiones Sura, S.A. de C.V.
AVISO

Pensiones SURA S.A. de C.V., que opera seguros de pensiones derivados de leyes de seguridad social, informa a sus clientes sobre lo siguiente:

Pensiones SURA, S.A. de C.V., ha firmado un convenio de cesión de la totalidad de sus pólizas de seguros en favor de Pensiones Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte. Dicha operación no modificará de ninguna manera los términos y condiciones vigentes pactados en los contratos de seguro correspondientes.

Todos los contratantes, asegurados o causahabientes de dichas pólizas podrán manifestar a través de nuestros puntos de contacto; lo que a su interés convenga, teniendo para ello un plazo máximo de 45 días, que serán contados a partir de la fecha de la publicación del último aviso que se realice, pudiendo otorgar o no su conformidad con la cesión, o bien solicitando, los que tengan derecho a ello, la liquidación de sus pólizas.

Esta operación aplica únicamente al negocio de seguros de pensiones. Los negocios de Afore SURA e Inversiones SURA, son prioritarios en la estrategia de crecimiento de SURA Asset Management y seguirán avanzando en su fortalecimiento en México.

Esta transacción estará sujeta a las aprobaciones por parte de los reguladores locales durante los próximos meses.

Para cualquier duda sobre este tema favor de comunicarse al: 014433108192 opción 4.

Ciudad de México, a 07 de febrero de 2020.
Apoderado Legal.

Marcos Pablo Rivera Escamilla.
Rúbrica.

(R.- 492096)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Michoacán
Agencia Primera del Ministerio Público de la Federación Investigadora
Morelia, Michoacán
PUBLICACIÓN POR EDICTO

En la Ciudad de MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, siendo las TRECE HORAS CON VEINTE MINUTOS del día 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019. SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL SIGUIENTE VEHICULO: **MOTOCICLETA MARCA KAWASAKI, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, NÚMERO DE SERIE VF750AE031205.** QUE SE ENCUENTRA RELACIONADO EN LA AVERIGUACION PREVIA NÚMERO **AP/PGR/MICH/M-IV/968/2011,** INSTRUIDA EN **CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE,** POR LA COMISIÓN DEL DELITO DE CONTRA LA SALUD, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DEL VEHICULO; RAZÓN POR LA QUE DEBERÁN DE ABSTENERSE DE ENAJENARLOS, GRAVARLOS O HIPOTECARLOS Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE TRES MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE LA LICENCIADA NOEMI YURITZI LARA MURILLO, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO AL SISTEMA PROCESAL PENAL INQUISITIVO-MIXTO, CON DOMICILIO EN BATALLA MONTE DE LAS CRUCES #65, COLONIA LOMAS DE HIDALGO, MORELIA, MICHOACAN, CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente:

“Sufragio Efectivo. No Reelección” Morelia,
Michoacán, a 30 de septiembre de 2019
Agente de Ministerio Público de la Federación.
adscrito al Sistema Procesal Penal Inquisitivo-Mixto.

Lic. Noemi Yuritzí Lara Murillo.
Rúbrica.

(R.- 492149)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Michoacán
Agencia Primera del Ministerio Público de la Federación Investigadora
Morelia, Michoacán
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO DEL VEHÍCULO MARCA FORD LOBO, PICK UP, CON NUMERO DE SERIE 1FTPW145X4KB69414, SIN PLACAS DE CIERCULACION, QUE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/MICH/M-III/719/2012, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR LA COMISIÓN DEL DELITO CONTRA LA SALUD Y VIOLACION A LE LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITO AL SISTEMA PROCESAL PENAL INQUISITIVO MIXTO, EN MORELIA, MICHOACÁN, CON DOMICILIO EN CALLE BATALLA DEL MONTE DE LAS CRUCES, NÚMERO 65, COLONIA LOMAS DE HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 58240, MORELIA, MICHOACÁN, CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Respetuosamente. "Sufragio
Efectivo. No Reelección"
Morelia, Michoacán, a 24 de septiembre de 2019
El Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito al Sistema Procesal Penal Inquisitivo-Mixto en Morelia, Michoacán.
Licenciado Manuel Trujillo Hernandez.
Rúbrica.

(R.- 492151)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Michoacán
Agencia Primera del Ministerio Público de la Federación Investigadora
Morelia, Michoacán
PUBLICACIÓN POR EDICTO

En la Ciudad de MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, siendo las TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS del día 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019. SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL SIGUIENTE INMUEBLE: PREDIO UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LAS HORMIGAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE EPITACIO HUERTA, MICHOACÁN, en coordenada Latitud 20° 12'7.92 N y Longitud 100° 11' 13.84 O, el cual cuenta con clave catastral número 031-01-88-002-423-00-000. QUE SE ENCUENTRA RELACIONADO EN LA AVERIGUACION PREVIA NÚMERO **AP/PGR/MICH/ZIT/066/2013**, INSTRUIDA EN **CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE**, POR LA COMISIÓN DEL DELITO DE CONTRA LA SALUD, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DEL INMUEBLE; RAZÓN POR LA QUE DEBERÁN DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE TRES MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE LA LICENCIADA NOEMI YURITZI LARA MURILLO, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO AL SISTEMA PROCESAL PENAL INQUISITIVO-MIXTO, CON DOMICILIO EN BATALLA MONTE DE LAS CRUCES #65, COLONIA LOMAS DE HIDALGO, MORELIA, MICHOACAN, CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente:
"Sufragio Efectivo. No Reelección" Morelia,
Michoacán, a 30 de septiembre de 2019
Agente de Ministerio Público de la Federación.
adscrito al Sistema Procesal Penal Inquisitivo-Mixto.

Lic. Noemi Yuritzi Lara Murillo.

Rúbrica.

(R.- 492152)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de República
Delegación Estatal Michoacán
Agencia Primera del Ministerio Público de la Federación Investigadora
Morelia, Michoacán
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE PROPIETARIO DE UN VEHICULO MARCA NISSAN TIPO TSURU, COLOR AZUL CON NUMERO DE SERIE 3BAMB1301248, CON NUMERO DE PLACAS PGV2780 DEL ESTADO DE MICHOACAN, QUE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO AP/PGR/MICH/M-IV/434/2011, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR LA COMISIÓN DEL DELITO DE CONTRA LA SALUD, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHICULO, RAZON POR LA QUE DEBERA DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTARLO LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TEMRINO DE 90 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE LA JARINTZIN RESENDIZ CAMACHO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, EN APOYO DE LA AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA EN MORELIA DEL SISTEMA PROCESAL INQUISITIVO MIXTO, CON DOMICILIO EN CALLA BATALLA MONTE DE LAS CRUCES NUMERO 65, ESQUINA CON AVENIDAD ACUEDUCTO, COLONIA LOMAS DE HIDALGO, CODIGO POSTAL 58240, MORELIA, MICHOACÁN CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Morelia, Michoacán, a 30 treinta de septiembre de 2019
 La Agente del Ministerio Público Federal en Apoyo del Titular de la Agencia
 Primera Investigadora del Sistema Procesal Penal Inquisitivo Mixto. **Dra. en**
Der. Jarintzin Resendiz Camacho
 Rúbrica.

(R.- 492153)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Michoacán
Agencia Primera del Ministerio Público de la Federación Investigadora
Morelia, Michoacán
PUBLICACIÓN POR EDICTO

POR ESTE CONDUCTO SE NOTIFICA AL PROPIETARIO O A QUIEN TENGA DERECHO SOBRE EL SIGUIENTE VEHÍCULO: TPO SEDAN, MARCA CHRYSLER DODGE, MODELO 2002, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN LYT-1235 DEL ESTADO DE MÉXICO, SERIE 1B3DL46Y12N123522; QUE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO **AP/PGR/MICH/A/95/2008**; RADICADA EN MORELIA, MICHOACÁN; EN CONTRA DE **QUIEN RESULTE RESPONSABLE**, POR DELITO DE **CONTRA LA SALUD**; SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DEL MISMO, POR LO QUE SE LE HACE SABER ADEMÁS, QUE DEBERÁ DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO, Y QUE CUENTA CON 90 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO, PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga RESPECTO A DICHS VEHÍCULO, APERCIBIDO QUE DE NO MANIFESTAR NADA AL RESPECTO, ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, EN APOYO A LA AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA EN MORELIA DEL SISTEMA PROCESAL INQUISITIVO-MIXTO, CON DOMICILIO EN LA CALLE MONTE DE LAS CRUCES NÚMERO 65, COLONIA LOMAS DE HIDALGO, MORELIA MICHOACÁN, DENTRO DE DICHO TÉRMINO, CAUSARAN ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 182 A, DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Atentamente
 “Sufragio Efectivo. No Reelección”
 Cd. Morelia, Michoacán a 13 de septiembre del año 2019.
 El Agente del Ministerio Público de la Federación
 adscrito al Sistema Tradicional de Averiguaciones Previas Inquisitivo-Mixto Morelia.
Lic. Francisco Toledo Miguel.

Rúbrica.

(R.- 492154)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Mesa II del Sistema Procesal Penal Inquisitivo-Mixto
Uruapan, Michoacán
PUBLICACION POR EDICTO

Se notifica a quién resulte ser propietario del siguiente vehículo; **1.- MARCA JEEP, TIPO GRAND CHEROKEE, BLINDADO, COLOR NEGRO, MODELO 1994 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, PLACAS DE CIRCULACIÓN PFJ 4172 DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SERIE NÚMERO 1J4GZ58Y5RC324952**, que en la Averiguación Previa AP/PGR/MICH/A/432/2010, instruida en contra de Quien Resulte Responsable, por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, se decretó su aseguramiento ministerial, razón por la que deberá abstenerse de enajenarla, grabarla o hipotecarla y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales contados a partir de la presente notificación, ante la C. Licenciada Domenica C. Velázquez Herrera, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Agencia Segunda Investigadora del Sistema Procesal Penal Inquisitivo Mixto, en apoyo a la Agencia Única en Apatzingán, Michoacán, con domicilio en calle Galeana y Gran parada número 60, colonia La Magdalena, en la población de Uruapan, Michoacán, causara abandono a favor del Gobierno Federal.

Uruapan, Michoacán, a 27 de septiembre del año 2019.
 El Agente del Ministerio Público de la Federación
 Titular de la Agencia Segunda Investigadora **Lic.**
Domenica C. Velazquez Herrera. Rúbrica.

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Mesa II del Sistema Procesal Penal Inquisitivo-Mixto
Uruapan, Michoacán
PUBLICACION POR EDICTO

(R.- 492161)

Se notifica a quién resulte ser propietario del siguiente vehículo; **1.- MARCA TOYOTA, MODELO SEQUOIA LIMITED, TIPO MPV, CUATRO PUERTAS, VAGONETA, COLOR GRIS, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, NÚMERO DE SERIE 5TDKY5G12BS031554, MODELO 2011 DOS MIL ONCE**, que en la Averiguación Previa AP/PGR/MICH/A/580/2012, instruida en contra de Quien Resulte Responsable, por los delitos de Contra la Salud y Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, se decretó su aseguramiento ministerial, razón por la que deberá abstenerse de enajenarla, grabarla o hipotecarla y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales contados a partir de la presente notificación, ante la C. Licenciada Domenica C. Velázquez Herrera, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Agencia Segunda Investigadora del Sistema Procesal Penal Inquisitivo Mixto, en apoyo a la Agencia Única en Apatzingán, Michoacán, con domicilio en calle Galeana y Gran parada número 60, colonia La Magdalena, en la población de Uruapan, Michoacán, causara abandono a favor del Gobierno Federal.

Uruapan, Michoacán, a 26 de septiembre del año 2019.
 El Agente del Ministerio Público de la Federación
 Titular de la Agencia Segunda Investigadora
Lic. Domenica C. Velazquez Herrera.
 Rúbrica.

(R.- 492163)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
DIRECTORIO

Conmutador:	50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078 y 35080
Coordinación de Avisos y Licitaciones	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares:	Exts. 35003 y 35075
Servicios al público e informática	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc C.P. 06500 Ciudad de México
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas
Venta de ejemplares:	de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Michoacán
Agencia Primera del Ministerio Público de la Federación Investigadora
Morelia, Michoacán
PUBLICACIÓN POR EDICTO

POR ESTE CONDUCTO SE NOTIFICA AL PROPIETARIO O A QUIEN TENGA DERECHO SOBRE EL SIGUIENTE VEHÍCULO: CAMIONETA MARCA CHEVROLET, TIPO MULTIPROPOSITO, SUBMARCA TAHOE/1500/4X2, COLOR GUINDA, SIN PLACA DE CIRCULACIÓN, SERIE 1GNEC13T5YJ185393, MODELO 2000, QUE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO **AP/PGR/MICH/A/628/2012**; RADICADA EN MORELIA, MICHOACÁN, EN CONTRA DE **QUIEN RESULTE RESPONSABLE**, POR LOS DELITOS DE **VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS Y CONTRA LA SALUD**; SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DEL MISMO, POR LO QUE SE LE HACE SABER ADEMÁS, QUE DEBERÁ DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO, Y QUE CUENTA CON 90 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO, PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga RESPECTO A DICHO VEHÍCULO, APERCIBIDO QUE DE NO MANIFESTAR NADA AL RESPECTO, ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, EN APOYO A LA AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA EN MORELIA DEL SISTEMA PROCESAL INQUISITIVO-MIXTO, CON DOMICILIO EN LA CALLE MONTE DE LAS CRUCES NÚMERO 65, COLONIA LOMAS DE HIDALGO, MORELIA MICHOACÁN, DENTRO DE DICHO TÉRMINO, CAUSARA ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 182 A, DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección"
Cd. Morelia, Michoacán a 30 de septiembre del año 2019.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito al Sistema Tradicional de Averiguaciones Previas Inquisitivo-Mixto Morelia.
Lic. Francisco Toledo Miguel.
Rúbrica.

(R.- 492156)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Michoacán
Agencia Primera del Ministerio Público de la Federación Investigadora
Morelia, Michoacán
PUBLICACIÓN POR EDICTO

POR ESTE CONDUCTO SE NOTIFICA AL PROPIETARIO O A QUIEN TENGA DERECHO SOBRE EL SIGUIENTE VEHÍCULO: MARCA GENERAL MOTORS, SUBMARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, MODELO CHEYENNE SILVERADO-2500, AÑO MODELO 2001, COLOR AZUL, SIN PLACA DE CIRCULACIÓN, SERIE 1GCEK14T11Z200618, QUE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO **AP/PGR/MICH/A/366/2011**; RADICADA EN MORELIA, MICHOACÁN, EN CONTRA DE **QUIEN RESULTE RESPONSABLE**, POR LOS DELITOS DE **VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS**; SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DEL MISMO, POR LO QUE SE LE HACE SABER ADEMÁS, QUE DEBERÁ DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO, Y QUE CUENTA CON 90 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO, PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga RESPECTO A DICHO VEHÍCULO, APERCIBIDO QUE DE NO MANIFESTAR NADA AL RESPECTO, ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, EN APOYO A LA AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA EN MORELIA DEL SISTEMA PROCESAL INQUISITIVO-MIXTO, CON DOMICILIO EN LA CALLE MONTE DE LAS CRUCES NÚMERO 65, COLONIA LOMAS DE HIDALGO, MORELIA MICHOACÁN, DENTRO DE DICHO TÉRMINO, CAUSARA ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 182 A, DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección"
Cd. Morelia, Michoacán a 01 de octubre del año 2019.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito al Sistema Tradicional de Averiguaciones Previas Inquisitivo-Mixto Morelia.
Lic. Francisco Toledo Miguel.
Rúbrica.

(R.- 492157)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Michoacán
Agencia Primera del Ministerio Público de la Federación Investigadora
Morelia, Michoacán
PUBLICACIÓN POR EDICTO

En la Ciudad de MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, siendo las CATORCE HORAS CON CINCUENTA Y NUEVE MINUTOS del día 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019. SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL SIGUIENTE VEHICULO: **CHEVROLET, TIPO VAN, MODELO 1986, COLOR GRIS, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GBEG25HXG7184171, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN GMG-1713 DEL ESTADO DE GUANAJUATO.** QUE SE ENCUENTRA RELACIONADO EN LA AVERIGUACION PREVIA NÚMERO **AP/PGR/MICH/M-I/325-PP/2016**, INSTRUIDA EN **CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE**, POR LA COMISIÓN DEL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DEL VEHICULO; RAZÓN POR LA QUE DEBERÁN DE ABSTENERSE DE ENAJENARLOS, GRAVARLOS O HIPOTECARLOS Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TÉRMINO DE TRES MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE LA MTRA VERONICA CAMACHO MONCAYO, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN EN APOYO AL SISTEMA PROCESAL PENAL INQUISITIVO-MIXTO, CON DOMICILIO EN BATALLA MONTE DE LAS CRUCES #65, COLONIA LOMAS DE HIDALGO, MORELIA, MICHOACAN, CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente
Sufragio Efectivo, No Reelección". Morelia,
Michoacán, a 30 de septiembre de 2019
Agente del Ministerio Público de la Federación
en apoyo del Sistema Procesal Penal Inquisitivo-Mixto.
Mtra. Veronica Camacho Moncayo.
Rúbrica.

(R.- 492159)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público de la Federación Mesa
II del Sistema Procesal Penal Inquisitivo-Mixto
Uruapan, Michoacán
PUBLICACION POR EDICTO

Se notifica a quién resulte ser propietario del siguiente vehículo; **1.- MARCA NISSAN, MODELO PICK – UP, 4X4, TIPO CAMIONETA, DOS PUERTAS, COLOR NEGRO, PLACAS DE CIRCULACIÓN MT-57-375 DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SERIE NÚMERO 1N6HD16Y4MC316643, MODELO 1991 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO**, que en la Averiguación Previa AP/PGR/MICH/A/208/2013, instruida en contra de Quien Resulte Responsable, por el delito de Contra la Salud, se decretó su aseguramiento ministerial, razón por la que deberá abstenerse de enajenarla, grabarla o hipotecarla y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales contados a partir de la presente notificación, ante la C. Licenciada Domenica C. Velázquez Herrera, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Agencia Segunda Investigadora del Sistema Procesal Penal Inquisitivo Mixto, en apoyo a la Agencia Única en Apatzingán, Michoacán, con domicilio en calle Galeana y Gran parada número 60, colonia La Magdalena, en la población de Uruapan, Michoacán, causara abandono a favor del Gobierno Federal.

Uruapan, Michoacán, a 27 de septiembre del año 2019.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Segunda Investigadora **Lic.**
Domenica C. Velazquez Herrera. Rúbrica.

(R.- 492160)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Michoacán
Agencia Primera del Ministerio Público de la Federación Investigadora
Morelia, Michoacán
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SE PROPIETARIO O PROPIETARIOS DEL SIGUIENTE MUEBLE **UNA MOTOCICLETA MARCA MOUNTRACK, TIPO MOTOCROSS, LÍNEA VENTO, COLOR NERO CON VERDE, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHÍCULAR 5KMMCG2T566112104, AÑO MODELO 2006,** QUE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO **AP/PGR/MICH/M-III/642/2009,** INSTRUIDA EN CONTRA DE **QUIEN RESULTE RESPONSABLE** POR EL DELITO DE **CONTRA LA SALUD,** SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESTE MUEBLE; RAZÓN POR LA QUE DEBERÁN DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLOS Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHOS CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE LA LICENCIADA MARYLUPE CARRANZA MENDOZA, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN EN APOYO A LA AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA EN MORELIA DEL SISTEMA PROCESAL INQUISITIVO-MIXTO, CON DOMICILIO EN LA CALLE MONTE DE LAS CRUCES NÚMERO 65, COLONIA LOMAS DE HIDALGO, MORELIA MICHOACÁN, CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente:

Cd. Morelia, Michoacán a 25 de septiembre del año 2019.

La Agente del Ministerio Público de la Federación,
en apoyo a la Agencia Primera Investigadora en Morelia
del Sistema Procesal Inquisitivo Mixto

Lic. Marylupe Carranza Mendoza.

Rúbrica.

(R.- 492164)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Michoacán
Agencia Primera del Ministerio Público de la Federación Investigadora
Morelia, Michoacán
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO DEL VEHÍCULO DE LA **MARCA GRAND CHEROKEE, COLOR ROJA, CON NÚMERO DE SERIE 1J4GZ58Y3SC667121 Y PLACAS DE CIRCULACIÓN MJW 9406 DEL ESTADO DE MÉXICO,** QUE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/MICH/ ZIT/157/2012, INSTRUIDA EN CONTRA DE **QUIEN RESULTE RESPONSABLE,** POR LA COMISIÓN DEL DELITO DE **VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS,** SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITO AL SISTEMA PROCESAL PENAL INQUISITIVO MIXTO, EN MORELIA, MICHOACÁN, CON DOMICILIO EN CALLE BATALLA DEL MONTE DE LAS CRUCES, NÚMERO 65, COLONIA LOMAS DE HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 58240, MORELIA, MICHOACÁN, CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Respetuosamente. "Sufragio

Efectivo. No Reelección"

Morelia, Michoacán, a 24 de septiembre de 2019

El Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito al Sistema Procesal Penal Inquisitivo-Mixto en Morelia, Michoacán.

Licenciado Manuel Trujillo Hernandez.

Rúbrica.

(R.- 492165)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Michoacán
Agencia Primera del Ministerio Público de la Federación Investigadora
Morelia, Michoacán
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO DEL VEHÍCULO DE LA **MARCA CHEVROLET, MODELO PICK-UP, TIPO CAMIONETA, LÍNEA ½ TONELADA, CARROCERÍA CABINA 2 PUERTAS, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN MX-64-000 DEL ESTADO DE MICHOACÁN, CON NÚMERO DE SERIE IGCEC14Z3S2107568**, QUE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/MICH/M-II/275/2012, INSTRUIDA EN CONTRA DE **QUIEN RESULTE RESPONSABLE**, POR LA COMISIÓN DEL DELITO DE **VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS**, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITO AL SISTEMA PROCESAL PENAL INQUISITIVO MIXTO, EN MORELIA, MICHOACÁN, CON DOMICILIO EN CALLE BATALLA DEL MONTE DE LAS CRUCES, NÚMERO 65, COLONIA LOMAS DE HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 58240, MORELIA, MICHOACÁN, CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Respetuosamente. "Sufragio
Efectivo. No Reelección"
Morelia, Michoacán, a 24 de septiembre de 2019
El Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito al Sistema Procesal Penal Inquisitivo-Mixto en Morelia, Michoacán.
Licenciado Manuel Trujillo Hernandez.
Rúbrica.

(R.- 492166)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Michoacán
Agencia Primera del Ministerio Público de la Federación Investigadora
Morelia, Michoacán
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE PROPIETARIO DE UN VEHICULO TIPO CAMIONETA MARCA FORD, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN NÚMERO MZ-43-894, DEL ESTADO DE MICHOACÁN, CREW CAB 4X2, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, MODELO 2005, CON NÚMERO DE SERIE 1FTSW20P35EB11507, QUE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO AP/PGR/MICH/M-I/116/2012, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR LA COMISIÓN DEL DELITO DE CONTRA LA SALUD, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHICULO, RAZON POR LA QUE DEBERA DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTARLO LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TEMRINO DE 90 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE LA JARINTZIN RESENDIZ CAMACHO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, EN APOYO DE LA AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA EN MORELIA DEL SISTEMA PROCESAL INQUISITIVO MIXTO, CON DOMICILIO EN CALLA BATALLA MONTE DE LAS CRUCES NUMERO 65, ESQUINA CON AVENIDAD ACUEDUCTO, COLONIA LOMAS DE HIDALGO, CODIGO POSTAL 58240, MORELIA, MICHOACÁN CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Morelia, Michoacán, a 30 treinta de septiembre de 2019
La Agente del Ministerio Público Federal en apoyo del Titular de la Agencia
Primera Investigadora del Sistema Procesal Penal Inquisitivo Mixto. **Dra. en**
Der. Jarintzin Resendiz Camacho
Rúbrica.

(R.- 492167)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Michoacán
Agencia Primera del Ministerio Público de la Federación Investigadora
Morelia, Michoacán
PUBLICACIÓN POR EDICTO

En la Ciudad de MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, siendo las TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS del día 01 DE OCTUBRE DE 2019. SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL SIGUIENTE VEHICULO: VEHÍCULO DE LA MARCA FORD, PICK-UP, SUBMARCA F-150/XLT/4X2 CA<BINA Y MEDIA, COLOR GUINDA CON GRIS Y NEGRO, CON NUMERO DE SERIE 1FTEX15Y2MKA28916, PLACAS DE CIRCULACIÓN MFY8705, DEL ESTADO DE MÉXICO. QUE SE ENCUENTRA RELACIONADO EN LA AVERIGUACION PREVIA NÚMERO **AP/PGR/MICH/ZIT/001/2013**, INSTRUIDA EN **CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE**, POR LA COMISIÓN DEL DELITO DE CONTRA LA SALUD, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DEL INMUEBLE; RAZÓN POR LA QUE DEBERÁN DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE LA LICENCIADA NOEMI YURITZI LARA MURILLO, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO AL SISTEMA PROCESAL PENAL INQUISITIVO-MIXTO, CON DOMICILIO EN BATALLA MONTE DE LAS CRUCES #65, COLONIA LOMAS DE HIDALGO, MORELIA, MICHOACAN, CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente:

“Sufragio Efectivo. No Reelección” Morelia,
Michoacán, a 01 de octubre de 2019
Agente de Ministerio Público de la Federación.
adscrito al Sistema Procesal Penal Inquisitivo-Mixto.
Lic. Noemi Yuritzí Lara Murillo.
Rúbrica.

(R.- 492168)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Michoacán
Agencia Primera del Ministerio Público de la Federación Investigadora
Morelia, Michoacán
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO DEL VEHÍCULO MARCA NISSAN, MODELO 2000, TIPO VAGONETA, LÍNEA X TERRA, COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN LV30W0 DEL ESTADO DE NEVADA, E.U.A; CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR (VIN); 5N1ED28T1YC512876, QUE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/MICH/ZIT/68/2009, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR LA COMISIÓN DE LOS DELITOS DE VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y LO QUE RESULTE, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITO AL SISTEMA PROCESAL PENAL INQUISITIVO MIXTO, EN MORELIA, MICHOACÁN, CON DOMICILIO EN CALLE BATALLA DEL MONTE DE LAS CRUCES, NÚMERO 65, COLONIA LOMAS DE HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 58240, MORELIA, MICHOACÁN, CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente

“Sufragio Efectivo. No Reelección.” Morelia,
Michoacán, a 01 de octubre de 2019
C. Agente del Ministerio Público de la Federación en apoyo de la
Agencia Primera Investigadora en Morelia del Sistema Procesal Inquisitivo Mixto
Lic. Jorge Ezequiel Ruiz Godínez
Rúbrica.

(R.- 492169)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Michoacán
Agencia Primera del Ministerio Público de la Federación Investigadora
Morelia, Michoacán
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO DE LA CAMIONETA, PICK UP, MARCA FORD F150, COLOR ROJO, PLACAS DE CIRCULACIÓN MU-87-681 DEL ESTADO DE MICHOACAN, MODELO 1993, SERIE 1FTEX14NXPKA76207, QUE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/MICH/M-I/1385/2012, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR LA COMISIÓN DEL DELITO DE VIOLACION A LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITO AL SISTEMA PROCESAL PENAL INQUISITIVO MIXTO, EN MORELIA, MICHOACÁN, CON DOMICILIO EN CALLE BATALLA DEL MONTE DE LAS CRUCES, NÚMERO 65, COLONIA LOMAS DE HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 58240, MORELIA, MICHOACÁN, CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Respetuosamente. "Sufragio
Efectivo. No Reelección"
Morelia, Michoacán, a 01 de octubre de 2019
El Agente del Ministerio Público de la Federación
adscribo al Sistema Procesal Penal Inquisitivo-Mixto en Morelia, Michoacán.
Licenciado Manuel Trujillo Hernandez.
Rúbrica.

(R.- 492170)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Michoacán
Agencia Primera del Ministerio Público de la Federación Investigadora
Morelia, Michoacán
PUBLICACIÓN POR EDICTO

POR ESTE CONDUCTO SE NOTIFICA AL PROPIETARIO O A QUIEN TENGA DERECHO SOBRE EL SIGUIENTE VEHÍCULOS: 1.- **UNA CAMIONETA MARCA GMC, MODELO YUKON, TIPO MPV, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GKEK13R1VJ713978**; QUE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO **AP/PGR/MICH/LC/218/2010**, INSTRUIDA EN LA CIUDAD DE LAZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN; EN CONTRA DE **QUIEN RESULTE RESPONSABLE**, POR DELITO DE **VIOLACION A LA LAY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS**; SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE LA MISMO, POR LO QUE SE LE HACE SABER ADEMÁS, QUE DEBERÁ DE ABSTENERSE DE ENAJENARLA, GRABARLA O HIPOTECARLA, Y QUE CUANTA CON 90 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO, PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SUS DERECHOS CONVenga RESPECTO A DICHO VEHÍCULO, APERCIBIDO QUE DE NO MANIFESTAR NADA AL RESPECTO, ANTE EL LICENCIADO JUVENAL GODINEZ OSORIO, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, EN APOYO A LA AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA EN MORELIA DEL SISTEMA PROCESAL INQUISITIVO-MIXTO, CON DOMICILIO EN LA CALLE MONTE DE LAS CRUCES NÚMERO 65, COLONIA LOMAS DE HIDALGO, MORELIA MICHOACÁN, DENTRO DE DICHO TÉRMINO, CAUSARA ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 182 A, DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Atentamente.
"Sufragio Efectivo. No Reelección"
Cd. Morelia, Michoacán a uno de octubre del año 2019.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
adscribo al Sistema Tradicional de Averiguaciones Previas Inquisitivo-Mixto.
Lic. Juvenal Godínez Osorio.
Rúbrica.

(R.- 492171)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Michoacán
Agencia Primera del Ministerio Público de la Federación Investigadora
Morelia, Michoacán
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO DEL VEHÍCULO DE LA **MARCA NISSAN, SUBMARCA 350Z, DE COLOR ROJO, MODELO 2005, CON PLACA DE CIRCULACIÓN 5LWM025 DE CALIFORNIA Y NÚMERO DE SERIE JN1A234D65M604289**, QUE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/MICH/M-III/368/2012, INSTRUIDA EN CONTRA DE **QUIEN RESULTE RESPONSABLE**, POR LA COMISIÓN DEL DELITO DE **PRESUNCIÓN DE CONTRABANDO, EN LA MODALIDAD DE POSESIÓN DE VEHÍCULO EXTRANJERO FUERA DE UNA ZONA DE VEINTE KILÓMETROS EN CUALQUIER DIRECCIÓN CONTADOS EN LÍNEA RECTA A PARTIR DE LOS LÍMETES EXTREMOS DE LA ZONA URBANA DE LAS POBLACIONES FRONTERIZAS, SIN LA DOCUMENTACIÓN ADUANERA CORRESPONDIENTE**, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITO AL SISTEMA PROCESAL PENAL INQUISITIVO MIXTO, EN MORELIA, MICHOACÁN, CON DOMICILIO EN CALLE BATALLA DEL MONTE DE LAS CRUCES, NÚMERO 65, COLONIA LOMAS DE HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 58240, MORELIA, MICHOACÁN, CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Respetuosamente. "Sufragio
Efectivo. No Reelección"
Morelia, Michoacán, a 24 de septiembre de 2019
El Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito al Sistema Procesal Penal Inquisitivo-Mixto en Morelia, Michoacán.
Licenciado Manuel Trujillo Hernandez.
Rúbrica.

(R.- 492173)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Michoacán
Agencia Primera del Ministerio Público de la Federación Investigadora
Morelia, Michoacán
PUBLICACIÓN POR EDICTO

POR ESTE CONDUCTO SE NOTIFICA AL PROPIETARIO O A QUIEN TENGA DERECHO SOBRE EL SIGUIENTE VEHÍCULO: CAMIONETA MARCA VOLKSWAGEN, TIPO COMPACTO, LINEA SEDAN, COLOR ROJO, PLACA DE CIRCULACIÓN PHU8321, SERIE 11L0005802, MODELO 1990., QUE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO **AP/PGR/MICH/ZIT/131/2009**; RADICADA EN MORELIA, MICHOACÁN, EN CONTRA DE **QUIEN RESULTE RESPONSABLE**, POR LOS DELITOS DE **VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS Y CONTRA LA SALUD**; SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DEL MISMO, POR LO QUE SE LE HACE SABER ADEMÁS, QUE DEBERÁ DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO, Y QUE CUENTA CON 90 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO, PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA RESPECTO A DICHO VEHÍCULO, APERCIBIDO QUE DE NO MANIFESTAR NADA AL RESPECTO, ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, EN APOYO A LA AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA EN MORELIA DEL SISTEMA PROCESAL INQUISITIVO-MIXTO, CON DOMICILIO EN LA CALLE MONTE DE LAS CRUCES NÚMERO 65, COLONIA LOMAS DE HIDALGO, MORELIA MICHOACÁN, DENTRO DE DICHO TÉRMINO, CAUSARA ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 182 A, DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección"
Cd. Morelia, Michoacán a 01 de octubre del año 2019.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
en apoyo al Sistema Tradicional de Averiguaciones Previas Inquisitivo-Mixto Morelia.
Lic. Jesús Hernández Marín.
Rúbrica.

(R.- 492174)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Michoacán
Agencia Primera del Ministerio Público de la Federación Investigadora
Morelia, Michoacán
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO DEL VEHÍCULO VEHICULO TIPO GUAYÍN DE COLOR GUINDA, MARCA DODGE, PLACAS DE CIRCULACIÓN SNR160 DEL ESTADO DE LOUISIANA, E.U.A., QUE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/MICH/M-II/172/2012, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR LA COMISIÓN DEL DELITO DE PRESUNCION DE CONTRABANDO, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITO AL SISTEMA PROCESAL PENAL INQUISITIVO MIXTO, EN MORELIA, MICHOACÁN, CON DOMICILIO EN CALLE BATALLA DEL MONTE DE LAS CRUCES, NÚMERO 65, COLONIA LOMAS DE HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 58240, MORELIA, MICHOACÁN, CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Respetuosamente. "Sufragio
Efectivo. No Reelección"
Morelia, Michoacán, a 02 de octubre de 2019
El Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito al Sistema Procesal Penal Inquisitivo-Mixto en Morelia, Michoacán.
Licenciado Manuel Trujillo Hernandez.
Rúbrica.

(R.- 492175)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Michoacán
Agencia Primera del Ministerio Público de la Federación Investigadora
Morelia, Michoacán
PUBLICACIÓN POR EDICTO

En la Ciudad de MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, siendo las TRECE HORAS CON VEINTE MINUTOS del día 01 DE PRIMERO DE OCTUBRE DE 2019. SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL SIGUIENTE VEHICULO: **CAMIONETA MARCA CHRYSLER, TIPO GRAND CHEROKEE, MODELO 2001, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN 4HPB291 DEL ESTADO DE CALIFORNIA, U.S.A, NÚMERO DE SERIE 1J4GW58NX1C503944.** QUE SE ENCUENTRA RELACIONADO EN LA AVERIGUACION PREVIA NÚMERO **AP/PGR/MICH/A/065/2012,** INSTRUIDA EN **CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE,** POR LA COMISIÓN DEL DELITO DE CONTRA LA SALUD Y VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DEL VEHICULO; RAZÓN POR LA QUE DEBERÁN DE ABSTENERSE DE ENAJENARLOS, GRAVARLOS O HIPOTECARLOS Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE TRES MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL LICENCIADO JUVENAL GODINEZ OSORIO, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN EN APOYO AL SISTEMA PROCESAL PENAL INQUISITIVO-MIXTO, CON DOMICILIO EN BATALLA MONTE DE LAS CRUCES #65, COLONIA LOMAS DE HIDALGO, MORELIA, MICHOACÁN, CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente:
"Sufragio Efectivo. No Reelección" Morelia,
Michoacán, a 01 de octubre de 2019
Agente de Ministerio Público de la Federación.
en apoyo al Sistema Procesal Penal Inquisitivo-Mixto.
Lic. Juvenal Godinez Osorio
Rúbrica.

(R.- 492176)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Michoacán
Agencia Primera del Ministerio Público de la Federación Investigadora
Morelia, Michoacán
PUBLICACIÓN POR EDICTO

POR ESTE CONDUCTO SE NOTIFICA AL PROPIETARIO O A QUIEN TENGA DERECHO SOBRE EL SIGUIENTE VEHÍCULO: MARCA MAZDA, MODELO CX-7, TIPO SUV, CARROCERÍA 4 PUERTAS, COLOR AZUL, SIN PLACA DE CIRCULACIÓN, AÑO MODELO 2011, SERIE JM3ER2D35B0353114, QUE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO **AP/PGR/MICH/A/278/2011**; RADICADA EN MORELIA, MICHOACÁN, EN CONTRA DE **QUIEN RESULTE RESPONSABLE**, POR LOS DELITOS DE **VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS**; SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DEL MISMO, POR LO QUE SE LE HACE SABER ADEMÁS, QUE DEBERÁ DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO, Y QUE CUENTA CON 90 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO, PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga RESPECTO A DICHO VEHÍCULO, APERCIBIDO QUE DE NO MANIFESTAR NADA AL RESPECTO, ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, EN APOYO A LA AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA EN MORELIA DEL SISTEMA PROCESAL INQUISITIVO-MIXTO, CON DOMICILIO EN LA CALLE MONTE DE LAS CRUCES NÚMERO 65, COLONIA LOMAS DE HIDALGO, MORELIA MICHOACÁN, DENTRO DE DICHO TÉRMINO, CAUSARA ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 182 A, DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección"
Cd. Morelia, Michoacán a 02 de octubre del año 2019.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito al Sistema Tradicional de Averiguaciones Previas Inquisitivo-Mixto Morelia.
Lic. Francisco Toledo Miguel.
Rúbrica.

(R.- 492179)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Michoacán
Agencia Primera del Ministerio Público de la Federación Investigadora
Morelia, Michoacán
PUBLICACIÓN POR EDICTO

En la Ciudad de MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, siendo las NUEVE HORAS CON CINCUENTA Y NUEVE MINUTOS del día 02 DE OCTUBRE DE 2019. SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL SIGUIENTE VEHÍCULO: **MARCA GMC, TIPO PICK UP, MODELO SIERRA 1500, COLOR ROJO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN WA66297, NÚMERO DE SERIE 1GTDK14K2LZ517149.** QUE SE ENCUENTRA RELACIONADO EN LA AVERIGUACION PREVIA NÚMERO **AP/PGR/MICH/M-IV/781/2008**, INSTRUIDA EN **CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE**, POR LA COMISIÓN DEL DELITO DE VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DEL VEHICULO; RAZÓN POR LA QUE DEBERÁN DE ABSTENERSE DE ENAJENARLOS, GRAVARLOS O HIPOTECARLOS Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE TRES MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE LA LICENCIADA ELENA ISABEL CORTES NAVARRO, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN EN APOYO AL SISTEMA PROCESAL PENAL INQUISITIVO-MIXTO, CON DOMICILIO EN BATALLA MONTE DE LAS CRUCES #65, COLONIA LOMAS DE HIDALGO, MORELIA, MICHOACAN, CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente
Sufragio Efectivo, No Reelección". Morelia,
Michoacán, a 02 de octubre de 2019
Agente del Ministerio Público de la Federación
en apoyo del Sistema Procesal Penal Inquisitivo-Mixto.
Lic. Elena Isabel Cortés Navarro.
Rúbrica.

(R.- 492180)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Michoacán
Agencia Primera del Ministerio Público de la Federación Investigadora
Morelia, Michoacán
PUBLICACIÓN POR EDICTO

POR ESTE CONDUCTO SE NOTIFICA AL PROPIETARIO O A QUIEN TENGA DERECHO SOBRE EL SIGUIENTE VEHÍCULO: MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, SUBMARCA AVALANCH/DOBLE CABINA, COLOR GUINDA, SIN PLACA DE CIRCULACIÓN, SERIE 3GNFK120AG205798, AÑO MODELO 2010, QUE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO **AP/PGR/MICH/A/271/2011**; RADICADA EN MORELIA, MICHOACÁN, EN CONTRA DE **QUIEN RESULTE RESPONSABLE**, POR LOS DELITOS DE **VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS**; SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DEL MISMO, POR LO QUE SE LE HACE SABER ADEMÁS, QUE DEBERÁ DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO, Y QUE CUENTA CON 90 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO, PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga RESPECTO A DICHO VEHÍCULO, APERCIBIDO QUE DE NO MANIFESTAR NADA AL RESPECTO, ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, EN APOYO A LA AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA EN MORELIA DEL SISTEMA PROCESAL INQUISITIVO-MIXTO, CON DOMICILIO EN LA CALLE MONTE DE LAS CRUCES NÚMERO 65, COLONIA LOMAS DE HIDALGO, MORELIA MICHOACÁN, DENTRO DE DICHO TÉRMINO, CAUSARA ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 182 A, DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección"
Cd. Morelia, Michoacán a 02 de octubre del año 2019.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito al Sistema Tradicional de Averiguaciones Previas Inquisitivo-Mixto Morelia.
Lic. Francisco Toledo Miguel.
Rúbrica.

(R.- 492181)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público de la Federación Mesa
II del Sistema Procesal Penal Inquisitivo-Mixto
Uruapan, Michoacán
PUBLICACION POR EDICTO

Se notifica a quién resulte ser propietario del siguiente vehículo; **1.- MARCA HONDA, ACCORD, MODELO 2002 DOS MIL DOS, SERIE NÚMERO 3HGCG56592000040, PLACAS DE CIRCULACIÓN MRT9802 DEL ESTADO DE MÉXICO, COLOR AZUL**, que en la Averiguación Previa AP/PGR/MICH/A-1/1016-PP/2016, instruida en contra de Quien Resulte Responsable, por los delitos de Contra la Salud, se decretó su aseguramiento ministerial, razón por la que deberá abstenerse de enajenarla, grabarla o hipotecarla y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales contados a partir de la presente notificación, ante la C. Licenciada Domenica C. Velázquez Herrera, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Agencia Segunda Investigadora del Sistema Procesal Penal Inquisitivo Mixto, en apoyo a la Agencia Única en Apatzingán, Michoacán, con domicilio en calle Galeana y Gran parada número 60, colonia La Magdalena, en la población de Uruapan, Michoacán, causara abandono a favor del Gobierno Federal.

Uruapan, Michoacán, a 26 de septiembre del año 2019.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Segunda Investigadora **Lic.**
Domenica C. Velazquez Herrera. Rúbrica.

(R.- 492182)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público de la Federación Mesa
II del Sistema Procesal Penal Inquisitivo-Mixto
Uruapan, Michoacán
PUBLICACION POR EDICTO

Se notifica a quién resulte ser propietario del siguiente vehículo; **1.- FORD, TIPO MPV, LÍNEA EXPLORER XLT, MODELO 1995 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, COLOR ARENA, PLACAS DE CIRCULACIÓN MBF-1896 DEL ESTADO DE MEXICO, SERIE NUMERO 1FMDU34X6SUB18348**, que en la Averiguación Previa AP/PGR/MICH/A/292/2008, instruida en contra de Quien Resulte Responsable, por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, se decretó su aseguramiento ministerial, razón por la que deberá abstenerse de enajenarla, grabarla o hipotecarla y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales contados a partir de la presente notificación, ante la C. Licenciada Domenica C. Velázquez Herrera, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Agencia Segunda Investigadora del Sistema Procesal Penal Inquisitivo Mixto, con domicilio en calle Galeana y Gran parada número 60, colonia La Magdalena, en la población de Uruapan, Michoacán, causara abandono a favor del Gobierno Federal.

Uruapan, Michoacán, a 25 de septiembre del año 2019.
 El Agente del Ministerio Público de la Federación
 Titular de la Agencia Segunda Investigadora **Lic.**
Domenica C. Velazquez Herrera. Rúbrica.

Estados Unidos Mexicanos **(R.- 492183)**
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Michoacán
Agencia Primera del Ministerio Público de la Federación Investigadora
Morelia, Michoacán
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A ANTONIO PARRA VARGAS Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR SER PROPIETARIO DE LA UNIDAD TIPO CAMIONETA, MARCA FORD, MODELO F150, 4X2, PICK-UP, COLOR ROJA, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN LY24236, DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NUMERO DE SERIE 3FTEF1545RMA23581, CON LLAVE EN REGULAR ESTADO DE USO, AÑO 1994; EL CUAL SE ENCUENTRA AFECTO A LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO AP/PGR/MICH/ZIT/088/2013, POR SU PROBABLE RESPONSABILIDAD EN LA COMISIÓN DEL **DELITO DE CONTRA LA SALUD**, EN DONDE SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO DEL VEHÍCULO OLDE REFERENCIA, RAZÓN POR LA CUAL DEBERÁ DE ABSTENERSE A ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO; Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENG EN UN TÉRMINO DE 90 DÍAS NATURALES CONTADOS, A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN DE LA AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA EN MORELIA DEL SISTEMA PROCESAL PENAL INQUISITIVO MIXTO; CON DOMICILIO EN LA CALLE BATALLA MONTE DE LAS CRUCES NÚMERO 65, COLONIA LOMAS DE HIDALGO, EN MORELIA, MICHOACÁN, CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Respetuosamente. "Sufragio
 Efectivo. No Reección"
 Morelia, Mich, a 02 de octubre del año 2019.
 Agente del Ministerio Público de la Federación,
 en apoyo de la Agencia Primera Investigadora en Morelia del Sistema Procesal Penal Inquisitivo-Mixto
Lic. Blanca Yadira Solís Rosas.
 Rúbrica.

(R.- 492185)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes Servicios a
la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano Dirección
General
Oficio No. 4.5.- 0034/2020

C. ANGEL ITURBE ESTROP

Controlador de Tránsito Aéreo Calificado, Nivel 79, No. de Control 1273

Adscrito a Servicios de Control de Tránsito Aéreo Gerencia Regional Noroeste, Estación Culiacán

Con fundamento en artículos 123, apartado "B", fracción XI (sic 05-12-1960) primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 46 fracción I, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, 1, 2 fracción I, 14, 17 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 10, fracción IX y 39, 42, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes publicado en el Diario Oficial del 8 de enero de 2009; artículo QUINTO del acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de octubre de 1978 que crea el órgano desconcentrado Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano, y su reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio de 1999, le notifico que a partir del 15 de enero de 2020 se dan por terminados los efectos de su nombramiento como servidor público adscrito a Servicios de Control de Tránsito Aéreo, Estación Culiacán, Gerencia Regional Noroeste, de Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en el puesto señalado. La relación laboral entre Usted y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes se da por terminada el 15 de enero de 2020, por abandono de su empleo, y abandono y repetida falta injustificada a sus labores, La licencia sindical que se le otorgó, fue del 1 de junio al 30 de noviembre de 2019.

31 de enero de 2020

Avenida 602 no. 161 Zona Federal del AICM C.P. 15620 Alcaldía Venustiano Carranza,
CDMX. 57865500 victor.hernandezs@sct.gob.mx

El Director General

Cta. Víctor Manuel Hernández Sandoval

Rúbrica.

(R.- 491886)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes Servicios a
la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano Dirección
General
Oficio No. 4.5.- 0033/2020

C. JOSÉ ALFREDO COVARRUBIAS AGUILAR

Controlador de Tránsito Aéreo Especializado, Nivel 80, No. de Control 079

Adscrito a Servicios de Control de Tránsito Aéreo. Centro de Control México de la Gerencia Regional Centro

Con fundamento en artículos 123, apartado "B", fracción XI (sic 05-12-1960) primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 46 fracción I, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, 1, 2 fracción I, 14, 17 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 10, fracción IX y 39, 42, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes publicado en el Diario Oficial del 8 de enero de 2009, artículo QUINTO, del acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de octubre de 1978 que crea el órgano desconcentrado denominado Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano (SENEAM), y su reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio de 1999, le notifico que a partir del 15 de enero de 2020 se dan por terminados los efectos de su nombramiento como servidor público adscrito a Servicios de Control de Tránsito Aéreo, Centro de Control México de la Gerencia Regional Centro de Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en el puesto señalado. La relación laboral entre Usted y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes se da por terminada el 15 de enero de 2020, por abandono de su empleo, y abandono y repetida falta injustificada a sus labores. La licencia sindical que se le otorgó, fue del 1 de junio al 30 de noviembre de 2019.

31 de enero de 2020.

Avenida 602 no. 161 Zona Federal del AICM C.P. 15620 Alcaldía Venustiano Carranza,
CDMX. 57865500 victor.hernandezs@sct.gob.mx

El Director General

Cta. Víctor Manuel Hernández Sandoval

Rúbrica.

(R.- 491891)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades Procedimientos:
DGR/D/11/2019/R/14/195, oficio DGR-D-0765/20; y
DGR/B/01/2020/R/15/012, oficio DGR-B-0909/20

Por acuerdos del **29 de enero de 2020**, se ordenó la notificación por edictos de los oficios que se citan en relación con las conductas presuntamente irregulares que se les atribuyen:

En el procedimiento **DGR/D/11/2019/R/14/195** la persona moral **Soluciones Electro Hidráulicas, S.A. de C.V.**, en su carácter de **Contratista a quien se le adjudicó la ejecución de la obra denominada “Colector Pluvial MABE Primera Etapa del Municipio de Saltillo, Coahuila”**: *“Omitió reintegrar la cantidad no amortizada del anticipo otorgado al amparo del Contrato de Obra Pública a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado número LO-N301-2014 del 11 de noviembre de 2014, que suscribió con el Gobierno del Estado de Coahuila; lo que ocasionó un daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de \$623,710.66 correspondiente a los recursos del Fondo Metropolitano 2014 que fueron destinados al pago de dicho anticipo”*; por lo anterior, ocasionó presumiblemente un **daño** a la Hacienda Pública Federal por un monto de **\$623,710.66 (SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS 66/100 M.N.)**, infringiendo con su conducta el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; divulgado en el DOF el 28 de julio de 2010, y las Cláusulas Sexta, Séptima y Vigésima Tercera del Contrato de Obra Pública a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado número LO-N301-2014 del 11 de noviembre de 2014, suscrito entre el Gobierno del Estado de Coahuila y la empresa Soluciones Electro Hidráulicas, S.A. de C.V., disposiciones legales y normativas con texto vigente y aplicable a la Cuenta Pública 2014.

En el procedimiento **DGR/B/01/2020/R/15/012** a **Marco Antonio de León Rosendo**, en su carácter de **N47 Jefe del Departamento de Abastecimiento UMH A en el Hospital General Regional número 110 de la Delegación Estatal Jalisco**, consistente en: *“Omitió verificar los procesos de farmacia del Hospital General Regional número 110 de la Delegación Estatal Jalisco, lo que originó la falta de soporte documental que acredite los traspasos de medicamentos identificados con claves 0476, 4266, 5330 y 5434, correspondientes a 36 piezas que se traspasaron durante los meses de enero a julio de 2015”*; por lo anterior, ocasionó presumiblemente un **daño** al patrimonio del Instituto Mexicano del Seguro Social por un monto de **\$108,709.62 (CIENTO OCHO MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS 62/100 M.N.)**.

En tal virtud conforme al artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de Federación (DOF) el 29 de mayo de 2009; en relación con los Transitorios primero y cuarto del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicado en el DOF el 18 de julio de 2016; 3; en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades, y 40, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el DOF el 20 de enero de 2017, modificado mediante Acuerdo publicado en el DOF el 13 de julio de 2018, se les cita para que comparezcan personalmente a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, para la persona moral **Soluciones Electro Hidráulicas, S.A. de C.V.**, a las **09:00 horas del 27 de febrero de 2020**, a través de su Representante Legal, en el procedimiento **DGR/D/11/2019/R/14/195**, debiendo presentar al momento de la audiencia, identificación oficial vigente, con fotografía y el original o copia certificada del Instrumento Notarial con el cual acredite ser el Representante Legal de la empresa en cita o bien, del Acta Constitutiva de la presunta responsable **Soluciones Electro Hidráulicas, S.A. de C.V.**; y respecto a **Marco Antonio de León Rosendo**, el **05 marzo de 2020** a las **11:30 horas** dentro del procedimiento **DGR/B/01/2020/R/15/012**, a efecto de que manifiesten lo que a sus intereses convenga, ofrezcan pruebas y formulen alegatos; apercibidos que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se les imputan, y por precluidos sus derechos para manifestar lo que consideren pertinente, ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en los expedientes respectivos; asimismo, se les previene a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Ciudad de México, de lo contrario las posteriores notificaciones, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en el pizarrón que se encuentra en el domicilio ya citado. Se ponen a la vista para consulta los expedientes mencionados en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas y de 16:30 a 18:30 horas. Ciudad de México, a **5 de febrero de 2020**. El Director General de Responsabilidades, **Lic. Héctor Barrenechea Nava**.- Rúbrica.

(R. - 492051)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Legislativo Federal
México
Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados EDICTO

C. ARNULFO OCTAVIO GARCÍA FRAGOSO

En los autos del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGRRFEM/D/02/2020/15/095, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, y en cumplimiento al acuerdo de fecha cuatro de enero de 2020, se notifica que con motivo de la falta de solventación del pliego de observaciones número PO0970/17, formulado al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2015, ha sido considerado como presunto responsable de los actos u omisiones que se detallan en el oficio citatorio número DGRRFEM-D-1314/20, de fecha cuatro de febrero de 2020, y que consiste en que omitió administrar adecuadamente los ingresos del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo 2015 ya que durante su gestión se realizaron transferencias a diversas cuentas bancarias distintas a la del fondo, sin acreditar su aplicación a los objetivos del fondo, ni su reintegro a la cuenta del mismo, por un monto de **\$184,319,552.42 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 42/100 M.N.)**; conducta de la que se presume incurrió en responsabilidad resarcitoria, misma que en caso de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 69 cuarto párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; y 32, fracciones I, XVII y XXXVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz, así como a la obligación de resarcir el daño patrimonial y perjuicio causados a la Hacienda Pública Federal por la cantidad antes citada; en tal virtud de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 29 de mayo de 2009, aplicable al caso concreto, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el DOF el 18 de julio de 2016; 21 fracción LXX, 41 fracción III y 58, fracción XXXIV, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el DOF el 20 de enero de 2017, aplicable al caso concreto en términos del artículo TERCERO Transitorio del citado Reglamento Interior, el cual fue adicionado por "ACUERDO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el citado medio de difusión oficial el 13 de julio de 2018"; por desconocerse su domicilio actual, se le notifica por edictos el procedimiento de mérito, con fundamento en los artículos 35, fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, los que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional y se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia de ley, que se celebrará a las **nueve horas con treinta minutos del día nueve de marzo de dos mil veinte** en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 09:00 a las 14:00 y de 16:30 a las 18:30 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, ofrezca pruebas y formule alegatos en la audiencia a la que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de su confianza, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las subsecuentes notificaciones, inclusive las de carácter personal, se le harán por rotulón ubicado en la entrada de la planta baja del Edificio B1 del inmueble en que se encuentra la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia. Ciudad de México, a cuatro de febrero de 2020. El Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios. **Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez.**- Rúbrica.

(R.- 492111)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Legislativo Federal
México
Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados EDICTO

C. ARNULFO OCTAVIO GARCÍA FRAGOSO

En los autos del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGRRFEM/D/02/2020/15/096, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, y en cumplimiento al acuerdo de fecha cuatro de febrero de 2020, se notifica que con motivo de la falta de solventación del pliego de observaciones número PO0974/17, formulado al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2015, ha sido considerado como presunto responsable de los actos u omisiones que se detallan en el oficio citatorio número DGRRFEM-D-1320/20, de fecha cuatro de febrero de 2020, y que consiste en que omitió administrar y controlar los ingresos y egresos de los Fondos del Estado; en virtud de que la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, realizó pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo, sin contar con la documentación comprobatoria del gasto, por lo que no se acreditó que estos recursos se hayan utilizado para cumplir con los fines y objetivos del Fondo, por un monto de **\$34,958,132.80 (TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.)**; conducta de la que se presume incurrió en responsabilidad resarcitoria, misma que en caso de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 26, 26-A y 49, párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal; 13 y 16 de la Ley General de Educación; 42, 43 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; fracción IV "OPERACIÓN", numerales 4.1, 4.2 y 4.2.1, de los Lineamientos del Gasto de Operación del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo; y 32 fracciones I y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, así como a la obligación de resarcir el daño patrimonial y perjuicio causados a la Hacienda Pública Federal por la cantidad antes citada; en tal virtud de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 29 de mayo de 2009, aplicable al caso concreto, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el DOF el 18 de julio de 2016; 21 fracción LXX, 41 fracción III y 58, fracción XXXIV, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el DOF el 20 de enero de 2017, aplicable al caso concreto en términos del artículo TERCERO Transitorio del citado Reglamento Interior, el cual fue adicionado el "ACUERDO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el citado medio de difusión oficial el 13 de julio de 2018"; por desconocerse su domicilio actual, se le notifica por edictos el procedimiento de mérito, con fundamento en los artículos 35, fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, los que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional y se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia de ley, que se celebrará a las **once horas con treinta minutos del día nueve de marzo de dos mil veinte**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 09:00 a las 14:00 y de 16:30 a las 18:30 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, ofrezca pruebas y formule alegatos en la audiencia a la que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de su confianza, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las subsecuentes notificaciones, inclusive las de carácter personal, se le harán por rotulón ubicado en la entrada de la planta baja del Edificio B1 del inmueble en que se encuentra la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia. Ciudad de México, a cuatro de febrero de 2020. El Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios.

Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez.- Rúbrica.

(R.- 492114)

Asociación de Normalización y Certificación, A.C.
PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS ANCE

Aviso por el que se informa de la emisión de Proyectos de Normas Mexicanas ANCE, aprobados por el Comité de Normalización de ANCE, CONANCE, para su consulta pública a efecto que, dentro de los siguientes 60 días naturales, los interesados presenten sus comentarios, de conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y artículos 43 y 44 de su Reglamento.

PROY-NMX-J-591-2-6-ANCE-2020, CONTROLES ELÉCTRICOS AUTOMÁTICOS – PARTE 2-6: REQUISITOS PARTICULARES PARA CONTROLES DE DETECCIÓN DE PRESIÓN ELÉCTRICOS AUTOMÁTICOS INCLUYENDO REQUISITOS MECÁNICOS (SINEC-20200110125343466). Aplica a controles de detección de presión eléctricos automáticos para uso en, sobre o en conjunto con el equipo. El equipo puede utilizar electricidad, gas, petróleo, combustibles sólidos, energía solar térmica, entre otros o una combinación de los mismos (cancelará a la NMX-J-591/2-6-ANCE-2012).

PROY-NMX-J-683-3-ANCE-2020, VEHÍCULOS ELÉCTRICOS – CLAVIJAS, RECEPTÁCULOS, CONECTORES Y CLAVIJAS CON BRIDA – CARGA NO INDUCTIVA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS – PARTE 3: REQUISITOS DE COMPATIBILIDAD E INTERCAMBIABILIDAD DIMENSIONAL PARA ACCESORIOS DE ESPIGA Y TUBO DE CONTACTO PARA CARGA DE CORRIENTE CONTINUA O CARGA COMBINADA DE CORRIENTE ALTERNA / CORRIENTE CONTINUA (SINEC-20200110130107733). Aplica a los acopladores de vehículos con espigas y tubos de contacto de configuración normalizada, en adelante se les refiere como “accesorios”, que se destinan para utilizarse en sistemas de carga no inductiva del vehículo eléctrico que incorporan medios de control, con tensión de funcionamiento asignada de 1 500 V c.c. y corriente asignada hasta 250 A y 1 000 V c.a. y corriente asignada hasta 250 A.

PROY-NMX-J-720-27-3-ANCE-2020, MÁQUINAS ELÉCTRICAS ROTATORIAS – PARTE 27-3: MEDICIÓN DEL FACTOR DE DISIPACIÓN DIELECTRICA SOBRE EL AISLAMIENTO DEL DEVANADO DEL ESTATOR DE MÁQUINAS ELÉCTRICAS ROTATORIAS (SINEC-20200110130113840). Establece las directrices para los procedimientos de prueba y para la interpretación de los resultados de prueba de las mediciones del factor de disipación dieléctrica sobre el aislamiento del devanado del estator de las máquinas eléctricas rotatorias. Estas directrices son válidas para las máquinas eléctricas rotatorias con recubrimientos en las ranuras conductoras con una tensión asignada igual o mayor que 6 kV.

PROY-NMX-J-753-1-ANCE-2020, MEDICIÓN DE LA CALIDAD DE LA POTENCIA EN SISTEMAS DE SUMINISTRO ELÉCTRICO – PARTE 1: INSTRUMENTOS DE LA CALIDAD DE LA POTENCIA (PQI) (SINEC-20200110130121249). Especifica los requisitos del producto y desempeño para instrumentos cuyas funciones incluyan medición, registro y posiblemente supervisión de los parámetros de calidad de la potencia en sistemas de suministro eléctrico y cuyos métodos de medición (Clase A o Clase S) se definen en la NMX-J-610-4-30-ANCE-2018.

PROY-NMX-J-753-2-ANCE-2020, MEDICIÓN DE LA CALIDAD DE LA POTENCIA EN SISTEMAS DE SUMINISTRO ELÉCTRICO – PARTE 2: PRUEBAS FUNCIONALES Y REQUISITOS DE INCERTIDUMBRE (SINEC 20200204175508434). Especifica las pruebas funcionales y los requisitos de incertidumbre para los instrumentos, cuyas funciones incluyen la medición, registro y posiblemente la supervisión de los parámetros de calidad de la potencia en sistemas de suministro eléctrico y cuyos métodos de medición (Clase A o Clase S) se definen en la NMX-J-610-4-30-ANCE-2018.

PROY-NMX-J-767-ANCE-2020, SEGURIDAD EN MAQUINARIA – PRINCIPIOS GENERALES PARA EL DISEÑO – EVALUACIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO (SINEC-20200110130130697). Especifica la terminología básica, los principios y una metodología para lograr la seguridad en el diseño de maquinaria. Especifica principios de evaluación y de reducción del riesgo para ayudar a los diseñadores a lograr este objetivo.

Los comentarios deben remitirse a la Dirección de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C., sita en avenida Lázaro Cárdenas número 869, Fracc. 3, colonia Nueva industrial vallejo, código postal 07700, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, mismo domicilio en el cual podrán ser consultados gratuitamente o adquiridos. Teléfono 55 5747 4550, correo electrónico: lihernandez@ance.org.mx. Costo de los proyectos: \$113 (ciento trece pesos 00/100 M.N.).

Ciudad de México, 7 de febrero de 2020.

Apoderado Legal **Abel**

Hernández Pineda

Rúbrica.

(R.- 492193)

Naturgy México, S.A. de C.V.
AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN
DE GAS NATURAL EN LA ZONA GEOGRÁFICA DE SALTILLO-RAMOS ARIZPE-ARTEAGA

Naturgy México, S.A. de C.V., con domicilio en Horacio 1750, colonia Los Morales Polanco, código postal 11510, Ciudad de México, en cumplimiento a lo establecido por la disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, hace del conocimiento del público en general y de los usuarios a los que distribuye gas natural bajo el permiso número G/015/DIS/1997 para la Zona Geográfica de Saltillo-Ramos Arizpe-Arteaga, otorgado por la Comisión Reguladora de Energía el 20 de junio de 1997, la lista de Tarifas autorizadas que podrá entrar en vigor a los cinco días de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

LISTA DE TARIFAS DE LA ZONA GEOGRÁFICA DE SALTILLO-RAMOS ARIZPE-ARTEAGA
 Cifras expresadas en pesos del 31 de diciembre de 2019

Cargos	Unidades	Distribución con comercialización	Distribución Simple	
			Cargo por Capacidad	Cargo por Uso
Mercado Residencial				
Cargo por servicio	Pesos/mes		59.32	
Bloque único	Pesos/GJ	111.1405	86.2784	24.8621
Mercado Comercial < 1,507				
Cargo por servicio	Pesos/mes		126.23	
Bloque único	Pesos/GJ	49.8280	38.6815	11.1465
Mercado Gran Comercial-Pequeño Industrial (1)				
Cargo por servicio	Pesos/mes		1,262.30	
Bloque I - De 0 a 84 GJ/mes	Pesos/GJ	66.3383	51.4984	14.8399
Bloque II - Más de 84 a 628 GJ/mes	Pesos/GJ	40.6246	31.5369	9.0877
Bloque III - Más de 628 a 1,394 GJ/mes	Pesos/GJ	25.5196	19.8109	5.7087
Bloque IV - Más de 1,394 a 2,093 GJ/mes	Pesos/GJ	9.7885	7.5988	2.1897
Bloque V - Más de 2,093 GJ/mes	Pesos/GJ	6.3558	4.9340	1.4218
Mercado Gran Industrial (2)				
Cargo por servicio	Pesos/mes		6,311.52	
Bloque I - De 0 a 3,488 GJ/mes	Pesos/GJ	14.0175	10.8818	3.1357
Bloque II - Más de 3,488 a 6,975 GJ/mes	Pesos/GJ	10.1627	7.8893	2.2734
Bloque III - Más de 6,975 a 174,447 GJ/mes	Pesos/GJ	4.5880	3.5617	1.0263
Bloque IV - Más de 174,447 a 348,899 GJ/mes	Pesos/GJ	2.8706	2.2285	0.6422
Bloque V - Más de 348,899 GJ/mes	Pesos/GJ	1.8914	1.4683	0.4231

Otros Cargos por Mercado	Unidad	Residencial / Comercial < 1,507	Com.- Peq. industrial. (1)	Industrial (2)
Conexión estándar (cargo único)	Pesos/acto	2,805.6921	5,331.6644	182,652.8831
Conexión no Estándar	Pesos/metro	1,194.2100	2,107.9981	2,149.7783
Desconexión y reconexión	Pesos/acto	269.0042	535.8332	802.6621
Cheque Devuelto (3)	% s/tot.cheque	20%	20%	20%
Cargo por cobranza	Pesos/acto	134.64	187.69	267.25
Depósito de Prueba de Medidor	Pesos	328.46	432.51	797.68
Acto Administrativo (4)	Pesos/acto	134.64	187.69	267.25

Notas: (1) Para consumos menores a 41,868 Gjoule/año/ (2) Para consumos mayores de 41,868 Gjoule/año/ (3) Se cobra sobre el monto del cheque, siendo el mínimo de facturación igual al cargo administrativo./ (4) Este incluye todo acto de naturaleza administrativa no definido en los servicios anteriores que requieren de intervención específica a petición del usuario.

Ciudad de México, a 14 de febrero de 2020

Naturgy México, S.A. de C.V.

Representante Legal **Dánae**

Burgueño Sánchez

Rúbrica.

(R.- 492244)

Naturgy México, S.A. de C.V.
**AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN
 DE GAS NATURAL EN LA ZONA GEOGRÁFICA DEL BAJÍO**

Naturgy México, S.A. de C.V., con domicilio en Horacio 1750, colonia Los Morales Polanco, código postal 11510, Ciudad de México, en cumplimiento a lo establecido por la disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, hace del conocimiento del público en general y de los usuarios a los que distribuye gas natural bajo el permiso número G/081/DIS/2000 para la Zona Geográfica del Bajío, otorgado por la Comisión Reguladora de Energía el 9 de octubre de 2008, la lista de tarifas autorizada que podrá entrar en vigor a los cinco días de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

LISTA DE TARIFAS DE LA ZONA GEOGRÁFICA DEL BAJÍO
 Cifras expresadas en pesos del 31 de diciembre de 2019

Cargos	Unidades	Distribución con comercialización	Distribución Simple	
			Cargo por Capacidad	Cargo por Uso
Mercado Residencial				
Cargo por servicio	Pesos/mes		77.13	
Bloque único	Pesos/GJ	107.5021	81.1963	26.3057
Mercado Comercial < 1,507				
Cargo por servicio	Pesos/mes		128.54	
Bloque único	Pesos/GJ	80.7504	60.9908	19.7596
Mercado Gran Comercial-Pequeño Industrial. (1)				
Cargo por servicio	Pesos/mes		1,285.35	
Bloque I - De 0 a 84 GJ/mes	Pesos/GJ	115.1947	87.0066	28.1881
Bloque II - Más de 84 a 628 GJ/mes	Pesos/GJ	70.2819	53.0839	17.1980
Bloque III - Más de 628 a 1,394 GJ/mes	Pesos/GJ	42.1875	31.8642	10.3233
Bloque IV - Más de 1,394 a 2,093 GJ/mes	Pesos/GJ	18.1503	13.7089	4.4414
Bloque V - Más de 2,093 GJ/mes	Pesos/GJ	9.8582	7.4459	2.4123
Mercado Gran Industrial (2)				
Cargo por servicio	Pesos/mes		10,282.82	
Bloque I - De 0 a 3,488 GJ/mes	Pesos/GJ	18.0968	13.6685	4.4283
Bloque II - Más de 3,488 a 6,975 GJ/mes	Pesos/GJ	16.4849	12.4511	4.0339
Bloque III - Más de 6,975 a 174,447 GJ/mes	Pesos/GJ	13.4944	10.1923	3.3021
Bloque IV - Más de 174,447 a 348,899 GJ/mes	Pesos/GJ	14.0691	10.6264	3.4427
Bloque V - Más de 348,899 GJ/mes	Pesos/GJ	7.0518	5.3262	1.7256
Mercado Gran Industrial GU 1. (3)				
Cargo por servicio	Pesos/mes		12,853.52	
Bloque Único	Pesos/GJ	0.9034	0.6823	0.2211

Otros Cargos por Mercado	Unidad	Residencial / Comercial < 1,507	Com.- Peq. industrial. (1)	Industrial (2)
Conexión estándar (cargo único)	Pesos/acto	3,157.39	5,472.13	185,003.13
Conexión no Estándar	Pesos/metro	1,323.81	1,618.13	2,144.81
Desconexión y reconexión	Pesos/acto	252.58	503.09	753.61
Cheque Devuelto (4)	% s/tot.cheque	20%	20%	20%
Cargo por cobranza	Pesos/acto	135.20	188.45	268.34
Depósito de Prueba de Medidor	Pesos	329.80	434.27	800.93
Acto Administrativo (5)	Pesos/acto	135.20	188.45	268.34

Notas: (1) Para consumos menores a 41,868 Gjoule/año/ (2) Para consumos mayores de 41,868 Gjoule/año/ (3) Para consumos mayores de 4,186,800 y hasta 20,934,000 Gjoule/año/ (4) Se cobra sobre el monto del cheque, siendo el mínimo de facturación igual al cargo administrativo./ (5) Este incluye todo acto de naturaleza administrativa no definido en los servicios anteriores que requieren de intervención específica a petición del usuario.

Ciudad de México, a 14 de febrero de 2020.
 Naturgy México, S.A. de C.V.
 Representante Legal **Dánae
 Burgueño Sánchez**
 Rúbrica.

(R.- 492245)

Naturgy México, S.A. de C.V.
**AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN
 DE GAS NATURAL EN LA ZONA GEOGRÁFICA DE NUEVO LAREDO**

Naturgy México, S.A. de C.V., con domicilio en Horacio 1750, colonia Los Morales Polanco, código postal 11510, Ciudad de México, en cumplimiento a lo establecido por la disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, hace del conocimiento del público en general y de los usuarios a los que distribuye gas natural bajo el permiso número G/021/DIS/97 para la Zona Geográfica de Nuevo Laredo, otorgado por la Comisión Reguladora de Energía el 17 de noviembre de 1997, la lista de Tarifas autorizada que podrá entrar en vigor a los cinco días de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

LISTA DE TARIFAS DE LA ZONA GEOGRÁFICA DE NUEVO LAREDO
 Cifras expresadas en pesos del 31 de diciembre de 2019

Cargos	Unidades	Distribución con comercialización	Distribución Simple	
			Cargo por Capacidad	Cargo por Uso
Mercado Residencial				
Cargo por servicio	Pesos/mes		57.38	
Bloque único	Pesos/GJ	196.9032	153.9980	42.9052
Mercado Comercial < 1,507				
Cargo por servicio	Pesos/mes		122.09	
Bloque único	Pesos/GJ	91.1841	71.3151	19.8690
Mercado Gran Comercial-Pequeño Industrial. (1)				
Cargo por servicio	Pesos/mes		1,220.94	
Bloque I - De 0 a 84 GJ/mes	Pesos/GJ	76.4344	59.7794	16.6551
Bloque II - Más de 84 a 628 GJ/mes	Pesos/GJ	65.4530	51.1908	14.2622
Bloque III - Más de 628 a 1,394 GJ/mes	Pesos/GJ	61.1787	47.8479	13.3308
Bloque IV - Más de 1,394 a 2,093 GJ/mes	Pesos/GJ	36.0704	28.2107	7.8597
Bloque V - Más de 2,093 GJ/mes	Pesos/GJ	18.3036	14.3153	3.9884
Mercado Gran Industrial (2)				
Cargo por servicio	Pesos/mes		6,104.71	
Bloque I - De 0 a 3,488 GJ/mes	Pesos/GJ	27.3341	21.3780	5.9561
Bloque II - Más de 3,488 a 6,975 GJ/mes	Pesos/GJ	11.7676	9.2034	2.5641
Bloque III - Más de 6,975 a 174,447 GJ/mes	Pesos/GJ	7.3491	5.7477	1.6014
Bloque IV - Más de 174,447 a 348,899 GJ/mes	Pesos/GJ	0.5878	0.4597	0.1281
Bloque V - Más de 348,899 GJ/mes	Pesos/GJ	0.2448	0.1915	0.0533

Otros Cargos por Mercado	Unidad	Residencial / Comercial < 1,507	Com.- Peq. industrial. (1)	Industrial (2)
Conexión estándar (cargo único)	Pesos/acto	3,255.32	5,436.29	182,228.69
Conexión no Estándar	Pesos/metro	1,204.36	1,845.50	2,296.18
Desconexión y reconexión	Pesos/acto	264.97	527.79	790.60
Cheque Devuelto (3)	% s/tot.cheque	20%	20%	20%
Cargo por cobranza	Pesos/acto	137.32	191.42	272.56
Depósito de Prueba de Medidor	Pesos	334.97	441.08	813.50
Acto Administrativo (4)	Pesos/acto	137.32	191.42	272.56

Notas: (1) Para consumos menores a 41,868 Gjoule/año/ (2) Para consumos mayores de 41,868 Gjoule/año/ (3) Se cobra sobre el monto del cheque, siendo el mínimo de facturación igual al cargo administrativo./ (4) Este incluye todo acto de naturaleza administrativa no definido en los servicios anteriores que requieren de intervención específica a petición del usuario.

Ciudad de México, a 14 de febrero de 2020
 Naturgy México, S.A. de C.V.
 Representante Legal **Dánae
 Burgueño Sánchez**
 Rúbrica.

(R.- 492246)

Comercializadora Metrogas, S.A. de C.V.
AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN
DE GAS NATURAL EN LA ZONA GEOGRÁFICA DEL DISTRITO FEDERAL

Comercializadora Metrogas, S.A. de C.V., con domicilio en Horacio 1750, colonia Los Morales Polanco, código postal 11510, Ciudad de México, en cumplimiento a lo establecido por la disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, hace del conocimiento del público en general y de los usuarios a los que distribuye gas natural bajo el permiso número G/041/DIS/1998 para la Zona Geográfica del Distrito Federal, otorgado por la Comisión Reguladora de Energía el 3 de septiembre de 1998, la lista de Tarifas autorizada que podrá entrar en vigor a los cinco días de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

LISTA DE TARIFAS DE LA ZONA GEOGRÁFICA DEL DISTRITO FEDERAL
 Cifras expresadas en pesos del 31 de diciembre de 2019

Cargos	Unidades	Distribución con comercialización	Distribución Simple	
			Cargo por Capacidad	Cargo por Uso
Mercado Residencial				
Cargo por servicio	Pesos/mes		51.25	
Bloque único	Pesos/GJ	115.1561	90.9276	24.2284
Mercado Comercial < 1,507				
Cargo por servicio	Pesos/mes		122.03	
Bloque único	Pesos/GJ	52.0768	41.1210	10.9558
Mercado Gran Comercial-Pequeño Industrial. (1)				
Cargo por servicio	Pesos/mes		1,220.39	
Bloque I - De 0 a 84 GJ/mes	Pesos/GJ	64.1340	50.6416	13.4924
Bloque II - Más de 84 a 628 GJ/mes	Pesos/GJ	55.2047	43.5908	11.6139
Bloque III - Más de 628 a 1,394 GJ/mes	Pesos/GJ	36.1532	28.5473	7.6058
Bloque IV - Más de 1,394 a 2,093 GJ/mes	Pesos/GJ	12.2330	9.6593	2.5736
Bloque V - Más de 2,093 GJ/mes	Pesos/GJ	4.6377	3.6620	0.9756
Mercado Gran Industrial GU 1 (2)				
Cargo por servicio	Pesos/mes		6,101.98	
Bloque I - De 0 a 3,488 GJ/mes	Pesos/GJ	19.8675	15.6878	4.1796
Bloque II - Más de 3,488 a 6,975 GJ/mes	Pesos/GJ	14.2646	11.2637	3.0008
Bloque III - Más de 6,975 a 174,447 GJ/mes	Pesos/GJ	11.6085	9.1663	2.4421
Bloque IV - Más de 174,447 a 348,899 GJ/mes	Pesos/GJ	9.0386	7.1370	1.9015
Bloque V - Más de 348,899 GJ/mes	Pesos/GJ	6.4561	5.0980	1.3581
Mercado Gran Industrial GU 1. (3)				
Cargo por servicio	Pesos/mes		12,203.96	
Bloque Único	Pesos/GJ	0.8578	0.6773	0.1804

Otros Cargos por Mercado	Unidad	Residencial / Comercial < 1,507	Com.- Peq. industrial. (1)	Industrial (2)
Conexión estándar (cargo único)	Pesos/acto	2,738.18	5,714.15	191,378.33
Conexión no Estándar	Pesos/metro	1,334.12	2,217.05	2,485.34
Desconexión y reconexión	Pesos	258.45	514.80	771.13
Cheque Devuelto (4)	% s/tot.cheque	20%	20%	20%
Cargo por cobranza	Pesos/acto	132.70	184.97	263.39
Depósito de Prueba de Medidor	Pesos	323.69	426.23	786.12
Acto Administrativo (5)	Pesos/acto	132.70	184.97	263.39

Notas: (1) Para consumos menores a 41,868 Gjoule/año/ (2) Para consumos mayores de 41,868 Gjoule/año/ (3) Para consumos mayores de 4,186,800 y hasta 20,934,000 Gjoule/año/ (4) Se cobra sobre el monto del cheque, siendo el mínimo de facturación igual al cargo administrativo./ (5) Este incluye todo acto de naturaleza administrativa no definido en los servicios anteriores que requieren de intervención específica a petición del usuario.

Ciudad de México, a 14 de febrero de 2020
 Comercializadora Metrogas, S.A. de C.V.
 Representante Legal **Dánae**
Burgueño Sánchez
 Rúbrica.

(R.- 492247)

Naturgy México, S.A. de C.V.
AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN
DE GAS NATURAL EN LA ZONA GEOGRÁFICA DE MONTERREY

Naturgy México, S.A. de C.V., con domicilio en Horacio 1750, colonia Los Morales Polanco, código postal 11510, Ciudad de México, en cumplimiento a lo establecido por la disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, hace del conocimiento del público en general y de los usuarios a los que distribuye gas natural bajo el permiso número G/033/DIS/98 para la Zona Geográfica de Monterrey, otorgado por la Comisión Reguladora de Energía el 24 de abril de 1998, la lista de Tarifas autorizadas que podrá entrar en vigor a los cinco días de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

LISTA DE TARIFAS DE LA ZONA GEOGRÁFICA DE MONTERREY

Cifras expresadas en pesos del 31 de diciembre de 2019

Cargos	Unidades	Distribución con comercialización	Distribución Simple	
			Cargo por Capacidad	Cargo por Uso
Mercado Residencial				
Cargo por servicio	Pesos/mes		58.88	
Bloque único	Pesos/GJ	109.5754	83.6499	25.9255
Mercado Comercial < 1,507				
Cargo por servicio	Pesos/mes		125.28	
Bloque único	Pesos/GJ	53.2113	40.6215	12.5898
Mercado Gran Comercial-Pequeño Industrial. (1)				
Cargo por servicio	Pesos/mes		1,252.81	
Bloque I - De 0 a 84 GJ/mes	Pesos/GJ	55.0674	42.0384	13.0289
Bloque II - Más de 84 a 628 GJ/mes	Pesos/GJ	39.9418	30.4916	9.4502
Bloque III - Más de 628 a 1,394 GJ/mes	Pesos/GJ	30.7149	23.4477	7.2671
Bloque IV - Más de 1,394 a 2,093 GJ/mes	Pesos/GJ	10.2942	7.8586	2.4356
Bloque V - Más de 2,093 GJ/mes	Pesos/GJ	4.5011	3.4361	1.0650
Mercado Gran Industrial. (2)				
Cargo por servicio	Pesos/mes		6,264.05	
Bloque I - De 0 a 3,488 GJ/mes	Pesos/GJ	19.2601	14.7032	4.5569
Bloque II - Más de 3,488 a 6,975 GJ/mes	Pesos/GJ	11.1146	8.4849	2.6297
Bloque III - Más de 6,975 a 174,447 GJ/mes	Pesos/GJ	1.7111	1.3063	0.4049
Bloque IV - Más de 174,447 a 348,899 GJ/mes	Pesos/GJ	0.7559	0.5771	0.1788
Bloque V - Más de 348,899 GJ/mes	Pesos/GJ	0.1879	0.1435	0.0445
Mercado Gran Industrial GU 1. (3)				
Cargo por servicio	Pesos/mes		12,528.08	
Bloque Único	Pesos/GJ	0.8805	0.6722	0.2083
Mercado Gran Industrial GU 2 (4)				
Cargo por servicio	Pesos/mes		12,528.08	
Bloque Único	Pesos/GJ	0.2764	0.2110	0.0654

Otros Cargos por Mercado	Unidad	Residencial / Comercial < 1,507	Com.- Peq. industrial. (1)	Industrial (2)
Conexión estándar (cargo único)	Pesos/acto	2,831.38	5,440.70	182,645.19
Conexión no Estándar	Pesos/metro	1,210.40	1,985.48	2,435.45
Desconexión y reconexión	Pesos/acto	263.62	525.09	786.57
Cheque Devuelto (5)	% s/tot.cheque	20%	20%	20%
Cargo por cobranza	Pesos/acto	131.46	183.23	260.91
Depósito de Prueba de Medidor	Pesos	320.66	422.23	778.75
Acto Administrativo (6)	Pesos/acto	131.46	183.23	260.91

Notas: (1) Para consumos menores a 41,868 Gjoule/año/ (2) Para consumos mayores de 41,868 Gjoule/año/ (3) Para consumos mayores de 4,186,800 y hasta 20,934,000 Gjoule/año/ (4) Para consumos mayores a 20,934,000 Gjoule/año/ (5) Se cobra sobre el monto del cheque, siendo el mínimo de facturación igual al cargo administrativo./ (6) Este incluye todo acto de naturaleza administrativa no definido en los servicios anteriores que requieren de intervención específica a petición del usuario.

Ciudad de México, a 14 de febrero de 2020

Naturgy México, S.A. de C.V.

Representante Legal **Dánae**

Burgueño Sánchez

Rúbrica.

(R.- 492248)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Economía

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial Dirección

Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual

Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial

Coordinación Departamental de Nulidades

Activos Inc, S.A. de C.V.

Vs.

Tequila Cuadra S. de R.L. de C.V.

M. 760955 Cuadra

Exped.: P.C. 1623/2019 (C-488) 23953

Folio: 52250

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

Tequila Cuadra S. de R.L. de C.V.

NOTIFICACION POR EDICTOS

Por escrito y anexos presentados en la Oficina de este Instituto, ubicada en León, Guanajuato, el 27 de junio de 2019, recibido en oficialía de partes de esta Dirección el 3 de julio del mismo año, con folio de ingreso 023953; por Rodrigo Lanuza Acosta, apoderado de **ACTIVOS INC, S.A. DE C.V.**, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **TEQUILA CUADRA S. DE R.L. DE C.V.**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente, al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y presente dentro del mismo término su contestación, manifestando lo que a su

derecho convenga, apercibido de que, de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

22 de noviembre de 2019

El Coordinador Departamental de Nulidades.

Julián Torres Flores.

Rúbrica.

(R.- 492215)

Terminal de LNG de Altamira, S. de R.L. de C.V.

LISTA DE TARIFAS

Publicación de las tarifas máximas y los cargos aprobados por la Comisión Reguladora de Energía a Terminal de LNG de Altamira, S. de R.L. de C.V. ("TLA") como titular del Permiso de Almacenamiento de gas natural G/138/ALM/2003, de conformidad con lo dispuesto en la sección 21.1 de la Directiva sobre la determinación de tarifas y el traslado de precios para las actividades reguladas en materia de gas natural DIR-GAS-001-2007.

1. Cargo por capacidad	Unidades	Tarifa
Tarifa máxima regulada		
Base Firme (SABF)	MXN/GJ/día	0.9114
Base Interrumpible (SABI)	MXN/GJ/día	0.9094

Nota: MXN se refiere a pesos mexicanos.

2. Cargo por uso: será igual al costo de electricidad facturado por la Comisión Federal de Electricidad a Terminal de LNG de Altamira, S. de R.L. de C.V., que será trasladado mensualmente a cada usuario del sistema de almacenamiento, prorrateado de acuerdo con la utilización que el usuario correspondiente haga de la Terminal de GNL, definido en pesos por gigajoule por día. El cargo por uso mensual (CU) aplicable a cada usuario de la Terminal de GNL, se determinará mediante la expresión siguiente:

$$CU = (C_{EE} \times PU_{kWh} + C_D \times PU_D) \times E_{GU}$$

Donde:

CU = cargo por uso aplicable en el mes correspondiente en pesos.

C_{EE} = consumo total mensual de energía eléctrica, en kWh.

PU_{kWh} = precio unitario del kWh, de conformidad con la tarifa aplicable del servicio público de energía eléctrica correspondiente al mes en cuestión, en pesos por kWh.

C_D = demanda facturable, en kW.

PU_D = precio unitario de demanda por kW, de conformidad con la tarifa aplicable del servicio público de energía eléctrica correspondiente al mes en cuestión, en pesos por kW.

E_{GU} = fracción de la energía total contenida en el gas natural entregada mensualmente por Terminal de LNG de Altamira, S. de R.L. de C.V., a cada usuario del sistema de almacenamiento."

Altamira, Tamaulipas, a 22 de enero de 2020.

Terminal de LNG de Altamira, S. de R.L. de C.V.

Representante Legal

José Luis Vitagliano Novoa

Rúbrica.

(R.- 492241)

14 DE FEBRERO ANIVERSARIO DE LA MUERTE DE VICENTE GUERRERO EN 1831

El jefe insurgente Vicente Ramón Guerrero Saldaña nació el 10 de agosto de 1782 en la villa de Tixtla, población del actual Estado de Guerrero, renombrada en su honor como Tixtla de Guerrero. Formaba parte de una familia dedicada a la arriería y a la armería, razón por la cual conocía la geografía y los caminos serranos del sur novohispano.

Al inicio del movimiento insurgente por la Independencia de México, se unió a los ejércitos de José María Morelos, bajo el mando de Hermenegildo Galeana y pronto destacó por su pericia y valentía. Entre 1814 y 1815, el movimiento insurgente sufrió un severo declive con la derrota ante los ejércitos realistas, pero sobre todo por el fusilamiento de líderes destacados con Morelos, Matamoros y Galeana. En tales circunstancias, Guerrero se mantuvo en pie de lucha, organizando guerrillas, resistiendo los embates del enemigo y el ofrecimiento de indulto a cambio de rendir las armas. A él se debe la frase célebre “La patria es primero”.

A finales de 1820, al observar una coyuntura favorable para la causa insurgente, Guerrero sostuvo comunicaciones epistolares con los jefes realistas José Gabriel de Armijo y Agustín de Iturbide para acordar la pacificación del país y la conjunción de esfuerzos para consolidar la Independencia política. El resultado fue la adhesión al Plan de Iguala y al Ejército de las Tres Garantías, seguida de la consumación de la Independencia y la entrada triunfal a la Ciudad de México, el 27 de septiembre de 1821.

Durante el gobierno de Iturbide, el general Vicente Guerrero se opuso al régimen monárquico y secundó los pronunciamientos por el establecimiento de un sistema republicano. Durante la primera sucesión presidencial, en 1828, contendió por la presidencia y aunque fue derrotado en las elecciones, asumió el poder Ejecutivo mediante un levantamiento armado. Su gobierno duró alrededor de 8 meses. Tuvo que hacer frente al intento de reconquista comandado por el brigadier español Isidro Barradas. Asimismo, refrendó el decreto de abolición de la esclavitud, promulgado en 1810 por Miguel Hidalgo. Al final de su mandato, combatió el pronunciamiento militar abanderado por el vicepresidente Anastasio Bustamante y tuvo que plegarse a la decisión del Congreso, que determinó su “incapacidad para gobernar”, el 4 de febrero de 1830.

Guerrero se retiró a Tixtla y después se internó en la sierra del sur, para aislarse de la política nacional. No obstante, sus enemigos no cesaron en su persecución y le tendieron una trampa. En enero de 1831, estableció comunicación con Francisco Picaluga, un marino genovés quien lo invitó a conferenciar a bordo de una embarcación. Alejado del puerto de Acapulco, Picaluga arrestó a Guerrero y lo trasladó a Huatulco, donde lo entregó a sus enemigos. El héroe suriano fue fusilado el 14 de febrero de 1831, en el convento de Cuilapan, Oaxaca.

Día de luto y solemne para la Nación. La Bandera Nacional deberá izarse a media asta.

Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México